



Linaje De Usual

Fuentes documentales

Juan Arnaiz de Guezala



Centro de Estudios Montañeses

2018

El linaje de Ygual

Fuentes documentales

Por

Juan Arnaiz de Guezala



El linaje de Ygual

Fuentes documentales



Portada: Juan Arnaiz de Guezala

© Edita: Centro de Estudios Montañeses
c/ Gómez Oreña 5, 3º, 39003, Santander
cesmontanesees@yahoo.es

I.S.B.N.: 978-84-938671-9-5
Depósito Legal: SA 703-2018

Impresión: Gráficas Copisán

*A mi madre y a mi tío
Roberto, descendientes del
milenario linaje de Ygual*

ÍNDICE

Presentación.....	11
Introducción, Historia de la Casa de Ygual.....	13
I. El origen del Linaje de Ygual.....	17
II. Fundamentos de la Hidalguía.....	27
III. El Linaje de Muñoz de Ygual.....	37
A.- <i>La Casa de Muñoz de Ygual</i>	39
B.- <i>Casa troncal de Muñoz de Ygual</i>	45
Documentos.....	57
Documento I. Lista de armas y gentes de Siete Villas. Lugares de Arnuelo, Castillo, Isla y Soano, año 1644.....	59
C.- <i>Línea mayor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual</i>	71
Línea mayor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	73
Documentos, línea mayor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	105
Documento II. Contrato de matrimonio entre Josefa Muñoz de Argos y José Muñoz de Ygual.....	107
Documento III. Testamento de Francisco Muñoz de Ygual Foncueba.....	110
Documento IV. Inventario por muerte de Francisco Muñoz de Ygual Foncueba.....	113
Documento V. Contrato prematrimonial entre Francisco Antonio Muñoz de Ygual y Gargollo y Catalina Teresa de Soano y Mier.....	116
D.- <i>Línea menor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual</i>	119
Línea menor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	121
I. Diego Muñoz de Ygual Vélez de Argos.....	121
Línea de Ygual Ballenilla.....	138
1.-Línea de Ballado Ygual.....	154
2.-Línea de la Mier Ygual.....	159
3.-Línea de los Corrales Ygual.....	172
4.-Línea de Argos Ygual.....	174
II. José Muñoz de Ygual de Rebollar.....	225
III. Francisco Antonio Muñoz de Ygual del Solar.....	241

Biografía Antonio de Ygual Castillo.....	283
Casa solariega e infanzona del Linaje Vélez de Argos, Mayorazgo Vélez de Argos.....	303
IV. Francisco Muñoz de Ygual Argos.....	323
El Solar de Aro, Casa solariega e infanzona del Linaje de Foncueba, Mayorazgo de Alejandro de Gargollo.....	347
V. José Lorenzo de Ygual Gargollo.....	363
VI. Juan Antonio de Ygual del Rebollar.....	379
Documentos, línea menor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	463
Documento VI. Capitulaciones matrimoniales entre José de Ygual del Rebollar y Mariana del Solar Peñalacia.....	465
Documento VII. Capitulaciones entre Gerónimo y José Muñoz de Ygual y los capitulares de la localidad de Blancas, para fundir una campana.....	468
Documento VIII. Inventario de bienes por muerte de Diego Muñoz de Ygual.....	471
Documento IX. Codicilo de Ana de Rebollar.....	474
Documento X. Escritura prematrimonial entre Francisco Antonio Muñoz de Ygual y Rosa Muñoz de Argos.....	477
Documento XI. Contrato para fundir una campana para el lugar de Blancas, en la comunidad de Daroca, entre el Concejo de esta localidad y Gerónimo Muñoz de Ygual.....	480
Documento XII. Testamento de Mariana Muñoz de Ygual.....	483
Documento XIII. Inventario de bienes por muerte de Francisco de Ygual Argos.....	486
Documento XIV. Pleito entre Antonio de Ygual Argos y los hijos de Francisco de Ygual Argos, por una deuda del tiempo en que formaron compañía para fundir campanas.....	494
Documento XV. Inventario por muerte de Antonio de Ygual Argos y María de la Mier Palacio.....	497
Documento XVI. Escritura prematrimonial entre Francisco de Ygual Gargollo y Francisca del Carre y Santelices.....	505
Documento XVII. Escritura por la que José de Ygual Gargollo se obliga a pagar la parte que le corresponde de la compra de metal y alquiler de la casa y obrador de campanas del sitio de los Telares, extramuros de Madrid.....	509

Documento XVIII. Poder general otorgado por doña Cándida María del Rebollar a su hijo, don Juan Antonio de Ygual.....	512
Documento XIX. Milicias de Eduardo de Ygual, hijo de Rafaela de Ygual.....	514
Documento XX. Testamento de doña Petra Fol Sainz.....	516
Documento XXI. Hoja de servicios de don Florencio de Ygual Soto.....	519
Documento XXII. Pleito entre doña Solera de Ygual y su hermano don Gerardo de Ygual por incumplimiento de promesa de dote.....	526
Documento XXIII. Hoja de servicios de don Antonio Eustaquio de Ygual Soto.....	533
Documento XXIV. Certificados de los distintos padrones de la Iglesia de Santa María de Arnuelo.....	540
E.-Segunda línea menor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	543
Segunda línea menor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	545
Documentos, segunda línea menor de la Casa troncal de Muñoz de Ygual.....	561
Documento XXV. Venta de oficio de escribano.....	563
Documento XXVI. Expediente de Hidalguía de don Francisco de Ygual Mier.....	567
F.-Linaje Muñoz de Ygual, Mayorazgo Ruiz de Quintana.....	601
Linaje Muñoz de Ygual, Mayorazgo Ruiz de Quintana.....	603
Documentos, Linaje Muñoz de Ygual, Mayorazgo Ruiz de Quintana.....	629
Documento XXVII. Contrato prematrimonial entre Juan Antonio de Ygual Quintana y Josefa de Carredano.....	631
Documento XXVIII. Reclamación de deuda por cuenta, metal y estaño para fundir campanas a Antonio Muñoz de Ygual.....	633
Documento XXIX. Poder otorgado por Antonio Muñoz de Ygual para seguir pleito por la posesión de casa y huerta pertenecientes al vínculo y mayorazgo fundado por sus bisabuelos.....	636
Documento XXX. Poder otorgado por Antonio de Ygual Güemes a su mujer para que administre su hacienda por tener que ausentarse a cumplir con su obligación de calderas contraída con S. M.....	639
Documento XXXI. Testamento de don Antonio de Ygual Güemes y doña Catalina de la Mier y Palacio.....	642

IV. Linaje Vélez de Ygual.....	651
Linaje Vélez de Ygual.....	653
Casa de Vélez de Ygual en Arnúero.....	653
Casa de Vélez de Ygual en Castillo.....	663
Casa de Ygual en Meruelo, parroquia de San Miguel de Meruelo.....	669
Casa de Ygual en Meruelo, parroquia de San Mamés de Meruelo.....	672
 V. Linaje Ygual de Soria, El Gordo (Cáceres).....	 673
Linaje Ygual de Soria, El Gordo (Cáceres).....	675
Excmo. y Rvdmo. Sr. don Lorenzo Ygual de Soria.....	680
 VI. Otras familias de apellido de Ygual.....	 695
Otras familias de apellido de Ygual.....	697
 Abreviaturas y archivos.....	 757
Bibliografía.....	759
Índices árboles genealógicos.....	767

PRESENTACIÓN

Resuena de nuevo el apellido de Arnaiz en los despachos del Centro de Estudios Montañeses, y lo hace de la mano de Juan Arnaiz de Guezala, autor del presente libro que tiene Usted en sus manos. Cuando hace 80 años se creó esta institución, uno de sus fundadores fue Don Eloy Arnaiz de Paz, abuelo del autor, y autor a su vez del libro más bello editado por el Centro en su dilatada Historia: “Del hogar solariego montañés”.

Siguiendo la estela de su antepasado, Juan Arnaiz atraca en el mundo de las letras con una obra muy evolucionada, tanto en su contenido como en las formas. Se pone a disposición el lector el mundo del Linaje de Ygual, de preclaros orígenes trasmeranos, que cuando se forma resuenan los ecos todavía cercanos del origen de la Reconquista, cuando nuestros infanzones se desparramaron por el orbe hispano para recuperar la vieja Hispania visigoda.

Nos lleva de la mano en un viaje singular de siglos hasta las postrimerías de la Edad Media, con la creación de las distintas Casas de este linaje ya en tiempos del Emperador Carlos y su hijo Felipe II, y su expansión a las Indias, a bordo de los galeones de la Carrera de las Indias; pero donde verdaderamente destacaron los vástagos de este linaje fue en el desempeño de oficios artísticos, como arquitectos en cantería, canteros, fundidores de campanas y otros utensilios de bronce, ensambladores de retablos, escultores, doradores y carpinteros, en los cuales en alguno de los casos fueron maestros indiscutibles.

Numerosos artífices trasmeranos aparecen en estas páginas, con una copiosa nómina de obras de todos los tipos, muchas de las cuales se conservan y se exhiben todavía hoy en numerosas poblaciones de España, Portugal y el Sur de Francia; especialmente laborioso fue este linaje en la elaboración de campanas, donde alcanzó las cotas más altas entre los siglos XVI y XIX.

Juan Arnaiz de Guezala está llamado a ser un erudito de gran categoría dentro de las letras de Cantabria, por su capacidad de síntesis, su buen hacer, sus conocimientos, su capacidad de trabajo, y su clara manera de presentarnos su obra.

Por otra parte, destaca como ilustrador, dibujante y pintor; y aunque su obra artística es considerable, ha dejado recientemente una muestra notable con el retrato de Don Alonso de Camino, fundador del convento de San Ildefonso de Ajo, que hoy se exhibe en el Centro de Interpretación del Camino de Santiago, en el barrio de Camino de Ajo, y que tuvo la deferencia de regalar a quien esto escribe.

Gracias Juan por este contenido que nos ofreces en esta obra, para saber más de Trasmiera, nuestras queridas Siete Villas, y Cantabria entera.

Luis de Escallada González

Cronista oficial de los Ayuntamientos de Arnauero, Bareyo,

Meruelo y de la Villa de Argoños.

Centro de Estudios Montañeses



El linaje de Ygual

HISTORIA DE LA CASA DE YGUAL



os Ygual tienen su solar en Arnüero; sobre este linaje trasmerano el ilustre historiador Fermín de Sojo y Lomba en su libro *Ilustraciones a la Historia de M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera*, escribe que:

«El hecho es tan conocido en Trasmiera que siempre cuando en los partidos de bolos hay empate de juegos o, mejor, de bolos, en jugadas sucesivas, no falta en el corro quien exclame:

Iguals como los de Arnüero»

En los primeros momentos en que se formaron los apellidos durante la Edad Media, a los habitantes de un determinado lugar se les conocía por su nombre de pila. Eran pocos los nombres de pila que se utilizaban, unos se llamaban Munio, otros eran conocidos por los nombres de Vela, Martín o Sancho, nombres relativamente comunes antes del año 1000 d/c.

Con el paso del tiempo los nombres de pila comenzaron a repetirse demasiado, por lo que al nombre se le sumó el patronímico; así al hijo de Munio, de Vela o de Sancho se les conoció con su nombre de pila más su apellido patronímico. Pedro, hijo de Vela, pasó a llamarse Pedro Vélez y Pedro, hijo de Munio, respondía por Pedro Muñoz.

En los documentos relativos a los lugares de Arnüero, Castillo, Isla y Soano del Cartulario de Santa María de Puerto, comprobamos que los apellidos patronímicos Muñoz, Sánchez, Vélez, Martínez, García o Gómez estaban asentados en estos lugares desde muy antiguo. Concretamente el patronímico Muñoz, que es el que nos interesa, aparece en tres documentos. Como ejemplo una escritura de venta, fechada en Arnüero en el año 1072, por la que: «*Goto vende a Alfonso Moñuz y su mujer Juliana la tercera parte de una finca en el sitio de “Cercocius” (Circuncias)*».

Ante el incremento de la población no fueron suficientes estos sobrenombres, por lo que se sumaron al nombre y apellido patronímico el lugar de procedencia, lo que dio lugar a los apellidos toponímicos; en nuestro caso el de Ygual. Así a los Muñoz que vivían en el barrio de Argos se les conocía como Muñoz de Argos, para distinguirlos de los Muñoz, afincados en el barrio de Ygual, conocidos como Muñoz de Ygual.

Revisando los protocolos notariales de Siete Villas, en los legajos más antiguos aparecen como vecinos del pueblo de Arnüero los primeros miembros de este linaje, nombrados como Vélez de Ygual, Muñoz de Ygual o Saynz de Ygual.

El vocablo castellano Igual, adjetivo apelativo, evolucionó del antiguo *equal*, a su vez procedente del latín *aequalis* (del mismo tamaño o edad), derivado de *aequus* (plano, liso, igual). Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua el término *Igual* tiene varios significados, entre ellos el más utilizado indica: dos cosas de la misma naturaleza cantidad o calidad de otra cosa, semejante; constante; no variable; del mismo valor o precio; proporcionado; en conveniente relación; de la misma clase o condición, etc. También, hay quien opina que este apellido procede de un apodo utilizado para designar a una persona justa y ecuaníme, a un hermano gemelo o a alguien como comparativo; otros opinan que puede tratarse de un nombre personal germánico como *Aigwald*, formado de los radicales *aig poder* y *wald gobierno*.

En opinión de Julián Aydillo San Martín, autor de *Pueblos y Apellidos de España: diccionario etimológico*, la mayor parte de los topónimos ubicados en España tiene raíces prerromanas, o sea ibéricas, celtas o celtíberas, lenguas emparentadas con el vascuence prerrománico, el usado antes de la llegada de los romanos, del que proviene el termino Igual, identificado como Aizgol, al que asigna el significado de *Altura Rocosa*. De la palabra Igual derivan varios apellidos entre ellos Igual, Igualda, Igualada, Igualado, Igualador, Igualde, Igualdegui, Igualdo, Igualgo, Igualt e Iguanzo.

Según parece ninguna de estas acepciones corresponde al significado de nuestro apellido. Existe una tradición oral transmitida por los mayores de mi familia, por la que el apellido de Ygual deriva de la palabra *Yegual*, que toma su nombre de la *mies de Yegual*, que haría referencia al prado donde pastan las yeguas. Este término no está recogido en el *Diccionario de la Lengua*; sí lo está el adjetivo *yeguar*, perteneciente o relativo a las yeguas. Según lo expuesto, el barrio tomó el nombre de la hembra del caballo, yegua, del latín *eqüa*. El escudo de armas de esta casa parece querer confirmarlo:

«Escudo partido, en el primer cuartel sobre campo de azur una **yegua** de plata rampante, y en el segundo cuartel su campo, la mitad superior de oro y la inferior en gules, con un león rampante la mitad superior gules y la inferior oro».

Por lo tanto, es un apellido toponímico, lo tomaron nuestros antepasados de la mies de Ygual, sita en el barrio de Ygual, que está a su vez en el pueblo de Arnúero, lugar que formaba parte de la antigua Junta de Siete Villas, dentro del territorio de la Merindad de Trasmiera, y en la actualidad, desaparecidas las antiguas jurisdicciones territoriales, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cuanto a su ortografía, y según el relato anterior, el apellido correctamente se debería escribir con “Y” griega, no latina, por provenir de la mies de Ygual. En las fuentes documentales, sobre todo en los legajos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria anteriores a 1700, en la mayoría de las ocasiones aparece escrito con Y griega, *Ygual*, pero con menor frecuencia también consta con I latina, *Igual*, e incluso en documentos posteriores con H, *Higual*. La forma con “T” latina se propagó a partir de la publicación de la *Gramática Castellana* de Nebrija en 1492, pero no se generalizó como comprobamos en los documentos notariales posteriores a esta fecha. Podemos achacar esta falta de criterio por parte de los escribanos, a la anarquía ortográfica que predominó durante el Antiguo Régimen.

A principios del siglo XVII en la Junta Siete Villas comienza a dejar de usarse el patronímico quedando tan solo el toponímico, precedido de la preposición *de*; como comenta el historiador Luís de Escallada González en varios de sus libros, algunos ven en esta preposición atributos de abolengo, alcurnia, nobleza o poder; nada más lejos de la realidad, puesto que sólo indica el lugar de origen de una familia. Según lo expuesto, este apellido por ser toponímico, y para no desvirtuar su significado, le corresponde llevar delante la preposición *de*, por lo que la forma correcta de escribir este apellido, según mi criterio, sería *de Ygual*.

También hay que anotar que la mayoría de los miembros de este linaje ejercieron durante el Antiguo Régimen, el oficio milenarista de fundidores de campanas, actividad que gracias a su condición de hijosdalgo pudieron ejercer por toda la geografía de la Península Ibérica. Después de años de residencia fuera de su país de origen realizando su oficio, muchos campaneros formaron nuevas familias en estos lugares. Probablemente sea este el origen de los Ygual que residen en la actualidad en Mora de Rubielos, en Blesa, provincia de Teruel, o en Lagartera, Toledo.

No puedo terminar esta introducción sin mostrar un profundo y sincero agradecimiento a mi apreciado amigo Luis de Escallada González, por los valiosos datos que desinteresadamente me ha facilitado, con los que de manera notable se ha enriquecido este trabajo. También agradecerle al Centro de Estudios Montañeses haber hecho posible la publicación de esta historia familiar, que esperamos contribuya al conocimiento de la Historia General de Siete Villas y por tanto de Cantabria. Así mismo extender mi gratitud a Rita, mi mujer, por su infinita paciencia, y a mi hermana Lydia por sus acertadas correcciones.

Por último, indicar que por tener un origen toponímico, no todos los que lucen el apellido *de Ygual* tienen que tener, por necesidad, un ancestro común. Pero probablemente casi todos los vecinos de Arnauero e Isla, cuyas familias son originarias de estos pueblos tengan, por lo menos, como uno de sus ascendientes a un miembro de este milenarista linaje.

I
EL ORIGEN
DEL
LINAJE DE YGUAL

EL ORIGEN DEL LINAJE DE YGUAL

El barrio de Ygual está situado en la base sur del Monte Cincho, conocido antiguamente con el nombre romano de Monte Jano, por haber acogido en su cumbre un santuario dedicado al dios de las dos caras. La pequeña elevación del Monte Cincho es de 241 m., y separa los pueblos de Arnüero, Isla, Soano y Castillo, y desde su cumbre se divisan muchos kilómetros de costa tanto al levante como al poniente, lo que le confiere un importante valor estratégico para los antiguos habitantes de la zona. Está cubierto de una espesa vegetación de bosque de carácter relicto de encinar cantábrico cuyo origen se sitúa antes de la última glaciación.

Sobre la etimología del nombre del Cincho (del lat. *cinctum*, de *cingere*, ceñir) apunta el profesor Pascual Riesco Chueca en su libro *Formas del parcelario: su huella en la toponimia menor*, que su fijación toponímica hace referencia a un carácter apretado, ceñidor, como puede ser un elemento del paisaje que rodea como cintura una ladera, un camino de ronda, un bancal. El topónimo Cincho es muy frecuente en Andalucía donde está el Cerro del Cincho en la localidad de Carmona, también en Extremadura y en Castilla de Vieja; en las montañas leonesas el topónimo se relaciona con la «franja ancha de terreno en las altas majadas». Común en Cantabria con el significado de cerrado en altura, y en nuestro caso alude a la presencia de un amurallamiento que cierra la cima.

En su cumbre se encuentra un yacimiento descubierto por el arqueólogo Eduardo Peralta Labrador en el año 2005 de casi 5 hectáreas, situado en una meseta prácticamente plana, de forma ovalada, con un eje mayor de 400 metros en sentido este-oeste, y el menor de 150 metros en sentido norte-sur, delimitado en gran parte por un pequeño cantil de altura variable, entre 1 y 3 metros de altura media, con restos de derrumbe de muralla que están bastante arrasados y en su mayoría desparramados.

La exploración del terreno es bastante difícil debido a la espesura de la vegetación, por lo que no se ha encontrado ningún material arqueológico, pero la estructura encontrada en su cima indica un carácter meramente defensivo, con toda probabilidad perteneciente a la Edad de Hierro, como apunta Leopoldo Fernández Agüero en el libro *Castros y castra en Cantabria, fortificaciones desde los orígenes de la Edad del Hierro a las guerras con Roma: catálogo, revisión y puesta al día*:

«Aun cuando no conozcamos ningún tipo de material arqueológico proveniente de este yacimiento, las estructuras descritas –cuyo carácter defensivo parece fuera de toda duda– sí pueden darnos unas pautas que nos permiten sugerir una cronología dentro de un margen aceptable: la no utilización de argamasa en la muralla, el emplazamiento en altura, la extensión (5 hectáreas) y los paralelos más inmediatos, como pueden ser Castilnegro y Alto de Retorín, nos hacen situar cronológicamente este yacimiento en algún momento por definir de la Edad del Hierro. Posteriores estudios seguramente contribuyan a afinar más su cronología e importancia en esta época y para la comarca de la Marina cántabra».

Encontramos otros ejemplos de yacimientos de la Edad de Hierro en Cantabria que tienen las mismas características e idéntico topónimo, como es el caso del recientemente descubierto en el monte de El Cincho de Yuso, cerca de Santillana del Mar, castro costero cántabro prerromano de 6 hectáreas, rodeado de una elevación en la cima del cerro a modo de muralla. Ya en la Cantabria interior fue descubierto en el año 2000 el yacimiento de El Cincho, en La Población de Yuso, datado entre el año 45 y 27 a. C., periodo de las Guerras Cántabras. Todo hace indicar que nos podemos encontrar ante uno de los escasos *oppidum* cántabro costero de grandes dimensiones, nada menos que 5 hectáreas, que tuvo necesariamente que tener una gran influencia en todo el territorio de la futura Siete Villas.

En su libro *Breve Historia de Arnauero, Castillo, Isla y Soano, Siete Villas en el Antiguo Régimen*, Luis González Escallada comenta que el monte llamado **Hano**, y hoy impropriamente **Cincho**, tiene en su cima una eminencia rocosa, donde el año 2000 se subió una cruz de madera que se planta allí cada cincuenta años. Apunta Escallada que sólo ese bulto rocoso se llama Cincho, y no el monte, cuyo verdadero nombre es Hano, de ahí el nombre del pueblo de Soano, que quiere decir «Debajo de Hano».



Fotografía aérea del monte Cincho, en donde puede apreciarse el cinturón del castro prerromano que había en su cumbre.

Asienta esta afirmación en un documento fechado el 19 de mayo de 1645, relativo al remate de la vigilancia de la costa que desde la garita que había en la cima del monte hacía un centinela en prevención de posibles desembarcos de soldados enemigos en la cercana costa, escrito en el que llaman muy claramente «**Chincho**» a esa protuberancia existente en la cumbre del monte. Así vemos por este documento que el Alcalde Mayor de Siete Villas:

«estando en Junta pública, convocada para el Remate de la guarda y centinela de la garita del “Chincho de Hano”, término de Arnüero, de esta dicha Junta, llamada el Ángel Gabriel, junto con los lugares de Beranga, Praves, Hazas y Solórzano, que contribuyen a ella...».



Concluye el erudito comentando que este documento le puso en la pista para conocer la etimología de la palabra Cincho:

«El aumentativo de CHINCHO es CHINCHÓN, y antiguamente CHICHÓN, por lo que son sinónimas las palabras Chincho o Cincho de Chinchón o Chichón, y el significado de esta palabra es: “Bulto que se hace en la cabeza”. Por lo tanto, figuradamente Chincho o Cincho es la eminencia pétrea o bulto que existe en la cumbre o cabeza del monte Hano».

Los cántabros habitantes del castro del Cincho poblaron las inmediaciones del monte, abriendo claros en la espesa vegetación. Uno de los primeros sitios que poblaron, con toda seguridad, fue el barrio de Ygual y el contiguo barrio de Argos situados en la ladera sur del monte.

A esta población se les sumó al principio de la invasión árabe población ibérica, tardorromanos y restos de la nobleza hispano-visigoda, refugiados en las montañas ante la presión musulmana, sobre todo a partir de la caída en poder de los mahometanos de Amaya, capital de la Provincia visigoda de Cantabria. Desconocemos cuanta gente se refugió en Trasmiera en los primeros tiempos de la invasión, según Mateo Escagedo y Salmón, en su conferencia *La Montaña en tiempos*

de Alfonso el Católico, en su mayoría se instalaron en la frontera del reino Astur para poder defenderse de las incursiones enemigas; pero a raíz de la creación del desierto estratégico de la cuenca del Duero por el rey asturiano Alfonso I, desde el año 739 al 757, con el trasvase de la población de la cuenca a las montañas cantábricas, la población en Trasmiera debió de aumentar significativamente. Sobre este hecho el medievalista Gonzalo Martínez Díez, en su libro *El Condado de Castilla (711-1038), la Historia frente a la leyenda*, comenta:

«Alfonso I creará un desierto de unos 250 kilómetros de profundidad como escudo protector entre su reino y la frontera musulmana y reforzará y potenciará demográficamente el baluarte de las montañas cantábricas con las masas de población arrancadas a la cuenca del Duero...

...La Crónica de Alfonso III narra cómo acabó con todos los musulmanes residentes en ellas y en todos los castillos, villas y aldeas de sus territorios, afirma que se llevó consigo a los cristianos a la patria, esto es, a los territorios originarios de Alfonso I, Asturias y el ducado de Cantabria».

A continuación, las mismas crónicas señalan las comarcas que recibieron esta población trasladada por Alfonso I:

«Por este tiempo se pueblan Asturias, Primorias, Liébana, Trasmiera, Sopena, Carranza y las Vardulias, que ahora se llaman Castilla, y la parte marítima de Galicia».

Excepto la parte marítima de Galicia, el resto de comarcas están situadas en la actual Cantabria, norte de Burgos y en Vizcaya; según algunos autores el asentamiento de gente traída de la meseta en estas zonas, puede deberse a que la cultura romano-visigoda no estaba plenamente arraigada entre los habitantes de estos territorios y no estaban plenamente dominados, y así se reforzaba el dominio territorial por parte de los reyes asturianos. De esta forma la poco romanizada Cantabria perdió todo rastro de su identidad tribal; su cultura matriarcal a medio cristianizar se funde con la de los nuevos habitantes totalmente cristianizados, cambiando poco a poco su lengua materna por el romance hablado por los nuevos vecinos, como explica el profesor jesuita Gonzalo Martínez Díez:

«La zona de asentamiento de la población procedente de la cuenca del Duero en la cornisa cantábrica marcó la línea geográfica que separará en el medievo la población romance hablante de la vascohablante; la frontera lingüística es en gran parte consecuencia de los asentamientos de población del siglo VII».

Este proceso de cambio fue más rápido en Liébana y la primitiva Castilla (Vardulia), por ser los núcleos que más población hispano-goda acogieron. Transformación que no fue fácil en Asturias de Santillana y Trasmiera, en donde debieron producirse algunas tensiones.

Con la nueva población llegaron nuevas formas de organización, se fundaron pequeños monasterios, entendidos como explotaciones agrícolas alrededor de las cuales se formaron los primeros núcleos de población, creando aldeas, origen de muchos de los pueblos y villas actuales. En Arnúero surge un primer monasterio medieval, antecedente de la actual iglesia parroquial, alrededor del cual se organizó la vida comunitaria. Años más tarde se fundó el monasterio de San Cosme y San Damián, que figura en el Cartulario de Santa María del Puerto en una escritura del año 1135.

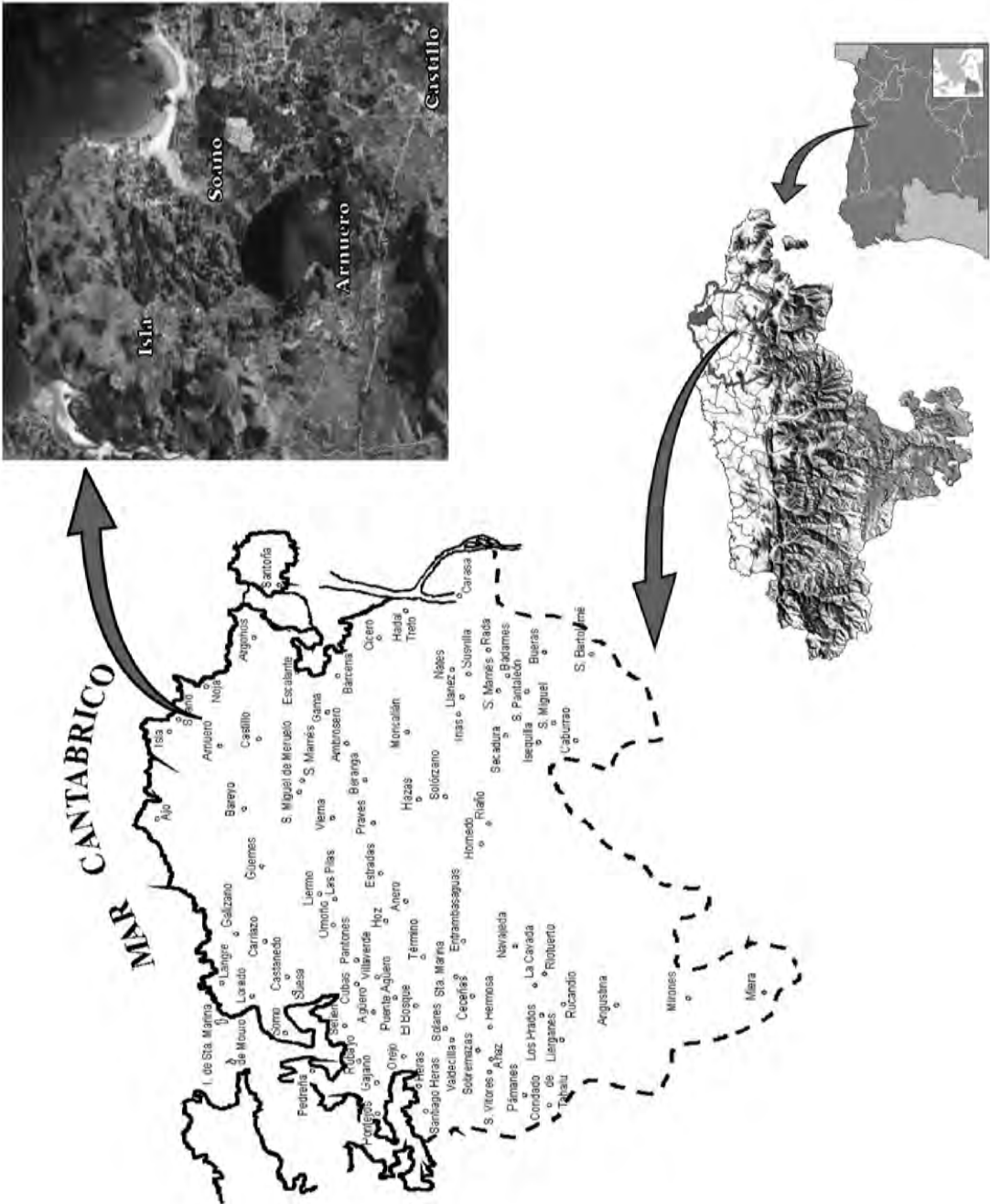
La desertización de la cuenca del Duero duró cuatro generaciones; es a partir del reinado de Ordoño I cuando comienza la repoblación de las tierras de la meseta, reconquistadas desde el año 846. La *Crónica* de Alfonso III nos resume así la tarea comenzada por el rey asturiano:

«Las ciudades de antiguo abandonadas, es decir León, Astorga, Tuy y Amaya Patricia, las rodeó de muro, les puso altas puertas, y las llenó de gentes en parte de las suyas, en parte de la llegada de España».

Cuando habla la *Crónica* de «gente en parte de las suyas» se refiere a los foramontanos, gente salida de las montañas para repoblar la cuenca del Duero, perdiendo Cantabria de este modo mucha población.



El Reino Astur a partir del año 850, con las comarcas repobladas y las zonas a donde se dirigieron los Foramontanos (Plano confeccionado a partir de un mapa de El Condado de Castilla (711-1038), la Historia frente a la leyenda).



II
FUNDAMENTOS
DE LA
HIDALGUÍA

FUNDAMENTOS DE LA HIDALGUÍA

No quiero comenzar estas líneas sin dar algunas nociones sobre la hidalguía, condición que tuvieron todos los miembros del linaje de Ygual, lo que les permitió, entre otras cosas, ocupar puestos relevantes en los concejos, participar en la administración de los gobiernos de los Austrias y los Borbones, así como desarrollar sus oficios por todo el Imperio Español.

Según el Censo de Floridablanca, realizado entre 1785 y 1787, en el territorio de la actual Cantabria, al igual que en el de Guipúzcoa y el norte de la provincia de Burgos, el 95 % de su población era hidalga, pero en la Merindad de Trasmiera era universal; en Vizcaya la hidalguía también era universal; en Asturias había alrededor de un 70% de nobles hidalgos, y más allá de la cordillera cantábrica el porcentaje bajaba drásticamente hasta llegar al 5 % de Andalucía.

El origen medieval de la hidalguía está íntimamente relacionado con la Reconquista; en un documento del año 985 se designa a ciertos nobles que asisten a las cortes del reino asturleonés como *fili bene natorum*, traducido como hijos de bien nacidos o hijos de hombres buenos, una especie de título referido a la nobleza de linaje, cuyos privilegios se fundamentaban en la sangre y en su cualidad de combatir a caballo. Desde el siglo X comienzan a ser conocidos como infanzones, y a partir del siglo XII pasaron a ser designados como *fijosdalgo* (del latín *filius alicuius*, hijos de alguien conocido).

Ya los primeros códigos legislativos recogen los privilegios de los hidalgos, el primero fue el *Fuero Juzgo*, traducción al romance del *Liber Iudiciorum* o *Lex gothica*, promulgado por Recesvinto en el año 654 y completado por Ervigio (654). Este código legal visigodo fue traducido, con algunas modificaciones, del latín al

castellano por orden del rey de Castilla Fernando III en 1241, en él aparecen los hidalgos nombrados como *fili primates palatii*.

El *Libro de las Leyes* o *Código de las Siete Partidas*, importantísima obra legislativa redactada durante el reinado de Alfonso X (1253-1284), recoge la definición de hidalguía en la Segunda Partida: «Hidalguía es nobleza que viene a los hombres por linaje».

El rey Alfonso X el Sabio, unificó las leyes de Castilla en un nuevo documento conocido como *Fuero Real*, aunque parece que el objetivo fue darlo como ley general; se dio en un principio como fuero municipal a varias poblaciones, entre ellas Aguilar de Campoo, Sahagún, Valladolid y Burgos.

En tiempos del rey castellano Pedro I se recopiló en cinco libros la legislación del derecho medieval castellano, conocida como *Fuero Viejo de Castilla*, redactada en el año 1356. En el prólogo del fuero se dice que en 1212 los concejos, fijosdalgo y ricos-homes de Castilla pidieron al rey Alfonso VIII que les confirmasen sus cartas y privilegios. El Rey ratificó las de los comunes, pero a los fijosdalgo les ordenó hacer una recopilación de sus fueros y privilegios, para que él la corrigiese y confirmase, cosa que no hizo. Este fuero se conoce como el *Fuero de los Hidalgos*, por las muchas noticias que de ellos contiene. Sigue la legislación que atañe a los hidalgos con el *Ordenamiento de Alcalá* y la *Novísima Recopilación*.

En cuanto a la jerarquía de la nobleza, la hidalguía ocupa el último lugar. Escagedo Salmón comenta acerca de la fortuna de hidalgo que:

«ni la riqueza, ni la pobreza, ni el tener, ni el no tener, ni el pagar o pagar rentas influía para nada en la hidalguía».

Los nobles gozaban de varios privilegios, entre ellos el de no acudir a la guerra a no ser voluntariamente; no podían ser sometidos a tortura en la cárcel, en la que tenían que estar separados de los pecheros; no estaban obligados a pagar la moneda forera; sus bienes no se podían embargar, a no ser por deudas al Rey; los hidalgos montañeses a diferencia de los nobles de otras regiones podían ejercer oficios mecánicos, e ir y venir a donde quisieran.



Alfonso X el Sabio y colaboradores. Miniatura de las Cantigas de Santa María.

No solamente gozaban de estos privilegios, también la condición de nobleza abría muchas puertas y facilitaba la colocación a los hidalgos, puesto que era requisito *sine qua non* para acceder a puestos relevantes de la administración, del ejército y la iglesia, cargos ocupados durante el Antiguo Régimen por innumerables montañeses. Para demostrar la posesión de hidalguía fuera del lugar de origen, en donde era de todos conocida, se realizaba una investigación en las que comparecían varios testigos y se aportaba documentación que diera fe de sus ascendientes nobles por dos y en ocasiones por las cuatro ramas. De estas *Pruebas de Hidalguía* ya se ocupaba el *Fuero Juzgo*:

«Establecido es, que fi algun home dixere, que es Hidalgo, y no es creído, y promete juradores, non fe debe dār Rico-home, que tiene la honor, ni al Merino, ni à ningún Bailío de el Rey, mas debe dār por juradores, que fean Cavalleroz Infanzones, Señores de Collazos, que fean parientes de Infanzones; y non debe dār a ningún otro, salvo al Rey, porque ningún otro puede firmar fu Infanzonía, fino el Rey; y el Infanzon, probando fu Infanzonà,

como dicho es, debe fela firmar el Rey con buena carta; fi quede probado, que los juradores falsa jura hicieron, deben fer villanos, y pecheros de el Rey, con toda Fu genoilla, ò pechar los Colalzos».

Con el fin de cobrar el impuesto de moneda forera, más o menos cada siete años, todos los concejos de Cantabria confeccionaban sus padrones de vecinos con distinción de estados, en los que anotaban primero a los hidalgos y después a los pecheros, que eran los obligados a pagar el tributo. Ejemplo de ello lo encontramos en el *Padrón de Hijosdalgo y Pecheros* hecho por los empadronadores de Arnúero, José de Fomperosa y Bernardo de Ballenilla en 1737, en el que están anotados los miembros del linaje Ygual con la condición de hidalguía:

«Francisco de Ygual Solar y Rosa Muñoz de Argos, su mujer y sus hijos legítimos Francisco, Antonio, María, Rosa y Cosme, hijosdalgo».

En algunas ocasiones se desconocía la condición de un vecino, normalmente por ser oriundo de otra localidad, y para asentarle en el padrón como hidalgo se le obligaba a demostrarlo o pagar el impuesto; así, se anotaban como pecheros a vecinos que aun siendo hidalgos no podían demostrarlo, porque en muchas ocasiones su pobreza no les permitía entablar un costoso pleito de hidalguía ante la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid. En el mismo padrón de 1737 se anota a los hijos de la hidalga Josefa Pérez con las siguientes palabras:

«Josefa Pérez, viuda de Alcázar, natural de la provincia de Guipúzcoa. Habiéndose requerido exhibiese instrumentos que calificasen el estado de que gozan sus hijos, respondió tiene hecho su filiación, como nos consta la tiene en la sala de hijosdalgo de Valladolid y por su mucha pobreza no la han despachado en el término que le asignamos; juzgando a favor del real Patrimonio y sin perjuicio de su derecho, declaramos a sus hijos legítimos, María, Manuel, Pedro, y José, pecheros, y a ella hijadalgo».

Llegados a este punto, nos detenemos en el memorial que el maestro arquitecto Marcos de Vierna Pellón, a la sazón Comisario de Guerra de los Reales Ejércitos de su Majestad y Director General de los Caminos y Puertos del Reino, presentó en 1762 a Carlos III *«en virtud de Poderes de los Pueblos y de la Nobleza*

de sangre de las Cuatro Villas de la Costa del Mar de Cantabria, su Partido y Bastón».

Distintos historiadores y eruditos se han ocupado de este importante documento, desde Mateo Escagedo Salmon en su célebre conferencia titulada *Conferencias e informes, Nobleza e Hidalguía Montañés*, al cronista oficial de los Ayuntamientos de Arnauero, Bareyo y Meruelo, Luis de Escallada González, que en su documentado libro *El linaje de Vierna* se detiene en la figura de don Marcos, ilustre miembro de este linaje originario del pueblo de Meruelo en Siete Villas.

El motivo del memorial fue la pretensión de la corona de alistar a los hidalgos trasmeranos en el Regimiento de milicias de Laredo juntamente con los pecheros, con el fin último de transformar el ejército Borbónico en un ejército moderno. Para modernizar la organización del ejército tenían que derogar el sistema de milicias comunales, organizado en 1590 por Felipe II, por el que los concejos situados a dos lenguas de la costa sólo defendían su franja costera de los invasores enemigos, por eso decían los vecinos de Trasmiera que «Trasmiera se guardaba así misma». Ante el escándalo que se originó en la Merindad, el 25 de julio de 1752 el Rey Fernando VI ordenó cubrir las plazas sólo con pecheros.

No quedaron así las cosas, porque el Rey Carlos III en 1761 retomó la reforma, pero con la novedad de que además de alistar a hidalgos y pecheros, el decreto disponía que no se consideraba nobles a los que siéndolo no lo hubiesen acreditado; y establecía que podían reclutar a todos aquellos hidalgos que aún pudiendo demostrar su hidalguía, desempeñasen oficios mecánicos, que en otras zonas de España se consideraba de plebeyos y no los podía ejercer un noble, y aquí, como en Vizcaya, los ejercían hidalgos. Al final sólo se libraron «*los ilustres que vivieran de sus patrimonios, haciendas e industrias correspondientes a la calidad de los sujetos nobles*».

Marcos de Vierna, desde su posición de Comisario de Guerra de los Reales Ejércitos de su Majestad y Director General de los Caminos y Puertos del Reino, pudo elevar a Carlos III el memorial en defensa de la nobleza de los habitantes de Peñas al Mar para volver al antiguo sistema de milicias comunales. Informe que no prosperó, pero sí pudo influir en la Real ordenanza de Quintas de 12 de junio de 1762 que ordenó:

«Que los hijosdalgo fuesen exentos de quintas, en consideración que cuando lo necesitase la defensa del Estado, se presentarían voluntariamente, estimulados de su mismo honor».

El memorial se compone de 113 puntos, entre los que entresacamos varios en los que el Comisario defiende el ejercicio de oficios mecánicos por parte de los hidalgos trasmeranos. Entre los apartados del informe el nº 31 diferencia dos tipos de nobleza:

«Dos Noblezas se conocen en Castilla, y aún en el mundo todo. Una de sangre y otra de Privilegio. La primera natural, que propiamente y por excelencia se llama Hidalguía. La Hidalguía presupone siempre Nobleza de Sangre. La Nobleza no siempre es argumento de Hidalguía. La Hidalguía la hacen la sangre y el tiempo. La Nobleza puede hacerla un Privilegio. Y entre la Nobleza de la Sangre y la de Privilegio, hay, entre otras, la notable diferencia de que la de Privilegio se oculta, se adormece y se suspende por el ejercicio de los oficios mecánicos. Porque, siendo accidental, un accidente la anubla y ofusca».

En los siguientes puntos argumenta porqué la nobleza de sangre puede ejercer oficios mecánicos sin caer en el deshonor de perderla:

32.-*«Pero la nobleza de la sangre no es ofuscable, jamás se oscurece, siempre es inocultable, como la sangre misma. Y, en suma, es natural y no puede menoscabarse por motivos civiles; y mientras fluye la sangre en donde tiene su raíz, vive sin sujeción a casualidades ni a mudanzas, y sin circunscribirse a lugares, ni a tiempos.*

33.-*Por eso no la empecen, perjudican, ni suspenden las Artes mecánicas, ni detiene sus efectos; siendo ésta la común sentencia de los más Doctos Jurisconsultos de España, y la práctica inconcusa y asentada de las Salas de los Hijos Dalgo y Tribunales de V.M., en los cuales jamás se pregunta por este accidente, ni le estiman los sabios Ministros de V.M. por óbice, ni aún leve, para dejar de mandar guardar sus prerrogativas a los Hijos-Dalgo de Sangre de estos ejercicios, ni más ni menos que a los que no los ejercen. Ni podrá señalarse un solo ejemplo en contrario».*

Expone Marcos de Vierna que sin esta cualidad de ejercer oficios mecánicos y artesanales, los hidalgos Montañeses y Vizcaínos no podrían vivir debido a la esterilidad y pobreza de su tierra:

41.-«*Ya que queda demostrado, en cuanto a los Oficios (mecánicos), el común sentir de los Jurisconsultos, hablando de la nobleza de España en general. Ahora añadirá el que suplica, lo que afirman de la Costa de Cantabria en particular*».

42.-«*Sería iniquidad, aseguran los más famosos, si por el ejercicio del Oficio mecánico se pusiese falta alguna vez en la Hidalguía. La esterilidad y pobreza del País imposibilita a los Hijos-Dalgo de las Montañas de Santander, Cuatro-Villas, Vizcaya y Provincia, de vivir sin Oficios. Hay en ellas Hidalgos muy notorios que los ejercen, y algunos son harto más Hidalgos que muchos que se precian de Hidalgos; y por este ejercicio no degeneran de su Hidalguía*».

43.-«*Por no permitir lo infructuoso del País que alcance estas a la subsistencia de los Naturales, y de sus familias, se ven precisados a salir a buscar lo que les falta para ello*».

Continúa el documento diciendo que en esta parte de España no se distingue entre los hijosdalgo que ejercen artes mecánicas y los que no:

45.-«*Por la misma causa y costumbre no tienen en aquella Costa la menor nota los Hijos-Dalgo de Artes mecánicas; ni se reconoce diferencia en la distribución y partición de los Oficios honoríficos de la República entre ellos, y entre los que las ejercen, aún en caso de concurrir y competir juntos, como se sabe por una constante experiencia. Verificándose por ella la verdad, recibida casi de todos los Jurisconsultos, de que los ejercicios mecánicos no conocen otro desdoro o nota que las que les da la vulgar estimación de los Países. De suerte, que en la Montaña, aún ejercidos por los Nobles de sólo Privilegio, carecen de todo reparo o indecencia, a no ser tan bajos que por otro respeto inficione. Con que ya se reconoce el agravio de las interpretaciones de la orden de V. M. G.*».

El empuje revolucionario de principios del siglo XIX trajo consigo ideales de igualdad que poco a poco fueron calando en las clases dirigentes, lo que supuso el fin del Antiguo Régimen. Así, en 1834 dejó de exigirse la condición de noble para ejercer un cargo público; en 1835 quedaron suspendidos los pleitos de hidalguía, y a partir del año siguiente tampoco se requerían para el ingreso en el ejército y la marina; así sucesivamente fueron perdiendo los hidalgos todos los privilegios y exenciones que disfrutaban.

La pérdida de todos los privilegios llevó a los miembros de este estado a olvidar su condición de nobles y a no dar la más mínima importancia a los títulos que lo acreditaban, ejecutorias y documentos celosamente guardados durante generaciones, llegándose a su pérdida e incluso, en no pocas ocasiones, arrojados al fuego para calentarse en los fríos inviernos.

III
EL LINAJE
MUÑOZ DE YGUAL

III-A

LA CASA DE MUÑOZ DE YGUAL

Nada menos que nos tenemos que remontar a tiempos de don Pelayo, para encontrar la primera referencia a un miembro de este antiguo linaje de Siete Villas.

En un memorial enviado por don Luis de Castillo de Venero al Rey Carlos II en el año 1681, titulado *Memorial de calidad Antigüedad y Nobleza, Servicios, Preeminencias, Franquezas, libertades y exenciones de la Casa de Don Luís de Castillo de Venero y sus ascendientes y progenitores, para el Rey Nuestro Señor Don Carlos 2.º, de gloriosa memoria. Año de 1681*, en sí un compendio de documentos que tratan sobre los orígenes de las familias de Venero y Castillo, en el que se recoge a su vez un libro titulado *Origen de la antigüedad de la Montaña y nobleza de ella, y de las Casas de Venero y Castillo*, escrito por el Padre Fray Antonio del Espíritu Santo (1573-1628). En el capítulo 2º de este libro se hace mención del Padre Foncueba, erudito medieval de Siete Villas, que probablemente consultó el desaparecido archivo medieval de la vetusta Torre de Venero y escribió un libro titulado *Historia antiquísima. Orígenes*. En el capítulo 2º de esta obra, dice que Nuño Núñez Rasura, Juez de Castilla, fue biznieto de la Casa de Venero, y que don Pelayo fue jurado y levantado por Rey en la iglesia parroquial de Castillo, que era entonces de la advocación de San Juan Bautista. Se refiere a la actualmente existente ermita de San Juan Bautista, situada muy cerca de la Torre de Venero, junto a una cueva llamada de la Joáncana (Ojáncana), que tiene yacimiento prehistórico, señal de ser un lugar de culto muy antiguo.

Continúa nuestro Padre Foncueba diciendo que cuando fue destruida España por los moros, año de 711, una vez muerto el Rey godó don Rodrigo en la batalla de

Guadalete, el Príncipe Pelayo estaba en Cantabria, e hizo su llegada a la Merindad de Trasmiera, a la Casa de Venero, donde estuvo algunos días; juntándose algunas compañías de Caballeros y peones le fueron a hacer la jura en la Iglesia del Señor Precursor San Juan Bautista, en el lugar de Castillo.

«El Príncipe D. Pelayo estava en Cantabria, è fizo fu llegada à la Merindad de Trafmiera à cafa de Venero, do estuvo algunos días, ayuntandofele algunas Compañías de Cavalleros, è Peones, è le foron à facer la jura en le egresa del feñor Precurfor San Juan Baptista, en el logar de Caftillo, cà los principales de la jura foron los siguientes: Francifco de Venero, Pedro de Venero, Eftevan de Venero, Francifco de Venero y fu nieto Alphonfo, Rodrigo de Ceballos, Alphonfo Isla, Ortulio Laynez...».

Después de enumerar los caballeros que acudieron a la jura de don Pelayo, continúa diciendo que fueron otros de gran categoría con él a las Asturias a batallar contra los Moros, entre ellos estaba Rodrigo de Ygual.

«Maguer cà eftos Cavalleros fizieron la Jura del Rey Don Pelayo, è foron muchos otros de gran guifa con èl a las Afturias a Batallar contra los Moros, cà foron Pedro de Venero, à quien llamaba Flavio que les era de gran terror; Gonzalo Ceballos, Alphonfo Venero, Rodrigo Ygual, Eleazaro Rada, Ximon del Corro, Sancho Alvear...».

Este extenso memorial recoge otro documento que habla sobre el linaje de Venero donde leemos que:

«Hállase memoria de Francisco de Venero, hijo de Sancho Alfonso de Venero, Señor y Pariente Mayor de la Casa de Venero; fue muy esforzado y valiente caballero, gran caudillo y Teniente General del Conde Hernán (Fernán) González, y se halló con él en todas las ocasiones de su tiempo y guerras que tuvo con los moros, vencéndolos en muchas batallas; fue armado de la Caballería Infanzona de Collazgo por el dicho Conde Hernán González, como consta del Privilegio».

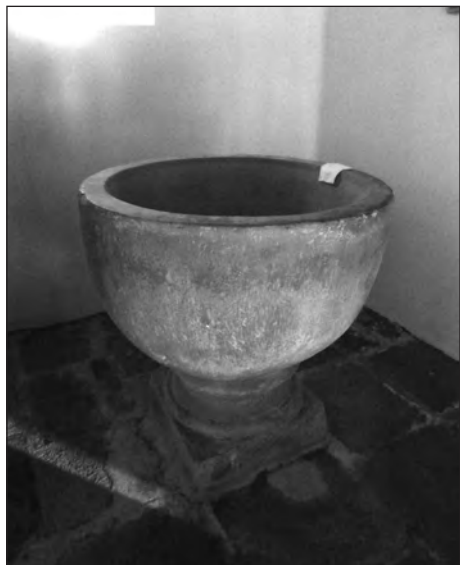
El documento está firmado el 20 de febrero de la Era 950, que posiblemente sea año de la Era Cristiana, porque el Conde no comenzó a gobernar hasta el año 938. Además de Fernán González confirman el Privilegio los Prelados y Grandes del Condado de Castilla, y entre ellos aparece *Garceas Ygual, conf*, es decir, que también aparece García o Garcés de Ygual entre los confirmantes del documento.

En el ya mencionado Memorial, en otro documento fechado en la Era Hispánica año 992, que corresponde en nuestra Era Cristiana al año 954, dice que en ese año la Reina doña Urraca concedió a Sebastián de Venero los siervos y tributos que pertenecían a la Corona “*en los lugares de San Salvador, Ruynoso Moncaleanes y otros*”. Entre las muchas personas que firman el Privilegio, además de la Reina y el Príncipe don Ordoño, figura “*Julianus Ygual, Testis*”, es decir, que Julián Ygual fue testigo de la donación.

Otro documento del extenso Memorial enviado por don Luis de Castillo de Venero al Rey Carlos II, el año 1681, hablando de la Casa de Castillo se dice que Pedro Sáenz de Castillo y Solórzano, Señor y Mayor de la Casa de Castillo, abuelo del autor del citado Memorial, fue Capitán de una de las Compañías de hijosdalgo que salieron de la Montaña sirviendo al Rey Fernando el Católico en las guerras de Granada, el cual tuvo un hijo llamado García de Castillo que casó en la Casa de Ygual, del que a su vez descende Don Pedro de Castillo, Caballero del Hábito de Cristo, Inquisidor General del Reino de Portugal en 1605, Arzobispo de Leyria y Virrey de Portugal.



Pequeño cuadro de la Torre de Venero, pintado al óleo, en torno a los años treinta del siglo pasado, por Joaquín Arnaiz de Paz, descendiente de este solar.



Pila bautismal de la Iglesia Parroquial de Santa María de Arnüero, en donde se bautizaron muchos miembros de este linaje.

La primera noticia de la Edad Moderna que ha llegado hasta nuestros días de un miembro del linaje de Ygual, la encontramos en una escritura de venta conservada en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, firmada en Arnüero el 3 de octubre de 1553 ante Pedro de Argos, escribano de la Junta de Siete Villas, en la que María y Elvira Ruiz de Ygual, vecinas de Arnüero, venden un terreno a Pedro Gómez, Canónigo Beneficiado de este lugar. Firman esta escritura como testigos Antón y Francisco de Ygual (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4867).

Otros documentos consultados para la investigación realizada sobre este linaje trasmerano son los Libros de la Iglesia Parroquial de Santa María de Arnüero, libros que durante el Antiguo Régimen se guardaban en el coro de la iglesia, y en la actualidad en el Archivo Diocesano del Obispado de Santander.

El Libro de Bautismo comienza en el año de 1570, pero no es hasta dos años más tarde cuando se registra la primera partida de un miembro de este linaje, concretamente la de María de Ygual:

«En diez y nueve de octubre, año suso dicho (1572), fue bautizada María, hija de Ju° de Ygual y de Águeda de..., su mujer, fueron sus padrinos Antón Saynz de Ygual y Elvira Saynz...».

En cuanto al Libro de Casados la primera partida de matrimonio anotada de un vecino de Arnüero es de 1618, pero hasta el año 1630 no se registra un matrimo-

nio con un contrayente con este apellido, momento en el que se casan Juan Vélez de Foncueba y María de Ygual. En 1605 comienza el Libro de Finados, en él podemos leer que en 1607 murió Juan de Ygual, dejó por sus herederos a Antonio de Ygual y a Magdalena de Ygual, sus hijos.

Otros datos los recogemos de los Padrones de Hijosdalgo y Pecheros del lugar de Arnuelo, concretamente el realizado en el año 1737. En este documento encontramos viviendo en Arnuelo 17 familias en las que algún miembro se apellidaba Ygual; en siete de ellas era el cabeza de familia el que llevaba el apellido Ygual en primer lugar, todos constaban como hijosdalgo. Estas 17 familias proceden tan solo de dos troncos diferentes, que por el momento no podemos relacionarlas genealógicamente. En cuanto al lugar de Isla había 6 familias en las que algún miembro lucía el apellido de Ygual, también figuraban como hijosdalgo.

10 familias de las de Arnuelo y 5 de las de Isla estaban emparentadas entre sí, y procedían de un solo ascendiente, por lo que consideramos a este progenitor común el primer miembro de la *Casa troncal del linaje de Ygual*, por ser del que parten más ramas de este linaje de Siete Villas.





III-B

CASA TRONCAL DE MUÑOZ DE YGUAL

I

I.-DON PEDRO MUÑOZ DE YGUAL

El 8 de Noviembre de 1902 don José Laguna y Viadero, Párroco de Santa María del lugar de Arnüero, firmaba un documento titulado *Certificado de los Distintos Padrones de la Iglesia de Santa María de Arnüero*, a petición de Manuel de Ygual y Soto. En él entresaca de los Padrones de Hijosdalgo de los lugares de Isla, Arnüero y Meruelo la genealogía de los apellidos Ygual, Soto, Mier y Vallado. Este sencillo manuscrito va acompañado de un árbol genealógico, que en su rama dedicada al apellido Ygual está encabezado por Pedro de Ygual (Archivo Roberto de Guezala).

Su partida de bautismo bien puede ser la anotada en el Libro de Bautismo de la iglesia de Santa María de Arnüero con la fecha del 5 de octubre de 1576; desafortunadamente esta partida, como otras muchas, está rota y en parte ilegible y solo podemos entender su nombre y su apellido patronímico, *Pedro Muñoz de...*, y el de su padre *Pedro Muñoz de...*, asimismo desciframos el nombre de su madre,



María. Aunque esta partida también puede corresponder a un miembro del linaje Argos, familia de Arnüero que también llevaba el patronímico Muñoz. De ser esta su partida de bautismo su padre Pedro nació antes de 1570, por lo que su partida de bautismo no viene reflejada en los Libros de Bautismo de la Iglesia de Santa María de Arnüero, lugar del que fue natural y vecino.

Por el certificado del párroco de Arnüero sabemos que casó con María Vélez de Foncueba, natural de Arnüero; de su matrimonio tuvieron varios hijos, el primogénito Francisco, que continúa la genealogía, después una niña en 1599:

«En tres del mes de octubre de mil y quinientos noventa y nueve, Yo el Bachiller Ju° Martínez...,...hija de P° de Ygual y de María Vélez de Honcueba, su mujer, fueron sus padrinos P° de la Casanueva y Francisca de Herruelo, y por ser verdad lo firmé...».

Posteriormente, otra niña de nombre María nació en 1603; curiosamente el 3 de septiembre de 1605 bautizaron a otra niña con el mismo nombre, fueron sus padrinos Pedro de Foncueba y María de Herruelo. En 1610 otra hija de nombre María, la tercera María:

«En 23 de abril de dicho año (1610) yo Pedro del Campo, cura de la iglesia..., hija de Pedro de Ygual y de María de Foncueba, fueron sus padrinos Diego Vélez de Foncueba y Catalina Vélez de la Casanueva».

Y por último un niño llamado Pedro, que fue bautizado el 28 de septiembre de 1613. En el *Libro de Finados* con la fecha del 28 de abril de 1647 se registra una partida que bien puede pertenecer al padre o al hijo:

*«En 28 del mes de abril del año del Señor 1647, vino noticia de que había muerto en el Reino de Valencia, Mateo de Foncueba, **Pedro de Ygual**, Pedro de la Carrera y Pedro de Villa».*

II

II.-DON FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL VÉLEZ DE FONCUEBA.

La defensa de las costas de Trasmiera, junto con sus hermosas playas y puertos, fue confiada por el rey a los habitantes de la Merindad, a cambio de que en temas militares estuvieran libres de cualquier otra clase de servicio, para así proteger mejor el reino de los ataques de las naciones enemigas del norte de Europa.

Los vecinos con un caudal superior a cien ducados tenían obligación de sustentar a sus expensas un arcabuz con veinticinco balas, seis brazas de cuerda y una libra de pólvora; los de menos renta se armaban con mosquetes, picas y otras armas. Los concejos organizaban anualmente alardes donde adiestraban a los vecinos en el manejo de las armas.

El 26 de octubre de 1644 el señor Almirante Asensio de Arriola, Caballero de la Orden de Santiago, Corregidor, Superintendente y Capitán a Guerra de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y su partido por su Majestad, se presentó en el Valle de Meruelo a presenciar el alarde de las milicias de Siete Villas; en el acta levantada para tal fin se dijo:

«Que por cuanto su merced señaló para hoy dicho día, él venía a esta dicha Junta a tomar muestras de las armas y gente que la dicha Junta tiene, para cuyo efecto habiendo llegado su merced, y por testimonio de mí el presente escribano, tomó la dicha muestra en la forma y manera siguiente...».

Siguiendo estas órdenes Juan Vélez de Foncueba, Procurador General del lugar de Arnauero, pasó a confeccionar la lista por este lugar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4950-1):

«...de la vecindad del dicho lugar y de cómo se compone y las edades de todos los presentes y ausentes de dieciocho a sesenta y de allí arriba, y armas que cada uno tiene y las que hay al respecto en casas particulares».

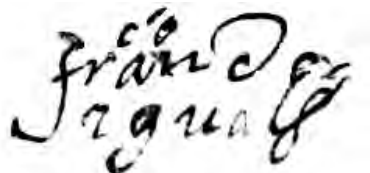
En la lista que confeccionó por el lugar de Arnüero aparecen 8 vecinos apellidados Ygual, a saber: Francisco de Ygual de 52 años y presente con un mosquete; Mateo de Ygual de 30 años; Diego de Ygual de 60 años; Francisco de Ygual de 20 años y Antonio Muñoz de Ygual de 65, estos cuatro últimos ausentes de Arnüero, probablemente ejerciendo el arte de fundir campanas; los cuatro poseen un arcabuz; sirviendo a su Majestad estaba don Antonio de Ygual y Castillo, de la Orden de Santiago, Teniente de Proveedor General en el Ejército de Aragón de 32 años; en Flandes Diego de Ygual, y por último, en la armada Diego de Ygual.

En cuanto a la lista que se realizó por el lugar de Isla, no consta ningún vecino apellidado Ygual. Pero sí aparecen Pedro de Ygual, de 34 años con un arcabuz, y Francisco de Ygual de 36 años con la misma arma, vecinos y ausentes del lugar de Castillo; y Antonio de Ygual vecino y ausente del lugar de Meruelo.

Según esta lista Francisco estaba en esta fecha en Arnüero y tomó parte en el alarde; declara tener 52 años por lo que según esta afirmación había nacido en torno a 1592. En su partida de defunción, fechada en el año 1675, consta que tenía nada menos que 86 años, por lo que deducimos que nació alrededor de 1589. Pero después de repasar las partidas de bautismo del segundo miembro conocido de la genealogía Muñoz de Ygual, hijo de Pedro Muñoz de Ygual y de María Vélez de Foncueba, no encontramos su partida entre estas dos fechas, 1589 y 1592, cosa que no es de extrañar teniendo en cuenta el mal estado de conservación de las primeras partidas registradas en el Libro de Bautismo de la iglesia parroquial de Santa María de Arnüero. Pero sí localizamos una partida fechada el 10 de abril de 1601, once años más tarde, que dice:

«En diez de abril de mil seiscientos un año, Yo el Bachiller Ju^o Martínez bautice a Fco., hijo de P^o de Ygual y de María, fueron sus padrinos Fc^o de Quintana y María Vélez...».

Contrajo dos veces matrimonio. Desconocemos el nombre de su primera mujer, probablemente fuera María de la Cámara, pero si sabemos que con ella tuvo dos hijos: Mateo y María.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Francisco Ygual' with a stylized flourish at the end.

En segundo lugar casó con **Isabel Vélez de Argos y Cámara**, vecina y natural de Arnüero, hija del escribano Pedro Vélez de Argos Muñoz de Argos, IV miembro conocido del **Linaje de Argos**, poseedor de los Mayorazgos de su apellido y de la Casa Solariega de Argos en el barrio de Argos, en Arnüero; la madre de Isabel fue María Martínez de Cámara. La casa de Vélez de Argos de Arnüero está ampliamente descrita en el documentado libro de don Luís de Escallada González titulado *El Linaje de Argos*, del que tomamos estos datos.

El 5 de mayo de 1622 el matrimonio vende un terreno que Isabel tenía en la Mier de Sedayo en Arnüero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4881-B).

El investigador Enrique Máximo en su libro *El otro Imáfronte de la Catedral de Murcia: La renovación de campanas (1790-1818)*, nos proporciona uno de los primeros datos que relaciona directamente a la familia Ygual con la fundición de campanas; cita en su obra a Francisco de Ygual, vecino de Cuenca, que el 3 de mayo de 1636 conviene con el mayordomo de la ermita de **Santa Bárbara de Hellín**, en Albacete, la hechura de una campana utilizando el metal de la vieja, más lo que fuere preciso añadir por mermas, en precio de 150 reales.

La ermita desapareció en 1953, pero en la iglesia parroquial de la Asunción de esta localidad, de las siete campanas que tiene en la actualidad curiosamente una fue fundida en 1636, la *De misa, o San Rafael menor*, tiene una breve inscripción:

ANCTE # RAPHAEL # ORA # PRO # NOBI2 # # ANO # I # 6 # 3 # 6



Anteriormente anotamos que en 1631 vivía en Blesa, Teruel, un miembro de este linaje llamado Francisco de Ygual junto con su familia; por otros datos que iremos anotando comprobamos que en las provincias de Zaragoza, Teruel, Cuenca y Albacete, durante el siglo XVII y principios del XVIII, aprovechando que numerosas localidades estaban renovando sus templos, los Ygual fundieron numerosas campanas, y con el paso del tiempo fundaron un taller en Daroca, y probablemente, otro en Teruel.

Falleció Francisco en Arnüero el 4 de septiembre de 1675. Su partida de defunción nos aclara su descendencia; dice así (Libro de Finados 1605 – 1687, Arnüero, Signatura 6290, en el folio 84 vto.):

«Francisco Muñoz de Ygual

En cinco de septiembre del año del Señor de mil seiscientos y setenta y cinco enterré a Francisco Muñoz de Ygual, vecino de este lugar de Arnüero, en la dicha parroquial de el dicho lugar; murió en cuatro del dicho mes, tenía ochenta y seis años, recibió los Santos Sacramentos, era un viejo buen cristiano al parecer de todos y de buen ejemplo e intención, a lo que sé no hizo testamento...

...tuvo dos matrimonios, del primero dejó a Mateo de Ygual y María de Ygual, viuda de Pedro de Homperosa, del segundo con Isabel de Argos dos hijos, el uno se llama Francisco Muñoz de Ygual, casado con Juana de Foncueba (...), el segundo se llama Diego Muñoz de Ygual, casado con Ana del Rebollar...»

Su hijo primogénito, Mateo, fruto de su primer matrimonio, nació en Arnüero el 27 de septiembre de 1617. Casó con María de Fomperosa, con la que tuvo a: Francisca (1651-1724); María (nació en 1641); Catalina (n. 1641), casada con Benito Gómez del Árbol; Isabel (n. 1649), y a Antonio de Ygual Fomperosa (n. 1654).

mateodeigual

El 1 de mayo de 1678 se firmó una escritura de obligación en la que Benito Gómez del Árbol, como principal deudor y obligado, y Mateo Muñoz de Ygual, su suegro, como su fiador, vecinos de Arnüero, declaran (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4936 A):

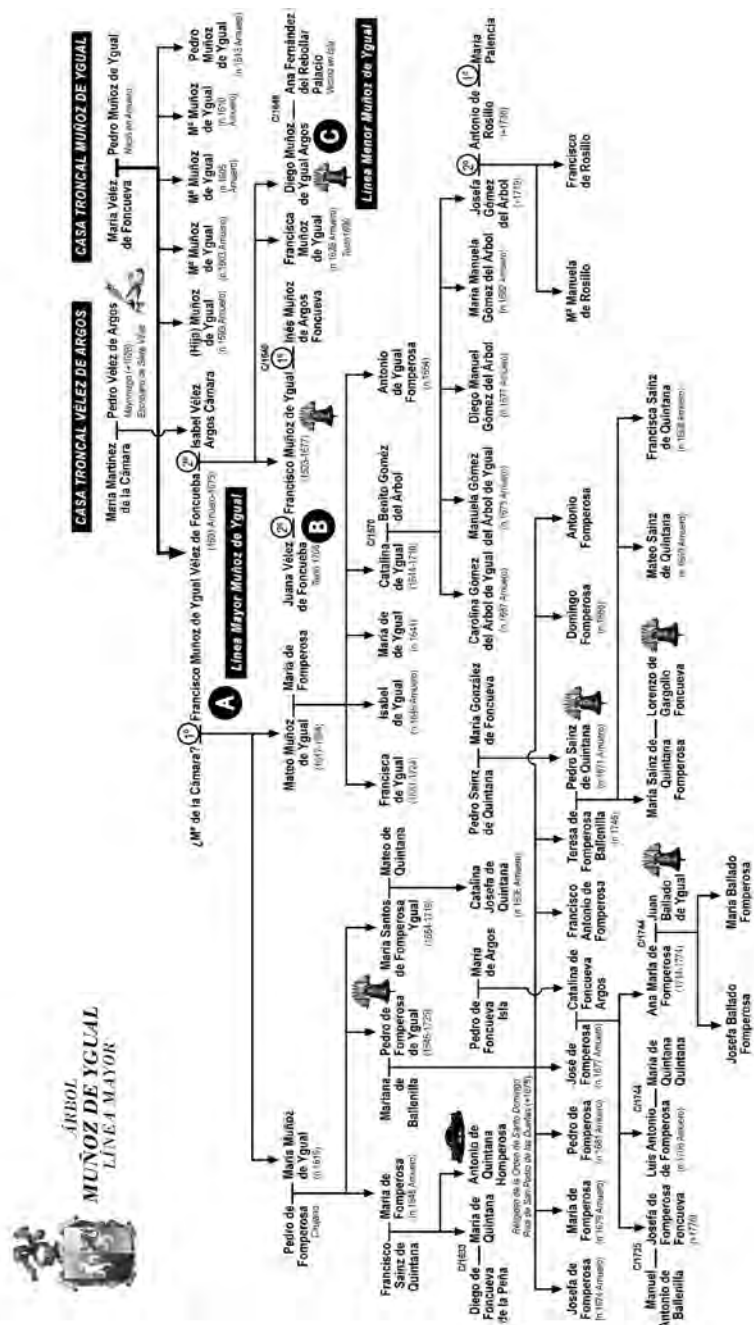
«Haber recibido el dicho Benito Gómez, de este dicho lugar y su Procurador en su nombre, en renta y arrendamiento la casa de la ermita de San Cosme y San Damián, sita en el barrio de Margotedo, con la hacienda que le pertenece».

María Muñoz de Ygual, también hija del primer matrimonio de Francisco, nació en 1619, casó con Pedro de Fomperosa, cirujano. Este matrimonio tuvo tres hijos, el primogénito Pedro de Fomperosa fue bautizado en Arnüero en 1646, lugar en el que en 1711 testó; casó con Mariana de Ballenilla, con la que tuvo varios hijos, entre ellos a Teresa que contrajo matrimonio con Pedro Sainz de Quintana, padres de María Sainz de Quintana Fomperosa, mujer a su vez del notable maestro de fundir metales Lorenzo de Gargollo Foncueba.

Del segundo matrimonio de Francisco Muñoz de Ygual Vélez de Foncueba con Isabel Vélez de Argos fueron hijos Francisco y Diego. La genealogía de este último, el menor, la estudiamos en el siguiente capítulo por ser el que continúa la genealogía de la *Línea Menor de la Casa Troncal Muñoz de Ygual*, a continuación nos centramos en su hermano y sus descendientes.



En los alardes instruían a los vecinos de Trasmiera en el manejo de las armas, la carga de arcabuces y mosquetes era una tarea engorrosa que necesitaba adiestramiento.



DOCUMENTOS

CASA TRONCAL DE MUÑOZ DE YGUAL



37. Halt auf die Gabel ener Musquet.

38. Halt ener Musquet in der Gabel mit der
lincken Hand allein im Gewicht.



37. Tenez le Mousquet sur la fourchette.

38. Tenez le Mousquet, sur la fourchette, en contrepois,
de la main gauche seulement.

39. Sum



Para despachos de oficio dos mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
QUATRO.

DOCUMENTO I

LISTA DE ARMAS Y GENTES DE SIETE VILLAS

(Lugares de Arnüero, Castillo, Isla y Soano)

AÑO 1644

A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4950-1

En el valle de Meruelo de esta Junta de las Siete Villas, en la iglesia y cementerio de San Miguel, veinte y seis días del mes de octubre de mil seiscientos cuarenta y cuatro años, el señor almirante Asensio de Arriola, Caballero de la Orden de Santiago, Corregidor Superintendente y Capitán a guerra de las Cuatro Villas de la costa de la mar y su partido por su Majestad, dijo:

Que por cuanto su merced señaló para hoy dicho día la venia a esta dicha Junta, a tomar muestras de las armas y gente que la dicha Junta tiene, para cuyo efecto habiendo llegado su merced y por testimonio de mí el presente escribano, tomó la dicha muestra, en la forma y manera siguiente =

LUGAR DE ARNUERO

Lista hecha por Juan Vélez de Foncueba, como Procurador general del lugar de Arnüero, en virtud de órdenes y autos del señor Almirante Asensio de Arriola, Caballero de la Orden de Santiago, Corregidor y Superintendente y Capitán de las armas de las Cuatro Villas de la Mar de Castilla y su partido por su Majestad, de la vecindad del dicho lugar y de cómo se compone y las edades de todos los presentes y ausentes de dieciocho a sesenta y de allí arriba, y armas que cada uno tiene, y las que hay al respecto en casas particulares, uno y otro es en la forma siguiente = Este Lugar se compone de 85 vecinos.

(La letra A antes del nombre quiere decir que el interesado portaba un Arca-buz, la letra M un Mosquete, y la letra P una Pica).

Presentes de diez y ocho a sesenta años arriba

- 1.-A.- Juan VÉLEZ DE FONCUEVA, procurador, de edad de 67 años.*
- 2.-M.- Diego VÉLEZ DE CAMINO, de edad de 69 años.*
- 3.-P.- Diego SAINZ DE LA CASANUEVA, de edad de 71 años.*
- 4.-A.- Francisco MARTÍNEZ DE CÁMARA, de edad 44 años.*
- 5.-M.- Pedro de FOMPEROSA, de edad de 28 años.*
- 6.-M.- Juan de ANERO, de edad de 32 años.*
- 7.-P.- Diego MARTÍNEZ DE LA MAZA, de edad 62 años.*
- 8.-A.- Gerónimo VÉLEZ DE FONCUEVA, de edad 52 años.*
- 9.-A.- Juan VELÉZ DE ARGOS, de edad de 75 años.*
- 10.-A.- Juan MUÑOZ DE LA MAZA, enfermo en cama 65 años.*
- 11.-A.- Pedro VÉLEZ DE FONCUEVA, de edad de 79 años.*
- 12.-P.- Francisco SAINZ DE QUINTANA, de edad 60 años.*
- 13.-M.- Cosme DE LA CASANUEVA, de edad de 44 años.*
- 14.-M.- Francisco de YGUAL, de edad de 52 años.*
- 15.-A.- Juan ALONSO DE CÁMARA, enfermo, de edad 95 años.*
- 16.-A.- Pedro VÉLEZ DE FONCUEVA, enfermo de edad de 60 años.*
- 17.-M.- Juan de la SOTA, enfermo e inútil, de edad 58 años.*
- 18.-A.- Pedro VÉLEZ DE ARGOS, de edad de 64 años.*
- 19.-A.- Lorenzo de QUINTANA, de edad de 48 años.*

- 20.-A.- Jaime de PALACIO, de edad de 26 años.
21.-A.- Andrés de QUINTANA, de edad de 38 años.

Ausentes de todas las edades

- 22.-A.- Juan RUIZ DEL RÍO, impedido, de edad de 60 años.
23.-Francisco DÍAZ, de edad de 36 años.
24.-A.- Juan de ARGOS, de edad de 36 años.
25.-M.- Andrés de ASAS, de edad de 66 años.
26.-A.- Juan de FONCUEVA, de edad de 36 años.
27.-A.- Mateo de YGUAL, de 30 años.
28.-A. Diego de PALACIO, de edad de 36 años.
29.-A.- Diego de YGUAL, de edad de 60 años.
30.-A.- Pedro de la CASANUEVA, de 30 años
31.-P.- Juan de FONCUEVA, de edad de 36 años.
32.-A.- Pedro de ARGOS, de edad de 42 años.
33.-A.- Diego VÉLEZ DE PALACIO, de edad de 54 años.
34.-A.- Francisco de YGUAL, de edad de 20 años.
35.-M.- Francisco de la CASANUEVA, impedido, de edad de 48 años.
36.-A.-Marcos de FONCUEVA, de edad de 40 años.
37.-A.- Antonio MUÑOZ DE YGUAL, de edad de 65 años.
38.-A.- Diego de ARGOS, de edad de 38 años.
39.-A.- Pedro VÉLEZ DE MARGOTEDO, de 60 años.
40.-M.- Pedro de la MAZA, de edad de 58 años.
41.-A.- Damián de CÁMARA, de edad de 44 años.
42.-A.- Juan de QUINTANA, de edad de 44 años.
43.-A.- Pedro de MARGOTEDO, de edad de 64 años.
44.-A.- Juan de QUINTANA, de edad de 32 años.
45.-A.- Diego de ARGOS, de edad de 40 años.

Los que están en servicio de su Majestad

- 46.-D. Antonio de YGUAL Y CASTILLO, de la orden de Santiago, Teniente de Proveedor General en el ejército de Aragón 32 años.
47.- Pedro de ARGOS, ayudante de Mil. de campo de edad de 34 años.

- 48.- *Diego de la MAZA, soldado de edad de 28 años.*
- 49.- *Juan de ARGOS, soldado de edad de 24 años.*
- 50.- *Pedro de CÁMARA, lo mismo de edad de 22 años.*
- 51.- *Pedro de FONCUEVA, lo mismo 22 años.*
- 52.- *Lucas de la MAZA, de edad de 18 años.*
- 53.- *Pedro de ARGOS, de edad de, lo mismo 19 años.*
- 54.- *Jerónimo de la CASANUEVA, lo mismo, de edad de 28 años.*
- 55.- *Heg^{do} DE LA LASTRA, lo mismo, de edad de 34 años.*
- 56.- *Francisco DE ARGOS, lo mismo 16 años.*

En Flandes

- 57.-*Pedro de FONCUEVA*
- 58.-*Antonio de la MAZA*
- 59.-*Diego de YGUAL*
- 60.-*Juan de FONCUEVA*

En la Armada Real

- 61.-*Pedro de la CASANUEVA, soldado de infantería*
- 62.-*Damián de la MAZA*
- 63.-*Diego de YGUAL*

La dicha lista es cierta y verdadera, sin exclusión ni encubierta, de todos los vecinos (...) del dicho lugar, ausentes y presentes, y el resto de vecinos se compone de viudas como queda referido y así lo juro y firmo.

Juan Vélez de Foncueva

LUGAR DE CASTILLO

En cumplimiento del auto del Señor Almirante Asensio de Arriola, Corregidor de este Corregimiento, Superintendente y Capitán a guerra a las armas en él, y lo mandado por su virtud por merced de García de Noja, alcalde mayor en esta Junta, y Pedro de la Sierra, Procurador del lugar de Castillo, hago lista de los vecinos y naturales del dicho lugar presentes y ausentes, y con las edades y armas de

cada uno y distinción de (...) y armas de respeto que tiene particulares en la manera siguiente =

Presentes desde diez y ocho hasta sesenta años

- 1.-A.-Pedro DE LA SIERRA, Procurador, edad 32 años.*
- 2.-A.-Francisco DE LA CASANUEVA, edad de 44 años.*
- 3.-A.-Francisco DE LA SIERRA, de edad de 30 años.*
- 4.-A.-Simón DE LA CASANUEBA, de edad 42 años.*
- 5.-P.-Juan DE QUINTANA, de edad de 40 años.*
- 6.-M.-Diego DE LA LASTRA, de edad de 43 años.*
- 7.-M.-Pedro DE ARNUERO, de edad de 54 años.*
- 8.-M.-Juan RUIZ DE BARREDA, de edad de 32 años.*
- 9.-A.-Juan DE PEÑALACIA, de edad de 54 años.*
- 10.-A.-Juan ALONSO DE VENERO, de edad de 26 años.*
- 11.-M.-Juan GARCÍA DEL CASTRO, de edad de 45 años.*
- 12.-M.-Pedro GARCÍA DE VALLADAR, edad de 54 años.*
- 13.-P.-Pedro SAINZ DE LA CASANUEVA, de edad de 48 años.*
- 14.-A.-Pedro DE CARASA, de edad de 26 años.*
- 15.-A.-Pedro de ABAJAS, de edad de 50 años.*
- 16.-M.-Juan DE LA MIER, de edad de 44 años.*
- 17.-A.-Francisco DE HONTAÑÓN, de edad de 46 años.*
- 18.-A.-Juan BASCO, de edad de 40 años.*
- 19.-A.-Pedro DE QUINTANA, de edad de 30 años.*
- 20.-P.-Mateo DEL CORRAL de edad de 58 años.*
- 21.-A.-Juan DE ABAJAS ROCILLO, de edad de 52 años.*
- 22.-A.-Pedro DE ARNUERO CASTILLO, escribano, de edad de 38 años.*
- 23.-P.-Andrés DE LA MIER, de edad de 24 años.*
- 24.-M.-Pedro BASCO, cirujano, de edad de 28 años.*
- 25.-A.-Pedro DE FRESNEDO mozo, de edad de 24 años.*
- 26.-A.-Juan MANRÍQUEZ, de edad de 36 años.*
- 27.-A.-Francisco DE QUINTANA, de edad de 26 años.*
- 28.-A.-Francisco DE QUINTANA, de edad de 25 años.*

Mayores de sesenta años e impedidos que no pueden manejar Armas

- 29.-M.-Cosme DE LAS LASTRAS, de 64 años.
- 30.-M.-Andrés ALONSO DE VENERO, 75 años.
- 31.-Chusco.-Pedro DE PEÑALACIA, manco, de 40 años.
- 32.-A.-Lazaro GARCÍA DE PEÑALACIA, de 76 años.
- 33.-C.-Cosme DE LAS LASTRAS, mozo de 32 años.
- 34.-P.-Juan GONZÁLEZ DE ARNUERO, de 96 años.
- 35.-M.-Juan DE CASTRO, de 63 años.
- 36.-P.-Domingo GARCÍA DE FRESNEDO, de 80 años.
- 37.-A.-Diego DE ARNUERO, de edad de 70 años.
- 38.-A.-Francisco DE ARNUERO, de edad de 52 años, impedido.
- 39.-P.-Pedro DE ARGOS, de edad de 68 años.
- 40.-A.-Pedro VÉLEZ DEL ESCAJAL, de 70 años.
- 41.-A.-Pedro DEL CORRAL, de edad de 63 años.
- 42.-P.-Favián DE QUINTANA, de 66 años.
- 43.-C.-Pedro VÉLEZ DE HONTAÑON, de 84 años.
- 44.-A.-Juan DE FRESNEDO, mayor de 70 años.
- 45.-P.-Pedro SAINZ DE ABAJAS, de edad de 78 años.
- 46.-A.-Pedro SAINZ DE FRESNEDO, de 92 años.
- 47.-A.-Mateo DE MANRÍQUEZ, de 68 años.
- 48.-A.-Pedro VASCO, de edad de 76 años.
- 49.-A.-Juan MUÑOZ DE ABAJAS, de 94 años.
- 50.-A.-Sebastian GONZÁLEZ DE Rº, de 84 años.

Ausentes de todas las edades

- 51.-M.-Mateo DE HONTAÑON, de 22 años.
- 52.-A.-Pedro DE ABAJAS, de edad de 28 años.
- 53.-A.-Antonio DEL SOLAR, de 23 años.
- 54.-A.-Francisco DEL SOLAR, de edad de 28 años.
- 55.-M.-Pedro DEL SOLAR, de edad de 32 años.
- 56.-A.-Diego DE ZUBIETA, de edad de 28 años.
- 57.-A.-Pedro DE ABAJAS, de edad de 32 años.
- 58.-M.-Cosme DE PEÑALACIA, de edad de 52 años.

- 59.-A.-Pedro DE YGUAL, de edad de 32 años.
- 60.-A.-Pedro DEL ESCAJAL, de edad de 26 años.
- 61.-A.-Antonio DE ARNUERO, de edad de 22 años.
- 62.-A.-Francisco DE FRESNEDO, de edad de 36 años.
- 63.-P.-Pedro DE LA CASANUEVA, de 38 años.
- 64.-A.-Domingo DE HONTAÑON, de 36 años.
- 65.-A.-Francisco DE YGUAL, de 36 años.
- 66.-A.-Francisco BASCO, de edad de 22 años.
- 67.-M.-Juan GARCÍA DE VALLADAR, de 58 años.
- 68.-A.-Pedro DE VILLANUEBA, de 34 años.
- 69.-P.-Antonio DE QUINTANA, de 20 años.
- 70.-M.-Pedro BASCO, de edad de 28 años.
- 71.-P.-Antonio DE ABAJAS, de 19 años.
- 72.-A.-Francisco DE LA SIERRA, de edad de 34 años.
- 73.-M.-Cosme DE LA MIER, de edad de 40 años.
- 74.-M.-Pedro DE FRESNEDO ROCILLO, de 45 años.
- 75.-A.-Diego DE LOS MAIOS, de edad de 26 años.
- 76.-P.-Juan DEL CASTRO, de 35 años.
- 77.-Martín DE HONTAÑON, en servicio de Su Majestad.
- 78.-Juan DE ABAJAS, en servicio de Su Majestad.
- 79.-Francisco DE ARNUERO, en servicio de Su Majestad.
- 80.-Juan DE ABAJAS, en servicio de Su Majestad.
- 81.-Francisco DE LA CASANUEVA, en servicio de Su Majestad.
- 82.-Pedro DE QUINTANA, en servicio de Su Majestad.

Y todos los de suso referidos son los vecinos y naturales que hay en el dicho lugar; presentes y ausentes, con las armas y las edades referidas, y lo restante de la vecindad de que habitualmente se compone la vecindad del dicho lugar es de viudas y mujeres solteras, que la hacen de dos y cuatro mediante los posibles de cada una. Y juro en forma escrita y verdadera en cuanto conozco y he tenido noticia como tal Procurador; y la tengo también de que el dicho Andrés Alonso de Venero y su hijo tiene de respecto dos mosquetes, tres arcabuces, y una pica. Y lo firmo de mi nombre en el Valle de Meruelo, a veinte y ocho de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.

Pedro de la Sierra

LUGAR DE ISLA

Lista hecha, en cumplimiento de órdenes del señor almirante Asensio de Arriola, Caballero de la Orden de Santiago y corregidor superintendente y capitán general de las Cuatro Villas de la costa de la mar de Castilla, y su partido por su majestad, y de autos, en su virtud proveídos de los vecinos y naturales del lugar de Isla, que es uno de los componen esta junta de Siete Villas, de diez y ocho a sesenta años y desde arriba, y de las armas que cada uno tiene, y el número de vecinos y como se componen. Para que yo, Andrés Vélez de Pumar doy como procurador que soy en él, y a quien sea notificado la dicha orden y autos, que uno y otro es en la forma siguiente; dicho lugar tiene ciento y seis vecinos, haciendo de dos viudas uno y de cuatro por su cortos posibles, otro =

Presentes

- 1.-A.- Andrés VÉLEZ DE PUMAR, procurador, de edad de sesenta y cinco años.*
- 2.-A.- Gonzalo MUÑOZ DE VALLADAR VELASCO, de edad de 39 años.*
- 3.-M.- Pedro MUÑOZ DE ARGOS, de edad de 29 años*
- 4.-M.- Juan de RASILLO, de edad de 59 años.*
- 5.-A.- Pedro de RASILLO, libre de edad de 18 años.*
- 6.- Cosme de los CORRALES, soldado, de edad de 22 años.*
- 7.-Juan de la CUESTA, de edad de 34 años.*
- 8.-M.- Juan RUIZ DE QUINTANA, de edad de 60 años.*
- 9.-A.- Pedro de GRACEDO, de edad de 49 años.*
- 10.-A.- Juan de la SIERRA, de edad de 35 años.*
- 11.-A.- Lucas de la CUESTA, de edad de 34 años.*
- 12.-A.- Domingo de los CORRALES, de edad de 34 años.*
- 13.-A.-Pedro de la CUESTA, de edad de 28 años.*
- 14.-A.- Pedro de VALLENILLA, de edad de 50 años.*
- 15.- Simón de la CARRERA, marinero, de edad de 50 años.*
- 16.-A.- Juan de VALLENILLA, enfermo, de edad de 50 años.*

De sesenta arriba

- 17.- Pedro FERNÁNDEZ DE ARANA, viejo e impedido de 76 años.*
- 18.- Pedro FERNÁNDEZ DEL REBOLLAR, ciego, de edad de 73 años*

- 19.-A.- Martín VÉLEZ DE LA CASANUEVA, de 76 años.*
- 20.-A.- Francisco GARCÍA DE VALLE, de edad de 68 años.*
- 21.-A.- Pedro VÉLEZ GALÁN, de edad de 69 años.*
- 22.-A.- Diego HARNAIZ DE POBES, de edad de 70 años.*
- 23.- Sebastián de la RIVA, impedido de edad de 76 años.*
- 24.-A.- Juan VÉLEZ GALÁN, ciego de edad de 80 años.*
- 25.-A.- Juan ALONSO DE LLAGO, de edad de 78 años.*
- 26.- Juan GÓMEZ DE LOS HELGUEROS, de edad de 75 años.*
- 27.- Juan ALONSO DE LA CUESTA, soldado de edad 66 años.*
- 28.-A.- Pedro FERNÁNDEZ DE ISLA, de edad de 80 años.*
- 29.-A.- Pedro MARTÍNEZ DEL CORRAL, de edad de 69 años.*
- 30.- Pedro FERNÁNDEZ DEL REBOLLAR, de edad de 68 años.*
- 31.- P. Mateo de la SIERRA, de edad de 60 años.*

Ausentes de todas edades

- 32.-A.-Domingo ALONSO DE LLAGO, de edad de 60 años y 12 de ausencia.*
- 33.-A.-Cosme de LLAGO, de edad de 34 años y 1 de ausencia.*
- 34.-M.-Juan MUÑOZ DE ARGOS, de 46 años y 6 de ausencia.*
- 35.- Simón de VALLADO, soltero de 18 años y 1 de ausencia.*
- 36.- Juan de la MAZA, de 60 años y 4 de ausencia.*
- 37.-A.-Francisco de ISLA, de 34 años y 4 de ausencia.*
- 38.-M.- Julián de ARANA, de 36 años y 1 de ausencia.*
- 39.-A.-Pedro del HOYO, de 24 años y 1 de ausencia.*
- 40.-A.-Juan de SOHANO, de 26 años y 2 de ausencia.*
- 41.-M.-Pedro de QUINTANA, de 28 años y 2 de ausencia.*
- 42.-A.- Andrés RUIZ DE QUINTANA, de 50 años y 1 de ausencia.*
- 43.-A.-Agustín de ARANA, de 26 años y 3 de ausencia.*
- 44.-A.-Juan de los CORRALES, de 34 años y 2 de ausencia.*
- 45.- Miguel del HOYO, de 28 años y 1 de ausencia.*
- 46.- Pedro de LLAGO, desposado de 19 años y 1 de ausencia.*
- 47.- M.- Bastián de ARANA, de 28 años y 4 de ausencia.*
- 48.- Juan de los HELGUEROS, de edad 28 años y 1 de ausencia.*
- 49.-A.- Francisco de ARANA, de 34 años y 9 de ausencia.*
- 50.- Pedro VÉLEZ GALÁN, de 50 años y 1 de ausencia.*

- 51.- *Francisco de los CORRALES, de 22 años y 2 de ausencia.*
- 52.-A.- *Francisco RUIZ, de 40 años y 1 de ausencia.*
- 53.-A.- *Juan RUIZ DE QUINTANA, de 54 años y 1 de ausencia.*
- 54.-*Mateo de ARANA, de 58 años y 1 de ausencia.*
- 55.-A.-*Francisco MARTÍNEZ, de 42 años y 1 de ausencia.*
- 56.- *Diego de ISLA, de 34 años y 2 de ausencia.*
- 57.-A.- *Aparicio de los HELGUEROS, de 36 años y 1 de ausencia.*
- 58.-A.- *Pedro de la SIERRA, arcabuz de 33 años y 2 de ausencia.*
- 59.- *Pedro de SOHANO, de 44 años.*
- 60.- *Lucas de SOHANO, de 44 años.*
- 61.- *Martín de BARROSA, de 34 años.*
- 62.- *Martín de la CUESTA, de 34 años.*
- 63.-A.-*Sebastián de QUINTANILLA, de 46 años.*
- 64.- *Sebastián GALAN, edad de 36 años.*
- 65.- *Domingo de la CUESTA, de edad de 34 años.*
- 66.- *Francisco PITA, edad de 46 años.*
- 67.-M.- *Juan de ISLA, edad de 36 años.*
- 68.-M.- *Juan de POBES edad de 46 años.*
- 69.- *Mateo RUIZ, de edad de 60 años.*
- 70.-A.- *Juan de los HELGUEROS, de edad 36 años.*
- 71.- *Tomás de VIA, de edad 60 años.*
- 72.-A.- *Julián del REBOLLAR, edad de 44 años.*
- 73.-A.- *Juan GOMÉZ DE LOS HELGUEROS, de 46 años.*
- 74.- *Sebastián de VALLADO, edad de 39 años.*
- 75.-A.- *Juan GALÁN, edad de 38 años.*
- 76.-A.- *Clemente de QUINTANA, edad de 40 años.*
- 77.-A.- *Mateo de la MIER, edad de 36 años.*
- 78.-M.- *Clemente de QUINTANA ISLA, de edad de 34 años.*
- 79.- *Gaspar de QUINTANA, edad de 28 años.*
- 80.- *Diego de CASTILLO, de edad de 50 años.*
- 81.- *Diego de LLAGO, de edad de 40 años.*
- 82.- *Juan de POBES, de edad de 60 años.*
- 83.- *Juan de POBES, de edad de 29 años.*
- 84.-M.- *Miguel de ARGOS, edad de 60 años.*

Los que están en servicio de su majestad

- 85.- Juan de la MAZA, soldado edad de 22 años.
- 86.-El capitán Francisco del HOYO, en Cataluña, de edad 58 años.
- 87.-El capitán Cristóbal del HOYO, de edad de 30 años.
- 88.-Pedro de PALACIO, de edad de, soldado, 36 años.
- 89.-Pedro Martín MARTÍNEZ, de edad, soldado 36 años.
- 90.-El Contador Pedro de ARANA, de 26 años.
- 91.-El sargento Pedro de los CORRALES, de edad 32 años.
- 92.-Pedro de los HELGUEROS, fundidor de la artillería en Ausº., de 32 años.
- 93.-Domingo del REBOLLAR, en la mª ciudad de Tuy y el mismo cargo 44 años.
- 94.-Pedro MARTÍNEZ DEL CORRAL, mozo de los carretones de su majestad 29 años.
- 95.-Roque de la CABA, contador en la ciudad de Cádiz, de 24 años.
- 96.-Juan de VALLENILLA, oficial en la Real armada de su majestad, de 20 años.
- 97.-Mateo de ARANA, soldado, de 20 años.

La dicha lista de los vecinos y naturales y los que están sirviendo a su majestad y armas que cada uno tiene y como los dichos lugares componen de ciento y siete vecinos, habiendo dos viudas...

...las cuales dichas listas fueron presentadas y juradas por los procuradores de los lugares de esta Junta de las Siete Villas ante su merced de Pedro de Argos, Teniente de Alcalde en ella, con asistencia de Lorenzo Vélez de Vareyo, que hace oficio de Procurador General, y vistas por dicho alcalde, las admitió en cuanto había lugar y mandó un traslado de ellas con la relación necesaria y que se remita sin detención alguna a dicho Señor almirante de bajo de las pena de sus órdenes y que si por no lo hacer, sea cesado del servicio de su Majestad, será por cuenta de esta Junta, así lo proveyó, mandó y firmó = en el dicho ayuntamiento de ella en veinte y ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.

LUGAR DE SOANO

Lista hecha por mi Simón de Larco?, como Procurador del lugar de Sohano, en virtud de orden del Señor Almirante Asensio de Arriola, Caballero de la orden de Santiago y Regidor Superintendente y Corregidor y Superintendente y Capitán General de estas cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla y su partido por Su

Majestad, de la vecindad de dicho lugar y de cómo se compone y los vecinos que hay al presente de dieciocho a sesenta años y de los ausentes de dicha edad y armas que uno tiene en la forma de la manera siguiente=

- 1.-A.-Juan DE LA MAZA, 80 años.*
- 2.-A.-Domingo DE PALACIO, 50.*
- 3.-A.-Simón LLARCO?, Procurador, 27.*

Ausentes

- 4.-A.-Francisco BASCO, 44.*
- 5.-A.-Domingo DE LA LASTRA, 24.*
- 6.-A.-Mateo DE LA VERDE, 26.*
- 7.-A.-Juan PÉREZ DEL CORRAL, 36.*
- 8.-M.-Sebastian DEL CORRAL, 37.*
- 9.-A.-Francisco DE LA MIER, 32.*
- 10.-A.-Francisco GUTIÉRREZ, 29.*
- 11.-A.-Juan DE LAS MAZAS, 32.*
- 12.-Francisco DE LOS CORRALES, soldado, 25.*

Y todos los de suso referido, dichos vecinos y naturales que hay en el dicho lugar, presentes y ausentes, con las armas y las edades referidas, y lo restante de la vecindad de que actualmente se compone la vecindad del dicho lugar es de viudas y mujeres solteras que hacen de dos y cuatro mediante los posibles de cada una; y juro en forma escrita y verdadera en cuanto conozco y he tenido noticia como tal procurador; y lo firmo de mi nombre en el Valle de Meruelo, a veinte y ocho días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.

Simón del Arco?



III-C

**LÍNEA MAYOR DE LA CASA TRONCAL
DE MUÑOZ DE YGUAL**

I

1.- FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL ARGOS

El hijo primogénito de Francisco Muñoz de Ygual y de Isabel Vélez de Argos, fue bautizado en la iglesia parroquial de Arnüero el 26 de agosto de 1623:

«En el lugar de Arnüero, a veinte y siete días del mes de agosto de este año de mil y seiscientos y veinte y tres yo Pedro González de Foncueba, cura y beneficiado en la parroquial de el dicho lugar, doy fe que bauticé a Francisco, hijo de Francisco de Ygual y de Isabel de Argos, su mujer, fueron sus padrinos Juan de Foncueba, El Mercader, y María de Ygual, estando presente Pedro del Campo, clérigo, y lo firmé ut supra.

Pedro González de Foncueba Pedro del Campo Juan de Foncueba».

Contrajo dos veces matrimonio, la primera en la iglesia de Santa María de Arnüero, el 21 de octubre de 1640, con **Inés Vélez de Argos**, hija de Diego Vélez de Argos y de Juana Vélez de Foncueba; con la que tuvo a Inés Muñoz de Ygual, que

fo. 11 v. Ygual.
 En el lugar de Arnüero a veinte y siete días
 del mes de agosto del año de mill y seis
 cientos y veinte y tres yo Pedro González de,
 don que lo cura y berrador en la parro-
 quial de el dho lugar da fee que el Bap-
 tize a Juan hijo de Juan de Ygual y de tra-
 uel de Argos. Siempre fueren sus pa-
 dres de buena memoria de y madre de qui-
 al estando presente Pedro de la Cruz por-
 rador y lo firmo el dho
 Pedro González de
 Juan de Ygual
 Juan de Argos
 Pedro de la Cruz

Partida de Bautismo de Francisco de Ygual Argos (Libro de Bautizados 1617-1724 en Arnüero, con la signatura 6288, en el folio 11 vto.).

nació en Arnüero en 1650 y fue mujer de Juan Vélez de Ygual; a Josefa Muñoz de Ygual Argos, nacida en 1661; y a **Francisco Antonio de Ygual Argos**, que fue bautizado en la Iglesia de Arnüero 19 de enero de 1653, lugar en donde casó con Melchora de Quintana en 1672, hija de Melchor de Quintana y de Catalina de Foncueba, vecinos de Isla. Tanto Francisco Antonio como su mujer murieron dejando dos hijos menores, Inés y Antonio, de los que fue tutor, hasta su muerte, Diego Muñoz de Ygual, tío de Francisco Antonio.

El 28 de enero de 1692, el capitán don Lucas de la Sierra Campillo, Alcalde mayor y Juez ordinario por su Majestad, nombró por tutor de Inés y curador de su hermano Antonio a su tío José Muñoz de Ygual, que aceptó dicha tutela. Pero el 11 de febrero se presenta ante el Alcalde mayor y alegando que ha sido elegido *sindico de la m^d y redención de cautivos*, pide se le libre de la curaduría de **Antonio de Ygual Quintana**, de la que fue excusado (A.H.P.C Secc. Prot. Leg. 5017). Antonio en el mismo escrito nombra por su curador a Gerónimo Muñoz de Ygual:

«En Meruelo dicho día yo el escribano notifiqué el auto de arriba al dicho Antonio de Ygual; dijo que atento la excusa del dicho José de Ygual, su tío, y por dicha causa nombra por su curador a Gerónimo Muñoz de Ygual, su tío, vecino de Isla, suplica a su merced del dicho alcalde, que está presente, le haga por nombrado y compela a la aplicación y fianza, y lo firmo».

Años más tarde, Andrés de Quintana fue nombrado curador de Inés, quien, junto con Antonio de Ygual Quintana, el 2 de abril de 1696, solicita que: como Diego Muñoz de Ygual fue tutor de los menores hasta que murió y después José y Gerónimo Muñoz de Ygual, *«se les ha pedido judicialmente den la cuenta de dicha tutela, y para ello han nombrado contadores»*, y confiesan que se han ajustado dichas cuentas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019).

Antonio ejerció el oficio de fundidor de campanas; junto con Pedro Ximénez en 1707 cobra de la iglesia de **Fruniz** (Vizcaya) 250 reales por una campana, y hace en solitario otra para una ermita y cobra por ello 150 reales. Firma junto a Francisco de San Juan, vecino de Ajo, una obligación para fundir un esquilón para la iglesia de **Ali**, junto a Vitoria, el siete de abril de 1704 (A.H.P. de Álava, PRO, 08824, Fol. 0470 vto.).

Antonio Muñoz de Ygual Quintana contrajo matrimonio con Catalina de Soano y Quintana, hija de Manuel de Soano y Helgueros e Isabel de Quintana, prima de don Pedro de la Quintana, Caballero del hábito de Calatrava y Corregidor de la ciudad de Segovia. Testó el 10 de marzo de 1708 en Arnüero ante Antonio Ortiz de la Maza; manda ser enterrado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Arnüero:

«Yten, mando que a dicho mi entierro, oficios de nueve días, de cabo de año, asistan y celebren tres señores sacerdotes, uno que venga de fuera y los dos de este dicho lugar y hagan oficios y vigiliass por mi alma. La cual quiero y es mi voluntad sea cumplida en dicha iglesia según costumbre a personas de nuestra calidad, y que lo fueron Antonio de Ygual y Melchora de Quintana, mis padres...».

Continúa el testamento con varias mandas piadosas y:

«...nombro por mis albaceas testamentarios y ejecutores a Francisco de Ygual, mi tío, menor en días, vecino de este lugar, y a Catalina de Sohano, mi legítima mujer».

Nombra por sus herederos a Francisco; Micaela, mujer de Pedro de Quintana Margotado; y María Melchora Muñoz de Ygual, sus hijos, y por usufructuaria a Catalina de Sohano. El escribano termina el testamento diciendo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5039, fol. 21 y 22):

«conozco al otorgante, parece su dolencia y embarazo de tener los brazos ligados, no pudo firmar».

Hijo de Antonio y Catalina fue don **Francisco Muñoz de Ygual Soano**, bautizado en Arnüero el 8 de julio de 1699, residente en la ciudad de Sevilla. En 1743 solicitó el ingreso en el Santo Oficio de la Inquisición como oficial. El Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Santiago, Inquisidor General, le concedió la gracia del cargo de ministro **oficial del Santo Oficio**, previa aprobación de los autos de ingreso. En cumplimiento de este auto don Francisco Martínez de la Mata, secretario del Secreto del Santo Oficio, pasó a los lugares de Arnüero e Isla a averiguar la naturaleza, legitimidad, y limpieza de sangre de Francisco Muñoz de Ygual y Soano, la de sus padres y abuelos.

En el lugar de Arnüero interrogó nada menos que a doce testigos, el primero fue don Andrés Ruiz de Quintana, cura beneficiado de Arnüero, que preguntado por la genealogía paterna de don Francisco contestó (A.H.N. Inquisición, Leg.1236, Exp.8):

«Tº 1º.- Don Andrés Ruiz de Quintana, Cura Beneficiado y natural de este Lugar; de quien dicho Sr Comisario recibió Juramento por Dios Nuestro Señor in tacto pectore en forma de derecho de decir, ver y guardar Secreto en lo que supiere y le fuere preguntado, a cuyo fin se le hizo saber la censura reservada a su Alteza; de que yo el Secretario Certifico; Y haciéndolo así ofrecido y preguntado al tenor del interrogatorio depuso lo siguiente=

1.-A la primera Pregunta Dijo que conoce de vista y trato a Don Francisco Muñoz de Ygual y Soano, de cuya información se trata, y sabe que es natural de este lugar y que hoy reside en Sevilla, y de edad de cuarenta y cuatro años, poco más o menos, y responde a la segunda:

2.-Dijo que no conoció a Antonio Muñoz de Ygual, pero si alcanzó y trató a Catalina de Soano, por lo que sabe fueron marido y mujer y padres legítimos del dicho Don Francisco, pretendiente, y que él fue natural de este lugar y ella lo fue de el de Ysla; Y responde a la tercera:

3.-Dijo que no conoció a Francisco Muñoz de Ygual ni a Melchora de Quintana, pero sabe por los libros de Bautismo que fueron marido y mujer, y padres legítimos de dicho Antonio Muñoz, y abuelos Paternos del que pretende, y que él fue natural de este lugar y ella del de Ysla, y que ignora los demás ascendientes; Y responde a la quinta y generales de la Ley:

5.-Dijo que es de edad de sesenta y siete años, y que no es pariente del pretendiente, ni le tocan las demás generales de la Ley; Y responde:

6 y 7.-A las sexta y séptima dijo que sabe y es público y notorio que así el dicho Don Francisco Muñoz de Ygual y Soano, pretendiente, como el dicho su padre y los dichos sus Abuelos Paternos, todos y cada uno de ellos han sido y son cristianos viejos, limpios de limpias Sangre, sin raza, ni descendencia de Judíos, moros, luteranos, ni de otra secta infecta, y que es esta buena fama y común opinión han sido y son tenidos, sin que el testigo haya oído voz ni rumor en contrario, ni menos que ninguno de ellos haya sido preso, castigado ni penitenciado por la Santa Inquisición ni otro Juez, con nota o infamia que les haya embarazado, ni obste para el acto positivo que solicitan, y que todos son de Legítimo Matrimonio =

10.-A la novena Dijo que el pretendiente es buen cristiano y apartado de ruidos, y respecto a la Duodécima Dijo:

12.-Que no sabe más de lo que lleva declarado, lo cual es la verdad p^{co} y notorio, publica voz y fama y común opinión por el Juramento que lleva hecho, en que habiéndosele leído se afirmó y ratificó; y lo firmó con dicho Sr. Com^o, de que yo el Secretario Certifico =

Joseph Arteaga Assas; Don Andrés Ruiz de Quintana; Francisco Martínez de la Matta».

Después de interrogar a los doce testigos, que respondieron en similares términos, pasó al pueblo de Isla en donde preguntó a doce vecinos por la genealogía materna de don Francisco:

«En el lugar de Ysla, Provincia de Trasmiera y Jurisdicción de Laredo, que dista del de Arnüero una lengua, a treinta de dicho mes de octubre y año de mil setecientos y cuarenta y tres, el dicho Sr. Comisario, en continuación de su probanza y para la averiguación de la naturaleza, legitimidad de Sangre de Don Francisco Muñoz de Ygual y Soano, por lo respectivo a su madre y abuelos maternos y a la abuela paterna, con secreto y de propio oficio hizo parecer ante si=

Tº 13-Don Francisco Antonio de Cámara, Prebendado Cura y capellán de dicho lugar de Isla y natural de él, de quien recibió juramento in vervo sacerdotis, de decir verdad y guardar secreto, a cuyo fin se le hizo saber la censura impuesta por los superiores, de que yo el Secretario certifico; Y habiéndolo ofrecido y siendo preguntado por el interrogatorio depuso lo siguiente:

1.-A la primera pregunta, dijo que conoce muy bien a Don Francisco Muñoz de Ygual y Soano, de cuya información se trata, y sabe es natural del lugar de Arnüero.

2.-A la segunda, dijo que conoció a Antonio Muñoz de Ygual, natural de Arnüero, y a Catalina de Soano, su legítima mujer, natural que fue de este lugar, de donde fue a vivir al de Arnüero, por lo que sabe fueron padres legítimos de dicho Don Francisco pretendiente.

3.-A la tercera pregunta, dijo que aunque no conoció a Francisco Muñoz de Ygual, natural que fue de Arnüero, ni a Melchora de Quintana, sabe que esta fue natural de este lugar de Ysla, y que casó en Arnüero con el referido Francisco, según que lo ha oído varias veces a sus mayores y vecinos.

4.-Y responde a la cuarta, dijo que de vista y comunicación conoce y trató a Manuel de Soano y Helguero y a Isabel de Quintana, su legítima mujer, naturales y vecinos que fueron de este lugar de Ysla, y padres legítimos de la dicha Catalina de Soano, y abuelos maternos del pretendiente, cuyos ascendientes por esta línea aunque no los conoció tiene por cierto fueron de este lugar.

5.-Y responde a la quinta y generales, dijo ser de edad de setenta y un años, y que no es pariente ni le tocan las demás generales de la ley.

6 y 7.-A la sexta y séptima, dijo sabe que así la dicha Melchora de Quintana, abuela paterna del pretendiente, como los demás sus ascendiente por este apellido de Quintana, todos han sido cristianos viejos y limpios de toda mala raza de infieles, sin que en contrario haya oído voz ni rumor en tiempo alguno, ni de que ninguno de esta familia haya sido preso, ni penitenciado por la Santa Inquisición, ni otro Juez, con nota o infamia que les haya obstado para obtener los oficios honoríficos de la república, ni para el auto positivo que solicitan, y que los tiene por legítimos y de legítimo matrimonio procreados =

8 y 9.-A la octava y novena dijo, que así la dicha Catalina de Soano, madre del pretendiente, como los dichos sus padres y demás ascendientes por esta línea materna, todos y cada uno de ellos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza y secta infecta, sin que jamás haya oído el testigo voz ni rumor en contrario, ni menos que ninguno de ellos haya sido preso, castigado, ni penitenciado por la Santa Inquisición ni por otro Juez, con nota o infamia que les haya embarazado el gozar de los oficios honoríficos de esta república, pues antes sabe que los han ejercido sin contradicción alguna, como es público y notorio, y que son todos de legítimo matrimonio=

12.-A la duodécima dijo, que sabe que por el apellido de Quintana le toca a esta pretendiente por su abuela paterna, le corresponde el acto distintivo de haber sido don Pedro de la Quintana, primo carnal de dicha su abuela, Caballero del hábito de Calatrava y Corregidor de Sevilla, como es público, y todo lo dicho es la verdad por el juramento hecho en que se afirma, ratifico y firmo, de que certifico =

José de Arteaga Francisco Antonio de Campo Francisco Martínez de la Mata».

Don Francisco, después del testimonio de los 24 testigos, juró:

«a Dios y a la Cruz que los dichos arriba son mis Padres y Abuelos legítimos y de limpia Sangre, y que ninguno de ellos ha sido preso ni penitenciado por el Santo Oficio, ni afrentado por Justica, y por ser así verdad lo

firmé en Sevilla, en diez días del mes de septiembre del año de mil setecientos y cuarenta y tres = Don Francisco Muñoz de Ygual y Soano».

El 18 de octubre de 1743 fueron aprobadas estas pruebas por lo que fue aceptado para ocupar el cargo de oficial ministro del Santo Oficio de la Inquisición.

En 1763 era el alcaide de las cárceles secretas del Santo Oficio en Sevilla (A.H.N. Inquisición, 2039, Exp.11). El castillo de San Jorge fue la sede de la Inquisición en Sevilla, estaba edificado sobre los restos de una antigua fortaleza árabe, y contaba con 26 cárceles secretas. El castillo fue demolido en 1778 y trasladado el Santo Oficio al Colegio de las Becas Coloradas.

Juana Vélez de Foncueba fue la segunda mujer de Francisco Muñoz de Ygual Argos, hija de Gerónimo Vélez de Foncueba y de Francisca de la Cámara, vecinos de Isla. Con Juana procreó a María (1666-1731); José; Francisca (n.1667); y Francisco Muñoz de Ygual Foncueba, que sigue la genealogía de esta línea.



*El castillo de la Inquisición en Triana (Sevilla), la Torre del Oro, y el Puente de Barcas.
Grabado francés de mediados del Siglo XVII.*

El 6 de mayo de 1665 ante el escribano Pedro Arnüero Castillo, su hermanastro Mateo, firma una escritura de censo a su favor (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4934 A):

«Sea notorio cómo yo Mateo de Ygual, vecino de este lugar de Arnüero, por la presente otorgo que vendo a Francisco Muñoz de Ygual, mi hermano, vecino de este dicho lugar, para él y sus herederos y a quien su derecho hubiere, un ducado de renta y censo en cada un año en moneda de vellón corriente, y pagado para seis de mayo de cada uno, que la primera paga que le hacemos, digo, que le tengo de hacer, será y se cumplía a seis de mayo del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y seis, y las demás sucesivamente.

*Y dicho censo fundo y cargo y nuevamente impongo sobre mi persona y bienes habidos y por haber, y especial y señaladamente, y sin que la obligación general derogue la especial, ni por el contrario, sobre la casa en que vivo de morada en el **barrio de Homperosa** y las de delante de ella, en la hacienda de alrededor de la dicha casa, que serán seis carros de viña y heredad...».*

Y prosigue el documento:

«El dicho ducado y más que vendemos, digo que vendo a dicho comprador, que está presente, en precio de veinte ducados de a once reales cada uno, que en moneda corriente confieso haber recibido y me haber pagado el dicho comprador».

El mismo día y ante el mismo escribano, su hermanastra María, firma otra escritura de imposición de censo a favor de Francisco sobre:

*«...Seis carros de viña y heredad que tengo en el solar en que está inclusa la casa en que vivo, digo en el **solar de Casanueva**, en tres posesiones...».*

No acaban aquí los censos que firmó Francisco ese día ante el mismo escribano; esta vez una escritura de censo en la que Gerónimo Vélez de Foncueba, vende en venta real a su yerno e hija, sesenta ducados contra bienes y herederos de Francisco de la Verde y Lucia de la Cámara, marido y mujer, vecinos de Soano.

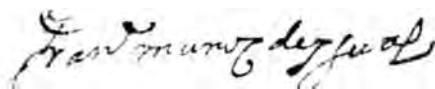
Al alcanzar la mayoría de edad, Francisco Antonio de Ygual Argos, hijo del primer matrimonio de Francisco, se procedió a realizar la partición de bienes de Francisco Muñoz de Ygual y de su difunta primera mujer, Inés Vélez de Argos; y para ello se nombraron contadores y partidores, ante el escribano Pedro Arnüero Castillo el 2 de abril de 1675 en el lugar de Isla (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4935B):

«Séparse como yo Antonio de Ygual, hijo legítimo que soy de Francisco Muñoz de Ygual y de Inés de Argos, difunta, vecinos que fue y es el dicho mi padre del lugar de Arnüero, y yo lo soy al presente del de Isla, digo que:

Habiendo fallecido la dicha mi madre y habiéndose casado nuevamente el dicho mi padre, quedamos por únicos hijos y herederos de la dicha mi madre yo e Inés de Ygual, mi hermana, mujer legítima de Juan de Ygual, vecino del dicho lugar de Arnüero, y como tales pedimos a el dicho mi padre nos diese y entregase los bienes y derechos que quedaren de la dicha nuestra madre por haber estado intruso y apoderado en todos ellos, y para su liquidación, ajuste y partición de los gananciales adquiridos durante dicho matrimonio con dicha nuestra madre, y cada uno hubiese y llevase los que justamente le podían tocar, sean acuerdo y voluntad...».

En este documento se aclara la genealogía de Inés Vélez de Argos:

«...lo primero para inteligencia de la dicha partición se advierte y declara que Diego de Argos y Juana Vélez de Foncueba, su mujer, a el tiempo y cuando murió el dicho Diego de Argos tenía por sus hijos legítimos a Diego de Argos, que después casó en el reino de Aragón, y a la dicha Inés de Argos y a María de Argos, que murió en vida de la dicha Juana Vélez sin sucesión».

A handwritten signature in dark ink, reading "Antonio de Ygual". The script is cursive and elegant, with a large initial 'A'.A handwritten signature in dark ink, reading "Francisco Muñoz de Ygual". The script is cursive and elegant, with a large initial 'F'.

Finalmente el 3 de mayo se partieron los bienes (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4935B):

«... y usando de dicho poder dicho Pedro Vasco Castillo y el dicho Juan de Ygual, como tal conjunto de la dicha Inés de Ygual, su mujer, hijos únicos y universales hermanos que son y quedaron los dichos Antonio e Inés de Ygual, hermanos, de la dicha Inés de Argos y el dicho Francisco Muñoz, como tal su conjunto que fue = dijeron que sobre la partición y división de los bienes y derechos que quedaron y pertenecían a la dicha Inés de Argos, por su fin y muerte, entre los dichos Francisco Muñoz de Ygual y dichos sus hijos había habido...».

El dos de noviembre de 1677 llegó la noticia a Arnüero de la muerte de Francisco en la ciudad de Daroca, en el reino de Aragón, con toda probabilidad ejerciendo el oficio de fundidor de campanas; murió tan solo dos años después que su padre. Su partida de defunción en el Libro de Finados de la iglesia parroquial de Arnüero dice:

*«En dos de noviembre año mil seiscientos y sesenta y siete, se supo en este lugar de Arnüero cómo Francisco Muñoz de Ygual había muerto en la **Ciudad de Daroca**, en el Reino de Aragón, fue este día el primero de su novena, dejó cinco hijos, en el primer matrimonio con Inés de Argos, fueron sus hijos, que hoy viven, Francisco Antonio de Ygual y Inés de Ygual, mujer de Juan de Ygual; y en el segundo matrimonio que tuvo con Juana de Foncueba dejó tres hijos, una hembra que se llama María de Ygual y dos varones, el mayor se llama Francisco de Ygual y el menor Joseph de Ygual, no se sabe que dejase cosa que se ha de administrar por su alma, ni si dispuso óbolo su hermano Diego Muñoz de Ygual, que se halló a su muerte, y con el dicho se pondrá lo que fuere de advertir convenciendo que entendido testó; remítame a lo dicho, y lo firmé en Arnüero a dos de noviembre de dicho año de 1677.*

El Licenciado Francisco Muñoz de Ygual»

El 24 de septiembre de 1685, su viuda, como tutora y curadora de las personas y bienes de Francisco, Joseph y María de Ygual, sus hijos, da poder para administrar, recaudar y cobrar los bienes de su difunto marido a Pedro de Arnüero, escribano del número de la Junta de Siete Villas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5005). En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria encontramos varias escrituras de venta de heredades e imposición de censos otorgadas por Juana de Foncueba, probablemente motivadas por la precariedad económica que padecía una viuda con hijos pequeños, ventas como la firmada el 22 de mayo de 1688 ante Juan Ortiz Villaverde (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5005):

«Sépase como yo Juana Vélez de Foncueba, viuda de Francisco Muñoz de Ygual, mi marido difunto, como tutora y curadora de mis hijos y de dicho mi marido, y por lo que a mí toca y por mí misma, otorgó que vendo en venta general para siempre jamás a Ignacio de la Casanueva, vecino del lugar de Castillo, dos pedazos de heredad....».

Firma su testamento Juana Vélez de Foncueba ante Antonio Ortiz de la Maza el 7 de abril de 1706, nombrando por sus herederos a José Muñoz de Ygual, vecino de Isla; a María Muñoz de Ygual, mujer de Pedro Sainz de la Casanueva, cirujano; y a Francisco Muñoz de Ygual, también vecino de Isla, sus hijos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5039, fol. 59). Dos años más tarde, concretamente el 23 de abril ante el mismo notario, sus hijos reparten la herencia de su madre. A José se le adjudicó varias heredades (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 5039, fol. 90 y ss.):

*«más se le adjudica, satisfechos todos igualmente, la **Casa de Ygual** que aunque mi hermana lleva la casa de Argos y la tierra de la Llosa de Monte exceso que va a las otras fue gracioso».*

La hijuela que tocó a su hermana María:

*«más se le adjudica la **Casa de Argos** con la tierra de la Llosa de Monte, que aunque hay exceso a las otras casas que Francisco y Joseph llevan es gracioso».*

José Muñoz de Ygual Foncueba, hijo de Francisco Muñoz de Ygual Argos y Juana Vélez de Foncueba, fue bautizado el 20 de diciembre de 1674.

Fue **maestro fundidor de campanas**. En 1698 llevaba ocho años trabajando en la Villa de Madrid cuando se le propuso por carta casarse con Catalina de Foncueba, también natural de Arnüero, asegurándosele que su madre estaba de acuerdo. Y fiado que sería cierto tal consentimiento otorgó poder a su vecino Pedro Francisco de la Casanueva para que le representara en la ceremonia matrimonial. Al tiempo que en la iglesia de Santa María de Arnüero se hicieron las primeras amonestaciones, el 18 de febrero, José se presentó ante el escribano de la Junta de Siete Villas Francisco de la Cuesta Vélez y redactó un documento en el que manifestó que su madre nunca dio su consentimiento, como maliciosamente habían afirmado, y que él tampoco nunca le dio ni precedió palabra de casamiento para ello, y revoca y anula el poder otorgado anteriormente. Y para mayor abundamiento declara que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019):

«...no me quiero casar con la referida, ni le he dado palabra y para que ella disponga de su persona como mejor visto le fuere que yo protesto usar de mi derecho».

Unos días después de revocar el poder para casar que había otorgado anteriormente firma, el 27 de febrero de 1698, un nuevo acuerdo matrimonial, esta vez con Juan Muñoz de Argos y Catalina Vélez de Argos, vecinos de Arnüero, para casarse con su hija **Josefa Muñoz de Argos y Argos**. Juan Muñoz de Argos y Catalina Vélez de Argos manifiestan en esta escritura (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019):

«Y porque las cargas del matrimonio son grandes y para que con mayor conveniencia las puedan llevar los dichos Don Juan Muñoz y Doña Catalina de Argos, que están presentes, confiesan que de su gusto y consentimiento y con su intervención se ha hecho contrato, en cuya atención por el afecto y voluntad que han tenido y tienen a la dicha su hija y por los agradables servicios que les ha hecho y esperan continuarán, y en atención a que sus hermanos se hallan con profesiones a que los han puesto, granjeado y aumentado para sí, dijeron:

Que mejoraban y mejoran por vía de tercio y remanente de quinto a la dicha su hija, en la casa en que viven de morada en el barrio de los Corrales de dicho lugar, con sus entradas y salidas, derechos y servidumbres que le tocan y pertenecen, que linda con casa de María de Arana, con más dos pedazos de tierra, el uno en el solar que circunda dicha casa, el otro

en el solar de Arriba, linderos el mayorazgo que fundó Don Cosme de los Corrales Ysla, con más los bienes muebles que en ella hubieren y dejaren al tiempo de su fin y muerte, reservando el usufructo de todo por los días de su vida para que los haya y lleve sus herederos como bienes suyos propios además, y hallen de sus legítimas que de ellos le pueda tocar.

Y presente Don Alexandro y Don Diego Muñoz de Argos y Argos, sus hijos legítimos y hermanos de la dicha contrayente, entendidos de esta donación y mejoras y de lo cierto de su relación, y deseando que la dicha su hermana tome estado de matrimonio, consienten y aprueban está dicha donación, mandas, y por el derecho que puedan tener y por sí o sus herederos se la hacen de dicho derecho y se apartan y a sus herederos de él. Y unos y otros se obligan a que será cierta y segura dichas mandas con sus personas y bienes presentes y futuros».



Por su parte, la despechada Catalina de Foncueba el 13 de febrero de 1700 firma en Arnüero, ante Antonio Ortiz de la Maza, una escritura en la que renuncia a una indemnización por incumplimiento de palabra de casamiento (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038):

«Que ha algunos días que Joseph Muñoz de Ygual, natural así mismo de este dicho lugar, su deudo en cuarto grado de consanguinidad, por vista de poder que el suso dicho otorgó en la Villa de Madrid, le dio palabra, fe de se casar con ella y verdadero y legítimo matrimonio, dispensando su Santidad (que Dios Guarde) el parentesco que entre ellos había. Y estando ya ganada dicha dispensación, el suso dicho se substrajo de la dicha palabra que en la forma dicha le tenía dada, de lo que resultó pleito y demanda que esta otorgante puso al dicho Joseph, ante los señores procuradores del Arzobispado, que se ha seguido a algunos días, y de él han resultado disturbios y disensiones.

Y ahora por hablado y que adelante vivan en paz y (...) de Dios, nuestro señor, la suso dicha, de su espontánea voluntad, sin ser de nadie

inducida ni atemorizada, y considerando los largos gastos y embargos que se ocasiona de los peritos y lo dudoso de sus fines y expedientes, dijo:

Daba y dio, concedía y concedió licencia y facultad al dicho Joseph Muñoz de Ygual, para que desde hoy en adelante pueda usar de su persona a su voluntad, pasando a tomar el estado que visto le fuere y la majestad buena ley respetare, porque desde luego se aparta de dicho pleito, palabra, fe y mano que le tenía dada de se casar con ella a legítimo matrimonio...».

Josefa Muñoz de Argos era nieta paterna de Juan Muñoz de Argos, primer miembro de la Casa Troncal de Muñoz de Argos en Arnüero, y de Catalina Martínez de Valladar Velasco. Por parte materna del escribano Pedro Vélez de Argos, Señor y Mayor de la Casa Solariega de Vélez de Argos y poseedor de dos Mayorazgos de Argos en Arnüero, y de María Fernández de los Corrales Isla, Señora del Mayorazgo de los Corrales, de Isla.

A la muerte de Juan Muñoz de Argos se originó un litigio entre su viuda, su hija Josefa Muñoz de Argos, y su yerno José Muñoz de Ygual, por una parte; y por la otra, el Capitán Pedro Muñoz de Argos, su hijo, sobre los frutos de pan y vino no recogidos en las heredades del difunto, que el Capitán como heredero de su padre pretendía recoger. En su defensa don Pedro, entre otros argumentos, alega en un escrito fechado en Isla el 13 de octubre de 1700, entre otras cosas que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038, fol.158 y ss.):

«Otro sí, digo que dicho mi padre dejó una mula de que se ha apoderado el dicho Joseph de Ygual, mi cuñado, y se ha valido de ella para sus viajes largos que ha tenido en los Reinos de Valencia, Aragón y Cataluña desde que murió el dicho mi padre hasta hoy; y debe pagar los alquileres que ha ganado y devengado dicha mula».

José Muñoz de Ygual trabajó fundiendo campanas en los Reinos de Valencia, Aragón y Cataluña, como comprobamos en este escrito y confirma un contrato publicado por Vicent Felip Sempere en *Recull per a una història de Nules*, por el que sabemos que José vivía en Teruel y estaba trabajando en Vila de Nules, Valencia, en 1717. Según este documento, fechado el 6 de marzo, los administradores de la fábrica de la iglesia de Villa de Nules, ante la rotura de dos campanas, contratan una

nueva fundición a los maestros campaneros «*Diego Muñoz de Argos, Diego Velas de Foncueba y Joseph Muñoz de Ygual, campaneros de Navarra, vecinos y habitantes en la ciudad de Teruel*». Aunque este documento los identifique como campaneros de Navarra, sabemos inequívocamente que su origen está en Siete Villas, concretamente en Arnauero, en donde se encuentran los solares de Argos, Foncueba e Ygual.

En las cláusulas del contrato se deja constancia con todo tipo de detalles, entre ellos las obligaciones tanto de los contratantes como de los contratados. El día 19 de abril las nuevas campanas ya estaban fundidas por cuanto se bautizó *la campana menor, llamada Miguel*, y la más grande recibió el nombre de *Bartholomé*.

En Isla el 27 de abril de 1735, ante el escribano Francisco Antonio Martínez, José Muñoz de Ygual y Josefa Muñoz de Argos, redactan su testamento y nombran por sus únicas herederas a sus hijas legítimas María y Rosa de Ygual y Argos. A esta última la mejoran con la casa en que vivían en el barrio de los Corrales (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5068):

*«Ytten, por el mucho amor y cariño que tenemos a Rosa María de Ygual Argos, nuestra hija legítima, en remuneración de la asistencia y servicio que nos ha hecho y esperamos nos haga, es nuestra voluntad de mandarle, para que sea para ella por siempre jamás después del fallecimiento de cada uno de nosotros, le mandamos la casa de nuestra continua morada y huerta de junto a ella, al lado del saliente, corral y cobertizo delante, que tenemos en el **barrio de los Corrales**, que linda dicha casa al norte con la que es de Dⁿ Juan Fernández de Ysla...».*

En 1748, don Francisco Antonio de Güemes, Teniente de Alcalde Mayor y Juez ordinario de la Junta de Siete Villas, manifiesta que se le había dado noticia de la muerte de Josefa de Argos y Rosa de Ygual, madre e hija, y que la dicha Rosa deja dos hijos de edad infantil. Y para proteger los derechos de los herederos de las fallecidas, mandaba a Antonio de la Prada y a María de Ygual, yerno e hija de Josefa de Argos, hacer inventario jurídico de todos los bienes que quedaron. Comienza el inventario anotando (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5118):

*«Primeramente la casa de morada de las suso dichas notoria en el **barrio de Los Corrales**».*

II

2.- FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL VÉLEZ DE FONCUEBA

Hijo primogénito de Francisco de Ygual Vélez de Argos y Juana de Foncueba Cámara. Fue bautizado en Arnüero el 26 de julio de 1671.

El siete de septiembre de 1697 se firmaron las capitulaciones matrimoniales entre Pedro Sainz de la Casanueva, de profesión cirujano y vecino de Arnüero, en virtud del poder que Francisco Muñoz de Ygual, su cuñado, le había otorgado (estaba fechado este poder el once de agosto en la ciudad de **Daroca** del Reino de Aragón, en donde supongo que Francisco estaba ejerciendo su oficio de fundidor de campanas; en esta misma localidad murió veinte años antes su padre), y María Vélez de Foncueba, vecina del mismo lugar y viuda de Pedro Basco Castillo, ya difunto, para casar y velar a **Josefa Basco Castillo** y Francisco Muñoz de Ygual. Para este fin tuvieron que pedir dispensa a su Santidad por ser parientes en tercer con cuarto grado. Con el propósito de ayudar a llevar las cargas del matrimonio la madre de Josefa le manda (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038, fol. 104):

«La mitad de la casa en que de presente vive, en el barrio de Ygual de este lugar, con la mitad del cuarto que este delante de ella. Con más un pedazo de viña y heredad en el solar de Ygual, que linda con Catalina de Foncueba y hacienda de herederos de Domingo del Camino...».

La ceremonia de matrimonio tuvo lugar en la iglesia parroquial de Santa María de Arnuro, el 30 de noviembre de 1699.

Diez años más tarde, Francisco *«estando enfermo en cama de enfermedad que Dios, nuestro Señor, se ha servido de mandar y en mi buen juicio y entendimiento, temeroso de la muerte»*, ordenó su testamento el 16 de febrero de 1709, ante el escribano Francisco de la Cuesta Vélez; en él manda que Josefa Basco Castillo por sus días administre y goce todos sus bienes y sea usufructuaria de ellos. Nombra por su único heredero a Francisco Muñoz de Ygual Basco, su hijo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5022, fol. 153 y ss.). Ese mismo día murió. Su viuda, el 24 del mismo mes, hace inventario de los bienes de su marido para que en todo tiempo constara.



Fuentes de los jardines de los Reales Sitios de San Ildefonso (fotografía del autor).

III

3.-FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL BASCO

Hijo de Francisco Muñoz de Ygual Foncueba y de Josefa Basco Castillo, fue bautizado el 26 de noviembre de 1702 en la iglesia parroquial de Santa María de Arnauero:

«En veinte y seis de noviembre de mil setecientos y dos años, bauticé un niño, hijo legítimo de Francisco Muñoz de Ygual y Josepha de Basco, vecinos de este lugar, fueron sus Padrinos Pedro Saynz de la Casanueva Cámara y doña Josepha de Ygual, hija de Juan de Ygual, declararlos el parentesco espiritual y obligación de enseñar la doctrina cristiana, llamose Francisco, nació en veinte un días de noviembre, y así lo certifico, y firmo ut supra.

El Br. Pedro de Hazas Quintana Francisco Antonio de Laynz».

En la misma iglesia contrajo matrimonio el 2 de febrero de 1721 con **Teresa de la Casanueva**, hija de José de la Casanueva y de María Laýnz. El matrimonio

vivió en Arnüero, y fueron sus hijos: Ana María, nació en Arnüero en 1724; y Francisco Antonio Muñoz de Ygual, nació en el mismo lugar en el año 1726. Teresa redactó su testamento ante el escribano Antonio Ortiz de la Maza el 21 de mayo de 1731, nombrando por su heredero a su marido (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5046, fol. 18 y 19) y a los pocos días murió.



Siete meses después, el 23 de diciembre de 1731, Francisco contrajo nueva nupcias con **Ana de Gargollo Foncueba**, hija de Baltasar de Gargollo Quintana y de Francisca de Foncueba Argos. Nieta paterna de Antonio de Gargollo Vélez de Bareyo "*El Viejo*" y de María Ruiz de Quintana Argos, y materna de Pedro de Foncueba Güemes y de Josefa Vélez de Argos, todos vecinos de Arnüero. Tanto sus padres como sus dos abuelos y hermanos eran fundidores de campanas.

Francisco formó compañía para fundir campanas con sus cuñados Alejandro y Lorenzo de Gargollo Foncueba. Vivió en Madrid *a espaldas del Noviciado*, en donde también vivieron los campaneros Pedro de Güemes y Lorenzo de Gargollo.

Hizo en **Madrid** las campanas de San Francisco el Grande, la de San Luís, también la del Espíritu Santo, y en **San Martín de Valdeiglesias** otra de sesenta a setenta arrobas, y otras en lugares de su entorno.

Con Alejandro de Gargollo fundió las llaves y diferentes ingenios para la conducción de agua corriente del edificio y los jardines de los **Reales Sitios de San Ildefonso**, condiciones que Alejandro había firmado el 23 de agosto de 1733. También fundió dos campanas para el **Real Monasterio de El Escorial**, por las que no quiso cobrar nada hasta pasar el primer año de haberse puesto en la torre del monasterio (Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, documento XXV-6):

*«Francisco de Ygual, vecino de la Villa de Madrid, que vive a espaldas del Noviciado, Maestro de hacer campanas, se obliga a hacer las dos campanas que están quebradas a satisfacción de personas inteligentes, y que por su manufactura se le ha de pagar dos reales por libra, siendo de su obligación, después de hechas, conducirlas a este **Real Monasterio**, y*



Campanario de la iglesia de San Martín de Valdeiglesias.

asistir cuando se suban a la torre; y con condición de que hasta pasado un año de haberse puesto en la torre no quiere dinero, y si en dicho año se encontrase en ellas alguna nulidad, se obliga a su saneamiento, y que las que pesasen más de aquel número que se le diga, se le ha de pagar la libra a seis reales. Ofrece fianzas de diez a doce mil pesos. Ha hecho en Madrid las campanas de San Francisco el Grande, la de San Luis, y la del Espíritu Santo, y en San Martín de Valdeiglesias otra de sesenta a setenta, y otras en los lugares de este contorno.

Francisco de Monteagud».

Francisco murió el 12 de febrero de 1739, y otorgó testamento el día anterior ante el escribano Antonio de Villanueva. En 1747, su viuda reclama a Alejandro de Gargollo una deuda originada por haber fundido su difunto marido las llaves y otros ingenios en los Reales Sitios de San Ildefonso, por caer enfermo Alejandro durante más de ocho meses y no poder fundirlas él. Para demostrar que su hermano formaba compañía con su marido y que había cobrado por la obra sin liquidar cantidad alguna, Ana María de Gargollo solicita a la Justicia, que se haga una información en la que se pregunte a los testigos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099):

«si saben y les consta que el citado mi marido, Fráncico de Ygual, fue compañero del referido mi hermano en las obras y las llaves y otras diferentes instrumentos que de compañía fabricaron en los jardines de los Reales Sitios de S.M., digan y den razón y del tiempo que lo fueron».

Preguntado Francisco Antonio de Rasillo, Procurador de Arnuelo, contestó que Francisco de Ygual tuvo compañía para fundir metales con sus cuñados Lorenzo y Alejandro de Gargollo Foncueba, y que cuando el segundo contrató las fundiciones

de llaves para los Reales Sitios pasó el referido Francisco al Real Sitio de San Ildefonso, en donde se mantuvo en compañía de Alejandro hasta finalizar la fundición.

Murió Ana de Gargollo el día 3 de mayo de 1766. Los hijos del matrimonio fueron: Francisco Antonio, primogénito que continúa la genealogía; José, nació en Arnüero en 1739, lugar en el que casó en 1756 con Agustina García Malabear Crespo, el matrimonio tuvo siete hijos, murió en la ciudad de Coímbra, Portugal, en 1772; Teresa; y por último, Trinidad que murió con 19 años en 1783.

Teresa de Ygual Gargollo, nació en Arnüero el 2 de octubre de 1734, ocho días después se celebró la ceremonia de su bautismo.

«En el año del Señor de mil setecientos y treinta y cuatro en diez del mes de octubre Yo Dⁿ Andrés Ruiz de Quintana, cura beneficiado en la parroquial de Santa María del lugar de Arnüero, bauticé una niña que nació el día dos de el dicho mes y año, hija legítima de Francisco de Ygual Basco y Ana de Gargollo, y el dicho Francisco hijo legítimo de Francisco de Ygual Foncueba y de Josefa Basco, y la dicha Ana hija legítima de Baltasar de Gargollo y de Francisca de Foncueba, todos vecinos que son y fueron de este dicho lugar, a la cual niña puse por nombre Teresa, fueron sus padrinos el dicho Baltasar y María Saynz de Quintana, mujer de Lorenzo de Gargollo, también vecinos de este dicho lugar, a los cuales declaré el parentesco espiritual y obligación de enseñarle la doctrina cristiana, fueron testigos Pedro de Vallenilla, natural de este lugar y Luis López, sacristán, y lo firmo dicho día ut supra.

Dⁿ Andrés Ruiz de Quintana Pedro de Vallenilla Luis González López»

Casó en Arnüero el 27 de noviembre de 1753 con **Francisco de Quintana Ygual**, *El del barrio de Palacio*, nacido en Arnüero en 1725, que también ejerció el oficio de campanero. Hijo de Pedro de Quintana Margotado y de Micaela Muñoz de Ygual Soano. Nieto por línea paterna de Pedro de Quintana Foncueba y de María de Margotado Quintana y, por la materna, del maestro campanero Antonio Muñoz de Ygual Quintana y de Catalina de Soano, y bisnieto materno de Francisco Antonio Muñoz de Ygual Foncueba y de Melchora de Quintana Güemes.

Teresa y Francisco procrearon a Francisco de Quintana Ygual en 1755, fue vecino del barrio de Serranejo y al igual que su padre aprendió el oficio de fundidor de campanas. Casó con María Cruz de Argos Ballenilla; sus capitulaciones matrimoniales, fechadas en Arnüero el 22 de febrero de 1777, comienzan diciendo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5152):

«De una parte Francisco de Quintana Higual, hijo legítimo de Francisca de Quintana y de Theresa de Higual Gargollo, y de la otra María Cruz de Argos Ballenilla, hija de Francisco de Argos, difunto, y Rosalía de Vallenilla, vecinos y naturales del lugar...».

Francisco de Quintana Ygual.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Francisco de Quintana Ygual', with a decorative flourish at the end.

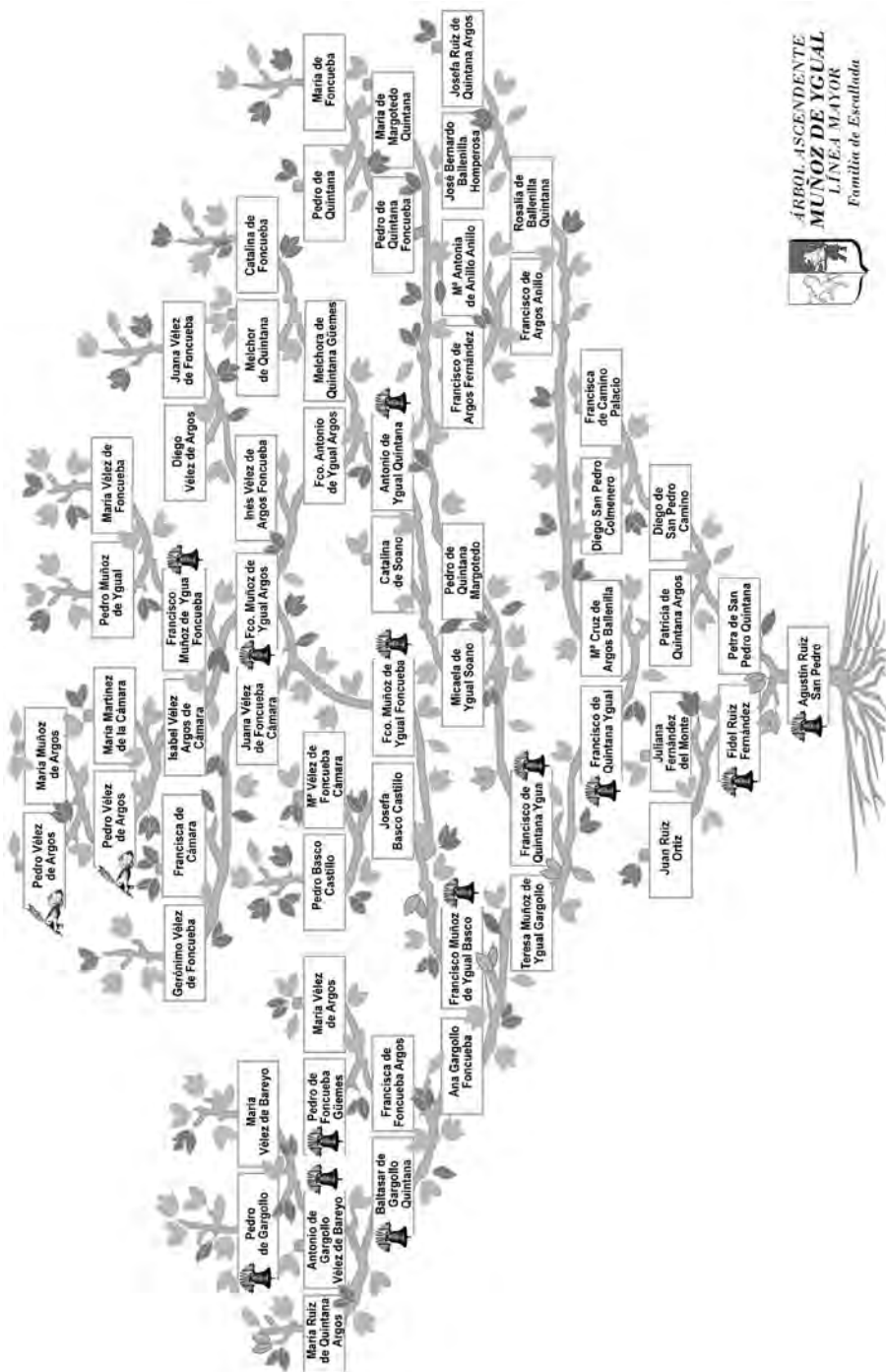
Francisco de Quintana el 23 de marzo de 1776 dio poder a su mujer para que siguiera pleito contra Francisco Antonio de la Mier (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5152):

*«sobre recobro de ciento y quince pesos que de mi orden cobró por sí o interponiendo persona, en la **Villa de Canet, del Reino de Valencia**...».*

Probablemente esta deuda estaba motivada por la fundición de alguna campana en esta localidad. Nuevamente el 8 de abril de 1771 da poder a su mujer, por estar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5150):

*«próximo hacer viaje a **tierra de Castilla** a ejercitarse en su **oficio de fundir campanas**, y por lo mismo y no poder estar de asistencia en esta Junta para el seguimiento de varias demandas que tiene puestas y de nuevo tiene que poner».*

Teresa murió en Arnüero en 1804, y su marido en el mismo lugar en 1805. De este matrimonio descende don Luis de Escallada González en línea recta.



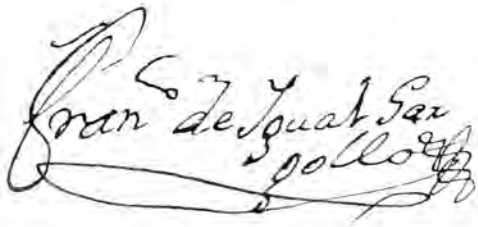
IV

4.-FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL GARGOLLO

Hijo de Francisco Muñoz de Ygual Basco y su segunda mujer, Ana de Gargollo Foncueba. Fue bautizado en la iglesia de Santa María de Arnüero el 26 de octubre de 1732 con el nombre de Francisco Antonio, el mismo que pusieron al primer hijo que su padre tuvo de su primer matrimonio con Teresa de la Casanueva; parece que esta costumbre era bastante habitual y puede deberse a que el primer hijo hubiera fallecido antes de esta fecha.

«En el año del Señor de mil setecientos y treinta y dos, en veinte y seis de el mes de octubre, Yo el Licenciado Dⁿ Andrés Ruiz de Quintana, cura be-

neficiado en la parroquial de Santa María de el lugar de Arnüero, bauticé solemnemente un niño que nació en diez y ocho días de dicho mes y año, hijo legítimo de Francisco Muñoz de Ygual Basco y de Ana de Gargollo; y el dicho Francisco hijo legítimo de Francisco Mu-

A handwritten signature in dark ink, reading "Francisco Muñoz de Ygual Gargollo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'F' and a long, sweeping underline.

ñoz de Ygual Foncueba y de Josefa Basco, y la dicha Ana hija legítima de Baltasar de Gargollo y de Francisca de Foncueba, todos vecinos de este dicho lugar, al cual niño puse por nombre Francisco Antonio; fueron sus padrinos Bernardo de Ubalde y Josefa de Ygual, vecino de dicho lugar, a los cuales declararé el parentesco espiritual y obligación de enseñarle la doctrina cristiana; fueron testigos el Licenciado Dⁿ Juan Antonio de Anero, así mismo cura beneficiado en esta dicha iglesia y Alejandro de Argos. Y lo firmo dicho día, mes y año, ut supra.

Antonio Ruiz de Basco Quintana Dⁿ Juan Antonio de Anero Alexandro de Argos».

El 29 de abril de 1751 se concertaron las capitulaciones matrimoniales entre Francisco Antonio Muñoz de Ygual y Gargollo y **Catalina Teresa de Soano y Mier**. En esta escritura José Alonso de Soano, padre de Catalina, se obliga a enseñar el oficio de campanero a su futuro yerno a toda costa, en el término de dos años (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5104, fol. 28 y 29).

«Para la mayor honra de Dios, Nuestro Señor y de su Santísima Madre amén, está tratado, ajustado y capitulado el que se hayan de casar y velar a legítimo matrimonio, precediendo primero lo que se manda por el Santo Concilio de Trento y sagrados cánones, no habiendo legítimo impedimento, y aunque le haya siendo dispensable por nuestro muy Santo padre el pontífice romano, de feliz recordación, entre Francisco Antonio Muñoz de Ygual y Gargollo, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco Antonio Muñoz de Ygual y de Ana de Gargollo, y Catalina Teresa de Soano y Mier, hija legítima de Joseph Alonso de Soano y de Josepha de la Mier, todos vecinos y naturales que son de los lugares de Arnuelo e Ysla.

*Y mediante que ha tiempo y cuando se hizo dicho trato de casamiento se hallaba dicho Joseph Alonso de Soano de marcha a su **oficio de campanas** y haber condescendido en dicho casamiento, según lo ha manifestado la dicha Josepha de la Mier al dicho contrayente, y haberse obligado verbalmente dicho Joséph Alonso de Soano a enseñarle a dicho Francisco Antonio Muñoz de Ygual el oficio de campanero, a toda costa, en el término de dos años, que se han de contar desde hoy día de la fecha de esta escritura. Y cumpliendo dichos dos años, a darle la cuarta parte en todas sus obras, y siempre que llegare el caso de que dichos contrayentes se casen.*

Y queriendo dicho Francisco llevar a dicha Catalina a dicho lugar de Arnüero, se le ha de dar a dicha Catalina un menaje que llaman de entre...».

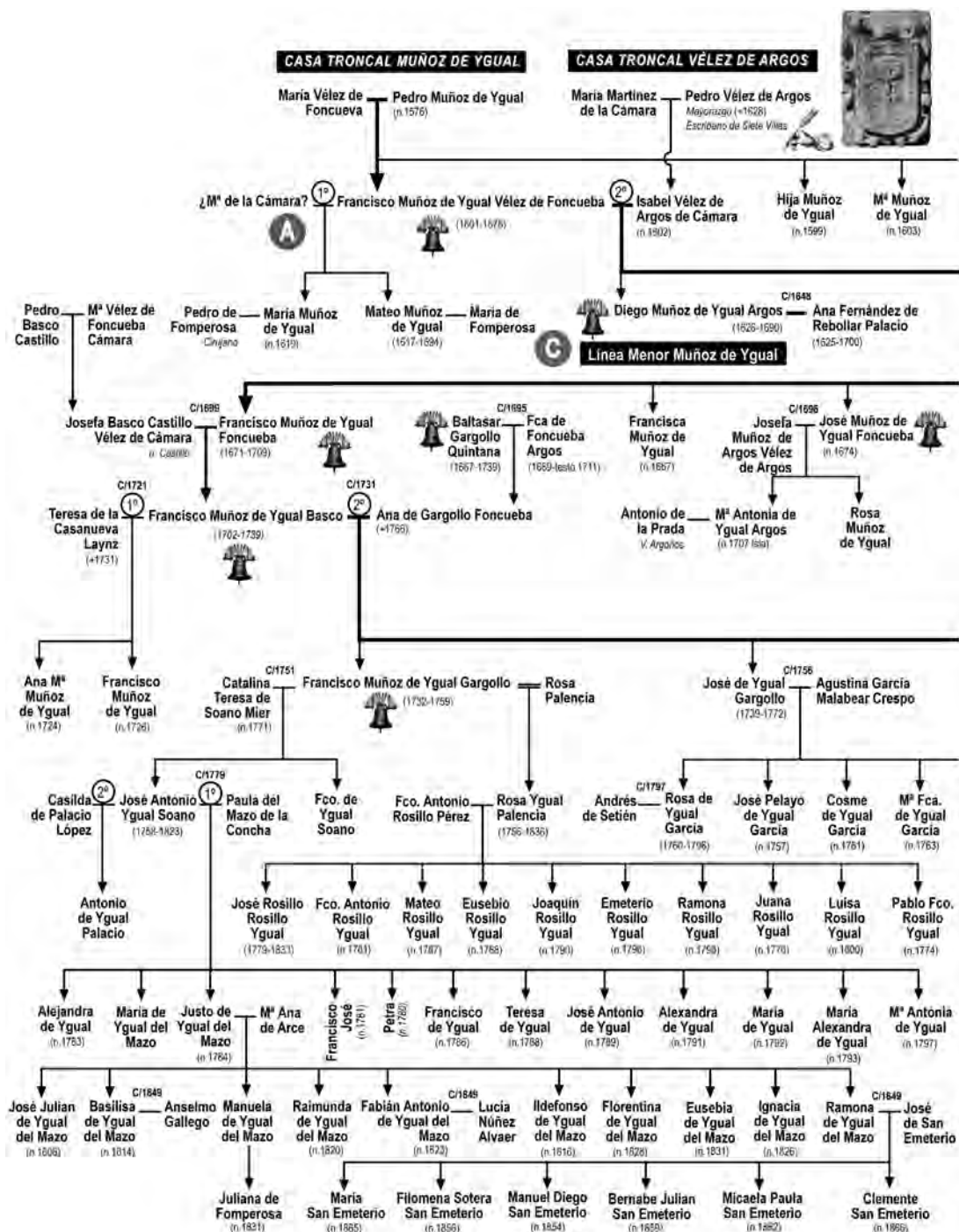
En 1755 Francisco y su hermano José, ante el perjuicio que les estaban causando su madre y su hermana Teresa en los bienes que dejaron su padre y abuela, piden a la justicia que éstas nombren partidores y que su hermano, mayor de catorce años, nombre a su vez curador, y así hacer la «*Cuenta y división de los bienes aumentos durante la compañía matrimonial que tuvieron Francisco Muñoz de Ygual, y Ana de Gargollo, su mujer, la que se hace por muerte del referido Francisco*» (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099).

Entre los años 1758 y 1759, Francisco recibió 3.473 reales por la fundición de dos campanas de 53 y 11 arrobas para la parroquial de **Lezuza**, Albacete (A.D. de Albacete, Libro Fábrica de Lezuza, sig. LEZ 47, f. 65 v.). Probablemente, también sea el vecino de Madrid que se comprometió con el Juez Eclesiástico de **Alcáraz** a bajar la vieja campana de la antigua parroquia de Santa María para instalarla en La Trinidad (Sánchez Ferrer, *Antiguas campanas de torre de la provincia de Albacete*).

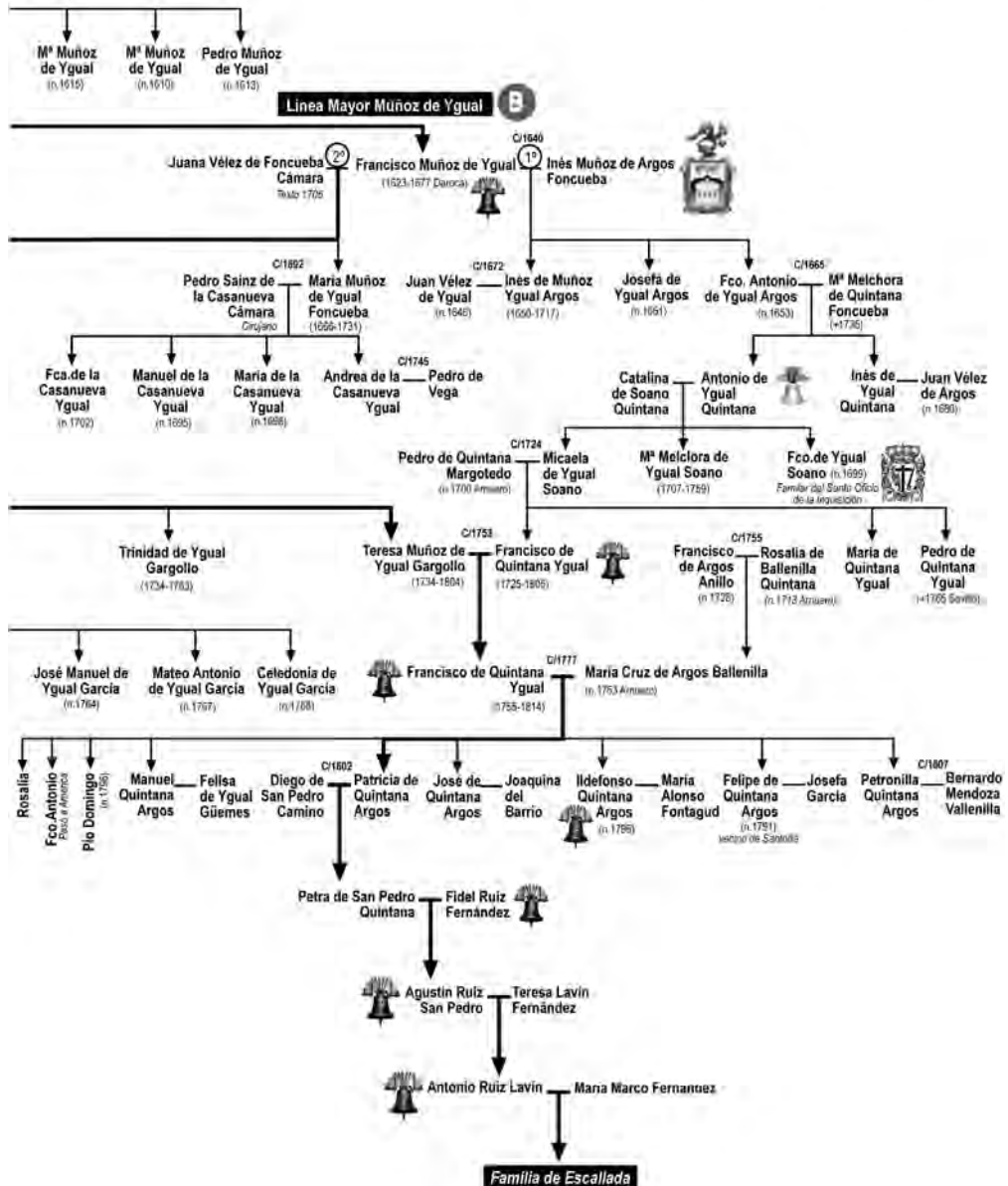
Francisco murió el 29 de abril de 1759, otorgó en el mismo día su testamento ante Antonio de Villanueva, escribano; su mujer murió en 1771; tuvieron por hijo a José Antonio de Ygual Soano, que nació en 1758 y murió en 1823. Casó José Antonio en Arnüero en 1779 con Paula del Mazo de la Concha, con la que tuvo una amplia descendencia.



Estatua de los jardines de los Reales Sitios de San Ildefonso (fotografía del autor).



ÁRBOL
MUÑOZ DE YGUAL
LÍNEA MAYOR
Familia de Escallada



DOCUMENTOS

LÍNEA MAYOR DE LA CASA TRONCAL DE MUÑOZ DE YGUAL



DOCUMENTO II

CONTRATO DE MATRIMONIO ENTRE JOSEFA MUÑOZ DE ARGOS Y JOSÉ MUÑOZ DE YGUAL

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg.5019, ante Francisco de la Cuesta Vélez.

Arnuelo, 27 de febrero de 1698.

En el lugar de Ysla, a veinte y tres días del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y ocho años, ante mí el escribano y testigos parecieron presentes de la una parte Doña Josepha Muñoz de Argos y Argos, hija legítima de Don Juan Muñoz de Argos y de Doña Catalina Vélez de Argos, vecinos y naturales de este lugar:

Y de la otra Joseph Muñoz de Ygual, hijo legítimo de Francisco Muñoz de Ygual, ya difunto, y de Joana Vélez de Foncueba, vecinos y natural de el lugar de Arnuelo, en esta Junta de Siete Villas, y dijeron:

Que a servicio de Dios, nuestro Señor y de su bendita Madre, entre ellos tienen tratado por palabra de futuro, el que por las de presentes que hagan verdadero matrimonio se han de casar y velar juntos, según orden de la Santa Madre Iglesia, precediendo primero las proclamas que dispone el Santo Concilio de Trento y el que su Santidad dispense en el grado en que se hallan parientes.

Y confiesan que entre ellos no hay impedimento alguno por donde no pueda llevarse dicho matrimonio, y en caso resulte alguno pedirán dispensación a quien se la deba dar.

Y porque las cargas del matrimonio son grandes, y para que con mayor conveniencia las puedan llevar, los dichos Don Juan Muñoz y Doña Catalina de Argos, que están presentes, confiesan que de su gusto y consentimiento y con su intervención se ha hecho contrato, en cuya atención, por el afecto y voluntad que

han tenido y tienen a la dicha su hija, y por los agradables servicios que les ha hecho y esperan continuarán, y en atención a que sus hermanos se hallan con profesiones a que los han puesto, granjeado y aumentado para sí, dijeron:

Que mejoraban y mejoran por vía de tercio y remanente de quinto a la dicha su hija en la casa en que viven de morada, en el barrio de los Corrales de dicho lugar, con sus entradas y salidas, derechos y servidumbres que le tocan y pertenecen, que linda con casa de María de Arana, con más dos pedazos de tierra, el uno en el solar que circunda dicha casa, el otro en el solar de Arriba, linderos el mayorazgo que fundó Don Cosme de los Corrales Ysla, con más los bienes muebles que en ella hubieren y dejaren al tiempo de su fin y muerte, reservando el usufructo de todo por los días de su vida, para que los haya y lleve y sus herederos como bienes suyos propios además, y hallen de sus legítimas que de ellos le pueda tocar.

Y presentes Don Alexandro y Don Diego Muñoz de Argos y Argos, sus hijos legítimos y hermanos de la dicha contrayente, entendidos de esta donación y mejoras y de lo cierto de su relación, y deseando que la dicha su hermana tome estado de matrimonio, consienten y aprueban esta dicha donación y mandas.

Y por el derecho que puedan tener y por si o sus herederos se la hacen de dicho derecho. Y se apartan, y a sus herederos, de él. Y unos y otros se obligan a que será cierta y segura dicha manda, con sus personas y bienes presentes y futuros.

Y los dichos contrayentes aceptan dichas mandas y dan las debidas gracias a los dichos Don Joan Muñoz y Doña Catalina de Argos y a los dichos sus hijos por su consentimiento. Y en tal fe se dieron fe, palabra y mano de casamiento ante mí el escribano y testigos, de que doy fe.

Y los dichos Don Joan Muñoz y Doña Catalina de Argos se obligan a pagar el coste de dichas dispensas, y todos, unos y otros, al cumplimiento de esta escritura, cada uno por lo que en ella va obligado:

Obligan, como dicho es, sus personas y bienes, presentes y futuros. Dan todo su poder cumplido a las Justicias Reales de su Majestad que de esta su causa, conforme a derecho, puedan y deban conocer, para que se lo hagan cumplir por todo

rigor de derecho y vía ejecutiva, recibiendo por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciando todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la general en forma, y las leyes Siun quanto Códice de Revocandis Donafionibus. Y la dicha Doña Catalina renuncia las leyes de los emperadores Justiniano y Belejano, Senatus Consultus, leyes de Toro y partida Nueva y Vieja Constitución, todas las demás que hablan en favor de las mujeres.

Y todos los dichos otorgantes en caso sea necesario, para la mayor validación de esta escritura Juraron a Dios, nuestro señor, y una señal de cruz, de que en manera ni en tiempo alguno, no irán contra él por causa alguna, pensada o no; y que la otorgan de su libre y agradable voluntad; y que no han pedido ni pedirán absolución ni relajación de este Juramento a quien se le pueda conceder, y que aunque se les conceda no usarán de ellas.

Y también es condición, que los dichos contrayentes han de vivir con los dichos Don Joan Muñoz y Doña Catalina Vélez de Argos mientras vivieren.

Y así lo otorgan ante mí el dicho escribano, siendo testigos Don Francisco de Zilla Vélez y Argos, natural de la Villa de Noja, Joseph y Antonio Muñoz de Ygual, vecinos del dicho lugar de Arnüero; y dichos otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe, conozco, lo firmaron los que supieron y por los que no los de dichos testigos.

Joseph Muñoz de Ygual

Juan Muñoz de Argos Alexandro Muñoz de Argos

Diego Muñoz de Argos

Francisco de Zilla y Argos José Muñoz de Ygual

Ante mí

Francisco de Cuesta Vélez



Escudo del linaje de Argos

DOCUMENTO III

TESTAMENTO DE FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL FONCUEBA

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5022, pág. 153, ante Francisco de la Cuesta Vélez.

Arnuero, 16 de febrero de 1709.

In dey nomine amen, sépase por esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como Francisco Muñoz de Ygual Foncueba, vecino de este lugar de Arnuero, estando enfermo en cama de enfermedad que Dios nuestro señor le ha servido de me dar; y en mi sano juicio y entendimiento natural, temeroso de la muerte que es cosa cierta a toda criatura, creyendo como fiel y verdaderamente creo el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, que vive y reina para siempre, y en todo cuanto cree y confiesa nuestra santísima Iglesia católica, apostólica, romana, en cuya fe y creencia protesto vivir y morir, tomo por mi abogada intercesora a la gloriosa siempre Virgen María, con todos los Santos de la Corte del cielo, para que rueguen a nuestro Señor por mi alma, a cuya honra, gloria y alabanza sea, y de su vendita madre haga y ordena este mi testamento en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Dios mi Señor que la crió y redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual quiero que luego que sea fallecido sea mortajado con el hábito de nuestro San Francisco y que sea sepultado en la Parroquial de este lugar, en la sepultura que eligiere mis testamentarios, que así es mi voluntad.

Yten, mando que en dicha Iglesia por los señores curas de ella, se me hagan oficios de entierro, cabo de nueve días y de año, y a cada uno asistan dos Señores sacerdotes de fuera aparte, y todos celebren por mí en dichos oficios, y se les pague de mis bienes la limosna acostumbra, que así es mi voluntad.

Yten, mando se lleve el cumplimiento sobre mi sepultura, según estilo de dicha Iglesia.

Yten, mando que el día que fallezca o el siguiente se me digan dos misas en el altar privilegiado de San Francisco de Ano, y se den a tres reales de limosna por cada una, que así es mi voluntad.

Yten, mando a las mandas forzosas lo acostumbrado y a San Juan de Burgos medio florín.

Yten, mando que el primer año de mi fallecimiento se me digan en dicha Iglesia veinte misas rezadas, a dos reales de limosna, por mi alma y la de mis padres y demás de mi obligación.

Asimismo se me digan otras diez misas rezadas en dicha Iglesia, de la misma forma el segundo año de mi fallecimiento.

Yten, mando que durante dichos dos años se me hagan las misas de San Gregorio en donde gustaren mis testamentarios, que así es mi voluntad.

Yten, mando que lo más presto que se pueda se me hagan dos misas en la ermita de los Santos mártires San Cosme y San Damián de este lugar.

Yten, mando que luego se me haga una misa en dicha Iglesia por las ánimas del purgatorio.

Yten, quiero y mando que Josefa Vasco Castillo, mi mujer, por sus días administre y goce todos mis bienes, y sea usufructuaria de ellos; y si nuestro hijo u otro se lo embarazare le mando el quinto de todos ellos, con cargas de solo mi cumplimiento; y en caso tome estado de matrimonio no le valga ni una ni otra manda, que así es mi voluntad.

Yten, declaro que José Muñoz de Ygual, mi hermano, y yo debemos seis escudos de plata que quedan de cargo de dicho mi hermano pagarlos, y mi heredero le pague los tres sin dilación, que así es mi voluntad.

Yten, declaro me debe Pedro de la Casanueva y su mujer, mi cuñado y hermana, ocho ducados, por otra parte diez y seis reales, por otra parte, se cobre todo.

Y para cumplir y pagar este mi testamento nombro por mi testamentario a la dicha mi mujer y a dicho mi hermano, y a Juan Vélez de Foncueba, mi tío, vecinos de este lugar, a los cuales, y a cada uno doy poder en toda forma, para que de mis bienes le cumplan. Y les discierno el tiempo necesario. Y cumplido y ejecutado, con el remanente de todos mis bienes, derechos y acciones, dejo y nombro por mi único y universal heredero en todos ellos a Francisco Muñoz de Ygual, mi hijo legítimo y de mi mujer, para que los haya, lleve y herede con la bendición de Dios y la mía.

Y revoco, anulo y doy por ningún valor otro cualquier testamento o testamentos, codicilo o codicilos que antes de este haya hecho en cualquiera forma que quiero no valga, solo este quiero valga como mi última voluntad como más haya lugar en derecho.

El cual otorgo ante el presente escribano y testigos en dicho lugar de Arnauero, a diez y seis días de febrero de mil setecientos nueve, siendo testigos Gerónimo de Margotado, Alejandro de Argos, vecinos de este lugar, Pedro de Foncueba, José de la Mier y los dichos testamentarios; y dicho otorgante, que yo el escribano doy fe conozco, no pudo firmar por hallarse más afectado en su enfermedad, y a su ruego firmó un testigo =

Alejandro de Argos Gerónimo de Margotado Pedro de Foncueba

José de la Mier Ante mí

Francisco de la Cuesta Vélez

DOCUMENTO IV

INVENTARIO POR MUERTE DE FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL FONCUEBA

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5022, pág. 155 y 156, ante Francisco de la Cuesta Vélez.

Arnuelero, 24 de Junio de 1709.

En el lugar de Arnuelero, a veinte días del mes de febrero de mil setecientos y nueve, ante mí el escribano y testigos pareció Josefa Basco Castillo, viuda de Francisco Muñoz de Ygual, vecina de este dicho lugar, y dijo que hace ocho días fue Dios servido de llevarse para sí al dicho su marido, y que le conviene hacer inventario de los bienes que dejó para que en todo tiempo conste. Y de su voluntad jura a Dios, nuestro Señor, y una cruz, de que pondrá todos los bienes que dejó dicho su marido, y lo hace en la manera siguiente =

Un banco de respaldo

Un ebezo de dar siete barriles

Una cuba de tres barriles

Una arca de cabida de veinte y poco más.

Unos manteles de dos varas y media de largo y una de ancho.

Dos servilletas.

Un almirez con su mano.

Cuatro cucharas de plata.

Una media fuente de Talavera.

Una sábana de lienzo de la tierra.

Una manta ya muy usada.

Una mesa casi cuadrada.

Yten, Un cozneo (jergón) y una sábana que dejó Pedro de la Casanueva, su cuñado.

Una hacha grande.

Otra hacha mediana.

Y los vestidos y demás del difunto es lo siguiente:

Un caballo con su albarda y demás aparejos para andar a caballo.

Dos pares de calzones, los unos de (...) y los otros de paño.

Dos cordones de cordelillo colorado.

Un colete.

Cuatro pares de medias ordinarias y usadas.

Unas calcetas usadas.

Dos pares de zapatos, los unos de cordobán y otros de vaca.

Cuatro camisas y dos pares de calzoncillos.

Una capa de paño usada.

Un sombrero usado.

Una montera usada.

Dos corbatas.

Una escopeta.

Yten, un par de almohadas de lienzo y unos manteles de dos varas y media, compradas durante el matrimonio.

Yten, una sartén comprada en dicho matrimonio.

Yten, un hacha de mano comprada en dicho matrimonio.

Yten, ciento veinte celemines de maíz, que de ellos toca la cuenta al difunto.

Yten, dos fanegas de trigo que hay.

Yten, dos lechones muertos que pesaron tres arrobas cada uno.

Yten, como diez y seis (...) de unto en dos piezas.

Yten, había un buey de yugo en casa cuando el difunto vino a se casar, y se vendió y se compró otro y costó seis ducados de más.

Yten, una vaca y un novillo, este gananciales.

Yten, no pone cerdos porque había más que hay cuando se casó el difunto.

Yten, doce madejas de hilo y estopa.

Los cuales dichos bienes pone por inventario y no sabe de otros, protesta con ponerlo siempre que llegue a su noticia haber otros, y todos los inventariados los guarde en su poder a ley de depósito que otorga en toda forma, y se obliga a tenerlos a derecho para que legítimamente los haya de haber con su persona y bienes, presentes y futuros; da poder en forma a las Justicias de su Majestad, que

de esta y sus causas, conforme a derecho, puedan y deban conocer, para que se lo hagan cumplir por todo rigor de derecho y vía ejecutiva. Y lo recibe por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia todas las leyes, fueros, derechos de su favor, y las de mujeres, de cuyo remedio Yo el escribano doy fe la avise, y así mismo renuncia la ley con forma.

Y así lo otorga ante mí el dicho escribano, siendo testigos a todo lo susodicho Alejandro Muñoz de Argos, Juan Vélez de Foncueba, y Dionisio de Anero, vecinos de este dicho lugar; y dicha otorgante y yo el escribano doy fe conozco; no firmó por no saber, a su ruego firmaron dos de dichos testigos =

Dionisio de Anero

Alejandro de Argos

Juan Vélez de Foncueba

Ante mí

Francisco de la Cuesta Vélez



Retablo mayor de la iglesia de Arnauero, de estilo plateresco, atribuido a Simón de Bueras

DOCUMENTO V

CONTRATO PREMATRIMONIAL ENTRE FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL Y GARGOLLO Y CATALINA TERESA DE SOANO Y MIER

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg.5104, pág. 28 y 29, ante Francisco Antonio Angulo.

Isla, 29 de abril de 1751.

*Para la mayor honra de Dios, Nuestro Señor, y de su Santísima Madre amén, está tratado, ajustado y capitulado el que se hayan de casar y velar a legítimo matrimonio, precediendo primero lo que se manda por el Santo Concilio de Trento y sagrados cánones, no habiendo legítimo impedimento y aunque le haya siendo dispensable por nuestro muy Santo padre el pontífice romano, de feliz recordación, entre **Francisco Antonio Muñoz de Ygual y Gargollo**, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco Antonio Muñoz de Ygual y de Ana de Gargollo.*

*Y **Catalina Teresa de Soano y Mier**, hija legítima de Joseph Alonso de Soano y de Josepha de la Mier, todos vecinos y naturales que son de los lugares de Arnauero e Ysla.*

*Y mediante que a tiempo y cuando se hizo dicho trato de casamiento se hallaba dicho Joseph Alonso de Soano de marcha a su oficio de campanas, y haber condescendido en dicho casamiento, según lo ha manifestado la dicha Josepha de la Mier al dicho contrayente, y haberse obligado verbalmente dicho Joseph Alonso de Soano a **enseñarle a dicho Francisco Antonio Muñoz de Ygual el oficio de campanero a toda costa** en el término de dos años, que se han de contar desde hoy día de la fecha de esta escritura, y cumpliendo dichos dos años, a darle la cuarta parte en todas sus obras, y siempre que llegare el caso de que dichos contrayentes se casen.*

Y queriendo dicho Francisco llevar a dicha Catalina a dicho lugar de Arnuelo, se le ha de dar a dicha Catalina un menaje que llaman de entre casar decente, según sus posibles y estilo de este dicho lugar, y además a vestirla y calzarla decentemente a dicha su hija para el día de su casorio, sin faltar a cosa alguna dichas en esta escritura expresada.

Y caso dado se falte a cualquiera de ellas, no estar obligado dicho Francisco Muñoz de Ygual a cumplir el casarse con dicha Catalina.

Y por lo que toca a dicha Josefa de la Mier dijo que por su parte está pronta al cumplimiento del contenido de esta escritura con tal de que dicho José Alonso de Soano, su marido, la apruebe y ratifique.

Y presentes dichos contrayentes, dijeron que cumpliendo dichos sus padres y suegros respectivos con lo estipulado en este instrumento, se casarán y velarán en la forma arriba dicha, y ahora en señal de matrimonio se dan sus fes, palabra y mano derechas de futuro.

Y se obligan, cumpliendo dichos sus padres con lo arriba dicho, a no se sustraer de dicha palabra por cosas que tengan pensadas o no, a cuyo cumplimiento unos u otros se obligan; y la dicha Josefa en nombre de dicho su marido, con las dichas sus personas y todos sus bienes muebles, renuncia de su fuero y renunciación de leyes de su favor, con la general en forma y la que la prohíbe, con las del Beleyano, Emperador Justiniano, y Senatus Consultos, nueva y vieja Constitución, las de Toro, Madrid, partida y todas las demás del favor de las mujeres, de las que el presente escribano nos ha avisado, y como sabedoras las renunciemos.

Y para su mayor firmeza, así lo otorgaron ante mí el escribano en el lugar de Ysla, a veinte y nueve días del mes de abril, año de mil setecientos y cincuenta y uno, siendo testigos Don José Antonio del Campo, Pedro de la Revilla, vecinos de este dicho lugar, y Don Bonifacio Alonso de Carre, natural del de Ajo, y yo el escribano doy fe, conozco a los otorgantes, firmolo el que supo, y por las que no y a su ruego dichos testigos, y Yo en fe de todo =

Pedro de la Revilla Francisco Antonio Muñoz de Ygual José Antonio del Campo

Bonifacio Alonso del Carre

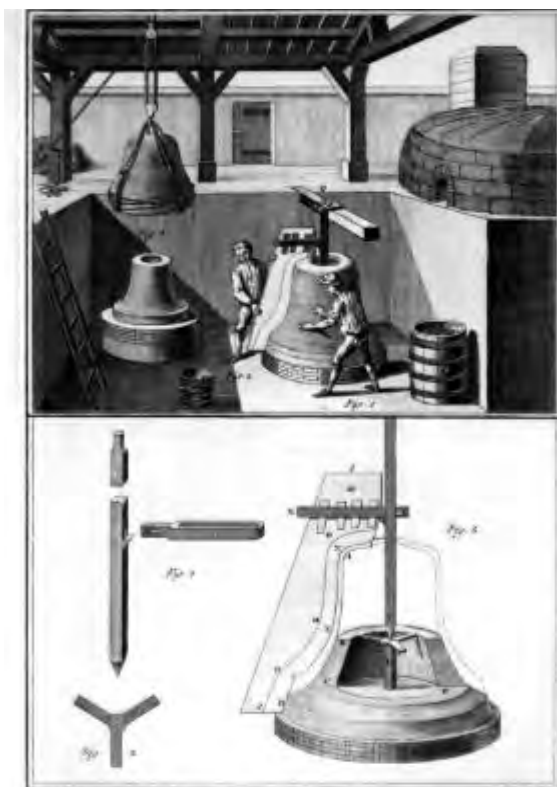
Francisco Antonio de Angulo

En el lugar de Castillo, de esta Junta de Siete Villas, a diez días del mes de octubre de este año de mil setecientos y cincuenta y tres, pareció ante mí el escribano José de Soano, vecino del lugar de Ysla, quiera visto la escritura matrimonial de esta otra parte otorgada por José de la Mier, su legítima mujer, y con su orden para su mayor validación, con las condiciones que en ella se contiene sin faltar a cosa alguna, y lo firmó de su nombre y yo el escribano en fe de todo =

José Alonso de Soano

Ante mí

Francisco Antonio de Angulo



Fundición de una campana, ilustración de L'Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, enciclopedia francesa editada entre los años 1751 y 1772, bajo la dirección de Denis Diderot y Jean d'Alembert.



III-D

**LÍNEA MENOR DE LA CASA TRONCAL
DE MUÑOZ DE YGUAL**

I

I.-DIEGO MUÑOZ DE YGUAL VÉLEZ DE ARGOS

El hijo más pequeño de Francisco Muñoz de Ygual Foncueba y de Isabel Vélez de Argos Cámara fue bautizado en la iglesia de Santa María de Arnüero el 27 de septiembre de 1626, cinco **años después de la subida al trono de Felipe IV**, Rey que gobernó España durante 44 años. La partida de nacimiento de Diego de Ygual Argos dice:

*«Digo Yo Pedro González de Foncueba, cura y beneficiado del lugar de Arnüero, que bauticé a Fco. de Ygual, digo a **Diego de Ygual**, hijo de Francisco de Ygual y de Isabel de Argos, su mujer; fueron sus padrinos el licenciado P^o de Castillo y Catalina de Argos, y por verdad doy esta, firmada de mi nombre; fecho en Arnüero a veinte y siete de septiembre de este año del Señor de mil y seiscientos y veinte y seis años, siendo presente el Licenciado Cosme de la Maza.*

Pedro González de Foncueba

Pedro de Castillo».

Digo. Dijo. de fin queta cura V Benoff. en el lugar de
armuro que baxige a fin dex qual digo a despo
y qual dho defian de qua Cy des muelde
y qz suuzer fueron sus padrinor ellicn.
Po de castillo Wat^v de atgor y pasenrda
doi esta formada deminombra fecho en armuro
a veinte y siete de setiembre del año del S.^r de
milen seiscientos y veinte y seis ante sin presen
te ellicn armer delamaca
J. J. J.
J. J. J.

También en unos documentos antiguos conservados en la Colección Pedraja relacionados con varias casas solariegas montañesas, entre ellas la casa de Camino del pueblo de Ajo, leemos que:

*«El solar y casa de Camino es en las Montañas de mui antiguo, hijosdalgo en el lugar de Ajo, de donde han salido algunos por estos reinos. En tiempos del Rey don Alonso el Casto, fue en romería a Santiago el caballero Camino, natural de la ciudad de Torres de Turaina; don Ruy Pérez del Camino, padre de Sancho Ruiz del Camino y de Hernán González de la Carrera. Sancho Ruiz de Camino casó con Rosa de Alvarado, hija del padre de Juan Gómez de la Cuesta, que casó con doña María Hernández de Ajo, hija de Rui Pomar de Ajo, **hijo del caballero del Rebollar**...».*

Según doña Carmen González Echegaray, en su monumental obra *Escudos de Cantabria*, en el primer tomo dedicado a Trasmiera comenta que ésta genealogía de la casa de Camino no parece tener las suficientes garantías históricas, y menos aún la remota fecha a que se atribuye; a nosotros nos interesa remarcar la figura del **caballero de Rebollar** que vivía en tiempos del Rey Alonso el Casto en la zona de Siete Villas, probablemente familiar del primer poblador del lugar del Rebollar de Isla.

En Isla existieron tres torres de la época medieval; en una ejecutoria ganada a pedimento de los licenciados don Bernardo y don Francisco de Isla Castillo, miembros de la casa de Isla, sacada del archivo de los Señores Iribarnegaray Jado y publicada por doña Carmen, todos los testigos coinciden al afirmar la siguiente pregunta:

*«Si saben que una torre fuerte, con sus almenas, troneras, barbacana y otros edificios que la cercan, y está fundada sobre una peña alta en el sitio que llaman de **Los Novales**, que siempre fue y ha sido tenuta y comúnmente reputada por la Casa Primera y Originaria del apellido Isla en la Junta de las Siete Villas de la Merindad de Trasmiera, que es Casa Solariega Infanzona de las más nobles y antiguas de aquellas Montañas y Provincias de Cantabria y que de ella han descendido y descienden Caballeros hijosdalgo de sangre notorios, como dichos Ldos. Don Bernardo y Don Francisco, de Isla, y que no hay otra casa Solariega ni infanzona conocida por tal, más que la del apellido de Isla, porque otras dos torres que hay,*



Torre de Cabrahigo o del Condestable, en Isla.

*la una la llaman **La Torre de Cabrahigo**, que fue del Señor Condestable de Castilla..., y la otra que llaman **del Rebollar**, que fue de García Sánchez del Castillo, sin que de una ni otra se reconozca Mayoría ni descendencia de sus apellidos...».*

En Isla hoy solo están en pie dos torres, una es la torre fuerte de Los Novales, torre solar de la casa de Isla; la casona pegante a la torre que hoy día existe fue construida por Alonso de Venero Santelices, a la que está adosada la ermita de Santa Bárbara. La segunda torre es la de Cabrahigo o del Condestable, originaria del linaje de los Velasco, después pasó por venta a la casa de Isla, sita en el barrio de Gracedo. La tercera torre que había en Isla era la del Rebollar, en un alto del barrio del Hoyo, fue de García Sánchez de Castillo. El historiador don Miguel Ángel Aramburu-Zabala en su libro *Casonas, Casas, Torres y Palacios en Cantabria*, publica unas fotografías antiguas de Ceballos de León de las tres torres, en las que se puede apreciar que la torre del Rebollar estaba en parte arruinada.



Torre de Rebollar, Torre Cabrahigo y Torre de los Navales en Isla, fotos de Cevallos de León.

En el último tercio del siglo XVI, era señor de la casa de Rebollar don Pedro Fernández de Rebollar, que figura como testigo en una ejecutoria de don Pedro Velasco Castillo.

Por unas capitulaciones matrimoniales comprobamos que del Solar de Rebollar en el lugar de Isla en 1580 era el Señor **Gonzalo de Rebollar Concha** (A.H.P.C. Secc. Prot. Legajo 4.867):

*«En el lugar de Castillo, a 13 días de febrero de mil y quinientos y ochenta años, estando en esta Casas de Castillo y Solórzano los Señores de Soto y la Puente, como son el Ilustre Señor Don Andrés de Soto, Señor de sus apellidos en el Valle de Meruelo, y en La Marina, Gonzalo de Rebollar Concha de la de sus apellidos Torreblanca y **Solar de Rebollar en el lugar de Isla** y Serna y de la de Castillo y Solórzano donde en ella estamos, y como marido de La Señora Doña María de Solórzano Castillo, hija y heredera del Señor Don García de Solórzano Castillo, Señor de las Casas de la Torre Infanzona de Argatejo en el lugar de Isla, quienes en presencia de mi Juan Vélez de Hontanilla, Escribano por su Majestad del número y Ayuntamiento de esta dicha Junta, e de los testigos que abajo se dirán, dijeron:*

Que a honra de Dios y con su gracia, tienen tratado y concertado que el Sr. Pedro de Soto Puente, hijo legítimo del referido Señor Andrés Fernández de Soto y de Doña Casilda de la Puente, vecinos del lugar de Meruelo, ha de casar y velar como lo manda la Santa Madre Iglesia con la Señora Doña Basilisa Juana del Rebollar, Solórzano y Castillo, hija del expresado Sr. Gonzalo del Rebollar y la Concha y de la Señora Doña María de Solórzano y Castillo...».

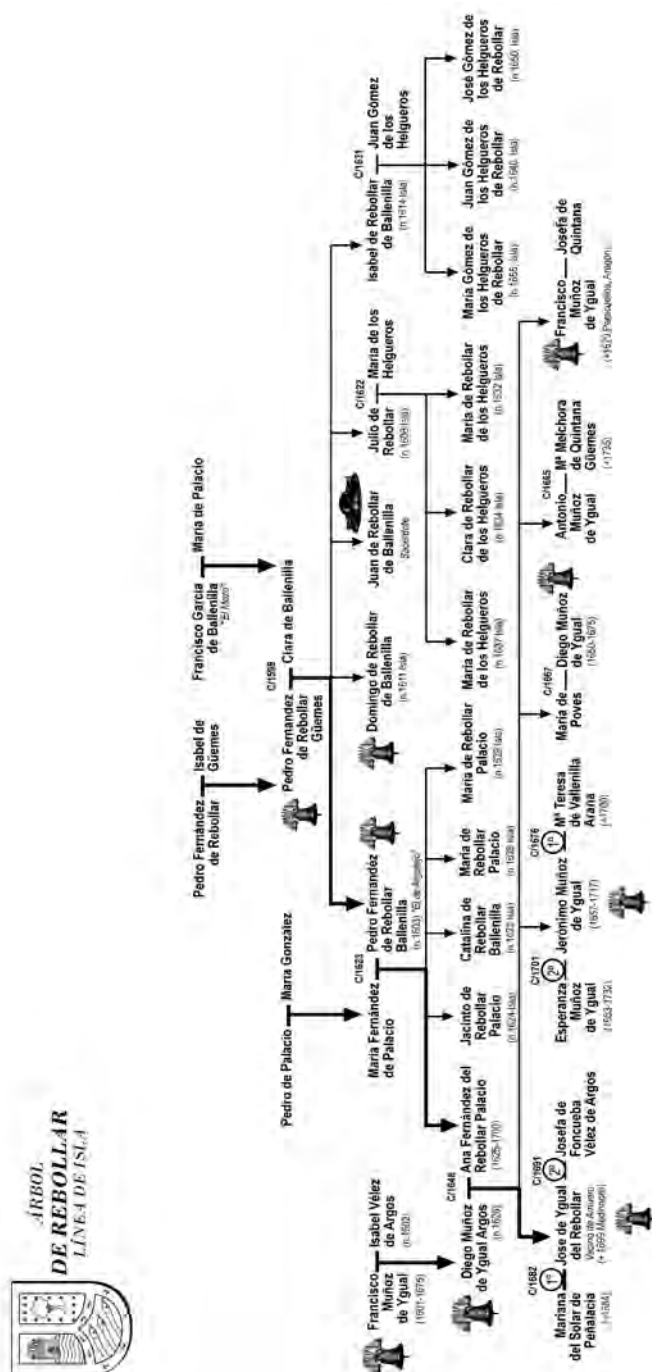
En el **Barrio del Rumi3n** de Isla una casa antigua, ya desaparecida, ostentaba en su fachada las armas de Sota Rebollar. Doña Carmen Gonz3lez Echegaray describe el escudo con estos t3rminos:

En un escudo partido

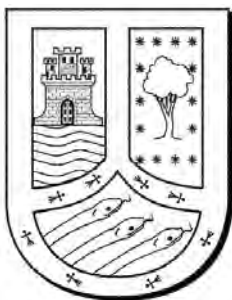
I.-Cortado: 1) Torre mazonada y donjonada. Por detr3s de ella pasa una cinta con el lema AVE MARÍA. 2) Mata de helecho por la que sube un lobo. Parecen corresponder estas armas al apellido **Sota**.

II.-Partido y entado en punta: 1) Torre sobre aguas. 2) Rebollo rodeado de estrellas a modo de bordura. 3) Tres cabezas de sierpe y bordura completamente borrada. Son 3stas las **armas de Rebollar**.





El primer documento en el que se nombra a un miembro de este linaje, que localizamos en el Archivo Histórico de Cantabria, está fechado el primer día de mayo de 1553; es una carta de venta por la que María de Rebollar, vecina de Isla, vende un terreno en la Llosa del Pomar de Arriba a Pedro de Isla, vecino de dicho lugar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4867).



Escudo de Rebollar en Isla (Dibujo de José Luis Muñoz Díaz).

Fueron varios miembros de este linaje del Rebollar maestros campaneros; del primero que hay noticia es de **Juan de Rebollar**, campanero y ayudante de Gonzalo de Güemes, maestro campanero muy activo en Vascongadas y Navarra en el último tercio del siglo XVI. También trabajó en 1580 con el reputado campanero Pedro de Villanueva, vecino de Güemes, en la hechura de una campana de 16 quintales para la **Catedral de Pamplona**; cobró por ello 8 ducados y medio de los 24 que le dieron a Villanueva.

Gracias al Marqués de Saltillo, en su libro *Artistas y artífices sorianos del siglo XVI y XVII (1509-1699)*, conocemos a un vecino del lugar de Isla de nombre **Pedro de Rebollar y Güemes**, campanero de profesión. El 22 de mayo de 1625 se encarga de hacer la campana de la iglesia parroquial del lugar de **San Gregorio** (Soria), junto con el vecino de Ajo Juan del Campo, por la que cobraron 120 ducados más 32 ducados por el metal añadido. Este Pedro de Rebollar y Güemes fue el abuelo de Ana de Rebollar Palacio. También pertenecen a este linaje **Domingo y Simón del Rebollar** campaneros activos en el siglo XVII.

La lista de vecinos de la Junta de Siete Villas mayores de diez y ocho años y las armas que cada uno tenía, mandada hacer por el Corregidor Superintendente y Capitán General de las Cuatro Villas de la Costa de la mar de Castilla y su partido por su Majestad para realizar un alarde en 1644, por el lugar de Isla la realizó Andrés Vélez de Pumar, Procurador del lugar, y en ella dice que:

«dicho lugar tiene ciento y seis vecinos, haciendo de dos viudas uno y de cuatro por su corto posible, otro».

En esta lista constan como vecinos y presentes en Isla: Pedro Fernández de Rebollar, ciego, de edad de 73 años; otro Pedro Fernández de Rebollar, de edad de 68 años; Julián de Rebollar de 44 años, ausente de Isla; en servicio de su Majestad estaba Domingo de Rebollar, ejerciendo su oficio de fundidor de artillería en la ciudad de Tuy (Pontevedra), tenía 44 años.

Ana Fernández de Rebollar nació en Isla en 1625, fue hija de Pedro de Rebollar, el de Argatojo, vecino de Isla en donde nació en 1603, y María Fernández de Palacio; hermana de Catalina, nació en Isla en 1633, Jacinto (n.1624); María (n.1628); y María (n.1629). La partida de bautismo de Ana, recogida en el Libro de Bautizados de la iglesia de San Julián de Isla, dice:

«En veinte y nueve de noviembre de mil y seiscientos y veinte y cinco, yo Cosme Fernández de los Corrales, cura y beneficiado en Isla, administré el sacramento del bautismo a una hija de Pedro de Rebollar, el de Hargatojo, y María Fernández, su mujer; diósele nombre Ana, fueron sus padrinos (...) y María González de Palacio, fueron testigos El Comisario Velasco y Mateo Sainz, y lo firmé día, mes y año ut supra.

El Comisario Velasco

Mateo de Velasco

Cosme Fernández de los Corrales»

«...Jura a Dios, nuestro señor, y una cruz de que en él pondré todos los bienes que hubiere quedado por fin y muerte de dicho su marido, sin falta cosa alguna de los que llegaren a su noticia».

Después de declarar una cadena de cobre vieja y dos arcas, una grande y otra pequeña, paran el inventario porque:

«Y por ahora por cuanto se está para ir a la iglesia a dar sepultura al dicho difunto no puede continuar dicho inventario, protesta hacerlo en el término concedido por derecho».

El inventario se continuó el once de marzo de ese año; en él se enumera varios muebles, utensilios de cocina, aperos de labranza, ropa del difunto, ropa de cama, varios censos a su favor y *más un buey, porque aunque hay dos en casa el uno es de José Muñoz de Ygual.*



El escribano Francisco de la Cuesta Vélez, el 21 del mes de septiembre de 1697 se presentó en casa de Ana de Rebollar, que estaba en cama *de enfermedad que Dios, nuestro Señor, ha sido servido de le dar y en su sano juicio y entendimiento*, para redactar un codicilo en el que aprueba y ratifica el testamento que ante el mismo escribano hizo con su difunto marido; con este nuevo documento amplía las misas que dejó mandadas en su testamento y manifiesta que desde que está viuda ha vivido con su hijo José y con Josefa de Foncueba, su nuera, que la habían cuidado, por lo que quiere que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019):

«Yten, dice que desde que esta viuda ha vivido con Joséph Muñoz de Ygual, su hijo, y con Josefa de Foncueva, mujer del suso dicho y su nuera, y el dicho su hijo y nuera han comprado algunas viñas y heredades y otras cosas, y algunos ganancias que han tenido; dice que dichas ganancias son de dicho su hijo y nuera, todo sin que ella pueda pretender ni tenga derecho en cosa alguna, porque como vieja enferma y muchos achaques que ha tenido no les ha ayudado en cosa alguna, antes bien, les debe mucho porque han asistido con todo lo que ha habido menester con mucho cariño y amor; y así lo declaró para el descargo de su conciencia y quiere y manda se cumpla así sin excusa ni réplica alguna, que así desea es su voluntad...

*Yten, manda al dicho Joseph de Ygual, su hijo, la casa donde vive en el **barrio de Ygual**, con la caballería de delante, sus entradas y salidas, con dos carros de viña y heredad en el solar de junto dicha casa, a escoger del dicho Joséph. Y porque la dicha casa tenía alguna porción el dicho Diego Muñoz también quiere sea del dicho su hijo».*

José recibe la casa de Ygual con dos carros de viña y heredad, por lo cual, su madre en otra cláusula del codicilo, compensa a su hijo Gerónimo con la casa del barrio de Argotejo que tenía en el pueblo de Isla, casa en la que ya vivía Gerónimo.

«Y en pago y recompensa manda a Gerónimo Muñoz de Ygual, su hijo, la casa donde él vive en el lugar de Ysla y barrio de Argatojo, y más quiere que todo la demás hacienda que tiene y que fue del dicho su marido en el dicho solar de Ygual, sea del dicho Joseph a cuenta de su legítimas.

Y para en satisfacción de ello, quiere que el dicho Gerónimo se iguale en otro tanto en el solar de dicha casa del barrio de Argatojo. Y encarga a dicho sus hijos se avengan como buenos hermanos sin tener disensión alguna, que así es su voluntad».

También pone de manifiesto unas rencillas por varias piezas de ropa blanca con su nieta, Josefa de Ygual, y su nuera, Gracia de Pobes, hija y viuda de Diego Muñoz de Ygual, hijo de Ana de Rebollar:

«Yten, dice que cuando se hubo de casar Josefa de Ygual, su nieta, con Diego Vélez de Foncueva, la dicha su nieta y su madre, Gracia de Pobes, le dijeron le mandase algunas piezas de ropa blanca, la que ella les dejó no la tenía con que ellas, dijeron que se las mandase, que no querían se las diesen no se las mandaba, con que en esa fe se las mandó, y declara para el descargo de su conciencia no se las debe dar y que no se las den sus herederos por ser esta la verdad».

El veinte y siete del mismo mes manda llamar al escribano para reafirmarse, y aclarar que los frutos pendientes de recoger pan y vino sean para su hijo José y su nuera:

«Que el día veinte y uno o veinte y dos del corriente otorgó su codicilo ante mi marido; apruébalo de nuevo uno y otro, y haría por este dicho codicilo, y dice que en el antecedente declaró que los bienes y otras cosas que Joseph de Ygual, su hijo, junto con Josepha de Foncueva, su mujer, han comprado y adquirido después que viven con esta otorgante, y ahora nuevamente declara, quiere y manda, que dichos gananciales y frutos pendientes de pan y vino de todas las viñas y heredades que se trabajan en casa, sean y los lleven dicho su hijo y nuera como suyos propios, porque como tiene dicho ella no los ha adquirido ni ayudándoles a ello, en atención a su larga edad y muchos achaques que ha padecido y padezco; y así lo dice quiere y manda se cumpla y ejecute sin excusa alguna».

Ante el mismo escribano el 21 de enero de 1700, seis meses después de haber muerto su hijo José, redacta un tercer documento en el que se ratifica en los anteriores codicilos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5020):

«...estando enferma en cama de enfermedad que Dios nuestro seños ha sido servido de la dar y en su buen juicio y entendimiento; y dijo que junto con dicho su marido hizo y otorgó su testamento apruébale; y que después aceptó y otorgó dos codicilos ante mí, y ahora para que entre sus herederos no haya disensión dispone, manda y ordena lo del tenor siguiente:

Que a los hijos de Joseph Muñoz de Ygual se les dé satisfacción de todas las partidas que su padre gastó por dicho su marido y constan de su cuenta; y de esta pagará la mitad Gerónimo Muñoz de Ygual, su hijo».

A los pocos días muere, el 31 de enero. La partida de finados de Ana de Rebollar dice (Libro de Finados 1690-1771 en Arnüero, Signatura 6292, en el folio 17 vto.):

«Viuda de Diego Muñoz de Ygual, murió en treinta y un días del mes de enero de este año de mil y setecientos, recibió los Santos Sacramentos, hizo testamento por testimonio de Francisco de la Cuesta Vélez, vecino de Noja, y mando le cumpliesen según estilo de la parroquia y su..., y lo firmo ut supra. Pedro de Hazas Quintana».



The image shows a handwritten document snippet. The text is written in a cursive script. The visible text includes: "Ana de Rebollar", "Viuda de Diego Muñoz de Ygual", "murió en treinta y un días del mes de enero de este año de mil y setecientos", "recibió los Santos Sacramentos", "hizo testamento por testimonio de Francisco de la Cuesta Vélez, vecino de Noja", "y mando le cumpliesen según estilo de la parroquia y su...", "y lo firmo ut supra. Pedro de Hazas Quintana". There are several signatures and initials throughout the text.

El matrimonio formado por Diego y Ana tuvo varios hijos: el primogénito José, que continúa la genealogía; Francisco que murió en 1679 en un lugar llamado **Paracuellos de Jiloca**, junto a Calatayud, estaba fundiendo campanas en compañía de sus hermanos Gerónimo y José, y de Juan de Vallenilla, vecino de Isla; Diego nació en 1650, con diecisiete años contrajo matrimonio con Ana de Pobes, hija de Juan de Pobes; el 6 de octubre de 1675 llegó a Arnüero la noticia de su muerte en **Burgos**; otro hijo fue Gerónimo, del que nos ocupamos a continuación.

LÍNEA DE YGUAL BALLENILLA

Gerónimo Muñoz de Ygual Rebollar

Fue un destacado maestro campanero. Bautizado en la iglesia de Santa María de Arnüero el 4 de enero de 1657 (Libro de Bautizados 1617-1724 en Arnüero, con la signatura 6288, en el folio 61 vto.).

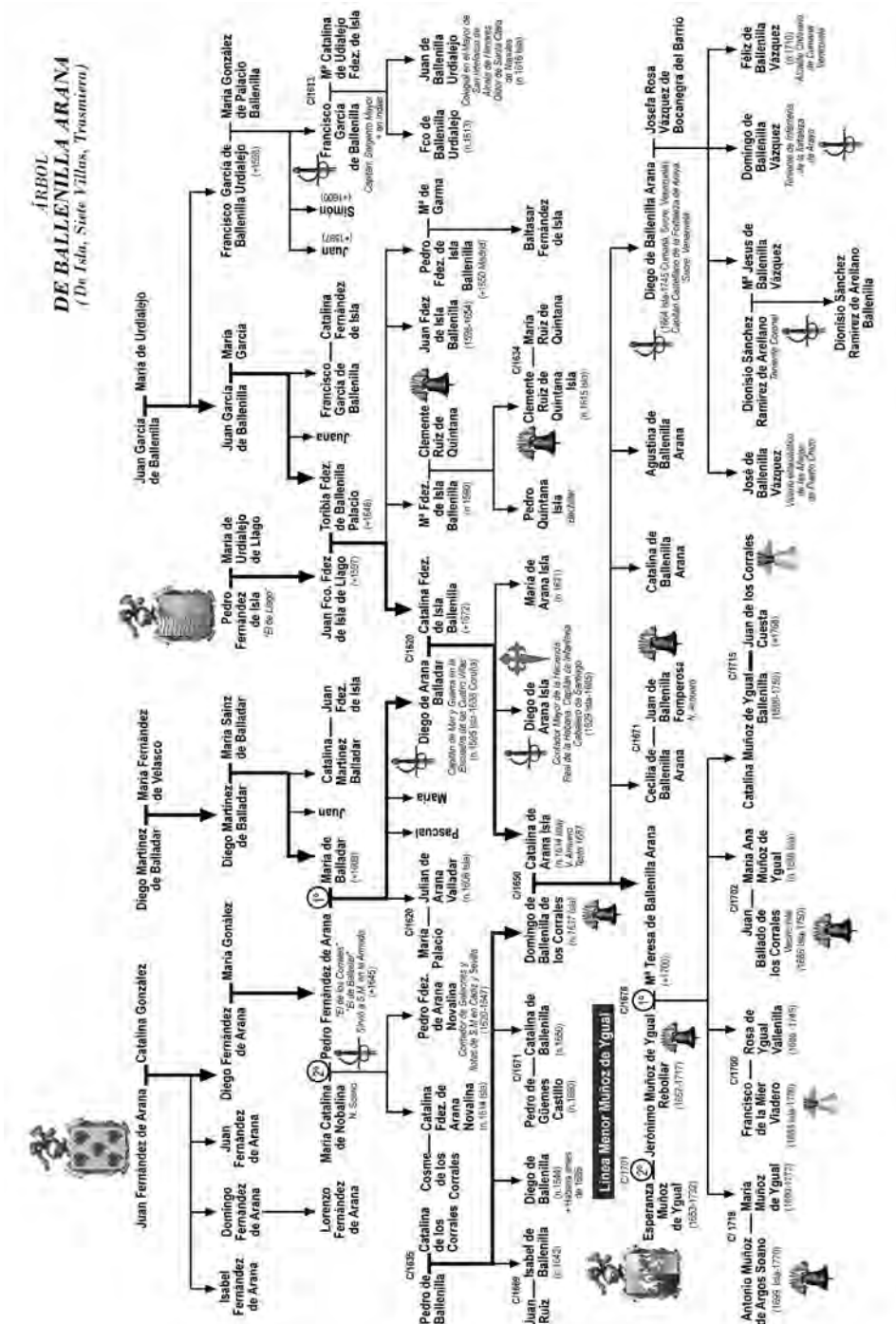
«En cuatro de enero de este año del Señor mil y seiscientos cincuenta y siete años, yo el Licen^{do} Francisco de Ygual y Castillo doy fe que bauticé a Jerónimo de Ygual, hijo legítimo de Diego de Ygual y de Ana del Revollar, su mujer; fueron sus padrinos el licenciado Castillo y María de Revollar, a los cuales avisé del parentesco espiritual que habían contraído con el suso dicho y sus padres, estando presentes por testigos Francisco de Ygual y Domingo de Camino, y por ser así verdad lo firmé de mi nombre dicho día, mes y año. Domingo del Camino».

Como era costumbre, Diego Muñoz de Ygual y Ana del Rebollar firmaron junto con Domingo de Ballenilla y su mujer Catalina de Arana Isla las capitulaciones por las que habían de casar a sus hijos Gerónimo Muñoz de Ygual y **María Teresa de Ballenilla** el 15 de marzo de 1676, ante el escribano Pedro de Arnüero Castillo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4935B). El mismo día contrajeron matrimonio:

«En quince días del mes de marzo de mil seiscientos setenta y seis, Yo el Ldo. Juan de Arana Velasco, cura en esta Parroquial de San Julián de este lugar de Ysla, después de haber precedido las tres moniciones que manda el Santo Concilio de Trento, en tres días festivos en esta dicha Parroquial, y asimismo en la de Santa María del lugar de Arnüero, por el Ldo. Francisco de Ygual Castillo, y de su licencia y certificación, desposé por palabra de presente que hacen verdadero matrimonio a Gerónimo de Ygual, hijo legítimo de Diego de Ygual y María de Rebollar, vecinos de este lugar de Ysla, con María de Ballenilla, hija legítima de Domingo de Ballenilla y Catalina de Arana, siendo testigos Clemente de Quintana, Juan de Viadero y otras personas. Y por verdad lo firmo ut supra = Ldo. Juan de Arana».

El matrimonio fijó su residencia en Isla y allí vivieron en la casa que Gerónimo heredó de sus padres en el barrio de Argatojo.





La familia Ballenilla tuvo su antiguo solar de origen en Isla, en donde existe el topónimo Ballenilla, diminuto de ballena, que designa a un barrio cercano a la ermita de San Sebastián, ermita en la que desde tiempo inmemorial estaba adosada la casa de las ballenas, local destinado a *administrar la pesca de ballenas*. Este apellido lo llevarán con orgullo numerosos artífices documentados desde el siglo XV al menos.

Domingo de Ballenilla, padre de la novia, se dedicó al *arte de fundir campanas*, trabajó en el Reino de Navarra. En el año de 1667 fundió dos campanas para la iglesia de **Zolina**, una de ellas se cayó y se rompió sin que se hubiera acabado de pagar. En 1668, junto con Clemente de Quintana Isla, también vecino de Isla, fundió dos campanas para la iglesia de San Lorenzo de **Pamplona**, una de ellas para el reloj; en el mismo año, también junto con Quintana, funde una campana para **Eriete** de 113 docenas y otra para la iglesia de **Orbaiceta**. En 1669, esta vez en compañía de su paisano Pedro de Foncueba, funde una campana grande de 46,5 quintales (2.139 Kilos) para la iglesia de **Oyarzun** (Guipúzcoa).

En 1669, murió en Valcarlos de repente, *murió en la villa de Valcarlos trabajando en su ejercicio de fundir campanas, ad intestato*. Su viuda dio poder, en 1669 a Quintana para cobrar deudas que tenían con su marido, entre ellas el pago de una campana que hizo para la iglesia de Orbaizeta.

En 1671, Melchor de Quintana, maestro campanero natural de Isla, firma un poder a favor de don Nicolás de Altuna, presbítero de la iglesia parroquial de San Miguel de **Urnieta**, para que su nombre y en el de Domingo de Ballenilla cobre lo que les debían por las dos campanas que habían fabricado para la iglesia parroquial y otra para la Basílica de Santa Cruz (A.P.G. Urnieta. PT-2542, Fol.108 - Antxon Aguirre Sorondo, *Campanas y campaneros de Guipúzcoa*).

En cuanto a la familia Arana a la que pertenece la madre de la novia, **Catalina de Arana Isla**, está asentada en Isla desde muy antiguo, entre sus miembros encontramos varios personajes que con sus vidas contribuyeron a engrandecer el Imperio Español, también son ejemplo del apoyo que se prestaban los trasmeranos cuando estaban lejos de La Tierruca. **Diego de Arana Balladar**, abuelo materno de la novia, nació en Isla en 1595, dedicó su vida a la Armada Real, en donde alcanzó

el grado de capitán de Mar y Guerra, término utilizado para designar al oficial que la Armada confiaba el manejo mariner y militar de alguno de sus buques. Navegó a las órdenes de Francisco de Acebedo Bracamonte, armador, capitán de galeones propios y general de la escuadra de las Cuatro Villas, flota en la que Arana gobernó dos navíos. En este puesto coincidió con varios vecinos de Siete Villas.

Probablemente, Arana participo como soldado o capitán de un navío de la escuadra de las Cuatro Villas en las Jornadas de Brasil, junto a Francisco de Acevedo. En 1622 tras el vencimiento del plazo de la Tregua de los Doce Años entre España y las Provincias Unidas se reanudaron las hostilidades. Los holandeses atacaron algunas de las colonias americanas, agresiones provocadas por la recientemente constituida Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales. En tres años, de 1623 a 1636, la Compañía armó en corso 800 navíos con los que apreso a más de 500 barcos portugueses y castellanos. La corona vio con preocupación las acciones holandesas en América, a primero de septiembre de 1622 reacciono formando una gran armada, reunió la del océano, las escuadras de Guipúzcoa, Vizcaya, y Cuatro Villas, esta última mandada por Francisco de Acevedo, con el propósito de salir al encuentro de la escuadra holandesa en el canal de la Mancha y así impedir su viaje a las indias.

Entre los objetivos de la Compañía estaba invadir Brasil, tras tomar Pernambuco en 1623 se dirigió al año siguiente a San Salvador, que entonces era la capital y el primer puerto exportador de azúcar, ciudad situada en la Bahía de Todos los Santos ante la que se presentaron cuarenta buques que transportaban a 3.000 hombres los cuales tomaron la plaza en 1624. Para expulsar a los holandeses de San Salvador el 6 de febrero de 1625 se reunió en las islas de Cabo Verde la escuadra de Portugal, compuesta de 22 naves al mando de Manuel de Meneses, que el día 19 de noviembre de 1624 había salido de Lisboa, y la armada castellana procedente del puerto de Cádiz, formada por 11 navíos de la armada de la Mar Océano, 4 galeones de la armada de la Guarda del Estrecho, 4 de Vizcaya, 6 de la escuadra de las Cuatro Villas, y 2 galeones y 2 pataches de la de Nápoles. Por capitán general de mar y tierra de todas las fuerzas combinadas de ambos reinos designaron a don Fabrique de Toledo y Osorio. La infantería de desembarco sumaba 9.496 hombres y la dotación de los navíos 2.908. La armada hispano-portuguesa llegó el 29 de marzo al puerto de Bahía y comenzó el asedio a la capital y el bombardeo a los barcos holandeses anclados en la bahía. Los holandeses vencidos entregaron la ciudad el 30 de abril de 1625.

Arana surcó el mar océano yendo a Lisboa con la Armada el año que se levantó Portugal. En el expediente para el ingreso en la Orden de Santiago de su hijo declara Juan de Anero Gándara, vecino de Arnúero, que conoció:

«...en particular al dicho capitán con quien navego el declarante en el mar océano yendo a Lisboa con la Armada el año que se levantó Portugal, y pasando una vez a llevar infantería a Flandes en el navío llamado San Agustín en el escuadra llamada de San José de la provincia de Guipúzcoa, en cuyo navío era entonces capitán reformado el padre del pretendiente».

Fueron varios los conflictos que se produjeron entre España y Portugal durante los años en que navegó Arana, en 1628 el motín de las Macarosas en Oporto, en 1629 un nuevo motín en Santarém, los dos motivados por la subida de impuestos que provocaron violentas protestas. En 1637 estallaron varios motines populares en un centenar de villas y ciudades que se conocen como los motines de Évora teniendo que intervenir las tropas castellanas, revueltas que culminaron años más tarde con la independencia de Portugal.

Nuestro capitán pasó varias veces de España a los estados de Flandes conduciendo infantería, cuatro de ellas junto el alférez de infantería Pedro de los Corrales y al soldado Juan de la Cuesta, naturales de Isla. Fue capitán reformado del navío San Agustín en la escuadra llamada San José de la provincia de Guipúzcoa pasando a llevar infantería a Flandes. En 1638, junto con las tropas de infantería embarcó en el puerto de Dunquerque con destino a la Coruña, ciudad en la que cayó gravemente enfermo y días más tarde murió, en todo tiempo fue asistido por Pedro de los Corrales; también, asistieron a su muerte sus paisanos Juan Gómez de los Helgueros, soldado de la compañía del difunto, Juan de la Cuesta y el alférez de infantería Antonio de Güemes, vecino de Ajo y natural de Güemes. Fue enterrado en la iglesia de San Francisco de dicha ciudad.

La madre de Catalina de Arana Isla fue **Catalina Fernández de Isla Ballenilla**, hija de **Juan Francisco Fernández de Isla de Llago**, miembro de la rama mayor del linaje Fernández de Isla, murió ahogado sirviendo en la Armada Real, y de **Toribia Fernández de Ballenilla Palacio**. **Pedro Fernández de Arana el de los Corrales**, abuelo paterno de Catalina, también sirvió a Su Majestad en la armada,

según el expediente de Caballero de Santiago de su nieto *era un hombre mediano, rojo colorado de cara, algo cano*. El primer documento que relaciona a la familia Arana con el mar es una escritura que otorgó **Juan Fernández de Arana**, vecino de Isla y tatarabuelo de Catalina de Arana Isla, el 8 de abril de 1550, por la que se obligó a pagar a Pedro González de Güemes y Castillo, cura beneficiado de la Iglesia de San Julián de Isla, 269 ducados de oro por razón de tantos que dice haber pagado el suso dicho a Pedro de Gravijos, vecino de la Villa de Puerto, por un galeón que le vendió. Primo de Catalina fue Clemente de Quintana Isla maestro campanero que trabajo con su marido en Navarra.

Además de estos parientes Catalina tuvo por hermano a **Diego de Arana Isla**. Vivió Diego durante su infancia junto a sus padres y su hermana en la casa que llamaban de Balladar, en Isla, casa que años más tarde habito Catalina. Aprendió a leer, escribir y sumar con los demás niños vecinos de Isla y Arnuelo en la escuela de Domingo de Munar, maestro de niños y vecino de Meruelo, también con los maestros Pedro de la Cantera y Pascual de Iglesia.

Con apenas 12 años, en 1640, Diego fue reclamado por su tío Pedro de Arana, contador de galeones y flotas en Cádiz y Sevilla, por lo que viajó a Cádiz en compañía de su paisano Juan de Argos. Su tío murió de peste bubónica en 1649, epidemia que procedente de África asoló Andalucía y despobló la ciudad de Sevilla. En Cádiz, contrajo matrimonio con Ana de Todino, hija del Teniente General de la artillería de la Armada y Océano Eugenio Todino y de Catalina de Cepeda y Avendaño. Pasó a América a servir a Su Majestad como funcionario y soldado de la Armada Real del Mar Océano y Carrera de Indias en la ciudad de Panamá y en la isla de Cuba. En América ocupó el cargo teniente del castillo del Morro de la ciudad de la Habana y el de capitán de la artillería de la provincia de Panamá.

El Trasmerano don Fernando Riva Agüero y Setién, presidente de la Real Audiencia de Panamá, además de gobernador y capitán general de Tierra firme, desde 1658 hasta su fallecimiento en 1663, lo designó para la cobranza de los derechos y dar cuenta de la composición de la avenida de la plata que llegó de Perú, el dieciocho de octubre de 1660, el capitán aceptó el encargo, a pesar de los achaques que padecía (AGI, Panamá, 22, R.5, N.63). Como hombre de confianza del gobernador fue enviado a España con despachos para el Consejo Real con aviso sobre el *repartimiento*

de las averías al comercio de Perú. En reconocimiento a sus buenos servicios Riva Agüero le entrego una carta de recomendación dirigida a Su Majestad, en octubre de 1660 (AGI, Panamá, 22, R.5, N.63):

«El Capitán Diego de Arana Isla a servicio de V. Mg^d. en la Armada Real del mar océano, carrera de las Indias, Presidio de la Habana y en este de Panamá, con la aprobación que constará de sus papeles. En cuya consideración, y por la capacidad de su persona le he nombrado, para que lleve los Despachos que en ejecución de las cédulas de V. Mg^d. es esta ocasión remito al consejo, es sujeto de partes y muy benemérito, de que V. Mg^d. le honre y haga la merced que por su benignidad acostumbra a los que también le sirven, guarde Dios la Católica y Real persona de V. Mg^d. como la cristiandad a menester, Panamá, 13 de octubre 1660; Don Fernando Riva Agüero».

El treinta y uno del mismo mes se libraron dos mil pesos para pagar el viaje de Diego a la metrópoli (AGI, Panamá, 36, N.95). Al quedar vacante su puesto de capitán de artillería se informó el diez de julio de 1661, a los oficiales reales de Panamá para que no concedan dicho oficio por ser de provisión real a través de la Junta de Guerra (Panamá, 230, L.5, F.258V-259R). El 2 de noviembre solicita a Riva Agüero que le mantenga en la plaza de capitán de la artillería de Panamá hasta que se nombre a su sustituto (AGI, Panamá, 239, L.18, F.166 v-168r).

Viajó a la península y una vez cumplido su servicio en Madrid en 1662 volvió a embarcar en el puerto de Cádiz con destino a la ciudad de Cartagena de Indias, junto al alférez de infantería Pedro de los Corrales también natural de Isla. A su regreso surgió efecto la recomendación del gobernador, Diego fue promovido por Su Majestad a la plaza de Contador Juez oficial Real de la Habana. El cuatro de agosto de 1663, desde Portobelo el presidente de la Audiencia de Panamá volvió a mandar a la corona una carta de recomendación del nuevo contador de la Habana (AGI, Panamá, 23, R.2, N.60):

«El Capitán Diego de Arana Isla, a cuyo cargo vino el primer aviso que el año pasado llegó a este Reino entrego los cajones de Su Majestad con puntualidad. Su poca salud le ha detenido hasta ahora que se embarca a servir la Plaza de Contador de la Habana de que V. Majestad se sirvió hacerle merced en cuya ocupación como en todos los demás que V. Majestad fuere servid expe-

rimentarle estoy muy cierto cumplirá con las honradas obligaciones, con que nació porque su capacidad, su amor, y su celo lo aseguran, de que me ha parecido dar cuenta a V. Majestad, su Real Persona guarde Dios como cristiandad a menester, Portovelo, Abril 8 de 1663 – Fernando de la Riva Agüero».

Entre las funciones de contador se encontraba el control de la contabilidad de la Caja Real de la Habana. Nada más tomar posesión de su nuevo destino a finales de agosto de 1663 dirigió al Rey contra el maestre de campo y capitán general de Cuba Rodrigo Flores Aldana graves y sentidas quejas, acusándole de haberle forzado a distraer de la caja cuarenta y cuatro mil pesos destinados a otras atenciones para dar siete pagas más a la guarnición, que en el anterior agosto había recibido trece juntas a cuenta de las atrasadas. Arana alegaba que no había sido el interés por los soldados la causa de los pagos, sino el de que la tropa se surtiera de una tienda de ropa que era de Aldana y uno de sus protegidos despachaba. Tal era el temor de Arana a las represalias de Flores, que no se atrevió a enviar su memorial por los buques de la flota cuya correspondencia solía ser registrada, y lo dirigió en un bergantín que sin tocar en la Habana mojaba en Matanzas, y partió en el siguiente enero para España. Pero Flores, que ya estaba destinado a capitán general de Yucatán, se justificó luego sin dificultades y salió de este incidente sin tropiezo (Jacobo de la Pezuela, *Historia de la Isla de Cuba*, Tomo II, año 1868).

En la Caja Real de la Habana ejercían sus funciones tres oficiales reales: contador, tesorero y el factor-veedor, encargados de la contabilidad de la caja y del cobro de los impuestos de almojarifazgo, la bula de la Santa Cruzada, los derechos sobre importación de esclavos y la venta de oficios entre otros. Las cuentas de la Real Hacienda desde diez de enero de 1664 a veinte de febrero de 1667, fueron dadas por Agustín Valdés, que actuó como contador, y Arana Isla, como tesorero (AGI, Contaduría, 1134). En las de 1671 a 1673 y las que van de 1674 a 1677 figura Arana como contador y Pedro Renier de Legasa como tesorero (AGI, Contaduría, 1134 y 1141). En 1667, junto con Agustín de Valdés, se queja de que los contadores de cuentas no terminaban su trabajo (AGI. Contador 1160). Desde su puesto combatió el contrabando, en 1677 da testimonio de las diligencias que hizo para impedirlo en el puerto de Matanzas al que arribó un navío holandés (AGI. Contaduría, 1155). Diego tenía muy presente su lugar de origen, varias veces mandó alhajas para el servicio de la iglesia de San Julián de Isla, también ayudó a su hermana en sus necesidades.

Sirvió varios años en su nuevo destino, pero sus problemas de salud se agravaron por lo que el año de 1671 pidió permiso para volver a España, le fue concedida la licencia atendiendo a sus achaques, pero cuando llegó la fecha incorporarse a su plaza, no estando recuperado del todo, le dieron facultad para que nombrase una persona que sirva por él, por tiempo de cuatro años y a su costa (AHN. Códices, L.752). En la relación de méritos y servicios de Diego de Arana Isla, redactada en 1678, se enumeran los puestos y cargos en los que sirvió (A.G.I., Indiferente, 126, N° 19-1):

«En la de oficial de la Contaduría de Cuentas de la Armada Real del Mar océano; en la Veeduría y Contaduría de una escuadra de ella; de soldado aventajado; teniente del castillo del Morro de la ciudad de la Habana; de Veedor y contador de los siete bajeles que condujeron el Real Tesoro a cargo del Gobernador Marcos del Puerto; Contador de la Artillería de los de la dicha Armada del océano que fueron de refuerzo a la carrera de las Indias; de capitán de la artillería y sala de armas del Reino de tierra firme; y últimamente de contador Juez oficial de la Real Hacienda de la ciudad de la Habana».

En reconociendo de los méritos alcanzados por su suegro el Teniente General Eugenio Todino, a su muerte, la corona concedió la gracia de un título de Caballero de Santiago a favor del marido de su hija, previas pruebas realizadas al efecto (AHN, OM-Caballeros Santiago, Exp. 506).

Las pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago a Diego de Arana Isla se realizaron durante el año 1678, para ello se llamó a declarar como testigos nada menos que a 40 vecinos de Isla, Arnauero, Ajo, Meruelo, Soano y Castillo. Entre ellos Gonzalo de Valladar y Velasco procurador general de Isla; a sus compañeros de escuela que aprendieron a leer y escribir con el pretendiente (Sebastián de Soano, Pedro de Carrillo, Cristóbal Pita, Mateo de la Riva, Mateo de la Verde Castillo, Juan Sáenz de Pobes); también, al maestro Francisco de Fresnedo, que declaró:

«En el lugar de Isla, en el cual tuvo escuela dicho testigo más de siete años y enseñó a leer, escribir y contar a los muchachos de dicho lugar de Isla y entre ellos fue uno el pretendiente».

Así mismo, declaro Juan Basco del Castillo, vecino de Castillo, que conoció al pretendiente porque trabajo desde 1634 hasta 1672 en Isla ejerciendo el oficio de hacer herramientas y aderezarlas para la labor del campo y cultivar la tierra. Otro testigo llamado a declarar fue Domingo del Camino, vecino de Arnauero, que dijo:

«Conoció a Pedro Fernández de Arana, abuelo paterno del pretendiente, y fue con el varias veces de este lugar de Isla a otros puestos circunvecinos porque en aquel tiempo tenía el declarante un barco por suyo en compañía de otros».

Don Bernardo de Isla, cura beneficiado de Isla que coincidió con el pretendiente a la escuela, último testigo de Siete Villas, fue preguntado por el apellido de Fernández que usaba tanto el abuelo paterno como el materno, los informantes querían saber si por él pudieron ser parientes los unos y los otros, a lo que el sacerdote contestó:

«Que el apellido Fernández, el de González, Sánchez, García y otros a este modo, son patronímicos y de los que estilan en esta villa, nombrarse las más familias, y en especial las mujeres suceden en estos apellidos a sus maridos derivándose de ellas en ellos».

Los informantes continuaron con las preguntas a don Bernardo, interesándose por el origen de los **apellidos conjuntos** en el lugar de Isla, a lo que respondió:

«Que este lugar de Isla se compone de cuatro barrios, de tiempo inmemorial a esta parte, cuyos nombres son Barrio de Quejo, Barrio de Gracedo, Barrio del Hoyo, Barrio de los Corrales = y en cada uno de estos cuatro barrios, hay diversos sitios que se nombran por otros nombres, más particulares, para conocerse con más individualidad, los unos vecino y otros, porque tienen diversos heredamientos y términos de tierras, y porque acaece haber de un linaje dos, tres o más personas de un mismo apellido y nombre, y estas vivir en distintos barrios y en partes tocantes a dichos barrios, tocantes a este lugar de Ysla, para hablar con más claridad y distinción, de la persona, o personas de quien se habla o trata, es estilo posponerles después del nombre y apellido que les toca por su familias el nombre del barrio o paraje en donde tienen su morada, y así aunque parece segundo apellido no lo es; y también acaece y está en

práctica y observación de tiempo inmemorial a esta parte, que hay actualmente en este lugar de Isla, apellidos patricios que se derivan del mismo barrio y paraje del: para en prueba de lo cual dice hay apellidos, de Llago, de Balladar, de Urdialejo, de Corrales y Monasterio = y algunos de estos apellidos y otros semejantes son los que suelen posponer para distinguirse las tales personas, unas de otras sucediendo muchas veces no ser apellido que les toque, sino usar de ellos para individualidad de las personas».

También declaro que:

«Del apellido de Arana hay casa con armas entre otras que le tocan a esta familia de Arana, que la poseer hoy el testigo don Juan de Arana Velasco».

Continuaron los informantes tomando declaración a la hermana del pretendiente, Catalina de Arna Isla, que dijo:

«Que se llama Catalina de Arana Isla, que tiene cuarenta y tres años de edad, que es viuda de Domingo de Ballenilla, con quien estuvo casada veinte y un años, de quien tiene seis hijos vivos, y que es nacida en este lugar de Isla y bautizada en su parroquia.

Preguntada como se llamaron sus padres, que hijos tuvieron, como se llamaron sus abuelos y bisabuelos paternos y maternos, y que de donde fueron naturales, y a donde están enterrados, dijo:

Que se llamaron el Capitán Diego de Arana, a quien no conoció por ser de dos años cuando murió, en la ciudad de la Coruña viniendo de Flandes, y Catalina Fernández de Isla, su mujer, a quien conoció hasta edad de treinta y siete años la declarante, que la oyó decir había tenido cuatro hijos del dicho su marido, que las dos mayores se llamaron Marías y murieron ambas de tierna edad, y vive hoy la declarante y Don Diego de Arana, su hermano, pretendiente al hábito del Señor Santiago, de quien dice ha tres años no tiene carta, pero por las antecedentes sabe que reside en la Habana; y que los abuelos Paternos de dicho su hermano y de la declarante, se llamaron Pedro Fernández de Arana y María Fernández de Balladar, que conoció al dicho su abuelo paterno, que sabe fue dos veces casado y en

el tiempo que lo estuvo con la abuela de la declarante María Fernández de Balladar, hubieron cinco hijos y los que fueron Diego, Pascual, Julián, María y otro que murió recién nacido, que Diego fue padre de la declarante y pretendiente, que Pascual murió mancebo, Julián se casó con María de Palacio, y tuvo por hijo a Pedro de Arana que reside en Valencia, y que María murió doncella.

Que el segundo matrimonio fue casado el dicho Pedro Fernández de Arana, su abuelo paterno, con Catalina de Nobalina, natural de Soano, en quien tuvo otros cinco hijos que se llamaron tres de ellas Marías, que la una de ellas que es la mayor vive hoy en este lugar de Isla, y las otros dos murieron, y otra que se llamó Carolina, que casó con Cosme de los Corrales, de quien vive una hija en este lugar; y que otro se llamó Pedro de Arana, Contador que fue de la Veeduría de Cádiz, en cuyo ejercicio murió el año de la peste en Andalucía.

Que no sabe cómo se llamaron los padres de Pedro de Arana, su abuelo paterno = los de María Fernández de Balladar, su abuela paterna, dice que oyó decir la declarante a su madre y tíos, que se llamaron Diego Martínez de Balladar y María Fernández de Rebollar. Y preguntada si tuvo algún hermano o hermana la abuela paterna de la declarante dijo que tuvo dos hermanos uno que se llamó Juan Martínez de Balladar y Catalina de Balladar.

Y dijo se llamaron sus abuelos maternos Juan Fernández de Isla y Toribia de Ballenilla, a quien no conoció, ni sabe cómo se llamaron los padres de estos, que quien podrá dar noticia de ellos es María de Isla, hija de los abuelos maternos y tía de la declarante que hoy vive en este lugar.

Y que todos los ascendientes de la declarante han muerto en este lugar y están enterrados en la Iglesia Parroquial de este lugar, sino es su padre como lleva dicho = y que toda su ascendencia de la declarante procede de este lugar de Isla y tiene su origen del tiempo inmemorial a esta parte».

Diego de Arana Isla murió en la Habana con toda probabilidad a consecuencia de los achaques que padeció durante muchos años. La noticia de su fallecimiento llegó a Arnauero en mayo de 1685:

«Vino noticia que en los Reinos de Indias, y ciudad de la Habana, haber muerto Don Diego de Arana Isla, Caballero del Hábito de Santiago por servicios hechos a su Majestad en Armadas de Indias, navío de aviso, y Contador de dicha ciudad de la Habana, de la Hacienda Real. Hizo testamento, el cual no se ha traído para saber su disposición».

Catalina de Arana Isla, ya viuda, otorgó su testamento el 22 de mayo de 1687, ante Francisco de la Cuesta Vélez, en el nombra por testamentario a el licenciado don Juan de Arana, su primo, y a Gerónimo Muñoz de Ygual, su yerno, y por su herederos a María Teresa, Cecilia y Diego de Ballenilla, sus hijos (AHPC, PN, Leg.5015).

Diego de Ballenilla Arana, también pasó a América, se radicó en Cumaná, estado de Sucre, Venezuela, donde desempeño los empleos militares de castellano y alcalde de la Real Fortaleza de Araya, así como el cargo de tesorero de la Real Hacienda. Contrajo matrimonio en Cumaná, el seis de enero de 1694, con Josefa Vázquez y del Barrio, descendiente directa Damián del Barrio, conquistador de la región oriental de Venezuela llamada Nueva Andalucía, este matrimonio fue progenitor de una de las más distinguidas familias Venezolanas.

Una vez anotadas las noticias de la familia Ballenilla Arana que he localizado retomamos la figura de Gerónimo Muñoz de Ygual Rebollar, personaje que el 8 de febrero de ese año llegó a un acuerdo para casar a su cuñada, Cecilia, con Juan de Ballenilla, hijo de Pedro de Ballenilla y de María de Fomperosa, vecinos y naturales de Arnuerro. Por esta capitulación matrimonial se comprometió a enseñar a su futuro cuñado el oficio de fundidor de campanas, y tenerle a sus expensas hasta sacar un oficial perfecto (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5005):

*«Y presente Gerónimo de Ygual, vecino de dicho lugar y cuñado de la dicha contratante, se obliga a enseñar el oficio de su profesión de **fundidor de campanas** al dicho Juan de Vallenilla, y tenerle a sus expensas el dicho Gerónimo hasta sacarle oficial perfecto, sin que tenga necesidad el dicho Juan de Vallenilla darle cosa alguna para vestuario, ni otra cosa, porque así es pacto y ajustado con que tiene fe este contrato. Y se obliga a su cumplimiento por el amor y afecto que tiene a la dicha su cuñada y que tome estado».*

Rubricó un *censo redimible al quitar* junto con su mujer como principales obligados, y José de Ygual, su hermano, como su fiador, por el que otorgan *que venden a favor del licenciado don Pedro Azas Quintana, cura y beneficiado de Arnuelo, cuatro ducados de renta y censo en cada un año hasta que se redima, y recibimos ahora de contado de manos del dicho licenciado ochenta ducados de vellón, que es el principal de dicha renta*. Como garantía Gerónimo pone una casa que tiene en el barrio de Palacio, en Isla, más en el solar de los Novales nueve carros de viña y heredad, más en los Palacios seis carros de heredad. Esta escritura de censo se firmó el primero de abril de 1696 ante Francisco de la Cuesta Vélez (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019).

Gerónimo de Ygual Rebollar contrajo nuevas nupcias, esta vez con **Esperanza Muñoz de Ygual**, natural de Isla en donde nació en 1653, viuda de Francisco de Quintana e hija de Francisco Muñoz de Ygual y de Esperanza de Quintana, vecinos de Arnuelo. Firmaron las capitulaciones matrimoniales en Arnuelo el 16 de enero de 1701 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038, fol.18), la ceremonia se celebró el veinte de diciembre de 1701, de este matrimonio no tuvo descendencia.

Murió Gerónimo en tierra de Castilla en 1717, su partida de defunción está recogida en los libros de Finados de Isla:

*«En 16 de dicho mes de octubre, año de 1717, vino a mi poder carta de don Juan de Ballado en que me participa había muerto Gerónimo de Ygual en **Abión, lugar de Osma**; vecino de este lugar y feligrés en esta Parroquia. Y que había recibido los Santos Sacramentos y que había hecho testamento, el que vi, firmado ante Thomas González, escribano de efectos y sacristán; mandó cincuenta misas rezadas, dos en San Francisco de Año, otras dos en los Santos Mártires, en San Pantaleón, otra en Nuestra Señora de Sohano, mandó se diga una misa cantada por espacio de veinte años, cargada sobre la casa en el **barrio de Argotejo**, en donde vive dicha hija María de Ygual, a quien le mandó con esa carga, se comienza a decir en el año de mil setecientos y ocho, y para que conste lo firmo dicho día, mes y año = Ldo. Bernardo de Gracedo».*

El diecinueve de octubre de ese año se hizo inventario y partición de los bienes dejados por muerte de Gerónimo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5043, fol. 68 y ss.):

«En el lugar de Isla de esta Junta de Siete Villas, a diez y nueve días del mes de octubre de este año de mil setecientos y diez y siete, su merced el Sr Dⁿ Juan Antonio de Agüero Herrera, Alcalde y Juez Ordinario por su Majestad en esta dicha Junta, por ante mí el escribano dijo se le ha dado noticia que Gerónimo Muñoz de Ygual, vecino que fue de este lugar, ha fallecido y pasado de esta a la otra vida eterna en tierra de Castilla, cuya noticia se ha hecho notoria el día diez y siete del corriente en este dicho lugar; en cuya atención, por haber tenido el suso dicho dos matrimonios, cumpliendo con su real oficio ha venido a la casa de la continua morada que fue de dicho difunto, para efecto de hacer inventario de los bienes que parece haber dejado de su posesión y cada una de sus mujeres, con toda distinción y claridad.

Y para su ejecución hizo parecer ante mí a María Esperanza de Q^{na} Ygual, su mujer, de quien tomó y recibió su merced juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, según forma de derecho, y hecho ofreció decir verdad, y que debajo de él dirá y declarará la suso dicha dichos bienes con toda claridad y lig^d, sin omitir cosa alguna que sepa ya haya llegado a su noticia, en cuya conformidad se da principio a dicho inventario, y declaró la suso dicha ser dichos bienes los del tenor siguiente:

Parece haber y declaró estar en la bodega de dicha casa una cuba que dijo ser suya en propiedad...

Juan de Vallado, vecino del lugar de Ysla, legítimo marido y conjunta persona de Mariana de Ygual, una de cuatro hijas y herederas de Gerónimo Muñoz de Ygual, mi suegro, que ya es difunto, como mejor lugar haya en derecho ante vuestra merced parezco y digo:

Que los bienes que dejó dicho mi suegro son divisibles entre dicha mi mujer, Rosa, Catalina y María Muñoz de Ygual, sus únicas y universales hijas y herederas y María Esperanza de Quintana, su legítima mujer que fue en segundas nupcias, sin tener con ella hijos ni herederos algunos.

Y por cuanto las dichas Rosa y Catalina se hallan casadas, la primera con Francisco Antonio de la Mier, y la otra con Juan de los Corrales,

*que se hallan ausentes en el **Reino de Francia**, para que se ejecute dicha partición según derecho y justicia es necesario el que V.M. sea servido crear a los ausentes defensor que los represente de su Real oficio, y mandar a dicha Esperanza de Quintana y María Muñoz de Ygual que dentro del breve termino que se les asigne, le nombren por sí, y en su defecto también nombrársele de su Real oficio. Y los que lo fueren en una o en otra forma nombren contadores para ejecutar dicha partición, y en caso de omisión pasado el tiempo que se les asigne se les nombre de oficio. Y el que sea nombrado por dicha María servirá por su curador ad litem, atento ser menor de veinte y cinco años; es todo así de justicia de que pido entero cumplimiento y juro lo necesario.*

Juan de Vallado».

No debió de quedar en buena posición Esperanza Muñoz de Ygual, segunda mujer de Gerónimo, puesto que en este inventario se queja amargamente:

«...dijo Juan de Vallado y María de Ygual, su cuñada, que había quedado en dicha casa y que fue lo que me precisó venirme al dicho lugar de Arnüero, en donde me hallo, sin los alimentos precisos para mí mantener, que a no ser por la (caridad) de algunos vecinos y deudos que me los han dado, como también cama en que dormir; hubiera padecido civilmente, en cuya atención a V. M. suplico se sirva de hacer (...) se me entreguen la porción de frutos y carnes para me alimentar, necesito en cuanto se formalice partición, y el lecho continuo en que dormir...».

Gerónimo de Ygual y su primera mujer, María Teresa de Ballenilla, tuvieron varios hijos, que vincularon con relevantes familias de Isla: El hijo mayor fue Santiago, nació en Isla en 1680, del que no hay más dato, por lo que suponemos murió siendo un niño; luego sigue Ana María de Ygual Ballenilla, nació en Isla en 1683; Rosa Muñoz de Ygual Ballenilla, nació en Isla en 1685; Catalina de Ygual Ballenilla, nació en Isla en 1690; Manuela de Ygual Ballenilla, nació en Isla en 1695; por último, nació María de Ygual Ballenilla en 1698.

1.-LÍNEA DE BALLADO YGUAL

Ana María de Ygual Ballenilla

Segunda hija de Gerónimo de Ygual y María Teresa de Ballenilla, nació en Isla en 1683:

«En siete del mes de noviembre de mil seiscientos ochenta y tres años, yo el Licenciado Juan de Arana, cura de San Julián de Ysla, administré el Santo sacramento del Bautismo a una hija legítima de Jerónimo de Ygual y María de Ballenilla, su legítima mujer; diosele nombre María, fueron sus padrinos Manuel de Soano y Teresa de Ballenilla, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron con la bautizada y sus padres; fueron testigos los Licenciados Don Bernardo de Ysla y Don Juan de Pobes, curas de dicha iglesia, y lo firmo dicho día, mes y año = Ldo. Juan de Arana».

Casó en el mismo lugar en 1702 con **Juan Ballado de los Corrales**, natural de Isla, en donde nació en 1686, probablemente campanero de profesión, hijo de Lucas de Ballado y María de los Corrales. Murió Ana María en Isla a los setenta y cinco años el 4 de mayo de 1775, su partida de defunción dice:

«(Mujer de Juan de Vallado) de edad de setenta y cinco años, murió el día veinte y cuatro de mayo de sesenta y cinco, recibió los santos sacramentos, no hizo testamento; cúmplela sus hijos legítimos Andrés, Juan, Manuela de Vallado, (entre renglones: Don Juan de Hontañon, marido de), que también fue hija legítima de dicha Mariana, aplíquela la indulgencia de la bula y se cumple con ofrenda mayor a estilo de esta Yglesia, y para que conste lo firmo.

Don Juan Antonio de la Cuesta».

El matrimonio procreó a seis hijos: Jerónimo de Ballado Ygual, nació en Isla en 1715, Francisco (n.1724), Lucas (n.1708).

También a **Andrés Ballado de Ygual**, nacido en Isla en 1717, contrajo matrimonio con Catalina de Mendoza, con la que tuvo por hijos: Manuel, María y Catalina. La noticia de su muerte llegó a Isla el 18 de junio de 1779, había muerto en Barbadillo de Herrero, en el Arzobispado de Burgos.

A **María Manuela de Ballado Ygual**, nació en 1711 en Isla, lugar en el que murió en 1748, contrajo matrimonio en 1731 con **Juan de Hontañón Viadero**, vecino de Isla; Juan murió en el lugar de las Torres de Fontecha de vuelta de los baños de Arnedillo el 16 de julio de 1761. Este matrimonio tuvo entre otros a:

María Ana de Hontañón Ballado, casada con Gregorio de Ezquerria de Rozas, natural de Medina de Pomar; de este matrimonio descende el autor de estas líneas, por su bisabuelo paterno Clemente Arnaiz Ezquerria de Rozas. El otro hijo fue Lucas de Hontañón Ballado Alonso de Viadero e Ygual, natural de Isla, Secretario del Tribunal del Consulado de Cádiz, Caballero Supernumerario de la Orden de Carlos III; en su expediente incoado para ingresar en esta orden se puede consultar esta genealogía (A.H.N., Estado Carlos III, EXP.606).

Juan de Ballado Ygual, otro hijo del matrimonio, fue vecino de Isla en donde nació en 1720:

«En la Iglesia parroquial del lugar de Ysla, a veinte y dos días del mes de octubre del año de mil setecientos y veinte, Yo el Ldo. Don Bernardo de Gracedo, Cura Beneficiado en ella, Bauticé y puse los Santos óleos a un niño que nació el día diez y ocho de dicho mes y año, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Juan de Vallado y Mariana de Ygual, vecinos de este lugar y feligreses en dicha parroquia, púsele nombre Juan; fueron abuelos paternos Lucas de Vallado y María de los Corrales, Maternos Jerónimo de Ygual y María de Vallenilla, todos vecinos de dicho lugar; Padrinos Jacinto de los Helgueros y María de Ygual, esta no tocó el Bautizado, advertí el parentesco que había contraído el padrino con el Bautizado y más que manda el ritual Romano; fueron testigos Don Domingo de San Juan y Ldo. Don Francisco de Quintanilla, residentes en este dicho lugar; y para que conste lo firmo con los dos testigos, fecha ut supra = Ldo. Don Bernardo de Gracedo; Don Domingo San Juan; Ldo. Quintanilla».

Maestro de fundir campanas. En 1767 para la Iglesia de Santa María del lugar de Arnüero fundió una campana, en precio total de 650 reales. Se le quedó debiendo al maestro fundidor 9 arrobas y 15 libras de metal que añadió a la campana, y que a precio de 6 reales la libra se obligaron a pagarle en cuatro años.

A handwritten signature in dark ink, reading "Juan de Ballado Ygual". The signature is written in a cursive, flowing style typical of the 18th century. The first letter 'J' is large and ornate, and the signature ends with a small flourish.

En 1767 fundió para la **Catedral de Burgos** una de las tres campanas para el reloj de la torre de la izquierda, con esta inscripción:

*CORDE ET ANIMO CHRISTO CANAMUS GLORIAM IN AC
SACRA SOLEMNITATE CONCEPTIONIS GENITRICIS DEI MA-
RIAE.

ANNO 1767.

REGNANTE CAROLO III. ANTISTITE D. FRANCISCO DIAZ
BULLON, FABRICAE ADMINISTRATORE D. TOMÁS RAVI DE
QUINTANA CANÓNIGO.

JUAN BALLADO ME FECIT*

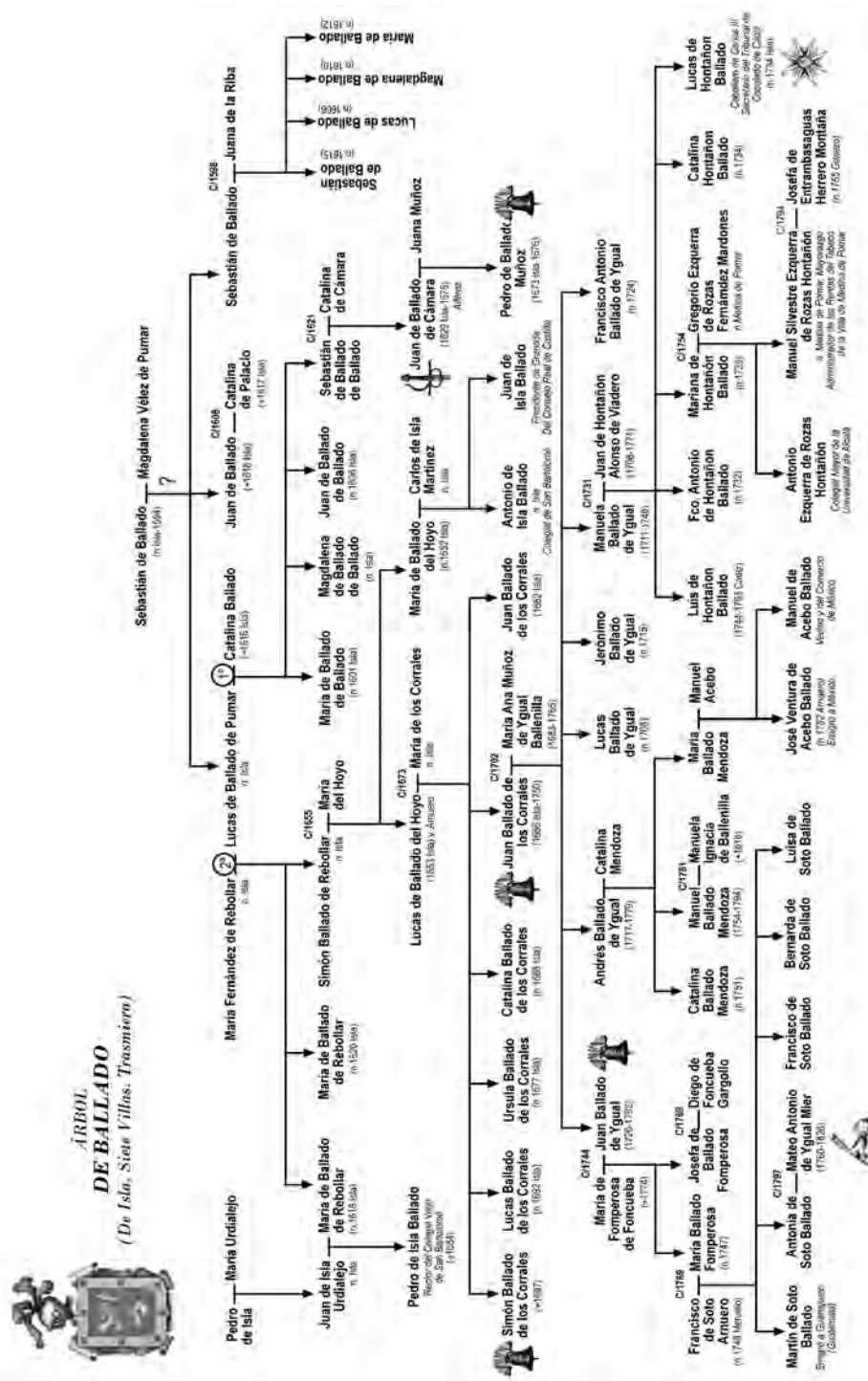
El mismo año daba poder para cobrar campanas que había fundido en el Arzobispado de Toledo, en **Ajofrín** (Toledo), **Horcajo** (Ciudad Real) y **Lobera** (Ávila) (A.H.P.C. Secc. Prot. Legajo 5146):

*«Que como **Maestro que es de Campanero** hizo varias obras en los años próximos pasados en la comprensión de el Arzobispado de Toledo, para varias Villas y Iglesias, como en especial en la **Villa de Ajofrín**, y de dichas obras se le está debiendo más de cuatro mil rrs. de vellón; y por la iglesia de **Guadalajara** quinientos setenta y cinco; y la **Villa de Añober de Tajo** dos mil; y cuatrocientos la **Villa de Horcajo**; setecientos y más cinco arrobas de metal que dejo en poder de Dⁿ Fernando Cruz, Mayordomo Eclesiástico de la iglesia de dicha Villa; y así bien le es deudora la **Villa de Lobera** y sus iglesias de quinientos y setenta rrs., con otras varias partidas que particularmente le están debiendo en otras varias partes de aquel país».*

El famoso campanero Alejandro de Gargollo Foncueba le nombró albacea en su testamento.



Torre de la iglesia de Ajofrín (Toledo) para la que Juan de Ballado Ygual fundió una campana.



2.-LÍNEA DE LA MIER YGUAL

María Rosa Muñoz de Ygual Ballenilla

Hija de Gerónimo y de María Teresa, nació en Isla en 1685:

«En veinte y tres de diciembre de seiscientos y ochenta y cinco, yo el Licenciado Juan de Arana, cura capellán en esta iglesia de San Julián de Isla, administré el Santo Sacramento de el Bautismo a una hija legítima de Jerónimo de Ygual y María de Ballenilla, su mujer; vecinos y naturales de este lugar, dióse nombre Rosa; fueron sus padrinos José de Ygual y Catalina de Arana, a quiénes advertí el parentesco que contrajeron; testigos los Licenciados Don Andrés de Cámara y Don Juan de Pobes, curas, y por verdad lo firmo dicho día ut supra =

El Licenciado Juan de Arana».

Sus padres el 4 de marzo de 1700 firmaron en Isla un contrato de matrimonio para casarla con **Francisco Antonio de la Mier Viadero**, hijo de Mateo de la Mier y de Jacinta de Alonso de Viadero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038). Fue Francisco Antonio un notable maestro fundidor de campanas, trabajó en los Reinos de Valencia, Aragón y Navarra, así como en Vizcaya. En 1732 refundió dos campanas para la iglesia parroquial de Irún.

El 10 de enero de 1749, doña Rosa sufrió un desgraciado accidente al caer a la ensenada del molino de Santa Olaja, muriendo en el acto; su partida de defunción recoge este luctuoso suceso:

«En diez de enero de mil setecientos cuarenta y nueve falleció Rosa de Ygual Ballenilla, feligresa de esta Yglesia y vecina de este lugar, no recibió los santos sacramentos; no hizo testamento por haber caído en la ensenada del molino de Santa Olaja, y quedándose muerta de repente; mandó celebrar por su alma Mateo de la Mier, su hijo, las misas dominicales, cùmplase su alma con oblada mediana a estilo de esta parroquia, y para que conste lo firmo.

Don Sebastián de Soano».



Molino de Santa Olaja, en Isla, lugar donde murió Rosa Muñoz de Ygual Ballenilla.

Francisco Antonio de la Mier Viadero otorgó testamento ante el escribano Juan de Vierna Simón el 27 de junio de 1737. Del matrimonio de Rosa Muñoz de Ygual Ballenilla y Francisco de la Mier Viadero descienden una importante saga de campaneros.

Su hija **Josefa** casó con **José Alonso Soano**, maestro campanero, que ejerció su oficio por tierras de Navarra y Ávila. El 1 de mayo de 1739 el matrimonio dio poder a Francisco de Monasterio y Palacio para que los defendiera en el pleito que habían puesto por la partición de los bienes del difunto Francisco de la Mier Viadero, padre de Josefa (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5098):

«...por cuanto por muerte de Francisco de la Mier, su padre y suegro respectivos, sobre la partición de bienes que dicho difunto dejó tiene pleito pendiente con Rosa de Ygual y Matheo de la Mier, así bien madre, suegra, hermano y cuñado de dichos otorgante».

Josefa murió a los sesenta y tres años, el día 11 de marzo de 1771 en Arnue-ro, dejó seis hijas y un hijo.

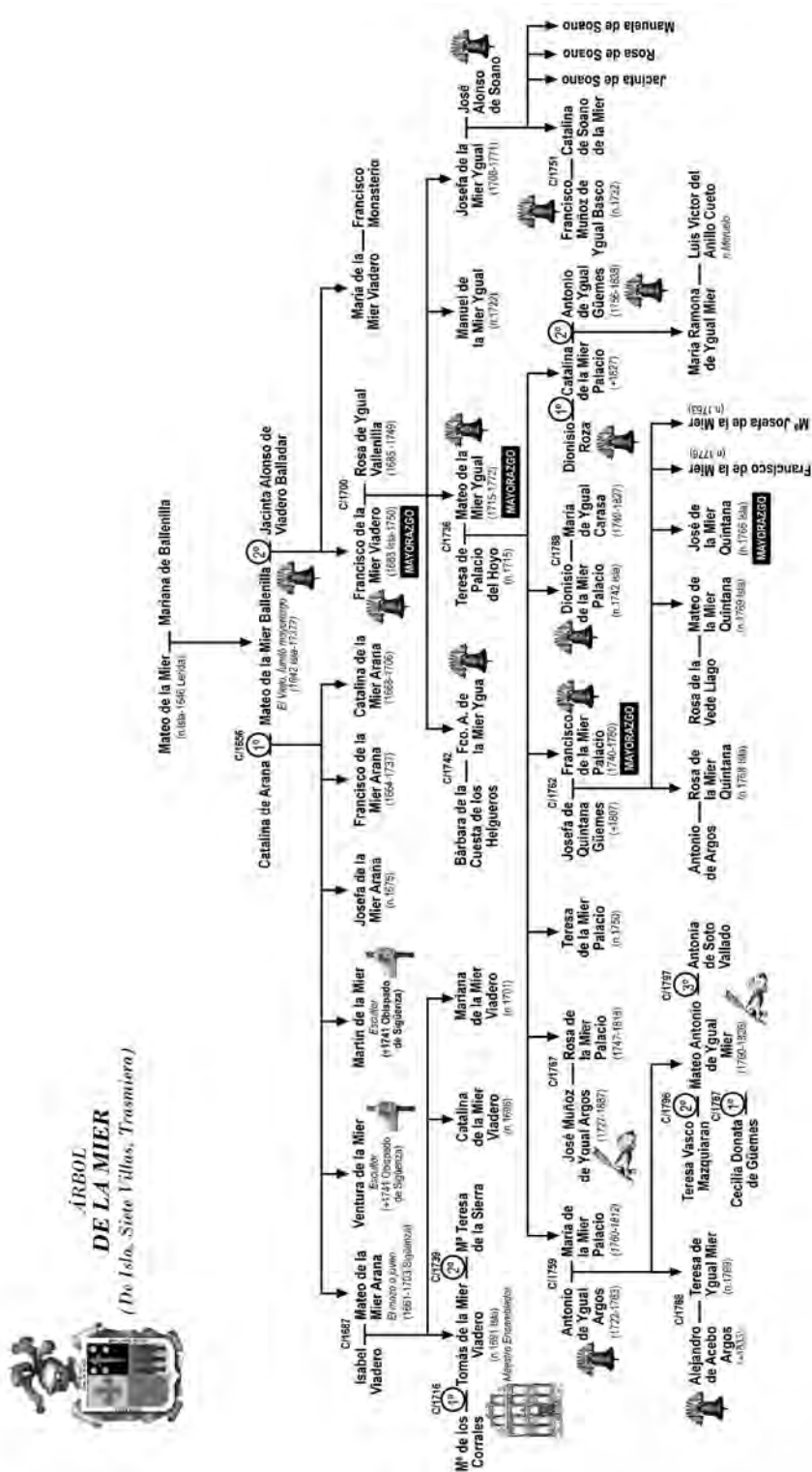
Francisco Antonio de la Mier Ygual

Hijo de Francisco Antonio de la Mier y Rosa Muñoz de Ygual; trabajó como fundidor de campanas, estuvo por Navarra formando compañía con su cuñado José Alonso de Soano. Casó con **Bárbara de la Cuesta Helgueros**; ésta en 1751 manifiesta (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5105, fol. 70):

*«...que por testimonio de el presente escribano le tenía dado poder a dicho Joseph Alonso de Soano para que en su nombre haya, reciba y cobre de los mayordomos de la iglesia parroquial de la villa de **Pedro Molleda**, de el Reino de Navarra, el importe de la mitad de las dos campanas mayores que dicho su marido hizo de compañía de dicho Joseph Alonso de Soano, la una en setenta y seis pesos de Navarra y la otra en cincuenta y cinco pesos del mismo género, que ambas las dos partidas reducidas a reales de vellón lo importan mil novecientos y sesenta y cinco reales, que partidos entre dichos Joseph de Soano y dicha Bárbara toca a cada uno novecientos y ochenta y dos reales y medio. Cuya cantidad dicho Joseph de Soano, en virtud de el poder que le ha dado dicha Bárbara, se obliga a cobrarle su parte de dichos mayordomos de la persona a cuyo cargo estuviere la paga de dichas campanas, y así que se cobre se haga entregarle su mitad que va referida a dicha Bárbara, sin pleito, ni cuestión alguna».*



Imagen central del retablo mayor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Arnauero, con la Virgen María con el Niño Jesús



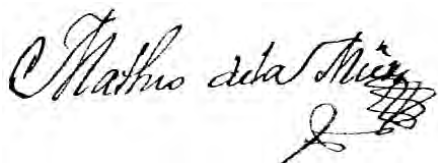
Mateo de la Mier Ygual

También, fue hijo de Francisco Antonio de la Mier y Rosa Muñoz de Ygual, nació en Isla el 22 de mayo de 1715. Empadronado como hijodalgo en los padrones de 1737, 1749 y 1757. Vecindado en Pamplona durante más de treinta años ejerciendo su oficio de fundidor de campanas, en un documento de 1767 declaran que Mateo:

«...hace 34 años que tiene su domicilio fijo en este Reino».

En el Catastro de Ensenada, 1753, declara tener 37 años, le consideran que gana novecientos veinte reales en doscientos días al año, tiene como aprendiz a Antonio de Palacio, que no le deja utilidad.

Fue *veedor de obras de campanas* del Obispado de Pamplona hasta 1755, año en que le sucedió en el cargo Joaquín Albar, natural de Pamplona. Ese mismo año fundió un esquilón para la iglesia de **Güembe** y un cimbalillo para la de **Pitillas**.

Una imagen de una firma manuscrita en tinta, que parece leerse "Mateo de la Mier Ygual", con un sello circular al lado.

En 1758 tuvo compañía para fundir campanas con su convecino Mateo de la Hoya. Se conocen campanas suyas fundidas en **Navarra**, y lugares de **Larraga**, **Arguiñano**, **Muez**, **Gamuza**, **Irurita**, **Zabalegui** y **Pamplona**.

El 7 de abril de 1766 da poder a José de Ygual para que le defienda en varios pleitos que tenía pendientes, porque (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 5146, pág. 66 y 67):

«Y en vista de hallarse precisado a seguir dichos Pleitos y causas, y no poderlo hacer por si a causa de estar precisado a hacer ausencia de este País».

Trabajó junto con Joaquín Albar en el año 1767 en la hechura de una campana para la iglesia de **Artavía**, concejo del municipio de Allín, partido judicial de Estella; y en 1768 otra para la de **Tiebas** (A.D. de Pamplona-C/2220, N°19 y N°25).

En 1767 acudió al Sr. Obispo solicitando que se suspendiera un decreto episcopal, por el que se ordenaba que Albar fuera siempre preferido en las obras de campanas de ese obispado, por ser natural de Navarra y Mier no. Consiguió la anulación del decreto, por lo que las parroquias fueron libres de elegir al campanero que quisieran (A.D. de Pamplona, C/2035, N°6).

En el año 1768 el Ayuntamiento de **Los Arcos** (Navarra) cambió el reloj que lucía en la torre de la iglesia de Santa María. El campanero Mateo de la Mier y el relojero Miguel Barreda colaboran en la empresa. Joaquín Albar y Antonio Cabañas, uno campanero y el otro relojero, dieron su visto bueno tras aprobar las obras los cofrades (Víctor Pastos Abaigar, *Historia de la torre parroquial de Santa María de Los Arcos en su cuarto centenario* (1561-1991)).



Iglesia de San Pedro en Pitillas, para la que Mateo de la Mier Ygual fundió una campana.

Años más tarde, puesto que las dos campanas mayores que tenía la iglesia de la **villa de Mendavia**, municipio navarro de la Ribera Estellesa, se hallaban *rompidas*, y por lo tanto sin uso y con la necesidad de hacerlas nuevas, el 3 de abril de 1772, de una parte el vicario Echalecu en representación del cabildo, y de la otra Mateo de la Mier, maestro de fundir campanas, vecino de Pamplona, acordaron fundirlas de nuevo, del mismo calibre y peso que las que se hallaban rotas. También pactaron la condición de que si salieran defectuosas, sería por cuenta del maestro campanero fundirlas de nuevo, así como el bajarlas de la torre y llevarlas al sitio de fundición, y cuando estuvieren hechas volverlas a colocar en su sitio.

El campanero pondrá una de las campanas en la torre para el día 3 de mayo, con su yugo, *para tañerla de bando*, y la otra para el mes de junio, sin excusa alguna, sin otra obligación por parte de esta fábrica que la de pagar ciento ochenta reales de a ocho, a treinta y seis maravedíes el real. Se obligaron ambos con sus bienes y personas a cumplir (el vicario con los de la iglesia) y lo hicieron ante testigos.

En día 20 de mayo de 1772, se sacan del archivo 1.040 reales (130 pesos) para parte de pago del importe de la fundición de las dos campanas grandes, y se los dieron a Mateo de la Mier. El 8 de diciembre de 1772, se pagaron 1.300 reales que restaban de pagar al maestro campanero (María Inés Sainz Albero, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra, año XLIV, n° 87, Artífices (II) y maestros*).

«30 de diciembre de 1772. Los señores del Regimiento dijeron que con motivo de haberse fundido dos campanas el presente año para la Iglesia Parroquial, y ser preciso el haberle de dar un palo al maestro que las fundió, se le vendió un palo de chopo seco que se hallaba en el Soto sin ningún útil y pagó 8 reales».

En 1901, los maestros campaneros Heriberto Quintana, vecino de Isla, y Constantino Haro, de Pamplona, refundieron las dos campanas fundidas por Mateo en Mendavia.

Casó en 1736 con **Teresa de Palacio del Hoyo**, hija de los vecinos de Isla don Francisco de Palacio e Isabel de Hoyos. Teresa fue hermana del Ilustrísimo señor don Francisco de Palacio y del Hoyo, Inquisidor del Santo Tribunal de Méjico.

Fueron padres de: Antonio; Dionisio, casado con María de Ygual Carasa, nombrado más adelante; Rosa, casada con José Muñoz de Ygual Argos; María, casada con Antonio de Ygual Argos; Catalina, casada en primer matrimonio con el campanero Dionisio de la Roza, y en segundo lugar con Antonio de Ygual Güemes; y por último, Francisco Antonio, del que hablamos a continuación.

En 10 de agosto de 1772, vino noticia a Isla que el día 22 de julio de dicho año había muerto Mateo en la ciudad de **Pamplona**, a los cincuenta y cuatro años. Hizo testamento ante Manuel de Redín, escribano Real y del Ayuntamiento de la villa de **Aybar**, pero debido a tener una disposición intrincada y contraria a las leyes de Castilla, no pudo cumplirse en su totalidad.

El 20 de agosto de 1772, el señor don Fernando del Pontón Cagigal, Alcalde mayor y Justicia real y Ordinaria de esta Junta de Siete Villas, enterado de la muerte de Mateo de la Mier ordenó hacer inventario de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, puesto que dejó herederos forzosos, para lo que se pidió a Teresa de Palacio, mujer del recordado Mateo, manifestara todos ellos, bajo juramento. Comenzó el inventario de este modo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5203):

*«Primeramente la casa donde antes de morir vivía dicho Mateo en compañía de la expresada Teresa, que se halla en el **barrio de Ballenilla**, bien notoria, que linda por el saliente, norte y poniente con solar de dicho Mateo y Teresa, y por el mediodía camino real».*

Entre los bienes raíces, además de la casa de su morada, una huerta, viña y heredad en el solar que la circundaba, también aparecen varios solares en los lugares de Garma, Nulleba, Incera, Ballenilla, Ballenilla de Arriba, Aro de Arriba, Pomar Mayor, Colino, Monasterio, Santa Juliana, Coballinera, Llago, sitio de Quintana, Llosa de Arriba, mier de Llosa de Arriba, mier de Vallegón, Nogales, Ardigares, Campo, la Sartal, de la Rota, Nobales, Arcillar, mier de Hoz y sitio de Cuerrabo.

Francisco Antonio de la Mier Palacio

Hijo de Mateo de la Mier Ygual y de Teresa de Palacio del Hoyo, nació en Isla en 1740. Como su padre fue un acreditado maestro campanero, residió muchos años ejerciendo su oficio en Navarra.

A handwritten signature in dark ink, reading "Francisco Antonio de la Mier Palacio". The signature is written in a cursive, flowing style with a large, decorative flourish at the end.

En 1762 fundió dos campanas para la iglesia de **Lumbier**. En 1763 se ofrece para hacer una rebaja de la postura que habían hecho los compañeros Manuel de los Corrales y Gregorio de la Sota para fundir un esquilón para la iglesia de **Arróniz** (A. D. P., C/1987, N°8).

En 1768 fundía campanas por los Reinos de Valencia y Aragón, y lugares de **Calig** (Castellón), **La Cañada** y **Menfizo** (?) (Valencia), **Cinctorres** (Castellón), **Peñarroya** (Teruel) y **Alcubierre** (Huesca).

En 1768 solicitó a la justicia de Siete Villas una autorización para poder usar armas defensivas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5149):

«Que me hallo precisado con mucha frecuencia a venir de esta tierra y pasar a otras distintas y dilatadas por Caminos fragosos, despoblados y peligrosos; y por lo mismo expuesto a que gente de mal vivir me asalten y roben y maten, como lo he experimentado en algunas ocasiones.

Y temiéndome en lo sucesivo de semejantes peligros, tengo por preciso para la conservación de mi vida y caudal usar de las armas defensivas que se me permiten por Pragmática del Rey nuestro Señor (que Dios guarde), como a Noble hijodalgo que soy».

En 1777 funde otras dos campanas para la iglesia de **Gulina** (Navarra), poco después otra para **Undiano** (Navarra).

En el año 1780 murió asesinado en **Híjar**, junto a **Semper de Calanda** (Huesca):

«En quince de marzo de mil setecientos y ochenta, vino noticia haber muerto en el lugar de Yjar, en el Reino de Aragón, Francisco Antonio de la Mier, vecino de este lugar y feligrés de esta Parroquia, de edad de treinta y tres años, poco más o menos, murió el día dos del expresado año, y recibió los santos sacramentos; Estuvo casado a legítimo Matrimonio con Josefa de Quintana, natural de este dicho lugar, de cuyo matrimonio dejó dos hijos, llamados José y Mateo, y una hija llamada Rosa; hizo testamento ante Diego Dámaso Val, escribano de dicho lugar, cúmplase con oblada mediana, según estilo de esta Parroquia. Y para que conste lo firmo como cura que soy de ella.

Don Lorenzo Gaspar de Solar».

El 6 de abril de 1780 se hizo inventario judicial de todos los bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, acciones y derechos, escrituras, papeles y demás pertenencias que quedaron por muerte de Francisco Antonio de la Mier, para ello don Manuel Benito Ezquerro de Rozas, Alcalde Mayor de S. M. de la Junta de Siete Villas, pasó a la casa de Josefa de Quintana Güemes, viuda de Francisco Antonio de la Mier, en el barrio del Hoyo, a efectos de formalizar el inventario. Entre los bienes vinculados figuran (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

*«Primeramente son parte de este inventario todos los bienes del **Vínculo y Mayorazgo regular que fundó en este lugar de Isla Mateo de la Mier, el Viejo, y su hijo Francisco de la Mier Viadero**, según resulta de sus respectivos, arriba citados. Cuyos bienes poseyó hasta su muerte el último Dⁿ Francisco Antonio de la Mier, y corresponden ahora a su varón mayor, José de la Mier, y son particularmente los siguientes:*

*El valor de cuatro mil ochocientos y catorce rrs. vellón, señalados en una **Casa del barrio de Vallenilla**, a la parte del saliente, que linda por el poniente más casa libre de este caudal, por el medio día camino real, y por el norte y saliente hacienda de este inventario, cuya cantidad de 1.814 rrs. es el valor que tiene la casa vinculada por el expresado Francisco de la Mier Viadero, conforme a la partición hecha últimamente, por muerte de su hijo Dⁿ Mateo».*

En el inventario también consta el dinero cobrado en Aragón por su oficio de fundidor de campanas:

*«Yt. ha recibido la viuda declarante ochenta libras Jaquesas o mil quinientas cinco reales y treinta maravedís vellón, que el referido Fermín de Argos cobró en **Torrebelilla de Aragón** debidos al propio Dⁿ Francisco».*

También recibió:

«Yt. ha recibido últimamente de y en el Licenciado Dⁿ Gerónimo de Argos, su sobrino, cinco mil ochocientos cincuenta y un reales y quince maravedís vellón, que han quedado liquidados de todas las cobranzas hechas últimamente en el Reino de Navarra, después de pagar lo que allí debía Dⁿ Francisco, y todas las costas, gastos y salarios consiguientes a la misma cobranza y viaje hecho precisamente por ellas».

Fermín de Argos tenía que liquidar veinte y dos pesos cobrados en **Abendejo de Aragón** (Teruel), pero con esto y otras partidas se le gratifica por las diligencias que hizo en Aragón para recaudar las deudas que le dejaron a Francisco de la Mier.

Su hermano debía doscientos doce reales y medio de vellón que cobró del Abad de **Lizarraga**, cuatrocientos veinte de los vecinos de **Abinzano** (Teruel), lo cobrado en la Villa de **Maya**, de la iglesia y vecinos del lugar de **Maquirian**, pueblo del valle de Baztán, todas estas localidades en Navarra.

También quedaron a deber varias partidas en el Reino de Navarra, una de los administradores de las iglesias de Santiago el Mayor de **Puente la Reina**, templo al que llegaban miles de peregrinos de toda Europa en su viaje a Santiago de Compostela; otro documento de deuda de la iglesia parroquial del lugar de **Uterga**, uno de los lugares del término de **Ujué**; además del Abad de la iglesia gótica de San Vicente Mártir de **Yzal**, en la comarca del Valle de Salazar.



Campanario de Santiago el Mayor, en Puente la Reina

Asimismo, el lugar de **Undiano** debía trescientos once reales y diez y ocho maravedís navarros o quinientos ochenta y seis reales y doce maravedís vellón, aunque no estaban obligados a pagar hasta el día de San Miguel del año de 1784.

No terminaron aquí las deudas contraídas por los administradores de las iglesias de Navarra con Francisco Antonio de la Mier Palacio por las campanas fundidas, campanas que debía el Abad del lugar de **Arizcuren**, pueblo que se haya en la actualidad despoblado en el valle de Arce, Merindad de Sangüesa; en el mismo valle el caserío de **Uli** firmó un vale por doscientos reales navarros, por una campana para su iglesia medieval de San Vicente, actualmente el lugar de Uli también está despoblado.

Debía la campana la iglesia del lugar de **Izcue**, término del Concejo de la **Cendea de Olza** en Navarra, o su Abad don Juan José de Goicoa:

«doscientos y cuarenta reales navarros, o cuatrocientos cincuenta y un reales y veinte y seis maravedís vellón, según cierto apuntamiento del mismo Dⁿ Francisco, pero después se ha averiguado que (...) la seguridad de la obra

que ocasionó esta deuda hubo pleito el año de 79, y se declaró por sentencia que la iglesia no estará obligada a pagar hasta posados doce años después de la obligación, manteniéndose todo este tiempo segura la obra».

Igualmente, tenían obligaciones de pago de los lugares de: **Lumbier**, cien reales navarros; el vicario del lugar del **Espinal**; del lugar de **Ibero**, *que acaso será preciso litigar para esta cobranza*, y **Gorriti**, ochenta reales navarros.

«Que todas las deudas de Navarra hasta aquí referidas proceden de las obras de campanas que el expresado Dⁿ Francisco hizo por si, sus compañeros y oficiales en aquel reino. Y que los documentos por donde se han de cobrar....».

Fundió otras campanas en **Mazquirriáin**, **Arizuren**, **Obanos**, **Gorriti** y **Uterga**, todos en Navarra, y **Mas de las Matas** (Teruel), **Torrecilla** (Teruel), y **Miravalles** (Vizcaya).

En 1782, su viuda Josefa de Quintana, como tutora y curadora de sus hijos José y Mateo de la Mier Quintana, reclama pagos de 591 reales por una campana que su marido hizo para el reloj en **Undiano** (A.D.P. C/2332, N°11).

En Isla el 14 de junio de 1783, la viuda de Mier, como madre y tutora de Rosa, José y Mateo, sus hijos menores, da un poder para cobrar deudas (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

*«En el Reino de Aragón fue preciso otorgar diferentes poderes para recaudar los papeles, alhajas, dineros y créditos que el dicho su marido había dejado, como **maestro fundidor de metales y campanas**, tanto en el Reino de Aragón y Valencia como y principalmente en el de Navarra, a donde remitió la misma otorgante un poder dirigido a Dⁿ Vicente Rodríguez Arellano, Abogado de los Tribunales Reales de aquel Reino y residente en la ciudad de Pamplona, para que en nombre de la misma otorgante recaudase y remitiese, ofreciese cobrar y remitir las alhajas, dineros y créditos cobrables que había en aquella ciudad y reino, pero como el citado Dⁿ Vicente Rodríguez, no obstante (...) voluntad y ofrecimientos hechos en el asunto no pudiese por su actual estado y circunstancias evacuar por sí mismo dicho encargo...».*

3.-LÍNEA DE LOS CORRALES YGUAL

Catalina de Ygual Ballenilla

Otra hija de Gerónimo de Ygual y de María Teresa de Ballenilla fue Catalina de Ygual Ballenilla, nació en Isla en 1690.

«En 12 días del mes de noviembre de mil y seiscientos y noventa años Yo el Licenciado Juan de Arana Velasco, Cura y Capellán en la parroquial de Sr. San Julián de Ysla, administré el sacramento del Bautismo a una hija legítima de Jerónimo de Ygual y María de Ballenilla, su mujer, vecinos de este lugar, diese nombre Catalina; Fueron sus padrinos el Licenciado José de Rasillo, cura, y Josefa de Foncueba, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron con la bautizada y sus padres; testigos los licenciados Andrés de Cámara y Sebastián de Quintana, curas de dicha iglesia, y por verdad lo firmo, dicho día, mes y año ut supra = Ldo. Juan de Arana».

Casada el 25 de febrero de 1715 con **Juan de los Corrales Cuesta**, probablemente campanero. Murió Corrales el ocho de noviembre de 1768 ya viudo.

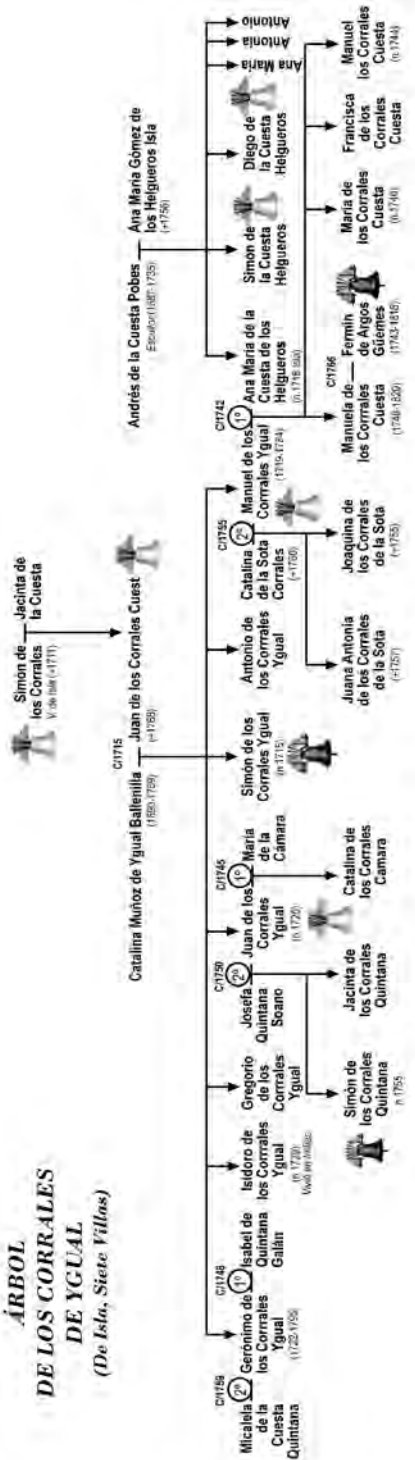
Fueron padres de los campaneros Juan (n.1725), Manuel (n.1719), y Simón Diego (n.1715); también de Gerónimo (n.1722); Isidoro (n.1729), que pasó a Indias; Gregorio; y de Antonio de los Corrales Ygual:

Catalina falleció el 15 de septiembre de 1759:



«En quince de septiembre del año de mil setecientos cincuenta y nueve, falleció Catalina de Ygual, mujer legítima de Juan de los Corrales, vecina de este lugar y feligresa de esta Parroquia; Diósele tierra en ella, recibió los Santos Sacramentos; no hizo testamento, cúmplase su alma con Oblada mediana a estilo de esta Parroquia, y para que conste lo firmo = Don Lorenzo Gaspar de Ysla».

**ÁRBOL
DE LOS CORRALES
DE YGUAL**
(De Isla, Siete Villos)



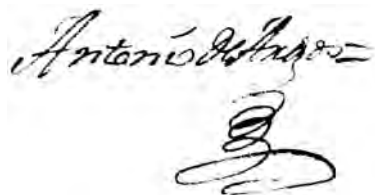
4.-LÍNEA DE ARGOS YGUAL

María de Ygual Ballenilla

Por último, nació María de Ygual Ballenilla en 1698.

«En ocho de febrero de mil y seiscientos y noventa y ocho Yo el Licenciado José de Rasillo, cura Beneficiado en esta Parroquial de Señor San Julián de Isla, administré el Santo Sacramento del Bautismo a una niña hija legítima de Jerónimo de Ygual y de María de Vallenilla, vecinos de este dicho lugar, diósele nombre María, fueron sus padrinos Diego de Foncueba y Doña Casilda de Isla, vecinos de Arnüero, testigos José de Bierna y Francisco Ruiz y otros vecinos, y por la verdad lo firmo en dicho lugar, dicho día, mes y año ut supra = Licenciado Rasillo».

Contrajo matrimonio en la iglesia parroquial de San Julián de Isla el 13 de marzo de 1718, con **Antonio Muñoz de Argos Soano**, natural de Isla en donde fue bautizado el 11 de octubre de 1699, hijo de Diego Muñoz de Argos Vélez de Argos y de Jacinta de Soano Arana; maestro campanero que trabajo en Valencia y Aragón, fue vecino de Calatayud en donde tuvo obrador de campanas.



Antonio funde en 1737 un esquilón llamado *Santa María* para la parroquia de La Asunción en **Onda** (Castellón), con un peso de 38 arrobas, campana refundida por los Hermanos Portilla en 1993, tenía esta inscripción:

***S. MARIA ORA PRO NOBIS**

S.ANDREA ET GEORGI ORATE PRO NOBIS

PADRINOS Dº JOSEP ENO Y MADALENA BUCET

ANTONIO DE ARGOS ME FICIT AÑO 1737*

En 1737 fue empadronado en Isla como hidalgo, junto con su mujer y sus hijos Jerónimo, Antonio, Alejandro, Jacinta y María; y en 1749 sólo figura el matrimonio empadronado como hijodalgo. En el Catastro del Marqués de la Ensenada, año de 1753 (A.H.P.C, Ensenada), declara:

*«Antonio de Argos, vecino de este Lugar de Isla, de edad de cincuenta y dos años, de estado noble, casado; tengo una hija menor de edad; **mi oficio es campanero**; tengo un criado menor al que pago seis ducados en cada un año por razón de soldada; tengo una criada a la que pago doce ducados en cada un año por su soldada.*

Ganado

Un par de bueyes, un caballo, dos Vacas, un novillo, cuatro cerdos.

Casas

Una en el Barrio de Argatojo, que tiene de ancho veinte Pies, fondo veinte y siete, alto diez y ocho. Confronta por el saliente con hacienda propia; mediodía con corral abierto perteneciente a dicha casa; poniente con casa de María de Pontones; y norte Camino Real.

Tengo una caballeriza perteneciente a dicha casa, que tiene de ancho veinte Pies; fondo doce; alto once. Confronta por el saliente, mediodía y poniente, hacienda propia; norte camino.

Otra en dicho Barrio que tiene de ancho veinte y seis Pies, fondo treinta y seis, alto trece. Confronta por el saliente con casa de Juan de la Calleja, mediodía con corral abierto perteneciente a dicha casa; poniente con casa de Pedro de la Verde; y norte hacienda de dicho Pedro.

Molino

Tengo derecho a moler en el que llaman de Santoloja veinte y siete mareas en cada un año, que puesto en arrendamiento reeditaría diez y siete Reales en cada un año».

En partida de defunción de Antonio de Argos Soano leemos:

«De edad sesenta y ocho años, murió el día cinco de noviembre año de setenta (1770), recibió el Santo sacramento de la extremaunción y se le aplicó la indulgencia de la Bula, estaba casado con María de Ygual, de este matrimonio dejó dos varones y una mujer (Antonio, Jerónimo, María, y tuvo otros hijos que no llegaron a tomar estado), que casó y murió en el lugar de Arnuelero; nietos; y se ofrecen sobre su sepultura con tres libras de pan, y para que conste lo firmo, no hizo testamento.

Don Juan Antonio de la Cuesta».

Partida de defunción de María de Ygual

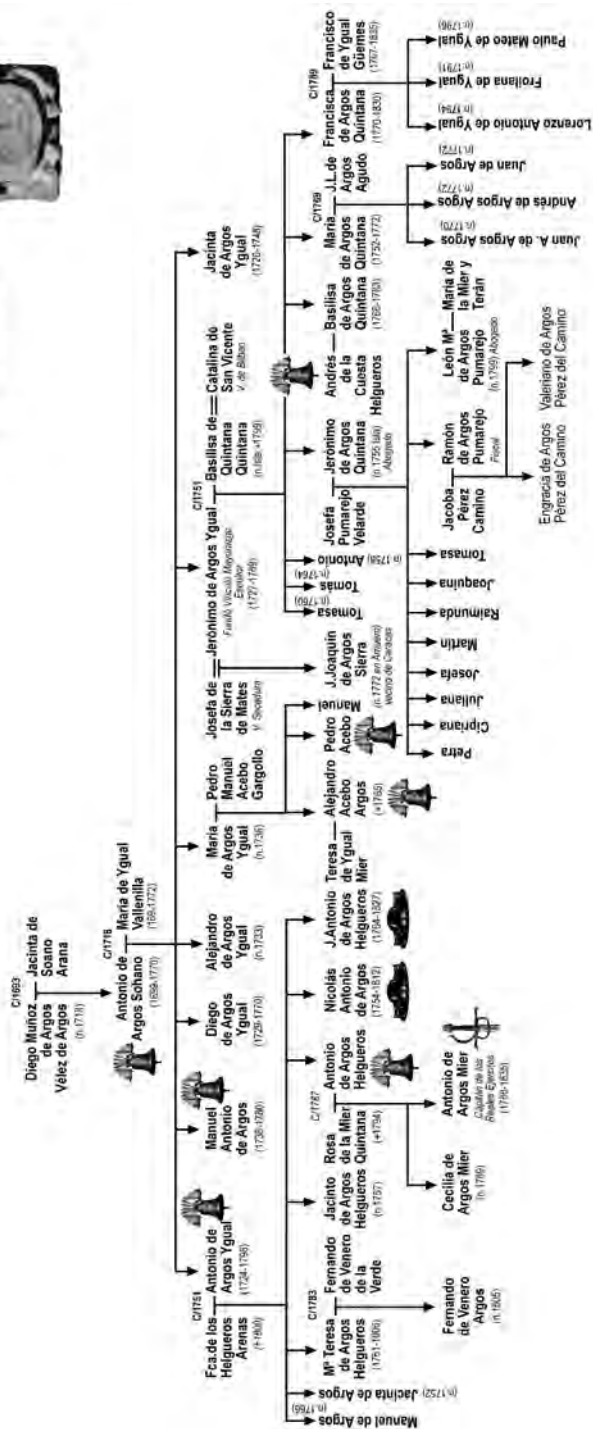
«En diez y ocho de Junio de mil setecientos setenta y dos murió María de Ygual, vecina de este lugar, de edad de setenta y un años, poco más o menos, recibió los Santos Sacramentos, y se le aplicó la indulgencia plenaria de la Bula; hizo testamento ante José de Ygual escribano; de esta Junta, y vecino del lugar de Arnuelero, mandó se le celebrase por su Alma las misas de San Gregorio y las dominicales, estuvo casada a legítimo matrimonio con Antonio de Argos, vecino que fue de este lugar, de cuyo matrimonio dejó dos hijos y nietos, y una hija; cúmplase con oblada mediana según estilo de esta Parroquia, y para que coste lo firmo.

Don Lorenzo Gaspar de Isla».

Los hijos de Antonio y María fueron: Jacinta, nació en Isla en 1720, murió en Isla el 19 de diciembre de 1748; Antonio (n.1724); Jerónimo (n. 1727); Diego (n.1729); Alejandro (n.1733); María Josefa, nació en Isla en 1736; y Manuel Alonso de Argos Ygual (n.1738).



**ÁRBOL
DE ARGOS YGUAL**
(De Isla, Siete Villas)



Jerónimo de Argos Ygual

Hijo de Antonio Muñoz de Argos y de María de Ygual Ballenilla, nació en Isla el 19 de septiembre de 1727 y fue bautizado en dicha iglesia el 30 del mismo mes y año.

«En la Iglesia Parroquial del Lugar de Ysla, en veinte y seis de septiembre de mil setecientos y veinte y seis, Yo el Licenciado Don Francisco de Quintanilla, cura capellán en ella, Bauticé y puse los Santos Óleos a un niño que nació en diez y nueve de dicho mes y año, púsele por nombre Gerónimo; hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Antonio de Argos y de María de Ygual, vecinos de este lugar y feligreses de esta Iglesia; Abuelos Paternos Diego de (Sohano), digo que el Sohano es de Argos, y Jacinta de Sohano; y Maternos Gerónimo de Ygual y María de Ballenilla, todos vecinos de este lugar; Padrinos Diego de Argos y María de Pontón, quien no tocó el Bautizado, vecinos de este lugar, a quiénes advertí el parentesco que habían contraído y la obligación que tenían de enseñarle la doctrina cristiana según lo dispone el Ritual Romano; Testigos Don Melchor de Quintana y el Licenciado Bernardo Gracedo; Y lo firmo con los testigos, firmo ut supra = Ldo. Don Francisco de Quintanilla; Don Melchor de Quintana; Licenciado Bernardo Gracedo».

Casó en 1751 con **Basilisa de Quintana y Quintana**, hija de Sebastián de Quintana y Basilisa de Quintana. Fue un extraordinario **maestro escultor**, desarrolló su arte en Bilbao, en un obrador propio, desde donde extendió su obra por Álava y Vizcaya; Don Luis de Escallada en el segundo tomo de su obra *Arnauero, Castillo, Isla y Soano: Sus Hombres* (págs. 578 a 590) le biografía ampliamente.

En el Catastro del Marqués de la Ensenada, año de 1753 (A.H.P.C, Ensenada), declara:

*«Gerónimo de Argos, vecino de este Lugar de Isla, de edad de veinte y cinco años, de estado Noble, **mi oficio es escultor**.*

Casas

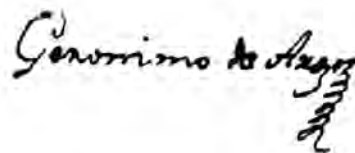
Tengo en el Barrio de El Hoyo la cuarta parte de una casa, que tiene de alto veinte y cuatro Pies, de ancho treinta, fondo cuarenta y cinco. Confronta por el saliente con casa de Inés de la Sierra, mediodía con corral de dicha casa, Poniente con hacienda perteneciente a dicha casa, Norte Camino Real.

Tengo en el Barrio de Urdialejo la octava parte de una casa, con su corral abierto, que tiene de alto veinte y cuatro Pies, fondo cuarenta y ocho, alto veinte y ocho. Confronta por el saliente con casa de Juan de Arana, mediodía con su corral, poniente con Isabel de Argos, Norte con hacienda propia.

Tengo en el Barrio de la Calleja la mitad de una casa, que tiene de alto diez y ocho pies, de ancho veinte y cuatro, fondo cincuenta y uno. Confronta por saliente y mediodía con corral de dicha casa, poniente con casa de Antonio de Palacio, Norte Camino Real.

Molino

Tengo derecho a moler en el que llaman de Santolaxa diez y ocho mareas por una rueda, y tres meses y medio diez y ocho veces cada año, el que si se arrendara redituaria diez y ocho Reales anualmente».

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Jerónimo de Argos". The signature is written in a cursive, somewhat stylized script with a prominent initial 'J'.

En 1764 figura empadronado en Isla como hijodalgo en compañía de su mujer y sus hijos María, Jerónimo y Tomasa de Argos Quintana.

En 1763 fue elegido Regidor del Concejo de Isla. En 1767 desempeño el cargo de Mayordomo del Santísimo de la iglesia parroquial de San Julián; fue elector de cargos para el Concejo de Isla los siguientes años: 1750, 1761, 1765, 1769, 1770, 1775, 1776 y 1788; y empadronador junto con Andrés de la Cuesta el año 1769. En los Libros de Elecciones del Concejo de Isla del año de 1784 aparece, junto con su vecino Ramón Gil de Arana, como Promotor Fiscal del Ayuntamiento de la Junta de Siete Villas.

En Isla el 9 de abril de 1784, Basilisa de Quintana da poder para testar a Gerónimo de Argos Ygual, su marido, que en estas fechas residía en Bilbao, y nombra por sus únicos y universales herederos a Gerónimo, Tomasa, Basilisa y Francisca de Argos Quintana, sus hijos, y también a Antonio y Andrés de Argos, sus nietos, hijos de María de Argos, su difunta hija (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206, ante José de Ygual Argos).

«Sébase como yo D^a Basilisa de Quintana, mujer legítima de Dⁿ Gerónimo de Argos Ygual, vecino de este lugar de Isla, en la Junta de Siete Villas del Bastón de Laredo, hija legítima de Dⁿ Sebastián de Quintana y de D^a Basilisa de Quintana, su legítima mujer».

Haciendo uso de este poder, Jerónimo de Argos el 15 de abril de 1784, redactó testamento en su nombre y en el de su mujer, en Bilbao, ante el escribano Francisco de Oleaga (A.H.P. de Vizcaya, N.4554. F.2303).

«Sepan cuantos el presente vieren, cómo yo, Don Gerónimo de Argos Ygual, vecino del Lugar de Ysla, en la Junta de Siete Villas, del Bastón de Laredo, y residente ahora en esta Villa de Bilbao, hijo legítimo de Don Antonio de Argos Soano y de Doña María de Ygual, ya difuntos, y estando del presente levantado y convaleciente del mal que Dios Nuestro Señor fue servido darme, y en mi cabal juicio, memoria y entendimiento natural, como hasta aquí según la Divina Majestad quiso darme, de lo cual yo el escribano a su pedimento doy fe...».

Fruto de su matrimonio con Basilisa de Quintana Quintana tuvo a: Francisca (1770-1820), María (1752-1772), Antonio (1758), Basilisa (1766-1783), Tomás (n.1764), Tomasa (n.1760), y a Jerónimo de Argos Quintana (n. 1755), Abogado de los Reales Consejos del ilustre colegio de Madrid, archivero del Ayuntamiento de Santander y Alcalde Mayor de la Real Abadía de la ciudad de Santander.

Hijos de este último fueron: Ramón de Argos Pumarejo, Oidor Honorario de la Real Chancillería de Granada del Consejo de Su Majestad, Agente Fiscal más antiguo del Consejo de Castilla; y León María de Argos Pumarejo, Abogado de los Tribunales de la Nación, Secretario de Su Majestad Isabel II, y Secretario de la Excelentísima Junta de Beneficencia de Madrid.

Jerónimo de Argos Ygual tuvo dos hijos fuera del matrimonio, uno de Catalina de San Vicente, natural de Bilbao, llamado Alejandro, y otro de Josefa de la Sierra, natural de Secadura, llamado José Joaquín.

En el expediente de hidalguía de José Joaquín de Argos Sierra, consta como su representante su hermano Jerónimo, fue aprobado en 1801, se dice que nació en Arnue-ro el 14 de diciembre de 1772, que es vecino de Caracas, también que su padre casó tres veces; la primera mujer fue Josefa de la Sierra de Mates, en segundas nupcias casó con Catalina de San Vicente y en terceras con Basilisa de Quintana; así mismo, se dice que el escudo de la casa de Argos está en Arnue-ro en el arco de cantería abierto en piedra, escudo que aparece dibujado en el expediente (ARCHV, Leg. 1.207, nº 20, Exp. 1.486). Pese a lo expresado en este expediente, su padre en su memoria testamentaria, extendi-da de su propio puño y letra en dos folios, declara que llevado de la fragilidad humana había tenido fuera del matrimonio dos hijos varones que se llamaban Alejandro y José de Argos (A.H. Vizcaya, nº 4554 F. 2303). También, litigaron pleitos de hidalguía en 1799 Jerónimo de Argos, vecino de Santander, y su hermano Juan, vecino de Caracas (ARCHV, sala de Hijosdalgo, caja 1207,20).

José Joaquín fue un próspero comerciante de Caracas, con intereses en el comer-cio del cacao, algodón y otros productos coloniales. En 1808 tras la renuncia de Fernando VII a la corona el Ayuntamiento de Caracas declaró sus reservas, sospechas y rechazo a la usurpación francesa, tras lo cual se realizaron varios actos de desagravio y procla-mación de Fernando VII. En este contexto José Joaquín dono un retrato de su Majestad don Fernando al Ayuntamiento de Caracas, cuadro traído de Madrid que era el único que había en la capital, después de una ceremonia de Jura el día 16 de julio de 1808 fue co-locado en la Sala Capitular. En agosto, Argos solicitó que fuese convocada una Junta de agricultores y comerciantes de la ciudad de Caracas con el objeto de solicitar donativos para auxiliar a España en los gastos de la guerra, fondos que el mismo recaudo.

Tras los actos acaecidos en Venezuela desde la Revolución del 19 de abril de 1810, en los que el cabildo de Caracas obligo al capitán general Vicente Emporan a renunciar a su cargo y se constituyó como Junta Suprema, conservadora de los derechos de Fernando VII, que reconoció al Consejo de Regencia de Madrid como autoridad legítima y convocó unas elecciones para formar un congreso constituyen-te, después la Junta Suprema de Caracas cesó en sus funciones.

La idea de la independencia fue ganando adeptos entre los miembros del congreso, resolución que fue aprobada el 13 de julio de 1811 declarando la Primera República, seis días después estallaron dos insurrecciones, la de los isleños canarios en Caracas y la de Nuestra Señora de la Anunciación de la Nueva Valencia del Rey. Los acontecimientos se precipitaron rápidamente tras el terremoto que destruyó Caracas el 26 de marzo de 1812, causando la muerte a cerca de 20.000 personas, Bolívar perdió el control de Puerto Cabello ante las tropas realistas y Francisco de Miranda capituló en San Mateo ante el jefe del Ejército Realista Domingo Monteverde, lo que dio lugar al fin de la Primera República de Venezuela.

Con el fin de dar noticias e instruir en todo lo sucedido desde la revolución de abril de 1810 a la Regencia el Claustro de la Universidad y el Ayuntamiento de Caracas dieron licencia al presbítero don Juan Nepomuceno Quintana y al regidor don José Joaquín de Argos para que pasaran a España en octubre de 1812, salieron el día 5 del puerto de Guaira (Lila Mago de Chópita y José J. Hernández Palomo *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*):

«Caracas, 3 de octubre de 1812

*El Ayuntamiento de Caracas, Capital de Venezuela, informa a V.M. sobre la revolución comenzada en diez y nueve de abril de mil ochocientos diez y termina en treinta de julio de mil ochocientos doce que en entraron en dicha Ciudad las armas de V.M. y le pide, que para hacerlo completamente y que se remedien los males que la citada revolución ha causado, se digne V.M. prestar oídos a Don **José Joaquín de Argos** y Presbítero Don Juan Nepomuceno de Quintana que envía para ello en calidad de diputados cerca de V.M....».*

A su llegada a la península los dos comisionados fueron apresados por los franceses por lo que se nombró como sustituto a don Ulpiano Carrera. José Joaquín contrajo matrimonio en 1779 en Caracas con Ana María Marcano y Sucre, hija de José Marcano y Ponce de León, oriundo de Cantabria, valle de Iguña, y de Luisa Margarita Sucre y García Urbanieja, tuvieron a María de las Mercedes Argos y Marcano que casó en 1824 con el General Esteban Martín Herrera Rodríguez de Toro, prócer de la Independencia Venezolana, con sucesión.

María Josefa de Argos Ygual

Hija de Antonio de Argos y María de Ygual Ballenilla, nació en Isla en 1736, contrajo matrimonio con el maestro escultor **Pedro Manuel de Acebo Gargollo**. Tuvieron por hijos a Pedro Manuel de Acebo, nació en Arnüero en 1758; a Manuel Pedro de Acebo, nació en el mismo lugar en 1761; y a Alejandro de Acebo Argos.

Alejandro de Acebo Argos, nació en Arnüero el 8 de marzo de 1765, maestro campanero. Formó compañía con José de Ygual y Gargollo y Francisco de Ygual, como veremos más adelante. También apuntamos en su correspondiente capítulo su matrimonio con Teresa de Ygual Mier, hija del Maestro campanero Antonio de Ygual Argos. Luis de Escallada, en su obra *Arnüero, Castillo, Isla y Soano: Sus hombres*, Tomo II (pág. 220 y ss.), y en *El Linaje de Argos* (pág. 545 y ss.), biografía a éste destacado Maestro Campanero.

En 1785 en compañía del maestro Ballenilla fundió una campana llamada *San José* para la **Catedral de Burgos**, de 615 kilos de peso, que lleva la siguiente inscripción:

***TE JOSEPH CELEBRENT**

AGMINA CAELITVM *

TE CVCNTI RESONENT CRISTIADVM

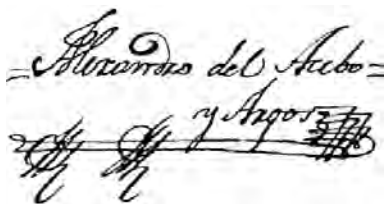
CHORI 1785*

En 1787 estaba fundiendo una campana para la iglesia parroquial de **San Esteban de Irazagorriá**, en Gordejuela (Vizcaya), de unos 350 Kg., con la inscripción:

«ALEXANDRO DE AZEBO ARGOS ME FECIT AÑO DE 1787

SANTA MARÍA ORA PRO NOVIS PECATORIBUS AMEN»

En 1788 fundió otra campana para la iglesia parroquial de **San Pedro de Deusto** en Bilbao (Vizcaya).



El año 1795 fundió dos campanas, la una llamada *San Miguel*, de 101 arrobas de peso, y la otra llamada de *La Asunción*, de 117 arrobas y 16 libras, para la **Catedral de Valladolid**, junto a José de Ygual Gargollo, en sustitución de una o dos anteriores (A. C. de Valladolid, libro de cuentas..., fols. 250 y 274). Su fundición motivó un pleito con el Contraste de pesos de Valladolid, el platero Roque González Téllez, por no haber utilizado la romana de éste y sustraerse al control oficial del peso y al pago de los derechos correspondientes (ARCHV, pleitos civiles, Moreno, fenecidos, Leg. 3641 -29; María José Redondo Cantera, *Maestros campaneros y campanas en Valladolid y su provincia (siglos XVI al XIX) estado histórico-artístico de la cuestión y datos documentales*, en: *Las campanas: cultura de un sonido milenario : actas del I Congreso Nacional*). Al año siguiente realizó otra campana para la iglesia parroquial de **Arenillas** (Valladolid) también junto don José de Ygual Gargollo (María José Redondo nombra a José de Toreal y Gargollo como compañero de Acebo en la fundición de esta campana, lo que parece un error).



Grabado de Fournier que muestra la fachada de la Catedral de Valladolid antes de la caída de la torre en 1841.

En 1798 concierta la fundición de tres campanas para el **Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial**, la *Prioral*, *Doble Mayor*, y *Semidoble* y dos cimbalillos (Biblioteca del Real Monasterio de San Ildefonso de Escorial, documento XXX-30):

*«Pedro de la Torre y Guerra, vecino y del comercio de lienzos en la calle de la Sal de esta Villa, dijo que **Don Alejandro de Acebo y Argos, Maestro Campanero** en ella, tiene tratado y ajustado con la parte del **Real Monasterio de San Lorenzo**, el fundir y hacer nuevas tres campanas Prioral, Doble Mayor, y Semidoble, en el precio y con la condiciones siguientes:*

1ª.-Primeramente, que el dicho Don Alejandro, ha de hacer nuevas las referidas tres campanas, pagándole el Real Monasterio a real y medio por libra de metal de fundición de lo que pesasen.

2ª.-Que para dicha fundición, se le ha de dar por el Real Monasterio obrador cubierto, carbón y leña que sea necesario.

Que al dicho Don Alejandro, no se le ha de dar dinero alguno hasta que las tres campanas estén puestas en la Torre, corrientes y seguras, corriendo todo de su cuenta, y verificando que sea en esta forma, se le ha de pagar por el Real Monasterio el importe de dichas tres campanas, al mencionado respecto de real y medio por libra de metal de fundición de las que pesasen.

4ª.-Que el dicho Maestro Campanero, se ha de obligar a dar las tres Campanas, seguras por dos años contando desde el día que se pongan, y si dentro de ellos se quebrasen todas, o alguna de ellas, se ha de obligar también a fundirlas de nuevo de su costa, sin abono alguno por parte del Real Monasterio, y dar fiador abonado para seguridad y cumplimiento de esta condición, enviando el papel, o testimonio que lo acredite.

5º.-Y últimamente es condición que el enunciado Don Alejandro de Acebo, ha de asistir a bajar las Campanas, y a subirlas y colocarlas con sus oficiales, asistiendo asimismo los que sean necesarios de la Fábrica, sin que sean de su cuenta los jornales suyos.

Y a consecuencia del expresado ajuste y convenio y condiciones con que ha tenido efecto, Yo el dicho Don Pedro de la Torre, me obligo con mi persona y bienes muebles y raíces presentes y futuros, a que el nominado Don Alejandro de Acebo y Argos, observará, guardará y cumplirá con todo y por todo el citado ajuste y sus condiciones, sin faltar a cosa alguna, según corresponde; y en su defecto lo haré yo con mis bienes y hacienda, y a este fin me constituyo su fiador principal y llano pagador, haciendo como hago de deuda y caso ajeno mío propio, consistiendo que a ello se me compela y apremie por todo rigor de derecho, solo en virtud de esta obligación, y de la formal fianza que estoy pronto a otorgar siempre que se me pida y sea necesario para la seguridad del dicho Real Monasterio y Maestro Campanero; en cuya forma hago este, a presencia de Fausto Manuel de Ezquerra, escribano de S.M., en esta Villa de Madrid, a diez y siete días del mes de Agosto de mil setecientos noventa y ocho:

Pedro de la Torre Como escribano de S. M. doy fe, fui presente y vi firmar Fausto Manuel Ezquerra»

El 22 de noviembre de 1798, firma un recibo de habersele entregado 12.956 reales por las tres campanas y dos cimbalillos:

*«Digo yo Don Alejandro de Acebo y Argos, Maestro Campanero, vecino de Madrid, que he recibido del Padre Fr. Julián de la Concha, arquero Mayor del **Real Monasterio de San Lorenzo**, el R^l doce mil novecientos cincuenta y seis reales vellón, precio de tres campanas y dos cimbalillos con peso de ocho mil seiscientos treinta y siete libras y media, a real y medio por libra de fundición, según la contrata hecha conmigo, y dicho R.P. Arquero por parte de dicho Real Monasterio sin que por parte de uno y otro se me deba cosa alguna respecto tenerla cumplida en el todo, quedando como quedo obligado a cumplir con la cuarta condición que comprende la firma anterior, que ha de tener la misma fuerza que si fuese otorgada ante escribano y testigos, en pública forma para apremiarme y a mi fiador, y por verdad lo firme en dicho Real monasterio, ante los testigos que se expresan, y firman conmigo, hoy 22 de noviembre de mil setecientos noventa y ocho = Diego González Alejandro de Acebo y Argos Raimundo Caba Fco. Sevillano»*



Vista del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Anónimo español. Primer tercio del siglo XVII.

Una vez extinguida la compañía con José de Ygual continuó su oficio en solitario. El 25 de octubre de 1823, compareció en Güemes ante el escribano Felipe de la Cereceda, y manifestó:

*«Que en tres de Julio de mil setecientos noventa y tres, ajustó la fundición de una campana para la Iglesia Parroquial en la **Villa de Pollos** (Valladolid), Abadía de Medina del Campo (Valladolid), que efectivamente verificó y puso en su sitio correspondiente aquel mismo año, habiendo cumplido las obligaciones de contrata, como aparece en la escritura de su razón, ascendiendo el total valor de aquella fundición, con Inclusión de sus aumentos, dos mil ochocientos noventa reales; de cuya cantidad un encargado suyo, en doce de noviembre de mil setecientos noventa y siete, percibió dos mil ochocientos noventa reales, quedando a deber la fábrica de citada Iglesia setecientos y noventa reales de vellón.*

Y hallándose imposibilitado de poder concurrir personalmente a reintegrarse de esta última suma:

Otorga que da todo su Poder cumplido, especial y señaladamente a Don Pedro Francisco de la Lastra Pumar; vecino del Lugar de Bareyo y Maestro también de fundir campanas, para que representando su Persona, acciones, y derechos, se presente en dicha Villa de Pollos, y del mayordomo de fábrica o quien le represente, perciba y cobre los nominados setecientos y noventa reales que se adeudan al otorgante, de resultas de la fundición que queda explicada».



Iglesia Parroquial de San Nicolás, de la Villa de Pollos.

Casó con su prima **Teresa de Ygual Mier**, hija del campanero Antonio Muñoz de Ygual Argos y de María de la Mier Palacio: El 16 de abril de 1791 Alejandro de Acebo Argos, su mujer, y su suegra María de la Mier Palacio, firman una carta de separación de bienes (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5157):

«Que hace tiempo que la dicha Doña María se halla viuda, y como tres años sobre poco más o menos que está viviendo en compañía de los referidos Don Alejandro de Acebo y su mujer, yerno e hija respectiva, y estos ser mozos, y el enunciado su yerno tener como tiene oficio industrial para adquirir bienes y caudal (dándole Dios salud) como lo va haciendo y ha hecho en el dicho tiempo de los expresados tres años, y espera lo hará en lo sucesivo, y por conocer y haberse hecho cargo de todo lo referido...».

El mes de julio de 1825, se presentó ante el escribano de la ciudad de **Astorga** (León), dando poder a su mujer Teresa de Ygual Mier, manifestando:

*«Que siendo residente actualmente en la ciudad de **Astorga**, en la que ha ajustado la fundición de la campana mayor de aquella Catedral, llamada María, con cuyo motivo por aquel Ilustre Cabildo se le ha pedido fianza hasta en cantidad de cinco mil quinientos reales».*



Catedral de Astorga, para la que Alejandro de Acebo Argos fundió una campana.

EL 16 de septiembre de 1825, su mujer, haciendo uso del poder otorgado por Alejandro de Acebo, hipoteca la casa principal que habitaba en el barrio de Palacio de Arnüero heredada de sus padres, 64 carros de tierra delante de dicha casa, en la mier de Espina-Monte y otra porción de terreno en la misma mier (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5268):

*«Que su marido Don Alejandro de Acebo Argos, **Maestro de Fundir metales y residente actualmente en la ciudad de Astorga, en la que ha ajustado la fundición de la campana mayor de aquella catedral, llamada María**, con cuyo motivo por aquel ilustre cabildo se le ha pedido fianza hasta la cantidad de cinco mil y quinientos reales, poniendo para ello hipotecas productibles y aprobada con testigos de abono por la Justicia Real de esta dicha Junta, todo lo cual encarga a la otorgante como apoderada suya, resultante del poder que en el mes de julio próximo pasado otorgó generalmente y para todo asuntos de su favor en la fe del presente escribano de que certifica (...) de las facultades incluidas en dicho poder.*

Sabedora del derecho que la compete, renunciando como renuncia toda acción dotal, gananciales u otra a su favor; desde luego señala y consigna como fincas comunes a la propiedad de la otorgante y de dicho marido, la casa principal que habita en término de este pueblo, con su accesoría, en el barrio de Palacio y la huerta confinante a ella, que unos y otras heredo de sus difuntos padres...».

En 1828, tenía pleito pendiente con Ramón de Munar, y él y su mujer:

*«se hallan ejecutados y embargados sus bienes a pedimento de Don Ramón de Munar; vecino de Peñacastillo, abadía de Santander; por la cantidad de dos mil cuatrocientos reales de vellón, a que ascendieron los Jornales vencidos por el dicho Munar; en el tiempo que estuvo trabajando al oficio de Campanero con el citado Don Alejandro del Acebo en tierra de **La Mancha** y otras partes, como resulta de la liquidación presente en Juicio».*

En Arnüero el 20 de enero de 1833, Alejandro y Teresa firman su testamento ante el escribano Antonio Ortiz (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5354):

«Declaramos hallarnos casadas según orden de nuestra Santa Madre Iglesia, en cuyo matrimonio hemos procreado y tenemos por nuestros legítimos hijos a Don Manuel, Don Tomás, Froilán, Ramona, Luciana y Luisa del Acebo, de los cuales se hallan en nuestra compañía el Don Froilán y Doña Luisa, el primero que se halla demente e incapaz de sacramentos y la segundo que no ha tomado estado...

Nombramos por tutores y curadores de dichos Don Froilán y Doña Luisa, menores de veinte y cinco años, a Don Francisco Díaz, nuestro hijo político, y a su mujer, nuestra hija la Doña Luciana».

El 18 de septiembre del mismo año, José de Acebo Ballado, cura beneficiado de Arnuro, salió fiador de la cantidad adeudada por Alejandro, obligándose a que este pagara 1.508 reales aquel año, y el año siguiente los mil reales restantes.

El 28 de octubre de 1833 murió Alejandro de Acebo en Arnuro.

Antonio de Argos Ygual

Nació en Isla el 14 de octubre de 1724, y fue bautizado en la iglesia de San Julián en día 22:

«En la Iglesia parroquial del lugar de Ysla, a veinte y dos del mes de octubre del año de mil setecientos y veinte y cuatro, Yo el Licenciado Don Bernardo de Gracedo, cura Beneficiado en ella Bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día catorce de dicho mes y año, y le puse por nombre Antonio, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Antonio de Argos y de María de Ygual, vecinos de este dicho lugar y feligreses en esta dicha Parroquia, fueron abuelos paternos de dicho Bautizado Diego de Argos y Jacinta de Sohano; Y Maternos Jerónimo de Ygual y María de Vallenilla, vecinos de este dicho lugar, y padrinos Juan de Argos y Catalina de Ygual, a quienes advertí el parentesco espiritual que habían contraído con el bautizado y demás que manda el ritual romano, fueron testigos Bernardo Ruiz y Clemente de Quintana, vecinos así mismo de este dicho lugar; Y para que conste lo firmo como tal cura, fecho ut supra; no tocó la madrina al bautizado = Ldo. Don. Bernardo de Gracedo; Bernardo Ruiz; Clemente de Quintana».

Fue un reputado maestro campanero, heredó de su padre el obrador de Calatayud, localidad de la que fue vecino. Desarrolló su arte por tierras aragonesas; firmó numerosos contratos para fundir campanas con los Ayuntamientos de las provincias de Zaragoza, Teruel y en menor medida Soria.

La primera noticia que tenemos de este destacado maestro es la campana *María, Ana, Antonia de la Peña* fundida en la localidad de *Ágreda*, provincia de Soria, para la iglesia de Nuestra Señora de la Peña en 1750, con la inscripción:

ANTONIO DE ARGOS YGUAL ME FECIT.

MARIA*ANA*ANTONIADE LA PEÑA*ANNO*DE 1750.**

En el Catastro del Marqués de la Ensenada del año 1753, se declara vecino de Isla, casado, noble, de 28 años, tenía una hija y una criada, y era de oficio labrador y campanero.

Para la iglesia de San Juan Bautista de **Gómara**, provincia de Soria, en 1760, fabrica una campana de 115 cm de diámetro, con un peso aproximado de 576 kilos; está colocada en el vano izquierdo del lado sur de la Torre. Tiene una inscripción que pone:

*****S. IOANNES BAPTISTA ORA PRO NOBIS ANNO 1760**.***



Campana de Gómara fundida por Antonio de Argos Ygual, Inventario de campanas de la provincia de Soria.

En el campanario de la iglesia parroquial del Salvador de **Ariño** (Teruel), hay una campana fundida por Antonio de Argos en 1760, de 46 cm de diámetro y 56 kilos de peso. La campana tiene una breve inscripción, documentada de manera incompleta:

#S# #BARBARA#... #AÑO# #1760#

En la parte exterior de esta campana hay una cruz con pedestal, tres clavos y dos a modo de velas al pie del pedestal. A la parte interior está la marca de fábrica en monotipo, es decir en un solo molde, dice:

ANTOHVS / DE ARGOSIGVAL ME / FECIT



Inscripción de la campana de Ariño.

El 21 de febrero de 1762, compareció en Arnauero ante el escribano Antonio de Villanueva, y dijo:

*«...que por cuanto se halla Mayordomo actual para este presente año de la fábrica de la parroquial de Señor San Julián de dicho Lugar de Isla, y no poder personalmente asistir a tan piadoso como honroso oficio por precisarle salir a **Tierra de Castilla** al uso de su **Arte de fundir campanas**, como anualmente lo ejecuta, y tener tratado y capitulado con Juan de los Corrales, su tío y convecino, la sustitución del servicio de referida Mayordomía y total desempeño de ella, sin que experimente la menor falta:*

Otorga, que daba y dio todo su poder cumplido, el que derecho se requiere, más procede y puede valer, a prenotado Juan de los Corrales, su tío, para que en nombre del otorgante y representado su propia persona, pueda ejercer y ejerza referido oficio de tal Mayordomo».

Nuevamente en tierras de Castilla en 1764, funde la *Santa Bárbara*, campana de 76 cm de diámetro y 254 kilos de peso, para la parroquia de Nuestra Señora del Santo Sepulcro de las **Aldehuelas** (Soria), con la inscripción:

IS MIIYA S BARBARA ANO 1764 \$.

ANTONIVS/ DARGOS IGVAL ME / FECIT

En 1764, fabrica una campana para la parroquia de San Pedro Apóstol de **Langa del Castillo**, en la provincia de Zaragoza, con un diámetro de 80 cm, altura del bronce de 65 cm, y un peso de 296 kilos. La campana luce una inscripción que pone:

ET TEMPESTATE LIBERANOS DOMINIANO VULCURE

1764 / ANTONIUS DARGOS IGUAL ME

En 1774 puso un pleito ejecutivo contra José Villar, José García y otros vecinos de **Velilla de Ebro** por recobro de maravedís que le debían por la fundición de campanas (AHPZ-J/014409/000001).

En Isla, el 6 de marzo de 1774, da un poder Miguel de las Cagigas para que siga el pleito que tiene puesto al cantero Diego de Sohano por incumplimiento del contrato de unas obras que tenía que hacer en casa de Antonio (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5204, poder incompleto, sin firmas).

«En el lugar de Ysla, a seis días del mes de marzo de mil setecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano y testigos parece presente Dⁿ Antonio de Argos Ygual, vecino de este recordado lugar y dijo:

*Que está para hacer ausencia a el Reino de Aragón y otros a la facultad de **fundir campanas**; y mediante tener Pleito pendiente con Diego de Sohano, su convecino, sobre y en Razón de cierta obra que dicho Diego debiera de habar ejecutado en la casa de morada de dicho Antonio, cuya demanda tuvo principio en este presente mes, ante la Justicia Real y ordinaria de esta Junta de Siete Villas, en testimonio de mí el escribano.*

Y mediante su referida ausencia, y para que no recaiga atraso en dicha demanda, otorga queda todo su poder cumplido, especial y general, el que por derecho se requiere, más puede y debe valer a Miguel de las Cagigas, su convecino, para que en su nombre y representando su propia persona, acción y derecho, pueda parecer y parezca ante Su Merced, el Señor Licenciado Don José Manuel del Hoyo, Abogado de los Reales Consejos y Justicia Real y ordinaria de esta recordada Junta».



Campana de Castelnou, fundida por Antonio de Argos Ygual en 1781.



De izquierda a derecha: 1º.- Campana fundida en Ágreda, Soria, por el padre de Antonio de Argos Ygual; 2º.- Campana para la parroquia del Salvador de Ariño, en Aragón; 3º.- Campana Santa Bárbara, Nuestra Señora del Santo Sepulcro en las Aldehuelas, Soria; 4º.- “La Braulia”, Catedral de El Pilar, Zaragoza; 5º.- Campana “Miserere”, Catedral de Nuestra Señora de la Huerta en Tarazona.

El 14 de Julio de 1777 refundió junto con Fermín de Argos la campana mediana de la iglesia de **Corachar** (Castellón), que estaba quebrada. La campana rota era muy antigua con inscripción en letras góticas pero sin fecha. Pesaba 16 arrobas y 14 libras, siendo necesario añadir 7 arrobas y 6 libras y media de metal. Fijaron un coste de 15 libras y 15 sueldos por cada arroba a lo que añadieron 2 arrobas, 12 libras y 6 sueldos más para las mermas. Por la hechura cobró 35 libras, siendo de cuenta del Ayuntamiento el cáñamo, cera, huevos, sebo, leña, pez y ladrillos necesarios para la obra; también aportaron los vecinos el agua, la tierra y además los jornales.

Durante dos meses estuvo parada la hechura de la campana por no conseguirse en Bilbao el cobre y estaño necesario para su fundición, solicitando los vecinos que fuese el propio campanero quien aportase el metal campanil necesario para poder empezar la obra. El día del Carmen fue bendecida la campana, la llamaron: *María, Joaquina, Bárbara*.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fermín de Argos', with a long horizontal flourish underneath.

El 10 de febrero de 1780, en compañía de su primo Fermín de Argos, daban poder a su convecino Miguel de las Cagigas para comparecer ante el Gobernador de las Cuatro Villas de la Mar de Cantabria, para defenderse de la injusta incautación de géneros que habiendo sido adquiridos lícitamente en el Reino de Aragón, conducía para sus casas, mulas y ganados Antonio Gil, vecino de Deza (Soria), y fueron decomisados por el cabo y compañeros de Guardias de la Ronda de Gibaja:

«para que en sus nombres y representado sus propias personas, acciones y derechos, comparezca ante el Señor Gobernador Político y Militar de este Partido de las Cuatro Villas de la Costa del Mar de Cantabria, subdelegado de todas las Rentas de él, y los defienda en la causa que se les ha movido y pende a consecuencia de los Arrestos, Prisiones e injustos embargos que hicieron precipitadamente y con mucha tropelía, el cabo y compañeros Guardias de la Ronda y Partido del lugar de Gibaja (Cantabria), en la persona de Fermín de Argos, en sus bienes y efectos propios, y en los

del referido Don Antonio de Argos, su primo, en la persona de Antonio Gil, vecino del lugar de Deza (Soria), del Obispado de Sigüenza, que conducía con sus mulas y ganado todos los referidos bienes y efectos, comprados y cargados pública y lícitamente en los Reinos de Aragón por los otorgantes, Partido donde asisten siguiendo su Honrada profesión e industria, con la cual adquirieron los medios para su compra, y traer a sus casas respectivas los géneros que se les detienen».

En la localidad de **Castelnou**, Teruel, para la vieja iglesia funde la campana *Valera* en 1781, la más grande de las tres que llegó a tener el templo, en un lateral de la campana se lee esta inscripción:

***BALERI ET BARBARA ORATE PRO NOBIS
ANTONIO DE ARGOS ME FACIT***

Funde la campana *Braulia*, la mediana de los tejados, de 130 cm de diámetro, 105 cm de altura, y con un peso real de 1322 kg., junto con su hijo Antonio de Argos Helgueros y Fermín de Argos, nada menos que para la **Catedral de El Pilar de Zaragoza** en 1783. Los miembros del linaje Argos fundieron campanas para esta catedral en los años 1783, 1794, 1804 y 1866, en este sentido el campanario de la catedral constituye el mejor museo de esta familia de fundidores. La campana tiene diversas inscripciones en latín y español:

Epigrafía

BRAVLIA. YNDALECIA ATHANASIA ANNO MDCCLXXXIII

ANTONIO DE ARGOS YGVAL FERMIH DE ARGOS Y ANTONIO DE ARGOS HELGVEROS ME HICIERON

BENEDICAM DOMINIUM IN OMNI TEMPORE SACERDOS ET PONTIFEX, ET VIRTVTVM OPIFEX, PASTOR BOIE IN POPVLO ORA PRO NOBIS DOMINIUM.

BENDECIRÉ AL SEÑOR EN TODO TIEMPO

Epigrafía tercio

BRAVLIA. YNDALECIA ATHANASIA. ANNO MDCCLXXXIII

ANTONIO DE ARGOS YGVAL / FERMIH DE ARGOS Y AIH / TONIO DE ARGOS HEL / GVEROS ME HICIERON

Epigrafía medio pie

***BEHEDICAM DOMIHVM IN OMHI TEMPORE SACERDOS ET PONTIFEX,
ET VIRTVTVM OPIFEX, PASTOR BOHE IN POPVLO ORA PRO IOBIS DOMIHVM.***



Marca de fábrica de la campana “La Braulia”, Catedral de El Pilar, Zaragoza.

En la iglesia de **Urrea de Gaén**, Teruel, en 1783 se colocaron dos campanas, una mayor y otra menor, en lo alto de su torre, campanas que Antonio de Argos había fundido a partir de una campana quebrada que había en dicha iglesia. El maestro campanero se comprometió a fabricarlas y no cobrar hasta pasado un mes de su colocación en la torre; por las campanas el Ayuntamiento debía pagar 120 y 1.246 jaquesas respectivamente (A.H.P. de Zaragoza, Conde Aranda, casa ducal de Híjar, sala III, carpeta 1, legajo 113-3).

El 7 de septiembre de 1784 se ajustó la cuenta de la campana del Santuario de la Virgen de la Balma en **Zorita de Maestrazgo** en la provincia de Castellón.

En **Tarazona**, en el fosar de la catedral, tras los muros de la actual sala capitular, existía una fundición de campanas donde se fundieron las campanas del Convento de San Francisco de Asís en el año 1695. Una de estas campanas, la de *La Venerable Orden Tercera*, el 14 de julio de 1786 se rajó tocando a la fiesta de San Buenaventura, y hubo que fundirla de nuevo; para lo que se contrató a Antonio de Argos, que al fundirla había de darle el peso que tenía antes de rajarse, 15 arrobas, las que se abonarían al fundidor, pagando él las mermas y demás gastos si los hubiese. Pesó la nueva campana 15 arrobas y 23 libras, se colocó esta nueva campana el día 7 de agosto del citado año, (Víctor Azagra Murillo, *Heraldo de Aragón*, 06/04/1980).

También en **Tarazona**, para la **Catedral de Nuestra Señora de la Huerta** funde en 1786 la campana del *Miserere*, 117 cm de diámetro y 84 cm altura del bronce y 927 kilos de peso. La campana lleva una frase en latín y debajo la marca de fábrica:

***SANCTI: :PRVDENTI: :GAVDIOSE: :ET: :ATTILANE: :ORATE: :PRONO-
BIS: :ANNO: :I786:***

ANTONIVS # AB / ARGOS # ME FECIT



Campana del “Miserere” fundida por Antonio de Argos para la Catedral de Tarazona (ÁLVARO MUÑOZ, Mari Carmen; LLOP i BAYO, Francesc).

En 1789 funde la *Campana Mayor* de la **Catedral de El Pilar**, en **Zaragoza**, campana que ha sido refundida. Del Archivo de la Catedral de El Pilar los investigadores Mari Carmen Álvaro Muñoz y Francesc Llop i Bayo anotan el siguiente documento en el inventario de campanas publicado en la página de *Campaners de la Catedral de València*:

*«Campana 1ª mayor nueva se colocó en medio de la torre en 9 de octubre de 1789, hecha por **Antonio Argos**, vecino de Calatayud; Pesa 184 @ y su coste particular se reguló en 1.700 L y lo gastado en las maderas y demás materiales en la torre en 833 L 17 s 14 “Libro Manual de Índice de lo que por maior contienen los Seis Libros del Signo de escrituras del Archivo de esta S^{ta} Iglesia, que se hizo desde el año de 1707, hasta el de 1725».*

Después de pasar su vida recorriendo Aragón fundiendo campanas Antonio se instaló definitivamente en su casa de Isla, en donde murió a los setenta y cuatro años de edad, el 12 de noviembre de 1798:

«En doce de noviembre de este año de noventa y ocho, de edad de setenta y cuatro años, murió Don Antonio de Argos, feligrés de esta Parroquia, recibió los Santos Sacramentos y se le aplico la indulgencia, fue casado a legítimo matrimonio con Doña Francisca de los Helgueros, de cuyo matrimonio dejó por sus legítimos hijos a Don Nicolás, cura beneficiado en esta Parroquia, a Don Juan, Presbítero Capellán, a Don Antonio, y Doña Teresa, dejó por su alma el quinto de sus bienes a la disposición de su hijo Don Nicolás, y lo va cumpliendo, testó ante Francisco Villanueva Carre, vecino de Güemes, en seis de dicho mes y año = se cumple con oblada de tres libras según costumbre, de cumplimiento marino, y lo firmo para que conste.

Don José de la Cuesta».

Casó en 1751 con **Francisca de los Helgueros Arenas**, con la que procreó a siete hijos, entre ellos a don Nicolás (1754-1812), cura beneficiado de Ysla; a don Juan Antonio (1764-1829), también cura beneficiado de Isla; y al maestro campanero Antonio, del que tratamos a continuación.



Marca de fábrica de la campana del Miserere fundida por Antonio de Argos para la Catedral de Tarazona.

Antonio de Argos Helgueros

“Ingeniero fundidor de metales y Maestro de trazas y hacer campanas»

Hijo de Antonio de Argos Ygual y de Francisca de los Helgueros Arenas. Supongo que aprendió el oficio de la mano experta de su padre, con el que fundió numerosas campanas. Continúo la obra paterna en el obrador de campanas de Calatayud. También formó compañía con su pariente Fermín de Argos Güemes (1743–1818), que ya había trabajado con su padre. Desconocemos la fecha de su nacimiento puesto que no encontramos su partida de bautismo en los libros parroquiales de Arnauero, debió de ser entre 1750 y 1766, fechas entre las que nacieron sus hermanos. Contrajo matrimonio en 1787 con Rosa de la Mier Quintana.

En 1785 funde una campana de 97 cm de diámetro y 346 kilos de peso para la ermita románica de los Santos Mártires de **Garray** (Soria), cercana al cerro en donde se encuentra la ciudad romana de Numancia. La campana se bautizó con el nombre de *Santa Domitila y San Pancracio*. En las inscripciones de la campana se lee:

***SANCTI NER ACHIL DOMITIL [*] ET PANCR [*] ORATE PRO NOBIS
ANNO MDCCLXXXV.
SE HIZO SIENDO CURA/ DON MATHIAS RAMON/ BRABO
ANTONIUS AB ARGOS/ HELGUEROSQUE ME FECIT.***



A la derecha campana de la ermita de Santos Mártires de Garray, a la izquierda campana de Santa María la Mayor de Ólvega, (Inventario de campanas de la provincia de Soria).

También en 1785 fabrica una campana para la parroquia de Santa María de Mayor de **Ólvega**, en la Comarca del Moncayo de la Provincia de Soria, la *Santa Bárbara* de 81 kilos de peso, campana que todavía adorna su torre:

SANCTA BARBARA ORA POR NOBIS ANNO DNI MDCCLXXXV

ANTONIVS AB ARGOS/ HELGEROSQVE ME FE/ * * * CIT *



Está documentado en la Diócesis de Pamplona, fundiendo una campana en **Añezcar** (Navarra), junto con Simón de la Cuesta, maestro campanero de Isla.

En 1786, fundió la campana llamada *Santa Ana*, para la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de **Forcall** (Castellón), de 80 cm de diámetro y 196 kg de peso. Y en 1788 fundió otra para la ermita de la Virgen de la Fuente en el pueblo de **Muel**, municipio del Campo de Cariñena.

El 9 de febrero de 1788, recibió poder de Josefa de Quintana Güemes, viuda del maestro campanero de Isla, **Francisco de la Mier**, asesinado en 1781 en Hajar (Teruel), para el cobro de las campanas que su difunto marido hizo para la **Villa de Mas de las Matas**, en Teruel.

El 26 de mayo de 1788, comparecieron en Meruelo Andrés de Septién, vecino de Arnauero, junto con su hijo Juan, y otorgaron escritura de convenio con:

*«Don Antonio de Argos Helgueros, natural y vecino del lugar de Ysla, de la expresada Junta, **Ingeniero fundidor de metales y Maestro de trazas y hacer campanas** (que residía por entonces en la ciudad de Zaragoza), obligándose el dicho Juan de Septién y el dicho su Padre por él, a permanecer en la compañía, a las órdenes y Disposición del dicho Don Antonio de Argos, por espacio de ocho años que se comenzarán a contar desde el día*

de la fecha de esta escritura, y se concluirán a veinte y seis de mayo del año que viene de Noventa y Seis, en la Inteligencia y bajo la expresa condición que dicho Don Antonio ratifique esta escritura».

El 15 de abril de 1790, su padre actuando en su nombre, de una parte, y de la otra Luisa de Asas Cuesta (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg.5156):

*«...Madre curadora de la persona y bienes de **Antonio de la Hoya Assas**, su legítimo hijo, de edad como de diez y ocho a diez y nueve, sobre poco más o menos, el que tiene determinado ponerlo en compañía del expresado Don Antonio de Argos Helgueros, para que éste como de habilidad conocida en el dicho **Arte de Campanero**, le enseñe el dicho oficio y tiene dada orden al contenido su Padre le Admitiera por su Aprendiz.*

Otorga esta que entrega al referido Antonio de la Hoya Assas, su hijo, al relacionado Don Antonio de Argos Ygual, para que le remita a dicho Reino de Aragón y poder al precitado Antonio de Argos Helgueros, para que éste le tenga y admita por tal su Aprendiz, a fin de que le enseñe el precitado oficio de Campanero que es el que profesa; en el tiempo de cinco años contados desde la fecha de esta escritura».

Antonio de la Hoya, aprendió bien el oficio, fundió campanas durante 50 años, preferentemente por Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y el Reino de Navarra.

En 1790 Antonio de Argos funde una campana en **Luco de Jiloca**, en la provincia de Teruel (A. D. de Teruel, Luco de Jiloca, Sección I, Documento 5, folio 388v).

Un año más tarde, el 26 de marzo de 1791, se congregaron, como lo tenían de costumbre, en la sala capitular del Ayuntamiento José de Mesa, alcalde y Juez ordinario, y demás componentes del Ayuntamiento y Junta de Prohombría de **Malón** (Zaragoza), para determinar en qué términos se debía de fundir una campana nueva (AHPZ - J/011652/000003):

«en cuyo acto determinaron dichos Sr. se llamase el campanero para ver en qué forma había de hacerse su magnitud y tiempo determinado para pagarla, y acordaron y se convinieron por lo que así toca que fuese de

el peso de diez y ocho arrobas, poco más o menos, y que se le escribiera al maestro campanero para este fin y para hacer el ajuste en el que se debía hacer si podía dar los plazos de cinco y más años, hoy 26 de marzo de 1791 de que doy fe».

Dos de Marzo de mil setecientos noventa y tres, José de Mesa, alcalde y Juez ordinario, y demás componentes del Ayuntamiento y Junta de Prohombría de Malón, se reunieron con Antonio de Argos y acordaron que fundiera una campana nueva, y que el campanero se quedara con las campanas viejas que había en el campanario de la vieja iglesia parroquial de San Vicente Mártir, al precio de la arroba de la nueva campana.

«En virtud de haber tenido ya otra vez Junta para determinar el efecto se determinó se hiciese campana nueva o se fundiese la que estaban para quitar de dicha torre añadiéndose diez arrobas más; se convinieron dichos Sr. se hiciese nueva, para cuyo fin llamaron a el campanero que el actos se hallaba en el lugar a la misma sala de Ayuntamiento, y en presencia de dichos Sr. hizo los pactos siguientes:

Primeramente que ha de ser a gusto de los mencionados arriba dichos. Que ha de tomar la campana vieja al precio que vale la arroba de la nueva, fuera rebajando las hechuras. Que el tiempo para pagarla había de ser el de ocho años.

De que doy fe, Joaquín Martínez, fiel de hechos, Antonio de Argos, campanero, y para que conste doy el presente testimonio en la referida Villa de Malón, hoy dos de marzo de mil setecientos noventa y tres.

Joaquín Martínez, fiel de hechos»

El 10 de mayo, Antonio entregó una campana de 18 arrobas y 10 libras según las condiciones acordadas con el Ayuntamiento. En 1811, transcurrido ya el plazo de ocho años para el pago de la campana, el Ayuntamiento incumplió su obligación de pago, por lo que el campanero demandó al Ayuntamiento. La Justicia falló a favor de Antonio de Argos condenando al Ayuntamiento:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a los expresados Don José Mesa y demás componentes del Ayuntamiento y Junta de Prohombria de Malón en el año de mil setecientos noventa y uno, a que paguen a Antonio de Argos los doscientos cuarenta y seis libras, seis sueldos y doce dineros de moneda jaquesa que le están debiendo, por resta del precio de dos campanas fabricadas para la Iglesia de la misma Villa, y en todas las costas de esta instancia, y por esta nuestra sentencia definitiva de vista así lo pronunciamos y mandamos».

El año 1793, fundió la campana llamada *Jesús, María i Joseph*, para la iglesia de la Virgen del Olivar en **Alacuás** (Valencia), de 36 cm de diámetro y 27 kg de peso.

El 2 de octubre de 1793, el maestro campanero Fermín de Argos Güemes contrató con el Ayuntamiento de los **Molinos**, Partido de Alcañiz (Teruel) la fundición de una campana de ochenta arrobas de peso, utilizando el metal de una campana rota que había en el campanario de la iglesia de este pueblo. El campanero firmó un documento con los miembros del Ayuntamiento en el que se obliga (AHPZ - J/010843/000007):

*«a construir de nuevo una campana para los vecinos de dicha Villa, de peso de ochenta arrobas, con inclusión de cuentas de el peso que tiene el metal de la campana rota, existente en el campanario de la misma Villa, sin que pueda pedir; ni pediré cosa alguna por título, ni respeto alguno, a los Señores de Ayuntamiento, ni al vecino, el menor estipendio, por la fundición de dicha campana, ni tampoco, por el metal, o cobre, que está a mi cargo poner de aumento, hasta la cantidad de arriba estipulada de las ochenta arrobas; pues queda a cargo de mí el otorgante la solicitud y práctica de las diligencias, ahora el cobro de lo insinuado de la fundición y metal, que he de subministrar de mi cuenta; y esto con las mismas condiciones y pactos que construí la campana de el lugar de **Berge**, tanto de el coste del metal como el de la fundición, pues no se cansará al vecino de dicha Villa de Molino en otra cosa más que en aportarme los materiales y pertrechos necesarios, como son tierra, ladrillo, leña y carbón para dicha fundición; en cuya virtud, a no ir ni contravenir a lo arriba estipulado obligando y contenido, y a su cumplimiento, obligo mi persona y todos mis bienes, así muebles, como sitios habidos y por haber dónde quiere».*

En 1794 Antonio de Argos se encargó de fundir la campana, y concluida la entregó al Ayuntamiento para que diera el visto bueno, resultando hallarse ejecutada a toda satisfacción, y después fue izada a lo alto del campanario de la iglesia.

Un año más tarde ante la negativa del Ayuntamiento a pagar la campana, Antonio de Argos nombra a Severo Payan como su procurador, para que en su nombre demande al Ayuntamiento por *ochocientos cuarenta y nueve libras, tres sueldos y seis dineros de moneda jaquesa* que importaba la deuda.

El Ayuntamiento enterado de la demanda nombra a Miguel Antonio Tolosana para que le defendiera en la causa, el cual alegó que el Ayuntamiento no había contratado la fundición de ninguna campana con Antonio de Argos, por lo que no tenía obligación de pagarle ninguna cantidad de dinero por tal fundición. Después de oír la declaración de varios testigos la Justicia condenó al Ayuntamiento a pagar la cantidad referida a Antonio de Argos en el plazo de un mes, si transcurrido dicho mes no fuera satisfecha el Ayuntamiento tenía que devolver la campana al campanero:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al Ayuntamiento y Síndico Procurador de la Villa de Molinos a que dé y pague a Antonio Argos dentro del término de un mes la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve libras, tres sueldos y seis dineros y aunque con apercibimiento que pasado dicho término sin haberse verificado en referido pago se despachará el apremio correspondiente, o en su defecto de no entregarle la mencionada cantidad restituya al expresado Antonio Argos la citada campana, sana, bajada de la torre o campanario donde se halla colocada, y puesta en el suelo de la calle, abonando o pagando en este caso el propio Antonio Argos al sobre dicho Ayuntamiento y Síndico Procurador; los materiales que le hubieren entregado; y condenamos a los individuos del Ayuntamiento, que han otorgado el poder de veinte de octubre del año más cerca pasado, en todas las costas».

El caso es que el Ayuntamiento dio la llamada por respuesta y el seis de noviembre de 1796, trascurrido un mes, Severo Payan, en nombre de Antonio de Argos, solicita la devolución de la campana:

«El Ayuntamiento de la Villa de Molinos cumpla con lo mandado en la sentencia y eligiendo la entrega de la campana a Antonio Argos, nombre cada parte su perito, quienes hagan regulación del metal de la misma...».

El 15 de febrero de 1795, se compromete a fundir la campana mayor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de **Báguena**, en la comarca del Jiloca, provincia de Teruel, y poner a la campana del reloj un tubo y la lengua que no tenía y colocarla en una ventana de la torre para poder bandearla. Para ello acuerda bajar la campana rota y llevarla al cercano pueblo de **Luco de Jiloca** en donde tiene que fundirse, volver a traer la nueva y colocarla en una de las ventanas de la torre con el yugo correspondiente (A.H.P.N. de Calamocha, Protocolo 338, fol. 22 al 25):

*«Que yo Don Antonio de Argos, maestro campanero, vecino de la ciudad Calatayud, y hallado en este de Báguena, prometo y me obligo a **fundir la campana** mayor de este pueblo, tomando el metal a la rota a peso, y hacer otra nueva del peso del metal que se me entregue, y si pesare más la nueva del metal de la vieja a que se me entrega, se me deberá pagar a catorce que dos la arroba, y si pesare menos deberé pagar el tanto menos que pesare a el mismo precio».*

Y a todo se obliga con el Ayuntamiento por el precio de ciento noventa reales jaqueses, sin que el Ayuntamiento tenga que pagar nada más que el albañil y los peones, y para subir la campana a la torre, y también para los yugos de las campanas y los andamios poner *maroma, carrucha, torno y maderas*.

Antonio da una garantía de seis años, si en este tiempo se rompe la campana recién fundida por defecto de obra se compromete a volverla a fundir y colocarla de nuevo en la torre, todo a su costa. En 1804 el Ayuntamiento todavía no había pagado por lo que Antonio puso una demanda sobre el pago de 190 libras jaquesas (AHPZ-J/013109/000004).



Torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Báguena (Teruel).

En 1788, demanda al tamiento de **Portellada**, en la cia de Teruel, por una contrata de nas (AHPZ-J/013247/000004).

El 5 de mayo de 1799 mó el ajuste y convenio entre la de Propios y Ayuntamiento de **de Mazaleón** (Teruel) y Antonio gos para la construcción de una va campana para la torre de su parroquial. En el contrato para dición y pago de dicha nueva na *se habían convenido, tratado tado entre sí, las sobredichas otorgantes amigablemente, en ma y manera siguiente* (A.H.P. Sign.131, f.167v.170v):

«...una campana nueva de cobre o bronce bueno, puro, fino y de toda satisfacción, que sea de ochenta arrobas de peso, para el común de esta villa, que sea buena, de buen sonido, sin tacha ni defecto alguno. Y ponerla y colocarla después de hecha en la torre de la yglesia parroquial de la misma villa, por precio de mil ciento sesenta y ocho libras, quatro sueldos y ocho dineros jaqueses, pagadera dicha cantidad después de haber obtenido y tener en su poder la dicha junta de propios y Ayuntamiento la correspondiente licencia, permiso y facultad del Consejo, para sacarla y pagarla del caudal sobrante y existente de la primicia de esta nominada villa».



Campanario de la iglesia de Mazaléon para la que Antonio de Argos Helgueros fundió una campana en 1799.

En el año de 1799 construyó dos campanas y suplió el metal para la Villa de **Oliete** (Teruel) con un coste de mil cuatrocientas veinte libras, dos sueldos, cinco dineros, una vez verificada la fundición se colocaron las dos campanas en la torre de la iglesia parroquial; el Ayuntamiento y una veintena de vecinos le firmaron una escritura en la que se comprometían al pago de la campana en el término de cuatro años; después de transcurrido los cuatro años no consiguió cobrar el total de la deuda, por lo que demandó ante la Justicia al Ayuntamiento (A.H.P.Z. - J/011197/000009):

«Antonio de Argos, maestro fundidor de campanas vecino de Torre-cilla de Alcañiz, con su debido respeto a V.S. expone: que en el año pasado de mil setecientos noventa y nueve construyó dos campanas y suplió el metal necesario para la Villa de Oliete, habiendo importado su total mil cuatrocientas veinte libras dos sueldos cinco dineros; que verificada la fundición se colocaron las dos campanas en la Torre Parroquial de dicha Villa, y en su

consecuencia el Ayuntamiento y veintena de vecinos le hicieron escritura de contrata, obligándose al pago en el término de cuatro años, señalando plazo para ejecutarlo con más comodidad, como así aparece de la escritura que presenta; y no habiendo podido conseguir más recobro que el de setecientos y noventa y una libras, nueve dineros, resulta quedarle a deber seiscientos veinte y nueve libras, un sueldo y doce dineros; no puede el Ayuntamiento y vecinos de este lugar justa causa para no realizar el pago, que ha presentado muchas veces el exponente, y ha hecho ver que sobre los cuatro años que se pactó para el pago han pasado ya siete más».

Después de muchas apelaciones, requerimientos, notificaciones y que la Justicia declarara al Ayuntamiento en rebeldía, éste en el año 1811 intentó llegar a un acuerdo para aplazar el pago, después de transcurridos 12 años de la fundición de la campana, a lo que don Antonio Esparza, apoderado de Antonio de Argos, se opuso alegando el mal estado de salud del campanero, que no le permitía trabajar en su oficio y se veía obligado a reclamar las numerosas deudas que le habían dejado los Ayuntamientos por la fundición de campanas:

«Han visto el estado miserable de salud en que se encuentra mi parte que no pudiendo trabajar en su oficio de fundidor de campanas se ve necesitado para mantenerse con su familia, a recoger deudas iguales a la presente, pero con la desgracia de que el mayor número le ha costado un pleito por cada una, y los viajes y gastos que llevan consigo la práctica de las diligencias a que ha dado lugar la morosidad de los pueblos, no siendo el que menos le ha fatigado el presente».



Campanario de la iglesia de Oliete, Teruel, para la que Antonio de Argos fundió dos campanas en 1799.

En el año de 1800 estaban rotas las dos campanas de la iglesia parroquial de **Villarreal**, en el partido de **Daroca**, por lo que su Ayuntamiento trató con Fermín de Argos la fundición de otras nuevas. Concertaron que el campanero debía de utilizar las dos campanas rotas más una sana que había en la misma iglesia y construir dos nuevas con el peso que tuviesen las tres juntas, poniendo el fabricante las mermas y demás gastos necesarios hasta colocarlas en la torre, todo en doscientos setenta y ocho libras, tres sueldos y cuatro dineros jaqueses. El Ayuntamiento solicitó al Supremo Consejo autorización para pagar dicha suma de los fondos de la Primicia, con la condición de que bajo ningún pretexto se pudiera exceder del precio pactado.

Como en otras ocasiones Fermín de Argos solo contrató la obra, dejando a Antonio de Argos la fundición de la campana. Una vez comenzado el trabajo, apareció otra campana quebrada e inútil en el mismo término, en el cercano santuario de **Nuestra Señora del Rosario**. Los patronos del santuario acordaron con el Ayuntamiento en el año ochocientos, el hacer una permuta de su campana rota con la que había sana en la parroquia, abonando la diferencia de metal que hubiese entre unas y otras, por ser de mucho mayor peso la sana que recibió que la rota que entregaba.

Habiéndose verificado la permuta se le entregaron las tres campanas quebradas al maestro campanero, el que tuvo que suplir por la diferencia de peso doce arrobas, treinta y dos libras y tres onzas de metal, según el peso que se hizo de unas y otras, a presencia y con intervención del Ayuntamiento. Siendo el importe de este aumento de metal de ciento ochenta libras, diez sueldos, trece dineros, que debía de pagarse separadamente de la cantidad concedida por el consejo de los fondos de la Primicia, a lo que el Ayuntamiento se negó alegando que ese aumento de metal le correspondía pagarlo a los Patronos del Santuario.

Estando así las cosas, Antonio nombra como sus procuradores a Severo Payan y a Antonio Esparza, para que en su nombre pongan pleito al Ayuntamiento por el cobro del importe a que ascendía de la diferencia de metal, puesto que él no había contratado ninguna campana con el santuario y nada tenía que pedirles. El pleito se alargó durante varios años; en 1812 todavía se estaban haciendo pruebas, que Antonio, vecino en esta fecha de **Torrecilla de Alcañiz**, tuvo que retrasar por estar enfermo un sobrino suyo que tenía en su compañía (A.H.P.Z. - J/012427/000005):

«Antonio Esparza en nombre de Antonio Argos, vecino del lugar de Torrecilla de Alcañiz y residente en esta ciudad, en los Autos de Demanda que en rebeldía del Ayuntamiento sigue con los estrados de este Tribunal por recobro de maravedís, como mejor proceda digo que cuando mi parte estaba para pasar al citado pueblo de Villarreal a practicar su prueba, a cuyo fin tenía ya en su poder el despacho que se libró, le ha enfermado gravemente un sobrino que existe en su compañía y no puede desamparar por carecer de una persona propia que lo cuide. En esta atención y en la de ser mi parte demandante y único litigante en esta causa.

A.V.E. suplico se sirva en consideración a lo expuesto suspender en el residuo del término de prueba por veinte días, en Justicia que pido con la certificación correspondiente.

Antonio Esparza».

El 22 de abril de 1800, se personó en el lugar de Arnüero, Antonio de la Hoya vecino de dicho lugar, el cual manifestó:

*«Que como Maestro en el Arte de fundir Metales y reducirlos a campanas y otras piezas pertenecientes a dicho Arte; hizo y fabricó una campana en el Lugar de **Miedes** (Zaragoza), Jurisdicción del Obispado de Calatayud; por sí y como oficial que al presente se hallaba de Don Antonio de Argos Helgueros, vecino del Lugar de Ysla, comprensivo en esta recordada Junta.*

La cual dicha hechura de campana y ajuste con los vecinos de dicho lugar de Miedes, quienes se obligaron a satisfacer lo que resulta de dicha hechura; Y aunque entregaron al otorgante parte del Importe de dicha hechura, le quedaron a deber la mayor porción; y para que lo que fuese lo perciba y cobre el recordado Don Antonio de Argos en nombre del citado otorgante:

Otorga, que le da todo su poder cumplido, amplio, bastante, el que Legalmente se requiere, es necesario, más puede y debe valer».

En 1801 fundió en **Odón**, Jiloca, la campana *Pequeña* de 88 cm de diámetro y 395 kilos, para la parroquia de San Bartolomé Apóstol. En mismo año, puso un auto civil contra el Ayuntamiento y Junta de Veintena del lugar de Odón, sobre el cobró de 365 libras y 18 sueldos, importe de la campana y del metal suplido, porque se habían comprometido a pagarles en los plazos contenidos en una escritura de obligación y no lo habían cumplido (AHPZ-J/014705/00003).

Continuó nuestro campanero fundiendo campanas por tierras aragonesas, en 1803 para la parroquia de San Pedro Apóstol de **Pastriz**, Zaragoza, fundió una campana de 98 cm de diámetro y 545 kilos de peso. La campana tiene las siguientes frases:

STA MARIA STE PETRE APOSTOLE STE PETRE MARTIR STA ANA PA

HVIVS POPVLI, ET STA BARBARA INTERCEDITE PRO NOBIS*****

TRON

***SE HIZO ESTA CAMPAÑA
A EXPEHSAS DE LOS FRV
TOS PRIMICIALES DE LA
PARROQ. DEL LVGAR DE PAS
TRIZ: SIEENDO ADMINISTRA
DOR EL LIC. DON ANTONIO FOZ
SV VICARIO.***



Campana de la parroquia de San Pedro Apóstol de Pastriz, Zaragoza.

En 1804 funde la campana *La Santiago o el Campanillo* del campanario viejo de la **Catedral de El Pilar**, con un diámetro de 73 cm, altura del bronce 58 cm, y un peso real de 214 kilos. La campana en la parte alta lleva la siguiente inscripción:

MARIA DEL PILAR JACOBA VICENTA. AÑO DE 1804.

En el medio está adornada con una cruz. En el medio pie está la marca de fábrica:

ANTONIO DE ARGOS ME FECIT.

Se utilizaba para los toques de coro y de difuntos, así como para los repiques tanto diarios, semanales y festivos.



La Santiago o el Campanillo, fundida para la Catedral del Pilar de Zaragoza por Antonio de Argos en 1804.

En 1807 llegó a un acuerdo para fundir dos campanas para la iglesia de **Miedes**, en la Comunidad de Calatayud, dando por nulo el pago de la campana que en este pueblo había hecho anteriormente Antonio de Hoya, colaborador de Argos (A.H.P.Z.-J/010250/000003):

«En el lugar de Miedes, de la Comunidad y Partido de Calatayud, a veinte y un días del mes enero del año de mil ochocientos y siete, Juntos y congregados en las casas de Ayuntamiento y Sala Capitular los Señores Francisco Jimeno, Antonio Gormaz, Alcaldes, José Torralba, Mariano Pérez, Procuradores, y Domingo Errazquin, Diputado, ante los dichos, y de mí el infrascrito Escribano de S.M. y del dicho Ayuntamiento, compareció Don Antonio de Argos, de oficio campanero y vecino de la ciudad de Zaragoza y dijo:

Que en atención a que este pueblo se halla las dos campanas rotas, si se ajustaban se obligaba a fundirlas, a cuya proposición adaptaron los Srs. de Ayuntamiento, y empezando a tratar sobre particular, trataron y se convinieron, bajo los pactos, tratos, precios y cosas infrascritos y siguientes:

*Primeramente, fue pactado entre los dichos que todas las contratas hechas por los demás de Ayuntamiento, tanto con el expresado Don Antonio de Argos, como la que se hizo a favor de **Antonio la Hoya**, hayan de quedar y queden derogadas, y que no surtan ni tengan efecto alguno, ni hechas ni otorgadas por aquel o quienes los hubieren sido, y que solo tenga y surta efecto la presente y todas sus partes.*

Es pacto que por fundir las dos campanas se le haya de dar al expresado Argos (y esta con inclusión de la que se le debía a contrata del referido la Hoya) la cantidad de cuatrocientas libras jaquesas, con las cuales se haya de dar y da por satisfecho, tanto del ajuste de las dos presentes, como de cualquiera otras deudas que por el Ayuntamiento o cualquiera otro vecino se les adeude así a el referido La Hoya, como al expresado, las cuales se le han dar y pagar en cuatro años y pagar iguales, de siendo ser la primera en el día de todos los Santos, del corriente año; y la segunda en semejante día, en el año próximo viniente de ochocientos y ocho, y las dos restantes en iguales días en los años de 1809 y 810, cuyas pagas han de ser de cien escudos cada una de los dichos cuatro años.

Se pactó también que en el caso de que hubiese algún contratiempo, por el que no pueda el Ayuntamiento pagar algún año se deben esperar a otro año, y no más.

Es pacto: Que el Ayuntamiento el ponerle la leña, carbón, tierra y ladrillos, y abrir los hoyos, y lo demás necesario para la fundición será de cuenta del campanero.

Es pacto, que rebajada la merma del cobre que es de cada arroba la de una (roto) del peso que se le diga las ha de hacer, se le ha de abonar lo demás que pesen, harán de diez y seis ducados la @ y por el contrario si falta al peso la ha de pagar el campanero al Ayuntamiento el mismo precio. Y a tener por firme y valedera esta obligación, estar y pasar por ella; y por lo que a cada uno de dichas partes toca se van y a cumplir obligación a saber: los Sr de Ayuntamiento todos los bienes y rentas del mismo, y el expresado Argos, su persona y todos sus bienes así muebles como sitios, habidos y por haber, dónde quiere; así lo acordaron y firmaron los que supieron, y por los que no firmé Yo el Escribano de su orden, doy fe; Antonio de Argos otorgo lo dicho; Antonio Gormaz, Domingo Errazquin, Diputado, de orden de los Sr de Ayuntamiento que no saben escribir = Ignacio González, Escribano».



Iglesia de San Pedro de Miedes.

En el día veinte y seis de mayo del citado año, los miembros del Ayuntamiento recibieron y pesaron las dos campanas, resultando haber pesado la mayor cincuenta y una arrobas, veinte y una libras, la segunda treinta y ocho arrobas, veinte y ocho libras, once onzas

En 1812 solo le habían pagado 80 duros de la deuda, por lo que puso una demanda acusando al Ayuntamiento de perder tiempo en demoras injustificadas:

«...aquellas voluntarias dilaciones que se promueven con causar de esta clase dando lugar a acusaciones de rebeldía y a sustracciones en Estrados que solo aprovechan para perder tiempo y ocasionar mayores gastos a un Artifice como mi parte que ha dado puntual cumplimiento a la contrata y necesita de su caudal para mantenerse por no tener otros bienes que los que le produce el arte de fundir campanas».

Otra demanda puesta por Argos en el año de 1808, fue contra José Borque y otros componentes del Ayuntamiento del lugar de **Nogueras**, en la Comarca de Jiloca, sobre el cobro de 360 libras por la fundición de una campana (A.H.P.Z.-J/013059/000003).

En 1808 contrató una campana para el reloj y un campanillo para la iglesia de la **Épila** (A.H.P.Z.-J/011270/000002):

«...los componentes, mayor parte de la Junta de Fábrica de la nueva Iglesia de la propia villa, Decimos: Que Antonio de Argos, Maestro fundidor de campanas, vecino de Zaragoza, ha fabricado una campana para dicha Yglesia, que sirve de reloj con el peso de treinta y dos arrobas y veinte y siete libras, que compensado con el metal de la vieja campana, y un campanito, peso de veinte y una arrobas, treinta libras, queda la de diez arrobas treinta y tres libras, que a precio de veinte y ocho libras cinco sueldos jaqueses la arroba, importa la de trescientas nueve libras siete sueldos trece dineros, que unida esta cantidad a la de ciento y setenta libras que importan las manos, o trabajo de dicha campana, es su total cuatrocientas sesenta y nueve libras, siete sueldos y trece dineros, cuya suma nos obligamos a entregar a dicho Antonio Argos, con arreglo a su contrata, y esto para el día siete de marzo del año mil ochocientos y diez, a cuya resolución obligamos los caudales de fábrica de la insinuada nueva iglesia».



Iglesia de Santa María la Mayor de Épila para la que Antonio de Argos fundió una campana para el reloj y un campanillo.

En 1811 todavía no le habían pagado las campanas a Antonio de Argos los miembros de la Junta de Fábrica, que aunque reconoce ser justa la deuda no tenían dinero para el pago, puesto que la Junta de Propios no les había mandado los sobrantes de las Primicias. En septiembre de 1812 la Justicia dictó una Real Provisión mandando despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la Junta de la Fábrica de la Villa de Épila y los de sus individuos, por la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve libras, siete sueldos y trece dineros y todas las costas causadas posteriormente a dicha sentencia, y las que se causaren hasta que se verificare el cobro. En 1814 continuaba el proceso sin resolverse (A.H.P.Z.-J/011651/000005).

En 1809, se presentó una demanda a instancia de Antonio de Argos contra los individuos del Ayuntamiento de **Calamocha**, sobre el pago de cierta cantidad procedente de la fundición de la campana mayor (AHPC-J/013651/000001). Ésta no fue la última demanda que tuvo que poner a un Ayuntamiento por no pagar

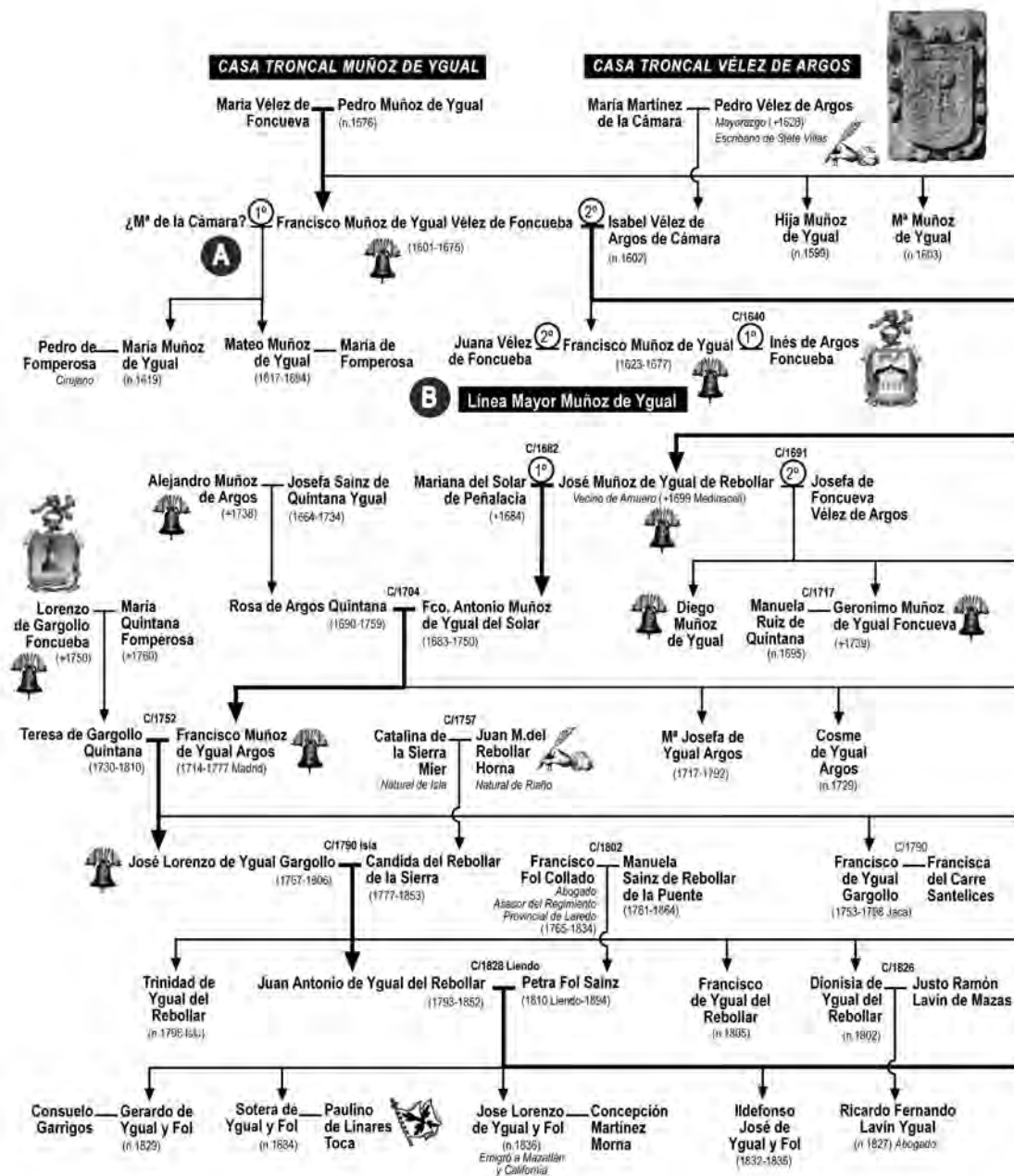
las campanas fundidas; en 1810 otorgó un poder a Antonio Esparza para que pusiera una demanda al Ayuntamiento de los **Olmos**, Teruel, por el pago de la fundición de una campana que había hecho para la iglesia parroquial de este pueblo (ES/A.H.P.Z.-J/012303/000003):

*«Antonio Esparza en nombre de Antonio Argos, maestro Campanero, vecino de esta ciudad, usando de su poder que provento ante V.E. parezco y como mejor proceda digo: Que según informa mi parte, que abajo firma, introdujo causa por el **Juzgado de Alcañiz** contra el Ayuntamiento del lugar de los **Olmos** sobre el precio de una campana que había fundido para el pueblo, y de que solo había recibido una corta cantidad; esta causa la introdujo en el años de diez, y a fuerza de muchas diligencias y apremios pudo ponerla en estado de sentencia, en el que hace tres meses la tiene el Alcalde mayor sin pronunciarla, ocasionando a mi parte mucho perjuicio que suplica a V.E. se lo evite».*

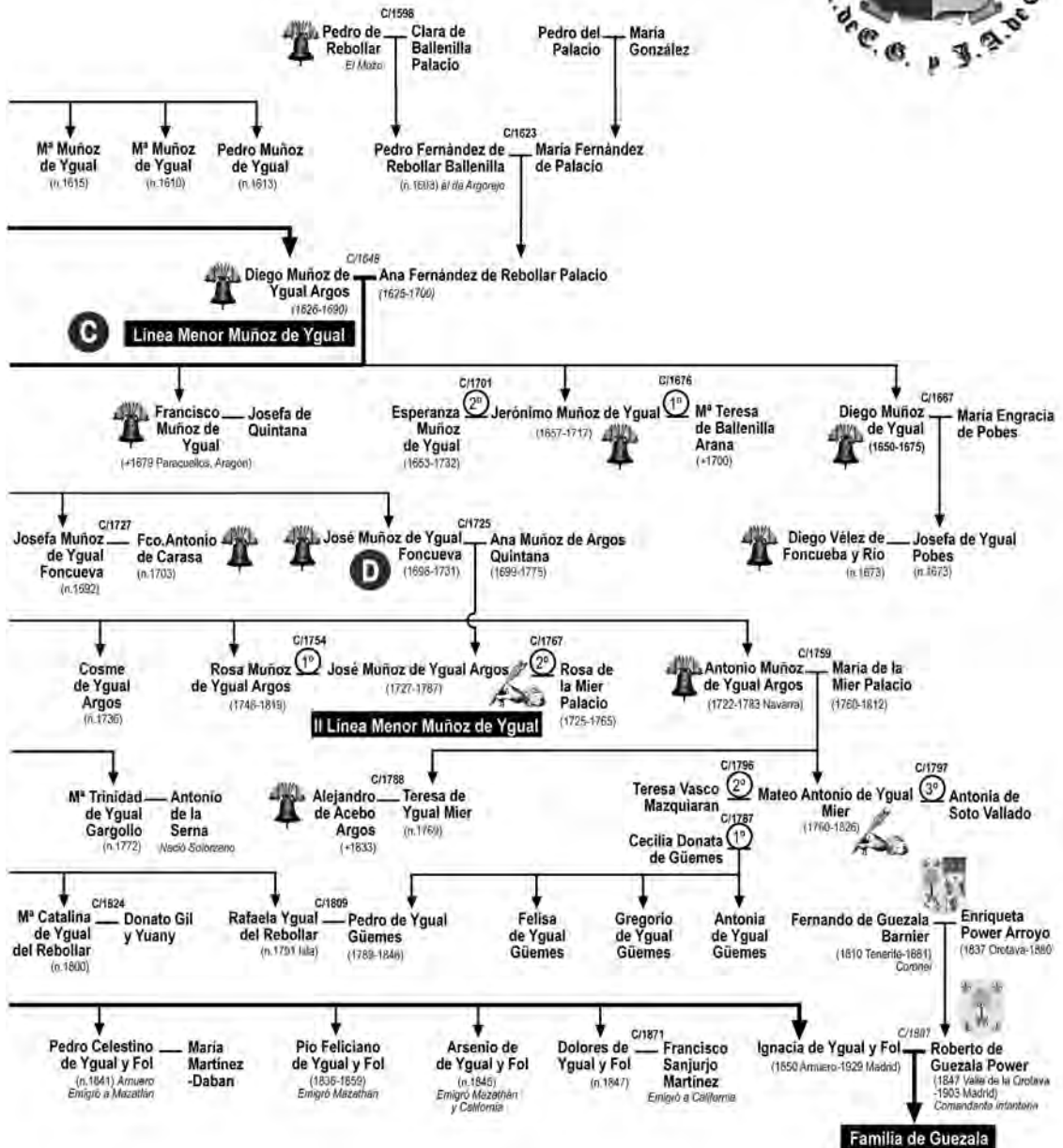
También, puso demanda al Ayuntamiento de **Villarreal**, en el partido de Daroca, sobre el pago de cierta cantidad procedente de la fundición de campanas (AHPZ-J/012427/000005). Fundió dos campanas para la iglesia de **Almudén**, en la provincia de Teruel, de las que tuvo que reclamar el pago en 1811 (A.H.P.Z.-J/013782/000002). El último documento que menciona al maestro fundidor es del año 1815, en el que demanda al **convento de Nuestra Señora de la Victoria**, en Zaragoza, sobre el pago de 77 libras, 10 sueldos de resta del valor de una campana (AHPZ-J/013783/000001).

Campanario de la Catedral de Nuestra Señora de la Huerta en Tarazona, para la que Antonio de Argos Ygual fundió la Campana "Miserere" (fotografía del autor).





ÁRBOL
MUÑOZ DE YGUAL
LÍNEA MENOR
Familia de Guezala



Der Glockengiesser.



Ich kan mancherley Glocken gießn/
 Auch Büchsen/ darauß man thut schießn/
 Auch Mörser/ damit man würfft Feuer
 Zu den Feinden / gar vngeheuer/
 Auch Ehrn Häfen auff dreynen beyn/
 Auch Ehrn öfen / groß vnd klein/
 Auß Glocken Erß/ künstlich gegößn/
 Indus hat diese Kunst außgößn.

P ij

Der

II

II.-DON JOSÉ MUÑOZ DE YGUAL DE REBOLLAR

Del hijo primogénito de Diego Muñoz de Ygual y de Ana de Rebollar Palacio no hemos localizado su partida de nacimiento en los libros parroquiales de Arnúero, ni en los de Isla, tampoco encontramos la de su hermano Francisco; nació antes de 1650 fecha del nacimiento en Arnúero de su hermano Diego.

A handwritten signature in black ink, reading "José Muñoz de Ygual". The script is cursive and elegant, with a small flourish at the end.

En el mismo lugar, el 29 de enero de 1682, se firmaron las capitulaciones matrimoniales para casar a José Muñoz de Ygual con **Mariana del Solar**, hija de Juan del Solar y de Mariana de Peñalacia Castillo, difuntos y naturales de Castillo. En este documento Catalina del Campo, tía abuela de Mariana, le deja para después de sus días varios bienes (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5005):

«Y presente Catalina del Campo, viuda, mujer legítima que fue de Francisco de Quintana Alvarado, difunto, vecina de este dicho lugar, que está presente, entendida de este contrato y por ser la dicha María Ana del Solar su sobrina, nieta de su hermana, por esta razón y afecto que la tiene y ser huérfana, y por haberla servido, y por esta causa que la mueven le manda a la dicha Mariana del Solar; su sobrina, todos los bienes muebles y raíces, casas, censos y otros cualesquiera bienes que esta otorgante dejare y tuviere al tiempo de su fin y muerte, y otros cualesquiera derechos y acciones que en dicho tiempo le puede tocar y tuviere en cualquier manera, y que ella por los días de su vida quede dueña de gastar y vender los que le parecieren».

Entre otros bienes la deja parte de la casa que tenía en el barrio de la Cuesta, en Castillo, y tres carros de viña y heredad que heredó de Mariana del Campo, su abuela. Y para ceder estos bienes la pone varias condiciones, entre ellas que compensase a la hermana de Mariana, María Santos, con hacienda o dinero, a la elección de María Santos.

No tenemos muchos datos de la familia de Mariana del Solar Peñalacia y resulta casi imposible estudiar su genealogía, puesto que parte de los archivos de la iglesia de San Pedro de Castillo y del Concejo del lugar que se guardaban en la iglesia, desaparecieron durante la última guerra civil (1936-1939). Los libros parroquiales que se conservan son los de bautismo a partir de 1784, casados desde 1720, y en cuanto a los de finados comienzan en 1764, fechas posteriores al nacimiento de Mariana. De forma indirecta podemos dar algunas noticias sobre esta familia. El Solar y Peñalacia son dos barrios del pueblo de Castillo, por lo que nos encontramos ante dos apellidos toponímicos.

Pedro de la Sierra, Procurador del lugar de Castillo realizó la lista “*de los vecinos y naturales de dicho lugar, presentes y ausentes, con las edades y armas de cada uno y distinción de cada cosa y armas*”, en 1644, lista que anteriormente hemos comentado; en ella figuran bajo el epígrafe “*presentes desde diez y ocho hasta setenta años*”: Juan de Peñalacia de 54 años con un arcabuz; como “*mayores de sesenta años, impedidos que no pueden manejar armas*” aparecen: Pedro de Peñalacia, manco de 40 años, y Lázaro García de Peñalacia de 76 años con un arcabuz.

En la misma lista también están Antonio del Solar, de 23 años con un arcabuz; Francisco del Solar, de 28 años, que también tenía un arcabuz; Pedro del Solar, de 23 años, con mosquete; y Cosme de Peñalacia, de 34 años de edad y propietario asimismo de un arcabuz; los cuatro ausentes de Castillo. Entre los nombrados están los abuelos de Mariana del Solar Peñalacia.

Conocemos a varios artífices campaneros vecinos de Castillo que llevaron estos apellidos, como es el caso de Juan Antonio del Solar, maestro campanero, que el 21 de marzo de 1683 se obligó a refundir una campana rota de la iglesia de Santa María de Soano en precio de 170 reales, siendo de su cuenta *“toda costa, mermas, tierra, barro, cera, alambre y leña”*. Años más tarde encontramos al maestro campanero Manuel Antonio de Peñalacia Palacio, trabajando en 1762 en la Villa de **Elvas**, tenía obrador de campanas en Santiago de Compostela, extramuros, en el barrio de Espiñera, fundió campanas en Galicia y Portugal.

José y Mariana el 7 de abril de 1683 dieron poder a Diego Muñoz de Ygual, padre de José, para que cobrase, en su nombre, todas sus deudas y les represente en juicio y fuera de él, y especialmente para que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5015):

«...nos defienda en un pleito que nos ha movido el licenciado Antonio de la Casanueva, cura y beneficiado en el lugar de Castillo, sobre que nos carguemos de cierto censo que supone le debemos y otras cosas...».

Este poder nos hace suponer que en esta fecha el matrimonio estaba ausente de Arnuelo.

Mariana del Solar murió el 16 de junio de 1684; de su matrimonio dejó un hijo, Francisco Antonio Muñoz de Ygual Solar, que continúa la genealogía. En el asiento que recoge su partida de defunción leemos que (Libro de Finados de la iglesia parroquial de Arnuelo 1605 - 1687, Signatura 6290, en el folio 99):

«En dieciséis de junio, año de mil seiscientos y ochenta y cuatro días, martes y día de San Norberto..., murió Mariana del Solar, mujer legítima de Joseph Muñoz de Ygual, vecino de este lugar de Arnuelo, enfermó el mismo día...».

José Muñoz de Ygual de Rebollar fue fundidor de campanas. José María Carreras Asensio en su trabajo *Breves noticias sobre algunos campaneros*, nos informa que José y su hermano Gerónimo, habitantes en la ciudad de **Daroca**, el 29 de marzo de 1682 están documentados fundiendo campanas en la localidad de **Blancas**, Comunidad de Calamocha, Teruel. En esta fecha capitularon con el Jurado de Blancas la fundición de (A.H.P.N. de Calamocha, Protocolo 415, fol. 58 y 59):

«Primeramente, es capitulado y concertado entre dichas partes que los dichos Gerónimo de Ygual y Joseph de Ygual hayan de hacer y fabricar nuevamente una campana para dicho lugar de Blancas, de la grandería y peso que les darán orden dichos Jurados, la cual han de hacer a satisfacción de dichos Jurados; y vista y reconocida por persona peritas en dicho oficio de campanero; y después lo han de dar puesta en el mismo puesto en el que de presente está la que está rota».

Anteriormente, el padre de José y Gerónimo, Diego Muñoz de Ygual Argos, consta en una escritura fechada el 6 de noviembre de 1661 en **San Martín del Río**, Jiloca de Grado, también en la Comunidad de Calamocha, en la que está nombrado como campanero de Daroca (A.H.P.N. de Calamocha, Protocolo 946, Domingo Andrés, fol. 112). Igualmente figura en otra escritura fechada en 1664, en la misma localidad, en la que junto con Pedro Turcato se compromete con el Procurador Anual de este lugar a fundir dos campanas (A.H.P.N. de Calamocha, Protocolo 946, fol. 112):

*«los dichos obligados no cumpliesen en el tiempo que se les ha puesto y señalado en una capitulación y concordia, escritura anotada en el libro de concejo de dicho lugar, entre el Concejo de aquel y los dichos obligados a cerca de **dos campanas**, que los dichos Diego Muñoz de Ygual y Pedro Turcato se han obligado a hacer para el dicho lugar, en el tiempo y como se recita y conviene en dicha capitulación, a la cual me refiero».*



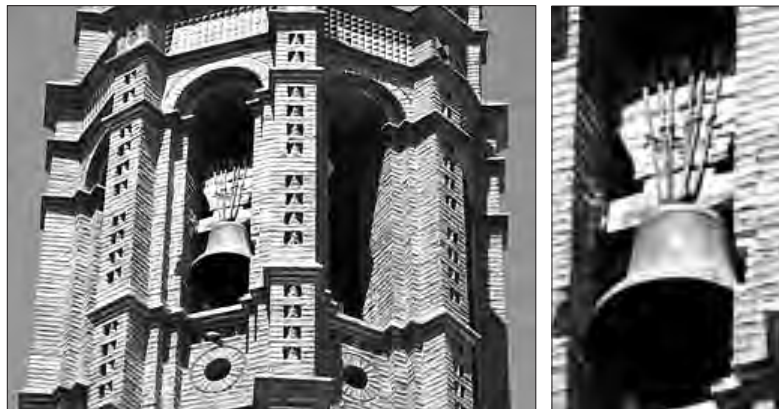
Antigua fotografía de las murallas de la parte alta de Daroca, de 1922, en donde la familia Ygual mantuvo durante décadas un obrador de campanas.

Por una ficha publicada en la página de *campaners.com* y realizada por Mari Carmen Álvaro Muñoz y Francesc Llopi Bayo, sabemos que en la parroquia de **Santa Ana de Mainar**, Campo de Daroca, Zaragoza, en 1692 *Gerónimo y José Muñoz* fundieron una campana llamada *Santa Ana*, de 331 kilos de peso; con toda seguridad se trata de José y de su hermano Gerónimo Muñoz de Ygual Rebollar. Curiosamente no firmaron la campana con el apellido Ygual sino con su patronímico Muñoz, sobrenombre que con el tiempo perdieron. La inscripción de la campana reza:

I # H # S # MARIA # IOSEPH # S # ANA # ORA # PRONOBIS ANO I69Z

Jeronim Josephe Muñoz Fecerunt

EN ALABANCA # DE # DIOS # # SONARA # SIEMPRE # MI BOZ #



Campanario y campana de la iglesia de Maimar, en Aragón.

Gerónimo también fundió una campana en **Torralba de los Sisones**, Calamocha, en 1694 (A. D. Teruel, Torralba de los Sisones, Sección I, Documento 2, fol. 135v).

En los libros parroquiales de la **iglesia de San Bartolomé**, en la localidad de **Bea**, Calamocha, están anotados los dos contratos de la fundición de las campanas que hoy habitan su torre. El más antiguo está fechado el 22 de marzo de 1696, en el que se concertó la fundición de una campana con Francisco del Oyo; aunque consta como maestro campanero habitante en la ciudad de Teruel, su origen hay que buscarlo en la Montaña, probablemente sea el que refundió “*el cimbalillo*” de la catedral de Segorbe. La otra campana la fundió Gerónimo Muñoz, sin duda era Gerónimo Muñoz de Ygual (Joaquín Campo Betés, *Desde la Sierra (IV). Campanarios, campanas y campaneros (2)*):

*«A dieciséis días de abril de 1702 se concertó el fundir la campana con **Gerónimo Muñoz**, maestro campanero habitante y presente en la ciudad de Daroca, y se le da de fundir y mermas, que han de correr por su cuenta, dieciséis escudos.*

Y la ha de recibir a peso y la ha de volver de la misma suerte, y nos ha de añadir una arroba de metal, y la mitad de este se le ha de pagar el día que se traiga la campana y lo demás el día de todos los santos, trigo a

conforme se pague en Daroca o los dineros, tiene la escogida el lugar. Y si no fuere de satisfacción, que la haya de volver a fundir hasta que esté a gusto de dicho lugar. Item es trato que de cada libra que falte, la ha de pagar a ocho reales, y lo que sobre de conforme se le entregue, y la arroba que ha de añadir ha de ser a siete sueldos y el trigo se le ha de llevar a Daroca.

El Lcdo. Jaime Lanao, rector».

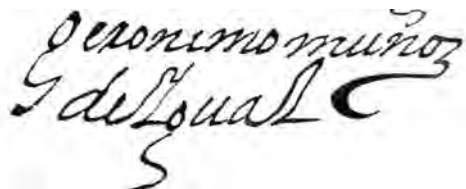


Una de las campanas de la iglesia de San Bartolomé de Bea.

Gerónimo Muñoz de Ygual de Rebollar trabaja nuevamente en el pueblo de **Blancas**, en donde el 28 de mayo de 1704 firma un contrato con el Concejo (A.H.P.N. Calamocha, Protocolo 420, Juan Recio, f.31v):

«Y de la parte otra, Gerónimo de Ygual, campanero, residente en la ciudad de Daroca y de presente habido en dicho lugar de Blancas, los cuales dichas partes en dicho nombres dijeron:

*Que entre ellas había sido tratado, concebido y ajustado, que el dicho Gerónimo de Ygual, campanero, ha de dar hecha y fabricada **una campana grande que al presente hay rota en el campanario**, o torre, del dicho lugar; y nuevamente fabricada dicha campana, a satisfacción de la parte otra y aprobación de personas peritas en dicho arte de campaneros, dicha campana y la dicha compañera, ambas las mayores que hay en dicho lugar, dicho Gerónimo de Ygual, a expensas y riesgo suyo, las ha de dar puestas en la torre y puesto, por la parte otra señalada y dará orden».*

A handwritten signature in black ink, reading "Gerónimo Muñoz de Ygual". The script is cursive and elegant, with the first name "Gerónimo" on the top line and "de Ygual" on the bottom line, connected by a flourish.

Gerónimo Muñoz de Ygual Foncueba

Casó José Muñoz de Ygual del Rebollar en segundo lugar con **Francisca de Foncueba**, hija de Pedro de Foncueba Güemes y Josefa Vélez de Argos, el 4 de agosto de 1691, en la iglesia parroquial del lugar de Arnüero. El matrimonio vivió en la casa que José había heredado de sus padres en el barrio de Ygual. Tuvieron varios hijos: la primera fue Josefa en 1692, casó en 1727 con Francisco Antonio de Carasa, natural de Arnüero, campanero, según anota Leguina en su libro *Obras en Bronce*, Francisco Antonio escribió una memoria sobre *Razón del peso y calidad de diferentes campanas de España y Francia*.

El siguiente hijo fue **Gerónimo Muñoz de Ygual Foncueba**, del que no localizamos su partida de bautismo en los libros parroquiales de la iglesia de Arnüero, pero sí la de su enlace el 28 de febrero de 1717, con Manuela Ruiz de Quintana, en la que constan sus padres. Jerónimo fue maestro en fundir metales.

El 15 de agosto de 1739, llegó a Arnüero la noticia de su muerte en el lugar de **Maranges** en tierra de Saldaña, Cataluña, por carta de su sobrino Francisco Muñoz de Ygual Argos, había fallecido el 26 de junio de ese año, no avisó si hizo testamento, dejó seis hijos.

Francisco de Ygual Quintana, hijo de Gerónimo y Manuela, emigró a América; el 25 de mayo de 1754 contrajo matrimonio con Paula Francisca de Arce Navarra en la iglesia de San Miguel Arcángel, México, D.F.; **Lucas de Ygual Quintana**, otro hijo del matrimonio, fue un reputado maestro campanero, murió el 25 de julio de 1790:

*«En veinte y cinco de julio de este año de noventa, vino noticia de tierra de Rioja, de haber muerto Lucas de Ygual, maestro campanero, sin decir que hubiese recibido los Santos sacramentos, ni qué lugar fue, casado con **María de la Mier**, de cuyo matrimonio hubo por sus legítimos hijos a Pablo, Lucas, Gerónimo, Nicolás, Antonio, María y Catalina, era de edad de cincuenta años, poco más o menos; cúmplase por su mujer con oblada de dos libras como estilo de esta parroquia, y así lo firmo = Cuesta».*

Nicolás de Ygual y Mier, nieto de Gerónimo y Manuela, continuó el oficio familiar. Fundió numerosas campanas en el Reino de Navarra. La primera noticia que encontramos de este fundidor está fechada el 11 de octubre de 1815, momento en el que se bendijo la campana mayor de **Zirauki**, Navarra, campana fundida por Nicolás; el acto se inscribió en los Libros Parroquiales de la iglesia San Román. Según transcripción de Javier Azanza (Libros de Bautizados, Años 1790-1900, Libros 5 y 6), leemos:

*«El día 11/10/1815, se hizo la ceremonia de la bendición solemne de la campana mayor de la Parroquial de San Román de esta villa de Zirauqui por mí el infrascripto Vicario, con licencia concedida por el Señor Licenciado D. Joaquín Lacarra, Gobernador Oficial Principal de este Obispado, Sede Vacante, en dos de septiembre del mismo año; se le puso el nombre de M^a Pilar, siendo Padrino Fermín Núñez, vecino de esta villa, con asistencia de todo el cabildo; y pesó dicha campana 77 arrobas y 8 libras y la ejecutó **Nicolás de Igual y Mier**, Mtro Campanero natural del lugar de Isla, en el Obispado de Santander, y en siguiente de dicha bendición se colocó en la torre y sitio del lado derecho. De que certifico.*

Don Juan Antonio Pérez, Vicario de Zirauqui y Comisario del Santo Oficio».

Otra noticia relacionada con este fundidor es el contrato firmado el 23 de octubre de 1816, para fundir dos campanas para la iglesia de **Maquirriáin**, por hallarse rotas las anteriores, y aumentarlas de peso, “*seis arrobas, de metal de cobre para su mejor sonido, pues por estar demasiado estañadas no lo tiene muy bueno*”. A los cuatro días de comenzar la obra se efectúa el primer pago, otro a los quince y, el último, tras haberse verificado la obra. El maestro abonó 26 pesetas por los adobes de ladrillo para la construcción de un horno, también tenía que pagar toda la leña consumida en la fundición. Salió como fiador de la campana Gerónimo Abinenzo, maestro latonero; (A.H.P.N.N. Protocolo 1646, ante Villanueva, Mauro, N° 72). Conocemos este y otros datos sacados del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra, gracias al trabajo de los historiadores Gregorio Díaz Ereño, M^a Camino Paredes Giraldo y Ana M^a Mendioroz Lacambra, en *Noticias sobre maestros campaneros y relojeros de Navarra durante el siglo XIX*.

Otras campanas fundidas por Nicolás son dos para la iglesia de **Uterga**, en 1816 (A.H.P.N.N. Protocolo 1515, 26 de noviembre de 1816, Ventura Flores, Joaquín, N° 54); otra el mismo año para la de **Morentin**. En 1821 dos para la iglesia de **Auza**. En 1822 participa, junto con su hermano Pablo, en un concurso para hacer una campana para la iglesia de **Artazu**, campana que finalmente fundió Andrés de la Cuesta. En 1824 realiza otra fundición para la iglesia de **Mutilba Baja** (A.H.P.N.N. Protocolo 1555, 3 de noviembre de 1824, Zuasti, Nicolás, N° 68).

El 28 de febrero de 1825 sacó salvoconducto para ejercer su oficio en Navarra, con su hijo Casimiro. Ese mismo año se documentan campanas fundidas por él en **Cenoz** y en **Artajona** (A.H.P.N.N. Protocolo 1516, 15 de octubre de 1825, Ventura Flores, Joaquín, N° 69); y junto con Simón de la Cuesta Palacio, natural de Bareyo y vecino de Güemes, y José de Argos, trabajó en **Zamora**. En 1828, trabaja en **Turrillas** e **Induráin** (A.H.P.N.N. Protocolo 1592, 19 de julio de 1828, Aguirre, Pio, s/n).

En 1830 funde junto con sus paisanos José de Argos y Simón de la Cuesta, una campana para la iglesia de **Añezcar**, más tarde otras en **Oteiza** y **Villatuerta**. También puede que fundiera una campana en **Igualada**, Cataluña, junto a su hermano Antonio.

El 14 de agosto de 1840 dio un poder a su mujer, Anastasia de la Hoya, hermana del maestro campanero Antonio de la Hoya, con el que estaban en pleitos por la herencia de sus padres, para que le represente en dicho pleito, puesto que (A.H.P.N.N. Protocolo 1623, 14 de agosto de 1840, García de Galdeano, Fermín, s/n):

«a falta de su residencia fija, o continua en su dicho lugar con motivo de salir todos los años al ejercicio de su oficio de campanero, le imposibilita el administrar, regir y gobernar...».

Se conocen campanas fundidas por Nicolás en **Villatuerta, Balascoáin, Maquirriáin, Lindozin, Erroz, Arraiz, Navaz, Villamayor de Monjardín, Egua-rasyCildo**.

El último maestro campanero que lució el apellido Ygual fue Casimiro, hijo de Lucas y Anastasia. En los años 1826 y 1827 hace algunas campanas para **Olcoz, Ostiz y Turrillas**, algunas de ellas ayudado por su tío Pablo de Ygual (A. D. de Pamplona, A/ 14 N° 22 Y A/18 N° 10).

Su padre comunicó la noticia de su muerte al cura de Isla:

«Por carta recibida, aunque con retraso, de Nicolás de Ygual, de Oficio Campanero y vecino de este lugar, se sabe haber fallecido en la Ciudad de Pamplona y en uno de sus Hospitales, el día 10 de junio de presente año, su hijo legítimo y de Antonia Anastasia de la Hoya, Casimiro de Ygual Hoya, de edad de veinte y tres años, poco más o menos, recibió los santos Sacramentos y se le aplicó la indulgencia de la Bula, estaba casado a legítimo matrimonio con María Juana de Ballenilla, esta queda embarazada, sin que tengan otra sucesión por el poco tiempo que ha pasado desde que casaron...».

Continuando con los hijos de José Muñoz de Ygual del Rebollar y Francisca de Foncueba el siguiente fue Diego Francisco Muñoz de Ygual Foncueba, nació en 1695. En 1698 vino al mundo José Muñoz de Ygual Foncueba, el último hijo del matrimonio, casó el 29 de enero de 1725 con Ana Muñoz de Argos, hija de Alexandro Muñoz de Argos y de Josefa Saynz de Quintana; de la sucesión de este matrimonio nos ocupamos más delante por formar la “*Segunda Línea Menor de la Casa Troncal Muñoz de Ygual*”.



Torre de la Iglesia de Villatuerta, para la que Nicolás de Ygual y Mier fundió una campana, en 1830.

Volviendo a la biografía de José Muñoz de Ygual de Rebollar, el 10 de abril de 1696 Antonio de Zubieta, vecino de Castillo, en nombre de su padre, Miguel de Zubieta, ya difunto, curador que había sido de Mariana del Solar, le pagó ciento y cuarenta y nueve reales de vellón, que todavía debían de la tutela de Mariana y le correspondía a su hijo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019).

El 6 de abril de este mismo año firma en Meruelo una escritura de censo redimible ante Francisco de la Cuesta Vélez, por la que se obliga a pagar a don Pedro Azas Quintana, cura y beneficiado de Arnuelo:

«un ducado de renta de censo en cada un año hasta que se redima, y es por razón de veinte ducados de vellón que el susodicho me ha dado y entregado».

José pone como garantía catorce carros de heredad en la mier Lloredo, más cuatro carros de viña en el mismo sitio (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019).

El 9 de abril de 1698, Catalina del Campo ratifica la escritura que firmó cuando se casó su sobrina Mariana del Solar con José Muñoz de Ygual, donando sus bienes a Francisco Antonio, el hijo de estos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019):

«Y ahora para su mayor firmeza y validación de nuevo la ratifica y dirá que hace manda, donación, de todos sus bienes, derechos y acciones, cuantos tiene y le pertenecen y que en cualquiera manera le puedan pertenecer, a Francisco Antonio de Ygual, hijo legítimo de los dichos José Muñoz de Ygual y de Mariana del Solar, esta es ya difunta; y que por dicha razón y ser único heredero de la dicha su madre le tocan todos los dichos bienes en representación de la dicha Mariana del Solar, por razón de la dicha donación que como dicho es le hizo».

También, en esta ratificación de la donación, Catalina del Campo lega a José Muñoz de Ygual por razón de haberla atendido en sus necesidades:

«Y condición que la heredad que tiene en Sedayo, que es de cinco carros, que linda a Francisco de Ygual y Domingo de Arce, se la manda al dicho José Muñoz de Ygual por razón de que la ha socorrido en muchas ocasiones para sus necesidades, y espera la ha de favorecer como hasta aquí, y dicha heredad se la manda a dicho José en posesión y propiedad para que sea suya después de los días de esta dicha otorgante; y así mismo manda a Josefa de Ygual, hija legítima del dicho José de Ygual, dos carros de heredad en dicha mies, linde el dicho Francisco de Ygual y M^a de Foncueba».

Pone como condición a Francisco Antonio para heredar sus bienes que no se case fuera de Trasmiera sin el permiso de su padre:

«Y es declaración que si el dicho Francisco Antonio de Ygual se casare fuera de esta provincia de Trasmiera sin la voluntad de su padre, han de ser todos los bienes de esta dicha otorgante del dicho José Muñoz de Ygual».

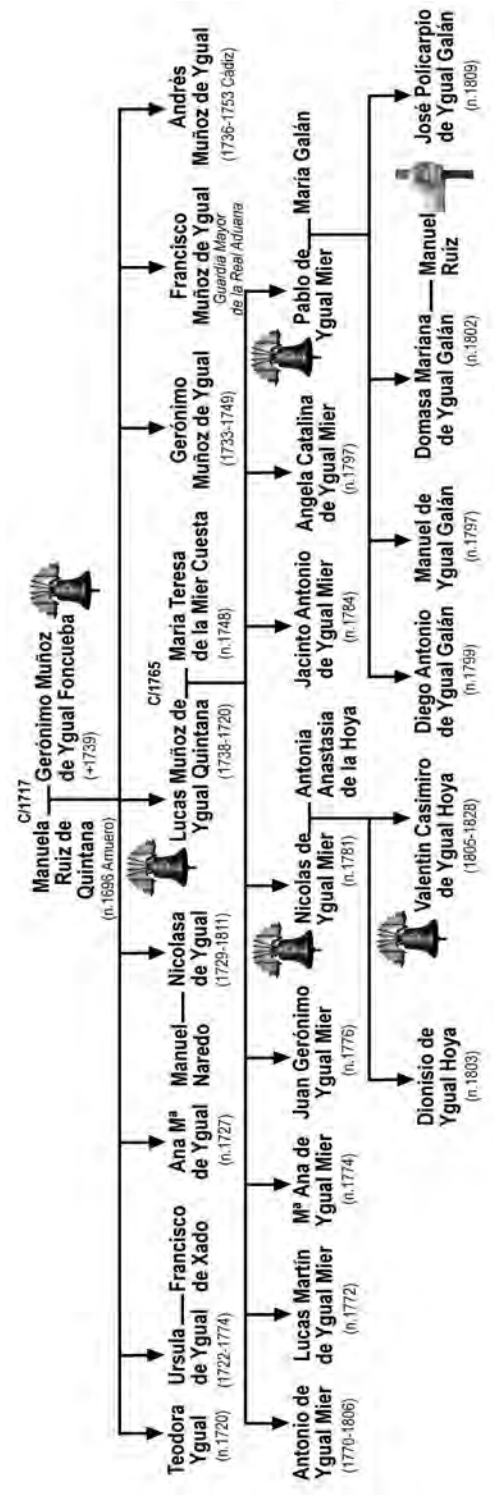
Murió José Muñoz de Ygual de Rebollar en tierra de Medinaceli, con toda probabilidad dedicado a su oficio de fundidor de campanas, su partida de defunción está recogida en el Libro de finados de la iglesia parroquial de Arnauero (Libro de Finados 1690-1771 en Arnauero, Signatura 6292, en el folio 15 vto. y 16):

*«En diez y ocho días del mes de mayo de este año de mil seiscientos noventa y nueve llegaron nuevas que había muerto José Muñoz de Ygual, vecino de este lugar, en **tierra de Medina Celi**, marido y conjunta persona de Josefa de Foncueba, dejó cuatro hijos, Francisco, que fue hijo de Mariana del Solar, su primera mujer, Josefa, Gerónimo y Diego del segundo matrimonio; hizo testamento, no se ha dado razón de su contenido, poniéndose la razón a continuación de este escrito. Está cumplido de dos oficios y de novena y fin de año, con asistencia de tres sacerdotes, además de los dos curas de esta parroquia. He visto el testamento que se hizo en el lugar de **Iruecha**, otorgado ante Juan del Orio, sacristán del dicho lugar, en veinte y tres días del mes de abril, del año de mil seiscientos noventa y nueve, mandó cumplir en este lugar de Arnüero conforme a su calidad y a disposición de Josefa de Foncueba Güemes, su mujer las cumplió al difunto según estilo de la parroquia, y llevó oblada de año y sobre año, y se han celebrado por este difunto cuarenta y dos misas rezadas, y lo firmo:*

El B^R Pedro de Hazas Quintana».

No figura en esta partida su hijo José que en esta fecha contaba con tan solo ocho meses.





III

III.-DON FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL DEL SOLAR

El único hijo de José Muñoz de Ygual y Mariana del Solar vino al mundo en Arnüero el 18 de octubre de 1683, fue bautizado seis días después.

«... veinte cuatro de este mes de octubre y año de mil seiscientos ochenta y tres bauticé a Francisco Antonio, hijo legítimo de José de Ygual y de Mariana del Solar; su legítima mujer; nació en diez y ocho días del dicho mes y año, fueron sus padrinos el Liz^{do} Francisco Muñoz de Ygual Castillo, cura y beneficiado en esta dicha iglesia y Catalina del Camino, viuda de Francisco de Quintana, a los cuales avisé del parentesco espiritual contraído y obligación de enseñarle la doctrina cristiana. Siendo testigos Liz^{do} Dⁿ Juan Antonio de Foncueba Castillo, Diego Muñoz de Ygual y otros muchos, todos vecinos de este dicho lugar y naturales de él, y para que conste lo firmo en dicho lugar, fecha ut supra.

Liz^{do} Antonio Vélez de Foncueba».

El 7 de enero de 1700, Francisco Antonio firma con Alexandro Muñoz de Argos y su mujer, Josefa Sainz de Quintana, naturales y vecinos de Arnauero, las capitulaciones matrimoniales por las que debía de casarse con **Rosa Muñoz de Argos Quintana**. En esta fecha los padres de Francisco Antonio ya habían fallecido y él contaba tan solo con 17 años. Por este documento se compromete Alexandro a pagar la enseñanza de cualquier oficio que eligiese su futuro yerno y a vestirle, calzarle, y satisfacer lo necesario hasta que pueda valerse por sí mismo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038, fol.11 y 12):

«Para cuyo efecto y que los suso dichos puedan mejor llevar las cargas de su matrimonio, los dichos Dⁿ Alexandro y su mujer mandan a la dicha su hija para el día que se case y vele con el dicho Francisco Antonio Muñoz de Ygual, un menaje de casa según estilo, posibles, y obligación de los contrayentes, con su legítima que le correspondiere.

Y así mismo se obliga dicho Dⁿ Alexandro a que, por cualquiera ejercicio que quiere el dicho su yerno dirigir, buscarle la conveniencia necesaria, vestirle, calzarle y pagar lo demás necesario hasta que el suso dicho se halle hábil y suficiente para poder gobernarse al ejercicio que eligiere, sin necesitar a nadie, todo a su expensas y costa, sin reserva alguna».

Alexandro, además se obliga a cuidar, calzar, alimentar, asistir en sus enfermedades y pagar la asistencia de médico y demás medicinas de Catalina del Campo, tía de Francisco Antonio, por haber instituido por su único y universal heredero a su futuro yerno.



Y estando presente en el mismo acto don **Gerónimo Alonso de Venero Castillo y Leiva**, Señor Mayor y Patrono Lego de las casas de su apellido, y de las buenas memorias y obras pías que dotó y fundó el Señor **don Carlos de Venero y Leiva**, Canónigo Dignidad que fue de la Santa Iglesia Catedral de Toledo, Capellán del Rey Felipe III y Receptor de su Real Capilla, tío de dicho don Gerónimo, dijo:

«que por ser pariente muy cercana la dicha Rosa Muñoz de Argos, contrayente, de dichas sus casas, le ofrece y manda cien ducados, que la suso dicha ha de haber y cobrar en la una de las dos plazas que dicho Dⁿ Carlos de Venero dejó fundadas para el efecto de casar parientas suyas, como lo es la referida Rosa; los cuales ha de recibir; haber y cobrar para de hoy en cinco años, o antes si hubiere lugar, de la persona o personas a cuyo cargo estuviere el entregar dichos cien ducados, para cuyo efecto le daré el libramiento necesario en los días y al tiempo que más convenga, según se dispone por dichas fundaciones, a lo cual se obliga en debida forma».

Don Gerónimo de Venero Castillo Leiva, fue hijo de don Juan Antonio de Venero Castillo Leiva y doña Francisca Pelegrín del Haro; heredó a la muerte de su padre en 1693 la condición de **Señor y Mayor del linaje de Venero**. Nieto paterno de **Juan Antonio de Venero e Ygual**, Señor y Mayor de la Casa de Venero del lugar de Castillo, de donde procede su linaje.

El Doctor don Carlos de Venero y Leiva, por una escritura de fundación y dotación de varias obras pías, firmada en la ciudad Imperial de Toledo en 1642, facultaba al Señor de la Casa de Venero para nombrar a su hija o hijas, o sobrinas, beneficiarias de dos dotes de cien ducados por una vez y cada año, en llegando a la edad de trece años, para que eligieran estado matrimonial o se metieran monjas (A. San Román de Escalante, legajo 142).

Por una nueva escritura, otorgada en la misma ciudad, el 6 de julio de 1643 (A.H.P. de Toledo. Protocolo 3.447) hace algunas modificaciones de las cláusulas anteriores. Matiza que en cuanto a dotes para doncellas, se había de dar tres años a las beneficiadas para elegir entre el matrimonio o el convento (Luis de Escallada Gonzalez, *El Linaje de Venero*, Tomo I).

La ceremonia de matrimonio no tuvo lugar hasta 1704, año en el que Rosa había cumplido 14 años y Francisco Antonio contaba con 21 y ya había aprendido y era hábil en el oficio que eligió. Pudo elegir formarse entre diferentes oficios como cantero, dorador, escultor u otros en los que eran expertos sus vecinos, pero como era natural se decantó por el oficio que habían ejercido durante muchas generaciones sus antepasados y que dominaba su suegro, el de “*fundir metales hasta reducirlos a campanas*”. El matrimonio se registró en los libros parroquiales de Arnüero con estas palabras:

*«En diez y ocho de diciembre de mil setecientos y cuatro yo Francisco Antonio de Laynz, cura beneficiado de la iglesia parroquial de este lugar de Arnüero, desposé y casé in facie eclesie a **Francisco Muñoz de Ygual**, hijo legítimo de Joseph Muñoz de Ygual y de Mariana del Solar, y a **Rosa de Argos**, hija legítima de Alexandro Muñoz de Argos y de Josepha de Quintana, vecinos de este lugar. Y recibieron las tres amonestaciones que dispone el santo concilio de Trento, y no resulto de ellas impedimento alguno; fueron testigos Matheo de Foncueba, Francisco Muñoz de Ygual y Gerónimo de Ygual y otros muchos vecinos. Y por verdad lo firmamos los curas de este lugar dicho día, mes y año.*

B^r Pedro de Hazas Quintana

Francisco Antonio de Laynz».

Alejandro Muñoz de Argos, padre de Rosa, nació en Isla en 1664; fue hijo de Juan Muñoz de Argos, natural de Isla, y de Catalina Vélez de Argos. De la ascendencia paterna de Catalina hablaremos en el siguiente capítulo que está dedicado al **Mayorazgo del linaje Vélez de Argos**, por ser los sucesores de Catalina herederos de los bienes de este Mayorazgo.

Alejandro trabajó como campanero en los Reinos de Aragón, Cataluña y Valencia; así, el 9 de octubre de 1686 da un poder general para cobrar deudas a su padre Juan Muñoz de Argos, a Pedro de Fomperosa y a Simón de los Corrales, maestros de fundir campanas, vecinos de la Junta de Siete Villas, residentes en el Reino de Aragón, en especial (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg.5015):

*«para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona hagan, reciban y cobren cualesquiera cantidades de maravedís y otras cualesquier alhajas que se me están debiendo por cualesquiera persona de cualesquiera calidad que sean, así de el **reino de Aragón, el de Cataluña, el de Valencia**, y de otros cualesquiera Reinos y Señoríos donde al presente me lo están debiendo y en adelante me lo deban, así por razón de **campanas que he fabricado**, alhajas que haya prestado y vendido; y así mismo, cobren cincuenta reales de a ocho de plata blanca, de a ocho reales cada uno, que me debe el mesonero que era el año de mil setecientos y ochenta y cuatro de la ciudad de **Tarazona**, en dicho reino de Aragón, de un caballo que le vendí y le di para que me lo curase de cierto achaque que padecía, que fue dicho año de ochenta y cuatro...».*



En cuanto a la familia materna de Rosa, su madre, Josefa Sainz de Quintana Ygual, era hija de Blas Sainz de Quintana (1632-1666) y de Ana de Ygual Castillo, nieta paterna de Francisco Sainz de Quintana y de María Alonso, y nieta materna de Inés de Ygual Castillo y del maestro campanero **Antonio Muñoz de Ygual** (1584-1646).

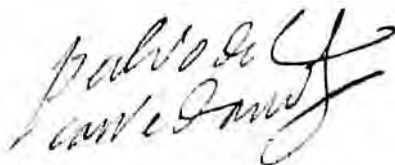
Posiblemente su abuelo materno fuera hijo de Juan de Ygual. Antonio trabajó como maestro fundidor en las Vascongadas. En 1617 se presenta como cesionario de Juan de Villanueva, para cobrar algunas cantidades que a éste se le debían en Ochagavía, por una campana de 14 quintales que había construido el año anterior.

En 1633, junto con su vecino Pedro del Carredano, concertó con el ayuntamiento de **Orio**, Guipúzcoa, la fundición de una campana para la iglesia parroquial, utilizando el bronce de la campana que hasta entonces estaba en la torre. Aprovechando su presencia en el pueblo, se les encargó también dos esquilonos, uno de 60 libras de peso para la iglesia y otro de 45 libras para la Cofradía de San Pedro, poniendo el Ayuntamiento el metal (A.H.P. de Guipúzcoa-GPAH 3/1840, fol. 109r-110r):

«Antonio de Ygual y Pedro del Carredano, artífices, fundan una campana mayor que está quebrada en la dicha iglesia parroquial y la hagan de nuevo otra, añadiéndole otra campana que tiene la dicha iglesia y está quebrada...».

Parece que fue colaborador de **Juan Sainz de Villanueva “Mayor”**, miembro de una destacada familia de fundidores de campanas de Arnüero, a mediados del XVII. Con Juan Sainz de Villanueva “Mayor” interviene en el mismo año, en la obra de una campana para la iglesia de **Zolina**, y con el menor de los Villanueva en otra para la iglesia de la Purificación de **Gazólaz** (Isidoro Ursua Irigoyen, *Campanas y Campaneros en Nuestras Iglesias*, pág.132).

En 1633 trabaja en Navarra con los Carredano, particularmente con Pedro, en la fundición de varias campanas para las iglesias de **Atallo**; **Zabartegui**, **Najurieta**, **Beortegui** y **Zanduetta** (A. G. de Navarra, Prot. Not. J. Azpilicueta, Leg. 106-67).

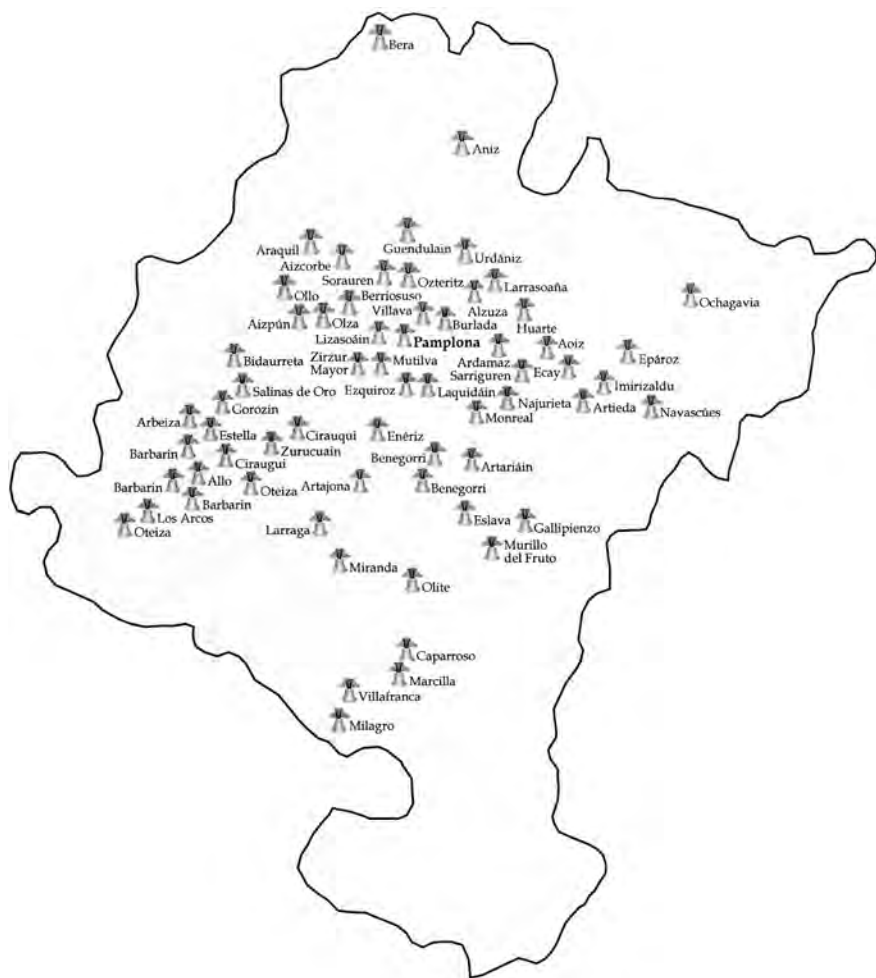


El cuatro de septiembre de 1646 llegó a Arnüero la noticia de su muerte:

*«Murió en la Villa de **Plasencia**, **Guipúzcoa**, vinieron estas nuevas en 4 de septiembre. Hizo testamento y dejó por sus herederos al Doctor Francisco de Ygual Castillo, cura y beneficiado de esta iglesia, y a Mariana y Ana de Ygual, sus hijos legítimos y de su mujer Inés de Ygual Castillo, ya difunta».*

Inés Ygual Castillo fue hija de Antón Saynz de Ygual e Inés de Castillo, difuntos antes de 1611; hermana del notable maestro campanero **Antonio de Ygual Castillo** (1583-1629), casado con María de Villanueva, hija del maestro fundidor de campanas Juan Sainz de Villanueva, del que aprendió el arte de fundir campanas; fueron muchas las campanas fundidas por este artífice en el Reino de Navarra. Luis de Escallada González en su obra *Arnüero, Castillo, Isla y Soano, sus Hombres*, realiza una extensa biografía de éste destacado maestro fundidor.

Inés de Ygual fue tía, entre otros, del Abogado de los Reales Consejos y Alcalde de Baza, **Gerónimo de Ygual Castillo** (1621-1663), y del “*Veedor General que lo era del Ejército de Badajoz, y había sido Proveedor de los Ejércitos de Cataluña*”, de 1652 a 1655, y Caballero de Santiago, **Antonio de Ygual Castillo** (1613-1668), biografiado al final de este apartado.



Algunas campanas documentadas que fundió el maestro Antonio de Ygual Castillo en el Reino de Navarra.

Ana de Ygual Castillo, viuda de Blas Sainz de Quintana, vecina del lugar de Arnüero, redactó su testamento el 10 de agosto de 1686 ante el escribano Francisco de la Cuesta Vélez. Nombró como testamentario al licenciado don Francisco de Ygual Castillo, su hermano, cura y beneficiado en la parroquia de Arnüero, y a Alejandro Muñoz de Argos, su yerno, e instituyó por su única y universal heredera en todos sus bienes, derechos y acciones a Josefa Sainz de Quintana, su hija, mujer de Alejandro Muñoz de Argos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5015).

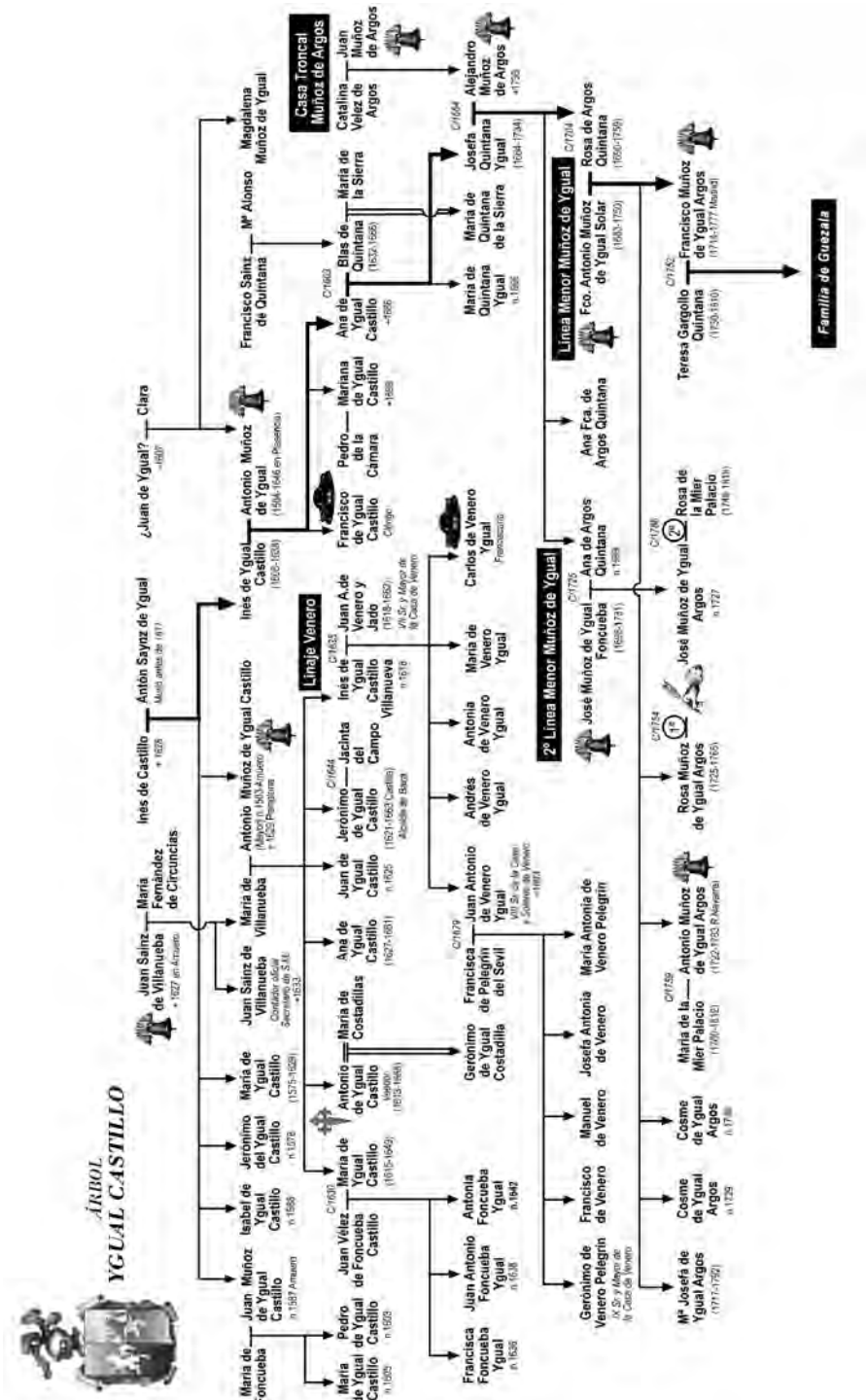
También heredó Josefa Sainz de Quintana Ygual a su tía Mariana de Ygual Castillo, quien redactó su testamento el 25 de marzo de 1697 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg.5038):

«... nombro e instituyo por mi única y universal heredera a dicha Josepha de Quintana, mi legítima sobrina, hija legítima de Blas de Quintana y de la dicha Ana Muñoz de Ygual, mi hermana».

Testamento en el cual manda a su sobrina, María Rosa de Argos, una “aza”, en el solar de Ygual. La partida de bautismo de Rosa Muñoz de Argos Quintana reza:

*«Certifico yo el B^r Pedro de Hazas Quintana, cura beneficiado de la iglesia parroquial de este lugar de Arnüero, cómo en primero de marzo de este año de mil seiscientos y noventa, bauticé una niña, hija de Alexandro de Argos y de Josepha de Quintana, su legítima mujer, vecinos de este lugar de Arnüero, llamóse **María Rosa**, fueron sus padrinos Dⁿ Pedro de Ysla, vecino del lugar de Isla, y Juliana de Solana, vecina de este dicho lugar de Arnüero, a los cuales avisé del parentesco contraído con la bautizada y sus padres y de la obligación de enseñarle la doctrina cristiana. Fueron testigos Juan Vélez de Foncueba, Alonso de Armentiria y otros vecinos y naturales de este dicho lugar; y por verdad lo firmo en dicho lugar de Arnüero, dicho día, mes y año, firmo ut supra. El B^r Pedro de Hazas Quintana, Alonso de Armentaria, Juan Vélez de Foncueba».*





El 15 de febrero de 1739 comparecía ante Antonio de Villanueva, escribano de la Junta de Siete Villas, Francisco Muñoz de Ygual como marido de Rosa Muñoz de Argos, también Ana y Ana Francisca, sus cuñadas, la última viuda de José Muñoz de Ygual, hermano de Francisco, todos vecinos de Arnüero, para dividir y partir amigablemente los bienes que quedaron por fin y muerte de Alexandro Muñoz de Argos y Josefa de Quintana, sus padres y suegros. Para tal fin acordaron que los partiese y dividiese José de Quintana, su vecino. Comienza la partición inventariando los bienes raíces (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5098).

«Primeramente se metió en el solar de Ygual y se halló en diferentes pedazos con lo que circunda la casa, sesenta y nueve carros, viña y heredad».

José de Quintana anota en el documento diferentes heredades en el solar de Coscojal, de Foncueba, en la mier de Hoz, de Lloredo, en la de Espina Monte, en la de Sedayo. Los comparecientes acuerdan no repartir:

«Que quedan algunos bienes, como son montes y prados, y de conformidad se quedan por ahora sin partir, como también la casa en donde viven y dos días de cada mes en el molino que llaman de la Puente de Selorga, y la tercera parte de la casa y molino que llaman de Soperio, en la jurisdicción y ría de este lugar. Los cuales dichos bienes y otros que parecen pueden y tocasen y perteneciesen a esta partición, como también una rueda en un vacior de cuatro en cuatro días que toca en el molino y casa de la Cantera. Y estos bienes estarán a nuestra voluntad y convenio».

Fueron adjudicados a Rosa en su hijuela los bienes siguientes:

«Primeramente en el solar de Ygual, delante de dicha casa de a donde viven, cinco carros y medio de viña y heredad. Linda a el saliente camino y vía pública. Más en dicho solar junto del monte cinco carros y medio de viña y heredad, linda a el saliente hacienda de su hermana Ana. En dicho solar una heredad con su viña, tiene tres carros y medio y linda a el poniente con hacienda de su marido, más un carro de viña y heredad en dicho solar, linda a el medio día hacienda de Josepha Basco».

También se le adjudican varias heredades y viñas en la mier de Sedayo “*en la dicha mier a la entrada de junto a la iglesia una heredad de cinco carros*” y donde dicen Soriaño, Solallosa y Llastriyos; también en la mier de Espina Monte; varias en la mier de Loredó, donde dicen Lombo, al Llano, Aso Alvarado; además varias en Hoz, donde dicen La Peña y a la Mazuca; en varias en los solares de Coscojal, Ygual y Foncueba.

Sus hermanas Ana y Ana Francisca formaron una hijuela indivisa, con varias heredades y viñas en las mieres de Sedayo, Espina Monte, Lloredo, Hoz y los solares de Coscojal e Ygual. Y se conformaron:

«todas las tres hermanas, en que no se partiesen montes, prados, molinos y casas en que viven hasta el tiempo que les convengan, allanándose a dar, como consta de cláusula de testamento que otorgó el difunto Alexandro de Argos, en que mandó a Joseph de Ygual, hijo de Joseph de Ygual y nieto del que otorgó y mandó. Y por ser así y no saber firmar la dicha Rosa, firmó en su nombre Francisco de Ygual, su marido».

Francisco de Ygual Solar murió en Arnúero, el nueve de octubre:

«En nueve de octubre del año mil setecientos cincuenta murió Francisco de Ygual Solar, marido legítimo de Rosa de Argos, vecino de este lugar, recibió los Santos Sacramentos y no hizo testamento; enterrose en esta Iglesia con el hábito de Nuestro Padre San Francisco; y deja por sus herederos e hijos legítimos y de la dicha Rosa de Argos a Francisco; Antonio; María y Rosa, quienes con la dicha madre le han cumplido según estilo de este Iglesia, y lo firmo = Juan Antonio de Anero».

Entre 1750 y 1754 todas las localidades de “*las Castillas*” fueron sometidas a un interrogatorio para confeccionar el Catastro de la Ensenada, información necesaria para realizar una reforma fiscal y sustituir las complicadas e injustas rentas provinciales por un solo impuesto, la llamada Única Contribución; la reforma nunca llegó a implantarse, pero de la investigación realizada nos ha quedado una valiosa documentación.

El 3 de marzo de 1753, el Sr. don Francisco Antonio Pérez, Juez Subdelegado de Única Contribución en el Partido de la Junta de Siete Villas, sometió al procurador de Arnuelo y a varios vecinos nombrados para tal fin, a un interrogatorio de 40 preguntas, sobre el nombre del Concejo, límites, jurisdicción, fuentes de riqueza de los vecinos y del propio concejo, incluyendo campos, casas, cultivos, ganadería, comercio e industria y número de contribuyentes. Al responder a la pregunta sobre las fuentes de riqueza los encuestados nombran los cuatro molinos que había en Arnuelo, y responden:

«Hay de otras dos ruedas, cuasi arruinado al sitio de Soperio, cuya tercera parte corresponde a Rosa, Ana y Ana Francisca de Argos, vecinas de este lugar, y las otras dos a Joseph de Camino Pelegrín, vecino de la Villa de Santoña, su utilidad anual regulan en veinte y un reales de vellón, que los catorce de ellos corresponden a dicho Don Joseph de Camino y los siete restantes a las sobre dichas hermanas».

Por su parte Rosa de Argos, como cabeza de familia, para el mismo Catastro de la Ensenada, declara que es:

«Vecina del lugar de Arnuelo, Viuda y noble, de edad de cincuenta y ocho años, labradora. Tengo un hijo ausente, mayor, a su oficio campanero; en que no le queda utilidad alguna; tengo así bien dos hijas mayores de diez y ocho años; y un criado menor, que le pago doscientos Reales en cada un año por su soldada.

Ganado

Tengo un par de Bueyes para mi labranza; tres vacas parideras, siete ovejas, así bien parideras; dos cerdos.

Molinos

En la Ría de Marllado, término de este lugar, en el que dicen de la Cantera, tengo una Muela que muele con agua del mar, y me corresponde moler a ella en cada un año treinta y seis horas, la que estando en arren-

damiento daría dos Reales en cada un año; y dista de la Población de este Lugar dos mil pasos.

Idem, en el que dicen de Soperio, sito en la misma ría y a la propia distancia, me corresponde otra muela y moler a ella en cada un año sesenta y dos horas; por lo que estando en arrendamiento darían cuatro Reales de Vellón en cada un año.

Casas

*Tengo una casa que es la misma en que vivo, en el **Barrio que dicen de Palacio**, con su bodega, caballeriza, pajar y corral cerrado, que tiene de alto veinte pies, treinta de Ancho, y cincuenta de fondo. Y linda por el saliente con tierra de Josefa de Ygual, mediodía, poniente y Norte Caminos Reales.*

*Otra en el **Barrio que dicen de Argos**, con su bodega, caballeriza y corral abierto, que se compone de veinte Pies de Alto, cincuenta de Ancho y cuarenta de fondo. Y linda por el saliente hacienda mía, mediodía Camino Real, poniente mi hacienda, y norte con Antonio de Carasa; por la que como es en la que vivo pago seis Reales de aniversario al Cabildo de este Lugar».*

Rosa de Argos, el seis de junio de 1759, hallándose en los últimos días de su vida y no habiendo escribano para poder manifestar su última voluntad, lo hizo ante el licenciado Antonio de Anero, cura párroco de Arnuero, y estando en cama pero en su sano juicio y entendimiento natural dispuso que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5080, fol. 47 y 48):

»Luego que mi alma sea separada de él, amortajado con el hábito de nuestro padre San Francisco, sea sepultado en la iglesia parroquial de Santa María de este lugar, en la sepultura que eligiesen mis herederos».

Después de ordenar varias mandas piadosas y establecer diversos legados para sus nietos, manda a María Rosa de Ygual Ygual, hija de José y de su hija Rosa de Ygual:

*«la parte de casa que tengo en el **barrio de Ygual**, donde al presente viven las dos con Ana y Ana de Argos, mis legítimas hermanas».*

Instituye por sus herederos de todos sus bienes muebles y raíces a Francisco, Antonio, María y Rosa de Ygual Argos, sus hijos. Murió el siete de junio de 1759:

*«En siete de junio del año de mil setecientos y cincuenta y nueve murió Rosa de Argos, viuda de **Francisco Muñoz de Ygual Solar**, vecinos de este lugar de Arnüero, habiendo recibido los Santos Sacramentos, hizo una memoria el día anterior de su fallecimiento ante mí el infrascrito cura, en que mando sepultarla en la Iglesia parroquial de dicho lugar con el hábito de Muestro Padre San Francisco, a cuyo entierro y oficios se han llamado seis sacerdotes de fuera; y cumplen según costumbre de dicha iglesia...*

Herederos Francisco Antonio, María y Rosa, sus hijos legítimos y del expresado Francisco de Ygual Solar, su marido, quien van cumpliendo con todo lo mencionado, y lo firmo. Don Juan Antonio de Aneró».

Diez días más tarde el Señor don Ventura del Valle, Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de esta Junta de Siete Villas por su Majestad, comunica que se le ha dado noticia de la muerte de Rosa de Argos, y puesto que Antonio de Ygual y Francisco, sus hijos, y José de Ygual, su yerno, se hallaban ausentes, y para evitar el que se oculten los bienes de la difunta y así evitar pleitos entre los herederos, manda que se haga inventario de todos ellos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5080, fol. 98 y ss.).

Como consta en el testamento de Rosa de Argos, de su matrimonio con Francisco Muñoz de Ygual Argos fueron hijos: María (1717-1792); Rosa (1725-1765), primera mujer de su primo José Muñoz de Ygual, escribano de la Junta de Siete Villas; Cosme (n.1729); en 1736 nació otro niño al que pusieron el mismo nombre, Cosme, murió antes que su madre sin descendencia, por lo que no figuran en el testamento de está; Francisco que continúa la genealogía; y por último, Antonio, del que nos ocupamos a continuación.

Antonio Muñoz de Ygual Argos

Nació Antonio Muñoz de Ygual en Arnüero el 19 de septiembre de 1722 y ese mismo día fue bautizado “*por urgente necesidad*”.

«El diez y nueve de el mes de septiembre del año del señor de mil setecientos veinte y dos, yo Dⁿ Francisco Antonio de Laynz, cura beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María de el lugar de Arnüero, bauticé por urgente necesidad un niño, hijo legítimo de Francisco Muñoz de Ygual y de Rosa de Argos, vecinos de este lugar, al cual niño puse nombre Antonio y el día veinte y nueve de dicho mes y año le puse los Santos Óleos según lo dispone el ritual romano, fueron sus padrinos en esta ceremonia de los Santos Óleos el licenciado Dⁿ Andrés Ruiz de Quintana, así mismo cura en esta iglesia, y Ana Muñoz de Argos, tía de el bautizado, el cual nació el día dicho arriba a cosa de las cinco y media de la tarde poco más o menos, fueron sus abuelos paternos José Muñoz de Ygual y María Ana del Solar, ya difuntos, y los maternos Alexandro Muñoz de Argos y Josepha Saynz de Quintana y Castillo, todos vecinos de este lugar, y lo firmamos dicho día, mes y año

Fco. Antonio de Laynz

Dⁿ Andrés Ruiz de Quintana».

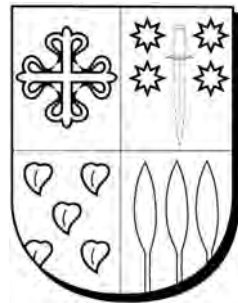
En las Respuestas Generales del Catastro de la Ensenada figura como oficial campanero; dicen de él que vive con su madre Rosa de Argos, y le imputan unas ganancias anuales de trescientos noventa reales de vellón obtenidas del ejercicio de su oficio:

« el otro Antonio de Ygual Argos, natural de este dicho lugar, que vive con Rosa de Argos, su madre, oficial según prudente regulación, gana cuatrocientos cuarenta y dos reales en doscientos cuatro días que a su juicio al año se ocupa, vale en cada uno a dos reales, cinco maravedís y medio, y al cargarle por los dichos ciento y ochenta días ascienden a trescientos y noventa reales de vellón».

Contrajo matrimonio en Isla en 1759 con su prima segunda **María de la Mier Palacio**, hija del campanero Mateo de la Mier de Ygual y de Teresa Palacio de Hoyos. Nieta paterna del maestro campanero Francisco de la Mier Viadero y de Rosa

Muñoz de Ygual Ballenilla, y materna de Francisco de Pala-Isabel del Hoyo, todos vecinos de Isla, como ya hemos anotenado en el capítulo anterior.

Estuvo trabajando seis años, cinco de ellos aprendiz y otro como aprovechante, con Antonio de Pala-Maestro de hacer campanas del Obispado de Calahorra y Calzada, y con él adquirió la categoría de Maestro.



Escudo de la Mier

Antonio de Ygual

Podemos continuar su biografía gracias a los datos recogidos por el Rvdo. P.D. Isidoro Usúa Irigoyen de un documento sacado del Archivo Diocesano de Pamplona (C/2.453 N°3); el documento no tiene fecha pero es aproximadamente de 1770, en él está la relación de las campanas fundidas por Antonio de Ygual, en Navarra, Castilla la Vieja y Castilla la Nueva, las fundidas junto con Carlos de Venero y en compañía de Mateo de la Mier. Escallada transcribe este valioso documento en su libro *Arnauero, Castillo, Isla y Soano: sus Hombres*, Tomo II, en la página 343.

Trabajó en Navarra, en donde fundió campanas en los pueblos de **Iterga**, tres campanas; iglesia de San Pedro de **Olaz**, concejo de **Egüés**, una de 28 @; **Elorz**, una de 44 @; en **Santo Domingo de Estella**, una de 24 @; **Idoate**, otra de 18; y en **Meoz**, una pequeña de 5 @.

1) Campanas fundidas por Antonio Ygual en este Reino de Navarra;

- 1 En **Iterga** tres y todas una de 35 @ y la otra de 40 y la otra de 15 para el Retor
 - 2 En **Olaz** una de 28
 - 3 En **Elorz** una de 44 para mas o menor
 - 4 En **S^{to} Domingo de Estella** una de 24 @ para mas o menor
 - 5 En **Idoate** una de 18 :
 - 6 En **Mendinueta** una de 16 @
 - 7 En **Meoz** una de 5 @ y todas estas de un cuenta y no como aprendiz que este par no lo alcansa En Madrid: donde a estas reuamos
- En villa de la Camilla la mas oca*
- 1 En **Atreuer** una de 37 @
 - 2 En **Anchuelo** una de 25 @
 - 3 En **Albota** dos de 30 @ cada una
 - 4 En **la Capuchinos de Alcala de Henares** una de 14 @
 - 5 En **Vallecas** una de 40 @
 - 5 En **Madrid** en el Convento de un
 - 6 **Bernardino** una de 37 @
 - 7 En **Vicuellado** una de 6 @
 - 8 En **Villanueva de los Infantes** una de 20 @
 - 9 En **la Gaxera** una de 30 @

En Castilla la Nueva trabajó en las localidades de **Extremera**, **Anchuelo**, **Alobera**, en los **Capuchinos de Alcalá de Henares** y **Vallecas**. En **Madrid** en el convento de San Bernardino, **Cuevas de Monbeltrán**, en **Sucuéllamos**, en **Villanueva de los Infantes** y en **Lagartera**.

En Castilla la Vieja, en **Barillo de la Sierra**, en la ciudad de Ávila en el convento de Santo Espíritu, **Albornoz**, **Mingogorria**, en el convento de San Gil en **Fontiveros**; y otras en **Miravalles** junto a Bilbao.

En mancomún con sus cuñados los Mier, fundió campanas en la Villa de **Orroz**, **Artaiz**, **Mendioroz**, **Aroi**, **Muris**, **Artrain**, **Astin** y **Artajona**, estas en Navarra.

En Castilla la Vieja para **Sangracia de Trexos** tres, que no hay más en la villa, y la mayor de 60 arrobas. También fundió en **Cobos** una de 30 arrobas.

Y en **Madrid**, con sus tíos, diferentes campanas y calderas de bronce para hacer pólvora para el Rey.

En el Reino de Jaén, junto con **Bernardo de Venero**, Maestro de fundir campanas de dicho Obispado, con título del Señor Obispo de su Diócesis, fundieron campanas en **Torre Campo**, tres campanas; **Villagordo**, una de 48 arrobas. Dos en **Bailes** y tres en la Villa de **Linares**, **Bujalance**, **La Higuera de Andújar**; **Gran Carolina**, 4 campanas, por encargo de don Pablo de Olavide y Jaúregui, fundador de la **Nuevas Poblaciones de Andalucía y Sierra Morena**.

En **Baeza**, para la Catedral tres, una de 146 @, otra de 65 y la tercera de 40 arrobas; en la Parroquia de San Andrés dos, en San Ildefonso una; en el convento de las Madres de la Concepción otra de 8 arrobas.



Catedral de la Natividad de Nuestra Señora de Baeza para la que Antonio de Igual fundió tres campanas.

En el lugar de **Idros** dos; **Úbeda**, para la parroquia de Santo Tomás; en la Villa de **Carrillo**; **Villanueva de Arzobispo** dos campanas; **Torazo** (?), otras dos; **Joda** (?), dos campanas; también para **Cabrilla**; **El Campo Arenas**; **La Guardia**; **Manchuela Real de Jaén**, cuatro y otra para los Capuchinos; **Martos**; y en **Jaén**, para la Parroquia de Nuestra Señora de la Capilla cuatro campanas; para la de Santiago y la de la Magdalena dos, y para la catedral tres de 60, 24, y 22 arrobas.

Para la **Catedral de Granada** fundió una campana de 750 arrobas, y otras dos de 80 y 60 arrobas. Para el Arzobispado de Sevilla fundió campanas en Écija y **Baeza**:

«En el Reyno de Granada=

Para la Catedral de la misma Ciudad, una de 750 arrobas; otra de 80: con otra de 60=

Para Pinar de la Fuente, en el Obispado de Sevilla, en la Ciudad de Écija 6; de 46: 24: de 32, de 14, y de 4 y 16 arrobas =

En la Ciudad de Baena, dos de 190: y de 56 arrobas =»



Dibujo de la Catedral y Plaza del Obispo, Málaga. Litografía de Chapuy, 1850.

Para esta catedral Antonio Muñoz de Ygual Argos fundió tres campanas.

También trabajó en Francia en la Catedral de **Bayona**, donde fundió la Campana Mayor de unas 200 arrobas en compañía de Diego de Soano; y en el lugar de Ris, otra campana de 12.

En Cataluña, en los lugares de **Espiñado**, **Venus**, **Begus**, y **Bausen**, una campana de 52 arrobas para **Bausen**.

De nuevo en el Reino de Navarra, esta vez en compañía de Mateo de la Mier, fundió campanas en **Bedostáin** cinco, y cuatro para **Villaba**, y **Ugarte**, **Peralta**, **Puente la Reina** y **Enériz**, cuatro que tiene la torre.

En solitario fundió campanas por Álava, Vizcaya, y Encartaciones, estas últimas dependían entonces del Obispado de Santander; en **Bujanda**, **Vitoria**, para las Monjas de Santa Cruz y la Parroquia de los Apóstoles. Para el lugar de **Cerio**, **Bóveda**, la ciudad de **Orduña**; para las parroquias de **Mercadillo de Sopuerta**, **San Julián de Músquiz** y **San Pedro de Abanto**.

De nuevo en Vizcaya fundió campanas en **Sopelana**, **Guecho**, **Plencia**, **Munguía**, **Gatica**, **Larrauri**, **Meñaca**, **Bermeo**, **Mundaca**, **Guernica**, **Lequeitio** e **Ispáster**.

En la Provincia de Guipúzcoa fundió campanas en **Motrico**, **Elgoibar**, **Placencia de las Armas**, **Bergara**, **Mendaro**, y otras en Vizcaya para la parroquia de Santiago de **Bilbao** y la Villa de **Lanestrosa** y **Ochandiano**.

En Cantabria se conocen campanas suyas fundidas en **Ramales**, **Rasines**, **Cereceda**, **La Bien Aparecida**, **Liendo**, **Bárcena de Cicero**, **Adal**, y **Orión**.

Y por último, en La Mancha de Toledo, hizo fundiciones de campanas en **Valdepeñas**, **La Calzada**, en el lugar de **San Lorenzo**, **Pedrocho de Córdoba**, **Piedra Buena**, **Miguelturra** y la ciudad de **Almagro**.

«Otras Innumerables en que operó cuando Aprendiz por espacio de 5 años, con uno de Aprovechante, con Antonio de Palacio, Maestro del Obispado de Calahorra y la Calzada, y Mateo de la Mier no quiere numerar».

El 23 de febrero de 1770, se presentó ante la Justicia de Arnauero y manifestó que estaba debiendo a Tomás de Gibaja, comerciante y vecino de la Villa y Corte de Madrid, dos mil cuatrocientos y cuarenta y cuatro reales y veinte y cuatro maravedís de vellón, por cuenta ajustada de metal y estaño para sus obras de fundir campanas, cantidad que se compromete a pagar el día 1 de mayo de 1770.

María de la Mier Palacio en virtud del poder que tenía de su marido Antonio de Ygual, ausente de esta tierra, vende a Dionisio de la Mier, su hermano, un carro de tierra escaso en el solar de *Higual*, el 3 de octubre de 1777 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5152).

Unos años más tarde, concretamente el 28 de julio de 1782, en Isla, firma otra escritura de venta por estar Antonio “*ausente muchos años hace de esta provincia sin cierta residencia por cuya razón es la referida María administradora y libre exponedora de sus propios bienes sin alguna limitación*”, a Josefa de Quintana y Güemes, su cuñada, mujer de Francisco de la Mier Palacio, vecina de Isla (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

*«Las partes de casas que le tocaron en la partición hecha de bienes de sus difuntos padres, que se hallan en el **barrio que dicen de Vallenilla...***

Igualmente venden un lagar entero con su cubo y arcos de yerro que se halla en la casa mayorazgo, sita en el mismo barrio, y últimamente vende lo que le toco por la propia partición en la casa principal y cubierto del dicho mayorazgo con el carro de tierra que se halla y linda detrás de dicha casa...».

Fruto de su matrimonio con María de la Mier Palacio tuvo: al primogénito Mateo Antonio; luego vinieron Francisco Mateo y José que nacieron en 1766, en la partida de bautismo de estos escribe el cura de Arnüero: “*bauticé en ella solemnemente y puse los santos óleos a dos niños que nacieron de un parto*”; tres años más tarde nació Teresa Muñoz de Ygual y Mier (n.1769); y por último, María Alejandra (n.1774).

La partida de defunción de Antonio está recogida en el libro de finados de la iglesia parroquial de Arnüero del año de 1783, dice así:

*«El día veinte de diciembre de mil setecientos y ochenta y tres, vino carta escrita por Pedro de la Sierra, vecino del lugar de Ysla, en la que da la fúnebre noticia de haber muerto en el **Reyno de Navarra**, Antonio Muñoz de Ygual Argos, de edad de sesenta y un años, de **oficio campanero**; estuvo de compañía con dicho Pedro, no se sabe si hizo testamento; su mujer María de la Mier le ha hecho novena y oficios en este parroquial y le cumple*

como es costumbre en este lugar; dejó dos hijos legítimos del matrimonio que contrajo con María, el uno se llama Antonio y la otra se llama Teresa, ambos están solteros, y porque no ocurre al presente otra cosa que anotar firmo dicha partida dicho día, mes y año = Don Anastasio de Navedo».

El 12 de febrero de 1784 se realizó el inventario de los bienes dejados por fallecimiento de Antonio. Bajo juramento María de la Mier enumera los muebles, el ajuar de cocina, los alimentos, el lecho de cama, colchas, las herramientas de labranza, ganado y los bienes raíces propiedad del difunto (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206).

«Primeramente dos mil trescientos sesenta y un rrs. y diez y seis mrs. vellón que por hijuela le correspondieron en la parte y porción de la casa del barrio de Palacio, con la que llaman de Vega agregada a ella que sirve de pajar y caballeriza con la parte de huerta y corralada de dicha casa cerrada todo sobre sí».

De igual forma enumera las deudas a favor del difunto y los bienes gananciales, entre ellas las deudas motivadas por la compañía para fundir campanas que tuvo con Francisco de Ygual Argos:

«Ytt^a será ganancial la cantidad liquida que resulte a favor de dicho Antonio, mi marido difunto, por la cuenta e instancia poniente y comprometida con la viuda y herederos de Francisco de Ygual Argos, mi cuñado, también difunto».

Pero no fue hasta el año de 1811 cuando se llegó a un acuerdo de partición entre sus herederos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5264):

*«Entre ellos tienen pleito pendiente ante la justicia ordinaria de esta Junta que han seguido en mi testimonio y tuvo principio por demanda del expresado Don Mateo Antonio sobre partición y adjudicación de todos los bienes, derechos y acciones que quedaron de la propiedad de **Don Antonio de Ygual Argos**, ya difunto, vecino que fue del mismo lugar, padre legítimo de los precitados Don Mateo Antonio y Doña Teresa, y marido con igual legitimidad de la contenida Doña María de la Mier, cuyo pleito se halla recibido a prueba...*

...sanos consejos que han recibido de personas de carácter, buen celo y amantes de la paz, han deliberado y con efecto determinan poner fin a dicho pleito compromiendo todas sus pretensiones en jueces, árbitros, arbitradores y amigables componedores, para que oyendo instructivamente a los otorgantes, tomando los informes que les parezcan convenientes y teniendo presente el pleito de que va hecha mención, el inventario de bienes que se formó por muerte del referido Don Antonio de Ygual Argos, y los demás documentos concernientes a la contaduría de que han de tratar que les sean presentados, hagan la partición, división y adjudicación de todos los dichos bienes, derechos y acciones como hallen ser más justa y arreglada.

Para todo lo cual eligen y nombran por sus jueces, árbitros, arbitradores, contadores, partidores y amigable componedores a Don Gerónimo de Ballenilla y a Don Juan de la Castañeda, vecinos de esta Junta en los lugares de Isla y Soano...».

Mateo Antonio Muñoz de Ygual y Mier

Hijo primogénito de Antonio Muñoz de Ygual Argos y de María de la Mier Palacio, nació en Arnüero el 15 de octubre de 1760. Ejerció la profesión de notario en la Junta de Siete Villas; en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, en la sección de protocolos, se conservan legajos firmados por él, que van desde 1806 hasta 1812.



Cada pueblo de la Junta de Siete Villas elegía a principio de año un Procurador que representaba al Concejo ese año en el Ayuntamiento General de la Junta de Siete Villas, que se reunía en el barrio de la Audiencia de Meruelo. Así los vecinos hidalgos, convocados a concejo “a son de campana tañida” en el pórtico de la iglesia de Nuestra Señora de Arnüero para tratar de los asuntos concernientes al bien común, eligieron a Mateo Antonio como Procurador del lugar de Arnüero para el año 1802.

Los Procuradores de cada uno de los nueve Concejos que componían la Junta de Siete Villas, elegían cada año a un Procurador General para que les representara en la Junta General de la Merindad, que se celebraba en el lugar de Toraya, del Valle de Hoz. En el año de 1799 fue elegido don Mateo para desempeñar este cometido.

Elegido Diputado General de la Merindad de Trasmiera, el 7 de Febrero de 1811 juró el cargo. Era el cargo por elección más elevado de Trasmiera, desempeñado por riguroso turno de los cinco Procuradores Generales de las Juntas. Era la cabeza visible de la Merindad que recibía las órdenes del representante del Poder Real, que luego trasmitía a los Procuradores Generales de las Juntas, entre otros cometidos.



Escudo con las armas de Ygual, Soto, Mier y Ballado en Arnüero.

En el lugar llamado Mar de Llago en Sierra Calva, Arnüero, se produjo en 1788 un incendio de poca consideración; el Procurador y Alcalde Pedáneo, a la sazón don Mateo de Pellón, cumpliendo con su cargo, dieron parte en la General de Conservaduría de la Cavada, ya que los montes de Siete Villas estaban adscritos a su jurisdicción, por lo que el Comisario de Montes fue a Arnüero a efecto de recibir información de lo acaecido. En vista de ello dictó auto de prisión y embargo de bienes contra el dicho Pellón, como tal Juez Pedáneo, y contra Manuel Pérez, natural de dicho pueblo. Y habiéndoseles embargado sus bienes, dicho Pellón se fingió enfermo para evitar la prisión. También dictó auto de prisión y embargo de bienes contra don Mateo, que aunque no era justicia del lugar si se hallaba electo, y por hallarse en el Real Sitio de San Ildefonso no pudo defenderse, por lo que a su vuelta permaneció en prisión once días.

Mateo solicitó con empeño su puesta en libertad bajo fianza; para conmover a la Justica no tuvo reparo en decir que pocos días antes había muerto su abuelo, el maestro campanero Pedro de Güemes Casanueva, cuando realmente era el abuelo de su segunda mujer María Donata de Güemes Corrales. En Santander el 15 de junio de 1790 firmó un poder a los procuradores don Ángel de la Sota y Zubiria y a don Martín de Villanueva para que le defiendan en este asunto (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5156):

«Y aunque solicitó con empeño se le pusiese libertad bajo de fianza con obligación de volverse a presentar siempre que le fuese mandado no lo pudo conseguir; aunque se representó al dicho tribunal la reciente muerte acaecida en aquellos días de su abuelo Dⁿ Pedro de Güemes, la enfermedad de la viuda de este, y la de su conjunta, acrecentando más y más los pesares de la familia del contenido otorgante, haber dejado la casa, haberes y bienes de ella al cuidado de criados; que visto el agravio tan enorme que se le había hecho no pudo menos de formar su defensa en la que parece no ha sido oído sin haber podido conseguir más que un solo traslado de los autos; y sea pasado a sentenciar la causa condenándole en costas y en diez ducados al dicho otorgante, y en siete a el precitado procurador mancomunadamente, y a ambos en aquella; cuya determinación definitiva, como tan gravosa, interpuso apelación ante los señores del Tribunal Supremo qq^{xo}, la que no fue oída hasta que consigno dichas multas, de cuyo agravio igualmente se queja y para hacer en suficiente forma la defensa que a su derecho convenga:

Otorga que da todo su poder cumplido, amplio, bastante, especial y general, el que más pueda y deba valer a Dⁿ Ángel de Sota y Zubiria y a Dⁿ Martin de Villanueva, procurador del número del dicho Real y Supremo qq^{to}....».

En torno a 1813 fue nombrado Escribano del resguardo y casco de la ciudad de Santander. Desempeñando las funciones de su cargo en el mes de junio de 1814 ordenó a un cabo y dos guardias requisar a Pedro Nicomedes de Menezo veinte mil reales por considerar que los había obtenido del contrabando de tabaco y otros bienes. Pedro Nicomedes, vecino de la Villa de Escalante, en un escrito dirigido a la justicia se queja por el robo sufrido a manos de los guardias dirigidos por el escribano, y de que habiendo ganado el juicio en primera instancia no se castigó a los autores privándolos de sus empleos y sancionándolos ejemplarmente, ni apercibiendo al escribano Ygual, sino que el Administrador de Rentas de Santander en el nombre de la Real Hacienda apeló la sentencia ante los Señores de la Real Chancillería de Valladolid, poniéndose de parte de los condenados (A.H.P.C, Iribarnegaray, Legajo 41-5):

«Y bien sea por entorpecer la ejecución de dicha sentencia, o por creer que las Señores de la Real Chancillería de Valladolid han de abrigar un crimen procediendo con injusticia, o mejor por el sistema de molestar al otorgante, parece se ha apelado a la dicha sentencia por parte de la Real hacienda para ante los Señores Presidente y Oidores de dicha Real Chancillería, manifestando en esto la apuntada pasión y empeño de proceder a los culpables, y solo la capa de la Real Hacienda que no ha sido perjudicada se trata de sostener aquella infamia manejándolo así todo dicho Fiscal».

Murió Mateo de Ygual Mier el 20 de mayo de 1826, a la edad de 66 años.

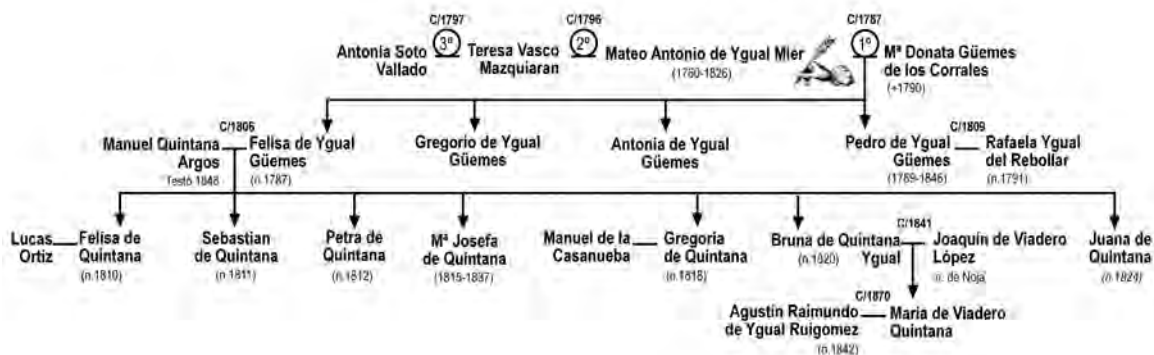
Casó nada menos que tres veces; la primera con **Cecilia Donata de Güemes**, hija de Juan de Güemes y de Josefa de los Corrales, en Arnúero el 27 de enero de 1787. Cecilia murió a los veintiocho años, el 17 de mayo de 1790, dejando dos hijos de tierna edad, Felisa y Pedro de Ygual Güemes (1789-1846), este último contrajo matrimonio con su prima Rafaela de Ygual de Rebollar, como veremos más adelante. Además de estos dos hijos tuvieron a Gregorio y a Antonia, que murieron al poco de nacer.

Felisa nació en 1787, en el año 1806 contrajo matrimonio con Manuel de Quintana Argos, hijo de Francisco de Quintana y de María Cruz de Argos. El matrimonio testó el 27 de abril de 1848 ante Manuel de Cadelo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5333):

«Declaramos estar casados a legítimo matrimonio, y de él existen y reconocemos por nuestros legítimos hijos a: Doña Petra, Doña Gregoria, Doña Bruna, y Doña Felipa de Quintana Ygual, de los que la Doña Gregoria y Doña Bruna se hallan casadas con Don Manuel de la Casanueva y Don Joaquín de Viadero».

Hallándose doña Felipa con una edad avanzada, con los achaques habituales propios de esta, y necesitando del amparo y auxilio de sus hijas, el 30 de mayo de 1853, cede en favor de estas todos sus bienes, para que los repartan; entre estos bienes estaba la casa “*bien notoria*” en la que vivía, con corralada y huerta, situada en el barrio de Palacio (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5335). Con la obligación (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5357):

«...de mantener y surtir de todo lo necesario a la otorgante, cada una con la debida proporción».



Bruna de Quintana de Ygual, casó en 1841 con Joaquín de Viadero López, natural de la Villa de Noja. Para ayudar en el matrimonio, los padres de Bruna le ceden entre otros bienes la mitad de una casa con la mitad de su huerta y colgadizo, en el barrio de Serranejo, la otra mitad era de Petra de Quintana, su hermana, vecina de Isla (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5355). La única hija de Bruna y Joaquín fue María de Viadero Quintana; contrajo matrimonio con Agustín Raimundo de Ygual Ruigómez; nos ocupamos de sus descendientes al hablar de la “*Segunda Línea Menor de la Casa Troncal Muñoz de Ygual*”.

La segunda mujer de Mateo, fue **Teresa Vasco Mazquiaran**, hija de Joaquín Vasco y Anastasia de Marquiaran y Mezquia, vecinos de la Villa de Ampuero. El 22 de mayo de 1796 nació Teresa, y seis días más tarde murió su madre.

Por tercera vez casó don Mateo, esta vez con **Antonia Soto Vallado**, también en Arnúero el 13 de agosto de 1797; hija de Francisco Antonio de Soto y Arnúero, nacido en Meruelo en 1746, y de María Vallado Fomperosa, nacida en 1747 en Arnúero, casados estos últimos en Arnúero en 1769.

En Bareyo, el 7 de marzo de 1829, firmó Antonia Soto un poder a su hijo político Cipriano de la Sierra para que la representara ante la Real Hacienda (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5269):

*«En el lugar de Bareyo de esta Junta de Siete Villas, provincia de Santander, a siete días del mes de marzo de mil ochocientos veinte y nueve, ante mí el escribano por S.M., público y del número de dicha Junta y competente número de testigos, personalmente constituida Doña Antonia de Soto, viuda que es y que quedó de Don Mateo Antonio de Ygual, **escribano que fue del resguardo y casco de la ciudad de Santander**, y vecina del lugar de Arnúero, de esta jurisdicción, dijo:*

*Que teniendo pleito pendiente con la Real Hacienda sobre pago de reales que correspondieron a su marido por premio de **aprensión de tabaco** en los años pasados, por cuya resultas se la embargaron y lo están sus bienes injustamente, y no pudiendo ni debiendo consentir tal embargo que nada le toca de semejante pago, tuvo la precisión de formar su lencería dotal, como lo verifíco y debe constar en el expediente, y para que este lo siga en*

términos judiciales, como ya se halla sabedora del derecho que la compete, otorga que da todo su poder cumplido, especial, general el que más pueda y deba valer a su hijo político Don Cipriano de la Sierra, residente en la ciudad de Santander...».

Antonia de Soto

Murió doña Antonia, ya viuda, a los setenta y seis años el 8 de enero de 1852; hizo memoria testamentaria ante el cura de Arnüero, lugar en el que fue enterrada.

Del tercer matrimonio fueron hijos: Antonio Eustaquio (nació en 1798); Ramona Francisca (1800); Víctor Dionisio (1803-1804); María (1805); Florencio (1807); Victoria Petra (1810); Francisco Antonio (1812); Manuel Pedro (nació 1815-1881); Bernardo (1817); Pedro (1819); Pablo Manuel de Ygual Soto (1820).

Manuel de Ygual y Soto

Su árbol genealógico es el que hemos reproducido al principio de este estudio, hijo de Mateo Antonio de Ygual y Mier y de Antonia de Soto Vallado, bautizado en Arnüero el 29 de abril de 1815. Emigró a América, probablemente siguiendo los pasos de su tío materno Martín del Soto Ballado, al que le concedieron la licencia de embarque para pasar a Guanajuato (México) a asistir en los negocios de Juan Antonio del Mazo, vecino de Arnüero, el tres de noviembre de 1803 (A.G.I., Indiferente, 2130, N.150). En 1876 residía en Madrid y se dedicaba al comercio (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 7599).

Manuel fue condecorado con el título de comendador de la Orden de Isabel la Católica. Con los capitales que ganó en América y en la capital construyó una casona en el barrio de Palacio, en el cruce que forma la carretera que va de Somo a Argoños y la que parte de Arnüero con dirección al pueblo de Isla.

Victoria de Ygual

Manuel de Ygual y Soto

La finca está rodeada de una alta tapia; una portalada, blasonada con las armas de la familia, nos da acceso al solar. Comentan Miguel Ángel Aramburu-Zabala y Consuelo Soldevilla Oria, en su libro *Arquitectura de los Indianos en Cantabria (siglos XVI-XX)*, que la casa podía datar hacia 1880, recogiendo la tradición canteril propia de las casas de los tres primeros cuartos del siglo XIX, pero abriéndose ya al exterior con un mirador acristalado.



Casona construida por don Manuel de Ygual y Soto.

El escudo con las armas de la familia se repite dos veces en la fachada y también en el interior, en donde hay dos más, uno policromado en el relleno de la escalera y, el otro, en una vidriera de la antigua capilla; actualmente esta capilla tiene la función de comedor en el negocio de hostelería que ocupa el edificio. Es cuartelado y está rodeado de la leyenda “*Adelante los de Mier por más valer*”:

1.-Partido: primero sobre campo de azur una yegua de plata rampante; y en el segundo la mitad superior de oro y la inferior en gules, con león rampante la mitad superior gules y la inferior oro. Armas de Ygual.

2.-Sobre campo azur águila explayada de oro y bordura también de oro con ocho candados abiertos. Armas de Soto.

3.-Cuartelado: primero sobre campo de oro cruz floreteada de gules; segundo, en campo sable espada con la punta hacia debajo de plata acompañada de cuatro estrellas de ocho puntas de oro; tercero sobre campo de plata cinco panelas de gules puestas en sotuer; en el último en campo de plata tres palmas. Armas de la Mier.

4.-León rampante de plata sobre campo de gules y bordura de oro con ocho aspas de gules. Armas de Vallado.

En esta casona veranearon los Marqueses de Huelves, descendientes de don Manuel. Durante la Guerra Civil fue ocupada por tropas republicanas y la casa sufrió muchos desperfectos, por lo que los marqueses no volvieron a habitarla.



Contrajo matrimonio con María Josefa Gómez de Alcalde, hija de Jacinto y Josefa. Los hijos del matrimonio fueron:

1.-María Josefa de los Dolores, nació el 31 de marzo de 1851 en San José Hidalgo del Parra, Chihuahua, México.

2.-Manuel Antonio, nació el 17 de marzo de 1854, en San José Hidalgo del Parral, Chihuahua, México; tuvo una casa en Noja.

3.-Francisco Antonio Ygual Gómez, nació en 1856 en Asunción, México D.F., vivió en Casauhtemoc, México, D.F.

4.-María del Carmen Enriqueta, nació el 16 de abril de 1858 en Santa Veracruz, México D.F.; casó con el Señor Peláez, padres de: Antonio Rafael; de M^a Concepción, casada con Luís Salto y Cortés, III Marqués de Huelves, hijo de doña Carolina Cortés y Allonca y del Senador don Martín Salto y Huelves, que en 1884 fue autorizado a usar en España el título pontificio de Marqués de Huelves, convertido en título del Reino por don Alfonso XII, el 27 de diciembre de 1884.

Y de Ana María de Peláez Ygual, casada con Luís de Pineda Pineda, V Marqués de Casal de los Griegos, Marqués de Santa Genoveva y Conde de la Concepción, títulos que conservan sus descendientes.



Casa en la que vivió Manuel de Ygual en la Villa de Noja, construida en 1870, es de planta rectangular con dos pisos y cubierta a cuatro aguas, en ella se combina la cantería tradicional con la simplificación volumétrica y decorativa propia de la arquitectura de la época.

Don Antonio Eustaquio de Ygual y Soto

Aunque en su hoja de servicio figura como nacido en Arnüero el 20 de septiembre de 1804, según su partida de bautismo, recogida en el Libro de Bautizados de la iglesia de Santa María de Arnüero, nació el 20 de septiembre de 1798:

«En la iglesia parroquial de Santa María de este lugar de Arnüero, a veinte y tres días del mes de septiembre de este año de mil setecientos noventa y ocho, Yo Don Francisco Ramón de Ontañón y Arnüero, Cura regente en dicha Iglesia, bauticé solemnemente, puse los Santos Óleos y crisma, a un niño que había nacido en veinte y dicho mes y año, a quien puse por nombre Antonio Eustaquio, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Mateo Antonio de Ygual, y de Doña Antonia de Soto y Vallado, vecinos de dicho lugar; nieto por línea paterna con la misma legitimidad de Don Antonio de Ygual Argos y Doña María de la Mier; y con la misma por la materna de Don Francisco de Soto y de Doña María de Vallado, todos vecinos de expresado lugar, exceptuado el abuelo paterno que es difunto. Los padrinos de nominado niño fueron Don Antonio de Ygual Güemes, vecino de dicho lugar y Doña Bernarda de Soto, tía carnal de expresado niño, se advirtió a el padrino el parentesco espiritual que había contraído con dicho niño y sus padres, y no a la madrina por no haberle tocado in acto bautizando, como así bien la obligación de instruir lo en la doctrina cristiana según ordena el ritual Romano, hallándose presentes a nominado acto mi compañero Don Bonifacio Alonso del Carre, con quien para que conste y dicho padrino lo firmo, día, mes y año ut supra.

Don Francisco Ramón de Hontañón Don Bonifacio Alonso del Carre».

Como numerosos vecinos de Siete Villas, los hermanos Florencio, Antonio Eustaquio y Pedro de Ygual y Soto defendieron la causa carlista contra las tropas isabelinas, paseando por la geografía española su boina roja en decidida defensa de sus ideales y la del Rey Carlos VII.

Antonio Eustaquio de Ygual y Soto

Militó en las filas carlistas a las órdenes del Brigadier Ramón Urquijo hasta octubre de 1833, en el VII Regimiento de Vizcaya y posteriormente en las partidas carlistas de la provincia de Santander, desde el primero de enero de 1834 hasta fin de octubre del mismo año; posteriormente pasó al VI Regimiento de Castilla hasta enero de 1836. Refugiado en Francia después del Convenio de Vergara hasta julio de 1842. De regreso a España se mantuvo en situación de reemplazo en Ajo hasta el 16 de abril de 1848, fecha en que se produjo su retiro, contaba con 50 años de edad. Intervino en las campañas y acciones siguientes:

En el año 1834 intervino en acciones militares en el Valle de Mena, Carranza, Portugalete, Zalla, Gordejuela, Arceniaga, Guriezo, Villarcayo, Sigüenza y Soncillo. En 1835 estuvo en Guardo, Berberana de Mena, Puente de Castrejana y Salina.

En 1836 en la Línea de San Sebastián, en la toma de Lequeitio, Barco de Soto, en Asturias, y en Villarobledo. El 1º de octubre participó en la toma de Córdoba, en Almadén, Gibraltar y Algeciras; Arcos de la Frontera y Alcaudete.

En 1837 en Barbastro, Chiva, Cilla de los Navarros, retirada de Alcalá y en Aranda. Por estas acciones le fue concedida la cruz de San Fernando de 1º clase (A.G.M.S., Sección Primera, Legajo 1323).

Contrajo matrimonio con **Casimira de la Peña Camino**, hija de Juan de la Peña Camino y de Eusebia de Camino Santelices, vecinos de Ajo, lugar en donde se avecindó el matrimonio y viven en la actualidad sus descendientes. Fueron hijos de Eustaquio y de Casimira: José Pedro, nació en Ajo en 1825, que emigró a México; Florencio Nicolás, nació en 1827; Gabriel María, nació en 1830; José Bernardo, en 1832; Feliciano Laureana, en 1837; Manuel, en 1843; y Francisco Ramón, en 1846.

En Bareyo, el 17 de enero de 1854 llegó a un acuerdo con Miguel de Gargollo, por el que si su hijo José Bernardo era llamado para el servicio de armas en el remplazo ordinario del Ejército, le sustituiría Miguel de Gargollo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5335, fol. 900 y 901):

«Que Don José Ventura de Ygual Peña, hijo legítimo del expresidente Don Eustaquio y de Doña Casimira de la Peña, de estado soltero y de

veinte y un años de edad, tiene determinado con expreso consentimiento de su referido padre trasladarse al Reino de México y dedicarse al comercio para proporcionar así su futura subsistencia, pero para obtener el oportuno pasaporte de la autoridad superior de la provincia sea necesario, en conformidad a lo prevenido en el artículo ciento diez y siete de la ley vigente de reemplazos, dar la fianza que esta ordena, los comparecientes no tiene el menor inconveniente en prestarla...».

En Ajo, el 8 de enero de 1855 concertó con Benito Ruiz Trueba, vecino del pueblo de Arredondo y barrio de Bustablado, el matrimonio de su hijo Florencio con Dolores Ruiz (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5357):

*«...el Don Eustaquio de Ygual manda a referido Don Florencio, su hijo, lo primero le manda la casa de su habitación sita en el **barrio del Mazo**, que linda medio día hacienda de la misma casa y su corral...».*

No acabaron las correrías carlistas de don Eustaquio en 1848 con su retiro; volvió a levantar la bandera Carlista durante la 3ª Guerra. En unos documentos, que nos facilita don Luís de Escallada González, en relación con los hechos de armas y méritos de don Francisco Marco Ruiz, natural de Ajo, Teniente Coronel de Infantería del Ejército Carlista, Comandante de Estado Mayor y Secretario de la Comandancia General de Santander y Asturias, tatarabuelo de don Luís, en el documento nº 6, don Ramón del Anillo Ygual, Capitán de la 1ª Compañía del 2º Batallón de Cantabria, estando en Viana (Navarra) el 11 de octubre de 1874, certifica lo siguiente:

*«Que le consta que el Capitán Don Francisco Marco Ruiz se levantó en armas en defensa de la legítimas en compañía del dicente y otros varios, en veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, a las órdenes del finado Coronel **Don Eustaquio Igual**, en clase de Teniente Capitán, según el Real Despacho expedido a su favor en Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, y firmado por el Secretario de S. M. Don Hermenegildo de Cevallos; como así bien le consta, que el cinco de Setiembre del referido año de mil ochocientos setenta fue hecho prisionero y conducido como tal a la Plaza de Santoña, en la que estuvo hasta el nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno y, por último, el diez y ocho de Marzo de*

mil ochocientos setenta y tres volvió a levantarse en armas en defensa de la legitimidad y del Trono en compañía del que suscribe, y a las inmediatas órdenes del Teniente Coronel Don Rosendo Martínez, hallándose en todo tiempo trabajando cuando le era dable por conseguir el triunfo de la Santa causa».

En el documento nº 7, fechado el 21 de octubre de 1874 en Traslaviña, don José de Ajo Cadelo, Capitán de Infantería de la 1ª Compañía de la Columna Volante de la provincia de Santander, por su parte certifica:

*«Que Don Francisco Marco Ruiz, Capitán de Infantería, si bien estuvo en compañía del que suscribe preso en Santoña el 6 de Septiembre que fue hecho prisionero, habiendo salido a las órdenes de **Don Eustaquio Igual** el 27 de Agosto de 1870».*

Don Crispulo Ruiz Fernández, Teniente de Infantería de la 4ª Compañía del 2º Batallón de Cantabria, en la certificación nº 8, fechado en el mismo año, añade a lo anotado que:

*«el día 2 de Septiembre fue hecho prisionero en el pueblo de Guriezo, y conducido a la Villa de Santoña, habiendo salido a las órdenes de **Don Eustaquio Igual** el 29 de Agosto de 1870».*

El 19 de septiembre de 1871 acogiéndose a la amnistía decretada se presentó en la Alcaldía de Bareyo:

*«Se han presentado ante esta Alcaldía, acogiéndose de los beneficios de la amnistía decretada en 30 de Agosto último, los individuos carlistas domiciliados en el pueblo de Ajo en este distrito municipal, **D. Eustaquio Ygual Soto** y **D. Manuel Marco Ruiz**. Lo que pongo en conocimiento de Vs. para su inteligencia y efectos procedentes; Dios guarde Vs., Bareyo 19 de Septiembre de 1871; Fernando de Villanueva a Sr. Gobernador Civil de la provincia de Santander».*

El 30 de noviembre de ese año ante don Fernando de Villanueva, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Bareyo, compareció don Eustaquio para prestar el ju-

ramento de fidelidad al Rey y a la Constitución del Estado prevenido en el Decreto de Amnistía:

«y poniéndolo en ejecución el Sr. Teniente Alcalde, previo las formalidades que se requiere tan solemne acto, dirigiéndose a D. Eustaquio de Ygual le interrogó diciéndole:

¿Juráis guardar fidelidad al rey nuestro señor D. Amadeo primero, electo por la gracia de Dios y voluntad nacional? A que contestó: Si juro».

Don Florencio de Ygual y Soto

Nació en Arnauero el 7 de noviembre de 1807. Militó en las filas carlistas en el 1º Batallón de Castilla. En 1833 a las órdenes del Brigadier Mazarraga, en las partidas carlistas de la provincia de Santander, y en el Batallón VII de Vizcaya, donde estuvo hasta fin del mes de enero de 1834, posteriormente fue agregado al Estado Mayor del General en Jefe, hasta fin de agosto de 1834, fecha en que se celebró el Convenio de Vergara, que puso fin a la Primera Guerra Carlista, por lo que se refugió en Francia en donde estuvo catorce días.

En 1846 rectifica un artículo del diario tradicionalista La Esperanza que afirmaba que las fuerzas calistas de Cantabria estuvieron en Vergara, Florencio rectifica esta equivocación exponiendo que las tropas cántabras no fueron a Vergara porque contuvieron a las tropas isabelinas hasta que el rey carlista y su familia pasaron a Francia:

«Señor director de la Esperanza

En el noveno periodo del artículo de fondo de su apreciable periódico número 561, respectivo al sábado 1º de agosto, se leen estas palabras: “Es verdad que las fuerzas de Vizcaya, Guipúzcoa y Cantabria que concurrieron a Vergara en los días siguientes al 31 de agosto, no se presentaron en tan buen estado como las primeras”. Estas palabras envuelven una equivocación muy remarcable, y que ninguno de los que compusieron las fuer-

zas de Cantabria puede dejar pasar sin rectificación. La verdad es, que las fuerzas de Cantabria no concurrieron a Vergara antes ni después del 31 de agosto; por el contrario, estas fuerzas fueron las que contuvieron en orden a las tropas de la Reina Isabel, hasta que D. Carlos y su familia pisaron el territorio francés, y que los mismos cántabros siguieron, y entraron en Bayona, y sufrieron los días de pan y agua que con escasez les facilitaron las autoridades francesas hasta internarlos.

Hago a V. esta manifestación como uno de los jefes naturales de Cantabria en aquella época, para que quede rectificada tamaña equivocación; rogándole se sirva insértala en su periódico, a lo que le quedará agradecido su afectísimo S.S.Q.S.M.B; Madrid 4 de agosto de 1846; Florencio de Igual Soto».

Posteriormente fue admitido en las filas del Ejército, donde estuvo durante tres años y ocho días de reemplazo en Santander. Durante su vida militar intervino en las campañas y acciones siguientes:

Portugalete, Gordejuela, Arceniaga, Eibar, Villarcayo, Sigüenza, Cenicero, Salvatierra y Gorbea; Valle de Mena, Guardo, Puente de Castrejana y Salinas (Asturias). Asimismo en la línea de San Sebastián y en el sitio de Bilbao; en Oriamendi, Huesca, Barbastro, Gerona, Chiva, Villa de los Navarros y en la retirada de Alcalá.

Una imagen de la firma manuscrita de Florencio de Igual Soto, escrita en tinta sobre un fondo claro.

Por comisión especial del S.M. el rey carlista Carlos VII, el Conde de Castillo y Orgaz, en Bayona, a 12 de Diciembre de 1870, le propuso como Comandante General de la Provincia de Santander. En el libro de Bruno Ramón Martínez *Memoorias y Diarios de Carlos VII*, editado en Madrid en 1967, leemos que el Rey Carlista escribió en su diario:

«Nombrar comandante general de la Provincia de Santander al Brigadier Don Florencio de Ygual y Soto».

Sin embargo, en el Archivo General Militar de Segovia, de donde hemos tomado todos estos hechos de armas (A.G.M.S., Sección Primera, Legajo 1323), consta que pasó al retiro con el empleo de Teniente Coronel. Pudo ser que no le reconocieran la graduación alcanzada en el Ejército Carlista, o que Carlos VII *in pectore* le ascendiera a Brigadier a la vez que le nombraba Comandante General. Estuvo muy cercano a S. M. Carlista por estar agregado al Estado Mayor del General en Jefe.

Se retiró al pueblo de Comillas, donde desempeñó el cargo de Alcalde y Juez de Paz desde 1859 hasta 1866. En 1850 casó con doña **Ana Serapia Fernández de Castro**.



Finca de Manuel de Ygual y Soto, actual Hostería de Arnauero.

Don Pedro de Ygual y Soto

El tercer hermano que militó en las filas carlistas nació en Arnüero el 29 de abril de 1819. Alcanzó los grados de cadete y de subteniente hasta el Convenio de Vergara.

Sirvió en el 1ª Batallón de Cantabria hasta junio de 1835. En 1836 en las operaciones de la línea de San Sebastián y en la toma de Lequitio. También estuvo en la expedición del General Gómez en el Barco del Soto; en la toma de Córdoba, Villarobledo, en Jijona, Chiva y en la retirada de Alcalá (A.G.M.S., Sección Primera, Legajo 1325).



Escudo policromado con las armas de Ygual, Soto, Mier y Ballado en Arnüero.

Biografía de

Antonio de Ygual Castillo

Nació en Arnauero el veintitrés de octubre de 1613, fue hijo del maestro campanero Antonio Muñoz de Ygual Castillo y de María de Villanueva Circuncias. Su partida de bautismo reza:

«En veinte y tres días del mes octubre de mil y seiscientos y tres años, yo Pedro González de Foncueba, cura y Beneficiado en el lugar de Castillo, doy fe que Bauticé a Antonio de Ygual, hijo de Antonio de Ygual y de María de Villanueva, su mujer, fueron sus padrinos Pedro de Argos, escribano, y María de castillo, mujer de Diego de la Maza, escribano; y por ser verdad lo firmo, ut supra; Pedro González de Foncueba, Pedro de Argos».

Entro en el cuerpo de contadores del ejército, concretamente en el Arma de Artillería, tal vez por mediación de su tío Juan Sainz de Villanueva, a la sazón contador oficial y “*oficial que fue de la Secretaria de Guerra de la parte de mar*”. Encontramos a Antonio al comienzo de la decadencia de la monarquía hispana en tres escenarios distintos que marcaron la historia de España: el Socorro del Brasil, la Insurrección de Cataluña y la llamada Guerra de Restauración o Independencia Portuguesa.

Socorro del Brasil

Estaba empeñada la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales en continuar la empresa del Brasil que empezó en el año 1624, ocupando la Bahía y ciudad de San Salvador, plaza que las fuerzas combinadas de España y Portugal recuperaron en 1625 (que ya he mencionado al hablar del capitán de Mar y Guerra Diego de Arana Balladar) y prosiguieron en su empeño conquistando la región de Pernambuco en el Nordeste del Brasil en 1630. El ejército holandés, formado por un conglomerado de calvinistas, franceses, holandeses, alemanes, ingleses, valones, escoceses y suizos, en total 7.280 hombres, embarcados en una poderosa flota compuesta de 66 embarcaciones al mando de Hendrick Corneliszoon, ocupó Recife, Pernambuco y la ciudad de Olinda, al tiempo que los barcos de Johan Adrián

Jannszoon-Pater atacaban Costa Firme en Venezuela, tomaban Santo Tomé y Santa María, que fueron saqueadas y arrasadas. Aunque los portugueses, capitaneados por Matías de Albuquerque Cuello, opusieron resistencia no consiguieron expulsar a los invasores, que fueron apoyados por algunos grandes propietarios de ingenios de azúcar que consideraban que una administración neerlandesa era más favorable a sus intereses. En 1634 el territorio de la Capitanía de Rio Grande do Norte y de Paraíba estaba bajo el mando holandés, que continuó su conquista tomando el fuerte de San Sebastián y expulsando a los portugueses de la región de Ceará en 1637.

En septiembre de 1631 se optó por el envío de tropas portuguesas, napolitanas y castellanas en una armada de auxilio comandadas por el almirante guipuzcoano don **Antonio de Oquendo**. La armada estaba compuesta por la escuadra de Cantabria, con seis galeones al mando de **Francisco de Vallecilla**, los siete de la escuadra de Castilla y cinco de la de Portugal, era todo con lo que se contaba para atacar a los holandeses. Tras 68 días de navegación llegaron a la bahía de Todos los Santos, para después de reforzar su guarnición seguir viaje a Pernambuco. El portugués Duarte de Albuquerque Cuello, Marqués de Basto, participo en esta guerra y de sus recuerdos escribió una crónica titulada *Memorias diarias de la Guerra del Brasil, por discurso de nueve años, empezando desde el de M.DC.XXX*, dedicadas a su católica Majestad del Rey Don Felipe IV, en la que relata los principales acontecimientos que se produjeron desde el año 1630 hasta el de 1638, *porque solamente hice memoria de los mas en que serví, que fueron hasta el fin de este año de 1638*"; comenta Duarte que la armada de socorro partió de Lisboa el día 5 de mayo de 1631:

«...cuando este aviso llego a Lisboa había partido de allá en cinco de mayo la Armada de socorro, que traía a cargo el Almirante General del océano don Antonio de Oquendo, del Consejo de Guerra de su Majestad, y persona bien conocida por su calidad, por su valor, y por sus méritos. Era Almirante de ella Francisco de Vallecilla, sujeto también de gran opinión, y de experiencias en la mar. Contaba de 20 bajeles, 15 de la corona de Castilla, cinco de la de Portugal, a cuya costa se hizo todo el apresto. Traía 1600 hombres, con 12 piezas de artillería, y su tren, y 600 más para dejar en Bahía...».

Antonio de Ygual Castillo formó parte de esta armada, puede que embarcado en alguno de los galeones mandados por Francisco de Vallecilla que formaban la escuadra de Cantabria, compuesta por las escuadras de Guipúzcoa, de las Cuatro Villas y la de Vizcaya. El contador de artillería Antonio de Ygual Castillo sirvió bajo las órdenes del almirante general Antonio de Oquendo, pero una vez que éste partió rumbo a la península se quedó allí destinado ejerciendo sus funciones, junto con las tropas desembarcadas, por orden expresa de la infanta Margarita de Saboya, Virreina de Portugal. No fue nombrado oficialmente contador de artillería de la armada hasta el veinticuatro de julio de 1633, fecha de la carta regia en la que el Rey firmó su nombramiento (*Documentos para a Historia do Brasil, e especialmente a do Ceará*, Colección Studart, año 1910):

«Phelippe por la gracia de dios etc.

*Por quanto para algunos effeitos de mi servicio he mandado juntar en los puertos de Lisboa y Cádiz una armada de navíos y encarregado el gobierno della a D. Antonio de Oquendo del mi consejo de guerra y almirante general de la armada del mar océano y siendo necesario nombrar persona que sirva el oficio de contador de la artillería della y tenga la quenta y raçon de la gente que me sirve en el dicho ministerio y de la artillería, municiones y otros pertechos de ella assi de mar como de campana que se enviarem do que concurrem en vos **Antonio de Ygual y Castillo**, de algunos anos a esta parte em mi armada del mar océano en el ministerio de papele y el oficio de contador de la artillería della con satisfacción, y que al presente estáis exerciendo, he tenido por bien de elegir y nombrarvos como en virtud de la presente o eleyo y **nombro por mi contador de la artillería de la armada del cargo del dicho Don Antonio de Oquendo.***

Durante las ocasiones y effeitos en que se ocuparem yo ordeno y mando forméis libros los que viereis convenir para la cuenta y raçon dela artillería, armas, municiones y pertechos que llevare la dha armada y el sueldo de los artilleiros, oficiales, entretenidos y otras personas que sivirem por quenta de la artelleria y de el dinero que se librare para ello procurando siempre el buen cobro y veneficio de mi hacienda para la qual avereis libranças según y dela forma y manera y con los requisitos que las anecho y

deven hacer los otros contadores que ansido y son dela artillería de mis armadas, que por la presente vos doy poder y facultad para todo lo suso dicho y para usar y exercer el dito oficio em todos los casos y cousas a el anejas y concernientes tomando al dho D. Antonio de Oquendo al teniente de Capitam general dela artillería que fuere sirviendo en la dha armada al Veedor, proveedor, contador, pagador y los demais oficiales, gentes de mar y guerra della, que os ayan y tengam por tal Contador della artillería de ella y ussen con vos el dho oficio, y vos guarden y ayan guardar las onrras, gracias, mercedes, franqueças y libertades que os coram y os deven ser guardadas y con el dho oficio aveis de levar de sueldo treinta escudos al mes, veinte para vuestra persona y diez para un oficial efectivo que vos ayude al exercicio del dho oficio todo el tiempo que lo servieredes y durare la jornada, y mando al pagador dela dha armada os lo paque solamente en virtude de unas cartas de pago y de treslado autoridade de este titulo sin que sea necesario o ter recuado alguno, y mando se le reciba y passe en cuenta lo que assi es pagaren y enclusso y exercicio del dho oficio, guardaren las ordenes e instrucciones que se havieren dado a los otros contadores dela artillería y del presente tomaran la raçon D. Juan de Castillo mi sr. de registro de mercedes y Bentura de Frias, mi secretario y contador de la artillería de España y en los libros de la contaduría della artillería de la armada del mas Océano.

En Madrid, a veinte y nueve de noviembre mil y seiscientos y treinta y tres annos, yo El Rey. Pedro Colomo, Secretario del Rey, nuestro señor, lo hice escrever por su mandado, tomo la raçon con suplemento de su Magd. de veinte y uno de Jullio mil seiscientos treinta y quatro a nuevo de agosto dho ano D, Juam de Castillo, tomo la raçon Bentura de Frias» (Sic).

El tres de febrero de 1633, envió al reino la relación de las armas, municiones y pertrechos que eran menester para el servicio y prevención de la Artillería del ejército de Pernambuco (Roseli Santaella Stella, *Brasil durante el gobierno español, 1580-1640*, pág. 102 (A.G.M. de Madrid, Libro 43, fol. 47)). Posteriormente, el catorce de agosto de 1635, el contador Ygual solicitó a la regente, Margarita de Saboya, el título de veedor de artillería de la armada de la capitania de Pernambuco (Biblioteca digital Luso-Brasileira; A. H. Ultramarino, ACL-Conselho Ultramarino, 015, Cx. 3, D.2017).

Según la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, mandadas imprimir y publicar por la majestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro Señor, entre las funciones del veedor de artillería en 1636 estaban:

«...tenga libros que correspondan con los del contador de ella, donde asiente los capitanes de la artillería, condestables, cabos, artilleros y las demás personas de este ministerio, que asistieren en las dichas armadas y flotas y otros navíos de la carrera, y dé la cuenta y razón del sueldo que cada uno ganare, y las pagas y socorros que recibiere; note y las apunte las ausencias y faltas que hiciere cualquiera de ellos; haga la bajas convenientes y se halle en todas las muestras y forme los dichos libros, como también los ha de tener el contador del cargo y data de todo el dinero que mandáremos proveer y fuere entrado en poder del pagador de artillería, y se fuere distribuyendo en cualquier forma, según nuestras órdenes a las del dicho capitán general de la artillería; forma y tenga la misma cuenta de cargo y data de todo el cobre, artillería, armas y municiones que hubiere por nuestra cuenta o por la de la avería con distinción, en poder del mayordomo o todas cualesquier personas en cuyo poder estuviere...».

No se pudo repetir una operación de socorro hasta el año de 1635, en septiembre zarpaba desde Lisboa la flota hispano-lusa mandada por el almirante de la armada Lope de Hoces y Córdoba, llegó en noviembre a Bahía con dos mil quinientos hombres, entre portugueses, castellanos y napolitanos. El soldado y cronista Duarte de Albuquerque Cuello entre los hechos de armas que describe en sus *Memoria diaria de la Guerra del Brasil* relata el socorro que los soldados españoles, capitaneados por el trasmerano Fernando de la Riva Agüero y el maestre de campo de infantería Juan Ortiz del Castillo, prestaron el treinta de noviembre 1635 durante el intento de reconquista de Pernambuco, entre los que se encontraba Antonio de Ygual Castillo:

«1635, Noviembre 30; En 30 de noviembre del mismo mes empezó la infantería a saltar en tierra en la punta de Iaragua; una legua al Norte de la Barra de las Lagunas; y lo mismo hizo do Luis de Rojas y Borja, y todo el otro socorro, estándole esperando nuestro General con su gente, con que había tomado los caminos, por cuanto se estaba más cerca del enemigo; y con una playa muy llana, y desembarra cada, por donde podría venir mar-

chando, y a tres leguas enfrente de sus fortificaciones de la Peripueyra, tenía doce naos, que allí vinieron a ponerse a Barlovento de nuestra Armada...

Vino más otro Tercio de 500 Castellanos, con su Maestre de Campo Juan Ortiz, y por Sargento mayor Alonso Jiménez de Almirón; y las compañías eran tres; la del Maestre de Campo con su Alférez don Antonio Moreno Villalobos, y las de los Capitanes Sebastián Rodríguez, y don Fernando de Viveros.

*Los portugueses que allí vinieron sin Maestre de Campo, ni Sargento mayor, serian 700, con los Capitanes Andrés de Melo y Alburquerque, Juan Rodríguez de Sousa, Gerónimo de Faria, Pedro Manuel Pavón, Antonio de Couto y Silva, Agustín de Cuña, y Lucas Vieyra Ferrete, y viniendo también Domingo Correa, desembarco su gente, y él se fue en la Armada para la Bahía. De todos estos, y los demás Portugueses que el Maestre de Campo General hallo, hizo Sargento mayor al Capitán Ferreyra; repartiendo la gente por iguales partes, para que cada uno tuviese la suya; como también lo hizo de los que había Castellanos, de la tropa que gobernaba don **Fernando de la Riva Agüero**, que también junto al Tercio del Maestre de Campo Juan Ortiz.*

*Este socorro traía también doce piezas de Artillería, entre grandes, y pequeñas, con todo su tren; y por Teniente General de ella a Miguel Giberton, y por Contador a **Antonio de Igual y Castillo**, que después fue del hábito de Santiago, Proveedor General del Ejército de Cataluña; y por su Capitán de Minado a un Balón llamado Andrés; y algunos de su profesión, y Artilleros...».*

Entre 1636 y 1637 se reunió una nueva armada en Lisboa para partir hacia Bahía, bajo el mando de Fernando Mascarenhas, I Conde da Torre, *gobernador y capitán general del Estado de Brasil y del ejército de mar y tierra de la restauración de Pernambuco*. No fue hasta el ocho de septiembre de 1638 cuando se hicieron a la mar 23 buques con bandera portuguesa, mal abastecidos en casi todo lo necesario, en los que desde hacía meses se había embarcado las provisiones. La podredumbre de los víveres y el agua que transportaban se cobró centenares de vidas durante el tra-

yecto, la armada hizo escala en Praia, capital de Cabo Verde, en donde murieron 465 hombres portugueses. En el archipiélago se les unió, el cinco de noviembre, la flota castellana mejor abastecida, compuesta por quince buques al mando del almirante Francisco Díaz Pimienta. Después de abandonar las islas durante el viaje murieron 465 hombres de las naves portuguesas y 165 de las castellanas.

Antonio de Ygual Castillo ya había manifestado la escasez y las dificultades con las que se encontraba para reclutar soldados, problemas que se agravaron por las pérdidas de soldados sufrida por la armada de socorro en su venida al Brasil; con este motivo, el doce de noviembre de 1638, desde Bahía manda una carta a **Tomás de Ybio Calderón** (natural de San Vicente de la Barquera que prestaba servicios en la capitania de Pernambuco y llegó a desempeñar el cargo de Veedor general de la Armada del mar Océano y el de superintendente de la Real Hacienda en la corona de Portugal), en la que le comenta las dificultades para encontrar soldados porque “*los que sirven al Rey andan desnudos, descalzos y apenas alimentados*” y los colonos huyen de ser soldados, por lo que urgía atraerlos con incentivos, ya que necesitaban reclutar a 18.000 colonos de los 90.000 que había en la región del Nordeste, uno de cada cinco (Evaldo Cabral de Mello, *Olinda restaurada: guerra e açúcar no Nordeste, 1630-1654*, pág. 155 (AGS, GA, 1240)).

La maltrecha armada alcanzó Salvador de Bahía el diecisiete de enero de 1639, no fue hasta el diecinueve de noviembre cuando partió con destino a Pernambuco una formación compuesta por ochenta y siete velas y cerca de diez mil hombre.

Desconozco hasta que fecha permaneció Antonio de Ygual Castillo en el Brasil, probablemente no más tarde de 1640, año en el que España estaba combatiendo en múltiples frentes, entre ellos en la frontera de los pirineos, el franco-condado, Luxemburgo, Portugal y en Cataluña, en ésta última contienda es donde los documentos localizados sitúan al contador de artillería a partir de 1646.

Insurrección de Cataluña

El estallido de la terrible guerra de los **Treinta Años** por la sucesión del reino de Bohemia introdujo a España en un nuevo conflicto europeo en 1618. Se perdió Alsacia en 1621 quedando prácticamente cerrado los corredores de acceso a Flandes, en 1638 pasaron los últimos tercios por el camino español, lo que supuso dejar sin refuerzos a los maltrechos tercios de Flandes. Este frente supuso una sangría para las arcas de la ya empobrecida corona y en especial para Castilla que corría prácticamente en solitario con los gastos.

Para aliviar el enorme esfuerzo bélico que los castellanos soportaban y ante los muchos frentes en los que la corona tenía que defenderse el Conde Duque de Olivares propuso al Rey la llamada **Unión de Armas**, por la que cada reino, estado y señorío de la Monarquía Hispana aportaría su propio contingente de hombres y dinero a la defensa común en proporción a su población y riqueza. Los reinos no castellanos celosos de sus fueros y privilegios se opusieron a la Unión de Armas, porque vieron en este proyecto la centralización y castellanización de sus reinos.

Todos estos problemas se agravaron cuando en 1635 el Cardenal Richelieu declaró la Guerra a España, los soldados españoles peleaban a la vez en Vascongadas, Navarra, Cataluña, Piamonte, Lombardía, Alsacia y Países Bajos; además de los destinados a la defensa del Caribe y la reconquista de Pernambuco en el Brasil. A lo que hay que añadir la insurrección de Cataluña (1640-1652) y la guerra de Independencia de Portugal (1640-1668) alentadas por los franceses, en las que intervino Antonio de Ygual Castillo.

El año de **1640** fue clave para la España moderna pues en él se inicia la crisis de la Monarquía Hispánica, entre los muchos acontecimientos transcendentales que se produjeron durante ese año, uno fue la sublevación de Cataluña. El diecinueve de marzo de 1640, Felipe Spinola, dejó una parte de sus hombres protegiendo las plazas fronterizas con Francia y repartió el resto de sus tropas por las tierras catalanas, lo que incrementó el malestar de los naturales, aumentado por las tropelías que cometieron las gentes de guerra. El doce de mayo se producen en Barcelona los primeros tumultos contra el Virrey, el Conde de Santa Coloma. El día del corpus de 1640, que ese año cayó en siete de junio, los campesinos y segadores acudieron a Barcelona a

celebrar la fiesta como era costumbre, pero ante la presencia de soldados y autoridades castellanas estallaron violentamente. Mataron al virrey y saquearon las casas de los funcionarios, extendiéndose rápidamente la sublevación por Lérida, Balaguer, Gerona y otros lugares.

Al año siguiente Cataluña pide protección al rey de Francia, que el veintidós de enero invade el Rosellón. El diecisiete de enero de 1643 el rey apartó al Conde Duque del poder, en medio de una crisis internacional, nacional y financiera sin precedentes, y nombra en su lugar a Luis Méndez de Aro, sobrino de Olivares. El seis de agosto de 1644, el ejército real reconquista **Lérida y Monzón y Felipe IV jura respetar los fueros catalanes.**

En 1647 fue nombrado Capitán General del Ejército de Cataluña y virrey del Principado el marqués de Aitona, don Guillén Ramón de Moncada. Antonio de Ygual Castillo con el empleo de teniente proveedor formó parte del ejército del marqués de Aitona, sirvió en su puesto bajo las órdenes directas del proveedor general del ejército de Cataluña don **Antonio de la Torre Barreda**, natural de San Veinte de la Barquera, que entre otros cargos fue Profesor en el colegio de Santa Cruz, oidor en la misma ciudad, Alcalde electo de Casa y Corte y Caballero de la Orden de Calatrava, persona de altas prendas y merecimientos. Pues bien, Antonio fue testigo de un desafortunado encuentro motivado por un tema de poca importancia entre el marqués y el proveedor general, que le costó la cabeza al hijo de San Vicente de la Barquera.

Estando el marqués en Lérida el primero de noviembre de 1647, recibió un memorial de la abadesa del convento de San Hilario de esta localidad en el que se quejaba del proveedor general, don Antonio de la Torre, porque se negaba a darles los trece panes de munición que por orden del rey venían entregando diariamente desde la entrada de las tropas reales a la plaza. El marqués apremió al proveedor general del ejército para que entregase las 13 raciones de pan, el cual replicó que no encontraba la real orden.

El día cuatro las monjas volvieron a solicitar ayuda al marqués, que ordenó al proveedor que diese pan a las monjas, éste manifestó acatar la orden y que entregaría el pan en Fraga, pero advirtiéndole que no volvería a hacerlo sin orden expresa del rey:

«Acuda a Fraga, donde se le ajustara y libraré lo que hasta ahora se debe de sin tiempo, llevando papel de la Proveeduría de esta plaza de lo que en ella hubiere recibido, con la advertencia que no se libraré más sin orden particular de su Majestad, o presentando la que hubo para dar estas razones hasta ahora».

El 6 del mismo mes pasó el marqués a Fraga con algunos jefes y oficiales del ejército, y el proveedor general con ellos, y ante una nueva queja de las monjas solicitó la presencia inmediata del proveedor, reprochándole su proceder y advirtiéndole de las consecuencias de sus actos. Llegado a este punto y ante las diferentes versiones sigo la apuntada por don Mateo Escajedo Salmón que está recogida por don Valentín Sainz Díaz en su libro *Notas histórica sobre la villa de San Vicente de la Barquera*:

*«...vio el marques el memorial de las monjas y llamó al proveedor, el que apartándose de los demás se acercó al marqués, el cual manifestó la queja de las monjas y le dio a entender que hacía muy mal en no obedecer a sus órdenes y replicar a sus decretos en la forma que lo hizo, y que había errado, que le haría obedecer sus órdenes; a lo cual según parece, el hijo de San Vicente respondió que él sabía obedecer, que no había errado ni podía errar, y que a ser iguales en puestos no le diría aquello. El marqués replico “que era desvergonzado y un pícaro”, a lo que el proveedor dijo: “eso es falso y mentira”; el marqués sacó la espada y con ella desnuda le dio dos cintarazos, y don Antonio empuñó la suya para quererla sacar, y el marqués de Montara, don Manuel de Aguiar y don Pedro de la Cantera se atravesaron por medio y sacaron fuera al proveedor, y dijo el marqués: “lleven preso a ese loco”, y le llevaron preso a casa de Cantera, Superintendente de Justicia, en donde se ordenó al proveedor diese luego cuneta e instrucción del estado de la proveeduría a don **Antonio de Ygual Castillo, su teniente**».*

Después del arresto del proveedor, esa misma noche tanto el marqués como don Antonio de la Torre escribieron al rey Felipe IV dándole cuenta del incidente. A su vez, Antonio de Ygual Castillo mando una carta al Presidente del Consejo, anunciándole que a las once de la noche del día seis llevaron preso al castillo de Lérida al proveedor general del ejército (Pascual de Goyangos; *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, Vol. I., año 1875).

Transcurridos diecisiete días, y sin esperar respuesta ordeno a Manuel Aguiar, general de artillería de Ciudad Rodrigo y gobernador de Lérida, decapitar al proveedor general, la orden se ejecutó el 23 de noviembre de 1647. Felipe IV relevó al marqués de su cargo, fue apresado y embargados sus bienes. Juzgado don Guillén Ramón de Moncada fue absuelto por entender el tribunal que la autoridad del virrey había sido pisoteada por un subordinado.

La Paz de Westfalia en 1648 pone fin a la cruenta Guerra de los Treinta Años, contienda que asolo centro Europa, en la que España reconoció la independencia de Holanda, lo que supuso un alivio para la asfixiada monarquía española que pudo destinar más recursos a solucionar sus conflictos peninsulares.

Las tropas reales avanzaron por el territorio catalán tomando a su camino varias plazas, entre ellas Flix, importante posición y pasó del Ebro, toma a la que asistió Antonio de Ygual Castillo desde el tres al veinticinco de agosto de 1650, operación que estaba comprometida por la falta de ingresos de la Corona. Antonio escribió el 25 de septiembre una carta a Bartolomé Ruiz de Bustamante sobre el sitio y la toma de Flix (*Inventario General de Manuscritos de la Biblioteca Nacional*, Tomo VII (MSS. 2375 A 2474), 2381; fol.176). Después de haber tomado Flix el Marqués de Mortara, toma Mirabet y Balaguer y pone sitio a Tortosa, empresas en las que supongo también asistió Ygual Castillo.

Juan José de Austria en 1651 comienza el asedio a Barcelona. El 11 de octubre de 1652 el ejército franco-catalán se rinde a las tropas reales y se reconoce a Felipe IV como rey de España y a Juan José de Austria como virrey, de este modo se puso fin a trece años de guerra. El 17 de enero de 1659 se firma entre España y Francia la Paz de los Pirineos, por la que España cedía a Francia el Rosellón, parte de la Cerdaña y distintas plazas en Artois, Luxemburgo, Flandes y Henault.

En 1653, una vez restablecida la paz el virrey nombra a Antonio de Ygual Castillo **Veedor del ejército de Cataluña**. Pronto se pone en manifiesto la falta de recursos y la precariedad en la que se encontraban las tropas, exhaustas después de años de lucha. El diecisiete de febrero en Barcelona Juan José de Austria escribe una carta en la que comenta haber recibido cincuenta mil escudos, pero que, como es tan corta la cantidad y debe tanto, no sabe qué deudas satisfacer con ellos; La misiva

trata de la provisión de pan para las tropas que manda, y del informe que sobre ello le ha dado Antonio Ygual Castillo, proveedor general del ejército (RAH, Colección don Luis de Salazar y Castro, N° 15817, A-104, f° 76.):

*«Después de haber escrito a V.E. las cartas que recibirá con esta, ha llegado la conducta de los 50 escudos y no sabré significar a V.E. el embarazo en que me hallo porque como hay tantas cosas precisas a que acudir, y tan considerables empeños, todas acuden a un tiempo, todos claman, y a ninguno es posible contentar, y lo que más cuidado me da es la provisión del pan porque si no se asiste con puntualidad a estos hombres que la han tomado por asiento, no es posible que permanezcan, y si ellos nos dejan pierde el servicio de S.M. las ventajas que V.E. puede ver por el papel incluso que me ha dado el **Proveedor general D. Antonio Ygual Castillo**, por lo cual juzgo que en todo caso debemos mantenerlos, y que así conviene que V.E. disponga la remisión efectiva de dineros separados para este gasto al respecto de 46 escudos que montan cada mes el pan de munición, y que se envíen los despachos necesarios para que puedan sacar de los Reinos de Cap^a Sicilia y Cerdeña hasta 20 O. salmas de granos libres de trazas, porque aunque monta mucho más lo capitulado con ellos, me parece que hoy se contentaran con esta cantidad como tengan los despachos, y V.E. crea que si no se trata ahora de ajustar con veras este punto nos hemos de ver después en gran necesidad, y queda imposibilitado de poderle remediar aunque sea con sumas de dinero muy considerables.*

Confieso a V.E. que me tiene aturdido la descarada desorden que hay en la distribución del pan porque se dan 25 O. raciones cada día, y 4 O. de cebada, y tanto más me congoja esto cuanto veo más imposibilitado el remedio porque queriendo tratar del se tropieza con muchas inconvenientes, y si deja así no hay fuerza para tolerarlo, ni sufrimiento que no atormente, y entre estas dudas quedo tratado de ver si hay alguna forma de reparar tan grave daño, Dios guarde a V.E. muchos años, Barcelona a 19 de enero de 1653.

Con estos renglones doy cubierta a la carta inclusa para el Rey n°. Sr. (que Ve^a, pondrá en su R^l. mano) y porque los despachos de Secretaria, informaran a Ve^a, de todo lo que se ofrece así en materia de negocios, como

en las particulares de mi casa, no duplicare aquí, más de la confianza con que quedo, de que así como Ne^a, así lo...».

Antonio de Ygual Castillo junto a sus compañeros, Juan Rodríguez y Alonso Marrón y Campero (montañés natural de Llerana que había sido en 1648 contador principal del ejército en Cataluña) escriben una memoria, fechada en Barcelona el seis de septiembre de 1655, dirigida a Juan José de Austria justificando su conducta en el manejo de la hacienda del ejército de Cataluña, ya que se había puesto en duda su buen hacer y se les dio orden de entregar al Giovan Francesco Serra, Marqués de Almendralejo, toda los documentos en orden al manejo y consumo de la Real Hacienda que se les solicitara (RAH, Colección don Luis de Salazar y Castro, N^o 16080, A-106, f^o 179 y 180):

«Por el mes de Abril se sirvió V.A. darnos orden entregásemos y diésemos al Marques del Almendralejo todas las relaciones, papeles y noticias que nos pidiese en orden al manejo y consumo de la Real Hacienda y aunque entonces reconocimos que esta novedad procedía de algunos informes de personas de mucha posición siendo contra nuestro crédito y que este género de prevención de pedir papeles y noticias solo se hace en caso de visita; todavía pareciéndonos de verificar la verdad y estando seguros de que cada uno de nosotros daría toda la satisfacción que se nos pudiese, procuráranos disimular por entonces nuestro justo sentimiento, más viendo que en todo este tiempo no se nos ha pedido papel ni noticia alguna que mire a este fin, ni que se ha entrado a examinar de raíz la forma hacienda y que no por eso cesa la voz de la desconfianza con gran desestimación nuestra nos hallamos obligados a recurrir a los pies de V.A. y suplicarle como lo hacemos con toda humildad y reverencia que debemos, que siendo cierta la presunción en que estamos (de que V.A. ha sido mal informado) mande que se averigüe y aclare nuestro proceder por los medios más severos que permitiese la justicia; encargándolo de nuevo al Marq^s o ministro que más gustare V.A., y hallándonos culpables seamos castigados con todo rigor de derecho, y si para hacer más libremente la Averiguación fuese necesario desde luego hasta que se justifique la verdad porque no queremos que el honor que su Mag^d. se ha servido darnos en ellos nos sea causa de descredito. Y caso que V.A. repare en las órdenes que hay de su Mag^d. para no visitar a

*los que ocupan nuestro puesto sin su Real Orden, suplicamos a V.A. se sirva representarlo a su Mag^d. y pedirle licencia que mande enviar a esta dirigen-
cia los ministros que tuviere por más conveniente.*

*Porque, señor habiendo servido cada uno de nosotros tantos años
con la aprobación que se reconoce por las honras de su Mag^d. ha sido ser-
vido hacernos hasta constituimos en los puestos que ocupamos, sin más
valedores que nuestros procedimientos y sin que haya habido hasta ahora
ninguno de tantos generales, debajo de cuyo manso hemos servido,*

*Que haya puesto dolo en nuestra limpieza e integridad; antes bien,
todos nos han tratado con la estimación que se sebe, fiándonos no solo las
cosas pertenecientes a nuestros oficios sino otras de tan igual confianza, y
lo que estimamos más la dicha de dar satisfacción a V.A. en lo que nos ha
mandado. No es justo que padezca así nuestro crédito sin culpa, y si la te-
nemos tampoco es bien que se malogre el afecto de los que celan el servicio
de Majestad.*

*Barcelona, 6 de septiembre, 1655; Alonso Marrón, Antonio de Ygual
Castillo, Juan Rodríguez».*

El marqués fue un destacado mecenas y coleccionista que después de parti-
cipar en la Guerra de Cataluña se dedicó a reparar las fortificaciones de Gerona, muy
dañadas a consecuencia de los asedios a los que fue sometida la plaza y para lo que
necesitaba grandes sumas de dinero, lo que puede explicar su empeño en confiscar la
actuación de los proveedores y contadores.

Al final del año 1655 no se había solucionado todavía el problema de abas-
tecimiento de las tropas, con este motivo el último día de diciembre Antonio Ygual
Castillo, como proveedor del ejército de Cataluña, escribe una carta a **Juan Bautista
Arespacochaga**, secretario de Juan José de Austria, en la que trata de la poca canti-
dad de granos que tiene para satisfacer las necesidades del ejército, y la conveniencia
de hacer gran acopio de ellos (RAH, Colección don Luis de Salazar y Castro, A-106,
fº 286. Los fº 287 y 288):

«He acabado de remitir a (...) para Gerona las 2 Qq^{as} de trigo, y sobre ellas 600 de cebada que es todo lo que puedo hacer sin tener granos, no dinero. La ocasión que se pierde de municionar aquella plaza es grande, porque ahora se odia hacer sin juntar la caballería con será preciso si se aguarda al mes de Abril y Mayo, además que con las acémilas que hoy tenemos se haría con gran facilidad, y la mitad del dinero que después será necesario, y pasada esta oportunidad acaban los asientos de acémilas ha mediado enero, y con dificultar y mucho dinero se hallaran bagajes del País. Yo estoy sin granos menos 2 Q cahices de cebada que hay en estos almacenes porque trigo si lo tenemos para esta guarnición de Baiz^{na} el mes de enero, y no sé cómo se ha de acudir al gasto de las Plazas y cuarteles de la caballería. Los asientos de granos no cumplen porque Pedro de Aguerri no ha entregado ninguna cosa por cuenta del ultimo asiento de 210500 cahices, y D. Ventura Donis debe 80 cahices del último asiento de 120 y si no se les apremia en muchos meses no acabaran la entrega. Tengo por precisos nuevos asientos, pues con estos no se puede acudir al gasto ordinario, satisfacer lo que se debe y municionar a Gerona, y a las demás Plazas, que todas se hallan desinfectadas. De dinero no puedo mover nada, sino se me da alguna asistencia, porque V.M. sabe de la manera que he sido atendido este año, pues no se ha dado a la Proveeduría la mitas del que se ha gastado, y las acémilas de Puigcerdan y las del Canal no pasaran sin socorro. Suplico a V.M. lo repres^{te} a S.A. que mandara lo que más fuere servido, que dios guarde».



Antonio de Ygual Castillo fue nombrado caballero de la Orden de Santiago, desgraciadamente no encuentro el expediente de su nombramiento, puesto que no consta en los índices de la orden, por lo que desconozco cuando le fue concedió tal honor. Probablemente después de prestar su servicio como Veedor del ejército de Cataluña en 1655, puede que a la vez que a su compañero Alonso Marrón y Campero al que le fue otorgado el hábito de la Orden de Santiago en 1662.

Guerra de Independencia Portuguesa

El nuevo escenario en donde aparece nuestro biografiado, comienza en 1637 con los tumultos que se registraron en Portugal, Algarve y Évora, exponentes del malestar que existía por la dominación española. A la vez que se inició las revueltas en Barcelona en 1640 se produjo la sublevación portuguesa, el mayordomo de los Braganza, Juan Pinto Ribeiro, dirigió una conjura en Lisboa con el propósito de alzar en el trono portugués al Duque de Braganza. Mataron al secretario de Estado, Miguel de Vasconcelos, y detuvieron a Margarita de Saboya, virreina de Portugal.

En mayo de 1641 los sublevados firman un tratado de amistad con Francia y en junio alcanzan una tregua con los holandeses de diez años de duración, lo que les dejaba las manos libres para continuar la sublevación. En 1643, el Marqués de Torrecuso evita que el portugués Matías de Alburquerque, hermano del cronista Duarte, tomé Badajoz y el 8 de marzo de 1644 entra en la ciudad como Capitán General de los Ejércitos de Extremadura. Las escaramuzas portuguesas en tierras extremeñas fueron frecuentes, como las ocurridas en Membrío y Zarza la Mayor a las que respondieron los soldados del ejército español.

La Guerra de la Restauración Portuguesa duro veinticinco años de conflictos que se puede dividir en tres periodos o fases. La primera inicial va desde el años 1640 al de 1646, periodo en el que portugueses se armaron e hicieron frente a las fuerzas españolas. Dos fueron los principales hechos de armas ocurridos en este periodo, uno tuvo lugar el veintiséis de mayo de 1644 en él que el ejército mandado por el Marqués de Torrecuso fue detenido en la **batalla de Montijo**, cerca de Badajoz, por los portugueses guiados por Matías de Alburquerque. El otro ocurrió en el mes noviembre momento en que las fuerzas del Capitán General cruzaron la frontera y sitiaron a la ciudad de **Elvas** sin ningún éxito. La segunda etapa, abarca los años que van desde 1646 a 1660, tras la Paz de Westfalia y la pacificación de Cataluña, en la que España pudo centrarse en el problema portugués, pero se puso de manifiesto la falta de soldados y de buenos generales. El último periodo, desde 1660 a 1668, se buscó a toda consta una victoria decisiva sin ningún éxito.

El Gobierno español llamó a D. Juan José de Austria para encargarle el mando del ejército. El hijo bastardo de Felipe IV reunió un ejército de menos de diez

mil infantes y unos cuatro mil ochocientos jinetes, compuestos en su mayoría por soldados flamencos, alemanes y naturales de otros reinos. Personalmente se encargó del frente extremeño, por donde penetra en Portugal, en tanto que el duque de Osuna llamaba la atención de los portugueses por la frontera castellana con cinco mil hombres y el marqués de Viana, con otros cinco mil, por la frontera gallega.

Desconozco la fecha en la que nuestro Antonio de Ygual Castillo comenzó a desempeñar el cargo de **Veedor general del Ejército de Badajoz**, puede que se incorporara al frente extremeño junto con las tropas de Juan José de Austria, bajo cuyo mando ya había servido en Cataluña.

Aguardó D. Juan a la llegada de la primavera, para abrir la campaña. El siete de mayo de 1662 cruzó la frontera por el río Caya y se acercó a los Olivares de Campo-Mayor. Apoderándose después de la plaza de Villabuín, a la que prendió fuego, después de lo cual hizo prisionero a un correo del conde de Marialva, general portugués que estaba a la sazón en Estremoz. D. Juan, dio libertad al correo y le mandó decir al de Marialva “*que se preparase a recibirle porque pensaba pasar a verle*”. En el avance del ejército tras la infantería y la caballería marchaba una hilera de carros con la artillería, el hospital y todo lo necesario para el abastecimiento de la tropa, con quinientas carretas de bueyes con cebada para veinte días y bizcochos para treinta, al frente de los suministros estaba el veedor general del ejército (Jerónimo Mascareña: *Campaña de Portugal por la parte de Extremadura el año 1662, ejecutada por Sermo. Señor Juan de Austria, gran prior de Castilla en la orden de S. Juan* (Laf. T.XVI)):

*«He aquí el tren y aparato con que marchaba D. Juan de Austria para el servicio del ejército español: quinientas mulas de tiro; cuatro medios cañones de a veinte y cinco libras; cuatro cuartos de cañón de a diez libras; ocho sacres de a seis libras; ocho petardos; tres trabucos; ocho mansfelst de a seis libras; ciento diez carros y galeras; cuatrocientas carretas de bueyes; quinientos bagajes de arrieros; en ellos se cargaron cuatro mil granadas, seiscientas bombas; fajinas embreadas, balería, cuerda, etc. El **veedor general del ejército** llevaba quinientas carretas de bueyes, con cebada para veinte días, pan fresco y bizcochos para treinta, en cajones de a cuarenta arrobas. Seguía el tren de hospital con las medicinas y drogas necesarias para la curación de los enfermos».*

Tras la **Batalla de Ameixial**, el ocho de junio de 1663, entre los tercios alemanes e italianos de don Juan José y los portugueses que terminó con victoria lusa, se perdió la localidad de Évora y de Villaflor. En 1664 tuvo lugar la **batalla de Castelo Rodrigo** o de Salgadela importante derrota de las tropas castellanas. Los desastres de una parte y la inacción de otra, hicieron que se quitase el mando a don Juan José de Austria y al duque de Osuna Gaspar Eéllez-Girón. El Marqués de Caracena sucedió a don Juan José de Austria al frente del ejército español, salió de Badajoz con el objetivo de llegar a Lisboa pero se detuvo a cercar **Villaviciosa**, en donde fue derrotado el diecisiete de julio de 1665. El diecisiete de septiembre murió Felipe IV, le sucedió su hijo Carlos II, y por ser menor de edad ocupó la regencia su madre, Mariana de Austria, que reconoce la independencia de Portugal en el Tratado de Lisboa en 1668.

Antonio de Ygual Castillo murió en 1668 en la ciudad de Badajoz, el mismo año que se perdió Portugal. La noticia de su muerte fue recogida en los libros parroquiales de la iglesia de Nuestra Señora del lugar de Arnüero con estos términos:

«El 4 de marzo de mil seiscientos y sesenta y ocho, vinieron noticias que el Veedor General que lo era del Ejercito de Badajoz, y había sido Proveedor General de los Ejércitos de Cataluña, Don Antonio de Ygual castillo, Caballero del Orden de Santiago, había muerto en Badajoz y recibió los Santos Sacramentos. Hecho testamento y que dejó por heredero un niño natural que tenía con una Señora de Barcelona, que se llamaba María de Costanillas, y el niño, que es de siete u ocho años, se llama Jerónimo, no se cumple. El Licenciado Francisco de Ygual Castillo».

Por su partida defunción sabemos que tuvo un hijo con María de Costanilla, llamado Francisco de Ygual Castillo. Puesto que era ilegítimo heredó al veedor su madre, que en 1674 donó a su nieto, Juan Antonio de Foncueba y Castillo los “*servicios del contador*”, que es de suponer que fueran elevados como recompensa a los servicios prestados a la corona durante más de 38 años, hay que tener en cuenta como se pagaban los empleos durante el Antiguo Régimen en los que muchas veces se alcanzaban pensiones, privilegios o prebendas como pago de los servicios prestados, pensiones que muchas veces había que reclamaba a la corona (A.H.P.C., PN, Leg. 4935-1, pág. 114 y 115, ante Pedro Arnüero Castillo):

«En el lugar de Arnüero a dieciséis y seis, digo a quince días del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y cuatro años, ante mí el escribano y en presencia de los testigos de uso, pareció presente Doña María de Villanueva, viuda de Antonio de Ygual Catillo, vecina de este lugar y dijo:

*Que ante mí el presente escribano en uno de los años pasados ella hizo y otorgó escritura de donación entre vivos de todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones por las causas y con las cualidades y con las condiciones que en ella se declaran y constan de su contextura a que en todo y por todo se remite a favor del Licenciado D. Juan Antonio de Foncueba y Castillo, su nieto, apruébola y confirmola nuevamente según y cómo en ella se contiene sin limitación alguna en todo y por todo nuevamente siendo necesario; otorga que hace la misma gracia y donación entre vivos al dicho su nieto de los servicios del contador Juan de Villanueva, su hermano, oficial que fue de la Secretaria de Guerra de la parte de mar, cuya heredera es y quedo por fin y muerte de **Doña María de Circuncias**, su madre; y así mismo de los servicios de Don Antonio de Ygual Castillo, su hijo, Caballero del hábito de Santiago, Proveedor y Veedor General que fue de los Reales ejércitos de Cataluña y Extremadura, cuya heredera así mimo es y quedo por fin y muerte...».*

Francisco de Ygual Castillo siguió los pasos de su padre, 1690 fue nombrado con carácter interino pagador general del ejército en Cataluña (B.N. Inventario General de Manuscrito, Tomo VII, MSS. 2403, N.213, fol. 646). El veinte de mayo del mismo año se recomendaba a S. M. el nombramiento definitivo de Ygual Castillo (B.N. Inventario General de Manuscrito, Tomo VII, Mss. 2405, N. 104, fol. 246 y Mss. 2406, N. 194, fol. 467).



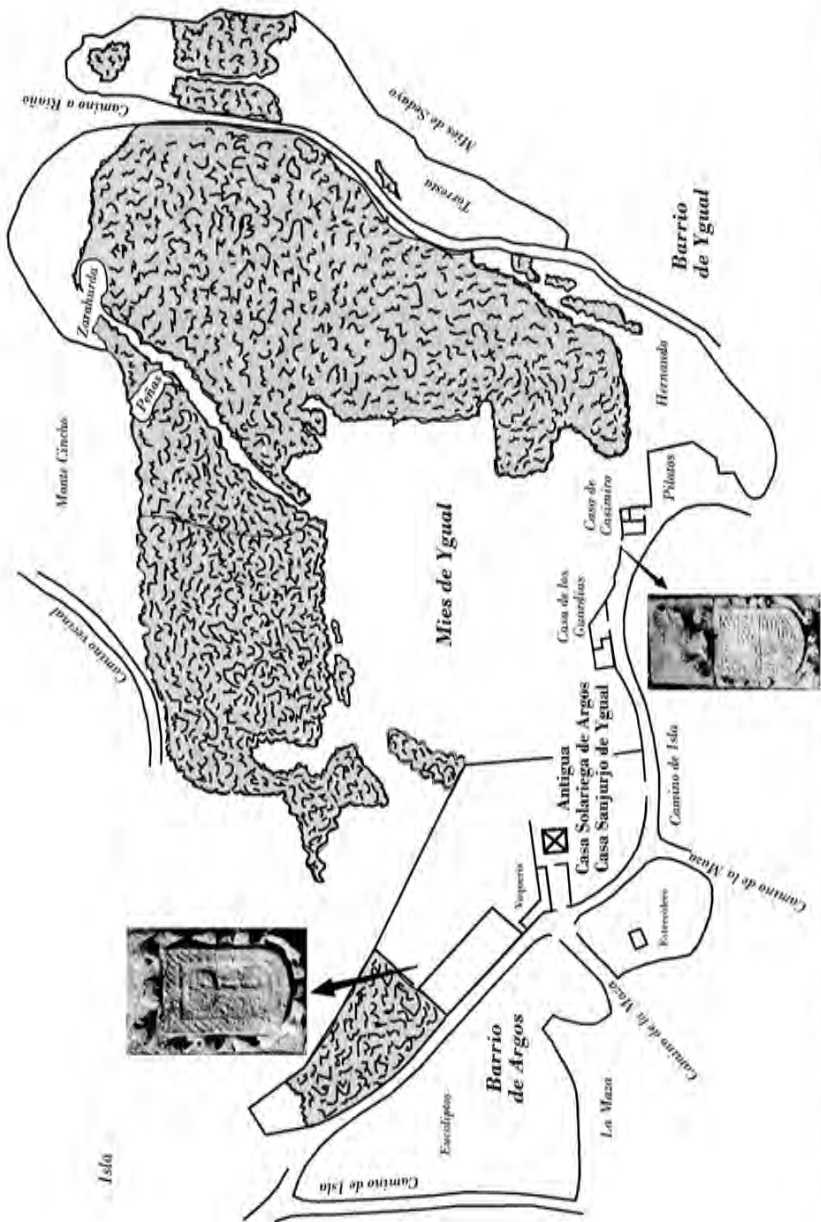
CASA SOLARIEGA E INFANZONA DEL LINAJE

VÉLEZ DE ARGOS

Mayorazgo Vélez de Argos

El monte Cincho está cubierto de una espesa vegetación de un gran valor ecológico, laureles, encinas, rebollos, y una frondosa capa de árgomas y escajos cubren sus laderas. A los pies de la cara sur del Cincho se sitúa el barrio de Argos, en el pueblo de Arnüero, que toma el nombre del vocablo árgoma. De este lugar parten las familias González, Fernández, Gómez, Vélez y Muñoz de Argos.

La familia Muñoz de Argos se afincó en el cercano pueblo de Isla. **La Casa Troncal de Muñoz de Argos** comienza con el matrimonio formado por Juan Muñoz de Argos y Catalina Martínez de Valladar Velasco, que vivieron en Isla durante la primera mitad del siglo XVII, bisabuelos paternos de Rosa de Argos Quintana. Los abuelos paternos de Rosa fueron Juan Muñoz de Argos y Catalina Vélez de Argos Fernández de los Corrales.



Croquis de la mies de Ygual, en el barrio de Ygual de Arnuer, con la situación que ocupó la antigua Casa Solariega de los Argos y la casa y finca que perteneció a don Luis Sanjurjo de Ygual

Por este último matrimonio se enlazan los linajes Muñoz de Argos y Vélez de Argos. Los miembros de **La Casa Troncal de Vélez de Argos** vivieron en el barrio de Argos, en el pueblo de Arnúero, en donde levantaron la Casa Solariega, la que junto con el Solar de Argos vincularon por vía de Mayorazgo.

I.-El primer miembro conocido de este ilustre linaje es **Diego (?) Vélez de Argos**, vivió al final del reinado de los Reyes Católicos, o Juana la Loca, en Arnúero, en el barrio de Argos, probablemente escribano de la Junta de Siete Villas.

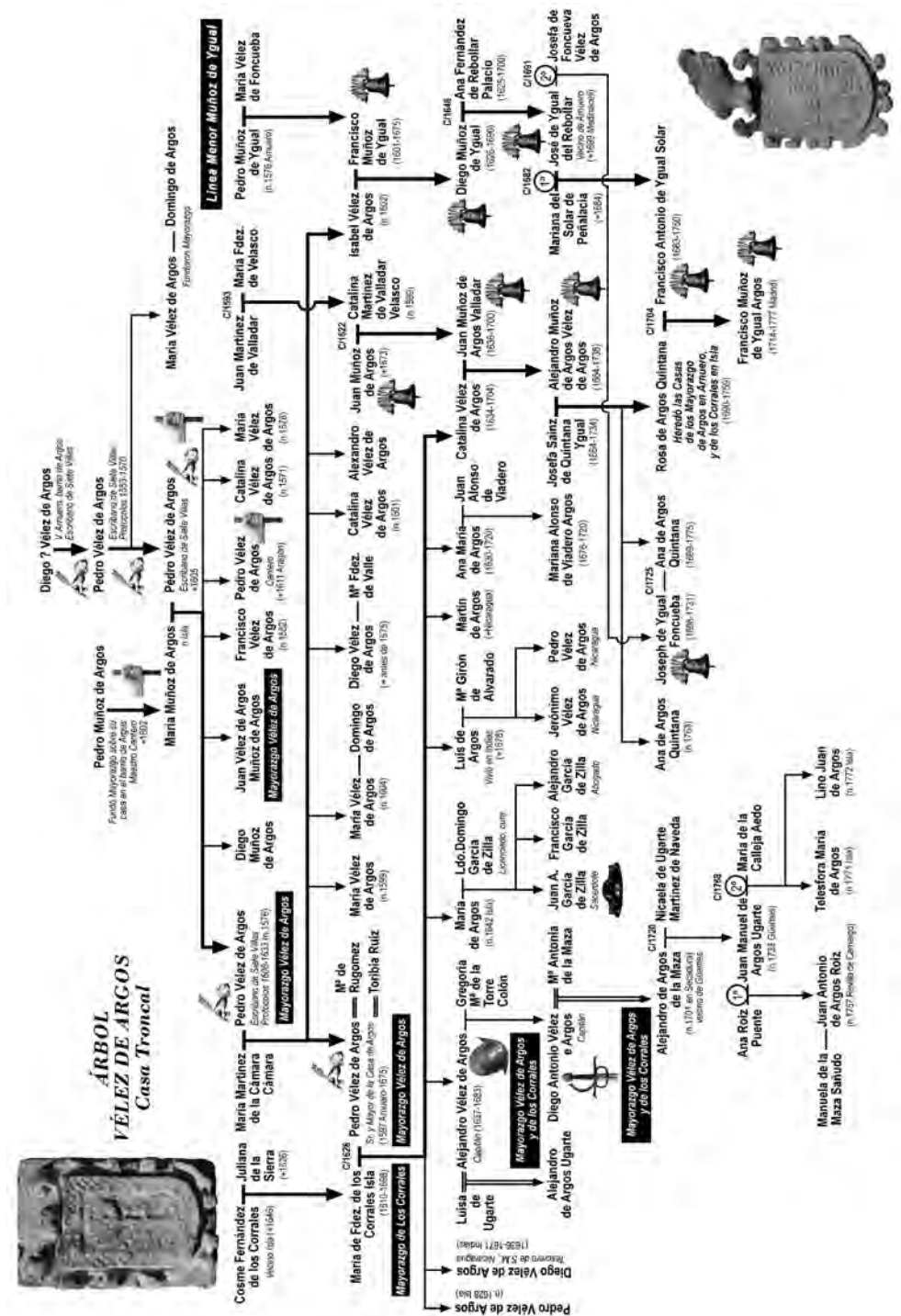
II.-Continúa la genealogía su hijo, **Pedro Vélez de Argos**, escribano de la Junta de Siete Villas; se conservan protocolos firmados por su mano que van del año 1553 al 1570.

III.-El siguiente fue **Pedro Vélez de Argos**, hijo del anterior y como él escribano de la Junta de Siete Villas. Contrajo matrimonio con **María González de la Argos**, hija del maestro cantero Pedro Muñoz de Argos. Murió el escribano el primero de noviembre de 1605; en su partida de defunción, recogida en el libro de finados de la iglesia parroquial de Arnúero, constan sus hijos:

«Pedro Vélez de Argos, escribano, murió en Primero de noviembre de mil y seiscientos y cinco; dejó por herederos a Pedro, Diego, Juan, Francisco, Pedro, Catalina y María, sus hijos. Hizo su testamento Diego de la Maza, y dejó lo siguiente...».

IV.-**Pedro Vélez de Argos Muñoz de Argos**, hijo del anterior, continúa la genealogía. Nació el 24 de septiembre de 1576, su partida de bautismo de la iglesia parroquial de Arnúero dice:

«En veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil quinientos setenta y seis años fue bautizado Pedro, hijo de Pedro de Argos, escribano, y de María González, su mujer, fueron sus padrinos Pedro de Foncueba, clérigo, y Catalina, mujer de Juan Vélez de Argos; Bautícele yo Juan Vélez de (...), clérigo de la iglesia de nuestra Señora Santa María del dicho lugar de Arnúero, diosele por (...) = Juan Vélez de (...)».



También fue escribano de la Junta de Siete Villas; se conservan protocolos suyos de 1608 a 1633 en el Archivo Histórico de Cantabria. Casó con **María Martínez de la Cámara**, hermana del doctor Juan de la Cámara, cura beneficiado de la iglesia parroquial de Arnüero. Como hemos apuntado anteriormente Isabel Vélez de Argos, hija de Pedro y María, contrajo matrimonio con Francisco Muñoz de Ygual, segundo miembro de la Línea Menor del linaje Muñoz de Ygual.

V.-Otro hijo de Pedro y María fue **Pedro Vélez de Argos y Cámara**, fue escribano de la Junta de Siete Villas. Su partida de bautismo de la iglesia parroquial de Arnüero dice:

«A veinte y dos días del mes de junio de mil y quinientos y noventa y siete años, yo el Bachiller Juan Martínez, bauticé a Pedro, hijo de Pedro de Argos (hijo de Pedro Vélez de Argos, escribano) y de María de Cámara, su mujer, fueron sus padrinos Juan Muñoz de Argos, hijo de dicho Pedro Vélez de Argos y Juana Vélez de Herruelo; y por verdad del firmo.

El Bachiller Juan Martínez»

Contrajo matrimonio en Isla el 8 de enero de 1628 con **María Fernández de los Corrales Isla**, hija de Cosme Fernández de los Corrales y Juliana de la Sierra. Hijos de este matrimonio fueron Pedro (nació en Isla en 1628); Ana María (n.1630); Catalina (n.1634); Diego (1636-1671 en Indias); Alejandro (1637-1683); María (n.1642), Luís (+1678 en Indias); y Martín (murió en Nicaragua).

Otorgó testamento, junto con su mujer, el 11 de noviembre de 1675 ante Pedro de Arnüero Castillo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4935). En él manifestó que su bisabuelo materno Pedro Muñoz de Argos en su testamento fundó **Vínculo sobre la casa principal en la que vivía en el barrio de Argos de Arnüero**, que lindaba con vía pública y era solariega con otra casa, así como la mitad de la viña que llamaban de la Galera, por la parte de abajo, y una rueda en el molino de marea de la Lastra, situado en la canal de Marllago. Dicho Mayorazgo fue adjudicado a Juan Muñoz de Argos, su tío y hermano de su padre.

«Iten, digo y declaro yo, el dicho Pedro Vélez de Argos, que por cuanto Pedro Muñoz de Argos, mi “bisagüelo”, por su testamento, dejó vinculada la casa y cuarto de las principales en que vivía en el lugar de Arnúero, o barrio de Argos de él, según que lindan con vía pública y solariega de otra Casa, en cabeza de Juan Muñoz de Argos, mi tío y hermano de mi Padre, que murió sin sucesión legítima. Y con dicha casa y cuarto la mitad de la viña que llaman de la Galera, por la parte de abajo, y una rueda de molino en el de la Lastra, y un tazón de plata, antiguo, en cuyo derecho sucedió dicho mi padre.

Y por su fin y muerte sucedí yo en ello, y por ser así en la partición y división que de los bienes de dicho mi bisagüelo se hizo, y padre y “agüelo” se han hecho, hasta hoy no he estado en el uso de dicho Vínculo.

Declárolo así por el descargo de mi conciencia y excusar duda, y que todo lo que toca a dicho Vínculo después de la muerte de dichos mis Padres, lo han llevado y gozado y usufructuado Diego de Argos, difunto, mi hermano, y María Fernández de Valle, su mujer, con mi consentimiento, en cuyo Poder parece se ha consumado y resumido el dicho tazón de Plata».

También recayó en él otro **Vínculo y Mayorazgo** fundado por María Vélez de Argos, hija del segundo Pedro Vélez de Argos, y su marido Domingo de Argos, sobre la casa en la que vivió su bisabuelo enfrente de la casa principal en el barrio de Argos:

«Declaro asimismo yo el susodicho, que por fundación y donación, Domingo de Argos y María Vélez de Argos, yerno e hija de dicho mi “Bisagüelo” fundaron Vínculo y mayorazgo de la casa en que vivían, que había sido de mi “bisagüelo”, y está delante de la arriba referida, con cuya hacienda y camino Real linda, en que por su llamamiento y en falta de otros sucesores que fueran llamados sucedí yo, como consta de la dicha fundación que en dicha razón hicieron en fe de Pedro de Argos, mi “agüelo”, y otro escribano que no tengo memoria, el que constará de la dicha escritura de fundación, a que me remito».

Además, declara que al tiempo de su matrimonio con María Fernández de los Corrales, su suegro, Cosme Fernández de los Corrales, les dejó en testamento todos sus bienes:

«Iten, digo y declaro yo, el susodicho, que al tiempo y cuando me traté de casar y casé con la dicha María Fernández de los Corrales, mi legítima mujer, y después por su testamento, Cosme Fernández de los Corrales, mi suegro, que Santa gloria haya, nos mandó todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones, en que sucedimos con los gravámenes que constarán de dicho su testamento, y pasó en fe de Diego de la Maza, escribano que fue de este número».

Continúa el testamento manifestando que había comprado a su padre y a María, Catalina e Isabel de Argos, sus hermanas, el oficio de escribano de número de la Junta de Siete Villas.

Dejaron por sus herederos a sus hijos, el Capitán don Alejandro, don Luis de Argos, Catalina (mujer de Juan Muñoz de Argos y abuelos de Rosa de Argos Quintana) y Ana María de Argos, y a sus nietos Alejandro, Francisco y Juan Antonio, hijos de Domingo García de Zilla y de su hija difunta María de Argos. Martín de Argos, otro hijo del matrimonio, murió anteriormente en Nicaragua. Falleció el escribano en Isla el 20 de noviembre de 1675.

VI.-Sucedió en los Vínculos y Mayorazgos familiares el **Capitán don Alejandro de Argos Corrales**. Nació en Isla el 8 de septiembre de 1637, su partida de bautismo está descolocada, con una línea atravesando el texto y con dos anotaciones que supongo fueron hechas a raíz de la consulta de los libros parroquiales de Isla que hicieron mi abuelo Eloy Arnaiz de Paz, o bien mi padre, con el fin de estudiar el Linaje Assas Argos de la Villa de Noja, del que eran descendientes:

«En ocho días del mes de setiembre de mil seiscientos y treinta y siete años, yo el Licenciado Juan de los Helgueros, cura en Señor San Julián de Isla, Bauticé en facie eclessie a un niño legítimo de Don Pedro Vélez de Argos y Doña María Fernández de los Corrales, vecinos del lugar de Isla; diosele nombre Alejandro; fueron sus padrinos Don Pedro Vélez de Argos

(sobrescrito entre renglones: *el de Arnaiz*) y *Doña María de los Corrales Isla* (escrito sobre Isla y entre renglones: *vecina de Noja*), a los cuales advertí el parentesco espiritual que habían contraído con el Bautizado y sus padres; y lo demás que manda el ritual romano; siendo testigos el Licenciado Santiago de Ballenilla y Lucas de Ysla, y otros vecinos; Y por ser verdad lo firmo de mi nombre en dicho día, mes y año, ut supra = Santiago de Vallenilla, Lucas de Ysla, Juan de los Helgueros».

Alejandro trabajó en la Flota de Indias como maestro de navíos mercantes, era la autoridad efectiva del navío, debía de marcar el rumbo y utilizar los instrumentos de navegación, también se ocupaba del apresto, la mercancía y el carenado del buque. Salió de Cádiz, el día 6 de octubre de 1662, como maestro del navío *San Juan Bautista y San Pablo*, de cuatrocientas tres toneladas, formando parte de la **Flota y Armada de Tierra Firme** del general Juan de Echeverri, Marques de Villarrubia de Langre, con destino a Honduras, flota compuesta por veinte navíos, dos filibote y un pingue (A.G.I. Contratación 1207, N.4). Con el mismo navío entro en La Habana en 1664 (A.G.I., Pleitos del Consejo, Escribanía, 1031C). En 1665, continuaba como maestro del navío *San Juan Bautista y San Pablo* (A.G.I., Contratación, 856A). En 1666, Domingo Nieto, nuevo maestro, dueño y capitán del navío *San Juan Bautista y San Pedro* solicitó a Alejandro, como maestro que fue del mismo, diese cuentas del maestraje (A.G.I. Pleitos Consejos, Escribanía, 1032A).

El mismo año, cuando contaba con 30 años, desempeño el cargo de **Maestre de Plata** del galeón *Nuestra Señora de Roncesvalles* (A.G.I., Panamá, 239, L.19, F.189r-190v), embarcado en la Flota de Indias con la misión de custodiar el valioso cargamento de mercancías, también de la plata y el oro transportados a España como depositario, tesorero o receptor de los mismos. Estos maestros tuvieron atribuciones más amplias que las de un mero depositarios; además se encargaban de los complicados trámites del acarreo de la plata, en ocasiones desempeñaban conjuntamente las funciones de maestros de plata y piloto mayor; además, algunos ejercieron de pagadores de la armada, así como de procurar los bastimentos y demás menesteres (Enrique Vila Vilar, *Los Maestros de Plata: un resorte de poder en el comercio de Indias*). A esto último debe de responder la Real Cédula, emitida en Madrid el veintisiete de diciembre de 1666, dirigida a los oficiales reales de Panamá, para que pagasen a Alejandro de Argos mil pesos que había prestado a la real hacienda, más

sus intereses (A.G.I. Panamá, 239, L.19, F.19, F.189 R-190V.). El Maestre de Plata como cargo de máxima responsabilidad se elegía directamente por el Consejo de Indias o de la Casa de Contratación.

En 1667, como maestre que fue del navío nombrado *San Juan Bautista*, solicito que se le diera cédula para que el gobernador de La Habana le entregase unos cajones de añil que dejó en prendas del derecho de la Armada de Barlovento hasta que se declarase si la debía o no pagar (A.G.I. Pleitos del Consejo, Escribanía, 1033A).

En 1668, Francisco de Pardo, vecino de Sevilla, pidió a la justicia de indias el embargo de los bienes de Alejandro, maestre de plata del galeón Nuestra Señora de Roncesvalles, el Consejo solicito que las partes alegasen lo que les conviniese (A.G.I, Escribanía, 1033B).

Alcanzó el grado de Capitán y fue nombrado Teniente General y Justicia Mayor de la Provincia de Huamachuco en Indias, en el Reino del Perú, en esta época uno de los partidos más importantes de la intendencia de Trujillo.

En Cartagena de Indias casó con Gregoria María de la Torre Colón, tuvieron por hijo a Diego Antonio de Argos de la Torre. En Isla, el 16 de noviembre de 1683, firma su testamento; en él declara que la Casa y Solar de sus padres y abuelos, en la que al presente vivía en Isla, era de vínculo (A.H.P.C. Secc. Prot. Legajo 5015):

«Iten, declaro, mando y es mi voluntad que, por cuanto esta Casa y Solar de mis padres y abuelos en que al presente vivo, respecto de ser Vínculo, de que soy inmediato sucesor y heredero, que después de los días de mi madre, que está poseyéndolo, lo tenga, posea y goce con sus frutos y lo que le perteneciere a dicho Vínculo, y la legítima paterna y materna que me tocare, lo goce Ana María de Argos, mi hermana, y lo administre y posea por mí y por el dicho Don Diego Antonio de Argos, mi hijo, que está ausente en el Reino de las Indias, durante su vida de él; hasta que el susodicho lo pida y lo quiera venir a poseer, nadie le pida cosa alguna a la dicha mi hermana, ni la estorbe en la administración y gozo de dicho Vínculo, Casa y legítima, porque así es mi voluntad, por el amor que la tengo y otras buenas asistencias, y en la misma conformidad lo poseerá Mariana Alonso de Viadero y

Argos, mi sobrina, hija de la susodicha, y la persona que con ella se casare; y ruego y entrego a la dicha mi madre, que durante su vida deje vivir y tenga consigo a la dicha mi hermana en dichas Casas, y a su hija y hacienda, con toda paz y quietud, y a la dicha mi hermana le encargo que con los frutos de dicho Vínculo y legítima, asista y regale a la dicha mi madre, y no la deje mientras viviere, con todo amor y cariño, que por este razón la hago esta gracia de mi parte, y por otras que le mueven que no se expresan =».

Esta casa y solar en la que vivía pertenecía al **Vínculo y Mayorazgo de los Corrales**. El capitán no entró en posesión de este vínculo, puesto que murió antes que su madre, poseedora de él.

El barrio de los Corrales del pueblo de Isla probablemente sea el lugar de origen del linaje de los Corrales. Aunque el padre de María Fernández de los Corrales Isla era natural de Noja ella nació en Isla:

«El primero de febrero de mil y seiscientos y diez años, yo el comisario Martín de Velasco, cura y beneficiado en Isla, administré el sacramento del bautismo a una hija de Cosme de los Corrales y Juliana de la Sierra, diosele nombre María, fueron sus padrinos Juan Martínez de Valladar y María Fernández, mujer de Simón de los Helgueros, y por verdad do firmo, día, mes y año ut supra.

Juan Martínez

El Bachiller Martín de Velasco».

Curiosamente, en la misma página en donde está recogida la partida de bautismo de María, antes que ella, está la de Juan de los Corrales, nació el 19 de mayo, hijo de Francisco de los Corrales y María Fernández de Isla y, después la de María, hija de Juan de los Corrales Calleja y María de Quintanilla, que nació el 5 de septiembre del mismo año. De Isla fue Cosme Fernández de los Corrales, cura beneficiado en la iglesia parroquial de Isla, falleció el primero de abril de 1634 en este lugar.

En cuanto al padre de María, Cosme Fernández de los Corrales Isla, era natural de Noja, lugar en que desde muy antiguo vivieron muchos miembros de este linaje; como Juan de los Corrales Isla (+1639), reconocido ensamblador y escultor, autor de numerosas imágenes y retablos por toda Cantabria, y Rodrigo de los Corra-

les Isla (+1638), ensamblador (hermano del anterior, pudieran ser hijos del cantero García de los Corrales), autor del retablo mayor de Castillo (desaparecido), del retablo de San Roque en la ermita de Soano; y también del retablo mayor de la iglesia de Nuestra Señora de Bareyo, y el mayor de Ajo, entre muchos otros; otro hijo de Noja fue Pedro de los Corrales, maestro cantero que en 1602 construía la Iglesia de San Marín de Aldeamayor, en Valladolid.

Cosme pasó a residir en Isla, pudiera ser que por entrar en posesión del Vínculo y Mayorazgo de los Corrales en este pueblo. En los libros de finados de la iglesia parroquial de Isla se anotó la noticia de su muerte:

«En tres de abril de seiscientos y cuarenta y seis vino nueva que había muerto Cosme de los Corrales, hizo testamento».

En 1716 fue incoado el Expediente de Hidalguía de don José de Quintana y Acebedo, natural de Carmona, en él el doctor Ameraza, informador, nos da noticias sobre el Vínculo y Mayorazgo de los Corrales en el pueblo de Isla (Biblioteca Menéndez Pelayo, Fondos Modernos, Documento 1.108, Manuscrito 593):

*«En dicho lugar, dicho día, mes y año, pasé a las casas de los Corrales, de donde descende en el Pretendiente por Doña María de los Corrales, que hoy se conserva en **Don Alexandro de Argos**, vecino de Arnuelo, y natural originario de Ysla, y habiéndola registrado encontré ser de piedra labrada, y sus armas que son tres flores de lis, tres hoces, tres lunas, y fuera de la orla una aspa y dentro otra aspa con un castillo, y un león a la puerta, doy fe, Dr. Ameraza».*

En esta fecha la posesión de la casa ya había pasado a don Alejandro Muñoz de Argos Vélez de Argos, como indica la información anotada y que veremos más adelante.

En cuanto a las armas descritas en esta información, parece no corresponder al apellido de los Corrales sino al de Isla y de Quintana, casa que tenían en propiedad en el último tercio del siglo XVI Pedro de Quintana y María de los Corrales; por desgracia este escudo ha desaparecido.

Tememos otro testimonio que nos proporciona nuevos datos; es la Información de Hidalguía de Francisco García de Zilla Vélez de Argos, natural de Noja (Biblioteca Menéndez Pelayo, Fondos Modernos, Documento 1052, Manuscrito 688), sobrino carnal del Capitán Alejandro de Argos, año de 1704, en la que un testigo al hablar de Pedro de Argos y María de los Corrales, afirma que:

«y el dicho Don Pedro de Argos fue originario del lugar de Arnüero, de esta dicha Junta, y Señor y Mayor de la Casa de su apellido, y que pasó a casar al de Isla con la dicha María Fernández de los Corrales, y en él vivieron y habitaron como dueña de la Casas y vínculos de los Corrales».

El Capitán don Alejandro en su testamento manda que las casas, viñas y heredades, derechos y acciones que tenía en Arnüero por herencia de Vínculo los goce su madre por los días de su vida y los administre en nombre de su hijo don Diego Antonio Vélez de Argos. Murió el 30 de noviembre de 1683; su partida de defunción está recogida en el libro de finados de la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa de Isla con estos términos:

*«En treinta días del mes de noviembre de mil seiscientos ochenta y tres murió **Don Alejandro de Argos**, sepultado en esta Parroquia en la capilla mayor a la grada de la colateral de Nuestra Señora, había hecho testamento cerrado por testimonio de Francisco de la Cuesta Vélez, el cual se abrió dicho día 30 de noviembre. Por el cual mandó se le celebrasen 52 misas en los domingos del año...».*

VII.-El siguiente en poseer los Vínculos y Mayorazgos de Vélez de Argos y Muñoz de Argos en Arnüero fue don **Diego Antonio Vélez de Argos**, hijo legítimo del Capitán don Alejandro Vélez de Argos y de doña Gregoria María de la Torre Colón. Nombrado como tal en el testamento de su padre, en el que el Capitán declara su voluntad de que en caso de muerte de su hijo legítimo había de heredar todos sus bienes Alejandro de Argos y Ugarte, hijo natural que tuvo en su juventud con una doncella soltera llamada doña Luisa de Ugarte.

En Isla, el 26 de agosto de 1693, María de los Corrales, como abuela de don Diego Antonio Vélez de Argos, vecino y residente en la ciudad de Cartagena de

Indias, solicita a la Justicia que dé Información de Limpieza de Sangre de su nieto, con el fin de comprar un oficio perpetuo de Regidor en la ciudad de Burgos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5018, ante Francisco de la Cuesta Vélez):

«María de los Corrales, viuda de Pedro Vélez de Argos, vecina del lugar de Isla, Junta de Siete Villas, en la Merindad de Trasmiera, correspondiente a las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla, provincia de Cantabria, del arzobispado de Burgos, como abuela legítima de Don Diego Antonio Vélez de Argos, mi nieto legítimo, vecino residente en la ciudad de Cartagena, en el reino de Indias, hijo legítimo de Don Alejandro Vélez de Argos, mi hijo legítimo difunto, y de Doña María Gregoria de la Torre Esquivel, también difunta.

En la mejor forma que de derecho lugar haya como tal abuela legítima del dicho Diego Antonio Vélez de Argos, mi nieto, y mediante la orden que de él tengo para todas las cosas y dependencias de cualquiera calidad que se le ofrezca y puedan ofrecer, que es notoria y por tal la alego:

*Ante V. M. parezco y digo que especialmente dho. mi nieto me ha dado orden y aviso para le **comprar un oficio perpetuo de Regidor en la dicha ciudad de Burgos**, que es la cabecera del partido de todas estas montañas de Castilla la Vieja, con voz y voto en su Ayuntamiento y suerte de Procurador de Cortes en estos reinos. Y con efecto yo lo tengo así dispuesto y tratado, y para ello y que tenga efecto y poder entrar en dho. oficio y otras de calidades, es necesario que V. M. se sirva interponer su autoridad en cuanto de derecho puede para que se le reciba información y partes al tenor de las preguntas que abajo irán consecutivas que en dho. su nombre las ofrezco en bastante forma y juro:*

1.-Lo primero se les pregunte si el dicho Don Alexandro Vélez de Argos, fue hijo legítimo de mí y el dicho Pedro Vélez de Argos, mi marido y le tuvimos entre otros que tuvimos durante nuestro legítimo matrimonio que contraemos según orden de la madre iglesia católica romana y por tal le criamos siendo habido tenido y comúnmente reputado sin cosa en contrario.

2.-Si saben que el dho Pedro Vélez de Argos, mi marido, fue hijo legítimo de Pedro Vélez de Argos y de María Martínez de Cámara, su mujer legítima, vecinos que fueron del lugar de Arnauero, de este Junta, habido y pro criado durante su legítimo matrimonio.

Y que yo fui hija de Cosme Fernández de los Corrales y de Juliana de la Sierra, vecinos y naturales que fueron de dicho lugar de Isla, como tales fueron siempre y somos habidos y tenidos y comúnmente reputados sin cosa en contrario.

3.-Si saben que los dos, Pedro Vélez de Argos y María Martínez de Cámara, y Cosme Fernández de los Corrales y Juliana de la Sierra, mis padres y de mi marido, y nosotros y cada uno por sí y los demás de nuestros ascendientes fueron y son buenos cristianos viejos, limpios y libres de mala raza y secta reprobada de moro y judío y nuevos convertidos a nuestra Santa Fe Católica y penitenciados por el Santo Oficio de Inquisición, ni otro achaque mal sonante y que tales fueron, y el dho. mi marido y yo soy habidos y tenidos comúnmente reputados sin cosa en contrario.

4.-Si saben que yo soy y el dicho mi marido y los dos. nuestros padres y abuelos fueron hijos dalgos notorios de sangre por todos líneas descendientes de tales, y que en la cuasi posesión de tales está el dicho Don Diego Antonio, mi nieto habido, y ellos estuvieron siempre por tales, somos y fueron habidos y tenidos y comúnmente reputados de antiquísimo y inmemorial tiempo a esta parte, sin cosa en contrario.

5.-Si saben que el dicho Don Alexandro y el dicho Don Diego Antonio Vélez de Argos, hijo y nieto, fue y es, como tales hijos y nietos del dicho Pedro Vélez de Argos, mi marido, y nosotros y descendientes de los dichos nuestros padres y más mayores, de la misma buena parte y calidad de limpieza y nobleza, y que estuvo y está cada uno respectiva en la misma cuasi posesión, opinión y reputación común sin cosa en contrario.

6.-Que todo lo dicho es la verdad, público y notorio, pública voz y fama y común opinión, sin cosa en contrario.

Pido y suplico a V. M. se sirva recibirme la dicha información examinando los testigos al tenor de los capítulos dos arriba, y hecha mandar se me dé traslado de ella interponiendo a todo su autoridad y judicial decreto, y sobre ello justicia juro en forma».

A handwritten signature in dark ink, reading "María de los Corrales". The signature is written in a cursive style with a decorative flourish at the end.

María de los Corrales Isla, poseedora del Vínculo y Mayorazgo de los Corrales, murió en Isla el 30 de marzo de 1698:

*«En treinta días del mes de marzo de seiscientos noventa y ocho falleció **María Fernández de los Corrales**, y el día siguiente fue sepultada en esta Parroquia en el primero rumen de la mano de medio, y a la quinta lápida contando por el pilar de abajo – **Por el derecho de Juana Fernández de Isla, su abuela paterna** = hizo testamento en uno con su marido Pedro Vélez de Argos, por testimonio de Pedro de Arnüero Castillo, en once días de noviembre de seiscientos setenta y cinco...».*



Iglesia de San Julián y Santa Basilisa de Isla.

A los cinco años de la muerte de su madre, el capitán don Diego Antonio de Argos y Colón toma posesión de los Mayorazgos de Argos y de los Corrales (ARCHV, Salas de HijosdalgoC-1207-20). En cuanto al Mayorazgo de Argos en Arnüero certifica el escribano Pedro de Argos Castillo:

«Certifico, hago fe y doy verdadero testimonio (a quien el presente viere), en cómo en la Casa de Argos, sita en el Lugar de Arnüero, de esta Junta, que por título de Mayorazgo se dio posesión en ella, por mi testimonio, al Capitán Don Diego Antonio de Argos, hijo legítimo del Capitán Don Alejandro de Argos, hijo mayor que fue de Don Pedro de Argos y de Doña María Fernández de los Corrales, su Legítima Mujer, vecinos que fueron del Lugar de Isla, también de esta Junta, a todos los cuales, cada uno en su tiempo, he conocido:

En las puertas principales de dicha Casa, en su Arco de Cantería, abierto en piedra, se halla un Escudo de Armas de que usa la familia de este apellido, de la misma suerte, miembros y figura que el dibujado arriba».



Escudo con las armas de Argos, perteneciente a la antigua Casa Solariega del linaje de Argos en el barrio de Argos de Arnüero, actualmente situado en una tapia en el Solar de Argos.

En el mismo documento se dio posesión del Mayorazgo de los Corrales, y se describe el escudo de armas de esta casa, sita en el lugar de Isla:

«Se halla en la frente de la dicha Casa, que mira al Norte, abierto en piedra un Escudo de Armas, celada y plumas por remate, con cuatro divididos campos:

En el alto de la mano derecha, tres bandas atravesadas y ocho aspas.

Y en el segundo de este Lado, un castillo de tres altos, con sus almenas.

Y en el campo alto del Lado izquierdo, dividido en cuatro partes, en las dos encontradas, en cada una tres flores de lis, y en las otras dos encontradas, en cada una tres hoces.

Y en el otro campo, debajo de éste, dividido también en cuatro partes, en las dos encontradas dos pinos, y en las otras dos tres barras en cada uno, con dos Leones debajo de este Escudo».



Escudo de armas del llamado Mayorazgo de los Corrales, que estuvo colocado en una casa en el barrio de los Corrales en el pueblo de Isla, se encuentra hoy situado en una portalada que da acceso al antiguo solar en donde estaba la Casa Solariega del linaje de Argos en Arnüero. Fue trasladado allí por don Luís Sanjurjo Ygual, descendiente de este linaje, en torno al año 1950, por estar la Casa de Los Corrales de Isla en ruinas.

El escudo perteneció al Mayorazgo de los Corrales en Isla, del que fue titular doña María Hernández de los Corrales, hija de Cosme Fernández de los Corrales, Señor y Mayor de su apellido en Isla. Según varios autores el escudo representa los apellidos de los Corrales, Solórzano, Venero o Castillo y Palacio. Otros investigado-

res opinan, con más acierto, que los dos primeros cuarteles pertenecen al Linaje de Isla y los dos segundos al de Quintana.

Desconocemos la fecha de la muerte del capitán don Diego Antonio Vélez de Argos, pero parece que en 1695, cuando todavía no había muerto su abuela, Pedro Muñoz de Argos, hijo de Catalina Vélez de Argos, tía del capitán, pasaba a América a cobrar varias deudas que se debían a sus tíos difuntos, el Capitán Don Alexandro, Don Diego y Don Luys Vélez de Argos; como se recoge en la *Información de Ascendencia y Armas de Francisco García de Zilla Vélez de Argos* (Biblioteca Menéndez Pelayo, fondos Modernos, Documento 1052, Manuscrito 688). Documento en el que para demostrar la hidalguía de la madre de Francisco García de Zilla, María Vélez de Argos, se presenta otra información compulsada y fechada el 6 de abril de 1695, en la que Juan Muñoz de Argos, vecino de Isla, padre y administrador de don Pedro Muñoz de Argos y Vélez de Argos, manifiesta lo siguiente:

«Dijo, que el referido está para pasar a los Reinos de Indias a cierta dependencias, a recaudar algunos maravedís que se les quedaron debiendo en dichos Reinos al Capitán Don Alexandro, Don Diego y Don Luys Vélez de Argos, sus tíos, hermanos que fueron de Doña Catalina Vélez de Argos, su madre y mi mujer legítima, y para que mejor lo pueda hacer necesito de que V.M. me reciba Información cómo dicho Don Pedro Muñoz (de Argos) Vélez de Argos es tal mi hijo Legítimo y de la dicha Doña Catalina, y que ella fue hermana Legítima de los referidos Don Alexandro, Don Diego y Don Luys Vélez de Argos».

En el mismo documento, el licenciado don Juan de Arana Velasco, cura teniente de la iglesia de San Julián y Santa Basilisa de Isla, testigo, describe las armas del apellido Argos:

«...sabe y que como tales hijos dalgo los referidos y sus ascendientes a lo que ha entendido el testigo muy comúnmente, son legítimos descendientes de las Casas de sus apellidos, y en ellas se han conservado sus escudos de Armas en Campo de plata, y en él un Árbol verde, empinante a él un puerco jabalí de sable, que es negro; una orla de escaques Colorados y plata, que el testigo ha visto muchas veces».

El Capitán don Diego Antonio Vélez de Argos tuvo un hijo natural en doña María Antonia de la Maza, soltera, llamado Alejandro Vélez de Argos, que fue bautizado en el lugar de Secadura, Junta de Voto, el 1 de abril de 1701.

Por razón de su origen ilegítimo y, a pesar de ser el único descendiente de varón de la Casa Troncal de Argos, Alejandro Vélez de Argos de la Maza fue privado de cualquier participación en los bienes y derechos de los Mayorazgos de don Pedro Vélez de Argos y doña María Fernández de los Corrales. Los bienes pertenecientes a los Mayorazgos de Vélez de Argos en Arnuro y del Mayorazgo de los Corrales en Isla pasaron a los descendientes de Catalina Vélez de Argos, hermana mayor del capitán Alejandro de Argos, y heredera de sus hermanos Diego y Luis.

En el documento mencionado anteriormente de la Información de Ascendencia y Armas de Francisco García de Zilla Vélez de Argos, Juan Muñoz de Argos pide que los testigos convocados a declarar debieran de manifestar que su mujer Catalina Vélez de Argos era heredera *ab intestato* de sus hermanos y cualquiera de ellos, con los demás que les hubieran sobrevivido. Pedro de Foncueba Güemes, vecino de Arnuro, declaró en este documento que:

«Y sabe, asimismo, que en caso de abintestato la dicha Doña Catalina, madre del dicho Don Pedro, es heredera de dichos sus hermanos y cualquiera de ellos, con los demás que les hayan sobrevivido».

Catalina Vélez de Argos de los Corrales murió en Isla el 12 de junio de 1704:

«En doce días del mes de Junio de mil setecientos y cuatro falleció Catalina de Argos, viuda de Juan Muñoz de Argos, sepultóse en esta Parroquia en la capilla de la Vera Cruz, había hecho testamento con su marido pocos días antes de su fallecimiento, otorgó ante Cuesta, mandó celebrar 52 misas rezadas en tres años a cargo de las hijas, sobre...».

Los bienes de los dos mayorazgos pasaron a la nieta de Catalina, Rosa de Argos Quintana casada con Francisco Antonio Muñoz de Ygual del Solar; en poder de sus descendientes permanecieron hasta hace pocos años.

En torno a 1880, Ignacia de Ygual y Fol hereda de su padre este solar, que cedió a su hermana Dolores. Ésta última junto con Francisco Sanjurjo, su marido, demolieron la Casa Solariega de Argos, que estaba en ruinas, trasladando el escudo que presidía su fachada a una tapia cercana que cierra a cal y canto el solar. En su lugar levantaron una casa de estilo colonial fin de siglo, proyecto del arquitecto Rafael Girón, del Puente de la Venera. El edificio era sorprendente para su época, disponía de dobles ventanas acristaladas, dobles paredes con cámara y calefacción e instalación de agua caliente y fría en los cuartos de baño. En la parte delantera tenía un cuidadísimo jardín con estanque de patos, bordillos de ladrillo especiales y paseos de grijo. Poblaba el jardín una buena colección de Tilos, varias Palmeras y Palmitos, un viejo Cerezo púrpuro, un Negruno, un Árbol del Amor, también una Acadia de tres espinas, un bellissimo y magnífico Árbol de los cuarenta escudos, una buena cantidad de nogales, ciprés macrocarpas, camelias blancas y rojas..., además de insólitos frutales como caquis o palosantos, feijoas, toronjos, naranjos..., también árboles clásicos de la montaña cántabra como encinas y laureles, entre otros (Enrique Lorient Escallada *Guía de los Árboles singulares de Cantabria*, tomo II).

Los dos años que permaneció cerrada la casa debido a un pleito suscitado por la herencia de su hijo Luís, causó el comienzo de su degradación. Hoy día la casa esta demolida. En el año 2010 la finca, antiguo Solar del Linaje de Argos, fue vendido a una empresa constructora, poniéndose así fin a cientos de años de posesión dentro de la misma familia.



Casa levantada por Dolores de Ygual y Fol y su marido Francisco Sanjurjo, en el lugar que estuvo la Casa Solariega e Infanzona del linaje de Argos.

IV

IV.-DON FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL ARGOS

El hijo de Francisco Antonio Muñoz de Ygual Solar y de Rosa Muñoz de Argos nació en Arnüero el 6 de diciembre de 1714; tres días más tarde recibió el bautismo en la iglesia parroquial de Santa María.

«En nueve días del mes de diciembre del año de mil setecientos y catorce yo Dⁿ Francisco Antonio Láinz, cura beneficiado en la parroquia de Santa María de este lugar de Arnüero, certifico que bauticé un niño hijo legítimo de Francisco de Ygual y de Rosa de Argos, sus legítimos padres, vecinos de este dicho lugar; al cual puse por nombre Francisco Antonio, fueron sus padrinos Francisco de la Mier, vecino de Ysla, y Ana de Argos, mayor en días, vecina de este lugar de Arnüero, a quienes declaré el parentesco espiritual y obligación de enseñarle la doctrina cristiana, nació este niño el día seis de este dicho mes y año, fueron sus abuelos paternos y maternos los expresados en la primera partida de el folio ciento y sesenta y

uno. Y por verdad lo firmo, siendo tt.º Lz.º D.º Andrés Ruiz de Quintana, así mismo beneficiado en dicha iglesia.

Francisco Antonio Láinz

D.º Andrés Ruiz de Quintana».

Continúo ejerciendo el oficio familiar de fundidor de campanas. Trabajó con su hermano Antonio en la ciudad de **Toledo** donde fundieron, junto con Alejandro de Gargollo, cuatro campanas para la iglesia de San Nicolás por las que cobraron 11.355 maravedíes. Dato recogido por el historiador don Rafael Ramírez de Arellano, en su libro *Las Parroquias de Toledo*, escrito en 1921, sacado de los libros de fábrica de dicha iglesia:

*«En 22 de marzo de 1750, a las doce y media de la noche, o sea ya en el día 25, se cayó la torre..., al caerse la torre, se quebraron, como era natural, las cuatro campanas y el cimbolillo, y las refundieron **Francisco de Igual, Antonio de Igual y Alejandro Gargollo**, por 1.355 reales. Gargollo hizo en Madrid otra campana en 1768, que llevada relieves de San Nicolás y San Juan evangelista, que no pudo cobrar por haber muerto en 4 de junio de 1771, y cobró su sobrino José de la Verde y Gargollo, hijo de doña María Gargollo, hermana y heredera del fundidor».*



Barrio de Gargollo en Güemes

En 1762 refundió la segunda campana grande de la iglesia de San Ginés en **Madrid** que se había quebrado, pesaba 61 arrobas y la sacó de 65 arrobas; cobró por todo el trabajo, incluido el transporte y el materia, 3.942 reales. Un año después estaban quebradas la campana mayor y la pequeña de la misma iglesia, ocupándose de su fundición junto con Alejandro de Gargollo y Pedro de Güemes, por precio de 14.600 reales.

Francisco contrajo matrimonio con **Teresa de Gargollo Quintana** en Arnüero, el 16 de enero de 1752. Hija de Lorenzo de Gargollo Foncueba y de María Sainz de Quintana Fomperosa, vecinos de Arnüero.

«En diez y seis del mes de enero del año mil setecientos cincuenta y dos Yo el Licenciado Anastasio de Navedo, cura beneficiado en la iglesia parroquial de Santa María de este lugar de Arnüero, desposé en facie ecclesie, por palabra de presente que hacen verdadero matrimonio a Francisco de Ygual Argos, hijo legítimo de Francisco de Ygual Solar y de Rosa de Argos (...) vecinos de este lugar y a Teresa de Gargollo, hija legítima de Lorenzo de Gargollo, difunto y de María de Quintana, vecinos de este lugar, habiendo precedido tres canónicas proclamaciones tres días continuos...»

Teresa nació el 17 de diciembre de 1730 en Arnüero, bautizada el 21 de dicho mes “*en la casa, por causa de muy probable peligro de muerte*”:

«En el año del Señor de mil setecientos y treinta, en diez y siete de el mes de diciembre nació una niña, hija legítima de Lorenzo de Gargollo y de María de Quintana, vecinos de el lugar de Arnüero, y el dicho Lorenzo hijo legítimo de Baltasar de Gargollo y de Francisca de Foncueba, y la dicha María hija legítima de Pedro de Quintana, difunto, y de Teresa de Fomperosa, vecinos de este dicho lugar. Y el día veinte y uno de el dicho mes y año yo el Licenciado Dⁿ. Andrés Ruiz de Quintana, cura beneficiado en la parroquial de Santa María de el dicho lugar la bauticé en la casa, por causa de muy probable peligro de muerte; y siendo traída a esta dicha iglesia el día veinte y cuatro de el dicho mes y año, suplí las sagradas ceremonias de la imposición de óleo de catecúmenos y chismas y demás preces conforme al ritual romano y le puse por nombre Teresa; fueron sus padrinos en dicha ceremonia José Muñoz de Ygual y Josefa de Carredano, así mismo vecinos de este dicho lugar; fueron testigos de todo lo referido Diego y Pedro de

Vallenilla, naturales de él, y lo firmo dicho día veinte y cuatro del dicho mes y año.

Dⁿ Andrés Ruiz de Quintana, Diego de Vallenilla, Pedro de Vallenilla».

Lorenzo de Gargollo Foncueba, padre de Teresa, fue un destacadísimo maestro fundidor de campanas, miembro del viejo linaje de Gargollo, asentado desde tiempos medievales en el lugar de Güemes, en donde existe un barrio así llamado.

No entramos en este libro a estudiar los ascendientes de Lorenzo de Gargollo, puesto que mi buen amigo Luis de Escallada dedica un amplio capítulo al estudio de este Linaje en su último libro *Arnuelo, Castillo, Isla y Soano, sus Hombres*, bajo el título de *Alejandro de Gargollo, Maestro de fundir campanas*.

Nació Lorenzo en Arnuelo el 7 de noviembre de 1696, hijo de Baltasar de Gargollo y de Francisca de Foncueba Argos. Su padre también ejerció el oficio de fundir campanas, descendiende de una larga saga de artífices fundidores de campanas que parten de Pedro de Gargollo, que murió en 1634 en el Reino de Galicia, en donde estaba trabajando como fundidor.



Armas de Gargollo: “Tiene por blasón esta ilustre familia un Castillo en Campo rojo sobre ondas de mar, y una flor de lis en medio del Castillo, fundado este sobre una Roca”; Expediente de Hidalguía de Don Tomás de Gargollo Ortiz, Abogado de los Reales Consejos y Agente Fiscal del Supremo de Castilla, natural de Meruelo y vecino de la Villa de Paracuellos, litigado ante la Real Chancillería de Valladolid en 1776 (Archivo de don Luís de Escallada González).

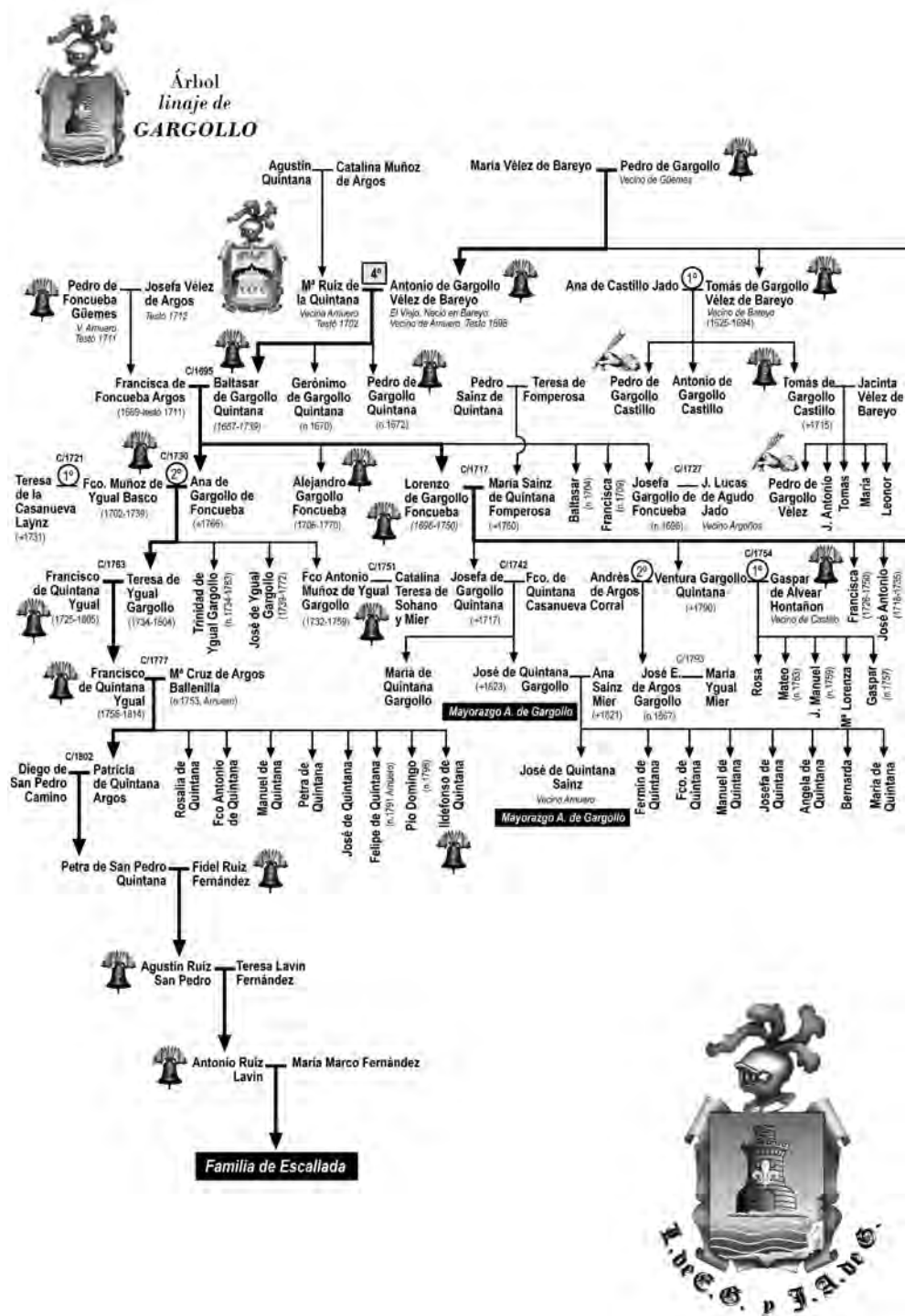
Su hermano fue el famoso maestro **Alejandro de Gargollo** “*Fundidor de Obras Reales*”. Alejandro fundió campanas para varias iglesias de **Madrid** y **Toledo**, en donde tenía taller propio. Trabajó para la Real Fábrica de Vidrios y Cristales de La Granja de San Ildefonso; en compañía de Francisco Muñoz de Ygual Basco fundió las llaves y sopapas para el Real Sitio de San Ildefonso; también fabricó campanas para el Real Monasterio de El Escorial y fundiciones para el Palacio de Aranjuez. Su obra más destacada fue la fundición en 1753 de la campana *Grande*, o *Gorda*, de la Catedral de Toledo.

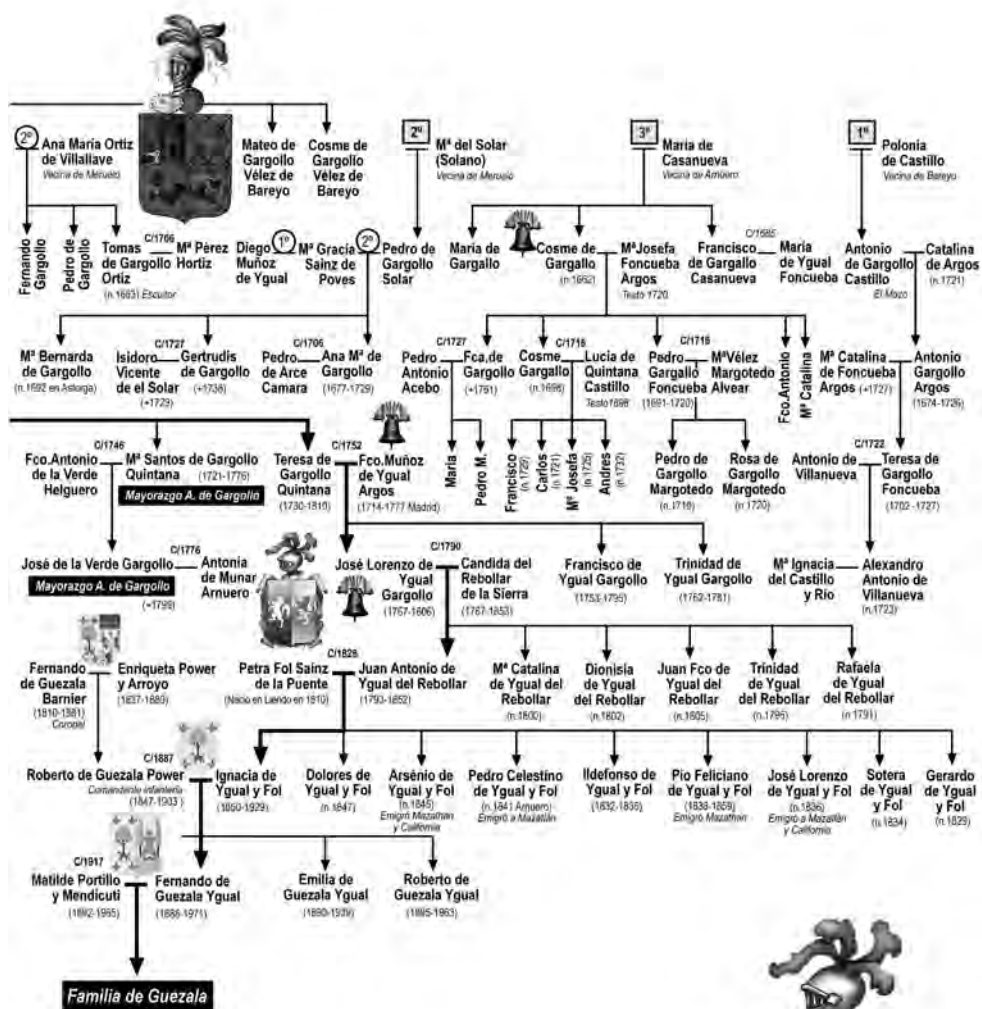
Contrajo matrimonio Lorenzo con **María Sainz de Quintana Fomperosa**, el 28 de febrero de 1717, hija de Pedro de Quintana y de Teresa de Fomperosa, vecinos de Arnüero.

Aprendió el oficio de campanero de manos de su padre; éste manifiesta en su testamento, fechado en Arnüero el 8 de octubre de 1739, que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5101):



Fuentes del Real Sitio de la Granja de San Ildefonso fundidas por Alejandro de Gargollo (Fotografía del autor).





«Declaro vendí un caballo a Pedro de Güemes en trescientos reales de vellón, que se convinieron en casa. Al tiempo de las unas y las otras ventas se hallaba en mi compañía y casa Lorenzo, mi hijo, y yo le di escuela y oficio de manera que de la edad de veinte y dos años ya podía entrar con cualquier maestro de campanas y hacer compañía porque lo merecía, según le tenía adelantado en dicho oficio».

Fue elegido el 8 de febrero en 1723, en Meruelo, en la Casa de Juntas de Siete Villas, Procurador de Siete Villas, cargo que desempeñó durante ese año (A.D.S, civil-999).

El 31 de enero de 1724 contrata al maestro carpintero Domingo de Munar Fontagud, vecino de Meruelo, para que reedificara y levantada su casa en Arnüero; cerraron la obra en 2.400 reales (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5044):

«Están convenidos y ajustados, en que dicho Domingo, como maestro que es de carpintería, ha de hacer y fabricar la que dicho Lorenzo pretende hacer en la reedificación y levantamiento de la casa de su morada, bien notoria en el dicho lugar de Arnüero. Arreglada toda la dicha carpintería y tejado a las condiciones que para el caso tienen hechas, y que se hallan incorporadas con las de la cantería, que así bien dicho Lorenzo pretende hacer dicha su casa de morada, las que dicho Domingo antes que precediese entre ellos dicho ajunte vio, leyó y entendió. Y ambos se obligan a sacar copia de ellas por lo que mira a dicha carpintería y entregármelas a mí el escribano, para que las incorpore en los traslados que sacare de esta escritura».



Formó compañía con su hermano Alejandro y con su cuñado, Francisco Muñoz de Ygual Basco. Trabaja en Madrid, en donde tuvo un obrador de campanas de su convecino Pedro de Güemes, y el hijo de éste Pedro de Güemes Casanueva; vivieron en una casa frente a las tapias de las **Huerta del Noviciado**. Suministró el plomo necesario para la construcción del **Palacio Real de la Villa y Corte**, lugar en el que trabajaron entre los años 1749 y 1750. Para el **Real Sitio de Aranjuez** fundió, junto con Pedro de Güemes, dos campanas para el Reloj. Junto con Pedro de Güemes fundió unas campanas para la madrileña iglesia de Santa Cruz.



Antigua Iglesia de Santa Cruz en Madrid.

Junto con su pariente Tomas de Gargollo Ortiz, vecino de Meruelo, el 25 de junio de 1730, compra a Ana de la Sierra, Ana María Vélez de Pedrero y Diego de Vierna, madre, hija y yerno, vecinos de Meruelo, medio día de molino al mes en el molino de Reduera sito en Meruelo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5046)

«...medio día de molino al mes, a cada uno de los suso dichos y uno a ambos, que tenemos en el de Reduela de

este dicho valle, con sus entradas, salidas, presas y represas, y todas sus aguas molientes y vertidas, según y cómo al presente se halla y nos pertenece de cielo a tierra, sin reserva alguna, por precio y cuantía de ochocientos y ochenta reales de vellón, que ahora de presente recibimos de los dos compradores...».

Según publicó en 1886 don Jerónimo López de Ayala y del Hierro en su obra *Las campanas de Velilla, disquisición histórica acerca de esta tradición Aragonés*, Lorenzo fundió en 1737, para el sobre coro de la catedral primada, dos campanas iguales por la cantidad de 3.797 reales y 16 maravedís.

Como maestro fundidor no solo fundió campanas, también le encontramos trabajando para los Reales Sitios. En su libro *Oficios, categoría y formación vidriera en Europa*, Eliseo de Pablos nos informa que en 1738, para la **Real Fábrica de Vidrio de San Ildefonso de Segovia**, fundió una mesa grande de bronce:

«la mesa grande de bronce para vaciar lunas fue construida por el Fundidor Lorenzo de Gargollo, hermano del maestro Alejandro, Fundidor de las fuentes del jardín de Palacio. Las proporciones de la nueva mesa eran de 8 pies franceses de longitud, 5 pies y medio de anchura, y dos pulgadas de grosor: Cinco años más tarde, en 1743, la mesa de bronce comenzó a agrietarse, resultando necesario repararla con algunas varas de hierro; en este lamentable estado sólo pudo durar un año más».

Trabajó para las fábricas de monedas de **Segovia** y **Cuenca** en donde fundió unas calderas de bronce, y un volante mayor para la de la Corte, de 220 arrobas. Las prensa de volante se utilizaban para la acuñación de monedas; el ingenio aplicaba una gran fuerza sobre una tira de metal mientras pasaba entre dos cuñas cilíndricas, con lo que se obtenían monedas de mayor calidad que con el golpe del martillo. Cuenta Eugenio Larruga, en su obra *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, publicada en 1791, que en el año 1744 se condujo a la Casa de la Moneda de Segovia una porción de cobre desde Bayona de Galicia, para reducirla a moneda. Se procedió a labrar ochavos con el cobre pero se hallaron bastantes dificultades, por lo que se procedió a afinar el metal, para lo que se requirió los servicios de Lorenzo de Gargollo. Y continúa el libro diciendo que:

«Esto lo acredita, el que habiendo llamado a Lorenzo de Gargollo, maestro fundidor de campanas, que había fundido en la casa de moneda de Segovia, y la de Cuenca calderas de bronce muy crecidas; y en la de esta Corte el volante mayor, de peso de 220 arrobas, y propuéstole si pasaría a Segovia a refinar 1.300 arrobas de cobre que existían del venido de Bayona de Galicia: respondió estar pronto, bajo la condiciones siguientes:

Que las mermas de metal habían de ser de cuenta de la real Hacienda, poniéndose por parte de ésta quien cuidase de su recobro:

Que los gastos de su viaje de ida y vuelta, y de las personas que llevaré, jornales, materiales, construcción del horno, y todos los demás aparejos que fuesen necesarios, habían de ser de cuenta del mencionado fundidor:

Y que si haciendo todas las diligencias posibles, dándole fuego competente, saliese fino y dulce de la primera fundición, se le había de dar, al respecto de 9 reales de vellón por cada arroba:

Y caso de que a la primera no cediese, había segunda fundición (en la que no dudaba saldría dulce) dándole a razón de 14 reales por arroba, 9 por la primera y 5 por la segunda».



Prensa de volante fabricada para la Casa de Moneda de Sevilla en 1735, e instalada en el Real Ingenio de Segovia con el fin de acuñar una nueva serie de moneda de cobre que comenzó en 1772. Esta prensa está actualmente en el museo del Alcázar de Segovia (fotografía del autor).

El 17 de octubre de 1749, María Sainz de Quintana dio un poder a favor de Lorenzo de Gargollo, su marido, para que otorgara en su nombre su testamento (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5079):

«Sépase por este público instrumento vieren como yo María de Quintana, mujer legítima de Lorenzo de Gargollo, ausente, vecina del lugar de Arnüero, de esta Junta de Siete Villas, una de las de la Merindad de Trasmiera, otorgo que doy todo mi poder cumplido y el que de derecho se requiere y es necesario, más puede y debe valer a dicho Lorenzo, mi marido para que en mi nombre y representando mi persona, pueda otorgar mi testamento, última y postrimera voluntad, en la mejor forma que le pareciere y de derecho haya lugar...».

Lorenzo falleció en la Villa y Corte, el mes de julio de 1750, y fue enterrado en el desaparecido convento de San Joaquín de los Afligidos. El catorce de julio llegó la noticia de su muerte a Arnüero:

«En catorce de julio del año de mil setecientos y cincuenta, vino la noticia de haber muerto en la Villa de Madrid, según carta del Padre Fray Manuel García Gil, Religioso y Provisor en el Convento de San Joaquín de los Afligidos, Lorenzo de Gargollo, residente en dicha Villa y vecino de este Lugar, habiendo recibido los Santos Sacramentos, y hecho su testamento algunos días antes de su fallecimiento, el que todavía no había venido por estar sus testamentarios liquidando sus cuentas, enterándome se anotara lo que pareciere conveniente.

Estaba casado dicho Lorenzo con María de Quintana Fomperosa, de quien le quedaron por sus hijas legítimas a María de Gargollo Quintana, casada con Francisco Antonio de la Verde, así mismo vecinos de dicho lugar; a Francisca; Teresa; y Ventura, solteras, y la referida María de Quintana le cumple según costumbre de este lugar y su parroquia.

Juan Antonio de



2 maravedís de cobre acuñados en Segovia entre 1744 y 1746.

El 24 de dicho mes y año, María Sainz de Quintana, su viuda, compareció ante el Señor Alcalde Mayor de Arnuro para hacer el inventario de los bienes que dejó su marido (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099, fol. 27 y ss.).

El 10 de agosto de 1750, María Sainz de Quintana como madre tutora y curadora de Francisca, Teresa, y Ventura de Gargollo y Quintana, sus hijas menores, otorgó un poder (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099, fol. 13 y 14) a su cuñado Alejandro de Gargollo:

*«Que por cuanto fue Dios servido de llevarse de esta a mejor vida a dicho su difunto marido en la Villa y Corte de Madrid, y haber dejado en ella algunos bienes y efectos procedidos de varias **obras de metales que fabricó**, como maestro que era de fundidor, y cuenta que liquidar con Pedro de Güemes, su convecino y compañero que fue en dicho ejercicio, y otros que pudo tener en la obras...*

Otorga que da todo su poder cumplido el que de derecho se requiere a Don Alejandro de Gargollo y Foncueba, su cuñado y convecino».

Para que pida a Pedro de Güemes y demás compañeros ajustar la cuenta de todos los haberes e intereses que por razón de dicha compañía le pertenecen. Dos días después lo haría su yerno Francisco de Quintana Casanueva, viudo de su hija Josefa de Gargollo, en nombre de José y María de Quintana Gargollo, sus nietos, también a favor de dicho Alejandro, para que ajuste las:

*«Cuentas pendientes con Pedro de Güemes, su compañero y convecino que fue, y otros que lo hayan sido, en las **fundiciones de campanas** y otras piezas de todo género de metales».*

Al no poder cumplir Alejandro el encargo, por su corta salud y muchos quehaceres propios, de nuevo el 13 de abril de 1752 los herederos de Lorenzo de Gargollo dan un nuevo poder a Francisco Muñoz de Ygual Argos, para ajustar dicha cuenta y cobrarlas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099, fol. 13 y 14):

*«deudas a su favor procedidas de tiras de Plomos para el **Real Palacio**, y de diferentes fundiciones de campanas y otras muchas piezas de metal que fundió, y cuenta pendiente de Pedro de Güemes, su compañero...*

Como así bien los alquileres de la casa propia que dejó en dicha Villa de Madrid el nominado Lorenzo, comprada durante el matrimonio de dicha María de Quintana, en la que podrá vivir o alquilarla a persona de su satisfacción y confianza como le pareciere y más visto le fuere a el dicho Francisco. Y de las cantidades que recibiere dará recibos, cartas de pago, finiquitos, poderes y gastos».

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Pedro de Güemes', with a stylized flourish at the end.

Puesto que en 1753 todavía quedaban varias deudas por cobrar, el 27 de mayo la viuda, hijas y yernos del difunto Lorenzo de Gargollo, dieron poder a Pedro de Güemes para su cobranza (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5104)

«Que habiendo muerto el referido Lorenzo en la Villa y Corte de Madrid y habiendo se le quedado debiendo muchos reales que había devengado a su oficio de campanas en compañía de Pedro de Güemes, maestro de dicho oficio y vecino de este lugar; y para su percepción y cobranza por la presente y su tenor otorgan y conocen que dan todo su poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario, más pueda y deba valer; a el enunciado Pedro de Güemes, nuestro convecino...».

En Arnüero, ante el escribano Antonio de Villanueva, el 14 de septiembre de 1753 se presentaron María de Sainz de Quintana por sí y como madre, tutora y curadora de Ventura de Gargollo Quintana, su hija menor; y María de Gargollo, viuda de Francisco de la Verde; y Francisco de Quintana, como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de María y Josefa de Quintana Gargollo, sus hijos legítimos y de Josefa de Gargollo, su difunta mujer; y Francisco de Ygual y Teresa de Gargollo, su mujer, para revocar el poder que habían otorgado a Pedro de Güemes convencidos de su buen proceder, pero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099):

«Que por cuanto, mal informados de el modo de proceder de Pedro de Güemes, su convecino, y a persuasión de este y otros sus parciales, le dieron poder para el recibo de varios efectos que se le quedaron debiendo en la Villa de Madrid a dicho Lorenzo, y para el seguimiento de el pleito, que hasta percibir entre en dicha Villa de Madrid en la propiedad de dicha María de Quintana y de dicho su difunto marido comprada y reedificada durante dicho su matrimonio».

El 8 de marzo de 1761, María Sainz de Quintana estando enferma en cama, ante el escribano Antonio de Villanueva, redactó su testamento. Manda ser enterrada en la iglesia parroquial de Arnüero, en la sepultura que eligiesen sus albaceas y he-

rederos, y después de ordenar varias misas por su alma declara que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099, fol. 76 y 77):

«yo otorgué una escritura, por la fe de el presente escribano, a favor de mi yerno Francisco de Ygual Argos de doscientos ducados, a cuya cuenta le entregué dos doblones de a ocho, es mi voluntad no pague sino el uno, y sobre él cobre lo restante contenido en la expresada escritura en la porción de casa en que vive en Madrid, comprada por dicho mi marido durante nuestro matrimonio».

Después de ordenar varias disposiciones dice que del:

«remanente que quedare, cumplido y pagado todo lo arriba expresado, de todos mis bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones, dejo, nombro e instituyo por mis únicos y universales herederos a todos ellos a María, Theresa y Ventura de Gargollo Quintana, mis hijas legítimas y a Joseph y María de Quintana Gargollo, mis nietos, entrando a estos en cuenta de su haber la dote que se le dio a su madre, para que los hayan, gocen y hereden igualmente, con la bendición de Dios, y la mía, y les encargo me encomienden a Dios».

Murió María ese mismo año; el 17 de abril sus herederos hicieron el inventario de sus bienes ante Antonio de Villanueva, escribano de la Junta de Siete Villas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099).

Volviendo a la figura de Francisco de Ygual Argos, en el Catastro de la Ensenada, del año 1753, realizado por el lugar de Arnauero, le imputan una renta de quinientos cuarenta y cuatro reales obtenidos en doscientos cuatro días de trabajo:

«Otro, Francisco de Ygual Argos, le regulan, gana, quinientos cuarenta y cuatro reales en doscientos y cuatro días, que según su oficio se ocupa de su ejercicio de campanero, sale en cada uno de jornal a dos reales y veinte y dos mrs. de vellón, y al cargarle en los ciento y ochenta prevenidos a este respecto asciende a cuatrocientos setenta y seis reales y diez maravedís de vellón».

Francisco de Ygual, por su parte, declara:

«Francisco de Ygual Argos, Vecino del Lugar de Arnüero; casado, del estado Noble; de edad de cuarenta años, mi oficio campanero; tengo para mí servicio un Macho.....

Que cuantos vieren, puedo declarar tener, cumplidos con la real orden de S.M. (que Dios quiera) doy este memorial en este pliego y Rubricado al margen, y firmado de mi mano, en cuatro días del mes de Marzo de este año, de mil setecientos, y cincuenta y tres».

En 1762 refundió la segunda campana grande de la **iglesia de San Ginés de Madrid** que se había quebrado, era de 61 arrobas de peso y la sacó en 65 arrobas de peso; cobró por todo el trabajo, incluido el transporte y el material, 3.942 reales. Un año después estaban quebradas la campana mayor y la pequeña de la misma iglesia, ocupándose de su fundición junto con Alejandro de Gargollo y Pedro de Güemes, por precio de 14.600 reales.

Murió Francisco Muñoz de Ygual Argos en Madrid en 1777; el quince de diciembre llegó la noticia a Arnüero por carta enviada por don Gerónimo de Argos:

*«En el día quince de diciembre del año mil setecientos y setenta y siete, vino carta con fecha de ocho días de dicho mes y año, de la Villa y Corte de Madrid, enviada por D^{na} Gerónimo de Argos, pasante de Leyes en dicha Villa, en que participa la muerte de Francisco Muñoz de Ygual Argos, **maestro de fundir metales** y vecino que fue de este lugar. Y dice que fue su muerte acelerada...*

...Deja tres hijos de legítimo matrimonio en poder y compañía de su madre Theresa de Gargollo y Quintana, su legítima mujer, Francisco “El Menor”, José y Trinidad, están solteros...

...Recibió el difunto los Santos Sacramentos y se le celebra en la buena dicha de Madrid con asistencia de bastantes sacerdotes; era hombre y buen marido, noble calidad y buen cristiano y deja caudales para que se le honrase y sufragio como se hizo = Otorgó su testamento en la Villa de Madrid, primero de marzo del año de mil setecientos setenta y seis, ante Gregorio Manuel del Villar, escribano Real en dicha Corte y Villa de Madrid...».

Siete días después, el Sr. Licenciado don José Manuel de Hoyo, abogado de los reales consejos, Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de esta Junta de Siete Villas y su jurisdicción por su Majestad, notifica que, informado de la muerte de Francisco Muñoz de Ygual Argos y de que dejó tres hijos José, Francisco y Trinidad, menores de veinticinco años, ordena se haga cuenta y razón e inventario jurídico de los bienes del difunto para que no se abstraigan y estén a derecho de los citados menores. Teresa de Gargollo notificada del auto del Alcalde Mayor, jura ante Francisco Villanueva Carre, escribano, hacer bien y fielmente el inventario, y declara en primer lugar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5152):

«Primeramente la casa de su morada, que es de **mayorazgo**, en el **barrio de Argos**, términos de este dicho lugar de Arnuevo, que linda por el medio día corral de dicha casa y poniendo huerto de ella misma y en dicha casa los bienes siguientes...».

«Primeramente la casa de su morada, que es de **mayorazgo**, en el **barrio de Argos**, términos de este dicho lugar de Arnuevo, que linda por el medio día corral de dicha casa y poniendo huerto de ella misma y en dicha casa los bienes siguientes...».



Campanario de la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo, en donde se conserva la campana “Gorda” fundida por Alejandro de Gargollo Foncueba (fotografía del autor).

Fundidores de campanas de Siete Villas en 1753

(Catastro de la Ensenada, Respuestas Generales, A.G.S., Dirección General de Rentas,
1ª Remesa)

Ajo	Oficiales	Francisco San Juan, Juan de Camino, Francisco de Camino (su madre María de Pelayo), Francisco de la Riva, Gaspar de Camino (su madre Antonia Alonso), Melchor de Camino, Antonio del Pomar, Alfonso Sainz Herrero.
	Aprendiz	Francisco de la Riva (hijo de Francisco de la Riva).
Arnuero	Maestros	Pedro de Güemes, Alejandro de Gargollo.
	Oficiales	Diego de la Concha, Antonio Muñoz de Ygual, Francisco de Rasillo, Manuel de Vallenilla, Juan de Vallado, Antonio Vélez de Foncueba, Antonio del Corral, Pedro de Quintana y su hijo, Francisco de Quintana, Antonio de Ygual Argos (su madre Rosa de Argos), Baltasar de Morente, Alejandro de Villanueva, Antonio de Carasa, Juan Antonio de Valle, Francisco de Ygual Argos, Pedro de Acebo, Bernardo de Ballenilla Quintana.
	Aprendiz	Isidoro de Solar (en compañía de Antonio Vélez de Foncueba).
Bareyo	Maestros	Manuel de Camino, Juan de Abascal, Tomas de Gargollo.
Castillo	Oficiales	Francisco de Solar Aza, Francisco Rodríguez, Juan de Solar, Diego de Son, Francisco del Solar Casanueva, hijo de Antonio Lavín, hijo de Manuel de Peñalacia, hijo de Francisco Rodríguez.
	Aprendices	Otro hijo de Manuel de Peñalacia, hijo de Carlos Cotera
Güemes	Oficial	Domingo Ortiz de Gargollo.
Isla	Oficiales	José de la Cuesta, José de Soano, Antonio de Argos, Felipe de la Verde, Mateo de la Mier, Juan de Arana, Mateo de Oya, Manuel de los Corrales, Antonio de Argos, Juan de los Corrales, José de los Corrales, Agustín de Arana, Manuel de Arana, Antonio de la Verde, José Gómez, Francisco de los Corrales, Antonio de Palacio, Francisco Antonio de Arana, Agustín de Asas, Simón de Cámara, Luis de Cabanzo (en el reino de Francia), Pedro de la Verde (de avanzada edad), Juan de los Corrales (de avanzada edad), Andrés de Quintana, Juan de Argos (menor en días).
	Aprendices	Antonio de Palacio (en compañía de Mateo de la Mier), Juan de Argüeso (con Mateo de la Oya), Miguel de Arana (hijo de Francisco Antonio de Arana), Francisco Pineda (en compañía de Pedro de la Verde).
Meruelo	Maestro	Francisco Martínez de Abascal
	Aprendiz	Juan de Arrero, Francisco Martínez Pérez
Soano	Maestro	Manuel de Arana, Pedro de Ballenilla
	Aprendiz	Manuel de Lastra (en compañía de Manuel de Arana)
Noja	Oficial	Juan Gómez Cuesta
	Aprendiz	Rafael de Arana (que esta con José de la Cuesta, vecino de Isla) y Francisco de Ano (que esta con Alfonso Sainz Herrero, vecino de Ajo).

Continúa el inventario enumerando los enseres que hay en cada cuarto de la casa; comienza por la sala principal, con dos cajas de cama torneadas, la una con colgaduras y la otra sin ellas, más la ropa de cama con sábanas, colchas, jergón, colchón de lana y de pluma, etc.; pasa luego al cuarto inmediato en la parte del saliente en donde encuentran varios bienes, entre ellos un baúl, dos arcas, una silla, una cama con su ropa, y un saco lleno de harina.

Una vez finalizado el inventario de este cuarto se pasó a una alcoba “*que está frente a dicha sala mirando al norte*”, en donde había varios baúles y dos camas con sus respectivas ropas. La siguiente habitación que se inventarió fue una sala “*que se halla al subir de la escalera*”, con dos arcas, cestos, calderas, azadas y otros enseres. Tocó el turno a la cocina en donde se hallaron una mena, almirez, una sartén, calderas, hoces, azadas, hachas, “*dos candiles con sus garabatos*”, un badillo, un beezo, varias cubas, 25 celemines de maíz, otro de alubias, también un par de bueyes, un carro herrado, una cerda crecida y tres marranos pequeños de cría.

La tierra raíz que dejó el difunto estaba dividida en varias propiedades:

*«Primeramente ocho carros de tierra, viña y heredad frente a dicha casa en el **Solar de Higual**, que lindan por medio día huerta de Josef de Higual y saliente hacienda de Francisco de Higual».*

También propiedades en el solar del Pomar, en la mier de Lloredo y sitio de Albarado, en el solar de Foncueba, en la mier de Sedazo y sitio de los Lastrillos, en la mier de Valle, en la de Hazas y Espina Monte, en el solar del Campo, etc. A estas tierras hay que sumar:

«Yd. en la cuarta parte de la casa del Barrio de Palacio, heredada de sus difuntos padres, dos mil trescientos sesenta y un rrs....02361».

Teresa de Gargollo manifiesta que estos son los bienes que “*quedaron de posesión y dominio del dicho su marido y suyos heredados y adquiridos*”, y advierte que:

«dicha viuda aunque ha hecho inventario y manifestación de todos los bienes, así suyos propios como de su difunto marido, protesta sacarlos que por hijuela correspondieron a ésta de sus difuntos padres, que metió a el matrimonio».

Antonio de Ygual Argos el 4 de abril de 1783 demandó a sus sobrinos, los hijos de su difunto hermano Francisco, por (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

«cierta cantidad de maravedís que cree le debía pagar su hermano Francisco, ahora difunto, por razón del tiempo que se ocupó con él, o bajo de sus órdenes, al oficio de fundir campanas y metales».

Se notificó la cuenta con la demanda a Teresa de Gargollo, madre de los demandados, pero:

«pareciendo muy mal a personas de buen celo que entre partes tan intimas como los otorgantes, se siga pleito de esta naturaleza, pidiendo ajustarle y componerle sin tela de juicio, sin gastos, ni desazones consiguiendo a él a una larga y ordinaria substracción, acordaron desde luego reducirse, y se redujeron a concordia».

Por lo que Teresa ante la Justicia Ordinaria de la Junta nombra al licenciado don Gerónimo de Argos, su pariente, abogado y vecino del lugar de Isla, Juez árbitro de la citada demanda.

El 21 de enero de 1780, José de Santiuste, vecino de Argoños, dio poder a José de la Verde, vecino de Arnüero, titular del mayorazgo que dejó Alejandro Gargollo, para que:

«reciba y cobre de los hijos y herederos de Don Francisco de Ygual, Maestro fundidor de campanas que fue, y vecino de dicho lugar de Arnüero, mil doscientos reales y doce maravedís vellón que me está debiendo y le presté al dicho Don Francisco de Ygual poco antes de su Muerte, en cuatro Doblonos de a ocho, y los dos con apremio, para sus urgencias y necesidades, en la Villa y Corte de Madrid, donde tenía su obrador, por hacerle merced y buena obra sin resguardo ni seguro alguno y solamente a la buena fe, pero es notorio y lo saben los herederos del dicho Ygual, como así lo declaran y manifiestan».

Francisco Muñoz de Ygual Argos y de Teresa de Gargollo tuvieron tres hijos, el primogénito Francisco “El Menor”, José Lorenzo y Trinidad, que nació en 1762.

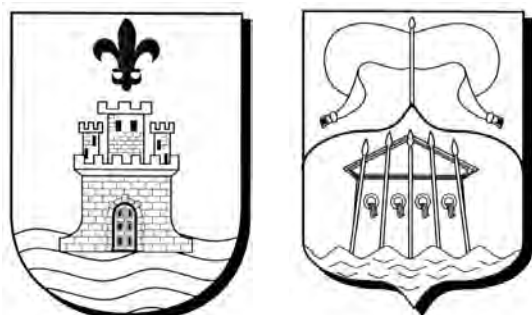
Francisco de Ygual Gargollo nació en Arnüero el 10 de mayo de 1753, fue bautizado el 20 de dicho mes. Contrajo matrimonio con doña Francisca del Carre Santelices el 27 de febrero de 1790, hija de Vítores del Carre y Nicolasa Santelices, vecinos de Ajo. Fue Francisco, soldado de la primera compañía de Granaderos de Infantería de Toledo, murió con 35 años en el Real Hospital de campaña de la ciudad de Jaca. La noticia de su fallecimiento fue inscrita en el Libro de Finados de la iglesia parroquial de Arnüero en 1795:

«En el día veinte y siete de septiembre del año de mil setecientos y noventa y cinco, recibió el cura que forma y escribe esta partida, carta de el Padre Fray Pascual Pérez, capellán que es del Real Hospital de compañía de la ciudad de Jaca, y su certificación en que dice que a el folio veinte y ocho del libro de finados de dicho hospital se halla la partida siguiente:

A dos días del mes de marzo del año mil setecientos y noventa y cinco murió Francisco de Ygual, soldado de la primera compañía de Granaderos de Infantería del regimiento de Toledo, recibió los Santos Sacramentos, no testó, y fue enterrado en el campo santo del citado hospital. Y por ser así doy la presente certificación en este Real Hospital de Campaña de la ciudad de Jaca, a quince días del mes de septiembre del año de mil setecientos noventa y cinco.

...casado con D^a Francisca del Carre Santelices, vecinos de este lugar de Arnüero, no dejó ningún hijo de dicho matrimonio, (herencia) vínculo mayorazgo José de Ygual Gargollo, hermano de dicho difunto y la hacienda libre a Teresa de Gargollo, madre...».

Por esta partida de defunción conocemos la existencia de un vínculo de mayorazgo del que desconocemos quien lo fundó y sobre qué bienes, aunque en el inventario de bienes por la muerte de su padre, del que no tenemos el testamento, Teresa de Gargollo, su viuda, anota: “*Primeramente la casa de su morada que es de **mayorazgo en el barrio de Argos***”; en el mismo documento más adelante manifiesta que estos son los bienes que “*quedaron de posesión y dominio del dicho su marido y suyos, heredados y adquiridos*». Poseyó este mayorazgo Francisco de Ygual Gargollo estando todavía viva su madre por lo que probablemente el vínculo provenga por vía paterna, y seguramente sea la Casa vinculada al Mayorazgo de Argos, que recayó en él, por vía de su abuela paterna Rosa Muñoz de Argos Quintana. A la muerte de Francisco pasó el vínculo a su hermano José Lorenzo, que continúa la genealogía.



Escudo de Gargollo y Foncueba (dibujos de José Luís Muñoz Díaz).



Fuentes del Real Sitio de la Granja de San Ildefonso, fundidas por Alejandro de Gargollo (fotografía del autor)



EL SOLAR DEL ARO

Casa solariega e infanzona del linaje de Foncueba.

Mayorazgo de Alejandro de Gargollo.

La casa familiar del linaje de Ygual estaba situada en el barrio de Argos en el pueblo de Arnüero, casa que perteneció al Mayorazgo Vélez de Argos y por matrimonio se vinculó a la *Línea Segunda del linaje Muñoz de Ygual*. Además de esta casa en la que vivieron los Ygual, hay otra casa en Arnüero que también acabó en manos de esta familia, situada en el Solar del Aro del barrio de Ygual, enfrente de la iglesia de Santa María.

El primer documento que hemos encontrado donde se menciona el Solar del Aro, es en la partición de bienes que en 1678 hicieron por muerte de Mateo de Foncueba e Isabel de la Cámara sus hijas y herederas, María de Foncueba, mujer de Pedro de Quintana, y Ana de Foncueba, todos vecinos de Arnüero. De los bienes dejados por fallecimiento de Mateo de Foncueba tocó, con suerte de hijuela, a María de Foncueba la casa que tenían en el barrio de Argos y otras heredades; su hermana Ana llevó “la casa en que vive de morada en el barrio de Ygual”, más otras heredades entre ellas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4936 A):

*«La mitad de la viña y heredad del **Haro** como está dicho en la partida de esta hijuela».*

En otro documento, fechado el 8 de junio de 1698, Ana de Foncueba Cámara, estando enferma en su casa, declaró a don Pedro Azas Quintana y a don Francisco Antonio de Lainz, curas beneficiados de este lugar, que tenía hecha memoria de su última voluntad y que solo le faltaba declarar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5019, fol. 104):

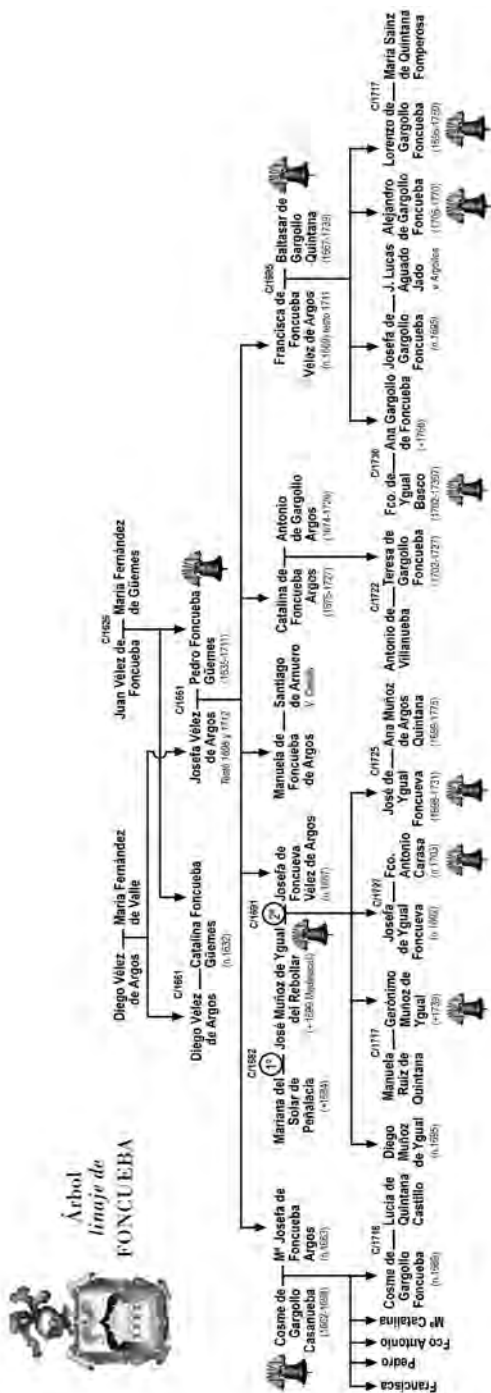
*«que al tiempo y cuando partió y dividió la hacienda de sus padres con María de Foncueba, su hermana, entre otros bienes raíces, dividieron y partieron una heredad en el **solar que dicen el Aro**, la cual amojonaron, partieron y dividieron».*

Prosigue diciendo:

«Y por haber mandado sus bienes, muebles y raíces a Francisca de Quintana, su sobrina, es su voluntad que la suso dicha goce, tenga y herede esta posesión como todas las demás que ha mandado a la dicha su sobrina».



Antigua fotografía, tomada el primero de agosto de 1907, del Solar del Aro en Arnauero (Archivo Roberto de Guezala Portillo).



Francisca de Quintana era hija de Pedro de Quintana y de María de Foncueba, hermana de la testadora.

Otro documento, fechado en Arnüero el 10 de marzo de 1704, nos revela que los herederos de Catalina de Foncueba Güemes llegaron a un acuerdo para partir y dividir sus bienes. A su hermano Pedro de Foncueba Güemes le correspondió la mitad de todos los bienes, entre ellos “*en el Solar del Aro tres carros*». Y la otra mitad de los bienes tocan a (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 1704, fol. 45 y 46):

«los dichos Antonio Muñoz de Ygual, Antonio y Andrés de Quintana, y dicho Antonio (Antonio Quintana Foncueba) como tal padre y legítimo de las personas y bienes de dichas sus hijas, de la otra mitad por partes iguales, por ser dicho Andrés de Quintana, hijo de María de Foncueba, hermana que fue de la dicha Catalina, y los dichos Antonio Muñoz de Ygual y Úrsula y Josepha de Quintana, nietos de la suso dicha María de Foncueba. Como todo consta así del testamento de la dicha Catalina a que se remite».

A estos entre otras propiedades se les adjudicó:

*“en el **Solar del Aro** tres carros, linde Pedro de Foncueba, al vendaval...».*

En otro legajo vemos que Pedro de Foncueba Güemes, vecino de Arnüero, testó el 28 de septiembre de 1711, nombrando por usufructuaria de todos sus bienes a Josefa de Argos, su mujer, por sus días, y después lleven y gocen por partes iguales sus cinco hijas: Josefa de Foncueba, viuda de José de Ygual; María de Foncueba, viuda de Cosme de Gargollo; Manuela de Foncueba, viuda de Santiago de Arnüero, vecina de Castillo; Francisca de Foncueba, mujer de Baltasar de Gargollo, padres de Alejandro de Gargollo; y por último, Catalina de Foncueba, mujer de Antonio de Gargollo, todos vecinos de Arnüero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5040).

El 13 de enero de 1757, en Arnüero y ante el escribano Juan de Vierna Simón, Francisca de Foncueba Güemes, viuda de Baltasar de Gargollo, otorgó su testamento; en él manda a su hijo Alejandro de Gargollo la mitad de la casa en donde vive, con la condición de que compense a su hija Ana y a sus nietos, hijos de Lorenzo, su difunto hijo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5083, pág. 532 y ss.):



*Casa del Mayorazgo
fundado por Alejandro de
Gargollo, fachada principal
1975 (Archivo Roberto de
Guezala Portillo).*

“Ytten, es mi voluntad que don Alejandro de Gargollo, mi hijo se quede con la mitad de la casa donde al presente vivo, en el barrio que llaman de Ygual, como también con la huerta que se halla al poniente, que linda con dha casa, con otro pedazo de tierra delante, digo a el saliente».

Como comprobamos la familia Foncueba tenía varias heredades en el Solar de Aro; como descendientes de este linaje parte de éstas las heredó Francisca de Foncueba Argos, madre del famoso maestro campanero **Alejandro de Gargollo Foncueba**. Este último compró a Juan Antonio de Zubieta Alvear y a Josefa de Arnúero, marido y mujer y herederos de Josefa de Arnúero Foncueba, vecina de Arnúero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5079):

*«...La mitad de la casa y cuarto de delante en el barrio que llaman del **Aro**, inmediata a la iglesia de Santa María de dicho lugar, porque la otra mitad es del referido, y todo bien notorio en él, con más tres carros y medio en el solar de la Galera...».*

Todo en precio y cuantía de doscientos ducados de vellón; la escritura se protocolariza en Meruelo ante Juan de Vierna Simón el 14 de abril de 1747.

Por el testamento de Lucia de Quintana, del año 1762, sabemos que Cosme de Gargollo, su marido, hijo de María de Foncueba y de Cosme de Gargollo, vendió a su primo Alejandro de Gargollo la parte de la casa y solar de Aro que heredó de su madre (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5099):

*«...Yten, declaro para descargo de mi conciencia que cuarenta carros de heredad que dicho mi marido compró a María de la Sierra, vecina que fue de Bareyo, y los tenía en este expresado lugar, los pagó referido mi marido de su propio caudal, que fue la porción de **casa y solar de el Aro** que heredó de su madre y vendió, para dicha compra de cuarenta carros de tierra, a Alejandro de Gargollo, su primo, como es notorio...».*

El linaje Foncueba procede del barrio del mismo nombre, en donde está la Fuente de la Cueva, de donde tomaron el nombre; lindante a este lugar está la Casa Solar del linaje Foncueba, en el barrio de Ygual y Solar de Aro. Alejandro de Gargollo heredó parte del solar de su madre y el resto lo compró a sus parientes.

El notable fundidor Alejandro de Gargollo Foncueba dictó su testamento en la Villa de Lerma el 17 de diciembre de 1770, lugar en donde se encontraba aquejado de una fuerte pulmonía, al día siguiente murió. En este testamento fundó un vínculo sobre sus propiedades, entre ellas la casa y hacienda del Aro (A.H.P.C. Secc. Prot. Legajo 5153):

«Dejo y me pertenece Una casa Junto a la iglesia, con sus tierras Para huerta y Solar en el referido lugar, que se ha de Hacer de las rentas que señalase una Casa encima de unos Peñascos, a espaldas de la casa vieja, decente en el modo Posible con sus entradas y salidas y en los años que sea Posible y forzoso a los Sucesores en tal Vínculo».

Por ser soltero dejó por heredera de todos sus bienes a su sobrina **María de Gargollo Quintana**, mujer de Francisco de la Verde Helgueros, a la que llama como primera poseedora del Vínculo y Mayorazgo que dejó fundado.

La primera poseedora del Mayorazgo murió el cinco de mayo de 1776. El 14 de mayo de 1776, José Manuel del Hoyo, Alcalde Mayor y Justicia Real y Ordinaria de la Junta de Siete Villas dice que se le ha notificado la muerte de María de



Fuente de la Cueva, lugar de donde tomo el nombre el barrio y el linaje Foncueba.

Gargollo Quintana, heredera de don Alejandro Gargollo, y puesto que en su tiempo ésta no hizo inventario de todos los bienes y efectos que fincaron por muerte de don Alejandro de Gargollo ordena que se haga, y para ello comparezca a la presencia judicial **José de la Verde Gargollo**, hijo de María, segundo poseedor del Mayorazgo fundado por Alejandro de Gargollo. Entre los bienes que señaló y fueron tasados estaba (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5204):

*«Primeramente señalo una casa de cuatro aguas que se halla inmediata a la Iglesia y llaman **del Aro**, que es la que de presente vive, que se tasa en seis mil ciento diez y siete reales.*

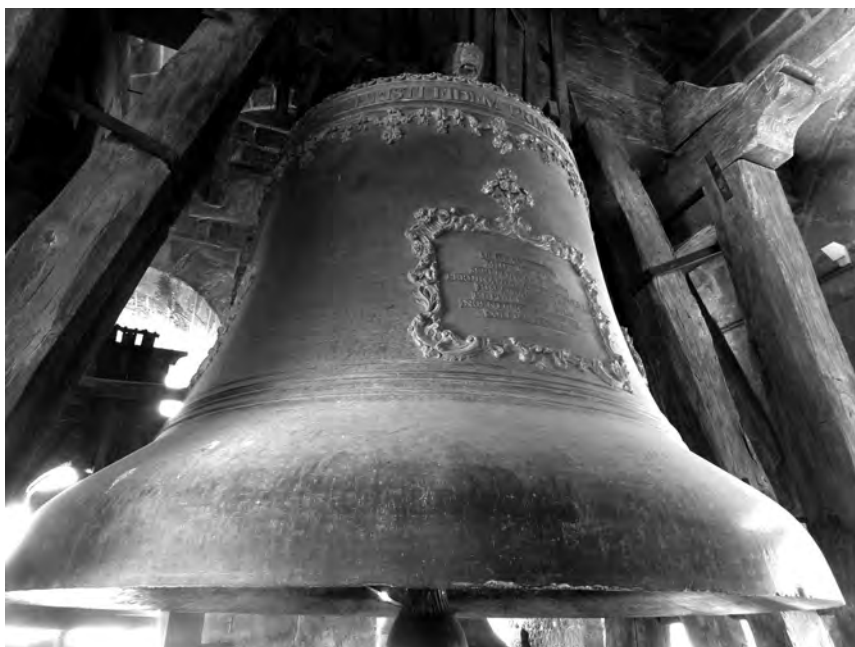
Yd^a al sitio que dicen Esperanza tres arcos con sus paredes correspondientes, cubiertos a tejavana, lindantes mediodía, saliente y norte con hacienda propia de la casa arriba expresada, que según su entender su importe ascenderá a tres mil reales

Bienes raíces

*Primeramente cuarenta carros de tierra, por más o menos, que circundan dicha casa **del Aro**, que tasados a setenta reales vellón cada un carro importan dos mil y ochocientos reales».*

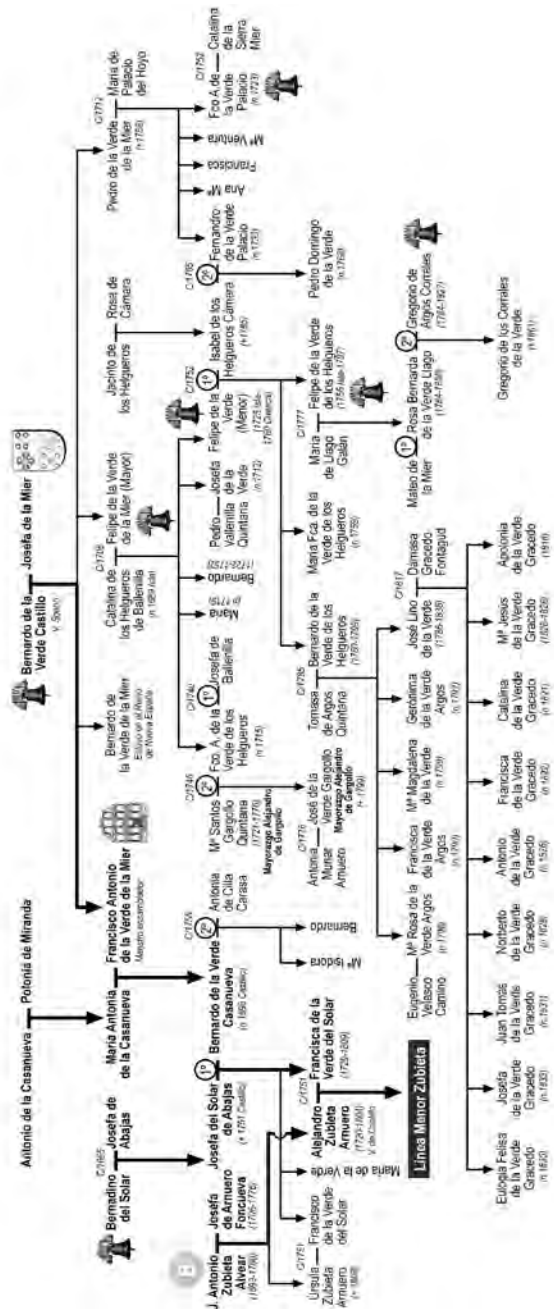
Una vez terminado el inventario se le dio posesión del Mayorazgo a José de la Verde Gargollo:

«En el lugar de Arnüero, que es de esta Junta de Siete Villas, a diez y siete días del mes de mayo de mil setecientos setenta y seis, yo Francisco de Arroyo, merino de esta dicha Junta, con asistencia de Su Merced y mí el escribano, cogí de la mano a Dⁿ Jph de la Verde, sucesor al vínculo de Dⁿ Alexandro de Gargollo, su tío, y le introduje en la casa que llaman del Aro, junto a la iglesia de este dicho lugar; en la que habiendo sacado de ella todas las gentes que se hallaban dentro en ella le dio la posesión, habiendo hecho todos los autos de posesión, en el cual y en todos los demás efectos correspondientes a dicho vínculo Su Merced y dicho merino la amparaba y amparó. Y que nadie le inquiete, pena de cincuenta mil mrs. y de fuerza pública, y lo firmó su merced con dicho merino, doy fe».



*Campana grande de la Catedral de Toledo, fundida por Alejandro de Gargollo
(Fotografía del autor).*

ÁRBOL
DE LA VERDE
(De Isla, Side Villos)



En cumplimiento de la cláusula del testamento de Alejandro de Gargollo, que dispone que de los caudales que perciba el poseedor del Vínculo ha de dar razón al sucesor de su inversión y, para mayor seguridad nombra en el testamento por fiscal al cura mayor de la iglesia de Arnüero, para que pida cuenta y razón al poseedor de cuatro en cuatro años, don Anastasio de Naredo, cura mayor de la parroquia de Arnüero, el primer día de julio de 1779, toma nota de la cuenta y razón de los bienes afectos al Mayorazgo. En los asientos de cargo y data de dicha cuenta y razón dada por José de la Verde figura como data las partidas siguientes (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5153):

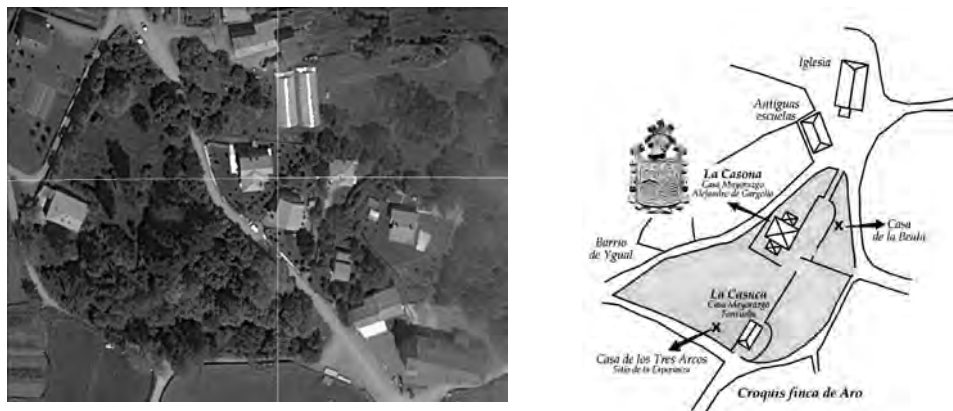
*«Yt^a. Es Data de las mejoras y composturas de la Casa **del Aro**, hechas para poder vivir en ella antes de echarla por tierra para la reedificación que ahora tiene, y es de muy superior valor que en esta Data se mencionará novecientos y noventa reales pagados a Manuel de Liaño y Miguel Ortiz, Maestros de Cantería y Carpintero, pagose en el año de setenta y dos 000990».*

*Yt. Es Data cuatrocientos cincuenta y seis reales y veinte maravedís pagados a los Maestros Carpinteros por cubrir y enmaderar la **Casa de los Arcos**, adjunta a el solar de la casa principal.....00456».*

*Yt^a. Es Data tres mil trescientos y diez y ocho reales de ciento sesenta y seis de tapias de pared hechas a cal y canto; pies más o menos, medidas y tasadas a toda costa por Pedro del Río, Maestro de Cantería, a precio de veinte reales cada una, y hechas por dicho Pedro, Manuel de Liaño, Jph Basco, Antonio Ortiz y Simón de Azcona, en el **Solar del Aro**, huerta de la Casa y en el prado de Elguero.....003318».*

Más adelante anota:

«Yt^a. Es data trescientos cuarenta y cuatro reales que me costó de demoler la Casa que llamaban de la Beata, y estaba en medio del Solar delaro, como también sacar de bravo siete carros de tierra en dicho, solar.....000344».



Vista aérea y croquis del Solar de Aro

No son estas las únicas cuentas que disponemos de los bienes del Vínculo de Mayorazgo; el 22 de agosto de 1780 a pedimento de José de la Verde Gargollo se hizo el Apeo Judicial de los bienes raíces que quedaron por muerte de don Alexandro de Gargollo y de doña María de Gargollo, su sobrina y heredera. El cuerpo general de bienes del citado Vínculo comienza con la **Casa de la calle de la Paloma de Madrid** valorada en 12.125 reales, continúa diciendo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5153):

*“Nº-2 Yten, dejó dicho don Alejandro una casa que sita a donde dicen **el Aro**, inmediato a la iglesia parroquial de Santa María, de este dicho lugar de Armuero, que por su tasación que se nos ha manifestado valía seis mil ciento diez y siete rrs., cuya casa cumpliendo con lo ordenado en dicho testamento han reedificado el referido don Josef y doña Antonia, su mujer, pues aunque el dicho su tío dejó dispuesto que la dicha casa se plantase sobre un risco que esta sito a espaldas de dicha **casa del Aro**, habiendo tasado con maestros arquitectos para la ejecución de la fábrica de dicha casa, se tuvo por más útil el fabricar sobre dicha casa de Aro, por el mucho caudal que era necesario gastar para el desmante de dicho risco, y habiéndose tasado con mucho cuidado y arreglo posible de dicha de Aro con su corral y demás correspondiente, asciende en el día a la cantidad de treinta y nueve mil ciento setenta y nueve rrs. de vellón; y deducidos los seis mil ciento diez y siete rrs de su primera tasación, queda en la cantidad*

de treinta y tres mil setenta y dos rrs. de mejoras a favor de los referidos don Josef y su dicha mujer, cuyo pago se le hará en su lugar; y queda a favor de dicho mayorazgo la cantidad que resulta por esta nueva tasación.....39179».

*Nº-3. Así mismo, se tasó la **casa de los Arcos** que sita en el solar de Esperanza, y con su pavimento, corral y demás correspondiente, asciende a la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta rrs. de vellón.....5350».*

En cuanto a las tierras dice:

*«Primeramente, cincuenta y tres carros y medio de viña y heredad que sitan el **solar de Aro** y lindan por el saliente y medio día con la casa número segundo, poniente y norte con la otra de los Arcos, número tercero, y por todas partes su cerraduras, lo que con presencia de sus tapias los hemos tasado a doce ducados carro y valen siete mil sesenta y dos rrs.....7062».*



Antigua piedra utilizada para pisar las uvas de las viñas plantadas en la Casa Solar del linaje de Foncueba; con el mosto obtenido se hacía el vino chacolí o patrimonial que consumía la familia; vino del año, ligero, áspero y de poca graduación, que aportaba un complemento calorífico básico a la escasa dieta, basada principalmente en las legumbres y los cereales (maíz y trigo) de nuestros antepasados.

Comprobamos por estos documentos que la casa del Aro originariamente tenía el tejado a cuatro aguas y para poder vivir en ella decentemente José de la Verde la arregló antes de ser reedificada la nueva. Por su elevado coste no pudo levantarse la nueva casa que el testamento de Alejandro ordenaba hacer “*encima de unos Peñascos, a espaldas de la casa vieja*”, y en su lugar, después de consultar a maestros arquitectos, se tuvo por más útil reedificar la casa vieja, la casa del Aro. En la reconstrucción de la casa se añadieron dos torres, probablemente para darle un aspecto de mayor antigüedad y distinción; en estas obras José de la Verde gastó más de tres mil ducados.



Campana Grande de la Catedral de Toledo, firma de Alejandro de Gargollo.

También los documentos nos revelan la existencia de otra casa que estaba en medio del solar de Aro llamada de la Beata, que fue demolida; y asimismo, que había otra casa pegada a dicho solar conocida con el nombre de los Arcos, en el sitio de Esperanza, con tres arcos y cubiertos a tejavana; y que para cubrir y enmaderar esta casa se contrataron a maestros carpinteros. Los documentos no hacen referencia a la casa antigua del linaje Foncueba, que todavía está en pie en la finca del Aro, y que en la familia conocemos como “*la Casuca*”, puede que sea esta la de los Arcos; según el inventario lindaba a mediodía, saliente y norte con el solar de Aro, lugar que actualmente ocupa la Casuca, con la salvedad que el inventario dice que tenía tres arco y actualmente solo tiene uno en su fachada. El solar fue cerrado con una tapia hecha a cal y canto.

José de la Verde murió el 14 de mayo de 1799 a los cincuenta y cuatro años; no dejó descendencia de su matrimonio con Antonia de Munar Arnuelo; el 29 del mismo mes se hizo inventario de sus bienes. El mayorazgo pasó a **José de Quintana y Gargollo**, primo de José de la Verde e hijo mayor de Francisco de Quintana Casanueva y de Josefa Gargollo Quintana, segunda hija de Lorenzo de Gargollo y de María Sainz de Quintana.

Teresa de Gargollo Quintana, hija de Lorenzo y María, alegando mejor derecho, entabló un pleito para desposeer del Mayorazgo a José de Quintana y Gargollo, quien receloso del poder y manejo de su tía Teresa, el 30 de julio de 1799, dio poder a don Felipe Rodríguez Guillén, Procurador de Causas de la Real Chancillería de Valladolid, para pedir amparo a la justicia en dicha posesión. Al día siguiente amplió el poder para que don Felipe le represente en dicho pleito y “*para salir a la causa defender y decir del derecho del otorgante*”, (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5288):

«Y sin embargo de estar en esta quieta y pacífica posesión se había jactado D^a Theresa de Gargollo, vecina del lugar de Arnauero, de que le había de echar de esta posesión prevaleándose de la mucha mano y poder que tenía con dicha justicia; y que había de acudir, o ha acudido, a la Real Chancillería, que no puede ser sino con siniestras relaciones acomodadas a su intento, y había de lograr de esta justicia sus intentos sin audiencia correspondiente del otorgante. Y aunque esto no es regular, como andan en ello los escribanos Francisco Hortiz Vélez y Juan Manuel del Rebollar, es temible que estos dispongan lo que sea a su antojo».



La Casuca, Casa solariega e infanzona del Linaje Foncueba (A. de G.).

No logró sus propósitos doña Teresa y el mayorazgo siguió en poder de su sobrino. A la muerte de José de Quintana y Gargollo en 1823 sucedió en el vínculo su hijo mayor **José de Quintana Sainz**. El último documento referente a este vínculo que hemos localizado está fechado el 12 de febrero de 1832, se trata de un reconocimiento de censo por el cual Francisco Muñoz, vecino de Arnüero, como hizo su padre José Muñoz, reconoce un censo de 100 ducados de rédito anual a favor del Mayorazgo fundado por Alejandro Gargollo, cuyo titular es José de Quintana Sainz (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5328, fol. 24). En 1836 quedaron abolidos definitivamente los Mayorazgos por lo que desde entonces los bienes que lo formaban pasaban a ser de libres disposición.



Años más tarde el matrimonio formado por don Roberto de Guezala Power y doña Ignacia de Ygual y Fol, en torno a 1900, compró la finca del Aro. Doña Ignacia era bisnieta de Teresa de Gargollo Quintana, sobrina de Alejandro de Gargollo; en su familia ha permanecido la casa y finca del Aro hasta nuestros días. Desgraciadamente la casa principal sufrió un pavoroso incendio en los años ochenta del siglo pasado que destruyó todo el tejado, los tres pisos del cuerpo central y las dos torres, quedando solo en pie las paredes. En la fachada principal sobre un balcón todavía podemos contemplar el escudo de armas, actualmente bastante deteriorado, cuyos cuarteles representan las armas de los apellidos Foncueba, Castillo e Isla.



Acuarela delineada con plumilla de Pedro Sarabia Pellón de la Casona del Mayorazgo fundado por Alejandro de Gargollo.



Campana Grande de la Catedral de Toledo, detalles.



V

V.-DON JOSÉ LORENZO DE YGUAL GARGOLLO

Hijo de Francisco Muñoz de Igual Argos y de Teresa de Gargollo Quintana, nació el 15 de julio de 1767.

«En diez y nueve de Julio del año mil setecientos y sesenta y siete Yo el Licenciado Dⁿ Anastasio de Naredo, Cura y Beneficiado de la parroquial de Santa María de este lugar de Arnüero, bauticé en ella solemnemente y puse los Santos óleos y chisma y de catecúmenos a un niño que nació el día quince de dicho mes y año, y le puse por nombre José Lorenzo, es hijo legítimo de Francisco de Ygual Argos y de Teresa de Gargollo, vecinos y naturales de referido lugar, y nieto por parte paterna de Francisco de Ygual Solar y Rosa de Argos, y por la materna de Lorenzo de Gargollo y María de Quintana, todos difuntos y vecinos que así mismo fueron del referido lugar de Arnüero, fueron padrinos José Ygual Argos, tío de dicho niño y María de la Mier, mujer legítima de Antonio de Ygual Argos, hermanos del padre de dicho niño, y también vecinos de dicho lugar, la madrina no tocó el niño en el recepción del bautismo por lo que no contrajo la

agnación espiritual; advertí el cargo de enseñar a dicho niño la doctrina cristiana y demás rudimentos de nuestra cristiana iglesia; fueron testigos D.ⁿ Juan Antonio de Anero y D.ⁿ Diego Pérez, Cura y Beneficiado en dicha Iglesia y la mayor parte de los vecinos de él, y por verdad lo firmo el dicho día, mes y año ut supra.

Don Anastasio de Naredo».

Sucedió a su hermano Francisco en el Mayorazgo familiar en 1795. Al igual que sus antepasados continúa ejerciendo el arte de “*fundir metales y reducirlos a campanas*”.

Las primeras noticias que tenemos de su actividad son de los años 1790 y 1793, cuando funde tres campanas para la iglesia de **San Antolín de Tordesillas**, Valladolid, en compañía de Juan de Acebo. No sabemos si continuó fabricando campanas en Aragón como su abuelo, pero por un documento fechado el 22 de agosto de 1794 en Daroca conocemos que todavía los Ygual tenían intereses en esta ciudad; en este documento otorga paces con Miguel Remón, cirujano de esta ciudad, desconocemos el motivo de estas paces y la situación que dio lugar a este acto (A. H. P. N. de Daroca, Pascual Sancho Domingo).

En 1795, junto con Alejandro de Acebo Argos, que estaba casado con Teresa de Ygual Mier, prima segunda de José Lorenzo, funde dos campanas para la **Catedral de Valladolid**, una llamada *San Miguel*, de 101 arrobas, y otra *la Asunción*, de 117 arrobas y 16 libras. En 1841 se vino abajo por completo la torre del campanario de la Catedral de Valladolid, la nueva torre no se inauguró hasta 1885; el acto comen-



Dibujo de Isidoro Domínguez Díez que muestra la fachada de la Catedral de Valladolid en donde se observa el derrumbe de la torre en 1841.

zó con el toque a gloria de la campana dedicada a San Miguel Arcángel, que procedía de la torre derrumbada y se había guardado (A. C. de Valladolid, libro de cuentas, fols. 250 y 274 y RCHV, pleitos civiles, Moreno, fenecidos, leg. 3641 -2).

En el año 1796, otra vez en compañía de Alejandro de Acebo Argos, funde una campana para la iglesia parroquial de **Arenillas** (Valladolid). El mismo año, también junto al campanero citado, tomó por aprendiz a Francisco Gómez Quintana, hijo de Pedro Gómez, vecino de Arnüero, por tiempo de cinco años (Escallada, *Arnüero, Castillo, Isla y Soano: Sus Hombres*, pág. 226):

«En cuyo tiempo les ha de dar el Francisco quinientos reales, a ciento en cada uno, les ha de dar para cuando salgan de casa en las primaveras de los dichos cinco años cincuenta reales, por vía de gastos comestibles del camino, pero no los ha de dar caso que estén y permanezcan sin bajar a casa; que ha de vestir; calzar y suplir los gastos de enfermedad de su hijo en los dichos cinco años».

En 1797, en compañía de Francisco de Ygual y de Alejandro de Acebo, tenía un obrador de fundir campanas en los extramuros de Madrid, y sitio llamado de Los Tejares.

El 3 de marzo de 1797, en la misma compañía se obliga a pagar en cuatro años a los maestros campaneros Gregorio de Santiuste Solar, vecino de Argoños, y Antonio de Ygual Güemes, vecino de Arnüero, 49.615 reales, según escritura pasada en la Villa de Madrid, ante don Isidoro Manuel Valdés del Campo escribano de provincias, procedentes de 384 arrobas de metal campanil y del alquiler de la casa y obrador de fundir campanas situado en Los Tejares.

En Arnüero, el 23 de abril de 1799, extinguida la compañía, José Lorenzo de Ygual se compromete a pagar a los últimos mencionados la tercera parte de la deuda, que era 17.137 reales, dando por su fiador a su cuñado Antonio de la Serna, vecino de Solórzano. En el momento de la extinción en la compañía todavía quedaban en vales 8.282 reales (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5270):



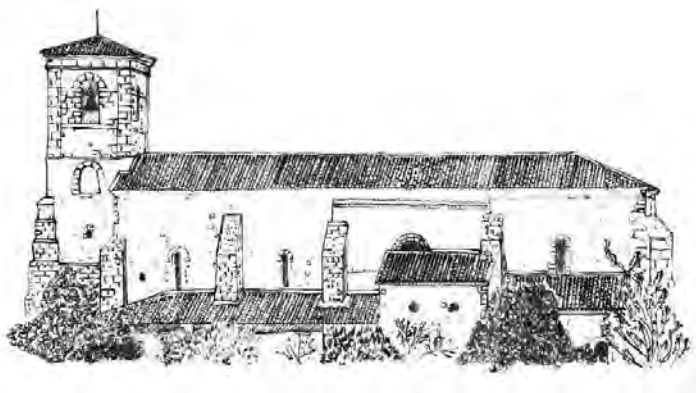
«Teniéndose también presente que sobre dichos vales, que han partido, tienen que cobrar de la misma Compañía los dichos D.ⁿ Alejandro de Acebo, D.ⁿ Francisco de Ygual y el otorgante ocho mil doscientos y dos rs. v^{on}; cinco mil rs.

v^{on}. en Extremadura, tres mil que rinde la casa de Madrid, y doscientos ochenta y dos reales vellón que adeuda a la Compañía Sebastián de los Helgueros, natural de el lugar de Ysla, los que cobrados que sean se han de partir con igualdad».

1801 era vecino de **Talavera de la Reina**, Funde la campana del *Ave María* de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol del **Castillo de Bayuela** (Toledo) en 1801, y la hace nueva por 2.091 reales. La trasladó hasta a la iglesia Manuel Díaz, por 10 reales, siendo cura propio el Dr. Don Antonio Victoria (Ángel Deza Agüero, *Catálogo de artífices y artesanos en la obra y fábrica de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol del Castillo de Bayuela* (1663-1872)).

Casó en Isla el 20 de enero de 1790 con **Cándida del Rebollar de la Sierra**, natural de Isla, en donde nació el 8 de Septiembre de 1777; hija de don **Juan Manuel del Rebollar Horna**, natural de Riaño, y de doña **Catalina de la Sierra Mier**:

«En la Iglesia Parroquial del lugar de Isla, a veinte días del mes de enero del año de mil setecientos y noventa, Yo D.^N Clemente de la Cuesta y Sota, Cura y Beneficiado en dicha iglesia, habiendo corrido las tres canónicas moniciones en tres días festivos al ofertorio de la misa mayor; y habiéndome expresado verdalmente D.^N Bonifacio del Carre, Capellán sirviente en la del lugar de Arnüero, haber hecho igual diligencia en dicha Iglesia, y no resultando de una y otra lectura impedimento alguno, precedida la aprobación en doctrina cristiana y recepción de los Santos Sacramentos de confesión y comunión y consentimientos paternos, desposé y velé in facie ecclesia, por palabra de presente que hacen verdadero matrimonio, a José de Ygual, hijo legítimo y de legítimo matrimonio



Dibujo de José Luis Muñoz Díaz de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción (s. XV), situada en Arnüero, de estilo gótico; tiene una magnífica portalada hispano flamenca y uno de los mejores retablos platerescos de Cantabria, fechado en 1542. Templo en el que fueron bautizados, se casaron y, al final de su vida, fueron enterrados los miembros de este linaje.

de Francisco de Ygual y de Teresa de Gargollo, vecinos del lugar de Arnüero, con Cándida del Rebollar, hija legítima y de legítimo matrimonio de Manuel del Rebollar y de Catalina de la Sierra, vecinos de este de Isla; fueron testigos D.^N José de la Cuesta y Francisco Carral, vecinos y Beneficiados en este lugar; y lo firmo con los testigos= D.^N Clemente de la Cuesta, José de la Cuesta».

La Casa de esta rama del linaje del Rebollar estaba radicada en **Riaño**, pueblo que junto con la localidad de Solórzano forman actualmente el Ayuntamiento de Solórzano, que, a su vez, junto con los Ayuntamientos de Bárcena de Cicero y Hazas de Cesto formó la Junta de Cesto, dentro de la Merindad de Trasmiera.

En este pueblo nació **Juan Manuel del Rebollar**, sus padres fueron: Pedro del Rebollar, vecino de Hornedo, localidad del municipio de Entrambasaguas, antigua Junta de Cudeyo, y Ana María de Horna, vecina del mismo pueblo, en donde había nacido el 30 de julio de 1694; contrajeron matrimonio en la iglesia parroquial de Santa Juliana de Hornedo, el 29 de agosto de 1734. De Hornedo también fueron vecinos los padres de Ana María, don José de Horna Riva-Herrera y Doña Manuela de Horna Bracamonte. Tres kilómetros, por donde discurría el Camino Real, separan este pueblo del de Riaño, en donde nacieron Juan del Rebollar y Juana Díez, abuelos del escribano Real.

En cuanto a la madre de Cándida, fue hija de **Miguel de la Sierra**, vecino y natural de Solórzano, y de María Ana de la Mier, natural de Isla, en donde nació en 1701; nieta paterna de Antonio de la Sierra, vecino y natural de Solórzano, y materna de Mateo de la Mier Arana e Isabel de Viadero Valladar, vecinos y naturales de Isla.

Los hermanos de Cándida fueron: Rafaela Antonia, nació en Isla en 1760, lugar en donde casó en 1778 con Esteban Antonio de Serna Sierra; Pedro María de Rebollar, nació en Isla en 1763; María Rosa, nació en 1772; y Manuela Ramona del Rebollar, nació en Isla en 1769, casó con Francisco Ortiz Vélez, escribano Real y de Número de la Junta de Siete Villas, padres de: Pedro; Ramón, Presbítero cura beneficiado en Isla; Jacinta, casada con Agustín de Jorganes, vecino de Galizano; Feliciano, casada con Antonio Ortiz, escribano de Número de Siete Villas; Paulina y María Ortiz de Rebollar.

En el Barrio de la Maza de Riaño se encontraban los vestigios de lo que probablemente fue la casa más importante de Riaño. Doña Karen Mazarrasa Mowinkel en el *Catálogo del Patrimonio Cultural de Cantabria*, nos informa que en un resto de fachada, quizás del siglo XVII, se conservaba hasta hace pocos años un escudo prácticamente tapado por la hiedra, escudo que ha desaparecido. Afortunadamente gracias a doña Carmen González Echegaray tenemos constancia gráfica de él:

Escudo partido, apoyada la punta sobre un mascarón, y con adornos de lambréquines.

I.-Escudo en punta: 1) Castillo donjonado sobre aguas; 2) Árbol Rebollo, con bordura cargada de tres estrellas. En punta tres cabezas de sierpes, y bordura de ocho armiños. En el jefe lleva expreso el apellido Reboyar.

II.-Banca de dragones, en el cantón izquierdo superior lucero de ocho puntas, y en el derecho inferior león rampante coronado, que es Alonso.

Al lado de este último cuartel había una leyenda, casi totalmente borrada, en la que leyó el señor Sojo y Lomba lo siguiente:

***STIRPEM STIRPE AL / PHONSAM STIRPES FE / RECIDES
STIRPEM AT / QUE EIUS ALHOMSO / STEMMATE VIDES***

Había otra leyenda a la derecha del escudo y sobre la ventana, también en letra gótica, que dice:

***NISI DOMINUS AEDIFICAVERIT, IN VANUM LABORARE-
UNT QUI AEDIFICANT EAM***

«Si el Señor no edificara la casa, en vano trabajarán los que la construyen», Salmo 126.

Desconocemos si la familia del Rebollar del pueblo de Riaño procedía del lugar de Isla; los libros parroquiales de la iglesia de La Asunción de este pueblo están incompletos (comienzan con el de Bautismo en 1747, defunciones en 1837 y matrimonio en 1847), por lo que no nos aclaran su origen.

Para algunos autores el apellido del Rebollar es originario del Valle de Carriedo, pero al ser un apellido toponímico no tienen por qué tener sus linajes un tronco común. El Rebollo es una especie de roble, también llamado melojo. Rebollar es una agrupación de rebollos, es decir, un robledal. En Hornedo hay un barrio llamado **el Rebollar**.

Juan Manuel del Rebollar fue Escribano Real, Teniente Mayor de la Junta de Siete Villas y de la Junta de Cudeyo, Dependiente por su Majestad de las rentas de tabaco en 1783; a partir de 1788 se ausentó de Isla durante mucho tiempo por haber sido nombrado Escribano del primer partido de visitas de tabaco del Principado de Asturias.

En Meruelo, el 5 de mayo de 1776, junto con el escribano Juan de Vierna Simón, inventarían la escribanía de Manuel Vélez Capuchín, con el fin de hacerse cargo de ella (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5192, ante Cosme de la Cuesta):

«Nosotros Juan Manuel del Rebollar y Juan de Vierna Simón, escribanos de estos reinos y numerarios de la Junta de Cudeyo y de esta de Siete Villas y en atención a que yo dicho Juan de Bierna he servido como tal numerario el oficio que es en propiedad de Dⁿ Manuel Antonio Vélez Cachupín, vecino de la Villa de Laredo y lugar de Ajo, me hallo y he hallado hace días para renunciarle, por lo que por repetidas cartas le he manifestado a dicho D.ⁿ Manuel mi voluntad y de que enviase persona con suficientes facultades para entregarse de sus papeles por inventario, que en fuerza de respectivos avisos ha hecho nombramiento en mí el citado Juan Manuel del Rebollar, y concediéndome en su nombre, mediante tener afianzado el recibimiento de dichos papeles, por lo que damos principio a su inventario en la forma siguiente...».

A Juan Manuel y a su cuñado Pedro de la Sierra les tocó ocupar el empleo de procurador síndico por el pueblo de Isla en 1778, y puesto que los electores dudaban de la suficiencia de bienes de dicho Sierra para hacer frente a cualquier menoscabo al concejo, Catalina de la Sierra y María Palacio, mujeres de Juan Manuel y Pedro, se constituyeron como fiadoras de Pedro de la Sierra (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5193, ante Cosme de la Cuesta):

«De manera que cualquier alcance que a favor del pueblo, o de otro particular, con causa motivo del referido, o de otro particular empleo de

Procurador y sus incidencias resultare contra el suso dicho Pedro, luego y sin excusa ni pleitos algunos, las referidas otorgantes con sus bienes muebles y raíces presentes y futuros, que hallan a pagar toda la resultante por dicha relación por dicha razón en favor del Concejo o capitulares contra el referido Sierra, de manera que contra este no tengan que hacer repetición alguna más que la toma regular de cuentas y aclaraciones de alcance...».

En matrimonio, en 1777, en mancomún con Juan de las Cagigas y Dionisia de la Sierra, vecinos de Soano, dieron fianza por veinte y siete mil reales por los frutos decimales que produjesen en los tres años siguientes los lugares de Arnuero, Noja, Beranga y Adal (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5204).

La casa de la familia del Rebollar estaba en el concejo de Isla, en donde tenían muchas propiedades, algunas en el barrio de Quejo y Los Palacios, lindantes con la hacienda de Andrés de Argos, lo que dio lugar a varios enfrentamientos. Puesto que no era intención de ninguno de los dos seguir con las disputas en los tribunales, llegaron el 29 de mayo de 1780, a un compromiso amigable (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206, ante José de Ygual Argos):

«Que con el motivo de vivir los dos en un mismo barrio común y tener sus haciendas limítrofes en muchos sitios y especialmente en el que llaman Quejo y los Palacios, hacia la mier de Hoz, se han encontrado diferentes veces ventilando disputando y aun riñendo formalmente por sus derechos respectivos hasta aducirlos en juicio con bastante argumentos, y lo que es más, hasta privarse del gran bien de la paz, armonía y trato sencillo correspondiente; de suerte que había entre si un género de antipatía y nula emulación, empeño o cosa semejante, capaz de producir mayores diferencias, y que no ha podido menos de hacerles conocer la necesidad de ceder cada uno por su parte, ajustándose razonablemente, allanándose y sujetándose a una transacción, compromiso o arbitramiento amigable...».

El cargo de notario que ocupaba, así como sus cuantiosas propiedades en el pueblo de Isla, otorgaban mucho poder a don Manuel, lo que dio lugar a desencuentros con los vecinos. Precisamente, el 5 de mayo de 1781 llegó a un acuerdo con Francisco de Quintana Sierra por los malos tratamientos de palabra y amenazas que contra él ejecutó la noche del día veinte y siete de febrero del dicho año, y por las que

Quintana había pedido perdón (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206, ante José de Ygual Argos). En 1774 fue nombrado Teniente Alcalde Mayor de la Junta de Siete Villas.

En 1782 volvieron a quedarse con la renta de los frutos que pertenecían a la iglesia de Isla, por lo que pagaron para el día de San Lucas del año siguiente, mil setecientos ochenta y tres reales al mayordomo de la fábrica de dicha iglesia (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206). En 1803 quedo como mayor postor en el remate del abastecimiento de la taberna de Isla (A.H.P.C. Secc. Prot. 5272).

La partida de defunción de don Juan Manuel de Rebollar, registrada en la iglesia parroquial de Isla, nos detalla las circunstancias de su muerte:

*«En veinte y nueve de septiembre de ochocientos y cuarenta, murió en el Soto, jurisdicción de Toranzo, **Don Juan Manuel de Rebollar**, vecino de este lugar y feligrés de esta Parroquia, era de edad de setenta años; fue casado a legitimo matrimonio con Cándida de la Sierra, en quien hubo por sus hijos legítimos a Don Pedro María, a Rafaela, a Cándida, y a Manuela; no hizo testamento, no se avisó si había recibido los Santos Sacramentos, se cumple con ofrenda de tres libras de pan, y para que conste lo firmo.*

Don Clemente de la Cuesta».

Don José Lorenzo de Ygual Gargollo fue nombrado en 1802 Teniente sustituto de don Antonio de Jado, Regidor por el Concejo de Arnüero (A.D.S. Civil-19729). Murió el día de San Silvestre de 1806. La partida que recoge su fallecimiento dice:

«Nació en 15 de julio de setecientos sesenta y siete, el día de San Silvestre, el año de 1806; estuvo casado con Cándida del Rebollar, en ella tuvo justamente a Juan Antonio; a Francisco; a Rafaela; a Dionisia; y a María, se sepultó en Santa María de Arnüero próximo rumen lado de la epístola, asistió al entierro la Santa Comunidad de Ano...».



Escudo con las armas del Rebollar y Alonso en el pueblo de Riaño.



Vista general de Hornedo, a la izquierda de la panorámica, la iglesia parroquial.

Murió doña Cándida el primer día de 1853, contaba con ochenta y cinco años, al día siguiente fue enterrada en el campo santo de la iglesia parroquial de Arnüero.

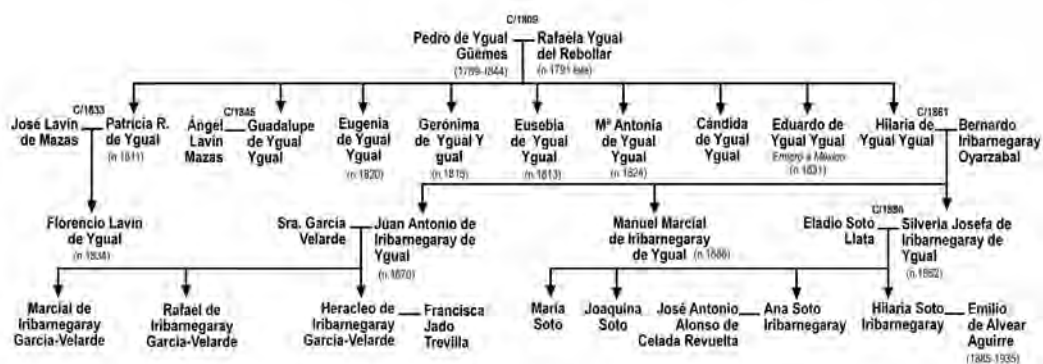
*«En el campo Santo de esta Iglesia parroquial, hoy dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, se dio sepultura al cadáver de **D^a Cándida del Rebollar**, quien falleció el día anterior, de edad de ochenta y cinco años sobre poco, habiendo recibido los santos sacramentos de penitencia, sagrado viático y extremaunción, y aplicándosele la indulgencia plenaria pro artículo mortis, era viuda de Don José de Ygual, de cuyo matrimonio dejó por sus legítimos hijos y de recordado su marido a D^a Rafaela, D^a María, D^a Dionisia, y el finado Don Juan Antonio de Ygual Rebollar; no hizo testamento, pero sus hijos la ofrendan según costumbre de esta parroquia, dando por constancia lo autorizo y firmo, fecha dicha.*

Br. D. Santiago del Anillo».

Fueron hijos de José y Cándida:

Rafaela de Ygual del Rebollar, nacida en Isla el 18 de agosto de 1791, el 15 de dicho mes fue bautizada con el nombre de María Asunción Rafaela. Casó en 1809 con su primo **Pedro de Ygual Güemes**, hijo del escribano Mateo de Ygual Mier y de Donata de Güemes; con extensa descendencia, a saber:

Ramona Patricia de Ygual Ygual, nació en Arnüero en 1811, contrajo matrimonio en 1833, en el mismo lugar con **José Lavín de Mazas**, hijo de Pedro Lavín y de Juliana de Mazas; el matrimonio tuvo a Florencio Elías Lavín Ygual, que nació en Arnüero en 1834; María Eusebia de Ygual Ygual, nació como sus hermanos en Arnüero, en 1813; Jerónima Antonia (n. 1816); Eugenia María (n. 1820); María Antonia (n. 1827), soltera; Cándida (n. 1827), soltera; Eduardo Germán Antonio de Ygual Ygual (n. 1831), emigró a México; y la octava fue Guadalupe, que casó en Arnüero en 1845 con Ángel Lavín, hijo de Pedro Lavín y de Juliana de Mazas.



Por último, **María Hilaria de Ygual Ygual**, nació en Arnüero en 1831. Casó en Arnüero el 25 de febrero de 1861 con **Bernardo Iribarnegaray Oyarzabal**, médico de Arnüero; hijo de Juan Iribarnegaray y Josefa Oyarzabal, vecinos de la ciudad de Santiago de Compostela, en Galicia.

La madre del novio fue hija del curtidor vasco-francés Juan Bautista Oyarzábal, que construyó en 1810 una fábrica de curtidos en Figueiriñas, cerca de Santiago. En 1833 cedió la fábrica a su hija Josefa y a su marido, que junto con cinco operarios gestionaron la tenería hasta 1858. Murió Bernardo en Arnüero el 18 de octubre de 1871. Doña Hilaria redactó su testamento el catorce de diciembre de 1891 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 7636). Los hijos de este matrimonio fueron:

1.-**Silbaría Josefa Rafaela Iribarnegaray Ygual**, “Doña Pepita”, nació en Arnüero en 1862, y contrajo matrimonio en la iglesia de Santa María de Arnüero, el 21 de junio de 1886, con **Eladio Soto Llata**, hijo de Francisco Soto y Joaquina Llata, vecinos de Santander. Hijos:

Hilaria Soto Iribarnegaray, que a su vez casó con **Emilio de Alvear y Aguirre** (1885-1935), representante de la empresa de automóviles Hispano-Suiza. Hijo del Magistrado y Senador don Emilio Pedro de Alvear y de la Pedraja (1849-1912) y de doña Consuelo de Aguirre Bassoco. Emilio e Hilaria tuvieron diez hijos: José Felipe, Fátima, Juan, Fernando, Emilio, Carlos, Luis, Gonzalo, Consuelo y Blanca de Alvear y Soto.

Luego sigue **Ana Soto Iribarnegaray**, casó con el **Doctor José Antonio Alonso de Celada Revuelta**, y fueron padres de: José, casado con Marta Meden Sanjuán; Ana María, casada con Jesús Olano y López de Letona; Juan, casado con Carmen González-Torres, padres de Juan, Blanca y Carlos Alonso de Celada González-Torres; también tuvieron otras dos hijas casadas con Antonio Ortiz y Jesús Díaz Sugasaga.

La tercera hija de Josefa y Eladio fue **Joaquina Soto Iribarnegaray**, y la última **María Soto Iribarnegaray**.

2.-**Manuel Marcial Iribarnegaray Ygual**, nació en Arnauero el 3 de septiembre de 1866. Muy joven emigró a México. En la ciudad de Mazatlán ingreso en la firma comercial “*Francisco Echeguren, Hermana y Sobrinos*”, comercio dedicado a la venta al por mayor y menor de todo tipo de mercancías, nacionales y extranjeras, telas, vinos, artículos de cristalería y porcelana, papelería, muebles..., ubicado en la calles Oro y Principal, actuales calles de Sixto Osuna y Belisario Domínguez (Jesús Ruiz de Gordejuela, *Vascosnavarros en México*).

3.-**Juan Antonio Iribarnegaray Ygual**, nació en Arnauero en 1870, casó con la señora **García Velarde**, con la que tuvo a: A.- Rafaela Iribarnegaray y García Velarde, falleció en Getxo el 15 de septiembre de 2009; B.- Heraclio Iribarnegaray y García-Velarde, trabajó para la firma de automóviles Hispano-Suiza y casó con Francisca de Jado Trevilla; los hijos de este matrimonio son: Juan Manuel, ex alcalde de Escalante; Miguel Ángel; Darío; Heraclio; Eduardo; Francisco y Mercedes Iribarnegaray Jado. C.- El tercer hijo fue Marcial Iribarnegaray y García-Velarde.



Casa en la que vivió doña Josefa Iribarnegaray de Ygual “doña Pepita”, actualmente muy modificada, con lo que ha perdido su estilo arquitectónico original. En la accesoria vivieron sus descendientes, los Alonso de Celada.

El segundo hijo de José y Cándida fue **Juan Antonio de Ygual del Rebollar**, que continúa la genealogía.

Luego vino Trinidad, nació en Isla el 20 de septiembre de 1796; después **María Catalina de Ygual del Rebollar**, nacida el 23 de septiembre de 1800, fueron sus padrinos de bautismo Joaquín de Vereterra, Capitán Comandante de Artilleros, hijo del Marqués de Gastañada, vecino de la Villa de Llanes, y María Lorenza Martínez de Leguina, vecina de Santander. Su hermano Juan Antonio, el 7 de febrero de 1824 firma en Isla una escritura de matrimonio con don José Antonio Gil y Arana y Rosa de Yoani, vecinos de Isla y Guriezo, para casarla con don **Donato Gil y Yoani** (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5262). La familia Gil de Arana procedía del lugar de Isla y del Valle de Guriezo, en donde tuvieron negocios relacionados con las ferrerías. Hija de este matrimonio fue María Dolores Gil Ygual, nació el 5 de septiembre de 1825 en Isla.

Marigrita de Ygual

Dionisia de Ygual

Dionisia de Ygual del Rebollar, sigue la descendencia de José y Cándida, nació en Arnauero el 25 de noviembre de 1802, y casó en 1826 con **Juan Ramón Lavín**, natural de Entrambasaguas, Junta de Cudeyo, hijo de Pedro Lavín y de Juliana de Mazas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5263, fol. 26 y 27); fue su hijo Ricardo Fernando Lavín Ygual (n.1827), licenciado en derecho, trabajó como fiscal. Sobre su carrera profesional puede consultarse el “*Expediente personal del aspirante a registrador de la propiedad de Ricardo Lavín Igual*”, formado entre los años 1872 y 1876 (AHN, FC Mº Justicia, Inventario de Magistrados y Jueces, 4807, Exp. 8867).

Y por último, **Juan Francisco de Ygual Rebollar**, nació en Arnüero el 7 de abril de 1805, murió siendo un niño el 17 de marzo de 1811.

El 6 de febrero de 1828, Pedro de Ygual Güemes, Donato Antonio Gil y Juan Antonio de Lavín reconocen haber recibido de Juan Manuel del Rebollar la dote de sus respectivas mujeres, por lo que firman una carta de pago a favor de éstas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5263):

«que tienen contraído matrimonio, un facie eclesia, el primero con Doña Rafaela Igual Revollar, el segundo con Doña María de Igual Revollar, y el tercero con Doña Dionisia de Ygual y Revollar; todas de estado doncellas, naturales del lugar de Arnüero, hijas legítimas de Don José de Ygual, ya difunto, y de Doña Cándida María del Revollar, vecinos de precitado lugar de Arnüero; trayendo la Doña Rafaela a poder del Don Pedro de Ygual por dote y caudal suyo once mil reales de vellón; la Doña María a poder de Don Donato Antonio Gil, veinte y cinco mil; y la Doña Dionisia otros veinte y cinco mil a poder de Don Juan Ramón Lavín, con las mismas circunstancias, los cuales ofrecieron otorgar a favor de las nominadas Don Rafaela, Doña María y Doña Dionisia el competente resguardo...».

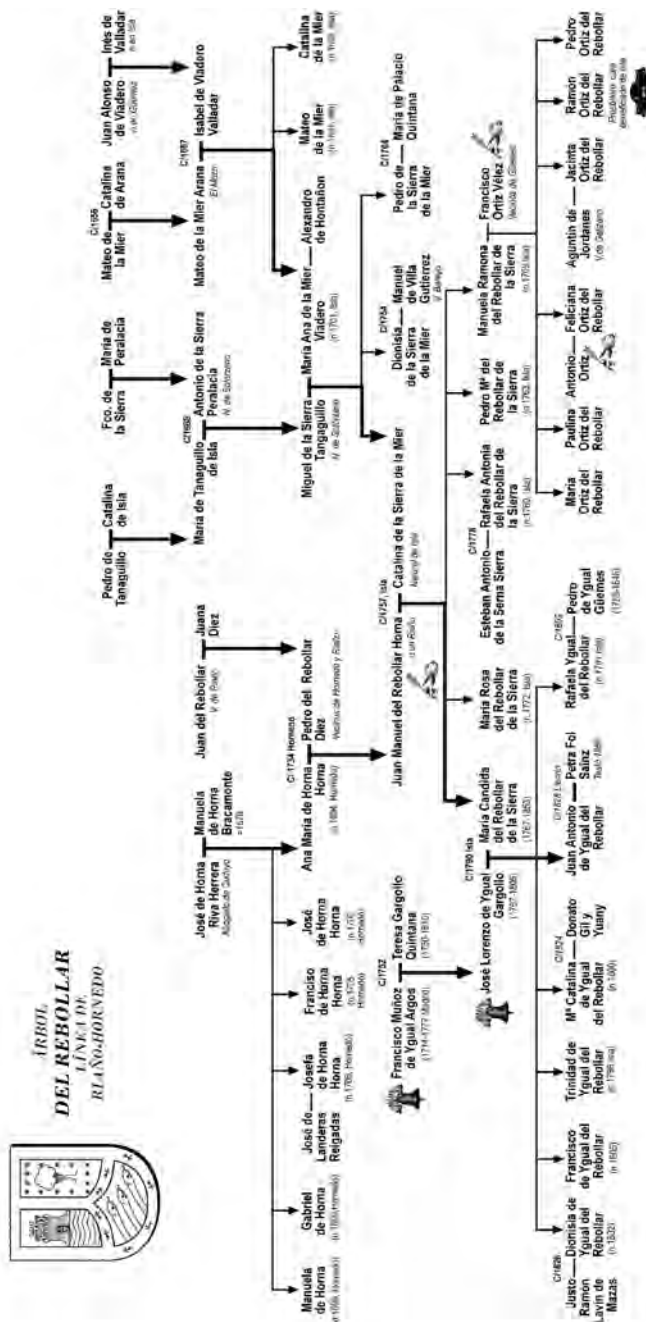
Donato Antonio

J. Ramon Lavín

Pedro de Ygual

Don José Laguna y Viadero, párroco de Santa María del lugar de Arnüero en el “Certificado de los Distintos Padrones de la Iglesia de Santa María de Arnüero”, realizado a petición de Manuel de Ygual y Soto, anota que todos los nombrados hasta aquí:

«Figuran como vecinos hijodalgo, que tenían presentadas sus cartas de nobleza en los libros de censos que se conservaban en el Archivo de la antigua Junta de Siete Villas, y se conservan en el coro de la Iglesia de Santa María de Arnüero».



VI

VI.-DON JUAN ANTONIO DE YGUAL DEL REBOLLAR

Hijo de José Lorenzo de Ygual Gargollo y de Catalina del Rebollar, nació el 18 de diciembre de 1793 en Isla, el 22 de dicho mes fue bautizado en la iglesia de San Julián. Su vida transcurrió durante los reinados de Carlos IV, José I, Fernando VII, e Isabel II, en los que sucedieron acontecimientos trascendentales para la Historia de España.

El año antes de nacer Juan Antonio, Manuel Godoy fue nombrado ministro universal del Reino de España. Gobernante que en 1796 firmó el tratado de San Ildefonso y convirtió a España en aliada de Francia y adversaria de Inglaterra. Como consecuencia de estos acontecimientos sobrevino la derrota de Cabo San Vicente y los ataques a Cádiz y Santa Cruz de Tenerife por parte de la marina Británica. A estos hechos siguieron la derrota de Trafalgar, la invasión de España por las tropas francesas, el motín de Aranjuez, la abdicación de Carlos IV, la coronación de José Bonaparte, y como colofón a todos estos desastres la Guerra de Independencia (1808-1814) y demás acontecimientos que ensombrecieron el suelo patrio. Hechos que deprimieron a la ya maltrecha patria y marcaron la juventud de Juan Antonio.

A consecuencia de la Guerra de Independencia hubo un resurgir de la actividad de los maestros campaneros, puesto que fue necesario reponer la enorme cantidad de campanas destruidas durante la guerra, oportunidad que no aprovechó Juan Antonio, como sí lo hicieron otros parientes y vecinos suyos. No continuó el oficio que sus antepasados habían ejercido durante generaciones, dedicándose al comercio en ultramar. Aprovechando el auge del comercio ultramarino pasó a la isla de Cuba y se instaló en el Puerto de La Habana, en donde hizo una gran fortuna. Volvió a la Península en 1821, a su casa de Arnüero.

Según el documento que transcribimos a continuación, el 21 de agosto de 1824 compareció en Meruelo ante el notario Felipe de la Cereceda, manifestando:

«Que habiendo estado algunos años en el puerto de La Habana, y comercio de aquella plaza, compró para su comodidad cuatro negros, a saber; Luís José, Dolores, María Juana y su hijo Ignacio, por el oficio de don José Leal; y al negro Mariano por el oficio de don José Ignacio Salinas, uno y otro escribano de aquella plaza, cuyos documentos de venta le parecen fueron el año de mil ochocientos y veinte, sobre poco, según hace memoria y resultará en aquellos escribanos; Pero habiendo determinado trasladarse a este continente el año de mil ochocientos veinte y uno, y su casa principal en citado lugar de Arnüero, la que actualmente habita, por vinculación legítima firmó un documento a favor de doña Manuela Apolonia Manjares y Ribera, de la propia plaza, para que disfrute de dichos negros, los vendiese o administrase como le pareciese por su acelerada traslación a esta península».

Por esta causa daba poder a doña Manuela Apolonia, para que pudiera vender los citados negros, junto o separados, y por el precio que conviniese.

En 1824 se confeccionó el Padrón General de vecinos, el primero sin distinción de estados; según este padrón vivía en el barrio de Argos en el lugar de Arnüero, con su madre y su hermana Dionisia.

Nombre	Edad	Estado	Ocupación	Naturaleza	T. de Residencia
D. Antonio de Ygual Rebollar	34	soltero	Hacienda rico	de Arnüero	34
D ^a . Cándida Rebollar	54	viuda	Id.	de Isla	34
D ^a . Dionisia de Ygual	23	soltera	Id.	de Arnüero	23
Manuela del Corral Cuesta	22	Id.	Criada servicio	de Isla	3

El 2 de noviembre de 1822 su madre le da un poder general para que la defienda en las causas que tiene abiertas en el Juzgado Liérganes con su pariente y convecino (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5262, fol. 19, ante Francisco Ortiz Vélez):

«Que tiene pleito pendiente en el Juzgado de primera instancia de este partido de Liérganes con su pariente y convecino Don Mateo Antonio de Ygual, sobre liquidación de cuentas y pago de su alcance que pasa por la fe de Don Felipe Cereceda, escribano de este número, tiene otro con Don Manuel de Acebo, del mismo vecindario, por trescientos y cuarenta reales que le debe.

Y por diferentes motivos, créditos, fianzas y otras ocurrencias la es necesario demandar y pedir a varias personas considerables sumas de reales que resultan a su favor, para todo lo expresado y para regir, gobernar y administrar sus bienes, valiéndose de la confianza que merece Don Juan Antonio de Ygual, su legítimo hijo, con quien y en casa propia de este vive, ha deliberado conferirle amplias facultades y poniéndolo en ejecución en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho cerciorada del que le compete».

En Isla, el 31 de diciembre de 1823, firmó una escritura de venta por la que José Antonio Gil y Arana y su mujer, Rosa Antonia de Yuany, vecinos de Guriezo y residentes en Isla, le venden varios bienes entre ellos una casa en el barrio de los Helgueros (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5268, ante Felipe de Santiago Cereceda):

«...tanto en este pueblo como en el lugar de Soano tiene la contenida Doña Rosa, diferentes bienes de casas, haciendas de pan llevar, montes y jaros de su propiedad y dominio, heredados de su difunta madre, que en unión con su marido ha determinado venderlos porque personalmente no pueden cultivarlos a acusa de tener que residir en el pueblo de su vecindad...».

Unos días más tarde firma otra escritura con José Antonio Gil y Arana, por la que este le vende (A.H.P.C. Secc. Pro. Leg. 5262, fol. 1 y ss., ante Francisco Ortiz Vélez):

«Por si y en nombre de sus hijos, herederos, sucesores, y de quien de ellos hubiere título, voz y causa, en cualquier manera, vende y da en venta real, y enajenación perpetua por juro de heredad para siempre jamás, a Don Juan Antonio de Ygual Rebollar, vecino del lugar de Arnuelo de la propia Junta, y a los suyos, una posesión de casa quemada en la que existen solo

sus paredes y corta cantidad de tejas, sita en el lugar de Soano de dicha Junta, en el sitio de la Mier, y linda al saliente y norte con su corralada, y esta con camino público, y al medio día y poniente con casa y hacienda de Don Antonio de Argos».

Más otras en el sitio de Arprilla, en dicha mier, otra en el Solar del Aro, en la mier del Riego (entre Aro y Cabrillo), etc., del lugar de Soano.

Compra el 3 de octubre de 1824 a su vecino Manuel de Quintana Argos cinco carros de tierra monte en el solar de Ygual y sitio de los Porqueros (A.H.P.C. Secc. Pro. Leg. 5268, fol. 65, ante Felipe de Santiago Cereceda).

Para atender sus negocios tiene que salir con frecuencia de la Montaña por lo que da un poder a Donato Antonio Gil, su cuñado, para que concluya todos los pleitos civiles y criminales que tiene pendientes en el tribunal ordinario de la Junta de Siete Villas y otros asuntos fuera de ella, el 7 de agosto de 1827 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5263, ante Francisco Ortiz Vélez):

«Que por negocios propios, que le son interesantes, debe salir con frecuencia a distintos pueblos fuera de esta jurisdicción y de la provincia, y como en ella tiene pleitos pendientes y necesita promover otros en defensa de sus derechos y hacer lo que le convenga en los que le promuevan, porque sus ausencias o falta de salir no sean causa de quedar indefenso y le perjudique en grado considerable, en remedio de todo de lo que en este caso le compete otorga».

Como propietario de una porción del molino de Santa Olalla del lugar de Isla, junto con Manuel de Argos Corrales y Francisca de Munar, vecinos de Isla y también propietario de una participación, se opusieron a la pretensión de Manuel de Argos, cura de Arnauero, de agregarlos a un contrato de arrendamiento sobre el molino, en el año de 1830 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5269, fol. 89):

*«Que se les ha puesto demanda en el Tribunal de este juzgado por Don Manuel de Argos, cura beneficiado de expresado lugar de Isla y consortes sobre que se agreguen a la contrata y arrendamiento del **molino que llaman de Santolaja**, en el que son interesados los otorgantes, y por lo mis-*

mo no quieren ni deben entrar en semejante contrata pues quieren usar de los días y mareas que les corresponden como lo han hecho antes de ahora».

Continúa Juan Antonio con sus muchos negocios, así en Arnüero, el 10 de enero de 1832, firma una escritura de remate de la subasta de abastos de Arnüero, por la que él, como principal obligado, y Pedro de Ygual, como su fiador y llano pagador:

«En el día treinta de noviembre de mil ochocientos treinta y uno, se sacaron a público remate los artículos en consumo de este lugar para el presente y como último y mejor postor se verificó en dicho Don Juan Antonio, en la cantidad de mil cuatrocientos y cincuenta reales de vellón».

Por la presente escritura se obligan a dar cumplimiento a las condiciones bajo las que se remataron los artículos de consumo de este lugar para este presente año (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5328, fol. 3 y 4, ante Manuel de Cadelo):

«Condiciones formadas por la Junta de propios y arbitrios de este lugar de Arnüero, uno de los de la Junta de Siete Villas, en el presente año de mil ochocientos treinta y uno para el remate de abastos, venta de vino, vinagres, aceite y demás artículos de taberna y abacería desde el primero de enero del año próximo venidero de mil ochocientos treinta y dos, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, ambos inclusive, y son los siguientes:

Primera condición que el que quedare con dichos abastos y artículos correspondientes a ellos, los ha de tener de buena calidad, han de ser reconocidos por la Justicia del Pueblo, y no siendo de su aprobación hará que se suspendan y que se presenten otros de su entera satisfacción.

Segunda, que dicho rematante ha de ser obligado a surtir el abasto de vino chacolí, todo el tiempo que lo haya de venta en el pueblo, siendo de buena calidad y a precio conveniente, y de ningún modo se le consentirá que lo introduzca de otro pueblo, habiéndolo de venta en este como queda dicho, que llegado el caso de no haberlo pueda traerlo forastero o de acarreo a precios corrientes...

Tercera, que el pan, aceite y bacalada, lo han de vender dichos rematantes a los precios que señale este Ayuntamiento General, y si algún

vecino se hallare con falta de pan, y quisiera dar trigo en lugar de dinero, se obliga al abastecedor a dar una libra por una tercia rasa de trigo.

Cualquier vecino de este Pueblo ha de poder vender en su casa el vino de su cosecha, por mayor o menor, al precio que tuviere lo del abasto de taberna, siendo de buena calidad, postulado por la justicia = Que dicho rematante ha de tener y mantener un macho de cerda de buen lazo y calidad, para sementar de esta especie, el que será reconocido y admitido por la Justicia y diputados de este pueblo...».

Sigue el condicionado con la obligación de matar y despachar tres reses vacunas de buena calidad para que sean consumidas por los vecinos de este pueblo en las vísperas de carnestolendas, Ascensión de Nuestra Señora, y los Santos Mártires San Cosme y San Damián. La novena condición señala que:

«En las vísperas y días de la Ascensión de Nuestra Señora será obligado el rematante a traer único tambor para dicha festividad, y en este día y los de los Santos Mártires San Cosme y San Damián, ningún vecino, ni forastero, ha de vender vino en el por mayor ni menor, y solo venderá el abastecedor rematante con el sobre precio de dos cuartos de azumbre».

En ese mismo año de 1832, Juan Antonio ocupó el cargo de Alcalde Mayor de la Junta de Siete Villas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5354, ante Antonio Ortiz). En 1838 como Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Arnuro, junto con don Jacinto del Solar, Procurador de este pueblo, firman una escritura de obligación de pago para poder hacer frente a los gastos del Ayuntamiento (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5330, fol. 134, ante Manuel de Cadelo).

«Don Juan Antonio de Ygual y Don Jacinto del Solar, Alcalde y Procurador respectivo del Ayuntamiento Constitucional de Arnuro y vecinos también respectivamente de dicho lugar de Arnuro y Soano, dijeron:

Que a dicho Ayuntamiento afectan varios pagos y comisiones que no le son posibles evitar en el día por falta de fondos e imposibilidad de recaudar cualquier repartimiento vecinal por la escasez de medios con que todos se encuentran en actuales circunstancias».

El 14 de marzo de 1838, junto con los demás propietarios del molino de Santa Olalla, saco a remate la reforma y compostura del molino y fue adjudicada a Francisco Núñez y Francisco Díaz, reforma que se obligaron a realizar en el plazo de treinta días (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5330, fol. 48, ante Manuel de Cadelo).

Ante la amenaza de ruina del molino de Soperio, sito en Arnüero, su propietaria doña Antonia de Munar en 1839 determinó vendérselo a Juan Antonio de Ygual (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5330, fol. 138 y 139, ante Manuel de Cadelo):

«Que le pertenece en pleno dominio un molino harinero titulado Soperio, que mueve con agua salada de la ría del mismo nombre y llega hasta donde dicen la Venera, bien notorio en jurisdicción de este pueblo y por la parte de este dicho lugar, el que compró y adquirió viviendo su difunto marido, Don José de la Verde, y le fue adjudicado para el pago de su dote que aportó al matrimonio, además de haberse instituido por su heredera y hallarse sin herederos forzosos: Que en el día se encuentra citado molino bastante deteriorado y con una necesidad precisa de reforma así ha de contarse su completa destrucción. Que para cortarla y pues que no se ve en la actualidad con disposición para ocurrir a ella, ha determinado proceder a su enajenación».

Vendió Juan Antonio de Ygual a don José de Isla Fernández tres ruedas o acciones, de las 120 que estaba dividido el molino de Santa Olalla, por 120 ducados, a 40 ducados cada una, que hacen un total de 1.320 reales, la escritura se firmó el 29 de marzo de 1840.

Cuando contaba con 35 años contrajo matrimonio con doña **Petra Fol y Sainz**, el 22 de setiembre de 1828, en la iglesia de Santa María del Valle de Liendo (libro de Casados de la Iglesia Parroquial del Valle de Liendo, años 1727-1894, Sig. 7102):

«En la única Iglesia Parroquial Santa María del Valle de Liendo, a veinte y dos de septiembre y año de mil ochocientos veinte y ocho, Yo el suscrito Cura Beneficiado en ella, certifico que en este día he casado y velado infacie eclesia a Don Juan Antonio de Ygual, natural de Arnüero, en la Merindad de Trasmiera, hijo legítimo de Don José Lorenzo de Ygual, difunto, y de Doña Cándida María del Rebollar, vecinos de dicho Arnüero, con Doña Petra María de Fol, natural de este Valle, hija también legítima del Licenciado Don Fran-

cisco de Fol y de Doña María Sainz, vecinos de referido Valle de Liendo; para lo cual precedieron los consentimientos paternos y demás prevenido por Reales Ordenes; hice la publicación de las tres canónicas amonestaciones al tiempo del ofertorio de las de las tres misas mayores que se celebraron en esta dicha Parroquia, en los tres días festivos que lo fueron el siete, ocho y catorce del corriente mes de la fecha, sin haber resultado ningún impedimento; como así bien tampoco ninguno en la Proclamación hecha en iguales días en dicho lugar de Arnüero en su Iglesia Parroquial por el Cura Beneficiado de ella Don Dámaso del Pumar, que por su certificación hecha diez y seis del corriente me hizo constar en debida forma la soltería y libertas de dicho contrayente. Dispudiese con los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión; Y hállelos instruidos en la doctrina cristiana; Fueron testigos Don Pedro de Fol, Don Fernando Pérez y Don Pedro de la Biesca, de la Misma vecindad; Y en fe de todo lo fimo con un testigo, ut supra; emendado = dos = vale, tex^{do} = D^N = no vale.

Claudio Manuel de la Piedra Pedro de Fol Collado».

Nació doña Petra en el Valle de Liendo el 22 de octubre de 1810, hija del abogado de los Reales Consejos y asesor del Regimiento Provincial de Laredo don **Francisco Fol y Collado** (1765-1834), poseedor del III Mayorazgo de su apellido, y de doña **Manuela Sainz de la Puente** (1781-1864).

La familia Fol procede del Valle de Liendo y figuran en los primeros padrones de hidalguía del valle como tales. El primer padrón conservado es del año 1596, en él aparecen Pedro Fol y Pedro Fol de la Iseca.

El abuelo de Petra, **Pedro Fol Villanueva**, fue un destacado maestro cantero. Marcos de Vierna, Director de Puentes y Caminos del Reino, le propuso, junto con él también maestro Hilario Alfonso de Jordanes, para realizar las obras de los **puentes y calzadas de Aranda de Duero**, Burgos. El **Convento de Santa Isabel de Gordexola**, de las Encartaciones, cerca de Bilbao, fue construido en 1678 por Juan de Hernando Gutiérrez, José de la Cueva y, por el antepasado de doña Petra, **Pedro Fol de la Iseca**, todos ellos canteros del Valle de Liendo.

Pedro Fol Villanueva y su mujer Ignacia del Collado Pérez mandaron construir una casa en el barrio de Hazas, del Valle de Liendo, en la que colocaron el escudo de ar-

mas de sus apellidos; Fol, Collado, Villanueva, Pérez. Su hijo Francisco logró hacerse en 1805 con la Casa de Villanueva, contigua a la de sus padres, y así formar la que se conoce como la **Casa de Fol**, que es en realidad un conjunto singular de casas adosadas.

Pedro sacó despacho de nobleza en Madrid el año 1767, expedido por don Manuel Brochero, primer Rey de Armas más antiguo de S. M. Católica el Señor don Carlos III; en él se certifica, nada menos, que (A. de G.):

«...la Casa de Fol resplandecía ciento noventa y cuatro años antes del nacimiento de nuestro Redentor, Jesucristo, en la Ciudad llamada Colca, situada en la España Ulterior, tan famosa que costó al Cónsul Marco Albio grandísimo triunfo reducirla al imperio Romano...»

...de donde pasaron algunos Caballeros de esta familia a la conquista de Cataluña, donde son conocidos con el apellido de Folch, de los cuales provienen los Duques de Cardona y Segorbe, casas unidas a los Duques de Medinaceli.

*Y entre los héroes que se retiraron a las Asturias de Oviedo huyendo de la espantosa innumerable furia mahometana, fue uno de ellos un general y caudillo llamado **Día Fol**, que en el año de setecientos diez y ocho se halló en Covadonga a la elección del Rey don Pelayo, a quien sirvió en las primeras conquistas de Oviedo y León, ejecutando heroicos actos de valor; y dilatados fueron los cristianos respirando de tan miserable opresión, entendiéndose con proporción a dichas conquistas, estableciendo el referido Día Fol su asiento en las **Montañas de Burgos** y fundando su casa y torre fuerte para la guerra defensiva y ofensiva en que incesantemente se ejercitaban todos».*

Elucubraciones de Reyes de Armas; no hay por que remontarse a los primeros años de nuestra Era para encontrar el origen del este apellido montañés “*Fol de la Iseca*”; lo más probable es que corresponda a un apellido patronímico que deriva de un nombre medieval como puede ser Fontanus o Fortan; también puede que provenga de la corrupción del toponímico de algún barrio antiguo de Liendo. En cuanto al apellido de La Iseca, toma el nombre de uno los dos barrios de Liendo así llamados, el de La Iseca Vieja o el de La Iseca Nueva.

Handwritten signature of J. Anso de Ygual in black ink, featuring a stylized, flowing script with a large initial 'J'.Handwritten signature of Petra de fol in black ink, written in a cursive style with a large initial 'P'.



Escudo con las armas de Fol, Collado, Villanueva y Pérez, según dibujo de José Luis Muñoz Díaz.

Pedro Fol y Sainz, hermano de Petra, como otros muchos montañeses, emigró a Cuba en busca de fortuna, pero a causa de sus muchas enfermedades no lo consiguió; realizó cinco viajes de ida y vuelta a España en busca de remedio, el primero en 1836 (A. de G.):

«que por consejo de Médicos que me asistieron he tenido que hacer desde la Habana a este mi pueblo natal».

Y el último:

«el 26 de enero de 1869 me embarqué en la Habana enfermo en la Corbeta Doña Sol para Santander y llegué el 19 de marzo, 52 días de navegación».

Escribió en 1870 un manuscrito con el título de *Apuntes de Familia*, que hemos tomado como base para desarrollar las siguientes generaciones.

Murió repentinamente Juan Antonio el 6 de julio 1852 en Castro Urdiales y fue enterrado en el campo Santo de la iglesia parroquial de Santa María. En la partida de defunción de Juan Antonio de Ygual leemos:

*«Día siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se enterró con oficio solemne en el campo santo de esta iglesia parroquial Santa María de la **Villa de Castro Urdiales** el cadáver de Don Juan Antonio Ygual y Rebollar, natural de Arnauero en esta provincia, de cincuenta y nueve años, marido legítimo de Doña Petra de Fol, de quien deja por hijos legítimos a Don Gerardo, Doña Sotera, Don José, Don Pío, Don Pedro, Don Arsenio, Doña María Dolores e Ignacia Filomena, no testó, ni nombró los sacramentos por no haber dado tiempo su muerte repentina, y para que conste lo firmo, fecho ut supra = Manuel de Santelices».*

Como poseedor del Vínculo Mayorazgo de su apellido, a su muerte transmitió estos derechos a Gerardo Ygual, su hijo primogénito. En esta fecha la institución del Mayorazgo ya estaba abolida pero como veremos más adelante los bienes vinculados de la familia en 1867 permanecían todavía unidos.

Doña Petra siguió aumentando las propiedades familiares, el 30 de noviembre de 1853 compró a don Santiago de Anillo, cura de este pueblo, diez y seis carros de tierra (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5335, fol. 160 y ss., ante Manuel de Cadelo):

«Que por sí y para siempre vende a Doña Petra Fol, viuda de esta vecindad, para que sean para ella y quien en cualquiera tiempo la represente, las tres fincas de tierra monte, a saber en el solar de Ygual una de diez y siete carros, que lindan por el medio día, saliente y norte, hacienda de la testamentaria de Don Juan Antonio de Ygual, marido que fue de la compradora...».

En 1860 compró tres carros de tierra labrantíos y jaro radicante en el solar de Ygual a María de Gargollo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5338, ante Antonio Ortiz). El 23 de mayo de 1861 otorga un poder a don Agustín de la Hoz, Procurador del tribunal de Entrambasaguas, para que siga la demanda que le ha puesto don Santiago de Anillo y recupere unos bueyes indebidamente embargados por este (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5358, ante Antonio Ortiz):

«Que tiene demanda pendiente en el tribunal de primera instancia de Entrambasaguas que le ha promovido Don Santiago del Anillo, Presbítero, cura párroco de dicho pueblo de Arnüero, sobre haber conseguido hacer embargo de un par de bueyes de la propiedad de la señora otorgante, los mismos que se hallaban en poder de Antonio de Ygual, su inquilino, por cantidad de reales que supone le está debiendo.

Y como quiere que dichos bueyes son de la exclusiva propiedad y dominio de la compareciente pide se le ponga libres y a su disposición para poder disponer de ellos, y por el importe de costas que le ha causado a dicho Antonio de Ygual en ciertas diligencias que este ha seguido en el mismo tribunal de Entrambasaguas...».

Petra Fol testó ante el notario Antonio Ortiz el primero de abril de 1860, manifestando ser vecina del lugar de Arnuelo y “*hallándome buena y en mi entero y cabal juicio*”, mandó ser sepultada en el camposanto de Arnuelo, además declara (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5358, fol. 4 y 5):

«haber estado casada, según orden de nuestra Santa madre iglesia, con Dⁿ Juan Antonio de Ygual, y de este matrimonio, aunque tuvimos varios hijos, en el día existen y reconozco por tales a Dⁿ Gerardo, Dⁿ José, Dⁿ Pedro, Dⁿ Arsenio, D^a Sotera, D^a Dolores y D^a Ignacia de Ygual y Fol, todos menores de edad, a excepción del Dⁿ Gerardo y D^a Sotera».



Retrato de Petra Fol Sainz, realizado en el estudio santanderino de Casimiro Yborra (A. de G.), fotógrafo natural de Agost, en la provincia de Alicante, desde donde se trasladó junto a sus padres y hermano a Santoña; fue tío del pintor; especializado en paisajes y temas costumbristas, Lino Casimiro Iborra (Santoña 1856–Madrid 1935). El retrato de doña Petra, junto con otros publicados en este trabajo, forma parte de uno de los álbumes familiares estilo Carte de Visite, formato habitual de las fotografías de retratos desde 1860 a 1880, realizados según la técnica fotográfica patentada en 1854 por el francés André Aldolphe Eugène Disderi. Usando el sistema de positado de diez fotografías en una sola hoja inventado por Disderi se abarataban las copias, lo que dio lugar a una moda denominada cartomanía, en la que los fotografiados, generalmente pertenecientes a la clase burguesa, intercambiaban sus retratos personales con amigos y familiares. Los álbumes Carte de Visite conservados por la familia de Guezala están lujosamente encuadernados en piel, y decorados con herrajes y cierres metálicos.

Y nombra por sus herederos:

«Del remanente de mis bienes, muebles, derechos y acciones, presente y futuros, instituyo por mis únicos y universales herederos a los expresados mis hijos Dⁿ Gerardo, Dⁿ José, Dⁿ Pedro, Dⁿ Arsenio, D^a Sotera, D^a Dolores y D^a Ignacia de Ygual y Fol, para que los hayan, partan y dividan entre sí por iguales partes».

Los hijos de don Juan Antonio y doña Petra fueron: Gerardo; Ildefonso, Sotera; José Lorenzo; Pio Feliciano; Pedro Celestino; Arsenio Isidoro; Dolores e Ignacia Filomena de Ygual y Fol.

VI.1.-Gerardo Antonio de Ygual y Fol

El hijo mayor de Juan Antonio de Ygual del Rebollar y Petra Fol y Sainz nació el 7 de septiembre de 1829 en Arnüero. Fueron sus padrinos de bautismo sus tíos Pedro Ygual y su mujer Rafaela Ygual. De estar vigente la institución del mayorazgo en él habría recaído los bienes vinculados de la familia Ygual.

Residió en Arnüero hasta el año 1860. El 14 de febrero ante el escribano Manuel de Cadelo firmó un amplio poder a favor de su madre para que administre sus propiedades en Arnüero, Isla y Soano (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5337, fol. 30 y 31):

«Se halla en la necesidad de tener que ausentarse de este país por larga temporada, y para que en él haya persona que le represente otorga que da y confiere todo su poder cumplido, amplio y especial y tan bastante como en lo legal se requiera, a su señora ma-



Don Gerardo de Ygual y Fol (A. de G.).

dre D^a Petra Fol, viuda de esta vecindad, para que subrogándose en su propio lugar dirija, gobierne y administre todos y cualesquiera bienes que por herencia de su padre, Dⁿ Juan Antonio de Ygual, le pertenezcan y puedan pertenecer en este pueblo de Arnüero y en los de Ysla y Soano, atendiendo a su conservación, reparación y cultivo, en la forma conveniente, invirtiendo las cantidades necesarias, percibiendo y haciéndose cargo de sus rentas y productos....».

En los años 1876 y 1877 compró varias fincas en Arnüero, en una de estas escrituras se declaraba “*residente en este pueblo, vecino de Novelé en la provincia de Valencia, de edad de 41 años*”.

Casó en Valencia el 28 de octubre de 1863 con **Consuelo Garrigos**, natural de Jijona. El matrimonio tuvo por descendencia a: Luísl Nicolás, que nació el 26 de julio de 1864; a Elvira, que vino al mundo el 24 de enero de 1867 y vivió en Madrid en el Paseo de Recoletos, encima del Café Gijón; falleció en Jijona, en donde pasó los últimos años de su vida medio retenida por sus administradores, pues al ser soltera, sin descendencia y con múltiples posesiones pretendían heredarla, como de hecho sucedió.



Y al primogénito, **Juan de Ygual Garrigos**, nació en Valencia, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en donde se licenció en 1893.

El 22 de mayo de 1890 se expidió el Real Despacho que autoriza a doña María de las Dolores Agulló y Paulín, VII Condesa de Ripalda, a contraer matrimonio con don Juan de Ygual Garrigos (A.H.N., Consejos, 8974A. 1890, Exp.86). María fue hija de don José Joaquín Agulló y Ramón, Conde de Ripalda, Senador Vitalicio. Nació en 1866, y además del título de Condesa de Ripalda ostentaba el de Marquesa de Campo Salinas y Baronesa de Tamarit. El título de Conde de Ripalda fue concedido en 1699 a don Esteban Joaquín de Ripalda y Marichalar, Maestre de Campo General, Asistente de Sevilla y Señor del Palacio de Ripalda en Navarra. Según algunas fuentes casó doña María de las Dolores en 1894 con don Francisco Val de Beaulie, fallecido en 1909; por lo que entonces no se llevó a cabo el matrimonio con don Juan de Ygual. La condesa murió sin sucesión en 1942.

Por otra parte, el 13 de noviembre de 1909, ante el notario de Teruel Lorenzo Garzón y Naya, Juan de Ygual junto con el abogado y vecino de Teruel Pascual Serrano, como albaceas testamentarios de Ricarda Gonzalo de Liria y Blesa, formalizan la escritura de fundación de la **escuela de artes y oficios de Monreal del Campo**, dato obtenido del libro de Emilio Benedicto Gimeno *Historia de Monreal del Campo*, y del folleto del *Centenario del fallecimiento de doña Ricarda Gonzalo de Liria y Blesa*, fechado el 31 de octubre de 2006.

Doña Ricarda falleció en Valencia el día 31 de octubre de 1906, murió sin descendencia puesto que su única hija, que tuvo de su matrimonio con Victoriano de Aguavera y Haraquete, murió antes que ella sin sucesión. Esta hija fue novia de Juan Ygual Garrigos, falleció antes de contraer matrimonio. Doña Ricarda debió de tener mucho cariño al novio de su hija, puesto que aparte de nombrarle su albacea le lega una casa (A.H.P.T. Protocolo notarial de Lorenzo Garzón y Noya):



Real Despacho que autoriza a doña María de los Dolores Agulló y Paulín, VII Condesa de Ripalda, a contraer matrimonio con don Juan de Ygual Garrigos.

«Quinta.-Lego al Señor Don Juan de Ygual y Garrigos la casa que poseo en Alfambra y cuantos bienes me pertenecen en dicho pueblo en usufructo vitalicio, pasando a su fallecimiento y en pleno dominio a sus hijos o descendientes legítimos. Si dicho Señor falleciese sin descendencia legítima se fundará en la citada casa un colegio dirigido por las Hermanas Terciarias Franciscanas para la enseñanza gratuita de las niñas pobres de Alfambra destinándose todas los demás bienes del término de dicho pueblo al sostenimiento de esta fundación. Si hubiese alguna dificultad para que sean hermanas terciarias los albaceas podrán llevar los que mejor le parezcan».

Y a su hermana Elvira de Ygual:

El aderezo de brillantes y el vestido de terciopelo.

Actualmente la residencia de la tercera edad ocupa el palacio de doña Ricarda en Alfambra, después de albergar el antiguo colegio de las Teresianas.



Don Juan y doña Elvira de Ygual Garrigos, fotografías en formato Carte de Visite tomadas en el estudio del fotógrafo Jacinto Lorano, en Valencia. Este fotógrafo trabajó entre 1874 y 1904, en la calle Barcas de Valencia (A. de G.).

VI.2.-Ildefonso José Lorenzo de Ygual y Fol

Nació en Arnüero el 23 de enero de 1832 y el 26 de dicho mes fue bautizado; fueron padrinos sus tíos, Pedro y María Manuela de Fol y Sainz. Murió este niño el 26 de noviembre de 1835.

VI.3.-Sotera Emilia Manuela de Ygual y Fol.

Nació, al igual que sus hermanos, en Arnüero el 22 de Abril de 1834. Cuando tenía 28 años casó con don **José Paulino de Linares Toca**, que contaba nada menos que con 52 años.



Don José Paulino nació en Isla el 25 de junio de 1810, hijo de Francisco Linares y de María de Toca del Corral; nieto paterno de don José de Linares y de doña Manuela del Campo, vecinos de Bareyo, y hermano del maestro campanero Antonio Linares Toca. Del linaje de Linares encontramos a varios maestros campaneros que fueron naturales de Bareyo; como es el caso de Marcos de Linares que trabajó durante el siglo XVII, antepasado de don Luis de Escallada González. También Paulino Linares en 1893 fundió la campana dedicada a Nuestra Señora de los Dolores para la iglesia parroquial de Pedrajas de San Esteban, en Valladolid, restaurada recientemente por la empresa palentina Campanas Quintana. El matrimonio fue vecino de Arnüero.

Paulino entabló en nombre de su mujer, el 10 de junio de 1864, demanda ordinaria en el Juzgado de Santander, pidiendo que se condenase a Gerardo de Ygual a pagarle los 40.000 reales que prometió en dote a su hermana, pleito que ganó en el Juzgado de primera instancia de Santander y en la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos, la cual dictó sentencia a su favor el 11 de julio de 1866. Don Gerardo, por su parte, interpuso un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que el 13 de febrero de 1867 sentenció en su contra (*Biblioteca Jurídica de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, Sección de Jurisprudencia, recursos y competencias*, Tomo XV, Madrid 1867, pg. 124 a 128):

«Resultando que en carta de 21 de noviembre de 1862, copia de la cual fue remitida a Doña Sotera, y de la que se dio también conocimiento a Don Paulino Linares, dijo Don Gerardo de Igual a Don Ciriaco Linares que aquella llevaría en dote al matrimonio con el Don Paulino la parte de herencia que la correspondía por muerte de su padre, 2.000 pesos que la había dejado su hermano Don Pio, y con los cuales se había comprado una casa que poseía en el puerto de **Mazatlán**, rentando 27 duros y medio cada mes, y algunas cantidades que la misma tenía en dinero, y que él por su parte la había ofrecido hacia mucho años y estaba pronto a entregarla al efectuar su matrimonio 2.000 pesos y la parte de bienes que le correspondía en los pueblos de Arnuevo e Isla por muerte de su padre, **inclusos los del vínculo**, reservándose el derecho de representar su parte cuando se hiciera el inventario y partición, según lo creyese conveniente; y habiendo de entregar a su hermana Doña Sotera lo que se le asignase, con la obligación en esta de estar y pasar por cualquier cambio que él hiciera, añadiendo la siguiente cláusula: Quedo entendido en que en lo particular queda V. responsable a entregar a Don Paulino en el término de dos años en Santander la cantidad de 10.000 pesos fuertes que él introduce íntegros al matrimonio, y estimaré me lo diga V. así en contestación para participárselo a mi señora madre y hermana».



Doña Sotera de Ygual y Fol y don Paulino de Linares, estudio fotográfico Casimiro Yborra, Santander (A. de G.).

Esta sentencia nos revela varios datos; el primero es que don Gerardo dijo que había invertido el dinero de la dote de su hermana en una casa en el puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, en México, casa que administraban los hermanos Ygual. Los hermanos José Lorenzo, Pedro Celestino, Pio Feliciano, Arsenio de Ygual Fol, y por lo que intuimos también Gerardo, emigraron a México y se establecieron en Mazatlán, próspero puerto de la costa del Pacífico, en el que se dedicaron al comercio.

En segundo lugar, Gerardo cedió a su hermana los bienes que le pertenecían por herencia paterna en los pueblos de Isla y Arnúero, con inclusión de la parte vinculada que le correspondía como sucesor inmediato. El padre de Gerardo murió en 1852; para esta fecha ya estaba abolida la institución del mayorazgo y no podía haber bienes vinculados. Fue en 1820 cuando se abolieron las vinculaciones con la Ley Desvinculadora y se autorizó la enajenación de los mayorazgos. La ley fue derogada en 1824 tras la restauración del absolutismo, y en 1836 quedó establecida definitivamente.

A pesar de ello, durante algún tiempo perduraron los mayorazgos mediante una argucia legal, puesto que la ley no contempló las donaciones intervivos. El poseedor del mayorazgo se lo traspasaba a su hijo como aporte a su matrimonio, quedándose con el usufructo.



Acción de Zornosa

Paulino de Linares fiel a la causa carlista se alistó en su ejército. Como Capitán graduado de Teniente Coronel de infantería se distinguió en la acción del día 22 de marzo de 1837 en los campos de Zornosa, *“batiendo vigorosamente a los rebeldes que sostienen armados la usurpación de mi trono”*, por ello el rey carlista tuvo a bien nombrarle Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando de primera clase.

Participó en la expedición comandada por el propio Pretendiente carlista Carlos V, que junto con 11.000 hombres y 1.200 caballos partió de Estella y cruzó el río Aragón el 20 de mayo de 1837; al día siguiente libraron un duro combate con las fuerzas liberales en Huesca, que se saldó con la victoria carlista sobre las del General Iribarren. El 2 de junio en las inmediaciones de Barbastro consiguieron una nueva victoria sobre las tropas liberales del General Oraá, combate en el que nuevamente se distinguió Linares. En consideración a sus méritos fue nombrado por el Rey don Carlos V 2º Comandante del Batallón de la Reina (Archivo General Militar de Segovia, Sección 1º, Legajo 1795)

«Por cuanto, en consideración a los méritos de Don Paulino de Linares, Teniente Coronel Graduado de Infantería y Capitán del Batallón de la Reina, y al muy particular que habéis contraído en la gloriosa batalla del día dos de junio último en los campos de Barbastro, he venido en nombraros segundo comandante de la citada arma con antigüedad del expresado día».

El 12 de septiembre de 1839 ascendió al empleo de primer Comandante de Infantería, en aprobación de la propuesta que el Excmo. Señor General en Jefe del Ejército hizo al Rey, sobre los:

«...jefes, oficiales y tropa de los Batallones 1º, 2º de Cantabria, por la conducta observada al frente del enemigo en las defensas de Ramales y Guardamano, así como por las gracias de 4 diciembre último, y comportamiento en los acontecimientos aciagos que han tenido lugar en esos días, declarándose en favor de los imprescindibles derechos de S. M.».

Acabada la Guerra y después de varios años de exilio en Francia, don Paulino vuelve a su casa de Arnauero, y desde allí escribe una carta solicitando a la Reina Isabel II que le admitiera en su ejército y le reconozca su empleo y condecoración

adquiridos en las filas carlistas, clemencia que había concedido a otros compañeros de armas del exponente, y en cumplimiento del Convenio de Vergara; así se expresa en la citada carta:

«Que llevado por los azares de su destino al campo del augusto tío de V. M. Don Carlos María Isidro de Borbón, alcanzó en sus banderas el empleo de primer comandante de infantería, y la cruz de San Fernando de primera clase, según acreditan los despachos cuyo testimonio acompaña. Militar antes que todo creyó que debía sellar la fidelidad jurada, no solo con su sangre, sino con el infortunio de la emigración; y largos años vivió triste y pobremente en Francia, hasta que en 1852 regresó a su país natal, acogién dose al convenio de Vergara. Desde entonces Señora, he permanecido hasta el presente en una vida humilde y retirada; pero en la flor de su edad no se resigna fácilmente a pasar sus días en estéril ociosidad, ni le es dable ya en aprender otra carrera que la que consumió su juventud y forma todas sus delicias».

No fueron escuchadas las súplicas de don Paulino por la Reina, el 23 de abril de 1862 se le comunicó la denegación de su instancia. Llevado por su adhesión a los ideales carlistas se levantó en armas al estallar la Tercera Guerra. Tras la revolución de septiembre de 1868, al político Fernando Fernández de Velasco le encomendó el Pretendiente Carlos VII la organización de las distintas fuerzas carlistas en Cantabria, para lo cual dividió la provincia en cinco zonas de distrito: Ramales, Reinosa, Potes, Entrambasaguas y Villacarriedo, que quedaban a su vez bajo la dirección de un órgano central que él mismo presidía, la Junta Provincial Católico-Monárquica, compuesta por los hermanos Paulino y Máximo Díaz de Quijano, Anselmo Ortiz Compostizo, Manuel Ortiz Vierna, Vicente Ramón de Villegas, Manuel Bernardo de Quirós, Juan Antonio de la Cuesta, Gregorio Mazarrasa, Ramón de Estrada Rábago, Juan Manuel de Ceballos, José María de Pereda y, por último, Paulino de Linares.

La acción de enero de 1874 en la que las tropas carlistas partieron de Ramales de la Victoria con más de 600 hombres al mando del General Menderi con el fracasado propósito de tomar Santander, fue el principal hecho de armas que se produjo en Cantabria. El 4 de enero de 1876 la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra del bando carlista promulgó un Real Decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel don Paulino Linares Toca.

Terminada la guerra colaboró en los negocios de sus cuñados y murió de muerte natural a los setenta y cinco años en Arnüero, el 4 de diciembre de 1885. El matrimonio no tuvo sucesión.

A la generosidad de don José de Linares Quintana, familiar de don Paulino, deben los vecinos de Arnüero la fundación de la antigua escuela situada al lado de la iglesia parroquial de Santa María. Don José dejó dispuestas las bases de la fundación de una obra pía de escuela en el testamento que otorgó en La Habana el 3 de diciembre de 1858. La fundación docente quedó organizada por escritura pública otorgada el 25 de septiembre de 1867 ante Serapio de Urquijo, Notario de Bilbao, siendo su Patrono en 1894 don Ciriaco de Linares Quintana, hermano del fundador.

El 28 de abril de 1870 Santiago de Anillo Ygual, cura de la iglesia de Arnüero y Arcipreste de Siete Villas, y Bernardo Iribarnegaray y Oyarzabal, fueron comisionados por los vecinos y el alcalde de barrios de Arnüero para (A.H.P.C., Fondos, Fundaciones Benéfico-Docentes, Leg. nº 4, documento nº 13):

«Que avistándose con el Señor Don Ciriaco de Linares Quintana, como testamentario de su finado hermano Don José, y con su acuerdo y conformidad arreglen, liquiden y acuerden el modo y forma de llevar a efecto el legado hecho por expresado Don José a favor de este vecindario, conviniendo en su aplicación como creyesen más útil y beneficioso al mismo vecindario».



Don José de Linares Quintana.

Por escritura pública firmada en Santoña ante el escribano Pascual Rodríguez, el 29 de noviembre de 1894, se constituyó la Junta de patronos interina que debía de administrar la Obra Pía de escuela ese año, firmaron el documento como componentes de la Junta el cura de Arnüero, don Santiago de Anillo Ygual; Manuel Quintana Cadelo, de 65 años, casado y de profesión campanero; Tomás Hoya Ygual, de 48 años; Raimundo Ygual Ruigómez, de 42 años; y Casto Alvear Otero, de 54 años, estos tres últimos casados y labradores, todos los firmantes vecinos de Arnüero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 7642).

Años más tarde la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en cumplimiento de la Real Orden de 8 de septiembre de 1928, ordena instar al Patronato el expediente especial de venta en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de la fundación, y que el importe que de ella se obtuviera se invirtiera en una lámina intransferible de Deuda del Estado a nombre de la obra pía. Esta Junta Provincial afirmaba que:

«a la expresada Institución la pertenece el domino pleno del edificio Escuelas de niños y niñas, y habitación de los maestros, sito en el barrio de Igual, del pueblo de Arnüero».

Pero se encontraron con que el edificio no estaba registrado a nombre de la fundación, por lo que solicitaron una certificación al Señor Registrador de la Propiedad del Partido de Santoña, de la cual resultó que el edificio entero se hallaba amillarado a nombre del Ayuntamiento. Para concluir el expediente se admitió una información testifical en la que declararon como testigos:

«Don Luis Sanjurjo e Igual, Don Manuel Alvear Viadero y Don José María Lagüera Viadero, vecinos y propietarios de este pueblo de Arnüero, los cuales manifestaron no conocieron hacer la edificación pero si tener entendido que sobre la edificación de planta baja que el pueblo de Arnüero tenía y tiene para casa de Juntas y concejos y depósito municipal, se levantó un piso alto, donde se hallan las escuelas, a expensas de Don José de Linares Quintana, habiendo tenido siempre al Ayuntamiento y pueblo de Arnüero como propietario del inmueble todo, por cuenta de quien, o sea del Ayuntamiento, según los dos primeros testigos, se han ejecutado obras de conservación y entretenimiento del edificio y otras veces por orden y cuenta de Don Marcial Iribarnegaray».

Una vez extinguido el fin social de la fundación en 1955, y después de muchos años de abandono, el edificio fue restaurado para albergar el Observatorio de las Artes del Ecoparque de Trasmiera.

VI.4.-Otro hijo del matrimonio fue José Lorenzo Hermenegildo de Ygual y Fol.

Nació el 13 de abril de 1836 y fueron sus padrinos de bautismo Donado Gil y Juana Manuz. Fue el primer hermano en emigrar a América; con solo 15 años embarcó con destino a ultramar desde el puerto de Santander, el primero de septiembre de 1851, probablemente siguiendo los pasos de algún familiar que ya estaba asentado al otro lado del Atlántico.

Las tierras americanas ofrecían buenas oportunidades, gracias a sus extensos territorios por colonizar y escasa población, lo que propició que entre 1846 y 1930 emigraron un total de cincuenta millones de personas. Poco a poco y sobre todo a partir de 1853, la legislación española eliminó los obstáculos que se oponían a la salida de sus ciudadanos, lo que facilitó la emigración.

A handwritten signature in dark ink, reading "José de Ygual". The script is cursive and elegant, with a long horizontal stroke at the bottom.

Se instaló en Mazatlán, en el estado de Sinaloa, México, importante puerto del Pacífico situado a la entrada del golfo de California, lugar que fue escenario de las guerras y revoluciones que asolaron México. Así, dos años antes de la llegada de José Lorenzo a Mazatlán la ciudad había sido invadida por el ejército estadounidense, que no la abandonó hasta 1849. Cuando llevaba ocho años residiendo en esta ciudad el puerto fue bloqueado por el buque inglés *Amethyst*. El 13 de noviembre de 1864 el Ejército Francés y las fuerzas imperialistas tomaron la plaza; la ciudad durante la ocupación francesa vivió una relativa tranquilidad que fue beneficiosa para el comercio local, hasta que fueron expulsados los franceses por las fuerzas del General del Ejército Mexicano Ramón Corona en 1866. Durante la Fiebre del Oro en California la ciudad de Mazatlán sirvió de paso a los futuros buscadores de oro, muchos llegaban a este puerto en busca de un barco rumbo a San Francisco.

A pesar de este precario escenario José Lorenzo prosperó y fue llamando a su compañía a sus hermanos más pequeños. Así su hermano Pío Feliciano, acompañado de su primo Eduardo Germán de Ygual e Ygual, embarcó en el puerto de Santander el 25 de mayo de 1853 con destino a México, pero tristemente murió en Mazatlán con tan solo 21 años el 8 de Agosto de 1859. A Pío le siguió en 1855 su hermano Pedro Celestino, y a éste Arsenio Isidoro, que fue el último de los hermanos en emigrar a América; salió de Arnüero con doce años para embarcar en el puerto de Santander el 3 de agosto de 1857. No fueron los únicos vecinos de Arnüero que emigraron en busca de fortuna a México, también lo hicieron los Lagüera, Viadero e Iribarnegaray.



Anverso y reverso de un retrato de doña Concepción Martínez Morna, fotografiada en el estudio de Bradley & Rulofson en San Francisco, California, considerado en su tiempo uno de los principales estudios de la ciudad. A la derecha, el de su marido don José Lorenzo de Ygual y Fol, captado por Disdéri, Photographe de S.M. L'Empereur, en Paris, inventor del formato Carte de Visite (A. de G.).

Casó José Lorenzo en Mazatlán con **Concepción Martínez Morna**. Don José murió en Mazatlán el 11 de agosto de 1866 y doña Concepción el 31 de Julio de 1868, dejando tres hijos pequeños: Gerardo (nació 1859); Emilia Sotera, nació en 1861 y murió en Arnúero el 19 de diciembre de 1874; y María Dolores (n. 1866).

VI.5.-Pío Feliciano de Ygual y Fol

Nació el 8 de Junio de 1838, fueron sus padrinos de bautismo el licenciado don Anselmo Ortiz Compostizo y doña Obdulia Gil. Embarcó con destino a México desde el puerto de Santander el 25 de mayo de 1853. Murió el 8 de agosto de 1859 en Mazatlán.

VI.6.-El quinto hijo de Juan Antonio y Petra fue Pedro Celestino de Ygual y Fol.

Natural de Arnúero, en donde nació el 6 de Abril de 1841, tuvo por padrinos de bautismo a su hermano Gerardo y a Antonia de Ygual. Al igual que sus hermanos emigró a México; salió del puerto de Santander el 7 de noviembre de 1855.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'P. F. de Ygual'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

Los hermanos Ygual pronto alcanzaron una posición relevante en la sociedad de Mazatlán. Como distinguidos empresarios y junto con los comerciantes nacionales y extranjeros, Arsenio de Ygual, con un poder de su hermano Pedro, el 26 de junio de 1861, promovieron un juicio de amparo ante el juzgado de Distrito de Sinaloa, litigio motivado por la elevada subida de impuestos, juicio que perdieron (*Boletín oficial del Estado de Sinaloa*, Tomo 1, nº 1, año 1870, pag.120):

«Que en consecuencia la justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos contra el acto del ciudadano tesorero general del Estado de Sinaloa, que les exige el pago del medio por ciento impuesto por el decreto núm. 119 de la Legislatura del Estado expedido en cinco de Abril del presente año».



El 25 de octubre de 1865 dedica esta fotografía Pedro Celestino a su hermana Ignacia. Posa en el estudio fotográfico de Hodapp & Zuber, Mazatlán; taller formado por el estadounidense William L. Zuber y el alemán Edmundo Hodapp, en la calle Diana n° 38, e inaugurado en junio de 1865, por lo que este retrato fue de los primeros que hicieron. A la derecha la mujer de don Pedro Celestino, María Martínez-Dabán y una de sus hijas, en el estudio de Gmo. L. Zuber, Mazatlán, hijo del anterior y heredero del taller fotográfico (A. de G.).

Otro documento que hemos encontrado es una demanda que Pedro Celestino puso a Estanislao Suárez, policía de Mazatlán, por falsificación de la firma de su hermano Arsenio (*Boletín oficial del Estado de Sinaloa*, Tomo 1, n° 1, año 1870, pag.35):

*«Vista la presente causa instruida de oficio y por denuncia que hizo D. **Pedro C. de Igual** contra Estanislao Suárez, de treinta años de edad, originario de Quanaajuato, casado y empleado en la policía de esta ciudad, por indicios de falsificación de la firma de **D. Arsenio Igual**, hermano y socio comercial del denunciante».*

Suárez fue encarcelado. El 28 de diciembre de 1870 el Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa dictó sentencia absolviendo a Suárez, porque no se había demostrado tal falsificación.

Casó Pedro Celestino con la granadina **María Martínez-Dabán y Mora**. Fueron sus hijos:

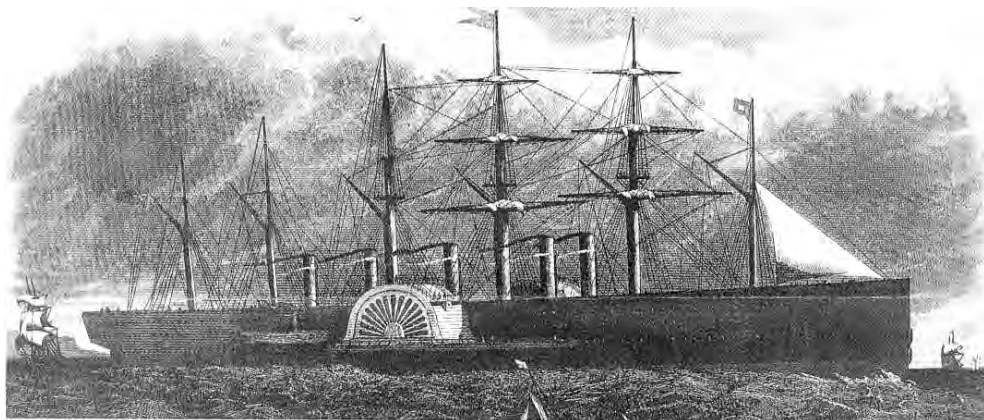
6-1.-Don José de Ygual Martínez-Dabán. Natural de Santander, estudió derecho en la Universidad Central en 1893. Ilustre ingeniero y abogado, casó con **Gracia Alix** y murió en 1916.

6-2.-Don Pedro de Ygual Martínez-Dabán, nació en 1890. Fue alumno del Instituto General y Técnico del Cardenal Cisneros de Madrid en donde obtuvo el título de bachiller en 1907. Distinguido diplomático español; fue destinado a la legación de España en Tánger como segundo secretario en 1915. En 1920 se le destinó a la embajada de Finlandia como encargado de negocios, el 5 de febrero el periódico ABC recoge la noticia de su salida:

«Acompañado de su bellísima esposa, ha salido para Finlandia, a donde marcha como encargado de negocios de España, el distinguido diplomático D. Pedro Igual y Martínez Dabán».

En 1927 desempeñó el cargo de secretario de primera clase en Méjico y Chile. En 1931 ascendió a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y fue destinado con esta categoría a la delegación española en Santo Domingo. En 1932 residía en Santo Domingo en donde realizaba labores diplomáticas, desde donde embarcó en el vapor *Boinque*, de la compañía *Nueva York & Porto Rico Steamship Co.*, con destino a Nueva York.

Cónsul de España en Shanghái entre 1939 y 1941 en calidad de Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en donde tuvo muchas dificultades en el desempeño de sus tareas oficiales por no ser reconocido como tal por el régimen comunista. Gobierno que llegó a censurar sus correos, poner obstáculos a sus mensajes oficiales y causarle serios problemas en las aduanas. Tras la guerra civil de Filipinas con la ayuda del embajador británico y el cónsul italiano finalmente fue aceptado en el cargo como ministro y cónsul general; es decir, juntando las funciones consulares y diplomáticas.

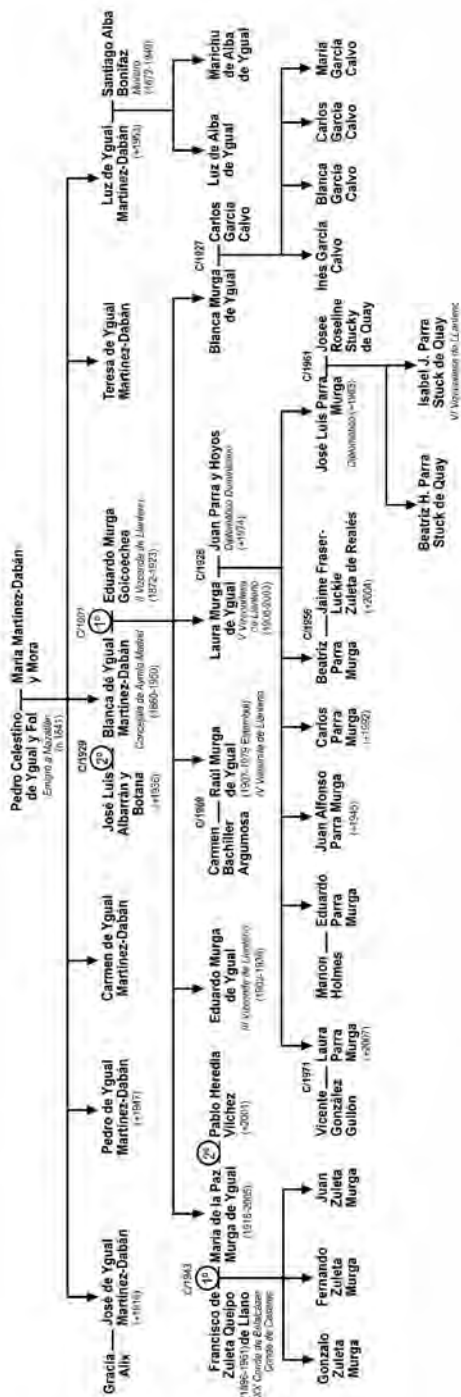


Vapor Boinque.

Puede consultarse más datos sobre don Pedro en el Centro Documental de la Memoria Histórica-Secretaría, Fichero 32,10017998. Fue un gran aficionado a los automóviles y a la caza. Casado y con hijos, murió en Estambul el 6 de abril de 1947.



Retrato de José de Ygual Martínez-Dabán y tarjeta postal con la imagen de su hermano Pedro de Ygual Martínez-Dabán (A. de G.).



6-3 y 4.-**Doña Carmen y doña Teresa de Ygual Martínez-Dabán** permanecieron solteras.

6-5.-La quinta hija de Pedro Celestino de Ygual y Fol y de María Martínez-Daban fue **doña Blanca María Petra de Ygual Martínez-Dabán**. Nació el 8 de noviembre de 1880, en la casa número 5 de la madrileña Carrera de San Jerónimo. Fue educada por las religiosas de Loreto, vulgarmente llamadas Ursulinas.

El día 28 de febrero de 1901, cuando tenía poco más de veinte años, don Antonio Sánchez Barrio, cura párroco de San Jerónimo el Real, bendijo el matrimonio de don **Eduardo Murga y Goicoechea**, futuro II Vizconde de Llanteno y dueño del balneario de Fuente del Toro, con doña Blanca. Don Eduardo nació en Madrid en el año 1872, hijo de Francisco Baldomero de Murga y Michelena y Ramona de Goicoechea e Isusi.



Fotografía de Blanca de Ygual dedicada a su tía Ignacia y fechada el 5 de marzo de 1900: "A mi querida tía Ignacia para que esté donde esté lleve siempre mi imagen, ya que no el original, Su Sobrina Blanca" (A. de G.).

La familia Murga es originaria del pueblo de Llanteno en el Valle de Ayala de la provincia de Álava. El título de Vizconde de Llanteno fue concedido por el rey Amadeo de Saboya el 11 de febrero de 1873 a don José de Murga y Reolid, I Marqués de Linares y Senador del Reino por la provincia de Segovia por los actos benéficos que había realizado, don José era poseedor de una inmensa fortuna.

El primer Marqués de Linares adquirió en 1873 diversos solares en el centro de Madrid, que eran propiedad del Ayuntamiento, para construir lo que más tarde sería conocido como el Palacio de Linares. El primer plano del edificio data de 1873 pero hasta el año 1900 no se inaugura. Don José de Murga no tuvo descendencia y la mayor parte de su patrimonio se destinó a obras sociales. Después de la Guerra Civil el palacio fue alquilado por la Compañía Trasmediterránea y en la década de los sesenta lo adquirió la Confederación de Cajas de Ahorro, el último propietario, el Ayuntamiento de Madrid, destinó el palacio a la creación de la Casa de América.

La Revista de la Biblioteca, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid en su número de 1925, titulado “Las primeras concejales del Ayuntamiento de Madrid”, continúa la biografía de doña Blanca con estas palabras:

«De este matrimonio nacieron dos niños, Eduardo y Raúl, y tres niñas, Laura, Blanca y Mari Paz, que formaban la alegre descendencia de una familia feliz, hasta que la muerte sagaz prematura del vizconde, ocurrida el 6 de agosto de 1923, la dejó sumida en las amarguras de la viudedad y la orfandad.

Los hijos de los vizcondes de Llanteno se educaban en Londres, y su ilustre madre hacía vida retirada en un precioso hotel de la calle de Don Ramón de la Cruz, hasta que el Gobernador civil de esta provincia la nombró concejal del Ayuntamiento de Madrid con fecha 23 de octubre de 1924».



El 8 de marzo de 1999 el Ayuntamiento de Madrid, conmemorando el Día Internacional de la Mujer, rindió homenaje a doña Blanca de Ygual y descubrió una placa honorífica en su domicilio de la calle Don Ramón de la Cruz, 3.



El General Primo de Rivera, Presidente de Gobierno, promovió su participación en la gestión municipal de Madrid. Comenzó su carrera en la política en una época en la que las mujeres tenían esta área vedada, siendo una de las tres primeras concejales con que contó el Ayuntamiento de Madrid. Fue nombrada para el cargo en octubre de 1924, siendo alcalde de Madrid Fernando Suárez de Tangil. En su casa de Madrid recibía habitualmente la visita de insignes próceres como Miguel Primo de Rivera o José Calvo Sotelo.

A su gestión se debe la construcción del cementerio de la Almudena, que inauguró, e incluso adquirió un panteón para dar ejemplo. Igualmente debemos a su trabajo la instauración del día del libro, también la ordenanza que estableció que los automóviles de Madrid circularan por la derecha de la vía, y la que ordenaba un límite de velocidad de 24 kilómetros por hora. Además, nombró hijo predilecto de la ciudad al literato Jacinto Benavente e inauguró la puesta en servicio de la línea de metro Ventas-Sol.

En 1929 volvió a contraer matrimonio, con don **José Luís Albarrán y Bontana**; la ceremonia fue muy íntima y tuvo lugar en la parroquia de la Concepción de Madrid, para más tarde celebrar una fiesta en el jardín de la casa de la desposada. La revista Blanco y Negro recoge el acontecimiento con estas palabras del periodista J. Spottorno y Topete:

«Doña Blanca de Igual, que hasta hace poco ha llevado el título de vizcondesa de Llanteno, no es sólo una de las damas más bellas de la sociedad, sino de las más inteligentes. Fue la primera señora española designada para ocupar un puesto en el Ayuntamiento, y allí demostró lo eficaz que puede ser el feminismo si quien lo representa vale lo que ella. Doña Blanca de Igual acaba de contraer matrimonio con D. José Luís Albarrán, perfecto caballero, que goza de bien ganadas simpatías en sociedad».

Don José Luís estudio derecho y trabajo como representante de la Compañía Transatlántica en Madrid. Al comienzo de la cruenta Guerra Civil quisieron detener a doña Blanca en su casa con la siniestra intención de fusilarla, saliendo en su defensa su marido, alegando que él era el cabeza de familia; su valentía le costó la vida. Don José Luís fue detenido y llevado a la prisión de la calle General Díaz Polier, para posteriormente ser trasladado a la localidad de Paracuellos del Jarama en donde fue vilmente asesinado el 4 de diciembre de 1936.

El martes 24 de enero de 1950 falleció doña Blanca de Ygual en Málaga, ciudad en la que se encontraba accidentalmente, al día siguiente el diario ABC se hace eco de la noticia y comenta:

«...debido a su delicado estado de salud, soportado con cristiana resignación, hacía varios años que la finada llevaba una vida retirada, solo dedicada a atenciones piadosas y familiares...».

Los hijos de Blanca y del Vizconde de Llanteno fueron:

6-5-1.-**Don Eduardo Murga de Ygual**, nació en 1902, como hijo mayor sucedió a su padre en el título de Vizconde de Llanteno, siendo el III. En 1935 estaba en Nueva York desde donde embarcó en el Marqués de Comillas con destino a Santander. Fue asesinado el 8 de noviembre de 1936 en Paracuellos del Jarama.

6-5-2.-El siguiente hijo fue **don Raúl Murga de Ygual**. A la muerte de su hermano sucedió en el Vizcondado de Llanteno.

En la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de Madrid en 1969 contrajo matrimonio con doña **Carmen Bachiller y de Argumosa**. Murió don Raúl en Estambul, en donde desarrollaba su carrera de diplomático, el 31 de Marzo de 1979. El matrimonio no tuvo descendencia, el título nobiliario paso a su hermana Laura.

6-5-3.-**Doña Laura Murga de Ygual**, nació en 1908. Recoge el periódico ABC en su sección “*de sociedad ecos diversos*”, la fiesta de la puesta de largo de Laura y su hermana Blanca, baile que se celebró en los salones del hotel Ritz de Madrid el uno de febrero de 1926:

«...Pretexto de la fiesta: el advenimiento a los diez y ocho años de dos muchachas que llegaron al mundo unidas por el nacimiento, la belleza y la gracia: Laura y Blanca de Murga e Igual, hijas de la vizcondesa de Llanteno...”.

Fueron tales su belleza y sus dotes interpretativas que fue elegida para rodar la película *El Santuario no se rinde*, junto con Alfredo Mayo, actuó bajo el seudónimo de “*Beatriz de Añara*”.

Carteles promocionales de la película “El Santuario no se Rinde”.



Doña Laura fue Dama de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén. Contrajo matrimonio en 1928 con el diplomático dominicano **Juan Parra y Hoyos**. La reseña de la boda fue recogida en el periódico ABC en su sesión de sociedad bajo el título de “*Boda aristocrática*”:

«En la iglesia parroquial de la Concepción, adornada con preciosas flores blancas, tuvo lugar ayer, a las cuatro de la tarde, el enlace matrimonial de la bellissima señora Laura de Murga e Igual, hija de la vizcondesa de Llanteno, con el Sr. D. Juan Parra de los Reyes, perteneciente a una muy conocida familia de Santander».

El 11 de noviembre de 1980 se promulgó la Real Orden por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Llanteno a favor de doña Laura de Murga e Ygual. Murió esta Ilustrísima Señora en Madrid el 20 de febrero de 2003, sus restos mortales fueron inhumados en el panteón familiar del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los hijos de La Vizcondesa de Llanteno y Juan Parra fueron:

Don **José Luís Parra Murga**, casado con doña Joseé Roseline Stucky de Quay; padres de Isabel Jacqueline Parra Stucky de Quay. Doña Isabel solicitó el 10 de marzo de 2004 la sucesión en el título de Vizconde de Llanteno, vacante por el fallecimiento de su abuela, doña Laura Murga Igual, derecho que le fue reconocido por Real Orden del 18 de mayo.

Otros hijos fueron: doña **Beatriz Parra Murga**, casada con don Jaime Fraser-Luckie y Zuleta de Reales Iglesias y Queipo de Llano; don **Eduardo Parra Murga**, casado con doña Marión Holmes; doña **Laura Parra Murga**, casada con don Vicente González Gullón y, por último, don **Carlos Parra Murga**.

6-5-4.-**Doña María de la Paz Murga de Ygual**. Siendo una niña sufrió un accidente que la impidió montar a caballo, lo que no fue impedimento para llegar a ser una de las mejores especialistas y criadora de caballos árabes españoles, caballos que se exportaron a Inglaterra, Francia o Estados Unidos, entre otros destinos. Estaba en posesión de la Gran Cruz al Mérito de la República de Austria y condecorada con la Orden del Mérito Agrícola.

Casó en 1943 con el Teniente Coronel de Caballería **Francisco de Borja de Zuleta Queipo de Llano**, XIII Conde de Belalcázar y Conde de Casares. Don Francisco nació el 18 de noviembre de 1896 en Jerez de la Frontera, hijo de Diego de María Zuleta y de Soledad Queipo de Llano. Para Francisco era su segundo matrimonio; el primero fue el 2 de julio de 1920 con Carmen del Carmen Carvajal del Alcázar, XII Duquesa de Abrantes, XIV Duquesa de Linares, III Marquesa de Duero, Marquesa de la Revilla y de Sardoal, Condesa de Cancelada y de Lences, con la que tuvo 10 hijos.

El conde murió el 26 de agosto de 1961 y la Excelentísima Señora Doña María Paz Murga de Ygual el 30 de diciembre de 2005 a los 86 años en Madrid. Del matrimonio formado por don Francisco y doña María fueron hijos:

Don **Juan Zuleta Murga**, miembro de la Asociación Española de Amigos de los Castillos y Amigo del museo de Olivenza. Casado con María de las Dolores Marzal Olea.

Don **Fernando Zuleta Murga**, ligado al mundo del caballo, forma parte de la Junta directiva de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España; es autor del libro *Construcciones para actividades ecuestres*, y propietario de la cuadra Fuensaúco. Contrajo matrimonio con doña Cristina del Rivero y Soto. Y por último, don **Gonzalo Zuleta de los Reales y Murga**, casado con doña Mercedes Castellanos Murga.

6-5-6.-**Doña Blanca Murga de Ygual**. Contrajo matrimonio con Carlos García Calvo, hijo de Aureliano García Fernández y de Delia Calvo Vinent Kinde-lán. El periódico ABC en su sección de “*sociedad ecos diversos*”, recoge la noticia del enlace celebrado el 20 de julio de 1927:

*«El pasado miércoles se celebró en París la boda de la bellísima se-
ñorita Blanca de Murga e Igual, hija de la vizcondesa de Llanteno, con el Sr.
D. Carlos García Calvo, perteneciente a una muy ilustre familia Argentina.*

*La ceremonia tuvo lugar en la iglesia de Saint Honoré d'Eylau, y
ante la capilla de la Virgen, cuya estatua es de mármol blanco. La capilla
estaba adornada profusamente con flores blancas...*

Apadrinaron a los contrayentes la madre del novio, doña Delia Calvo de García y el diplomático español D. Pedro de Igual, tío de la desposada...».

Los hijos del matrimonio fueron doña Inés, casada con don Carlos Robertson Lavelle Palacio; doña Blanca, que contrajo matrimonio con don Lorenzo Fernández de Villavicencio y Osorio, Marqués de Genal; don Carlos y doña María Cristina García-Calvo Murga, casada con don Anthony Jacobony.

6-6.-Doña Luz de Ygual Martínez-Dabán, mujer de gran belleza como su hermana Doña Blanca, por lo que la gente la llamaba “*Luz sin igual*”. Contrajo matrimonio con el Ilustrísimo Sr. don **Santiago Alba Bonifaz**, relevante abogado, político y periodista.

Nació don Santiago el 24 de diciembre de 1872, hijo de Cesar Alba García Oyuelos, prestigioso abogado de Valladolid, y de Obdulia Bonifaz, pariente de Manuel Ruiz Zorrilla. Estudió Derecho en la Universidad Central, en donde se doctoró con la tesis *La infancia delincuente*. Inició su vida militando en la Unión Nacional, más tarde ingresó en el partido conservador y pasó en 1905 al liberal. Propietario del periódico El Norte de Castilla, del que fue director Miguel Delibes. Alba estuvo casado en primer matrimonio con Enriqueta Delibes y Cortés.



Doña Luz de Ygual Martínez-Dabán (A. de G.).

En 1906 fue Gobernador Civil de Madrid, y ese mismo año emprende una intensa vida pública, ocupando en diferentes Gobiernos los ministerios siguientes: En el Gobierno de Segismundo Moret Predergast, ocupó el cargo de Ministro de Marina, desde el 30 de noviembre de 1906; en la legislatura 1911-1914 fue nombrado Ministro de Instituciones Públicas y Bellas Artes, siendo Presidente del Consejo de Ministros José Canalejas.

En el primer mandato presentó dos importantes proyectos de ley: el primero “*en defensa de los valores españoles*”, prohibiendo emitir, introducir y anunciar en el mercado de España títulos de deuda y demás efectos públicos de gobiernos extranjeros; el segundo, de reforma de la ley de inquilinos. Luego presentó en las Cortes hasta veintidós proyectos ley. También llevó adelante un empréstito de 100.000.000 de pesetas que constituyó un gran éxito.

Así sucesivamente, en diferentes gobiernos fue ocupando diversas carteras ministeriales, Ministro de Gobernación en 1912, y de nuevo en 1915, Hacienda en 1916, siendo responsable de la misma cartera en 1917, en la legislatura de 1918 a 1919 ocupó la cartera de Ministro de Instituciones Públicas y Bellas Artes, y nuevamente el Ministerio de Hacienda el 9 de noviembre de 1918. En la Legislatura de 1922-1923 se hizo cargo del Ministerio de Estado.

Se exilió en 1923 a causa del advenimiento de la Dictadura de Primo de Rivera; en este tiempo vivió en París. En 1930 declinó la oferta de Alfonso XIII de sustituir a Berenguer como presidente de Gobierno.



Retrato de don Santiago Alba Bonifaz.

Ingresó en el partido Republicano Radical de Lerroux y presidió las segundas Cortes de la República durante el bienio 1933-1934 (Bienio Negro). Fue diputado en 1934 a Cortes por su tierra natal, Zamora. Emigró de nuevo en vísperas de la guerra civil (1936) a Portugal; solo volvió a España para permanecer en ella durante cortas estancias. Murió en San Sebastián el 8 de abril de 1949. Doña Luz falleció a 11 de agosto de 1953 y de su matrimonio con don Santiago nacieron:

Doña **Luz Alba de Ygual**; doña **Marichu Alba de Ygual**, que contrajo matrimonio en 1922 con el acaudalado don Manuel de Amezúa y Mayo. La revista Blanco y Negro les dedica un reportaje del día de su boda en junio de 1922:

«En la iglesia del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús celebrese pocos días hace la boda de la señorita Marichu Alba e Igual, hija del difunto senador D. Enrique, con el agente de cambio y bolsa y presidente del Club Alpino Español, D. Manuel de Amezua y Mayo».

Don Manuel González de Amezúa fue el fundador del Club Alpino Español en 1906 y promotor del esquí en Navacerrada; falleció el 7 de febrero de 1959. Y por último, doña **Silvia Alba de Ygual** casada con el militar Sr. Sánchez Cámara.

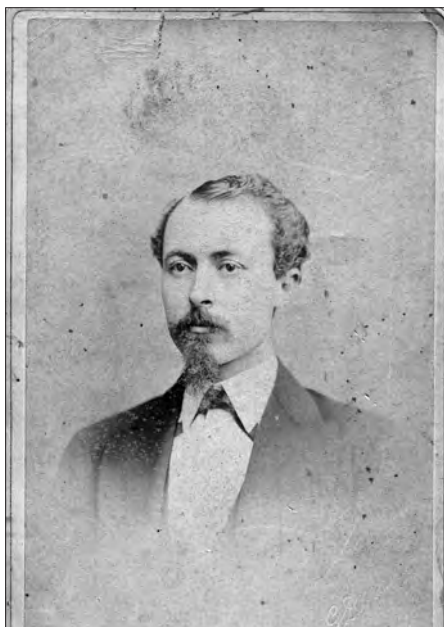
VI.7.-Don Arsenio Isidoro de Ygual y Fol

Nació el 2 de enero de 1845 y fueron sus padrinos de bautismo Eduardo Ygual y Eugenia de Ygual. Fue el último de los hermanos en emigrar a México, salió de Arnauero para embarcar el 3 de agosto de 1857 desde el puerto de Santander, para más tarde pasar a California en donde, junto a sus hermanos y su cuñado Francisco Sanjurjo, continuó con sus negocios. En mancomún con José S. Cobo fundó en San Francisco (en el número 419 de Sacramento) la empresa *Cobo, Ygual & Co*, dedicada a la importación de *Habana Cigars Tobacco*. Embarcó en 1879 en San Francisco con destino a Santander.

Su faceta empresarial en San Francisco abarcó varios campos, entre ellos, el cultivo industrial de la ostra, en donde adquirió amplios conocimientos sobre ostricultura, ampliados en varios viajes en donde observó cómo se venía desarrollando dicha industria en las principales zonas ostrícolas de Europa. Gracias al estudio de don Luis Javier Escudero Domínguez *Ostricultura en las marinas de Cantabria:*

La Eclosión de una actividad efímera, conocemos la inestimable aportación de don Arsenio al cultivo de este molusco en nuestras bahías, estudio de donde tomamos estas notas.

De regresó a Cantabria se avecindó en Santander. En 1879, aprovechando sus experiencia en ostricultura y el asesoramiento del profesor y catedrático Mariano de la Paz Graells, verdadero valedor de esta industria en España, se trasladó a Arcachón, en la costa Atlántica francesa, donde contrató a uno de los ostricultores de más fama para, junto a él, recorrer la costa del Cantábrico con el fin de localizar la bahía más adecuada en donde instalar esta industria, decantándose al final por Santoña y Santander. Junto con Pedro Asúa y Barturen, y al abogado Ricardo Lavín Ygual, su primo, formalizó una sociedad titulada “*Compañía Ostrícola de Santoña*”. El 3 de octubre de 1880 solicitó al Ayuntamiento de Santoña dos terrenos, uno de 2 ha. en la ría de Boo, y el otro de 4 ha., en los canales de Jorge y Colindres. Trabajó con rapidez y tres meses después tenía ya colocadas millón y medio de ostras madre traídas de Arcachón.



Don Arsenio de Ygual Fol, último de los hermanos en emigrar a México. Fotografía de la izquierda en el estudio de George Daniels Morse, San Francisco, California. A la derecha, Arsenio, con más años, en el taller Fotógrafo Chales, 18 Rue Vivienne, París (A. de G.).

Dos años más tarde absorbe a otra empresa que operaba en la bahía de Santander con la que aumentaba las zonas de labrantío. Por este motivo la entidad pasó a denominarse “*Compañía Ostrícola de Santander*”, formada por el propio Arsenio de Ygual, Leopoldo Pardo García y Alfredo Alday. Asentó su industria en amplios conocimientos obtenidos de ensayos científicos, estudios que plasmó en una magnífica memoria que describe una serie de fundamentos prácticos sobre la mejora del cultivo.

Después solicitó la habilitación de la aduana de Santoña para la importación de ostras directamente de Arcachón, con el fin de que las ostras pasaran el menor tiempo posible entre los parques franceses y los de cultivo en Cantabria, pues la demora producía una mayor mortalidad de estos moluscos ya que apenas podían soportar ocho días fuera del agua. La sociedad empezó a repoblar sus parques con numerosas partidas, con el objetivo de tener alrededor de cinco millones de ostras madre en cada parque, reponiéndolas a medida que fueran extrayéndose, teniendo en cuenta que la mortandad rondaba el 20%.

Según cálculos de la propia compañía suministraba el 80% de las ostras consumidas en el país en 1884; se mandaban a Madrid y otras localidades por ferrocarril, también en menor medida a Arcachón, Londres y otras ciudades europeas consumidoras de este producto.

Las expectativas creadas con la implantación de esta primera industria impulsó la masiva solicitud de terrenos en las bahías de Santoña y Santander. Ricardo Lavín Ygual solicitó un terreno en la “*playa*”, de Cicero; el Ministerio de Marina le concedió 6 ha. que explotó junto a las de Arsenio; con esta petición por separado burlaban el artículo 28 del reglamento, que estipulaba un máximo de 6 ha. por solicitante.

Pocos días después se tramitan otras dos nuevas instancias a cargo de su cuñado Paulino Linares Toca y de Victoriano Sierra y Fernández, para sendos parques en la bahía de Santoña. El primero solicita una parcela de 6 ha., a partir de la anterior concesión, y el segundo otras tantas hectáreas en el banco-playa de Cicero, pegante al parque del Sr. Ygual, solicitudes aprobadas el 9 de mayo de 1881. También Francisco Pérez Bustamante solicitó 6 ha. de suelo emergente en la orilla del canal de Colindres y contigua a la concedida a don Arsenio; y Francisco Pedraja y Gargollo otra, limitando también con el parque de la compañía “*Compañía Ostrícola de Santander*”. Así mismo, Francisco Sanjurjo y Martínez solicitó varias parcelas de suelo para la cría de la ostra como para fines comerciales en 1881.

En 1876, Arsenio explotaba directamente dos parcelas en la marisma de Santoña y otros dos parques en la de Santander, dos de ellos comprados a la “*Compañía Ostrícola de Maliaño*” en 1884 y otra a Francisco Pedraja en 1885, contando para el servicio de dichos parques con un pontón, doce botes y tres gabarras, y en el islote de Marnay una caseta de mampostería para la guarda. También tenía un depósito en la estación ferroviaria de Boo y dos casas talleres. Además, poseía otro pontón y dos embarcaciones menores para recorrer los parques. En los talleres vivían 12 empleados. La empresa contaba con 20 obreros fijos, que en mareas vivas podían llegar hasta 80 ó 90.

Con el fin de ampliar sus mercados y llevar las ostras en las mejores condiciones posibles a Levante y las plazas catalanas, instaló un depósito flotante al estilo de los existentes en la bahía de San Francisco (California), en la costa de Barcelona.

En reconocimiento de sus estudios científicos sobre la ostricultura y la aplicación de los mismos en la industria, le fue otorgada la encomienda de Carlos III, y condecorado con la Cruz de Segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, por el Ministerio de Marina, en Real Orden de fecha 8 de julio de 1890.

El cese de esta industria viene marcado por varios factores, uno de ellos fue el lavado de mineral en la cuenca minera aguas arriba de la bahía de Santander, que tuvo efectos muy negativo sobre los cultivos, lo que acabó, a principios del siglo XX, inutilizando las parcelas de aquella zona. Otro factor que perjudicó notablemente a esta industria, fue la imputación infundada hecha por los medios de comunicación, que señalaban a la ostra como elemento de propagación de la fiebre tifoidea. La importación de ostras para cría desde Arcachón se vio interrumpida durante la Gran Guerra de 1914-19, lo que dificultó su comercio y abastecimiento.

“*Compañía Ostrícola de Santander*”, estuvo en activo durante más de cuatro décadas; a principios del siglo XX cubría la mitad de la demanda del mercado español, con unas ventas de más de 2,5 millones de ostras al año, siendo la cantidad restante importada de otros lugares, como Arcachón o Marennes en Bélgica. Todavía en 1930 mantenía el depósito de Boo, contando con una plantilla de cuatro empleados.

Arsenio, como gran conocedor del Mar Cantábrico, fue consultado en el año 1889 por el profesor de anatomía comparada y fisiología del museo de Ciencias Naturales de Madrid Dr. Mariano de la Paz Graelles, sobre la presencia de las ballenas en nuestra costa. El profesor se dirigió en un principio a la Comandancia, que no le facilitó ninguna contestación de relevancia. Sobre este asunto anota en su libro *Las ballenas en las costas oceánicas de España, noticias recogidas e investigaciones hechas*, lo siguiente:

«Casi de ninguna importancia es la contestación de esta Comandancia, que apenas tiene noticias del asunto de que se trata, pudiéndose suponer, con razón sobrada, que sólo han sido consultados los pescadores de la localidad, como dice, los cuales ejercerán su industria dentro de la misma ría, porque de otra manera ¿cómo no habían de haber visto las mismas Ballenas que encuentran periódica y constantemente, en épocas determinadas, los pescadores de Santoña, Laredo, Castro Urdiales y demás distritos de esta Comandancia, que ya en el año 1870 me informaron lo que consigné en mi exploración científica?».

Después de no obtener una información satisfactoria se dirigió al director de la “Compañía Ostrícola de Santander y Santoña”:

«No creyendo suficientemente bien informada del asunto a la referida Comandancia, he consultado con los patrones pescadores de sus costas inmediatas hasta Santoña, por medio del Director de la Compañía Ostrícola de Santander y Santoña, D. Arsenio Igual, que me contesta diciendo:

Que la Ballena aparece en dicha costa a principios de Junio, y desaparece a fines de Octubre.

Que en estos últimos años se presentan en más abundancia en dicha época, y como es raro verla en otras que en la citada, se la supone de paso.

Que se atribuye su aparición al pasto que hallan, y templanza de las aguas, viéndoselas siempre rodeadas del bonito, sardina y multitud de pequeños peces, por lo que son un anuncio seguro de abundante pesca, la que ellas aprovechan.

Que por lo regular se presentan aisladas o apareadas, y, aunque pocas veces las han sorprendido unidas macho y hembra, levantadas como un árbol sobre el mar á bastante altura.

Que suelen medir de largo de 16 a 20 metros, con un ancho de 3 o 4.

Que nadie se ocupa en aquellas costas de su pesca.

Tales datos están en más armonía con los suministrados por otros distritos de la misma Comandancia: las de Laredo y Castro Urdiales».

Falleció don Arsenio en el pueblo de Solares, en el mes de noviembre de 1899, en cuyo cementerio fue enterrado. El 20 de septiembre del año siguiente, Antonia de Ygual Ygual firmó un poder a favor de su hermana Cándida, para cobrar en la ciudad de Santander una suma de dinero por no poder realizarlo ella personalmente debido a su avanzada edad, nada menos que ochenta y cuatro años; se trataba de un legado por su primo Arsenio. Este dinero lo tenían que cobrar de manos de Gerardo de Ygual Díez, albacea testamentario del finado (A.H.P.C, Secc. Prot. Leg. 7713):

«Que con motivo del fallecimiento de Don Arsenio de Ygual y Fol, ocurrido en el pueblo de Solares en el mes de Noviembre del año último de mil ochocientos noventa y nueve, tiene que cobrar en la Ciudad de Santander una suma legada por dicho finado, y no pudiendo realizarlo personalmente por su avanzada edad, ha determinado autorizar persona de su confianza que lo verifique en su nombre, y llevándolo a efecto, libre y espontáneamente, otorga:

Que da y confiere poder especial, tan cumplido y bastante cual por derecho se requiere y sea necesario, a favor de su Señora hermana Doña Cándida de Ygual de Ygual, también soltera, mayor de cincuenta años de edad, dedicada a ocupaciones de su sexo y de esta misma vecindad, para que en nombre y representación de la otorgante reclame y cobre de Don Gerardo de Ygual, vecino de dicha Ciudad de Santander y Albacea testamentario de referido finado Don Arsenio de Ygual y Fol, la cantidad de cinco mil pesetas que este último Señor le dejó legadas en su último testamento».

En otro documento, relacionado con la misma testamentaria, nombran al albacea testamentario con sus dos apellidos, **Gerardo de Ygual Díaz**, del que no teníamos ninguna noticia hasta que fueron localizados estos documentos; por ellos sabemos que en el año de 1900 contaba con treinta y nueve años de edad, por lo que nació en 1861, era soltero, rentista y vecino de Santander y de la Villa y Corte de Madrid.

Por otra parte, en los antiguos álbumes fotográficos familiares, hay dos fotografías que hasta ahora no había relacionado familiarmente, al pie de estas está escrita “*Conchita Díez*”. Una de las imágenes tiene fecha del 22 de julio de 1864 y una dedicatoria que dice: “*Recuerdo a mi querido hermano Pedro de Ygual*”, firmado “*Concha*”. Las dos fueron tomadas en el estudio de *Edouart's, Photographic Gallery, G34 Washington St., de San Francisco*, California. Con toda seguridad fue la madre de Gerardo de Ygual Díaz, también creo que Arsenio de Ygual estuvo casado con Conchita y fue padre de Gerardo, aunque no tengo ninguna constancia documental.



Conchita Díez, fotografía del estudio de Eduart's Photographic Gallery, San Francisco, California, en torno a 1865 (A. de G.).

En una noticia publicada en el periódico *The San Francisco Call*, el 30 de septiembre de 1900, se da cuenta de la muerte de Arsenio Isidoro de Ygual y Fol en Solares a la edad de 54 años. También, leemos en la reseña que en California dejó una gran fortuna valorada en 25.030 dólares después de proveer para su suegra doña **Jesúsa Rivera y Trielas** y varios herederos legales. Continúa el artículo comentando que la copia del testamento del difunto se había archivado por las autoridades de San Francisco para su legalización. Últimas voluntades en las que hay una cláusula testamentaria que estipula que cada hombre, mujer y niño cuya residencia legal fuera Arnüero disfrutará de una parte de su riqueza:

«A todos los habitantes de Arnüero según la edad que tengan cuando el testador muera, tomarán las sumas siguientes: veinticinco pesetas a todos los menores de 25 años de edad, 50 Pesetas a todo entre 25 y 50 años, 100 Pesetas a todos por encima de 50 años».

Los pagos deben de ser hechos dentro de los cuatro meses después de su muerte y deben de ser entregados personalmente a todos los que hayan cumplido los seis años de edad, sin intervención de los padres o maridos, aun cuando acompañen a sus hijos o esposas, respectivamente. Concluye la noticia diciendo que: “*El capitalista español conoce a cada hombre, mujer y niño de esa ciudad (Arnüero)*”.

«Under the will of the late Arsenio Isidoro de Ygual y Fol, who died at the age of 54 years at Solares, Spain, leaving an immense fortune, every man, woman and child whose legal residence is at Arnüero, Spain, will enjoy a portion of his wealth. A copy of decedent's will was filed for probate in this city yesterday, decedent having left property here valued at \$25 030 After providing for his mother-in-law, Dona Jesusa Rivera y Trielas, and several heirs at law, deceased inserted the following clause In his testament: 'To all the Inhabitants of Arnüero according to the age they may have when the testator dies, shall take the following sums: Twenty-five pesetas to all under 25 years of age. 50 pesetas to all between 25 and 50 years, 100 pesetas to all above 50 years. The above payments are to be made within four months after his death and must be handed personally to all who have reached the age of six years, without intervention of parents or husbands even if they accompany their children or wives, respectively. Spanish Capitalist Remembers Every Man, Woman and Child of That City».

VI.8.- Doña Dolores de Ygual y Fol

Nació el 19 de Septiembre de 1847 en Arnúero, sus padrinos de bautismo fueron Eduardo Ygual y Concepción Anillo. Casó con **Francisco Sanjurjo Martínez**, natural de Madrid, hijo de los finados José y Margarita, vecinos de Madrid. La ceremonia tuvo lugar en la iglesia de Santa María de Arnúero el 7 de septiembre de 1871:

«En la iglesia parroquial de Santa María de Arnúero, Obispado y Provincia de Santander, a siete de septiembre de mil ochocientos setenta y uno yo Don Santiago del Anillo, cura único beneficiado en dicha iglesia, desposé y velé por palabra de presente y mutuos consentimientos a Don Francisco Sanjurjo, soltero y natural de la Villa y Corte de Madrid, e hijo de legítimo matrimonio de los finados Don José Sanjurjo y Doña Margarita Martínez, vecinos de Madrid, y Doña Dolores de Ygual, soltera e hija con igual legitimidad de Don Juan Antonio de Ygual, ya difunto, y Doña Petra de Fol, vecino que es y fue de este pueblo y la Doña Petra, natural de Liendo...».

En varias páginas publicadas en internet encontramos referencias a un Francisco Sanjurjo, con el que existen numerosas coincidencias en fechas y lugares, llevándome a creer que es la misma persona, por lo que recojo algunos datos de estas publicaciones. Francisco emigró a América, estableciéndose en **California** antes de 1854, justo en pleno auge de la fiebre del oro, marcada por la gran cantidad de inmigrantes que llegaron a California en busca de este metal, unas trescientas mil personas procedentes de Estados Unidos y de otros países. Llegaban en barco atravesando el Cabo de Hornos o en caravanas por el continente americano. En 1848, antes de la fiebre del oro, había 14.000 californianos hispanos, en 1854 la población aumentó 20 veces.

Algunos de estos buscadores de oro se hicieron millonarios, pero la mayoría se quedó, en el mejor de los casos, con lo que tenían después de pasar multitud de penalidades, como las epidemias de disentería que mataba a uno de cada cinco mineros. Los efectos de esta emigración fueron espectaculares, la aldea de San Francisco pasó a ser una gran ciudad en poco tiempo.

En 1848, el estado de California fue anexionado a los EE.UU tras la Guerra México Americana y el posterior tratado de Guadalupe Hidalgo. Como podemos imaginar, Francisco se encontró viviendo en un inmenso territorio virgen a colonizar por los norteamericanos y europeos, inmerso en la conquista del oeste, en plena fiebre del oro, y a pocos años del estallido de la guerra de Secesión Americana (1861-1865); en este contexto las oportunidades de negocio fueron abundantes, circunstancias que Francisco supo aprovechar.

Las leyes promulgadas por el Gobierno Militar negaron los derechos más elementales a los mexicanos e indígenas, solo los europeos podían ser ciudadanos de primera; en poco tiempo la mayoría de la tierra estaba concentrada en manos de grandes propietarios blancos.

En 1851 el Congreso de EE.UU. aprobó la “*Ley para conocer y resolver las reclamaciones de tierras privadas en el Estado de California*”, que requería que todos los titulares de concesiones de tierras españolas y mexicanas presentaran sus títulos de propiedad ante la Junta de Comisionados de Terrenos de California, con el objeto de reconocer sus derechos sobre las tierras; si no podían demostrar su titularidad, las tierras pasaban al dominio público. Muchos mexicanos no pudieron probar con escrituras ser propietarios de sus tierras, por lo que se inició un largo y caro proceso, con abogados, peritos y traductores, ante los tribunales de EE.UU. Litigios que tardaban una media de 17 años en resolverse. Injusticia que dio lugar a que la mayoría de los californianos



Retrato de Dolores de Ygual y Fol, estudio fotográfico The Imperial, San Francisco, California (A. de G.).

de ascendencia mexicana e hispana perdiera sus propiedades a favor del dominio público, por no poderse costear el juicio.

Francisco Sanjurjo aprovechó estas leyes a su favor. En 1854 se dedicaba a la cría de ovejas, y ante la necesidad de pastos para su ganado formó una compañía junto con J. Hepburn, John A. Bonneron, Evelyn Faulkner y James Bell, para hacerse con concesiones de terrenos; la sociedad fue propietaria de una parte significativa del **Valle de Berkeley**.

En 1860, junto con su paisano Joaquín Bolado y con Domingo Pujol, regentaba un negocio de importación de cigarros cubanos, firma que en general se dedicaba al comercio con México y América Central. Las oficinas de *Sanjurjo & Co.* estaban en la ciudad de San Francisco en *Sansome Street 171*. Con toda seguridad estas oficinas trabajaban estrechamente con la que tenían en el puerto mexicano de Mazatlán los hermanos Pedro Celestino y Arsenio de Ygual.

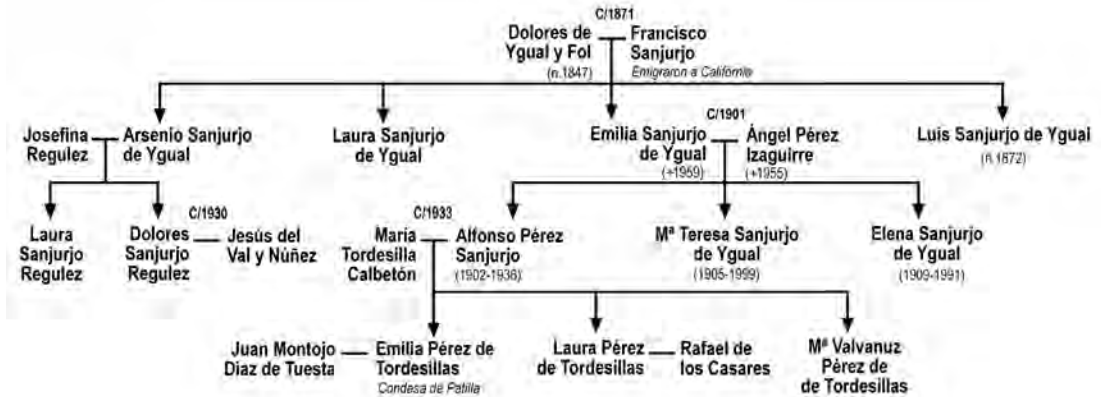


Antigua fotografía de don Francisco Sanjurjo Martínez (A. de G.).

Bastantes años antes los misioneros españoles habían llegado a San Diego el año 1769, y levantaron una misión en el Valle de Temecula. Cuando el gobierno mexicano se hizo cargo de las misiones repartió sus terrenos entre ciudadanos mexicanos; en el caso del Valle de Temecula, en 1844, Feliz Valdés recibió el gran Rancho Temecula de 26.608 hectáreas, Vicente Moraga recibió 26.597 acres (107.604 km²) del Rancho Pauba; y Juan Moreno recibió el título de las 45.000 hectáreas del Rancho Santa Rosa.

En 1851, una vez anexionado California a los Estados Unidos de América, el francés Jean-Lois Vignes presentó ante la Comisión de Tierras Públicas de los EE.UU. demanda de propiedad sobre el Rancho Temecula, como requisito previo a su adjudicación. En 1860 a Jean-Lois le fue concedida la propiedad y registró el rancho a su nombre.

En 1873, junto con el abogado Domingo Pujol, el ganadero Francisco Sanjurjo formó una sociedad, que en 1875 compró los ranchos Temecula y Pauba. En 1873 la Corte de Distrito de San Francisco, firmó un decreto de expulsión de los indios que vivían en las tierras del Valle de Temecula. Dos años más tarde, como sucede a menudo en las películas del *Salvaje oeste*, durante tres días un pelotón liderado por el sheriff del condado de San Diego, el Sr. Hunsaker, se dedicó a desalojar a los indios del valle; formaban parte de esta patrulla José González, el ganadero Juan Murrieta y Francisco Sanjurjo. Años más tarde las tierras fueron vendidas a la Compañía de Tierras y Aguas Pauba.



Francisco y Dolores junto con los hermanos de Dolores, tuvieron una plantación de tabaco en los terrenos que ocupa en la actualidad **Hollywood**. También fueron propietarios de la traída y distribución de aguas a toda la comarca de San Francisco, ciudad en la que residían. El gran terremoto del 18 de abril de 1907 destruyó las instalaciones, y el Banco Crocker compró las acciones de la sociedad distribuidora, pagando un 2% del capital social con acciones del propio banco. Con el tiempo esta entidad, por un proceso de desarrollo y fusiones, llegó a ser un gran banco llamado Anglo Crocker National Bank. Este paquete de acciones fue dividiéndose entre los descendientes de ambas familias, hasta que en 1985 se les liquidó el importe correspondiente a su disolución.



A Dolores de Ygual en el reparto de los bienes de sus padres, le fueron adjudicadas, entre otras propiedades, la mitad proindiviso de 60 fincas y varias casas situadas en la jurisdicción y término de los pueblos de Arnüero e Isla. La otra mitad le correspondió a su hermana Ignacia. El primero de octubre de 1900, acompañada de Ignacia y del marido de esta, Roberto de Guezala, se presentó ante el notario de Santoña don Dionisio de Benito Izquierdo, con el propósito de formalizar la compra del cincuenta por ciento de las fincas y casas pertenecientes a su hermana Ignacia.

Entre las casas traspasadas estaba las ruinas de la casa solariega vinculada al antiguo Mayorazgo de los Argos en Arnüero, casa levantada en este solar desde tiempo inmemorial, que posteriormente debido a su estado ruinoso fue demolida; además otra casa de moderna construcción, estilo colonial, que constaba de tres pisos y sotabanco y media once metros cincuenta centímetros de frente por doce metros de fondo (A.H.P.C, Sect. Prot. Leg. 7713, fol. 463):

«1ª.- La mitad de un terreno sito en dicho pueblo de Arnüero, que mide todo unido una hectárea, treinta y seis áreas y diez y seis centiáreas, de las cuales noventa y seis áreas son de prado, diez y ocho de monte alto de roble, arbato y agracio, diez y siete con diez centiáreas de huerta con árboles frutales y aljibe, una arca y cuarto centiáreas de jardín, una corralada de dos arcos, una casa antigua con sus cuadras en estado ruinoso y una casa de moderna construcción, que consta de tres pisos y sotabanco y mide once metros cincuenta centímetros de frente por doce metros de fondo. Toda la posesión está cercada de pared de cal y canto, excepto el este del terreno de monte, y linda todo por el Norte con monte comunal, Sur y Oeste con carretera pública, y Este con terreno de esta testamentaria. Se tasa esta propiedad, su mitad en doce mi pesetas».

En el mismo solar de Ygual y lindante con la finca anterior la mitad de otras dos casas, una con corralada y portada, que tenía planta baja, principal y desván, la otra con corralada y cobertizo y una plata baja:

«55.- La mitad de otra casa con su corralada, portada, accesoria, señalada con el número diez y siete antiguo, del barrio de Ygual, en el pueblo de Arnüero, consta de plata baja, principal y desván, ocupa todo unida una superficie de dos áreas, veintidós centiáreas, y linda por Este, Norte y oeste con hacienda de esta testamentaria, y por el Sur carretera pública, valuada esta mitad en trescientas veinte cinco pesetas.

56.- La mitad de otra casa con su corralada y cobertizo señalada con el número veinticinco antiguo en el barrio de Ygual, del pueblo de Arnüero, consta de planta baja toda unida, ocupa una extensión de una área, ochenta y tres centiáreas, y linda por todos los vientos con hacienda de este caudal, tasada esta mitad en cuatrocientas treinta y siete pesetas».

También fue vendida en el mismo acto otra mitad de una casa con su corral, estaba situada en el barrio de Quintana del mismo pueblo, tenía planta baja y desván:

58.- La mitad de una casa con su corral señalada con número cuarenta y cuatro antiguo al barrio de Quintana del pueblo de Arnüero, consta todo unido de plata baja o principal y desván, ocupa una superficie de una área, ocho centiáreas, y linda por el Este con finca de Don Santiago de Anillo, por el Sur con corral, por el Oeste con propiedad de herederos de Evaristo San Román, y Norte con huerta de este caudal, valuada su mitad en cincuenta pesetas».

Asimismo, en la escritura compra-venta se nombra dos mitades de casas en el pueblo de Isla, la mitad de una casa y su accesoria con paredes y sin tejado en el sitio conocido por la Cabaña, y la mitad de otra con su accesoria y corralada, señalada con el número veinte, en el barrio de los Corrales, que constaba de plata baja y payo alto, esta última puede que sea la antigua casa del Mayorazgo de los Corrales de la que, una vez en ruinas, se trasladó el escudo a una tapia de la finca descrita anteriormente en el barrio de Ygual de Arnüero:

«53.- La mitad de un sitio, casa y accesoria con paredes y sin tejado, que ocupa todo unido una superficie de un área, veinte y tres centiáreas, se encuentra enclavada en el pueblo de Ysla, punto conocido por la Cabaña, y linda al Norte con hacienda de esta testamentaria, y por Este y Sur y Oeste con monte común, valuada esta mitad en ocho pesetas.

54.-La mitad de una casa con su accesorio y corralada, señalada con el número veinte en el barrio de los Corrales del pueblo de Ysla, consta de planta baja y payo alto con entrada por la asesoría, mide toda unida una extensión superficie de dos áreas, sesenta y nueve centiáreas, y linda por el Norte con su corralada, y por el Este, Sur y Oeste con hacienda de este caudal, tasada su mitad en cuatrocientos treinta y siete peseta».

Del mismo modo vendió el cincuenta por ciento de varias heredades en el pueblo de Arnüero, entre las que estaban las llamadas de Abajo, la Barquera, del Monte, de las Pesqueras, y otra titulada Cuarto Redondo en el solar de Ygual; también en el mismo solar un monte poblado de robles, castaños y maleza. Asimismo un terreno o prado enclavado en el solar de Cascajal; otro en la mies de Espiración; en la mies de Valle un prado, un terreno labrantío, y un monte de robles; también un terreno llamado el Campón en la mies de Miranda; en el solar de Quintana, seis heredades labrantías; una finca a campo y monte en la Espial, sitio de la Losa; varias heredades labrantías con diferentes tamaños en la mies de Lloredo; en la misma mies al sitio de la Marga una finca a campo; más un terreno a campo en el barrio de la Maza de Argos, bajada a Quintana.

En el pueblo de Isla dos fincas en el sitio llamado de la Cabaña, una heredad labrantía en el barrio de los Corrales, otra en el solar de Campo Bajo, y en los solares de Santa Juliana y de Lanze otras, varias en la mies de Hoz, además otra en la misma mies y sitio que llaman de las Cárcavas, y así hasta sumar sesenta heredades.

Todo se vendió por diez y ocho mil setecientas setenta y ocho pesetas, los cuales declara doña Ignacia haber recibido. Al final del contrato se explica la procedencia de los títulos de propiedad de estas fincas y casas:

«La mitad de todas las anteriores sesenta fincas las adquirió la misma Doña Ignacia de Ygual, en la proporción antes dicha, o sea, en la proindivisión antes referida con citada su Señora hermana Doña Dolores de Ygual, al fallecimiento de su finada Señora madre Doña Petra Fol y Sainz, vecina que fue de Arnüero, según consta del testimonio de la hijuela autorizado por el Notario de Madrid Don Francisco Moya y Moya, con fecha treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve, el que sin embar-

go de haberse satisfecho los derechos de transmisión correspondientes a la Hacienda Pública, en siete de noviembre del mismo año, se halla aun sin inscribirles en el Registro de la Propiedad, de cuyo defecto les he enterado yo el Notario para que los subsanen previamente a esta escritura, para que a continuación de la misma pueda ser liquidada e inscrita sin dificultad alguna la primera copia de la presente.

Segundo: Según aparece del documento señalado y por manifestación que hacen las interesadas, la expresada mitad de las sesenta fincas referidas se hallan libres de toda carga y gravamen, y en tal concepto la Doña Ignacia de Ygual, usando de la licencia que es este acto le ha concedido el compareciente su marido Don Roberto de Guezala, tiene convenida su enajenación con citada su Señora Hermana Doña Dolores de Ygual, y llevando a efecto lo convenido, la referida Doña Ignacia de Ygual y Fol de su libre y espontánea voluntad y por virtud de la presente escritura pública otorga:

Que vende y da en venta real y perpetua enajenación, a favor de mencionada su hermana Doña Dolores de Ygual y Fol la mitad de las deslindadas sesenta fincas con todas sus pertenencias, usos, servidumbres, y demás derechos a ellas inherentes, por el precio dado a cada una de ellas, que en una suma asciende a la cantidad de diez y ocho mil setecientas setenta y ocho pesetas. La misma que la vendedora confiesa tener recibidas con antelación a este acto y en dinero efectivo metálico de manos de la compradora, cuya suma entregó en el mismo momento a su esposo el Don Roberto de Guezala para su administración y cuidado, quien así confiesa su recibo».

El encontrar este documento de compraventa en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria nos ha sorprendido, por el hecho de que el hijo de Dolores de Ygual Fol, Luis Sanjurjo de Ygual, en su testamento dejó varias de estas propiedades, entre ellas la finca con la casa principal y accesorias que perteneció al Mayorazgo de Argos, a las nietas de Ignacia de Ygual Fol porque anteriormente ésta se las había cedido a su madre. También sabemos que la casa nueva que se levantó en este solar fue a expensas de doña Dolores y su marido Francisco Sanjurjo. Lo más probablemente es que la compraventa se formalizara con el fin de legalizar la donación de la mitad de estos bienes que doña Ignacia hizo a su hermana.

Del matrimonio de Dolores de Ygual y Fol y Francisco Sanjurjo, fueron hijos:

8-1.- Don Arsenio Sanjurjo de Ygual

Casó con doña **Josefina Regúlez** Vázquez-Cedón. La familia Regúlez vivía y vive en la Casa de los Arcos de Botín, situada en la santanderina plaza de Pombo, edificio levantado por el médico don José María Botín y por el naviero y hombre de negocios don José Jerónimo de Regúlez en 1838. Don Arsenio y doña Josefina tuvieron dos hijas, Laura que murió soltera, y a **Dolores Sanjurjo Regúlez** “*Solines*”.

Las dos fueron herederas de los bienes de su tío don Luís Sanjurjo e Ygual; a raíz de ello se entabló un pleito con las hijas de Fernando de Guezala e Ygual, legatarias de don Luís, por las posesiones que la familia de Ygual tenía en Arnüero.

Casó Dolores el 9 de julio de 1930 con **Jesús del Val y Núñez**, natural de Burgos, en donde nació el 6 de enero de 1904; hijo de Victoriano del Val Sainz, natural de Medina de Pomar, y de Beatriz Núñez y Ruiz de Huidobro. Hijos del matrimonio fueron Jesús, Dolores y Javier del Val y Sanjurjo, que nació en Santander el 4 de julio de 1932.

8-2.- Doña Laura Sanjurjo de Ygual

Casó con un griego, estuvo muchos años enferma de tuberculosis e ingresada en un sanatorio de Suiza. Su vida se vio reflejada en un libro *La niña azul*, título debido al color de piel que dicen daba su enfermedad. Sus cenizas se conservan en Roma.

8-3.- Doña Emilia Sanjurjo de Ygual

Casó en la iglesia parroquial de Arnüero el día 29 de abril de 1901 con el acaudalado naviero santanderino don Ángel Federico Pérez Eizaguirre, hijo de don Ángel Bernardo Pérez Prado (Ruiloba 1823-Santander 1896) y doña Carolina Eizaguirre.

Ángel Pérez Pardo construyó en 1875 el “*Hotel de Viajeros*”, en el Paseo Pereda de Santander, destinado a alojar a los pasajeros de los grandes vapores transoceánicos que atracaban en el inmediato muelle. Posteriormente, el hotel fue transformado en casa de viviendas, residiendo allí el propio Ángel y, en el piso primero Francisco Sanjurjo. También levantó una casa de viviendas en la calle Gándara. Los Pérez de la Riva proceden de la pequeña aldea llamada “*Concha*”, en Ruiloba, y estaban emparentados con el Marqués de Comillas.

Marchó a Cuba y se instaló en Cienfuegos donde actúa como corresponsal de las empresas de Antonio López. Allí junto con sus cuñados Joaquín y Carlos Eizaguirre en 1858 funda la naviera “*A. López y Cía.*”; luego con más socios constituyó “*Pérez y García*”, y por último “*Ángel B. Pérez y Cía.*”, representantes de la Compañía Trasatlántica en el norte de España. También se dedicaba esta compañía al cultivo de tabaco en Cuba.

Su hijo Ángel Federico nació en Santander en 1867, ciudad a la que regresó en 1887, después de completar sus estudios mercantiles en Inglaterra, para dedicarse a los negocios de la familia. Con otros socios fundó las “*Minas de Solía*”, también la naviera “*Vapores Ángel Pérez*”, que se dedicó al *tramping* de altura, además de continuar el negocio familiar de consignatarios de buques. En 1909 comenzó esta actividad naviera, y en tan solo cuatro años sus barcos surcaban los cuatro mares bajo pabellón español. Gran parte de sus esfuerzos los dedicó a la “*Compañía Santanderina de Navegación*”. Fue Capitán de Navío, consejero de la Compañía Trasatlántica, también fue uno de los fundadores del Banco Mercantil y del Monte de Piedad y Caja de Ahorros Al-



Doña Emilia Sanjurjo de Ygual con sus hijos (A. de G).

fonso XIII, actual Caja de Ahorros de Santander y Cantabria; Cónsul de Costa Rica en Santander; gentilhombre de Su Majestad Alfonso XIII, Presidente de la Cámara de Cantabria en 1907, socio de honor del Real Club Marítimo, entre otros cargos y distinciones.

Propietario de la Naviera “Pérez y Cía.”, propietaria a su vez del famoso mercante *Alfonso Pérez*, de tan triste recuerdo en Santander. En 1936, al empezar la cruenta Guerra Civil, el mercante *Alfonso Pérez* estaba fondeado en la dársena de Maliaño, las autoridades republicanas lo habilitaron como barco-prisión. El día 27 de diciembre de 1937 se produjo una infame matanza de presos en el mercante, se calcula que 176, en represalia por haber sido bombardeada la ciudad de Santander por la aviación franquista.

En febrero de 1938 volvió a navegar con el nombre de *Cantabria*. El 2 de noviembre de ese mismo año, cuando navegaba por el mar del Norte fue interceptado por el crucero auxiliar *Ciudad de Valencia*; al intentar huir fue cañoneado repetidas veces hasta que, al ser alcanzado en las líneas de vapor, quedó al garete y fue abandonado por la tripulación, hundiéndose poco más tarde. Este fue el trágico final del *Alfonso Pérez*.



Ángel Pérez se encargó del acomodo de los infantes don Carlos y doña Luisa durante el veraneo regio; para ello compró a finales del año 1916 la casa conocida más tarde como “*de los Infantes*”, a la que dotó con todos los lujos y comodidades de la época.

El matrimonio también poseyó otra casa en Valdenoja, que al parecer adquirió a un propietario catalán. Hacia 1918 encargaron al afamado ingeniero francés Jean Claude Nicolás Forestier un proyecto para ajardinar la zona sur de la finca, en total 185.000 metros cuadrados de terreno. El diseño de la zona norte del parque, más boscosa, y la zona en donde está el estanque se atribuye al polifacético Javier de Whintuyssen (1874-1956) pintor, filósofo, arquitecto de jardines, fue el más importante paisajista español de la primera mitad del siglo XX, y se le llamó “*el jardinero de la generación del 98*”.



Rosaleda del parque de Matalaños (Foto del autor).

El Ayuntamiento de Santander adquirió la finca de Valdenoja, que pasó a denominarse Matalaños, a las hijas de don Ángel en 1983. Acondicionando zonas de paseo y de juegos infantiles, circuitos deportivos, un campo de golf, también zonas ajardinadas, y en una pequeña vaguada un estanque con patos en el límite de la playa de Matalaños, zona que en su tiempo disfrutaba la familia de don Ángel y sus sobrinos, los hermanos de Guezala Portillo. En el año 2006 el Ayuntamiento acometió la restauración histórica de los jardines de la finca; con ello devolvió la imagen original a la rosaleda.

También los Pérez fueron dueños de una gran finca al otro lado de la bahía santanderina, en Somo, pueblo al que donaron en 1922 el edificio de las escuelas.

El matrimonio tenía como residencia habitual una suite del Hotel Ritz de Madrid. Doña Emilia realizó a lo largo de su vida varios testamentos, el último y válido fue hecho ante Rodrigo Molina Pérez, notario de Madrid, en 8 de marzo de 1946, en la habitación de este hotel. También realizó una adición a este testamento el 12 de marzo de 1952, ante Amalio de Apri, notario de Santander (A. de G).



En este testamento nombra por sus herederos a sus hijas y a la descendencia de su difunto hijo; por albacea a su marido, si le sobreviviese, y en su defecto a Manuel Gutiérrez Cortines, Fernando de Guezala e Ygual, su primo, Ángel Pérez Herrera, y Ramón López Dóriga Pérez, para que sean cuatro, y en su defecto nombraba otros cuatro; también nombró contadores partidores del caudal relicto y cuatro sustitutos. Este testamento dio lugar a desavenencias entre las hijas del matrimonio, lo que se refleja en la prolija correspondencia entre ellas y los albaceas, en la que se ponen de manifiesto sus desacuerdos con los cuantiosos gastos y el reparto de los bienes. Don Ángel murió en Santander, el 16 de abril de 1955 a los ochenta y ocho años de edad, y doña Emilia en su casa de Mataleñas, en Cueto, Santander el 7 de abril de 1959.

Hijos de este matrimonio:

8-3-1.-**Don Alfonso Pérez Sanjurjo**, nació el primero de febrero de 1902. Gran aficionado a la náutica, participó en numerosas regatas con su velero *Cori-Cori*. El 12 de agosto de 1929 compitió en la octava prueba de regatas celebrada en la bahía de Santander presidida por los Reyes, el periódico *ABC* recoge el regio acontecimiento:

«Santander, 12, 10 de la mañana. Celebrose la octava prueba de regatas. Los Reyes embarcaron desde el Real Club Marítimo, al que llegaron acompañados de los personajes palatinos.

La Reina embarcó en el Osborne; el Rey, en el Hispania V y el infante D. Juan, en el Cantabria; el Sr. Dóriga, en el Mena.

La regata careció de interés a causa del poco viento. No obstante, los balandristas destacaron como consumados marineros...

En la serie de seis metros, llegó primero la Sonia, de Thomas, 1h., 27 m., 15 s., segundo, Mouro III, 1h., 34m., 55s., tercero, Cori-Cori, 1h., 35m., 14s. El Mouro iba tripulado por Ramiro Pérez y el Cori-Cori, por Alfonso Pérez».

Más fortuna tuvo en otras regatas celebradas en la bahía de Santander. El 28 de julio de 1930, en la regata también celebrada en la bahía santanderina y presidida por los Reyes, participó en la serie de seis metros con el *Silda IV*, yate que había sido campeón del mundo y que regateaba por primera vez en España. También regateó el 13 de septiembre de este año con el *Gilda*.



Alfonso
IV-1919

Don Alfonso Pérez Sanjurjo en 1919 (A. de G.).

Contrajo matrimonio en San Sebastián el 26 de julio de 1933 con doña **María Tordesilla Calbetón**, hija del Conde de la Patilla. En el viaje de novios recorrieron varios lugares que estaban de moda en Europa; “*Han regresado de la Costa Azul los señores de Pérez Sanjurjo (D. Alfonso), nacida ella María Tordesillas*”, con estas palabras recoge el periódico ABC en 1934 la vuelta de los recién casados.

El día anterior al alzamiento de parte del ejército contra el gobierno de la Segunda República, 16 de agosto de 1936, desapareció don Alfonso en Torrelodones, víctima de la represión republicana. Al día siguiente murió asesinado en Carabanchel Bajo a los 34 años. Luctuoso hecho que recoge su madre en su testamento con estas palabras:

«Fue hecho prisionero por milicianos rojos en el pueblo de Torrelodones, provincia de Madrid, el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, creyéndose que fue fusilado por las hordas marxistas el día diecisiete de los mismos mes y año.

Ordeno que su cadáver sea enterrado en el panteón que edificó su tío don Arsenio de Igual, en el cementerio de Solares...».

Su viuda murió en accidente de circulación ocurrido en Perales de Tajuña el 4 de noviembre de 1960.

Fueron padres de tres hijas: doña **Emilia Sofía Pérez Tordesillas** (Koky), casada con don Juan Montojo Díaz de Tuesta; Condes de Patillas por suceder doña Emilia en 1996 a su tío don Fermín de Tordesillas y Calbeton. Los Condes poseen un bonito palacio en Mojados, Valladolid. Doña **Laura Pérez Tordesillas** (Chipo), casada con don Rafael de los Casares; y doña **María de Valvanuz Pérez Tordesillas** (Balby).

8-3-2.-Doña María Teresa Pérez Sanjurjo (Ñeca), nació el 28 de mayo de 1905. Vivió entre sus casas de Matalañas y Biarritz. También como su hermano fue una gran aficionada a la náutica, participando en numerosas regatas con su velero “*Nani*”. El 9 de agosto de 1928 con asistencia de los Reyes y del infante don Jaime, se procedió, en el Club de Regatas, al reparto de premios a los yates que tomaron

parte en las regatas del 28 y 30 de Julio: “*Serie de 8,50, Copa de la Cámara de Comercio, Nani, de la señorita María Teresa Pérez Sanjurjo*”.

Practicó varios deportes reservados a la aristocracia de la época como fueron el golf o el tenis. En 1929 en el Club de Tenis de Santander, con motivo del campeonato y el match Vizcaya-Santander presidido por los Reyes, asistieron María Teresa y Elena junto con otras jóvenes santanderinas “*donde lucen sus más espléndidas toaletas estivales*”, según la crónica del ABC.

En el campo de golf de Pedreña en 18 de septiembre de 1931 se celebró el reparto de premios de los concursos oficiales, disputados durante el verano:

«Retiraron sus copas Ana María Garnica, Segundo Mathisen, Alfonso Pérez Sanjurjo, Eugenio Rodríguez, conde de Ibarra, María Teresa Pérez Sanjurjo, Luisa Illera, José Garnica, Enrique Palazuelos, Mercedes López-Doriga, Elena Pérez Sanjurjo, Marcelino Botín y Arturo Bastaburua-ga, los ganadores fueron muy aplaudidos».

Como podemos apreciar participaban en estos acontecimientos deportivos los vástagos de las principales familias santanderinas. Falleció en Madrid el 7 de Junio de 1999.

8-3-3.-Doña Elena Pérez Sanjurjo, nació el 22 de marzo de 1909. Como un personaje escapado de la *Belle Epoque* convirtió su vida en permanente viaje; las ciudades de Londres, Lausana, Biarritz, Santander o Madrid, fueron escenarios de ella. Gran aficionada a la vela, su estampa como la de toda su familia estuvo ligada a un balandro, *El Silda*, que su padre gobernó hasta la ancianidad. Soltera, heredó de sus padres, entre otras propiedades, la casa del Muelle 36 del Paseo de Pereda y el Palacio de los Infantes en el Sardinero en Santander, y en Madrid, heredó la casa de la calle San Bernardo y el Palacio que tenían sus padres en la Castellana. Doña Elena falleció en Madrid el día 2 de Septiembre de 1991; fue enterrada en el panteón familiar de Los Remedios en Ruiloba, Cantabria.

8-4.-Don Luís Sanjurjo de Ygual.

Nació en San Francisco, en el Estado de California de los Estados Unidos en 1872; vino por primera vez a España a los 8 años, hablando solo inglés. Comenzó sus estudios en el Instituto Vizcaíno de Segunda Enseñanza. Cursó la carrera de Ingeniero Agrónomo en Francia y amplió sus conocimientos en Madrid, ciudad en donde vivió con sus primos don Fernando, doña Emilia y don Roberto de Guezala e Ygual, en casa de tía Ignacia Ygual Fol que se encontraba viuda.

Según nos informan unos familiares trabajó en la Sociedad de Naciones, organismo internacional creado por la Conferencia de París el 24 de abril de 1919 y compuesto originariamente por cuarenta y cinco países, con el objetivo de garantizar la integridad de todos los estados, el arbitraje de los conflictos internacionales y el desarme, el inicio de la Segunda Guerra Mundial supuso el fin de este organismo universal de naciones. Por otra parte otros familiares nos cuentan que trabajo por todo el mundo, realizando estudios sobre vértices geodésicos para la Marina Española. Sea uno u otro de estos trabajos, o los dos, los que realizó don Luis, lo cierto es que le permitió recorrer el mundo, dando dos veces la vuelta y participando entre otras expediciones en una al centro de África, refugiándose de regreso en su finca de Arnüero, “*el solar del Linaje Argos*”, que con todo entusiasmo y pericia fue convirtiendo en una cuidada explotación agrícola y ganadera, añadiéndole nuevas superficie e instalaciones, como una cuadra modernísima, sistemas de riego y aljibes, y comprando varios caseríos y fincas anexos a la primitiva finca con el producto de la venta de su hacienda en Hollywood, llamada **Pozoseco**.

Así, el 23 de noviembre de 1911 compró a Amelio Alonso Merino, vecino de Santoña, un solar de catorce carros en el sitio denominado la Cavada, y una casa y huerta en el barrio de Ygual; fue testigo de la compraventa Antonio de Ygual Pérez, vecino de Guecho (Vizcaya) (A.H.P.C. Sect. Prot. Leg. 7728, fol. 677):

«Una porción compuesta de la casa número diez en el barrio de Ygual, que mide veinte pies de frente (dos metros y treinta y tres centímetros), por cuenta de fondo (tres metros y once centímetros) y una huerta de dos carros (tres áreas cuarenta y seis centiáreas) y que linda todo por monte...».

El mismo día firmó otra compra-venta de varias heredades con Antonio de Ygual Pérez, entre ellas un terreno labrado en la mies de Sedayo de nueve carros, otra en la mies de Lloredo y sitio de la Tierte de cuatro carros, también otra en la mies de Sedayo de cinco carros, más la casa número veintinueve del barrio de Argos, compuesta de planta baja y principal, desván, corral y cobertizo, que media ocho metros de frente por doce de fondo con un terreno labrantío unido a la casa de doce carros (A.H.P.C. Sect. Prot. Leg. 7728, fol. 675).

En Santoña, el 24 de octubre de 1912, firmó con Luis Tijera de Ygual, vecino de Santoña, que actuaba en su nombre y como apoderado de Elvira y Juan de Ygual y Garrigos, vecinos de Jijona y primos de Luis Sanjurjo, otra escritura de compra-venta. Por este acto el comprador adquirió varias heredades:

En **Riaño**, una compuesta de prado, monte y peñas de cuarenta y tres carros en el sitio de Riaño de la mies de Sedayo; un terreno labrado en el Solar de la Cavada de veintisiete carros.

En el barrio de **Ygual**, otra con cabecera de monte de catorce carros, que linda por norte y sur con Dolores Ygual, este con Arsenio Sanjurjo, oeste camino de la mies, y también:

«Una posesión en el barrio de Ygual, compuesta de la casa número quince que consta de piso bajo y principal, en una superficie de catorce metros de frente por veintidós de fondo, con una corralada; de la casa número dieciséis de planta baja y piso principal, que mide catorce metros de frente por dieciséis de fondo; y de una huerta contigua, de carro y medio de superficie...constituyendo una sola finca las casas y la huerta».

Mies de **Hernando**, prado y monte de diez carros y medio, que linda por este y sur con don Luis Sanjurjo, oeste terreno de la misma pertenencia, otra con peñas de siete carros que linda “*por el este y sur con carretera y norte terreno del propio y oeste Luis Sanjurjo*”, y un terreno labrantío de veinte carros y medio, que linda al este con don Luis Sanjurjo.

En la de **Helguero**, un prado con monte de cagigas que mide ciento setenta carros y medio y otra llamada de Lanilla que mide cuarenta y tres carros.

En **Miranda** un campo en el sitio de Barcenilla de esta mies que mide tres carros, otro de siete carros y un quinto en el sitio denominado “Pozo de Fermina”, otra en la Barrera de Arriba de tres y medio carros y tres fincas más.

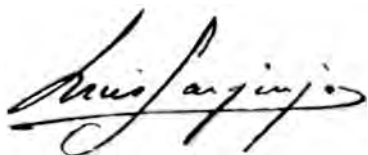
En la de **Lloredo**, en el sitio de Escajeda de siete carros y cuatro quintos, otra en el sitio de Miramares, de cuatro carros y tres cuartos; otra en los “Camino” de seis y medio carros; otro terreno y un prado llamado de la Virgen de diez carros y un quinto.

En el barrio de **Quintana** cuatro terrenos.

En el de **Cámara** un terreno labrado, campo y monte que mide ciento noventa carros y otro de nueve carros y medio.

En la mies de **Coscojal** un terreno labrado en el “*Solar de Coscajal*”, de cuatro carros y cuatro quintos, otro labrado y peñas en el sitio llamado “solar de la casa de Santos” de seis carros, un campo y erial de seis carros y un sexto de carro, otra con peñas de un carro, otro con labrado y huerto de un carro y tres cuartos, y una huerta con árboles frutales y cerrado de pared de tres carros y dos tercios.

En **Foncueba**, un campo de carro y medio.



Todas las fincas exceptuadas la mitad de la primera en Riaño y mies de Sedayo, el prado monte de la mies de Hernando; y otra con peñas en la misma mies pertenecían en partes iguales proindivisas a doña Elvira y don Juan de Ygual y Garrigos por herencia de su padre don Gerardo de Ygual y Fol; y la otra mitad de las tres expresadas a don Luis Tijera Ygual, como heredadas de su madre Luisa Ygual y Rojas (A.H.P.C. Sect. Prot. Leg. 7728, fol. 462).

En el pueblo de Ajo se le tenía por un hombre muy ilustrado y se recuerda la visita que realizó al Barrio de Camino de dicho pueblo, donde junto al viejo monasterio de San Ildefonso se descubrió en 1928 una cueva, hoy llamada de Nando, en la que Luis de Escallada, descubrió los restos de un rinoceronte lanudo de la última glaciación, entre -25.000 y -15.000 años de antigüedad, hoy en el Museo de Altamira y Museo de Prehistoria de Santander.

En el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural, Volumen 9* (Museo Nacional de Ciencias Naturales, año 1909), he encontrado la siguiente reseña, debida al P. Jesús Carballo:

*«Recientes investigaciones han dado por resultado el hallazgo de objetos que caracterizan bien el **neolítico**, y que tengo en mi poder. El primero fue una hachita encontrada en una huerta al aire libre, en **Arnuero**, cerca de Santoña; es semejante a otras de Andalucía. Muy dura, de fibrolita, con tenues venas férricas y pulimentada con esmero. Según mi amigo **D. Luis Sanjurjo** (propietario del terreno), cuando la hallaron conservaba todavía el betún con que debía estar pegada al mango».*

Fue un gran aficionado a la fotografía, muchas de las imágenes que hizo las tomó durante los viajes que realizó alrededor del mundo, en la primera mitad del siglo pasado. Tienen un gran valor etnográfico, pero desgraciadamente, de las cientos de fotos que dejó en su casa de Arnuero muy pocas se conservan en la actualidad.



Fotografías estereoscópicas en negativos sobre una placa de cristal hechas por Luis Sanjurjo de Ygual en Japón, la India y algún país africano; con este sistema, mirando las imágenes a través de un visor estereoscopio, se conseguía cierta sensación tridimensional, solo reproducimos la mitad del cristal (A. de G.).

El 21 de mayo de 1946 don Luís, en la habitación nº 53 del Hotel Ignacia de Santander, en donde se alojaba en sus estancias en la capital montañesa, estando enfermo aquejado de pulmonía y sintiendo cerca la muerte, pidió hacer testamento; contaba con 72 años. Nombró a sus sobrinas Laura y Dolores Sanjurjo Regúlez herederas universales y legó todas sus posesiones en Arnüero a las hijas de su primo Fernando de Guezala e Ygual. Don Luis en su testamento dispuso que:

«Primera.- Todo lo relativo a la parte piadosa, lo deja dependiente del arbitrio del albacea que más adelante nombrará, a quien advierte su deseo de ser enterrado en el Panteón familiar del Cementerio de Solares; pero si su hermana Doña Emilia que es la propietaria de dicho Panteón se opusiera a ello, recibirá entonces sepultura en el nicho que le tienen prometido al testador en el nuevo cementerio de Arnüero.

Segunda.- Las fincas que le pertenecen y radican en Arnüero se las lega a los hijos de su primo Don Fernando de Guezala e Ygual de ésta manera:

A/ La casa y terrenos que la circundan serán para Mercedes Guezala Portillo.

B/ El prado de Cambara lo recibirá Isabel, de iguales apellidos que la anterior.

C/ Y finalmente, la hermana de ambas, Carmen, hará suyos los prados de la Cabaña, Torresta e Isla y el ganado de todas clases.

Todas las fincas indicadas están cerradas sobre sí.

Tercera.- En el remanente que quedará de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye y nombra por únicas y universales herederas por partes iguales a Doña Dolores y Doña Laura Sanjurjo Regúles sobrinas del testador e hijas de su difunto hermano Don Arsenio Sanjurjo e Ygual».

Murió años más tarde en la Casa de Salud de Valdecilla y fue enterrado en el Panteón familiar de los Sanjurjo del Cementerio de Solares, Cantabria.



Panteón familiar de los Sanjurjo en el Cementerio de Solares; curiosamente la verja que cierra este cementerio y la que cierra el Solar de Argos tienen el mismo diseño (fotografía del Autor).

VIII.9- Doña Ignacia Filomena de Ygual y Fol

Nació la hija más pequeña de Juan Antonio de Ygual del Rebollar y Petra de Fol y Sainz, como sus hermanos, en Arnauero, el 31 de julio de 1850 a las tres de la mañana. Fue bautizada a los tres días, siendo sus padrinos Antonia de Ygual, su prima, y su hermano José.

Doña Ignacia debido a que tuvo que cuidar de su madre contrajo matrimonio tardíamente, cuando contaba con 37 años. El 8 de Julio de 1887 casó con don **Roberto de Guezala y Power**, VIII Señor de la Casa de Guezala.

Nacido su marido en el Valle de la Orotava de Santa Cruz de Tenerife el 11 de febrero de 1847, y fue bautizado en su parroquial de Nuestra Señora de la Concepción el primero de marzo. Hijo del Teniente Coronel Fernando de Guezala Barnier, último poseedor del Mayorazgo Logman, y de Enriqueta Power y Arroyo.

Don Roberto fue Coronel de Infantería, Comandante de Campo del Capitán General de Andalucía, Benemérito de la Patria, Caballero condecorado con la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con las Medallas de la Guerra Civil, y de Cuba y Pasador de Cartagena. Entregó su alma al Creador, en la calle de Recoletos, 23 2º, de Madrid, a los cincuenta y seis años de edad, el 10 de Marzo de 1903, a causa de un derrame; había testado en el mismo lugar el 16 de Mayo de 1899.



Fotografías de Ignacia de Ygual y Fol y de Roberto de Guezala Power (Archivo Roberto de Guezala).

La familia de Guezala es originaria del barrio de Guezala, situado en el Valle de Ceberio, en la anteiglesia de Santo Tomás de Olabarria, Vizcaya, en donde estaba la antigua Casa Solariega e Infanzona de este ilustre linaje. De allí pasaron a la anteiglesia de Zeanury en donde nació en 1696 el Capitán José de Guezala Picaza Goicoechea y Rotaeche, primer miembro de esta familia que se estableció en Tenerife, reconocido como noble hijodalgo vizcaíno por el Cabildo General de la Isla en 1731.

Su hijo José de Guezala Garcés sirvió al rey como Sargento Mayor del Regimiento Provincial de Garachico y, más tarde, Alcalde Mayor de las Provincias de Theocalcico, Theoxacualco y Theoxomulco, en el Valle de Oaxaca en el Reino de Nueva España, en donde falleció en 1792. José de Guezala Bignoni, su hijo, siendo Ayudante de a Caballo se halló, distinguiéndose por su valor, en la memorable jornada del 23 y 25 de julio de 1797, en la que fue rechazada y levantó el sitio del Puerto de Santa Cruz la Escuadra Inglesa mandada por el célebre **Almirante Nelson**, ataque en el que perdió el brazo.



Bandera capturada a la fragata Emerald, depositada hasta hace pocos años en la Capilla del Carmen de la Iglesia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife, capilla cuyo patronato ostenta la Familia de Guezala; actualmente la bandera está en el Museo de Guerra de Canarias (fotografía del Autor).

Falleció doña Ignacia a los 78 años de edad en Madrid, el 20 de febrero de 1929, y fue enterrada en el Cementerio de la Almudena. El 5 de agosto de 1929 se firmó la escritura de partición de bienes por su muerte, ante don José Gutiérrez de Rozas y del Castillo, notario de Santoña. En este documento se hace inventario de los bienes muebles e inmuebles, entre estos las fincas de Arnüero; que eran la Quinta, la Redecha, la Escajeda y la del Haro, la cual tenía casa de planta baja, piso y desván, y dos accesorias; casa que junto a su marido habían comprado, antaño vinculada al Mayorazgo fundado por don Alejandro de Gargallo.



Inscripción en una portilla de hierro situada al sur de la finca de Aro, con las iniciales de Roberto de Guezala y la fecha de 1900.

Don Roberto y doña Ignacia tuvieron tres hijos:

1.-Doña Emilia Ignacia Narcisa de Guezala e Ygual

Nació en Arnauero el 4 de Noviembre de 1890, en donde vivió. Se trasladó a Madrid por motivos de salud, falleciendo en la calle de Hermosilla, 21 de Madrid, el 12 de diciembre de 1939, y enterrada en el cementerio de la Almudena. En virtud de auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña, el día 17 de Octubre de 1940, se declara herederos abintestatos por mitades, y en todos sus bienes, a sus dos hermanos los cuales se lo adjudicaron sin repartir.



Placa de cobre con el escudo de armas del Capitán José de Guezala Picaza Goicoechea y Rotaeché, primero de su apellido en establecerse en Canarias, propiedad de Roberto de Guezala Portillo.

2.-Don Roberto de Guezala e Ygual

Nació en Madrid, el 20 de marzo de 1895. Ingeniero de Minas, condecorado con la Cruz Laureada de San Fernando colectiva por su heroica actuación en la defensa de Oviedo. En la legislatura 1943-46 del Congreso de los Diputados fue elegido Procurador en Cortes, representando al Sindicato Nacional del Combustible, organización de la que fue vocal representante de los productos de hullas en la Subcomisión Reguladora del Combustible. Asesor del Sindicato Nacional del Combustible.



Contrajo matrimonio en la ciudad de Oviedo el 23 de octubre de 1920, con doña **Isabel Polo y Martínez-Valdés**; él contaba con 31 años y ella con 25. Hija de don Felipe y doña Ramona, y hermana de doña María del Carmen Polo y Menéndez-Valdés, esposa del General don Francisco Franco Bahamonde. El matrimonio vivió en la localidad de Ujo, en el municipio de Mieres, en donde la Sociedad Huíllera Española construyó en 1929 un chalet de estética vasca para que viviera él y su familia, edificio catalogado que aún existe, también vivió en Bustiello y Oviedo, y por último en la calle de Moratín nº 52 de Madrid.



Fotografía de la izquierda Emilia de Guezala e Ygual, a la derecha Roberto de Guezala e Ygual vestido con el traje de gala del cuerpo de ingenieros de minas (Archivo Roberto de Guezala).

En octubre de 1934 se encontraba trabajando en la cuenca hullera asturiana cuando estalló la revolución. Los rebeldes le encerraron en una mina junto con el Sr. Pedregal, el director de la Hullera Española, y los ingenieros de la Felguera. La crónica del periódico ABC del miércoles, 17 de octubre de 1934, relata estos graves sucesos con estas palabras:

«Los rebeldes, que en grandes masas han huido hacia el foco rebelde de la cuenca minera, muchos de los cuales hubieron de quedar en el camino, alcanzados por los disparos de nuestra Aviación, verdaderamente arriesgada y admirable en su constante actuación, se han llevado consigo algunas personas, no tantas como se creyó en un principio, porque la lucha sin tregua de las tropas defensoras hubieron de entretener a los elementos más sanguinarios y levantiscos.

Con ellos se encuentran en calidad de rehenes, además del Sr. Pedregal, los señores Guezala, Brena, el director de la Hullera Española, y los ingenieros de la Felguera, que sentenciados a muerte por un Tribunal revolucionario, ante el temor de que los trabajos se paralizaran por falta de dirección técnica, hubieron de perdonar la vida de los señores Rodríguez y Caneja, conformándose con encerrarles».

En 12 de marzo de 1938 las tropas del General Franco ocuparon las cuencas mineras de Utrillas y Montalbán en la provincia de Teruel, con gran resistencia por parte de los mineros que en su huida había destruido el castillete del pozo de Santa Bárbara, volado el viaducto de Lahoz y destruido varias estaciones ferroviarias. Ante la urgente necesidad de carbón para continuar la guerra y, una vez sofocada la revuelta minera, urgía poner en marcha la producción lo antes posible; para ello el ministro de Industria y Comercio, designó a Roberto de Guezala, que en esta fecha desempeñaba el cargo de vocal de la Delegación del Gobierno en las minas de carbón de Asturias, mediante una orden del 17 de marzo, para que (José Serafín Aldecoa Calvo, *El Movimiento obrero en las minas de Teruel (1928-1938). Los sindicatos Mineros (Cuenca Mineras, Libros y Ojos Negros)*, Boletín Oficial del Estado, 22 de marzo de 1938):

«Se desplace a las minas recientemente liberadas de la cuenca minera de Utrillas e informe rápidamente del estado en el que se encuentran las minas, y acerca de las medidas que considere oportuno deben adoptarse para obtener la máxima producción en las mencionadas minas».

Fue consejero de varias empresas: Urbanización Madrileña, constructora fundada en 1956; Nitratos Castilla, empresa del sector Químico fundada en 1940; y también, de varias industrias mineras, entre ellas Industrial Minero Astur, fundada en 1946; Aurífera del Orbigo y administrador y representante legal de S.A. Hulleras de Rioscuro, estas dos últimas empresas fundadas en 1941.

Falleció en Madrid el 22 de diciembre de 1963 sin descendencia, fue enterrado en el cementerio de la Almudena de Madrid. Había hecho testamento el 20 de abril de 1953, ante el notario don Francisco Núñez Lagos, nombrando herederos universales a los seis hijos de su hermano Fernando, y reservando para su esposa el usufructo, con cláusula de disposición en conciencia, como fideicomiso de residuo.

Por este testamento doña Isabel Polo adquirió la parte indivisa que su marido tenía de las propiedades familiares en Arnauero. Su cuñado, don Fernando de Guezala, a favor de sus hijos, compró a doña Isabel el usufructo sobre las fincas y demás bienes el 23 de diciembre de 1965 ante don Francisco Núñez Lagos, Notario de Madrid. Doña Isabel nació en Oviedo y falleció en Madrid el día 11 de abril de 1993.

3.-Don Fernando de Guezala e Ygual Power of Strickland y Fol

Nació en Madrid el 26 de mayo de 1888, sus padrinos de bautismo fueron sus tíos don Rafael Lacaze y Genet y doña Emilia de Guezala y Power.

Noveno Señor de la Casa de Guezala establecida en Canarias, y de existir los mayorazgos, como legítimo sucesor le correspondería el Vínculo de Mayorazgo fundado por los Presbíteros don Vicente y don Rodrigo Logman y Bignony, en Santa Cruz de Tenerife, Patrono de la Capilla del Carmen en la Iglesia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife y Consiliario Perpetuo de la Cofradía de la Merced.

Ingeniero de Minas, especializándose como Técnico de Gases de Guerra por la Academia de Artillería de Segovia, e Ingeniero Sanitario por la Escuela Nacional de Sanidad. Perteneció al Cuerpo de Ingenieros de Minas de Hacienda, cuerpo en el que alcanzó el puesto de Inspector General y Consejero de Minería del Ministerio de Industria por escalafón.

Excautivo y excombatiente del 18 de Julio. Durante la contienda fue perseguido, condenado a muerte y detenido en dos ocasiones en la checa de Neyla, de la calle del Sol de Santander, de donde se escapó. Su familia tuvo que marcharse a Francia como refugiados para más tarde regresar a España por Irún. Mientras tanto él permaneció escondido en un pajar, en la Avd. de los Castros, hasta la liberación de Santander. Después de la ocupación de Santander por las fuerzas republicanas fue responsable de Defensa Antiaérea; Inspector de Anti-aeronáutica de la Zona Norte, delegado en el Servicio contra la Guerra Química y Presidente de la Junta de Defensa Pasiva Antiaérea.



Al terminar la guerra en 1939 fue nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Alicante, compromiso que se vio en la obligación de aceptar; este fue el único cargo político que desempeñó, abandonando el cargo en 1941. Continúo su trabajo como Ingeniero Jefe de la I Región (Zona Norte de Impuestos Mineros). En cuanto a su trabajo en Defensa Pasiva, ocupó el puesto de Secretario General Adjunto de Defensa Pasiva y Anti-aeronáutica de Santander. En los años 70 ascendió a Secretario General de Protección Civil en Madrid. Durante muchos años fue Jefe Rector de la Cooperativa Lechera SAM y Vicepresidente de la Asociación de Ganaderos de Santander, obligaciones que compaginaba con su puesto en Hacienda.

Imagen de don Fernando de Guezala e Ygual, vestido con el uniforme de gala del Cuerpo de Ingenieros de Minas (A de G).

Como premio por su actuación civil fue honrado con los siguientes honores: Gran Cruz del Mérito Civil, como Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas de Hacienda; Encomienda con placa de la Orden del Yugo y las Flechas, como Secretario General de protección Civil; Encomienda de Número de la Real Orden del Mérito Agrícola, por su actuación en la Cooperativa Lechera SAM; y por último, Medalla de la Campaña Punto Final.

Conoció al General Francisco Franco en su juventud y con él le unió una gran amistad. Según palabras de su hijo Roberto *“su carácter se puede definir en tres puntos: Lealtad a sus creencias, católico y monárquico y de acrisolada honradez, y gran parte de su vida dedicada a los que todas las mañanas se presentaban a su puerta en demanda de ayuda”*.



Mediante su decidida intervención consiguió que se conmutaran penas de muerte a algunos vecinos de Arnauero e Isla. También por su mediación ante el Presidente de la Diputación de Santander, logró que Arnauero fuera el primer pueblo de la provincia en tener agua corriente en los domicilios particulares, mediante la construcción de un depósito de agua en la loma que está entre Isla y Arnauero. Además consiguió la instalación del alumbrado público. Obtuvo de la Jefatura de Obras Públicas la apertura de una ficha para reconocer a la Playa del Sable, del pueblo de Isla, como puerto y así poder realizar el muro que cierra dicha playa.

Por su importancia para Siete Villas, consiguió que la empresa de lanchas de *“los Diez Hermanos”* lograra la licencia para prolongar la línea de transporte de Pedreña a Santoña, y así poder atender el servicio de Santoña a Santander. También gestionó los permisos de importación para los nuevos motores de las lanchas.

En uno de los viajes de Franco a Santander, al comentar con él la peligrosa aglomeración de industria en el País Vasco, le encargó un estudio para industrializar el sur de la bahía santanderina. No llegó a realizarse todo lo previsto, pero de esta actuación surgió el polígono químico de Gajano.

Fue uno de los primeros socios promotores del **Club Atlético de Madrid**, fundado, entre otros, por alumnos de la Facultad de Minas de Madrid, en él que jugó y, desde 1907, desempeñó funciones directivas. En 1913 ejercía el cargo de presidente de la sección de tenis y vocal del club.



Escudo con las armas de la familia Portillo que estaba colocado en la antigua capilla que esta familia tenía en la Iglesia Parroquial de El Picazo, Cuenca.

Casó en Madrid, el 27 de abril de 1917, con doña **Matilde Portillo y Mendi-cuti**. El matrimonio fijó su residencia en la capital cántabra, primero en la calle Bailén nº 4, en donde estaba la oficina de Hacienda de Impuestos Mineros. Después de la guerra civil su prima Emilia Sanjurjo y su marido les dejaron la casa “*de los infantes*”, en la que vivieron durante dos años, para luego establecer su domicilio en la calle Martillo nº 4, “*Palacio del Marqués de Casa Pombo*”, más conocido como el Club de Regatas, y disfrutar del verano en la finca que los padres de Fernando tenían en Arnauero.

Doña Matilde había nacido el día 20 de julio de 1892 en Pozorrubio de Santiago, Cuenca, pueblo en donde todavía está en pie y es propiedad de la familia el Palacio de los Portillo. Era hija de don **Gonzalo Portillo Ortiz de Taranco** (1856 San Juan de Puerto Rico-1916), Abogado, condecorado con la Cruz de la Orden de Carlos III, y de doña **Luisa Mendicuti Gonzalo**.

La familia Portillo procede del pueblo del mismo nombre situado en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en la Cantabria occidental, puerta de entrada a los Picos de Europa, monte *Vindio*, como lo llamaban los pueblos cántabros. Del primero que tenemos noticia es de Juan Díez de Portillo “*dueño que fue de la casa solar de Escandón, Molleda y Torre de Serdio, sita en el valle de San Vicente de la Barquera*”, en el siglo XIV. Este noble solar, en las Asturias de Santillana, es el invocado siglos más tarde por los Portillo para probar su hidalguía de sangre. De él partieron en el siglo XV a la ciudad de Valladolid, en donde justificando su hidalguía ocuparon el cargo de Regidor de dicha ciudad, pasando después a tierras de Motilla de Palancar, El Picazo, Villanueva de la Jara, y por último, Pozorrubio de Santiago en tierras manchegas, desde donde se dispersaron a otros lugares de España.

El abuelo de Matilde fue don **Alfonso Portillo Fernández Reluz y de Velasco**, Magistrado, Caballero de Santiago en 1847, nombrado en 1849 Oidor de la Audiencia de Puerto Rico y de la Habana, en donde además ejerció de Virrey o Gobernador en funciones durante casi un año. Don **José Filiberto Portillo Fernández de Reluz**, tío abuelo de Matilde, General Isabelino, Ministro de Comercio, Marina y Gobernación de Ultramar en el Gobierno de González Bravo, del 5 de diciembre de 1843 al 3 de mayo de 1844. La Reina le concedió el título de Conde de Campo Arcís. Condecorado con cuatro Cruces de San Fernando de Primera Clase, Caballero de la Orden de Santiago y Mariscal de Campo en febrero de 1846, con tan solo 35 años.



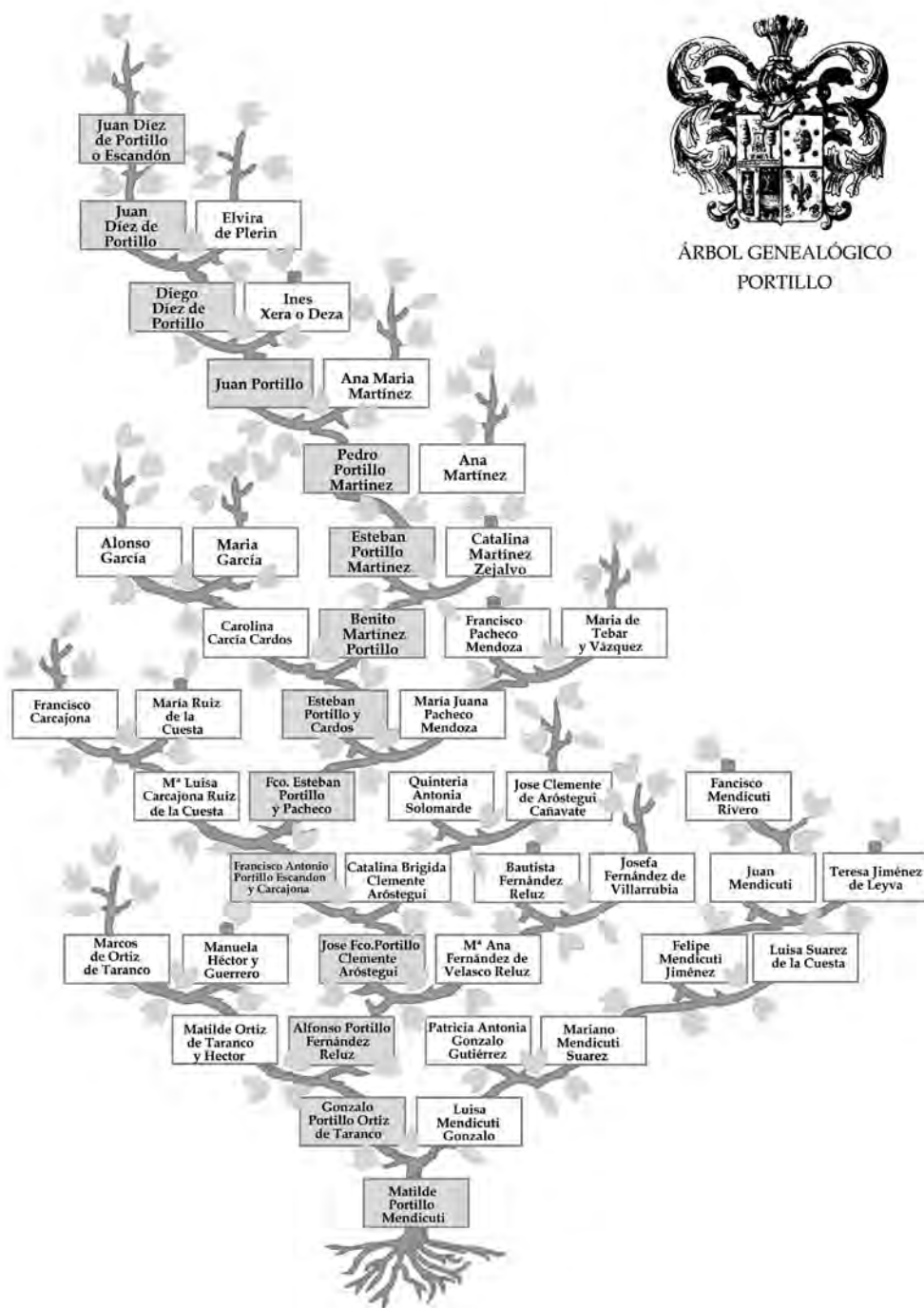
Fotografía tomada en enero de 1939 de la finca del Aro en Arnauero, y las antiguas escuelas nevadas (Archivo Roberto de Guezala Portillo).

Doña Matilde falleció en Madrid el 7 de diciembre de 1965, y don Fernando, en la misma ciudad el 11 de enero de 1971. Los hijos del matrimonio fueron:

1.- **Doña Emilia Enriqueta de Guezala y Portillo**, nació el 18 de febrero de 1918 en Madrid, ciudad en la que contrajo nupcias en diciembre de 1942 con don **José Antonio Pastor Espinosa de los Monteros**, natural de Ceuta, en donde nació el 3 de diciembre de 1914, Comandante Paracaidista del Aire, falleció el 22 de julio del 1965, y doña Emilia el 2 de abril de 1985. De su enlace han nacido ocho hijos, los tres primeros en Santander y los demás en Alcantarilla (Murcia): Rafael (nació en 1943); Fernando (1945-1986); Emilia Sonia (1946); Matilde (1949); María Manuela (1951), José Antonio (1953), María Nieves; y María del Carmen Pastor de Guezala.



ÁRBOL GENEALÓGICO
PORTILLO



2.- **Doña Matilde Mónica de Guezala y Portillo**, nació en Madrid el 4 de mayo de 1920. Heredó de su tío don Luis Sanjurjo el “*Solar de los Argos*”. Casó en 1946 con don **Carlos Pérez-Lemaury García Quintanilla**, abogado y funcionario del Estado. Falleció doña Matilde en Granada el 7 de septiembre de 1999. Son sus hijos: María Lourdes (1949); Matilde Laura (1950); María del Carmen (1952); María de la Paloma; María Macarena; y Carlos Pérez-Lemaury de Guezala.

3.- **Don Fernando José de Guezala y Portillo**, nació en Bilbao el 30 de septiembre de 1922. Décimo Señor de la Casa de Guezala en Canarias, Patrono de la Capilla del Carmen en la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife. Murió sin descendencia en las Rozas (Madrid) el 12 de enero de 1998, en la casa que compartía con su hermano Roberto. Hizo testamento el 13 de noviembre de 1974 constituyendo como heredero universal de todos sus bienes a su hermano Roberto.

4.- **Doña María del Carmen de Guezala y Portillo**, nació en Santander el 9 de junio de 1928, heredó de su padre la finca del Aro, heredad que a su muerte pasó a sus hijos. Casó en junio de 1949 con don **Javier Arnaiz Echeverría**, que nació en Madrid el 24 de noviembre de 1921, hijo de don Eloy Arnaiz de Paz y de doña Emilia de Echeverría de Collantes. Don Javier fue Doctor Ingeniero Industrial del ICAI, trabajó como Ingeniero Jefe de Saltos del Nansa, Director de la Térmica de Melilla, también ocupó el puesto de Director General de Eléctrica Leonesas y Subdirector General de Unión Fenosa.

Doña María Carmen murió el 13 de agosto del año 2003 y don Javier el 19 de noviembre del año 2006, fueron enterrados en el cementerio de Arnauero. Tuvieron 10 hijos: Javier (1950); María del Carmen (1951); Emilia (1952); Álvaro (bebé); Marta (1956); Roberto (1957); Blanca (1959); Álvaro (1961-2013); Jaime (1965-1991); e Ignacio Arnaiz de Guezala (1967).

5.- **María Isabel de Guezala y Portillo**, nació el 28 de diciembre de 1930, en la calle Bailén, nº 4, 2ª de Santander, sus padrinos de bautismo fueron sus tíos don Roberto de Guezala e Ygual y su mujer doña Isabel Polo Martínez Valdés. Casó en la santanderina iglesia de Santa Lucía el 3 de agosto de 1953 con don **Gonzalo Arnaiz y Echeverría**, hermano de su concuñado Javier.

Don Gonzalo nació el 20 de enero de 1925 en Madrid, Doctor Ingeniero Electromecánico del ICAI. Su vida laboral comenzó en Orense, en donde nacieron sus cuatro hijos mayores, como Director Técnico en la fábrica de grúas de Rogelio Fernández, para continuar años más tarde trabajando en la empresa papelera SNIACE, de Torrelavega, en donde fijaron su residencia. Falleció el 23 de abril de 1991 en Santander y está enterrado en el cementerio de Ciriego. Los hijos del matrimonio son: Isabel Lydia (1955); Silvia (1956); María Nuria (1957); Gonzalo (1958); Patricia (1959); Luís (1960); Juan (1962); María Tatiana (1963); y Carlos Arnaiz de Guezala (1964).

6.- Roberto de Guezala y Portillo. Nació en Santander el 10 de mayo de 1933. Por fallecimiento de su hermano Fernando es actualmente el XI Señor de la Casa de Guezala de Canarias, Patrono de la Capilla del Carmen en la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de Santa Cruz de Tenerife.

Su carrera profesional se desarrolló en varios ámbitos, como las finanzas y fondos de inversión con la empresa Internacional Basic Economy Corporation (Crecinco), cuyo presidente era Nelson Rockefeller; en el marketing y la promoción inmobiliaria con Alteanor, S.A.; Altea Village y Promociones Altea. Ejerció la consultoría técnica con CETAEL (Centro Español de Aplicación de Tecnología Avanzadas en la Edificación Ligera). En colaboración con el insigne arquitecto Enrique Nuere Matauco restituyó el título de Maestro Carpintero de lo Blanco. Fue consultor externo de Dupont-Cristalería Española y de SICA, además de la patronal de porexpan ANAPE sobre cubiertas ligeras. Profesor de la Escuela de Formación Continuada del Colegio de Arquitectos de Madrid.

Articulista en revistas técnicas y conferenciante. Como analista político y ensayista colabora con numerosos artículos en *El Diario Montañés* y *El Mundo de Cantabria*.



Escudo de Guezala Portillo

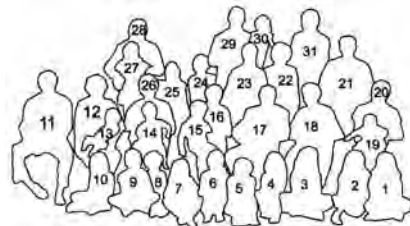
Autor de los libros “*Mi radiografía apasionada de la tierruca*”, y “*Las grandes dudas del Hombre*”. Miembro de la Sociedad Cántabra de Escritores y de la Real Liga Naval Española.

En lo político militó en el Partido Carlista y posteriormente en Fuerza Nueva donde fue jefe comarcal de Altea-Benidorm, presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, y candidato por la provincia de Alicante al Congreso de los Diputados. Casado con **Doña Mery Lambooy Ryk**, natural de Ámsterdam (Holanda), sin descendencia.



ARNUERO, 15 DE AGOSTO DE 1959
Familia de Guezala, en la casa familiar de Arnuelo
 (Composición de José Luís Muñoz Díaz)

1.-Emilia Arnaiz; 2.-Carmen Pérez-Lemaun (Pizca); 3.-Manuela Pastor (Nela); 4.-Lydia Arnaiz; 5.-Nieves Pastor; 6.-Paloma Pérez-Lemaun; 7.-Macarena Pérez-Lemaun; 8.-Marta Arnaiz; 9.-José A. Pastor (Pepe); 10.-Silvia Arnaiz; 11.-Carlos Pérez-Lemaun; 12.-Emilia de Guezala; 13.-Carmen Pastor (Mamen); 14.-Gonzalo Arnaiz; 15.-Roberto Arnaiz (koqui); 16.-Matilde Portillo Medicuti; 17.-Fernando de Guezala e Ygual; 18.-Carmen de Guezala Portillo; 19.-Carlos Pérez-Lemaun; 20.-Matilde de Guezala Portillo; 21.-Fernando de Guezala Portillo; 22.-Amiga de los Pastor; 23.-Sonia Pastor; 24.-Matilde Pastor (Miky); 25.-Matilde Laura Pérez-Lemaun (Ne); 26.-Isabel de Guezala Portillo (esperando de 7 meses a su hija Patricia); 27.-Mary Carmen Arnaiz; 28.-Gonzalo Arnaiz Echeverría; 29.-Javier Arnaiz Echeverría; 30.-Nuria Arnaiz; 31.-Roberto de Guezala Portillo.



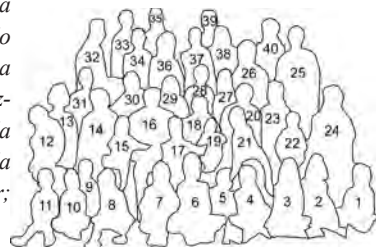


ARNUERO, 15 DE AGOSTO DE 1962

Familia de Guezala, en la casa familiar de Arnuero

(Composición de José Luís Muñoz Díaz)

1.-Nuria Arnaiz; 2.-Silvia Arnaiz; 3.-Nieves Pastor; 4.-Macarena Pérez-Lema; 5.-Roberto Arnaiz;
6.-Lidia Arnaiz; 7.-Paloma Pérez-Lema; 8.-M^a Carmen Pastor; 9.-Carlos Pérez-Lema; 10.-Blanca
Arnaiz; 11.-Gonzalo Arnaiz; 12.-Marta Arnaiz; 13.-Emilia de Guezala Portillo; 14.-M^a Carmen de Guezala
Portillo; 15.-Álvaro Arnaiz; 16.-Fernando de Guezala e Ygual; 17.-José Antonio Pastor; 18.-Matilde Portillo
Mendicuti; 19.-Juan Arnaiz; 20.-Matilde de Guezala Portillo; 21.-Patricia
Arnaiz; 22.-Luis Arnaiz; 23.-Isabel de Guezala Portillo; 24.-Luisa Portillo
Girón; 25.-Carlos Pérez-Lema García Quintanilla; 26.-Sra. Pinuaga
Portillo; 27.-Matilde Pérez-Lema; 28.-Emilia Arnaiz; 29.-M^a Carmen Pérez-
Lema; 30.-Manuela Pastor; 31.-M^a Carmen Arnaiz; 32.-Roberto de Guezala
Portillo; 33.-Fernando Pastor; 34.-Javier Arnaiz; 35.-Fernando de Guezala
Portillo; 36.-Sonia Pastor; 37.-Lourdes Pérez-Lema; 38.-Matilde Pastor;
39.-Javier Arnaiz Echeverría; 40.-Sra. Pinuaga Portillo.



DOCUMENTOS

LÍNEA MENOR DE LA CASA TRONCAL DE MUÑOZ DE YGUAL



DOCUMENTO VI

CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE JOSÉ DE YGUAL DEL REBOLLAR Y MARIANA DEL SOLAR PEÑALACIA.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5005, ante Juan Ortiz Villaverde.

Arnuelo, 29 de enero de 1682.

*En el lugar de Arnuelo, a veinte y nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y dos años, ante mí el escribano y testigos infrascritos parecieron presentes **José de Ygual**, hijo legítimo de Diego de Ygual y de Ana Fernández del Rebollar, naturales de este dicho lugar; y **Mariana del Solar**, hija legítima de Juan del Solar y de Mariana de Peñalacia Castillo, naturales del lugar de Castillo; y dijeron:*

Que está tratado y ajustado y capitularon entre ellos de casar y velar juntos, según disposición del Santo Concilio de Trento, precediendo las proclamas acostumbradas y disposición de la Santa Madre Iglesia, en cuya fe se dan sus manos derechas y palabra de lo cumplir y casarse juntos, precediendo lo dicho.

Y presente Catalina del Campo, viuda mujer legítima que fue de Francisco de Quintana Alvarado, difunto, vecina de este dicho lugar, que está presente, entendida de este contrato y por ser la dicha María Ana del Solar su sobrina, nieta de su hermana, por esta razón y afecto que la tiene y ser huérfana, y por haberla servido, y por esta causa que la mueven le manda a la dicha Mariana del Solar, su sobrina, todos los bienes muebles y raíces, casas, censos y otros cualesquiera bienes que esta otorgante dejare y tuviere al tiempo de su fin y muerte y otros cualesquiera derechos y acciones que en dicho tiempo le puede tocar y tuviere en cualquier manera y que ella por los días de su vida quede dueña de gastar y vender los que le parecieren.

Y con esta condición se los manda los que quedaren al tiempo de su muerte, que entonces quiere los haya y lleve la dicha su sobrina y disponga de ellos desde allí adelante a su voluntad, con tal calidad el que si la dicha María del Solar, su sobrina, muriese sin sucesión legítima antes que esta otorgante muera reserva en sí el disponer de los dichos sus bienes a su voluntad.

Y en dicha forma le manda los dichos sus bienes para después de sus días según va referido con que la dicha Mariana del Solar deje a María Santos del Solar, su hermana, la parte de la casa que tiene en el lugar de Castillo, en el barrio de la Cuesta, que heredaron de Mariana del Campo, su abuela, que linda con casa del licenciado Antonio de la Casanueva, con tres carros de viña y heredad, poco más o menos, en el solar de delante de la dicha casa, que linda con hacienda de Pedro de Abajas, que quiere que la dicha María Santos lo lleve enteramente sin que entre en partida la dicha Mariana, y caso que la dicha Mariana quiera llevar la parte que le toca en dicha casa y dichos tres carros quiere que de la hacienda que esta otorgante dejare lleve en dinero o hacienda a su escoger la dicha María Santos la cantidad que importare la parte que le tocara a la dicha Mariana de dicha casa y hacienda, que así es mi voluntad.

Y quiere que fallecida que sea se cumpla su alma en conformidad de el testamento que tiene otorgado, juntamente con el dicho su marido, y todo lo demás dispuesto en él, legados y obras pías, que no se hayan cumplido y que se cumpla el legado que por dicho testamento su marido mandó a María Pérez, que está en su compañía, que quiere asista con la dicha Mariana después de sus días y la conserve en su compañía.

Y caso no se conserve le manda, por los días de su vida a la dicha María Pérez, la casa que esta otorgante tiene junto a la que vive y la hacienda y alhajas necesarias para subsistir; con que después de sus días vuelva a la dicha Mariana, quien manda la cumpla en la forma que esta capitulado en el dicho testamento.

Y con la dichas condiciones y calidades, manda a la dicha su sobrina los dichos bienes que quedaren por su fin y muerte, y la instituyen por heredera de ellos con obligación que hace de su persona y bienes de no innovar este contrato, por ni mandas, ni donaciones, ni obras pías, por testamento, codicilo, escritura, ni en otra forma y si lo hiciere quiere sea nulo.

Y para que lo cumplan y habrán por firme todo según dicho es los dichos contrayentes, aceptado como aceptan esta escritura, lo que a su favor hace cada uno por lo que le tocan, obligan su persona y bienes, muebles y raíces, presentes y futuros.

Y para que les apremien dan poder a las justicias de su majestad, que les son competentes, y especial a las que esta y sus causas conforme a derecho puedan conocer; a sus fueros se someten y renuncian el suyo propio, jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley Sit Convemerit.

Y lo reciben por sentencia pasada en cosa juzgada; renuncian las leyes, fueros y derechos de su favor, con la general del derecho. Y la dicha Catalina del Campo las de el Berliano y Justiniano, Toro y Partida y demás de su favor, de cuyo efecto yo el escribano doy fe, dijo las renunciaciones y juro de no ir contra esta escritura, ni parte de ella por causa, ni razón, que para ello la obligan aunque de derecho se le conceda, por que confiesa la hace y otorga a favor de la dicha su sobrina por las razones que tiene referidas y así lo juro en forma.

Y lo otorgaron así todo, según dicho es, ante mí el escribano y testigos de suso; siéndolo el licenciado Francisco de Ygual Castillo, cura y beneficiado en este dicho lugar; Diego Vélez de Foncueba, Pedro Basco Castillo, vecinos de este dicho lugar y los dichos otorgantes, yo el presente escribano doy fe y conozco; lo firmó el dicho José de Ygual, y por las dichas Catalina del Campo y Mariana del Solar, no saben firmar, a su ruego lo firmaron dos testigos.

José Muñoz de Ygual Pedro Basco Castillo Diego Vélez de Foncueba

Ante mí

Juan Ortiz Villaverde

DOCUMENTO VII

CAPITULACIÓN ENTRE GERÓNIMO Y JOSÉ MUÑOZ DE YGUAL Y LOS CAPITULARES DE LA LOCALIDAD DE BLANCAS PARA FUNDIR UNA CAMPANA.

A. H. P. N. de Calamocha, Protocolo 415, fol. 58-59, ante Juan Recio.

Blancas, 29 de marzo de 1682.

*Ante la presencia de mí Juan Recio, Notario y de los testigos infrascritos, parecieron de una parte Eugenio Hernández y Lázaro Fernández en nombre y como Jurados que son en el presente año del lugar de Blancas de una parte; y de la otra **Gerónimo de Ygual** y **Joseph de Ygual**, hermanos, **campaneros**, habitantes en la ciudad de **Daroca**, las cuales dichas partes dijeron:*

Que entre ellas había sido tratado y concertado que por cuanto en dicho lugar de Blancas de presente hay una campana rota y rompida de las dos mayores

que tiene dicho lugar se habían concertado, dichos Jurados con dichos campaneros, de hacer y qué harán dicha campana nuevamente, hundiendo la que de presente hay rota, con el concierto y manera siguiente:

Primeramente, es capitulado y concertado entre dichas partes que los dichos Gerónimo de Ygual y Joseph de Ygual hayan de hacer y fabricar nuevamente una campana para dicho lugar de Blancas de la granderia y peso que les darán orden dichos Jurados, la cual han de hacer a satisfacción de dichos Jurados, y vista y reconocida por persona peritas en dicho oficio de campanero; y después lo han de dar puesta en el mismo puesto en el que dé presente esta la que está rompida.

Ytem, es capitulado y concertado entre dichas partes que dichos Jurados hayan de dar y pagar a dichos Gerónimo de Ygual y José de Ygual, campaneros, a razón y por razón de treinta y dos sueldo jaqueles por cada una arroba que pesara dicha campana después de nuevamente fabricada; y que la merma que hubiere del peso de metal que se les entregara a dichos campaneros a lo que pese la campana después de nuevamente hecha y fabricada se haya de contar y cuente en esta manera:

Que de veinte arrobas de metal que les entreguen los Jurados han de volver a entregar dichos campaneros diez y nueve arrobas, y si les entregan los Jurados diez arrobas han devolver a entregar dichos campaneros nueve arrobas, y así de más o como de menos de dichas cantidades se haya de contar rota por cantidad en la forma sobre dicha que es quitar de diez partes una, y esta parte decena la pierden dichos Jurados, por razón de la escoria (o jarrojo), merma de dicho metal.

Ytem, es capitulado y ajustado entre dichas partes que dichos Jurados les hayan de dar o mandar dar a dichos campaneros todos los materiales, e ingredientes, que sean necesarios para los moldes, horno y demás cosas tocantes y pertenecientes a dicha campana y fábrica de ella a costas y expensas de dichos Jurados.

Ytem, así mismo está concertado entre dichas partes que se les haya de dar a expensas de dichos Jurados a dichos campaneros una cama para dormir el tiempo que dure dicha fábrica y una fanega de cebada para su cabalgadura.

Ytem, está capitulado y concertado que la suma y cantidad de dinero que costare de hacer y fabricar dicha campana, al dicho precio de treinta y dos sueldos

jaqueres por cada una arroba, se les haya de dar y pagar dichos Jurado a dichos campaneros en esta manera:

La mitad el día que se acabe de hacer y fabricar y poner dicha campana en el puesto señalado de parte de arriba, y la otra mitad en día y fiesta del Señor San Andrés, primero viniente de este presente año arriba colindado, y esto en dinero.

Y con esto dichas partes, y cada una de ellas, firmaron y otorgaron la dicha y presente capitulación y concordia, y prometieron y se obligaron la una a la otra y la otra a la otra, viceversa, de tener y cumplir aquella y todo lo en ella contenido desde la primera línea hasta la última, a lo cual tenor sirvan guardar y cumplir lo que a cada una de dichas partes toca, en dichos nombres obligaron a favor de dichos Jurados sus personas y bienes y rentas del concejo de dicho lugar de Blancas; y dichos Gerónimo de Ygual y Joseph de Ygual, campaneros, sus personas y todos sus bienes, ambos; dichas partes muebles y sitios, habidos y por haber, es^a de los cuales los muebles es^a y los sitios es^a, y quisieron que esta obligación sea especial y surta es^a, con cláusulas de precario, constituto, a presunción, ejecución, inventario, emparamiento, y secuestro ex^a en dichos nombres renunciemos nuestros jueces y sometemos ex^a fial large es^a.

Mosén Joseph Recio, Presbítero, y Eusebio García, Labrador, vecinos y habitantes y en dicho lugar de Blancas.

Yo Eugenio...

Yo Lázaro Fernández, Jurado, en dicho nombre otorgo lo sobre dicho.

Yo Gerónimo de Ygual otorgo lo sobre dicho.

Joseph de Ygual otorga lo sobre dicho.

Yo Eusebio García, otorgo lo sobre dicho.

Yo mosén Joseph Recio soy testigo de lo sobre dicho.

Juan Recio



Campanario de la iglesi de San Pedro, Blancas, Teruel.

DOCUMENTO VIII

INVENTARIO DE BIENES POR MUERTE DE DIEGO MUÑOZ DE YGUAL

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo 5016, ante Francisco de la Cuesta Vélez.

Arnuro, 16 de febrero de 1690.

*En el lugar de Arnuro, a diez y seis días del mes de febrero de mil seiscientos noventa años, ante mí el escribano, pareció **Ana de Rebollar, viuda de Diego Muñoz de Ygual**, vecina de este dicho lugar, y dijo:*

Que por cuanto hoy día de la fecha ha sido Dios servido de llevar de esta a mejor vida a dicho su marido y que aunque por su testamento la relevó de inventario, no obstante le quiere hacer de todos los bienes que dejó, protestando como protesta usar de la facultad que dicho su marido la deja en su testamento, hace ahora

dicho inventario en la manera siguiente; y ante mí el escribano juro a Dios, nuestro señor y una cruz de que en él pondré todos los bienes que hubiere quedado por fin y muerte de dicho su marido, sin falta cosa alguna de los que llegaren a su noticia:

Una cadena de cobre vieja

Más dos arcas, una grande y otra pequeña

Y por ahora, por cuanto se está para ir a la iglesia a dar sepultura al dicho difunto no puede continuar dicho inventario, protesta hacerlo en el término concedido por derecho. Y así lo otorga ante mí el dicho escribano, siendo testigo Pedro de Foncueba Güemes y Pedro Vasco Castillo, vecinos de este lugar, y Alejandro Muñoz de Argos, así mismo vecino de él, y la dicha otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco, no firmó por no saber, a su ruego firmaron los dichos testigos.

Alejandro Muñoz de Argos

Pedro de Foncueba Güemes

Ante mí

Pedro Basco Castillo

Francisco de la Cuesta Vélez

En el lugar de Arnüero a once días del mes de marzo de mil seiscientos y noventa, ante mí el escribano y testigos pareció la dicha Ana de Rebollar, viuda del dicho Diego Muñoz de Ygual y dijo:

Que quiere por seguir y prosigue el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de dicho su marido, son como se siguen:

Primeramente un lecho de cama torneado de encina.

Más un bufete grande con su cajón.

Más tres arcas, las dos medianas y la una crecida.

Más una mesa con dos bancos de respaldo.

Más otro arca grande de roble.

Más dos cueros de cabida de ocho y diez barriles.

Más tres cubas de cabida de seis a siete barriles.

Más una arcada con arcos de hierro.

Más dos calderas, una grande y otra pequeña.

Más un caldereta de cobre “pa la arcada”.

Más un cazo de aljófara.

Ytem, una sartén de fierro y un asador.

Ytem, un vadhillo y una olla de fierro.

Más un carro ya viejo con sus aderezos.

Más un buey, porque aunque hay dos en casa el uno es de José Muñoz de Ygual.

Ytem, un rastro con sus dientes.

Ytem, un aladro con su reja.

Dos yugos, uno pequeño y otro mayor.

Ytem, las coyuntas y melenas de un yugo.

Más los vestidos del difunto, que son un (cal...) con su ropilla de paño de Carcasona.

Un copete de barragán.

Ytem. un calzón y ropilla de paño de Albarracín.

Su capa de lo mismo, todo ya muy usado.

Ytem, un sobre todo viejo.

Ytem, dos sombreros, viejo el uno aforrado.

Ytem, una montera de paño andada.

Ytem, dos pares de medias y dos zapatos andados.

Ytem, dos camas de pluma usadas.

Ytem, seis sabanas y cuatro sabanas.

Ytem, cuatro mantas y dos almohadas y una colcha blanca y dos sagallinos y tres camisas del difunto.

Ytem, una taza de plata, pesa doce onzas.

Ytem, cuatro cucharas de plata y un almirez sin mano.

Ytem, dos aclas una grande y otra mediana.

Dos pares de alhajas, dos azadas, un ozejo y un picadon.

Una piqueta grande, una podadera (...) viejo.

Una espada, más dos tablas de manteles, dos servilletas y un espejo.

Ytem, cuarenta celemines de maíz y diez de trigo.

Y los censos siguientes:

Diez ducados contra Ana Gómez de Argos; Veinte ducados contra Pedro de Abajas, vecino de Castillo; Contra Lucia de la Sierra, vecina de Meruelo, veinte ducados; Contra herederos de Pedro de Avajas, cuarenta ducados; Contra Juan Gómez de los Helgueros cuarenta ducados; Contra Domingo de Arnuelo, cuarenta ducados; Contra María Santos de Menezo, cuarenta ducados; Contra Pedro Vasco, treinta ducados.

Y debajo del juramento que tiene hecho dijo no saber; ni se acuerda, haya quedado otros bienes, protesta en caso llegue a su noticia haber más ponerlos en este inventario; el cual otorga así ante mí el escribano, siendo testigos Benito Gómez del Árbol, Mateo Vélez de Foncueba y José de la Casanueva, vecinos de este dicho lugar, y la dicha otorgante, a quien yo el escribano doy fe conozco, no firmó por no saber; a su ruego firmaron dos de dichos testigos.

*Benito Gómez del Árbol José de la Casanueva Ante mí
Francisco de la Cuesta Vélez*

DOCUMENTO IX

CODICILO DE ANA DE REBOLLAR

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo 5019, ante Francisco de la Cuesta Vélez.

Arnuro, 21 de septiembre de 1697.

En el lugar de Arnuro, a veinte y un días del mes de septiembre de mil seiscientos noventa y siete años, ante mí el escribano y testigos Ana de Revollar, viuda de Diego Muñoz de Ygual, vecina de este lugar dijo, estando enferma en cama de enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de le dar y en su sano juicio y entendimiento, que ella y dicho su marido juntos otorgaron su testamento, ante mí, el cual aprueba y ratifica en todo y por todo, y ahora quiere hacer y hace este su codicilo en la manera siguiente:

Que además de las misas que contiene dicho su testamento le digan otras doce misas rezadas a dos reales de limosna cada una en la parte donde quisieren sus herederos y que se le digan luego que fallezca.

Ytem, dice que desde que esta viuda ha vivido con José Muñoz de Ygual, su hijo, y con Josepha de Foncueba, su mujer del suso dicho, y su nuera; y el dicho su hijo y nuera han comprado algunas viñas y heredades y otras cosas, y algunos ganancias que han tenido, dice que dichas ganancias son de dicho su hijo y nuera, todo sin que ella pueda pretender ni tenga derecho en cosa alguna, porque como vieja enferma y muchos achaques que ha tenido no les ayudado en cosa alguna, antes bien les debe mucho porque han asistido con todo lo que ha habido menester con mucho cariño y amor; Y así lo declaro para el descargo de su conciencia, y quiere y manda se cumpla así sin excusa ni réplica alguna, que así desea es su voluntad

Ytem, manda al dicho Joseph de Ygual, su hijo, la casa donde vive en el barrio de Ygual, con la caballería de delante, sus entradas y salidas, con dos carros de viña y heredad en el solar de junto dicha casa, a escoger del dicho Joseph.

Y porque la dicha casa tenía alguna porción el dicho Diego Muñoz, también quiere sea del dicho su hijo.

Y en pago y recompensa manda a Gerónimo Muñoz de Ygual, su hijo, la casa donde él vive en el lugar de Ysla y barrio de Argatojo, y más quiere que todo lo demás hacienda que tiene y que fue del dicho su marido en el dicho solar de Ygual sea del dicho Joseph, a cuenta de su legítima.

Y para en satisfacción de ello quiere que el dicho Gerónimo se iguale en otro tanto en el solar de dicha casa del barrio de Argatojo, y encarga a dicho sus hijos se avengan como buenos hermanos sin tener disensión alguna, que así es su voluntad.

Ytem, manda a la dicha Josefa de Foncueba, su nuera, la faja de pana que tiene; y un bantal de paño de Aragón, a Rosa de Ygual, su nieta, que así es su voluntad.

Y como dicho es quiere se cumpla dicho testamento y este su codicilo sin excusa alguna.

Y así lo otorga ante mí el dicho escribano, siendo testigo los Licenciados Don Pedro de Azas Quintana y Francisco Antonio de Laynz, curas y beneficiados en este lugar, y Gerónimo Vélez de Margotedo, vecino del.

Ytem, dice que cuando se hubo de casar Josefa de Ygual, su nieta, con Diego Vélez de Foncueba, la dicha su nieta y su madre, Gracia de Poves, le dijeron le mandase algunas piezas de ropa blanca, la que ella les dejó no la tenía, con que ellas dijeron que se las mandase que no querían se las diese no se las mandaba, con que en esa fe se las mandó, y declara para el descargo de su conciencia no se las debe dar y que no se las den sus herederos por ser esta la verdad.

Y así lo declara ante mí el dicho escribano, testigos los arriba dichos y dicha otorgante, a quien yo el escribano doy fe, conozco, no firmó por no saber, a su ruego firmaron dichos testigos.

El B^r Pedro de Hazas Quintana Liz^{do} Francisco de Laynz Quintana

Gerónimo Vélez de Margotedo

Ante mí

Francisco de la Cuesta Vélez

En el lugar de Arnüero, a veinte y siete días del mes de septiembre de mil seiscientos y noventa y siete, ante mí el escribano y testigos, Ana de Rebollar, viuda de Diego Muñoz de Ygual, vecina de este lugar, estando enferma en cama y en su buen juicio, dijo:

Que el día veinte y uno o veinte y dos del corriente otorgo su codicilo ante mi marido, apruébalo de nuevo uno y otro y haría por este dicho codicilo, y dice que en el antecedente declaro que los bienes y otras cosas que Joseph de Ygual, su hijo, junto con Josepha de Foncueba, su mujer, ha comprado y adquirido después que viven con esta otorgante, y ahora nuevamente declara quiere y manda que dichos gananciales y frutos pendientes de pan y vino de todas las viñas y heredades que se trabajan en casa sean y los lleven dicho su hijo y nuera como suyos propios, porque como tiene dicho ella no los ha adquirido ni ayudándoles a ello en atención a su larga edad y muchos achaques que ha padecido y padezco; y así lo dice quiere y manda se cumpla y ejecute sin excusa alguna.

Ytem, manda a la dicha Josepha de Foncueba, su nuera, en atención de los buenos servicios que le ha hecho y asistencia en su enfermedad, la cama donde duerme esta otorgante, con su ropa, cozno y travesera, como esta y más una arca que está junto a dicha cama, de cabida de diez y seis celemines, poco más o menos, y que se le dé luego que fallezca esta otorgante, que así es su voluntad.

Y así lo otorga ante mí el dicho escribano, siendo testigos Antonio de Gargollo Vélez, Pedro de la Casanueva y Gerónimo Vélez de Margotado, vecinos de este dicho lugar; y dicha otorgante, que yo el escribano doy fe conozco, no firmó por no saber, a su ruego firmaron dichos testigos.

Antonio de Gargollo Vélez

Pedro Saiz de la Casanueva

Gerónimo Vélez de Margotado

Ante mí

Francisco de la Cuesta Vélez

DOCUMENTO X

ESCRITURA PREMATRIMONIAL ENTRE FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL Y ROSA MUÑOZ DE ARGOS.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5038, pag.11 y 12, ante Antonio Ortiz de la Maza.

Arnuro, siete de enero de 1700.

A mayor honra y gloria de Dios, nuestro Señor, y su vendita madre, está tratado, capitulado y justado se casen y velen a legítimo matrimonio, según orden de la Santa Marie Iglesia, sagrados cánones, y dispuesto por el Santo Concilio de Trento:

Francisco Antonio Muñoz de Ygual, hijo legítimo de Joseph Muñoz de Ygual y de Mariana del Solar, ya difuntos, y Rosa Muñoz de Argos, hija legítima de Alexandro Muñoz de Argos y de Josepha de Quintana, todos vecinos y naturales que son y han sido de este lugar de Arnuro de la Junta de Siete Villas; precediendo así mismo dispensación si acaso hubiere entre los dichos contrayentes por su Santidad, que nuestro Señor guarde.

Para cuyo efecto y que los suso dichos puedan mejor llevar las cargas de su matrimonio los dichos Dⁿ Alexandro y su mujer mandan a la dicha su hija, para el día que se case y vele con el dicho Francisco Antonio Muñoz de Ygual, un menaje de casa según estilo, posibles y obligación de los contrayentes con su legítima que le correspondiere.

Y así mismo, se obliga dicho Dⁿ. Alexandro a que por cualquiera ejercicio que quiere el dicho su yerno dirigir buscarle la conveniencia necesaria, vestirle, calzarle y pagar lo demás necesario hasta que el suso dicho se halle hábil y suficiente para poder gobernarse al ejercicio que eligiere sin necesitar a nadie, todo a sus expensas y costa, sin reserva alguna.

Y así mimo, se obliga dicho Dⁿ. Alexandro a pagar la dispensación que pareciere necesitarle para los suso dichos poder casarse y velarse como va dicho a legítimo matrimonio. Sin que de uno ni otro se le cuente ni pida al dicho Francisco Antonio Muñoz de Ygual cosa alguna.

Y además, de lo suso dicho se obliga dicho Alexandro a cuidar, velar, calzar y alimentar a Catalina del Campo, viuda de Francisco de Quintana, vecina de este dicho lugar, tía del dicho su yerno, por la haber instituido por su único y universal heredero después de sus días, y además de lo suso dicho se obliga a asistir a la suso dicha en sus enfermedades si las tuviere, pagarle la asistencia de médico y demás medicinas, y gastos necesarios, y cumplir su anima según es costumbre en este dicho lugar a personas de sus obligaciones, uno y otro sin pleito ni cuestión alguna.

*Y estando presente **Dⁿ Gerónimo Alonso de Venero Castillo y Leyba**, Señor Mayor y Patrono Lego de las casas de su apellido y de las buenas memorias y obras pías que dotó y fundó el señor **Sⁿ Carlos de Venero y Leyba**, Canónigo Dignidad que fue de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Toledo, tío de dicho Sr Dⁿ Gerónimo, dijo que por ser pariente muy cercana la dicha Rosa Muñoz de Argos, contrayente, de dichas sus casas, le ofrece y manda cien ducados que la suso dicha ha de haber y cobrar en la una de las dos plazas que dicho Dⁿ Carlos de Venero dejó fundadas para el efecto de casar parientas suyas, como lo es la referida Rosa, los cuales ha de recibir, haber y cobrar para de hoy en cinco años o antes si hubiere lugar de la persona o personas a cuyo cargo estuviere el entregar dichos cien ducados, para*

cuyo efecto le daré el libramiento necesario en los días y al tiempo que más conven- ga, según se dispone por dichas fundaciones, a lo cual se obliga en debida forma.

Y visto por los dichos Francisco Antonio Muñoz de Ygual y Rosa Muñoz de Argos, contrayentes, las mandas y oferta que les va hecha, dijeron le ha aceptado y aceptaban y que usaran de ella al tiempo les convenga; y se dieron sus palabras, fe y mano de futuro de se casar y velar juntos recíprocamente a legítimo matrimonio, precediendo lo dispuesto por nuestra Santa Madre Iglesia, en presencia de mí el presente escribano y testigos, de que a su interés yo el dicho escribano doy fe, y se obligaron a no sustraer este contrato por razón alguna que tengan pensada o no.

Y todas las dichas partes, cada una por lo que le toca, y la dicha Josepha de Quintana habiendo precedido la licencia marital de derecho necesaria, de que así mismo yo el escribano doy fe, con las dichas sus personas y bienes muebles y raíces, presentes y futuros, y dieron poder cumplido a las justicias Reales de su Majestad que les son competentes para que se lo hagan así cumplir y hacer por firme, por todo rigor de derecho, vía ejecutiva, lo recibieron por sentencia pasada en cosa juzgada. Renunciaron todas las leyes, fueros y derechos de su favor, con la general del derecho y las suso dichas, las del Velezano, Justiniano, Senatus, Consulto, Nueva y Vieja Constitución, Leyes de Toro y Partida, y demás del favor de las mujeres, de cuya renuncia yo el escribano doy fe las avisé, y como sabedoras dijeron las renunciaban; y la dicha Josepha de Quintana, por ser casada, juró por Dios, nuestro Señor, y una señal de la cruz de haber por firme esta escritura y lo en ella contiene, y no ir contra ella alegando fuerza ni impedimento alguno del dicho su marido, ni de otra persona, porque no la ha habido, y este juramento debajo de dicho juramento dijo no tiene pedida ni pedirá absolución ni relajación a quien se la pueda conceder, y aunque de propio mutuo se le conceda, de ella no usara pena de perjurá.

Conformes al testimonio de lo cual lo otorgan todos los suso dichos, según que dicho es, ante mí el infrascrito escribano público y testigos, en el dicho lugar de Arnüero, en esta Junta de Siete Villas, a diez y siete días del mes de enero de mil y setecientos años, siendo testigos Dⁿ Francisco Antonio de Ygual, cura beneficiado de este dicho lugar; Pedro y Diego de Foncueba, vecinos de él, y yo el escribano doy fe, conozco a los dichos otorgantes, firmaron los que supieron y por los que no, a su ruego, un testigo.

Francisco Antonio de Ygual Alexandro de Argos

Pedro de Foncueba Güemes Dⁿ Gerónimo de Venero Ante mí

Antonio Ortiz de la Maza

DOCUMENTO XI

CONTRATO PARA FUNDIR UNA CAMPANA PARA EL LUGAR DE BLANCAS, EN LA COMUNIDAD DE DAROCA, ENTRE EL CONCEJO DE ESTA LOCALIDAD Y GERÓNIMO MUÑOZ DE YGUAL.

A. H. P. N. de Calamocha, Protocolo 420, fol. 31v-33, ante Juan Recio.

Blancas, 28 de mayo de 1704.

Capitulación y condición

Ante la presencia de mí Juan Recio, Notario Real, y presente los testigos abajo nombrados, perezieron personalmente de una parte, Miguel de Rillo, Jurado Mayor del lugar de Blancas de la Comunidad de Daroca, Andrés Domingo de Jentre, y Francisco Recio, tenientes de Jurados, y Patricio Hernández, Procurador anual del dicho lugar, todos vecinos y habitantes del dicho lugar de Blancas.

Y de la parte otra, Gerónimo de Ygual, campanero, residente en la ciudad de Daroca y de presente habido en dicho lugar de Blancas, los cuales dichas partes en dicho nombres dijeron:

*Que entre ellas había sido tratado, concebido y ajustado, que el dicho Gerónimo de Ygual, campanero, ha de dar hecha y fabricada, **una campana grande que al presente hay rota en el campanario**, o torre, del dicho lugar; y nuevamente fabricada dicha campana, a satisfacción de la parte, otra, y aprobación de personas peritas en dicho arte de campaneros, dicha campana y la dicha compañera ambas, las mayores que hay en dicho lugar; dicho Gerónimo de Ygual, a expensas y riesgo suyo, las ha de dar puestas en la torre y puesto por la parte otra señalada y dará orden.*

Ytem, fue tratado, convenido, y ajustado entre dichas partes que dicha campana que nuevamente ha de hacer y fabricar dicho Gerónimo de Ygual, después de hecha y fabricada a satisfacción según dicho es, a de pesar otro tanto como pesa de presente, la que está rota, poco más o menos, y que el cobre y metal que sea necesario añadir para que salga de otro tanto de peso, como pesa la que está rota, la ha de poner a expensas suyas dicho campanero, y ha de ser metal bueno y de satisfacción.

Ytem, así mismo, fue convenido y ajuntado entre dichas partes que si después de hecha y fabricada dicha campana que se ha de hacer nueva esta pesare algunas libras más que de presente pesa la que está rota, dichos Jurados tenientes y Procurador Anual en nombre de dicho lugar de Blancas, han de dar y pagar a dicho campanero, de cada una libra de metal que pese de más seis sueldo jaqueses; y caso que no llegare dicha campana nuevamente fabricada a pesar tanto como ahora pesa la que está rota, en este caso ha de pagar dicho campanero a dichos Jurados Teniente y Procurador de cada una libra de metal que falte a dicho peso seis sueldos jaqueses.

Ytem, fue pactado, convenido, y ajustado entre dichas partes que dichos Jurados Tenientes y Procurador Anual, y por ellos dicho lugar de Blancas, tengan obligación de dar y pagar a dicho Gerónimo de Ygual, campanero, porque este cumpla lo que a su parte toca según se lleva dicho; la cantidad de treinta y ocho libras jaquesas pagaderas al mes de septiembre primero viniente, en esta forma:

Las veinte libras jaquesas en dinero físico, lo restante en centeno, al precio que lo ponga el Concejo del lugar de Blancas para cobrar las pensiones que pagan los vecinos a dicho lugar, y dicho centeno se ha de dar a dicho campanero puesto

en Daroca a expensas de la otra parte; y así mismo se le ha de dar a dicho campanero cama y posada franca, como también los materiales de leña, ladrillo, arambre, agua, tierra, cera, lino, cáñamo, huevos, pez y carbón, aquella cantidad de cada una de dichas cosas que sea necesaria para la fábrica de dicha campana, todo a expensas de dicho jurado, teniente y Procurador Anual por dicho lugar de Blancas.

Y así pactado, convenido y ajustado todo lo dicho según que de parte de arriba se lleva dicho a tenor sirvan guardar y con efecto cumplir; y lo que cada una de dichas partes es tenuta y obligada de tener, sirvan guardar y cumplir, la una parte a la otra y la otra a la otra ad brimbizim et vice versa vería obligaron a favor y dichos Jurados, teniente y Procurador Anual como tales los bienes y rentas de el concejo general del dicho lugar de Blancas; y el dicho Gerónimo de Ygual su persona y todos sus bienes; y de ambas partes, así muebles como sitios también, de los cuales, los muebles y los sitios; y quisieron que la presente obligación sea especial y que surta también con cláusula de nomine Precario constituto Aprehensión, ejecución, inventario, emparamiento y secuestro también (...), aquellas también renunciaron sus jueces ordinarios y locales y el juicio de aquellos, y se sometieron por la dicha razón a la jurisdicción también con variación de juicio.

Mosén Juan García, Presbítero, habitante en el lugar de Blancas, y Bernabé de Allueba, labrador, vecino del lugar de Montreal del Campo, y de presente hallado en dicho lugar de Blancas, ambos lugares de la Comunidad de Daroca.

Yo Andrés Domingo de Sintre, Teniente de Jurado en dicho nombre otorgo lo sobre dicho.

Yo Patricio Hernández, Procurador Anual en dicho nombre otorgo lo sobre dicho.

Yo Gerónimo de Ygual otorgo lo sobre dicho.

Yo Mosén Juan García soy testigo de lo sobre dicho y firmo por Miguel de Billo, Jurado, y Francisco Recio, Teniente de Jurado, otorgante, y Bernabé de Allueba, con testigo que dijeron no sabían escribir; no hay que (...) con el presente acto

según fuero del presente Reino de Aragón.

Juan Recio, Notario

DOCUMENTO XII

TESTAMENTO DE MARIANA MUÑOZ DE YGUAL

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo 5046, pág. 47 y 48, ante Antonio Ortiz de la Maza.

Isla, 10 de octubre de 1732.

En el nombre de Dios, nuestro Señor, todo poderoso, que vive y reina por siempre y sin fin amen.

*Sepan todos cuantos vieren la presente carta de testamento, última y postrimera voluntad, como yo Mariana Muñoz de Ygual, mujer legítima de **Juan de Ballado**, vecinos que somos de este lugar de Isla, de la Junta de Siete Villas.*

Al presente enferma gravemente en cama, de la que Dios nuestro Señor ha sido servido de me dar, y en mi sano y cabal juicio y natural entendimiento, creo todo los misterios de la Beatísima trinidad, padre, hijo y espíritu Santo, tres personas divinas y distintas y solo una esencia, y en todo lo demás que tiene, ordena y manda, nuestra Santa Madre la Iglesia Católica y apostólica romana, recélame de la muerte como cosa segura a toda criatura viviente, y deseo poner mi alma en carrera de salvación, y para lo conseguir pongo por mi abogada e intercesora a la serenísima

Reina de los Ángeles, la Virgen Santa María, nuestra señora, y madre de nuestro Señor y redentor y junto con el Patriarca San Joseph, su esposo castísimo, al Santo Ángel de mi guardia, la de mi segundo nombre, sagrados apóstoles y a todos los demás Santos del divino consistorio. Y a todos pido y suplico intercedan con su divina Majestad se digne perdonar mis culpas y que lleve dicha mi alma con los Santos a su Santa Gloria.

Y para su mayor honra hago, ordeno y dispongo este mi testamento, por mi última y postrimera voluntad, en la forma y manera del tenor siguiente:

Lo primero encomiendo a Dios, nuestro Señor, dicha mi alma, que creó y redimió con su preciosísima sangre en el Santo Ángel de la Cruz, y el cuerpo a la tierra de quien fue formado.

Mando que cuando su divina Majestad sea servido llevarme de esta presente vida sea dicho mi cuerpo amortajado en hábito de nuestro padre San Francisco, y así sepultado en la iglesia parroquial de Señor San Julián, de este dicho lugar donde parezca a mis cabezaleros.

Yt., Mando que dicha mi alma se cumpla en dicha iglesia según lo fueron las de mis padres y estilo de ella a personas de mi estado y calidad, que se me digan en ella las misas de novena acostumbradas y hagan los oficios de nueve días y cabo de año, según dicha costumbre; y que a cada uno de ellos y a dicho su entierro asistan todos los señores curas y capellanes, presbíteros que hay en este dicho lugar, que celebren y hagan sufragio por dicha mi alma, que así es mi voluntad; a las séptimas, forzosas e iglesias privilegiadas mando que por una vez se les pague su justo y debidos derechos y las aparto de derecho alguno contra los bienes que yo dejare.

Yt., Mando que luego que sea fallecida se digan por dicha mi alma dos misas, una en el altar de nuestra Señora del Rosario del convento de San Ildefonso del lugar de Ajo, y otra en el altar privilegiado de San Francisco o San Sebastián de Hano de la Villa de Escalante. Y que por cada una se paguen dos reales de plata por su limosna.

Mando se paguen a D^a Josepha de Hoyo, vecina de este dicho lugar, catorce reales de plata que le estoy debiendo.

Y a Joaquín de Cámara, también mi convecino, mando se le paguen treinta y seis reales de vellón que así bien le estoy debiendo.

Mando al dicho Juan de Vallado, mi legítimo marido, el quinto de todos los bienes que yo dejare al tiempo de mi fallecimiento, con la carga del cumplimiento de dicha mi alma. Y le mando por usufructuario de todos ellos, sin excepción cosa alguna, hasta que nuestros hijos y herederos tomen el estado que Dios, nuestro señor, sea servido concederles, o que tengan la edad competente según derecho de su gozo y aprovechamiento en posesión y en propiedad, sin que por dicho v. de fruto le puedan demandar, ni pedir cosa alguna, sino su crianza y alimento precisos y necesarios para ella y su conservación.

Yt., cuanto mando y declaro que por dicha mi alma, y a más de lo dicho que llevo, se digan las misas y hagan los sufragios que dijere el licenciado D. Melchor de Quintana, Arcipreste de este partido, presbítero, capellán y vecino de este dicho lugar, con quien lo tengo comunicado, y le encargo haga se cumpla con la más brevedad que sea posible, en atención de hallarse como se halla dicho Juan de Vallado, mi marido, ausente sin que se espere de próximo su venida a este dicho lugar.

Para lo suso dicho y todo lo demás contenido, cada cosa y parte, en este mi testamento nombro por mi albacea testamentario y executor al dicho licenciado D. Melchor de Quintana, y le doy y otorgo el poder de derecho en tal caso necesario, para que siendo yo fallecida se pueda entrar en dichos mis bienes y de lo mejor parado de ellos que podrá vender como bien visto le fuere, haga seg^{de}, cumpla y ejecute todo lo que llevo dicho y más que le tengo comunicado sin falta de cosa alguna. Y quiero que dicho poder le asista todo el tiempo que necesite, aunque sea pasado el año del albaceazgo.

Y del remanente que quedare de los dichos mis bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones, dejo, instituyo por mis únicos y universales herederos de todos ellos a Andrés, Juan, Francisco y María Vallado y Ygual, mis legítimos hijos y del dicho Juan de Vallado, mi legítimo marido, que quiero los hayan, lleven, partan y hereden igualmente con la bendición de Dios, nuestro Señor, y la mía.

Y por este revoco otros cuales quiera testamento o codicilos que antes de este puedan haber hecho, y otorgado por escrito, de palabra, o en otra cualquier forma, y solo quiero que lo que ahora llevo dicho dispuesto sirva por mi testamento, instrumento público, última y postrimera voluntad.

Y para su firmeza así lo digo y otorgo ante el presente escribano, y en este dicho lugar de Ysla, a diez días del mes de octubre de este año de mil setecientos y treinta y dos, siendo testigos Joaquín de Cámara, Ambrosio de la Sierra y Simón de los Helgueros, vecinos de este dicho lugar, para hacerlo fueron llamados y rogados, y Yo el escribano doy fe, conozco a la otorgante que por no saber no firmó, a su ruego dichos testigos, y Yo en fe de todo, en este papel de oficio por no haber de preciso y estar la otorgante con gran riesgo de la vida, doy fe.

*Tt.º Joaquín de Cámara Ambrosio de la Sierra Simón de los Helgueros
Ante mí*

Antonio Hortiz de la Maza

DOCUMENTO XIII

INVENTARIO DE BIENES POR MUERTE DE FRANCISCO DE YGUAL ARGOS

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo 5152, ante Francisco Villanueva Carre.

Arnuro, 22 de diciembre de 1777.

El Sr. Licenciado Dⁿ Josef Manuel de Hoyo, abogado de los reales consejos, Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de esta Junta de Siete Villas y su jurisdicción, por su Majestad (que la divina guarde), por testimonio de mí, el escribano, dijo:

*Se le ha dado parte que Dⁿ Francisco de Higual Argos, vecino del lugar de Arnuro de esta jurisdicción, hallándose en la Villa y Corte de Madrid pasó de esta presente vida a la eterna, por uno de los días de este presente mes, que dejó por su hijos legítimos, de legítimo matrimonio con **Theresa de Gargollo**, su legítima mujer, a **Josef, Francisco y Trinidad de Higual Gargollo**, menores de veinte y cinco*

años, y varios diversos bienes de su posición y dominio. Y para que haya cuenta y razón de los que fuesen y que no se abstraigan y que estén en todo tiempo en ser y a derecho para los citados menores, dicho señor debía demandar y mando hacer, y que se haga, inventario jurídico de todos ellos. Y para el efecto de saberse su valor e importe, siempre y cuando llegue el caso, nombraba y nombro por tasador de todos ellos a Dⁿ Juan de Vallado, vecino de este expresado lugar, quien venga aceptado y jurado dicho encargo, y ejecutado proceda a lo de su oficio, que tiene aceptado y que acepte. Y así mismo se le notifiqué a la dicha Theresa de Gargollo, mujer de dicho difunto, que bajo de juramento haga manifestación de todos los dichos bienes, sin encubierta alguna, pena de los daños, y por éste que su merced firmo, así lo decreto, en Arnüero y diciembre, veinte y dos de mil setecientos setenta y siete, de que yo el escribano doy fe.

Lid. Dⁿ Jph Manuel de Hoyo

Ante mí

Francisco de Villanueva Carre

Aceptación y Juramento

Incontinenti, yo el escribano notifiqué el contenido del presente auto en lo que le comprende a Dⁿ Juan de Vallado, vecino de este referido lugar de Arnüero, quien enterado de su contenido dijo aceptada y acepto el oficio y encargo de tasador de los bienes, para que asido nombrado, y en su consecuencia juro ante su merced, y en mi testimonio de mí el escribano de hacer bien, fiel y cumplidamente dicho encargo, sin fraude, pasión ni afición, y lo firmo con su merced, y en fe de todo yo el escribano.

Lid. Hoyo

Juan de Ballado

Ante mí

Francisco de Villanueva Carre

Nombramiento y juramento de la viuda de dicho difunto, Francisco de Higual.

En el dicho lugar de Arnüero, a los dichos veinte y dos días del dicho mes y año arriba dicho, yo el escribano notifiqué el contenido del precedente auto en lo que le comprende a Theresa de Gargollo, viuda del citado difunto, quien enterada de su contenido, jura ante su merced y en la fe de mí el escribano, de hacer bien y

fielmente manifestación de todos los bienes que quedaron de posesión y dominio de su difunto marido, y en su consecuencia declaró lo siguiente:

*Primeramente, la casa de su morada, **que es de mayorazgo, en el barrio de Argos**, términos de este dicho lugar de Arnüero, que linda por el medio día corral de dicha casa y poniente huerto de ella misma y en dicha casa los bienes siguientes:*

Así mismo, se halla en la sala principal de dicha casa dos cujas de cama torneadas, la una de colgaduras y la otra sin ellas, las dos en treinta y cuatro reales 0034

Yt^{te}, se halla en la cuja de colgaduras, se halla, una colcha manchega encarnada en cuarenta reales.....0040

Yd., otra colcha blanca tasada en catorce reales 0014

Yd., otra verde y andada en diez rrs. 0010

Yd., un par de sabanas que la acompañan. tasados en treinta 0030

Yd., un jergón tasado en ocho rrs 0008

Yd., un colchón de lana, tasado en sesenta rrs 0060

Yd., dos almohadas, una con funda y otra sin ella, tasado en ocho res. 0008

Yt., una colcha azul, tasada en setenta y cinco rrs 0075

Yd., otra encarnada y azul, en sesenta rrs 0060

Yd., otrasabana usada, en diez y ocho rrs 0018

Yd., una travesera de cama, tasada en seis rrs 0006

Yd., se halla en la caja sin colgaduras una colcha azul, digo verde, usada, tasada en treinta rrs 0030

Yd., un colchón de pluma bastante usado en 0030

Yd., un colchón muy bueno, tasado en doce rrs 0012

Yd., una almohada vieja tasada en cuatro rrs 0004

Yd., dos arcas viejas sin cerraduras, tasadas en diez rrs las dos 0010

Y en la una como una fanega de trigo tasada en cuarenta rrs 0040

<i>Y en la otra como un celemin de alubias pardas, tasadas en diez rrs</i>	0010
<i>Yd., un taburete tasado en seis rrs</i>	0006
<i>Yd., dos cestos el uno nuevo andado y el otro (...) tasado en tres rrs</i>	0003
<i>Yd., tres sabanas, el uno muy viejo y los otros dos medianos, tasados en veinte y nueve rrs</i>	0029
<i>Yd., como cuarenta celemines de maíz tasados en</i>	0290
<i>Yd., otra arca pequeña tasada en cuatro rrs</i>	0004
<i>Yd., un lienzo tasado en dos rrs</i>	0002

Y de dicha sala principal se pasó a un cuarto inmediato de ella de la parte del saliente y en él los bienes siguientes:

<i>Primeramente un baúl sin cerradura. tasado en veinte rrs</i>	0020
<i>Ytt., dos arcas muy viejas y sin cerradura, tasado en seis rrs</i>	0006
<i>Ytt., una silla de baqueta moscoba muy vieja, tasada en dos rrs</i>	0002
<i>Yd., una caja de cama a colgaduras, tasada en veinte rrs</i>	0020
<i>Yd., dos colchas muy usadas, la una de lana y la otra de hilo, tasadas en doce rrs ambas</i>	0012
<i>Ytt., otra colcha blanca propia de la viuda, tasada en</i>	0060
<i>Ytt., un jergón, tasado en ocho rrs</i>	0008
<i>Ytt., un colchón muy usado, vale diez y ocho rrs</i>	0018
<i>Yd., una almohada sin funda, tasada en cuatro rrs</i>	0004
<i>Yd., una sábana usado lo bastante en ocho rrs</i>	0008
<i>Yd., un saco lleno de harina, este en tres y la harina en doce, que son quince</i>	0015

Dio se fin a dicha sala y cuarto por no haber más bienes en ella y se pasó a una alcoba que está frente dicha sala mirando al norte, y en ella se halló dos baúles con sus cerraduras, tasado en cuarenta y cinco rrs.

<i>Yd., un taburete muy usado, en diez rrs</i>	0006
<i>Yd., dos colchones usados en sesenta rrs, ambos</i>	0060
<i>Yd., una almohada sin funda, tasada en cinco rrs</i>	0005
<i>Yd., un jergón tasado en ocho rrs</i>	0008
<i>Yd., dos sabanas usadas, tasadas en treinta rrs</i>	0030
<i>Yd., dos sabanas usadas tasadas en treinta rrs</i>	0030
<i>Yd., otra cuja de cama vieja sin colgaduras de dicha viuda, tasada en doce rrs</i> ...	0012
<i>Yd., un orinal de lala (...), tasado en tres rrs</i>	0003

Yd, así se pasó por no haber más bienes a la sala que se halla al subir de la escalera y en ella están los bienes del tenor siguiente:

<i>Primeramente una mesa vieja y ordinaria, tasada en cuatro rrs</i>	0004
<i>Yd., una arca grande vieja y ordinaria de cabida de treinta celemines, tasada en diez rrs</i>	0010
<i>Yd., otra arca vieja sin cubierta, tasada en dos rrs</i>	0002
<i>Yd., una arrada de madera con tres arcas de fierros, tasada en ocho rrs</i>	0008
<i>Yd., un caldero de cobre, tasado en diez y seis rrs</i>	0016
<i>Yd., un cazo con su mango, tasado en tres rrs</i>	0003
<i>Yd., una desga y cedazo, en tres rrs</i>	0003
<i>Yd., un cesto como de celemín, en un real</i>	0008
<i>Yd., un ozete, en tres rrs</i>	0003
<i>Yd., dos azadas, en seis rrs</i>	0006

Y en dicha sala no se hallaron otros bienes y de allí se pasó a la cocina, en la que hay en primer lugar una mesa de mano pequeña con su cajón, tasado en seis rrs.....

<i>Yd., un almirez pequeño con su mano, tasada en</i>	0020
<i>Yd., una sartén de cobre, tasada en ocho rrs</i>	0008

<i>Yd., otra caldera pequeña en cobre, tasado en veinte rrs.....</i>	<i>0020</i>
<i>Y este y otro calderas son de dicha viuda.</i>	
<i>Ytt., otra caldera grande que vale setenta y cinco.....</i>	<i>0075</i>
<i>Yd., dos hoces, tasados en siete rrs.....</i>	<i>0007</i>
<i>Yd., otra azada. tasada en dos rrs.....</i>	<i>0002</i>
<i>Y tres pares de alhajas tasados en veinte y ocho rrs.....</i>	<i>0028</i>
<i>Yd., dos hachas, la una mediana y la otra pequeña, en.....</i>	<i>0009</i>
<i>Yd., dos candiles con su garabatos, tasados en dos rrs.....</i>	<i>0002</i>
<i>Yd., dos medias fuentes, cuatro platos y cuatro escudillas, todos tasado en ocho rrs por ser de Talavera.....</i>	<i>08</i>
<i>Yd., un badillo, en un real.....</i>	<i>0001</i>
<i>Yd., un beezo de hervir vino propio de dha viuda, tasado en sesenta rrs.....</i>	<i>0060</i>
<i>Yd., cuatro cubas, las dos de veinte cantaras, la otra de doce, y la otra de diez, y la una de doce propia de dha viuda, y todas tasadas en cuarenta.....</i>	<i>0040</i>
<i>Yd., como veinte y cinco celemines de maíz, en.....</i>	<i>0020</i>
<i>Yd., otro celemin de alubias, tasado en diez rrs.....</i>	<i>0010</i>
<i>Yd., un par de bueyes, tasados en quinientos y cuarenta rrs vellón.....</i>	<i>0540</i>
<i>Yd., un carro herrado, tasado en doscientos rrs.....</i>	<i>0200</i>
<i>Yd., un alabro, tasado en siete rrs.....</i>	<i>0007</i>
<i>Yd., un rastro con su cunera, en ocho rrs.....</i>	<i>0008</i>
<i>Yd., una cerda crecida y tres marranos pequeños de cría, tasados todos en cien rrs..</i>	<i>0100</i>
<i>Yd., seis cubiertos de cucharas y tenedores.....</i>	<i>0270</i>

Tierra maíz

Primeramente, ocho carros de tierra, viña y heredad frente a dicha casa en el solar de Higual, que lindan por medio día huerta de Josef de Higual y saliente

<i>hacienda de Francisco de Higual, tasado el carro a ocho ducados que importan setecientos y cuatro rrs</i>	0704
<i>Yd., en el propio solar, dos carros y un tercio viña y heredad, que lindan medio día Balthasar de Morente, tasados en doscientos treinta y cuatro</i>	0234
<i>Yd., en el mismo solar, dos carros y un octavo también con su viña que lindan por el norte Antonio de Higual, tasados en doscientos treinta y ocho rrs</i>	0238
<i>Yd., en el solar del Pomar, un carro de viña y heredad que linda saliente Alexandro de Villanueva, tasado en cien rrs</i>	0100
<i>Yd., en la mier de Lloreso y sitio de Albarado, dos carros y un octavo que lindan por el norte Francisco de Argos, tasados en ciento y veinte rrs</i>	0120
<i>Yd., en el solar de Foncueba, tres carros y cuarto con su viña que lindan por el saliente Dⁿ Alexandro de Villanueva, tasados en doscientos y cincuenta rrs</i>	0250
<i>Yd., en la mier de Sedazo, dos carros menos octavo que lindan por poniente hacienda de Antonio de Carasa, tasados en trescientos veinte y cuatro rrs</i>	0324
<i>Yd., en la misma mier y sitio de los Lastrillos, dos carros, lindan poniente Rosa del Corral, tasados</i>	0880
<i>Yd., en la mier de Valle, cuatro carros prado, que lindan por poniente de Antonio de Higual, tasados</i>	0261
<i>Yd., en la propia mier, dos carros y tercio, que lindan medio día y norte camino de servidumbre, tasados en ciento cincuenta y cuatro rrs</i>	0154
<i>Yd., en la mier de Hazas, dos carros, lindan por norte cerradura, tasados en ciento treinta y dos</i>	0132
<i>Yd., en la mier de Espina Monte, dos carros y medio que linda saliente heredad de Dⁿ Josef de Camino en</i>	0165
<i>Yd., en la dicha mier y sitio de la Llosa de Monte, dos carros y medio que lindan por norte Diego de Foncueba, tasados en ciento treinta y siete rrs</i>	0137
<i>Yd., la cuarta parte del solar del Campo cerrado (...) tasado en cuatrocientos y cuatro rrs</i>	0404
<i>Yd., la cuarta parte del solar de Palacio, cerrado así bien sobre si, tasado en</i>	0486

Yd., en el solar que llaman de Espina Monte, siete carros de heredad que lindan saliente María de Higual, tasados en quinientos y nueve rrs 0539

Yd., en el mismo solar, cuatro carros que lindan saliente Josef de Higual, tasado en...0264

Yd., en la cuarta parte de la casa del Barrio de Palacio, heredada de sus difuntos padres, dos mil trescientos sesenta y un rrs 02361

Que son los únicos bienes que ha manifestado la referida Theresa de Gargollo, viuda de dicho difunto, haber quedado de posesión y dominio del dicho su marido y suyos heredados y adquiridos. Y no siente haya otros y siempre que a su noticia llegue haberlos protesta añadirlos a este inventario para el heredamiento que tiene hecho, y en caso necesario hace de nuevo, los que así bien ha tasado dicho Dⁿ Juan de Vallado, según su saber y entender. Y lo firmó este junto con su merced y en fe de todo yo el escribano, y no lo firmó dicha viuda por no saber, doy fe.

Así mismo, añade a este inventario unos llarales que están en la cocina, tasados en tres rrs 0003

Yt., un yugo, yuntas y melenas, tasados en cinco rrs 0005

Yt., un cerdo muerto, pequeño, que pesara sesenta libras, tasadas en ciento y veinte rrs 0120

Y se advierte que dicha viuda aunque ha hecho inventario y manifestación de todos los bienes, así suyos propios como de su difunto marido, protesta sacar los que por hijuela correspondieron a ésta de sus difuntos padres, que metió a el matrimonio. Y lo firmó su merced junto con dicho tasador, y en fe de todo yo el escribano, y por la viuda un testigo, doy fe.

Licenciado Hoyos

Juan de Ballado

Testigo a ruego de Theresa de Gargollo

Jph de Ygual Argos

Ante mí

Francisco de Villanueva Carre

DOCUMENTO XIV

PLEITO ENTRE ANTONIO DE YGUAL ARGOS Y LOS HIJOS DE FRANCISCO DE YGUAL ARGOS, POR UNA DEUDA DEL TIEMPO EN QUE FORMARON COMPAÑÍA PARA FUNDIR CAMPANAS.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5206, ante José de Ygual Argos.

Arnuelo, 4 de abril de 1783.

*En el lugar de Arnuelo, a cuatro días del mes de abril de mil setecientos ochenta y tres, ante mí el escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte **Antonio de Ygual Argos**, y de la otra **Teresa de Gargollo**, viuda de **Francisco de Ygual Argos**, y como madre, tutora, curadora y administradora de la persona y bienes de sus hijos José y Francisco de Ygual, menor de edad el primero y ausente fuera de la provincia el segundo, vecinos una y otra parte de este mismo lugar, y dijeron:*

*Que el referido Antonio ha demandado a los expresados hijos de Francisco de Ygual Argos, y sus sobrinos, y por ellos a la citada su madre, cierta cantidad de reales que cree le debía pagar su hermano Francisco, ahora difunto, por razón del tiempo que se ocupó con él, o bajo de sus órdenes, **al oficio de fundir campanas y metales.***

Cuya cuenta ha presentado con la demanda, y de todo se ha conferido traslado a la referida Teresa, por testimonio del presente escribano y ante la justicia ordinaria de esta Junta como resulta de los autos a que se refieren.

Pero pareciendo muy mal a personas de buen celo que entre partes tan íntimas como los otorgantes se siga pleito de esta naturaleza, pidiendo ajustarle y componerle sin tela de juicio, sin gastos, ni desazones consiguientes a él, a una larga y ordinaria substracción, acordaron desde luego reducirse, y se redujeron a concordia.

Y para que tuviese efecto sin nulidad alguna por la circunstancia de ser menor el uno de los hijos del citado Francisco de Ygual Argos, y ausente el otro, acudió le referida Teresa, su madre, ante la misma Justicia Ordinaria de esta Junta, y por testimonio también del presente escribano, pidiendo licencia judicial para compromizar este negocio, y las diferencias ocurridas con ocasión del. Y habiéndose dado la información correspondiente vista por su merced se sirvió conceder la expresada licencia, en auto del mismo día arriba dicho, como igualmente resulta de las diligencias originales, que existen en mi poder de que doy fe.

*Y usando de la referida licencia y reciproca conformidad de las parte de un acuerdo y consentimiento nombran al licenciado **Dⁿ Gerónimo de Argos**, su pariente, abogado y vecino del lugar de Ysla, Juez árbitro, arbitrador y amigable compo-
nedor de la citada demanda y pleito movido por dicho Antonio de Ygual Argos, sus incidencias y diferencias suscitadas con ocasión de él; para que con las noticias que ella tiene, con las que se suministran las partes, y con los informes extrajudiciales que tome en el asunto, falle según su albedrío, componga, y ajuste de buena fe el referido pleito e incidencias dando a una parte y quitando a otra lo que le parezca, y como le parezca según su voluntad, prudencia y discernimiento; a cuyo fin le confieren los otorgantes el más amplio poder con todas las facultades que se requieran, o sean necesarias, para que su falta en el término que necesite, o de derecho se le permita.*

Obligándose, como se obligan unos y otras partes, en la más solemne forma, a estar y pasar por lo que el referido Don Gerónimo fallase, ajustase, compusiere, o determinare en cualquiera manera, sin contravenírtelo con ningún pretexto, causa, ni motivo sea, que fuere pena de cincuenta Ducados al que lo hiciere o intentare, cuya cantidad se aplicará a la parte obediente, y sin obstruir esta pena convencional todavía intentare alguna de las partes revocar, reformar o reducir a albedrío de otro buen varón el laudo, providencias, o sentencias compromisaria que diera el expresado Don Gerónimo antes de hacerlo, ni deje oído debería consignar o pagar los expresados cincuenta Ducados, y en cualquiera caso pagada, o no pagada, esta pena remitida gravemente, o no remitida, siempre ha de ser y quedar firme la misma sentencia compromisaria, y tener su cumplido y último efecto sin moderación ni alteración alguna.

A todo lo cual obligan sus persona y bienes presentes y futuros, dan poder a la Justicia de S.M. competentes para que se lo hagan cumplir como se fuera Sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida y no apelada; renuncian todas las Leyes, fueros y derechos de su favor, la general y la que la prohíbe en forma.

Y la referida Teresa, por ser mujer, renuncio el Senado Consulto, Veleyano y cuantas leyes pudieran excusarla a la observancia de este contrato, de cuyo auxilio confiese haber sido avisada por mí el escribano, de que doy fe. Y por representar al referido su hijo menor y al ausente también Jura a Dios, nuestro Señor, y a una señal de cruz; como +; que ahora ni en tiempo alguno, se opondrán a este compromiso, providencias, laudo o sentencia que dé el resultase, antes le consentirán lisa y llanamente según queda propuesto por convertirse todo en manifiesta utilidad de los mismos sus hijos.

Así lo otorgaron siendo testigos Don José de Pomar, Francisco de Menezo, y Antonio de Ygual Mier, todos vecinos y naturales de este recordado lugar, y del Valle de Meruelo, a quienes, con los otorgantes, Yo el Escribano doy fe conozco, y lo firmaron, y por la que dijo no saber a su ruego lo hizo un testigo, y en fe de todo Yo el Escribano:

Testigo a ruego por Teresa de Gargollo

Jph. de Pomar

Francisco de Menezo

Yo el Escribano

Antonio de Ygual

DOCUMENTO XV

INVENTARIO POR MUERTE DE ANTONIO DE YGUAL ARGOS Y MARÍA DE LA MIER PALACIO.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5206, ante José de Ygual Argos.

Arnuro, 12 de febrero de 1784.

En el lugar de Arnuro de esta Junta de Siete Villas, a doce días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cuatro, el Señor Dⁿ Gregorio Manuel del Solar, Alcalde Mayor, Justicia Real y ordinaria de esta dicha Junta por S. M. (que Dios guarde), por la fe de mí el escribano, dijo:

*Se le ha dado parte como **Antonio de Ygual Argos**, marido de **María de la Mier Palacio**, vecinos que son y fueron de este dicho lugar, había muerto en el **Reino de Navarra** en uno de los días del mes de noviembre, sin haber hecho testamento, ni memoria alguna, y mediante haber dejado de su matrimonio a Antonio y a Teresa de Ygual Mier, y esta menor de veinte y cinco años, y en atención a que los bienes propios de dicho su padre les tocan y pertenecen y hallarse en poder de la dicha María, madre, para que estén a derecho, se le notifique a esta venga bajo de juramento haciendo manifestación de todos sin ocultación, y hecho en su vista se proveerá. Y por este, que su Merced firmo, así lo decreto y mando en este dicho lugar, dicho días, mes y año de que yo el escribano doy fe.*

Gregorio Manuel del Solar

Juramento

Luego incontinenti, yo el escribano notifiqué el auto que antecede a María de la Mier, viuda del dicho Antonio de Ygual, quien enterada de su contenido, y bajo de juramento, que deja hecho, ofreció de cumplir con todo lo que previene dicho auto, y de manifestar todos los bienes pertenecientes a este inventario, sin ocultación alguna y poniéndolos en ejecución manifestó los siguientes:

Muebles

Primeramente, son de este inventario tres mesas rasas de una tabla bien tratadas.

Yttⁿ, otra mesa de dos tablas con su cajón.

Yttⁿ, tres bancos de respaldo bien tratado.

Yttⁿ, cuatro sillas de baqueta con sus clavos de bronce, las dos de brazos y las otras dos rasas.

Yttⁿ, otras dos de madera también de brazos.

Yttⁿ, un cofre forrado en baqueta y claveteados con clavos de bronce.

Yttⁿ, una arca de cabida de tres fanegas y media, poco más o menos, rasa y sin cerradura.

Yttⁿ, otra de cabida de dos fanegas rasa del mismo modo.

Yttⁿ otra de cabida de siete fanegas con su cerradura.

Yttⁿ, otra de cabida de una fanega también sin cerradura.

Yttⁿ, un behezo de hervir que da como ocho barriles.

Yttⁿ, una cuba de encubar, de cabida de treinta y dos cantaros.

Yttⁿ, otras dos de a veinte y cuatro cada una.

Yttⁿ, otros dos cubetos de a seis cada uno.

Ajuar de cocina

Primeramente, dos cucharas de plata.

Yttⁿ, cuatro calderas mayores y menores.

Yttⁿ, un caldero de cobre.

Yttⁿ, dos sartenes y un cazo, la una de cobre y la otra de fierro, bastante cansada.

Yttⁿ, un almirez con su hermano de metal campanil, de peso de seis libras poco más o menos.

Yttⁿ, tres platos y una fuente de estaño.

Yttⁿ, una olla de fierro calado.

Yttⁿ, una herrada con sus arcos de fierro.

Yttⁿ, tres cercas.

Yttⁿ, tres bancos de cocina y una mesa ordinaria.

Yttⁿ, una alguaza de hoja de lata para aceite.

Alimentos

Primeramente, decenitos celemines de maíz poco más o menos.

Yttⁿ, una fanega de alubias.

Yttⁿ, doce barriles de vino de flor.

Lechos de cama

Primeramente, tres lechos de cama torneados con sus cordeles.

Yttⁿ, cuatro parejas de arpillera.

Yttⁿ, cuatro colchones de terliz oscuro, cuatro cojines y una travesera, todo lleno de pluma.

Yttⁿ, otros dos de terliz más claro acolchados en lana.

Yttⁿ, dos colchas blancas de la marca mayor de hilo mixto con algodón labradas.

Yttⁿ, dos cobertores de motas, su color el uno encarnado y el otro verde.

Yttⁿ, otros dos blancos de lana rasos.

Yttⁿ, doce piezas de ropa blancas.

Yttⁿ, una tabla de manteles y dos servilletas.

Yttⁿ, un espejo de un palmo en cuadro con su marco.

Herramientas de labranza

Primeramente, tres pares de alhajas.

Yttⁿ, tres hoces.

Yttⁿ, tres azadas.

Yttⁿ, un treinte y un rastrillo con dientes de fierro.

Yttⁿ, una pica azada.

Yttⁿ, un carro herrado con su pértigo.

Yttⁿ, un arao con su reja de fierro y un rastro con pincera correspondiente de lo mismo.

Ganados

Yttⁿ, un par de bueyes de labranza con sus aparejos.

Yttⁿ, veinte y seis cabezas de ovejas.

Yttⁿ, cuatro cerdos, de muerte dos y dos de vida.

Raíces

*Primeramente, dos mil trescientos sesenta y un rrs y diez y seis mrs vellón que por hijuela le correspondieron en la parte y porción de la **casa del barrio de Palacio**, con la que llaman de Vega agregada a ella, que sirve de pajar y caballeriza con la parte de huerta y corralada de dicha casa cerrada todo sobre sí.*

Yttⁿ, once carros de tierra labrantío en el solar que se halla delante de dicha casa, cerrados sobre sí, que lindan por el saliente con hacienda de José de Ygual Argos, mediodía con la que era de Dⁿ Juan Antonio de Anero y poniente camino Real.

Yttⁿ, en el mismo solar al sitio que dicen el Peral cuatro carros con su viña, por el saliente y por el mismo lado con la mies que llaman Espinamonte y el poniente herederos de Francisco de Ygual, su hermano difunto.

Yttⁿ, en el solar de Circuncias, dos carros de viña y heredad, rodeados por un lado de viña el cual dicho solar se hayan cerrado sobre sí.

Yttⁿ, en el solar que llaman de Palacio, tres carros viña y heredad, que también se halla cerrado sobre sí, que lindan por el saliente la cerca de dicho solar por el medio día otra cerca y camino público.

Yttⁿ, en el solar de Herruelo, dos carros y medio, que lindan por el saliente con camino real por el medio día y poniente hacienda de Dⁿ José de Verdeja.

Yttⁿ, en la Mier de Sedayo al sitio que llaman Medio la Mier, dos carros y medio, que hoy confinan con hacienda de los gananciales que ha habido durante el matrimonio.

Yttⁿ, en dicha mier al sitio que dicen la entrada, dos carros y un cuarto, que lindan por el saliente con Manuel Fernández, por el medio día así mismo gananciales.

Mier de Espinamonte

Primeramente, en dicha mier y al sitio que llaman de Mirabete, carro y medio de tierra, que linda por todos vientos con hacienda de Dⁿ Alexandro de Villanueva, cuyo pedazo se halla intruso en su solar.

Yttⁿ, en dicha mier y sitio, dos carros de tierra jaro que también tiene cerrado en su solar el dicho Villanueva.

Yttⁿ, en dicha mier y sitio que llaman La Llosa de Monte, cinco carros y dos tercios que lindan por el monte hacienda de Rosa del Corral y al mediodía hacienda que era de Manuel de Quintana.

Yttⁿ, en dicho solar al sitio que dicen las Castañas, carros, viña y heredad que hay, lindan con hacienda de Francisco Ygual Solar.

En dicho solar, tres carros largos que lindan por el saliente con hacienda de José de Ygual Argos y poniente Dⁿ José de la Verde.

Solar de Naveda

En el dicho solar, cuatro carros y dos tercios que lindan por el saliente Dⁿ José de la Verde Gargollo y por el poniente Francisco de Gargollo.

Mier de Vallado

En dicha mier de Vallado, carro y un tercio de tierra labrantía que lindan por el saliente con Josefa de Palencia y Antonio del Pomar, medio día camino real de servidumbre, los que se hallan a el sitio que llaman Ompabil.

Yttⁿ, en dicha mier, tres carros y medio prado, los que lindan por todos vientos con herederos de María de Quintana.

Yttⁿ, la cuarta parte de un día de molino en el que llaman de Selorga.

Yttⁿ, así mismo otra cuarta parte en el monte que llaman de la Llamosa, que se sacara de la tercera que es de los herederos de Dⁿ Alejandro de Argos.

Gananciales

Primeramente, son gananciales y toca a este testamento tres carros de tierra labrantío en el solar que se halla frente a la casa de que va hecha mención, pegante a la demás hacienda herederos en dicho solar cercado todo de cal y canto.

Yttⁿ, es ganancial un carro de tierra en el solar que llaman de Herruelo, rodeado de mimbreras, que linda por el saliente hacienda de Francisco de Ygual y por el poniente hacienda de Antonio del Pomar

Yttⁿ, otro carro rodeado de viña, en el solar que dicen (...), que linda por el saliente Isidoro del Solar, medio día Antonio de Pomar.

Yttⁿ, es ganancial tres carros de tierra en la mier de Sedayo y sitio que llaman La Entrada, que hoy lindan con hacienda heredada por dicho difunto.

Yttⁿ, es ganancial otros tres carros al mismo sitio que también lindan con la misma hacienda.

Yttⁿ, en dicha mier y al medio de ella dos carros y medio pegante con otros tres por el saliente al medio, confinan con hacienda de Dⁿ Pedro de Güemes.

Yttⁿ, en la mier de Miranda quince carros en tres piezas, las que se hallan la mayor al sitio que llaman de Entre las Lindes y la mediana y menor a muy poca distancia, pues la de tres carros que es la mediana confina con la mayor por la parte del saliente, y la menor y otra pieza en dicha mier al sitio de la entrada, se hallan permutadas con Manuel de Acebo, por otras dos piezas de nueve carros en la mier de Espinamonte, que todo lo dicho es ganancial.

Yttⁿ, en el solar de Ygual, es así mismo ganancial seis carros de viña y heredad, que lindan por el saliente Dⁿ José de Berdeja y por el poniente José de Ygual Argos.

Yttⁿ, son gananciales seis carros de tierra labrantíos al sitio que llaman Circuncias, confinado también con tierras gananciales, que lindan por el saliente Joaquín de la Lastra y por el mediodía su hermano Francisco, por el poniente hacienda de Francisco de Quintana.

Deudas que corresponden y gananciales

Yttⁿ, será ganancial la cantidad líquida que resulte a favor de dicho Antonio, mi marido difunto, por la cuenta e instancia poniente y comprometida con la viuda y herederos de Francisco de Ygual Argos, mi cuñado, también difunto.

Yttⁿ, es ganancial la cantidad líquida que resulte de las escrituras pendientes con José de Ygual Argos, mi cuñado, cuya cantidad ascenderá previamente a una partida considerable.

Yttⁿ, son gananciales todos los bienes pertenecientes a María de Ygual Argos, mi cuñada, por los continuos y excesivos gastos que mi difunto marido y yo

hemos suplido por ella desde el año sesenta y tres hasta el presente, manteniéndola de todo lo necesario, asistiéndola del mismo modo en sus enfermedades y achaques habituales, especialmente sus manías o fatuidades de que adolece continuamente, por cuya causa fue preciso acudir a la Justicia haciendo constar su demencia, por lo que pudiera resultar en adelante, y habiendo sido después recogida en nuestra compañía en la cual se volvieron abrir y cultivar las haciendas que ya había dejado campo perdida, cuyos gastos, alimentos, suplementos e incomodidades precisamente deberá importar tanto o poco menos que valen los bienes y derechos de dicha María de Ygual.

Papeles

Primeramente, una escritura de cincuenta ducados de principal que se halla a nuestro favor y contra bienes de herederos de Ana de Quintana, y Pedro de Rozas, que hoy paga los réditos Antonio del Pomar y Josefa García.

Yt^{ra}, así mismo, es ganancial un vale de mil setecientos y dos rrs vellón contra José de Ygual Argos, por el que consta haber recibido esta cantidad en cuenta de la parte y porción de casa que por hijuela le correspondió a su difunta mujer Rosa de Ygual Argos.

Yt^{ra}, se ha hallado entre otros papeles, de muy poca utilidad, una cuenta que llevamos mi difunto marido y yo con dicha mi cuñada dicha María, del tiempo que se puso aparte de lo que la íbamos suministrando, así de alimentos, ropas para la decencia de su cuerpo, con el cultivarle las haciendas que dejó en este tiempo estuvo aparte campo. Que son los únicos bienes que dejó dicha María pertenecían a este inventario.

Y que no tiene la menor noticia de otros que poder agregar a él, pero que siempre que resulten protesta hacerlo, bajo del mismo juramento, no lo firmo por no saber, firmalo su merced y a ruego de la dicha su hijo Antonio de Ygual Mier, y en fe yo el escribano.

Gregorio Manuel del Solar

Auto

Mediante no resultar otros bienes que correspondan a este inventario y si solo los declarados en el por María de la Mier, mujer legítima de Antonio de Ygual, difunto, dándose por esta la fianza de tener los a derecho para siempre y cuando que convengan y le sean pedido por ser menor Teresa de Ygual Mier, se le discierna la curaduría y por este que su merced así lo mando, en Arnüero y a doce días de dicho mes y año, que yo el escribano doy fe.

Solar

Puertas con arcos escarzanos en el barrio de Quintana y la Maza de Arnüero

DOCUMENTO XVI

ESCRITURA PREMATRIMONIAL ENTRE FRANCISCO DE YGUAL GARGOLLO Y FRANCISCA DEL CARRE Y SANTELICES.

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo. 5156, ante Francico de Gargollo.

Arnuro, 27 de febrero de 1790.

En el lugar de Arnuro, que es de esta Junta de Siete Villas, a veinte y siete días del mes de febrero de este año de mil setecientos ochenta y nueve, ante mí el escribano por S.M. y del número de dicha Junta, parecieron presentes Dⁿ Francico de Ygual Gargollo, de estado soltero, mayor que expreso ser de veinte y cinco años, hijo legítimo, que es y quedo, de Dⁿ Francico de Higual, difunto, y de D^a Teresa de Gargollo, vecina que es de dicho lugar, y dijo:

*Que a honra y gloria de Dios, nuestro Señor, y para su servicio está tratado de casarse infacie eclesia con D^a Francisca del Carre y Santelices, del mismo estado, hija legítima y de legítimo matrimonio de **Dⁿ Víttores Alonso del Carre** y de **D^a Nicolasa de Santelices Guevara**, vecinos del lugar de Ajo, a cuyo fin precedieron las tres amonestaciones que manda el Santo Concilio de Trento, Y para ayuda de soportar las cargas de dicho matrimonio, y que haya y goce privilegio dotal, los dichos Dⁿ Víttores y D^a Nicolasa mandan, por vía de dote y casamiento, trescientos ducados de la dote, que le correspondió en la Villa de Escalante por herencia de sus difuntos padres, a la prenotada D^a Nicolasa, en esta forma:*

Los doscientos ducados en moneda de oro, plata y vellón, a toda satisfacción, y los ciento restantes los ha de dar dicha su madre del mismo caudal en cada un año, en los diez restantes a diez cada uno hasta su cumplimiento pues los doscientos anteriores los entrega en este día y acto de los desposorios que se celebraran en el mismo.

Y hallándose presentes Dⁿ Bonifacio Alonso de Carre, y la S^a D^a María Ignacia del Castillo, viuda de Alexandro Antonio de Villanueva y vecina de este mismo lugar, tía de la contenida D^a Francisca, contrayente, en cuyo poder ha estado por espacio de cuatro años sirviéndola, como su sobrina y por los buenos servicios afecto y cariño que tiene y profesa, la manda y entrega en el mismo día otros doscientos ducados de vellón en dinero o efectos que lo hagan, a contento y satisfacción del referido Dⁿ Francisco y su futura esposa.

*Y el recordado Dⁿ Bonifacio Alonso del Carre, tío carnal de la insinuada D^a Francisca, Presbítero, Capellán en dicho lugar de Ajo y al presente sirviendo de cura en este de Arnüero, como tal su sobrina, la promete y manda por el tiempo y espacio que se halle sirviendo por tal cura en este citado lugar el cederle y **darle los frutos de diezmo y primicia** que en cada un año y cosecha cogiese, y hallándose en su compañía durante el tiempo que estuviese en dicho lugar de tal sirviente de cura, no le tiene de pedir el contenido Dⁿ Francisco de Higual, por sus asistencias, cosa alguna en ningún tiempo, pues los alimentos del referido Dⁿ Bonifacio han de correr de cargo de éste todo el tiempo referido que fuese y hallase por tal sirviente.*

Y con estas condiciones y las demás en derecho necesarias se otorga la presente escritura a lo que ha condescendido y condesciende el precitado Dⁿ Francisco de Higual Gargollo; y para que tenga efecto de la mejor forma que haya lugar en derecho cerciorado de todo lo arriba relacionado el expresado Dⁿ Francisco de Higual otorga que recibe en este año a toda su voluntad de los Señores dichos Dⁿ Vitores, D^a Nicolasa y D^a María Ignacia del Castillo y Río los expresados cuatrocientos ducados de vellón, y reciba en lo sucesivo en los diez años restantes los diez en cada uno que van prometidos por los insinuados Dⁿ Vitores y D^a Nicolasa, de los cuales cuatrocientos que en mrs. de su futura esposa recibe de presente por dote, de que yo el escribano doy fe y de todo lo entrego a mi persona, y de los tiempos, otorga la más eficaz carta de pago y recibo en forma en favor de la dicha D^a Francisca, su futura esposa. Y hallándose presente la predicha D^a Teresa de Gargollo, madre legítima del insinuado Dⁿ Francisco de Ygual, dijo salía y salió por fiadora, llama y principal pagadora de la dicha dote prometida en caso que por muerte, divorcio u otro evento que suceda, y que sea permitido por derecho, se anule dicho casamiento volverán y restituirán a la contenida D^a Francisca Alonso del Carre y Santelices todo cuanto al presente y en lo futuro percibieren por liz de dicha dote.

Y así, madre e hijo de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo insolidum, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad, como en ellas y en cada una se contiene, en su extinción, su extensión, so expresa obligación que hacen de sus personas y bienes presentes y futuros, habidos y por haber, que devolverán a la dicha D^a Francisca, sus herederos o sucesores o quien en cualquier tiempo los represente, todo el caudal prometido por su dote y que para ello solo baste esta escritura y el juramento de quien fuere parte en que lo difieren, sin otra prueba de que le relevan aunque de derecho se requiera.

Y hallándose presente igualmente los recitados Dn Vitores y D^a Nicolasa con igualmente la expresada D^a Teresa de Gargollo, y dieron sus plenos consentimientos para que pueda efectuar y contraer dicho matrimonio, y a todo y cada uno de los otorgantes, por lo que a su parte toca, obligan sus personas y bienes presentes y futuros, habidos y por haber.

Y dan poder cumplido a la Justicia y Jueces de S. M. que le son competentes para que se lo hagan cumplir y haber por fin con todo rigor de derecho y vía ejecutiva. Y lo reciben por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada. Y renuncian todas las leyes, fueros y derechos de su favor, la general y las que la prohíben en forma. Y las dichas D^a Nicolasa y D^a Teresa, por ser mujeres, las del Belejano y Senatus Consulto y demás del favor de las mujeres, de cuyo (...) y remedio yo el escribano doy fe, las avise y como sabedoras de sus efectos dijeron las renunciaban, y la dicha D^a Nicolasa por ser casada juro conforme a derecho de no ir, ni venir, contra el contenido de esta escritura por su dote, ni por algún derecho, porque confiesa la otorgante con toda libertad por ser le útil, y que de este juramento no ha pedido ni pedirá absolución ni relajación a quien con derecho se le pueda conceder, y caso se la conceda no usara de ella pena de perjurio.

Y en el caso que la expresada D^a Francisca muera sin sucesión o prole legítima los doscientos ducados que da y entrega la predicha D^a María Ignacia del Castillo, ha de ser visto que hayan de volver a esta o a sus herederos sin descuento alguno para que pueda usar de ellos, como suyos propios.

En cuyo testimonio así lo otorgamos los referidos en dicho lugar, siendo testigos Dⁿ Diego Pérez, cura Licenciado Beneficiado en este dicho lugar, Dⁿ Juan Manuel de Villanueva, cura Beneficiado del lugar de Ajo, y Dⁿ José de Venero Leiba,

vecino del lugar de Castillo, y de los otorgantes, que doy fe conozco, lo firmaron los que supieron, y por las que no dos de dichos testigos, y en fe de todo yo el escribano.

Vitores Alonso

Francisco de Ygual

tt^a a ruego Dⁿ José de Venero Leiba

Dⁿ Bonifacio Alonso del Carre

Ante mí

Francisco Villanueva Carre



Ciudadela de Jaca, lugar en donde murió Francisco de Ygual Gorgollo.

DOCUMENTO XVII

ESCRITURA POR LA QUE JOSÉ DE YGUAL GARGOLLO SE OBLIGA A PAGAR LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DE LA COMPRA DE METAL Y ALQUILER DE LA CASA Y OBRADOR DE CAMPANAS DEL SITIO DE LOS TELARES, EXTRAMUROS DE MADRID.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5270, ante Pedro del Mazo.

Arnuelo, 23 de marzo de 1799.

En el lugar de Arnuelo, de la Junta de Siete Villas, a veinte y tres días del mes de marzo de mil setecientos noventa y nueve, ante mí el escribano público de su número y a la presencia de los testigos que se nominaran, parecieron personalmente Dⁿ Josef de Ygual Gargollo, vecino de este lugar, como principal obligado, para lo que aquí se expresara, y Dⁿ Antonio de la Serna, su hermano político, vecino del lugar de Solórzano en la Junta de Cesto, como su fiador, y dijeron:

*Que el contenido Dⁿ Josef de Ygual, junto con Dⁿ Alejandro de Acebo y Dⁿ Francisco de Ygual, vecino de los respectivos lugares de Ysla y Arnuelo, con fecha de tres de marzo del año pasado de mil setecientos noventa y siete, otorgaron juntos y de mancomún obligación de pagar a Dⁿ Gregorio Santelices, vecino de la Villa de Argoños y a Dⁿ Antonio de Ygual Güemes, que lo es de este citado lugar de Arnuelo, cuarenta y nueve mil seiscientos y quince rrs de vellón en la Villa de Madrid, por la fe de Dⁿ Isidoro Manuel Valdés del Campo, escribano de provincia de enunciada Villa y Corte, cuya cantidad de los expresados cuarenta y nueve mil seiscientos quince rrs se sujetaron a satisfacción en el término de cuatro años que se concluya, o concluirán, en los tres días del mes de marzo de el año que viene de mil ochocientos y uno, como procedentes de **trescientas ochenta y cuatro arrobas de metal** que los insinuados Dⁿ Gregorio Santiuste y Dⁿ Antonio de Ygual Güemes les habían vendido, y de el importe del **alquiler de la casa y obrador de campanas que tienen en el sitio de los Telares, extramuros de Madrid**, con el terreno que la circunda, como más (...) aparece de enunciado instrumento, a que se refieren.*

*Y en atención lo único que por la misma escritura se obligaron los arriba nominados Dⁿ Alejandro de Acebo, Dⁿ Francisco de Ygual y el otorgante Dⁿ Josef de Ygual Argos, a dar fianza suficiente para el seguro de dicha deuda, y lo otro a que estos mismos han deliberado **extinguir la compañía que han tenido en su facultad de campaneros** han determinado que toda la dicha cantidad se divida para su satisfacción entre los arriba relacionados, respecto han partido y dividido los vales que a su favor resultan de la propia compañía y obligarse cada uno a la satisfacción de lo que le toca con proporción a lo que haya percibido, y así los exponentes Dⁿ Josef de Ygual Gargollo y Dⁿ Antonio de la Serna, el primero como principal obligado y el segundo como su fiador, dijeron:*

Que otorgan y conocen, en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, cerciorados del que le compete, que se obligan a pagar y que pagaran a los predichos Dⁿ Gregorio Santiuste y Dⁿ Antonio de Ygual Güemes diez y siete mil ciento treinta y siete reales vellón que han cabido a el dicho Dⁿ Josef de Ygual Gargollo, para el pago de la principal cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos y quince rrs vellón.

Y dichos diez y siete mil ciento y treinta y siete rrs de v^{on} los han de pagar los otorgantes para el citado día tres de marzo de mil ochocientos y uno, en una sola partida y moneda corriente, ha percibido de ex^{on}, décima y costas que se les originen para su cobranza y percibo a los acreedores arriba dichos, por falta de puntual pagamiento a lo que quieren y consienten ser compelidos con solo esta escritura, dejando el dicho Dⁿ Josef de Ygual, como deja en su fuerza y vigor, la prenotada escritura primordial de obligación otorgada en Madrid, solo para en el caso de que sus dichos compañeros no paguen a el mismo plazo con sus fiadores las respectivas sumas que les han correspondido pagar en sus cuentas, entendiéndose que el otorgante como fiador Dⁿ Antonio de la Serna solo lo es para el pago de los dichos diez y siete mil ciento treinta y siete rrs de vellón.

Y se advierte que como dejan dicho han partido y dividido los vales que obran a su favor entre sí provenientes de obras de su compañía, se entiende que si las campanas de que resultan se rompiesen durante el tiempo en que sean obligado a dar las seguras, se obliga el contenido Dⁿ Josef de Ygual Gargollo a dar seguras, por el tiempo en que se esté obligada la compañía, las campanas de que dimanen los vales que le han correspondido cobrar.

Teniéndose también presente que sobre dichos vales, que han partido, tienen que cobrar de la misma compañía los dichos Dⁿ Alejandro de Acebo, Dⁿ Francisco de Ygual y el otorgante ocho mil doscientos y dos rs v^{on}, cinco mil rs v^{on} en Extremadura, tres mil que rinde la casa de Madrid, y doscientos ochenta y dos rs que adeuda a la Compañía Sebastián de los Elgueros, natural de el lugar de Ysla, los que cobrados que sean se han de partir con igualdad.

Y hallándose presentes los dichos Dⁿ Gregorio Santiuste y Dⁿ Antonio de Ygual Güemes, vecinos de este pueblo y Villa de Argoños respective, habiendo visto, oído y entendido el contexto de esta escritura de obligación y fianza, dijeron que, sin perjuicio de la que queda hecha mención otorgada en Madrid que es la primordial la que dejan en su fuerza y vigor según queda estipulado arriba, aceptaban y aceptan en todas sus partes esta escritura para hacer de ella el uso que les competa.

Y unos y otros otorgantes a la firmeza de cuanto aquí va estipulado y su más puntual cumplimiento y observación obligaron las dichas sus personas y bienes, habidos y por haber, con poder a las justicias de su majestad, que lo son competentes, para que a ello les compelan.

Y renunciación de todas las leyes, fueros y derechos de su favor, con la general en forma, en cuyo testimonio así lo otorgaron.

Siendo testigos Dⁿ Josef de Acebo, cura beneficiado en este lugar, Dⁿ Mateo Antonio de Ygual y Mariano Zaballa, vecinos del dicho Arnuelo e Ysla, y los otorgantes a quien doy fe, conozco, lo firmaron y firmé.

Josef Lorenzo de Ygual Gargollo

Antonio de la Serna

Antonio de Ygual Güemes

Gregorio Santiuste

Ante mí

Pedro del Mazo

DOCUMENTO XVIII

**PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA CÁNDIDA
MARÍA DEL REBOLLAR A SU HIJO, DON JUAN ANTO-
NIO DE YGUAL.**

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5262, fol. 19, ante Francisco Ortiz Vélez.

Güemes, 2 de noviembre de 1822.

*En el lugar de Güemes de la antigua Junta de Siete Villas, a dos días del mes de octubre, digo noviembre, del año de mil ochocientos veinte y dos, ante mí el escribano y **testigos Doña Cándida María del Revollar**, viuda, vecina del lugar de Arnüero, comprendido en dicha Junta, dijo:*

Que tiene pleito pendiente en el Juzgado de primera instancia de este partido de Liérganes con su pariente y convecino Don Mateo Antonio de Ygual, sobre liquidación de cuentas y pago de su alcance que pasa por la fe de Don Felipe Cereceda, escribano de este número, tiene otro con Don Manuel de Acebo, del mismo vecindario por trescientos y cuarenta reales que le debe.

Y por diferentes motivos, créditos, fianzas y otras ocurrencias la es necesario demandar y pedir a varias personas considerables sumas de reales que resultan a su favor, para todo lo expresado y para regir, gobernar y administrar sus bienes, valiéndose de la confianza que merece Don Juan Antonio de Ygual, su legítimo hijo, con quien y en casa propia de éste vive, ha deliberado conferirle amplias facultades y poniéndolo en ejecución en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho cerciorada del que le compete:

*Otorga que da todo su **poder cumplido, especial general**, y tan bastante como legalmente se requiere, a el expresado Don Juan Antonio de Ygual Rebollar, su hijo legítimo, vecino del mismo lugar de Arnüero, para que en nombre de la otorgante, y representando su propia persona, acciones y derechos, siga los nominados*

pleitos, promueva y entable los que sean necesarios para la recaudación de sus créditos, y bienes retenidos, prestados o extraviados, y tanto los que recaude, como lo que existen de su propiedad y dominio así muebles, semovientes y raíces los cuide, administre, rija y gobierne, para que siendo posible tengan aumento y no disminución.

Y los dicho pleitos comenzados los concluya, y todos los demás de la otorgante, civiles y criminales, movidos y por mover, así demandando como defendiendo, ante cualesquier Justicia, eclesiástica o secular de cualquiera partes, jurisdicción que sean, y ante ellos haga demandas, pedimentos, requerimientos, protestaciones, citaciones y emplazamientos, ruegue y objete lo contrario.

Y en prueba presente escrituras, testigos e instrumentos, tache los de los contrarios, pida ejecuciones, posiciones, trances y remates de bienes, tome posesiones y amparos, haga juramentos de calumnia, decisorios y supletorios, recuse jueces, letrados y escribanos, oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta lo favorable y de lo perjudicial recurra o pele o suplique, y siga las apelaciones o suplicaciones, pida costas, y no solo haya lo que va referido, accesorio, dependiente, anexo y conexo.

Si también le da este poder para todos cualesquier otras cosas, efectos y cuando la otorgante haría, y hacer podría presente, siendo aún más grave y oneroso que lo que va expresado o que de su naturaleza y necesidad de derecho pidiera especial poderes, pues para todo cuanto ocurra, se ofrezca, y fuere bien visto a dicho su hijo y procurador, le concede la otorgante sus veces y voces, libres y general administración previsiva indeficiente facultad, y en uso de ella haga todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y necesario fueren, que para todo le da el más amplio, absoluto y eficaz poder que legalmente se requiere, con incidencia, dependencia, anexidades, conexidades, libre, franca y general admiración, relevación y facultad de que le pueda sustituir, revocar substitutos y nombrar otros.

Y a su firmeza obliga sus bienes presentes y futuras, da el competente a los señores jueces que de su causa y negocio pueden y deben conocer, conforme a derecho, para que la compelan a su observación como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida que por tal lo recibe, renuncia todas las leyes, fueros y privilegios de su favor.

Y así lo otorga y firma, a quien doy fe, conozco, siendo testigos Prudencio Gómez, Pedro y Ramón Ortiz, naturales de este dicho lugar de Güemes».

Cándida María del Revollar

*Ante mí
Don Francisco Ortiz Vélez*

DOCUMENTO XIX

MILICIAS DE EDUARDO DE YGUAL, HIJO DE RAFAELA DE YGUAL

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 1887, ante Manuel Martínez.

Castro Urdiales, 3 de diciembre de 1849.

En la Villa de Castro Urdiales, a tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascrito Escribano del número, Juzgado de primera Instancia de la misma y de la Ayudantía Militar de Guerra de la Marina de su Puerto y distrito, presentes los testigos que al final se expresaran, D^a. Rafaela de Igual, viuda y vecina de Arnauero, residente accidentalmente en esta expresada villa, dijo:

Que habiéndose presentado con su hijo D. Eduardo de Igual, de diez y ocho años de edad, ante el señor Procurador General del Noble Gremio de Mareantes de este puerto con el laudable fin de matricularle en la lista de hombres de mar del mismo, para poder dedicarse a la navegación, se la ha hecho presentes por expuesto señor Procurador; presente ante todo, en fiador de entera satisfacción, que se obligue a responder de una octava parte de leva que pueda haber a referido su hijo Eduardo a la primera convocatoria que haga el Gobierno, ha viendo en su consecuencia condescendido en poner por tal fiador a D. Ángel Lavín, de esta vecindad, el que estando presente y de afines de enterado del contenido del anterior relato, se constituyó por tal y al efecto ambos del mancomún e insolidum, con renuncia de las leyes de la mancomunidad, otorgan:

Que se comprometen y obligan en forma por medio de este instrumento público y responder en todo tiempo de dicha octava parte de leva que para el servicio de la Armada Nacional pueda corresponder al expresado Eduardo, sujetando a su cumplimiento los relacionantes todos sus bienes, habidos y por haber, bajo expuesta mancomunidad, sacado poder a las justicias competentes para que a ello les compelan por todo rigor legal y vía ejecutiva, con renunciación de cuantas leyes puedan favorecerlos. Así lo dicen y otorgan en su testimonio expresados comparecientes, a quienes conozco, siendo testigos D. Simón Vélez, y D. Casimiro de la Bárcena de esta vecindad; no firma la D^a. Rafaela porque expresó no saber, lo hace en su defecto los testigos referidos con el fiador, de todo lo cual doy fe.

Ángel Lavín

Simón Vélez

Casimiro de la Bárcena

Ante mí

Licenciado Manuel Martínez



Casona Fol, en Liendo

DOCUMENTO XX

TESTAMENTO DE DOÑA PETRA FOL SAINZ

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo 5358, pág. 4 y 5, ante Antonio Ortiz.

Arnuro, uno de abril de 1860.

Notorio y manifiesto sea a cuantos este instrumento vieren, como yo D^a Petra de Fol, vecina del lugar de Arnuro, hija legítima del licenciado Dⁿ Francisco Fol y de D^a María Manuela Sainz, ya difuntos, vecinos que fueron del pueblo de Liendo.

Hallándome buena y en mi entero y cabal juicio, creyendo y confesando el misterio de la Santísima Trinidad, y en todos los demás misterios, artículos y sacramentos que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre iglesia católica, apostólica, romana; en cuya verdadera fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica y fiel cristiana, temerosa de la muerte, deuda tan precisa a toda criatura humana como incierta su hora, para estar prevenida con disposición testamentaria cuando llegue, resolver con maduro acuerdo y reflexión lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar las dudas que quieran ocurrir después de mi fallecimiento, y no tener a la hora de este algún cuidado temporal que me impida pedir a Dios la remisión que espero de mis culpas y pecados, ordeno y dispongo mi testamento en la forma siguiente:

Encomiendo mi alma a Dios, nuestro Señor, que de la nada la crió, y mandó el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver, cohonestado en la mejor forma posible, y colocado en caja o ataúd, se sepultura en el cementerio o camposanto de dicho lugar de Arnuro donde soy feligresa.

Que a mi entierro, oficio y cabo de año asistan los tres curas que se crean correspondan a mi estado y posición, o los que designaren mis testamentarios o herederos que después nombrare, que mi alma sea cumplida y ofrendada conforme

a mi clase y condición, mandándose celebrar a luego de mi fallecimiento, las misas de San Gregorio, encargando y suplicando a mis hijos también celebrar las demás misas que juzguen atendida mi posición.

Declaro haber estado casada, según orden de nuestra Santa madre iglesia, con Dⁿ Juan Antonio de Ygual, y de este matrimonio, aunque tuvimos varios hijos, en el día existen y reconozco por tales a Dⁿ Gerardo, Dⁿ José, Dⁿ Pedro, Dⁿ Arsenio, D^a Sotera, D^a Dolores y D^a Ignacia de Ygual y Fol, todos menores de edad, a excepción del Dⁿ Gerardo y D^a Sotera. Por tanto mando, de las facultades que las leyes me dispensan, nombro por tutores y curadores de mis dichos hijos menores a mi hermano Dⁿ Francisco Fol, vecino del lugar de Liendo, y a Dⁿ Evaristo del Campo, que lo es de Solórzano, a cada uno insolidum, a quienes relevo de fianza y consigno frutos por alimento para su crianza y mantenimiento, suplico a Sr Juez, ante quien se presente testimonio de esta cláusula, apruebe y confirme este nombramiento y los discierna el cargo con la relevación y consignación mencionadas, que así es mi voluntad.

Para cumplir este mi testamento nombro por mis albaceas a los expresados Dⁿ Francisco Fol y Dⁿ Evaristo del Campo, a cada uno insolidum. Y les confiero amplio poder y absoluta facultad para que luego que fallezca, sin intervención ni concurrencia de la justicia, recojan las llaves de mi casa, entren y se apoderen de mis bienes, hagan ante escribano o privadamente, inventario de ello y los tasen, a cuyo fin elijan peritos, paguen lo que estoy debiendo, y lo que con motivo de mi fallecimiento se adeude de mi entierro y funeral. Para lo cual vendan en almoneda o fuera de ella los suficientes, pidan judicial y extrajudicialmente, y den, tomen y ajusten cuentas, nombrando contadores y personas prácticas y terceros en discordia, o pidiendo se nombren de oficio en rebeldía, aprobándose si esta arregladas, y en su defecto oponiendo y aclarando los agravios que contenga, transijan y comprometan todos los créditos y deudas que hagan a mi favor y contra mí, cobren judicial y extrajudicialmente lo que por cualquier motivo se me está debiendo y debiere y formalicen los competentes resguardos a favor de los pagadores, pues para todo lo referido y lo incidente, y para sustituir este poder, o en su virtud darlo a otras personas, si les fuere preciso, se lo confiero. Y cada uno insolidum con libre, franca y general administración los constituyo y subrogo en mi propio derecho y lugar, les prorrogo el término legal hasta el que necesiten sin limitación.

Y prohíbo que cualquier juez se mezcle con cosa alguna, ni imponga a mis albaceas el uso de las amplias facultades que les dejo concedidas, y si lo intentase, mando que reclamen de ello al superior.

Del remanente de mis bienes, muebles, derechos y acciones, presente y futuros instituyo por mis únicos y universales herederos a los expresados mis hijos Dⁿ Gerardo, Dⁿ José, Dⁿ Pedro, Dⁿ Arsenio, D^a Sotera, D^a Dolores y D^a Ignacia de Ygual y Fol, para que los hayan, partan y dividan entre sí por iguales partes.

Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora he formalizado por escrito o de palabra, para que ninguno valga, ni haga fe judicial ni extrajudicialmente, excepto este testamento que quiero y mando se estime y tenga por tal, y se observe y cumpla todo su contenido como mi última y deliberada voluntad.

Así lo otorgó y firmó ante el presente escribano, en este dicho lugar de Arnuero, día primero de abril de mil ochocientos sesenta, siendo testigos Dⁿ Antonio Otero, Dⁿ Tomas de Ygual y Dⁿ Felipe Viadero, vecinos de dicho pueblo, del conocimiento de estos y de hallarse la testadora en pleno ser de sus potencias y sentidos doy fe, y firmo después de todos. Petra de Fol, Antonio Otero, Tomas de Ygual, Felipe Viadero

Ante mí:

Antonio Ortiz



Escudo con las armas de los linajes de Fol, Collado, Villanueva y Pérez en Liendo

DOCUMENTO XXI

HOJA DE SERVICIO DE DON FLORENCIO DE YGUAL SOTO.

A.G.M.S. Sección 1º, Legajo I.325.

Año de 1866.

Comisión de redacción de hojas de servicio de la Capitanía General de Burgos.

Don Florencio Francisco de Ygual, nació en Sta. Mª de Arnauero provincia de Santander, el día 7 de Noviembre de 1809, es hijo de Mateo Antonio y de Doña Antonia de Soto y Ballado, y tiene los méritos y circunstancias que se expresan.

<i>Fecha de los despachos ó nombramientos</i>			<i>Empleos y grado que ha obtenido</i>	<i>Tiempo que los ha servido</i>		
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>		<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
26	Oct.	1833	<i>Presentado en las filas carlistas.</i> <i>Subteniente en id.</i> <i>Ayudante en id.</i> <i>Grado de Capitán en ídem.</i> <i>Capitán en ídem.</i> <i>Grado de Teniente Coronel en ídem.</i>	4	1	25
21	Dic.	1837	<i>2º Comandante hasta fin de Agosto de 1839 que fue el Convenio.</i>	1	3	10
17	Abril	1848	<i>2º Comandante revalidado.</i>	3	8	14
<i>Total de servicios efectivos hasta fin de agosto de 1851.</i>				9	6	19
<i>Total de servicios incluso los abonos.</i>				9	6	19

Regimientos de que ha servido y clasificación de sus servicios y vicisitudes con arreglo a Reales órdenes vigentes.	Año	Meses	Días
<i>En las filas carlistas a las órdenes del Brigadier D. José Mazarrasa desde el 24 de Octubre de 1833 hasta fin de Noviembre.</i>	—	1	5
<i>En partidas sueltas desde 1º de Diciembre hasta fin de Enero de 1834.</i>	—	2	—
<i>En el 7º de Vizcaya desde 1º de febrero de 1834 hasta fin de Junio.</i>	—	5	—
<i>En el 3º de ídem. Desde 1º de Julio hasta 14 de Febrero.</i>	—	2	14
<i>A las órdenes de la (...) de Castilla y en el 1º Batallón de Castilla desde 15 de Septiembre hasta 3 de Noviembre de Ídem.</i>	—	1	19
<i>Con el Coronel José M^a Arroyo con el 16 de Castilla desde 4 de Noviembre hasta fin de Enero de 1839.</i>	—	2	27
<i>En el 3º de Castilla y agregado al E.M. del General en jefe desde 1º de Febrero de 1839 hasta fin de Agosto de 1839 que fue el Convenio de Vergara.</i>	4	7	—
<i>En Provincias con D. Carlos desde 1º de Septiembre de 1839 hasta el 14 que emigró, 14 días emigrado en Francia desde 15 de Septiembre de 1839 hasta 22 de Julio de 1844, 14 años, 10 meses y 8 días.</i>			
<i>En España desde 23 de Julio de 1844 hasta 16 de Abril de 1848, 3 años, 8 meses, 24 días de reemplazo en Santander desde 17 de Abril de 1848 (...) la fecha al cierre.</i>	3	8	14
Total de servicios efectivos, deducido el pasivo é inabonable.	9	6	19
Ídem de aumentos legítimos acreditados, total general de servicios.	9	6	19

Edad Actual: 40 años, 1 meses, 24 días; Salud: Buena; Estado: Soltero.

Campañas y acciones de Guerra en que se ha hallado	
1834	<i>El 22 de Marzo en la de Portugalete; El 10 de Mayo en la de Zalla y Gordejuela; El 30 en Arceniega; El 26 de Julio en la de Eibar; El 19 de Septiembre en la de Villarcayo; El 20 en la de Sigüenza y Soncillo; El 11 de Octubre en la de Beciero; El 27 y 28 en la llamada de Palostrerra; En Noviembre en Orozco y Gorbea.</i>

1835	<i>En Enero en los de Mercadillo de Mena y campos de Agüera; El 21 de Febrero en la de Guardo; El 23 y 24 de Junio en la del Puente de Castrejana; El 11 de Septiembre en la de Arceniega; El 14 de Octubre en la de Salinas de Roció.</i>
1836	<i>El 10 de Febrero en la de la línea de San Sebastián; El 12 de Abril en el asalto y toma de Lequeitio; El 29 y 26 en la del Verrón de Mena; El 9 de Mayo en el sitio de Villalva de Losa; El 10 de Junio en la de la línea de San Sebastián y en las que hubo en el sitio de Bilbao desde el 24 de Octubre al 22 de Diciembre.</i>
1837	<i>En la del 5 de Marzo en Oriamendi; El 24 de Mayo en la de (...); El 2 de Junio en la de Barbastro; El 5 en la del (...); El 12 en la de Girona; El 24 en el asalto de (...); El 16 de Julio en la de Chiva; El 24 de Agosto en la de Villar de los Navarros; El 12 de Septiembre en la retirada de Alcalá de Henares; El 9 de Octubre en la de Retuerta.</i>
1838	<i>En el servicio ordinario.</i>
1839	<i>En comisión como defensor del General D. José M^a Arroyo.</i>
1840 a 1844	<i>Emigrado en Francia.</i>
1845 a 1847	<i>En España.</i>
1848, 1849	<i>De reemplazo en Santander.</i>
1850, 1854	

Como Coronel comisionado por el Excelentísimo Señor Capitán General de este ejército y Provincia para la redacción de hojas de servicio, de jefes y oficiales procedentes de las filas carlistas certifico:

Que la hoja que antecede es redactada según Real orden e instrucciones al efecto y por resultado de la fe de bautismo, copia de la Real Orden de revalidación, certificado de salud y estado, y relación de solicitudes, firmado por el interesado cuyos documentos se acompañan.

Burgos, treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; Toribio Saiz; Aprobado; O'Donnell; hay un sello de la dirección general de infantería.

Es copia

SEÑORA

Don Florentino Francisco de Ygual y Soto y Vallado, 2º Comandante de Infantería en situación de reemplazo, recurre a la piedad de V.M. en solicitud de que se digne conceder el retiro para el pueblo de Comillas, dependiente de la Capitanía General de Burgos; y aun cuando solo acredito por su adjunta hoja hasta fin del próximo pasado 10 años, 2 meses y 19 días, le corresponde dicho retiro aplicándole la ventaja 1º del artículo 1º del Real Decreto de 16 de Diciembre de 1851, con el sueldo de 330 reales mensuales que no hay inconveniente le conceda V.M. para el puesto que designe siempre que así fuere se su Real agrado, Real sitio de San Ildefonso, 20 de Septiembre de 1851.

Señora

A.L.R.P. de V.M.

Firma

SEÑORA

Don Florentino Ygual Soto, segundo Comandante de Infantería en situación de reemplazo, P. a L.R.P. de V.M. con el más profundo respeto expone; que en uso de las facultades y ventajas concedidas por Real Orden de diez y seis de Diciembre del año próximo pasado, prorrogada por otra de diez de Julio último, se atreve a solicitar de V.M. se digne concederle el retiro según la clase, siempre que se le declare comprendido en la regla primera de la dicha Real Orden, para conseguirla.

A.V.R.M. humildemente suplica se digne retirarle con las ventajas, y en los términos que deja expuestos, sin perjuicio de que V.M. utilice sus servicios en cualquier tiempo y con cualquier motivo, cada vez que sean considerados necesarios a V.R.P. y a la Patria. Así lo expresa de la innata bondad de V.M. cuya interesante vida conserve el Cielo felices y dilatados años para gloria y esplendor de la España.

Comillas, 27 de Agosto de 1852

Señora

A.L.R.P de V.M.

Florencio Ygual Soto

LA REINA

Por cuanto en consecuencia de la ley de veinte y ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno he venido en conceder por resolución de 21 de Febrero último, a D, Florentino de Ygual Soto, 2º Comandante de infantería en situación de reemplazo, el retiro para Comillas dependiente de la Capitanía General de Burgos, con los treinta centésimos del sueldo de su empleo, o sea trescientos reales de vellón al mes.

Por tanto mando al Capitán o Comandante General a quien tocara, ponga en este Despacho el use de esta gracia, y al Intendente de la provincia a que corresponda dé la orden para que se tome razón de él y forme su asiento en la Contaduría de la misma, devolviéndoselo al interesado, que deberá en los términos y plazos prevenido en las ordenes vigentes, en el concepto de que se ha de presentar en el pueblo de su establecimiento en el preciso término de dos meses contados desde la fecha de este Despacho, y no ejecutándolo así quedara nulo. Dado en Palacio a 16 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres

Firma

SEÑORA

Don Florentino de Ygual y Soto, vecino de Comillas, casado, abogado y comandante retirado de infantería P. a L.R.P. de V.M. con el más profundo respeto hace presente:

Que en el juzgado de Guerra de la suprimida Capitanía General de Burgos y en el Tribunal Supremo se la ha seguido causa de injuria a D. Juan Francisco San Juan, Piloto de la Carrera de América.

El exponente, Señora, honrado con la confianza de sus conciudadanos y la no menos de las autoridades superiores de la Provincia y del Distrito de la Audiencia Territorial de Burgos, viene desempeñando, casi sin interrupción los cargos de Alcalde y Juez de Paz de aquel pueblo. Estas distinciones, si bien le han proporcionado la satisfacción de haber promovido los intereses y negocios del pueblo y del municipio, regularizando su administración con aplauso de los hombres imparcia-

les, de lo cual da testimonio la certificación traída a los autos, no ha podido evitarle la censura de otras en su pueblo que, desgraciadamente como muchos está dividido en partidos y parcialidades.

Y había llegado a noticia del exponente que algunos de los tenidos por jefes y corifeos del opuesto bando en el sentido de ser sus competidores en los cargos del municipio, de que vienen apoderados desde 1859, se permitían apreciaciones, y censuras de su conducta, censuras, que debían serle con la exageración y aumento que toman las palabras que corren de boca en boca, y sucedió que un día de Enero, en mal hora para el exponente, encontrándose con ellos, en Santander; hubo de entrar con tal motivo en algunas contestaciones.

Y habiendo tomado parte en el debate, aunque sin ser directamente aludido D. Juan Francisco San Juan, la explicación adquirió carácter de disputa, y en ella con la excitación y el calor propio de ese acto, hubieron de dirigirse de parte a parte palabras que entonces y en la ocasión en que se proferían, careciendo de intención, no envolvían injuria San Juan, sin embargo, que guardaba resentimiento con el exponente, aprovechó por lo visto aquella ocasión para satisfacerle, y cerca de dos meses después del suceso, cuando debía créele olvidado porque afer de Caballero, si él lo recordaba, era solo para deplorarlo, se encontró sorprendido con la querella de injuria que ha sido origen del proceso.

A instancia del querellante, han sido examinados sobre su interrogatorio de diez preguntas, doce testigos de cargo, y para tal la confianza que en la lealtad de su conducta y de su noble proceder tenía el acusado, que limitándose a presentar las pruebas de su parcialidad, sin promover por exceso de miramiento un incidente de tacha, se entregó completamente al resultado de sus declaraciones. Ese resultado, Señora, apreciado de diversa manera por los tribunales de V.M., ha traído sobre la persona del exponente una verdadera desgracia. El Juzgado de Guerra de Burgos, no encontrando prueba suficiente sobre la criminalidad del acusado, pronunció en diez y seis de Diciembre último auto definitivo absolviéndole de la instancia. El Tribunal Supremo no ha formado juicio tan favorable, considerando bien probado la injuria por el dicho de cierto testigo, sin apreciar la divergencia de otros, ni la ocasión en que se pronunciaron las palabras que se suponen injuriosas, ni la circunstancia en extremo atendible, de haberlas compensado el querellante, profiriendo otras igualmente graves, y ofensivas, ha promovido en veinte y dos del actual sentencia definitiva, por lo que revocando la anterior condena al exponente a siete

meses destierro, a cinco leguas de la ciudad de Santander, con suspensión de todo cargo y derecho político, durante este tiempo, en la multa de treinta escudos y el pago de todas las costas y gastos del jurado, remitiéndose la causa al Excmo. Señor Capitán General para la ejecución de la sentencia.

El exponente, Señora, respeta la santidad de la cosa juzgada, como no puede menos, bajando la cabeza ante ese fallo dictado bajo la inspiración de la justicia y de la ley por el alto poder y la superior ilustración del tribunal supremo de Guerra y Marina. Pero esa penalidad, ligera en apariencia, aflige de una manera muy sensible al ánimo del exponente, que nunca antes de este suceso había sido procesado, y causa graves perjuicios a sus intereses.

Sin detener la acción de la justicia cuyos fueros quedan perfectamente cumplidos por la sentencia condenatoria lo que el exponente desea y busca es aminorar en lo posible sus tristes efectos mediante la gracia de indulto que tratándose de una pena pública, se le de la esfera de la acción particular, y corresponde exclusivamente a la regia prerrogativa.

Por todo lo cual

A.V.M. suplica que por un rasgo de su innata clemencia se digne concederle, el alzamiento de la pena de destierro, el de sus pensión de cargos y derechos políticos y la condonación de la multa de treinta escudos y por cuya gracia que espera alcanzar del maternal corazón de V.M., le vivirá siempre recordando.

Dios guarde la importante vida de V.M. felices y dilatados años.

Madrid, 30 de octubre de 1866

Señora

A.L.R.P. de V.M.

Florencio de Ygual Soto

DOCUMENTO XXII

PLEITO ENTRE DOÑA SOTERA DE YGUAL Y SU HERMANO DON GERARDO DE YGUAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROMESA DE DOTE.

Biblioteca Jurídica de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia (Sección de Jurisprudencia), recursos y competencias, Tomo XV, Madrid 1867, pg. 124 a 128.

Recurso de casación (13 de febrero de 1867). —CUMPLIMIENTO DE UNA PROMESA DE DOTE.

*Se declara por la Sala primera, Sección primera, del Tribunal Supremo, no haber lugar al recurso de casación interpuesto por **D. Gerardo de Igual** contra la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Burgos, en pleito con **D. Paulino Linares**, como marido de **Doña Solera Igual**, y se resuelve:*

1º.-Que aunque la ley 10, tit. 4º, Part. 5ª, que trata de cómo por desconoscencia se puede revocar la donación, fuera aplicable a la promesa de dote, no tendría aplicación dicha ley no concurriendo razón alguna de las que la misma marca.

2º.-Que tampoco tienen aplicación el principio del tit. 13, Partida 3ª, las leyes 1ª, 2ª y 4ª del mismo título y Partida, ni la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, que dice confessus pro judicato habetur, cuando en el reconocimiento de un recibo, hecho por una mujer casada, no se expresó por ésta que la cantidad a que hacía referencia la había percibido a cuenta de dote prometida, ni mucho menos con anuencia de su marido.

3º.-Que no puede apreciarse la infracción alegada de la ley del contrato cuando se hace con generalidad y sin precisar la ley o doctrina relativa al cumplimiento de la obligación contraída que se ha infringido.

4º.-Que la doctrina de que el hombre únicamente puede traspasar el dominio de lo que le pertenece, y nunca el de las cosas de un tercero, sin el beneplácito de éste, y pagar la indemnización, no es aplicable al caso en que por confesión del mismo demandado la cosa sobre que se litiga fue comprada para una hermana suya.

Y 5°. -que no pueden considerarse infringidas por una sentencia leyes que notoriamente son inaplicables al caso objeto del litigio.

En la villa y corte de Madrid, a 13 de febrero de 1867, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Santander y en la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos ha seguido D. Palmo Linares, como marido de Doña Sotera Igual, con D. Gerardo de Igual, sobre cumplimiento de una promesa de dote, los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 11 de julio de 1866 dictó la referida Sala:

Resultando que encarta de 21 de noviembre de 1862, copia de la cual fue remitida a Doña Sotera, y de la que se dio también conocimiento a Don Paulino Linares, dijo D. Gerardo de Igual a D. Ciriaco Linares que aquella llevaría en dote al matrimonio con el D. Paulino la parte de herencia que la correspondía por muerte de su padre, 2.000 pesos que la había dejado su hermano D. Pío, y con los cuales se había comprado una casa que poseía en el puerto de Mazatlán, rentando 27 duros y medio cada mes, y algunas cantidades que la misma tenía en dinero, y que él por su parte la había ofrecido hacía muchos años y estaba pronto a entregarla al efectuar su matrimonio 2.000 pesos y la parte de bienes que le correspondía en los pueblos de Arnúero é Isla por muerte de su padre, incluso los del vínculo, reservándose el derecho de representar su parte cuando se hiciera el inventario y partición, según lo creyese conveniente; y habiendo de entregar a su hermana Doña Solera lo que se le asignase, con la obligación en esta de estar y pasar por cualquier cambio que él hiciera, añadiendo la siguiente cláusula: «Quedo entendido en que en lo particular queda V. responsable a entregar a D. Paulino en el término de dos años en Santander la cantidad de 10.000 pesos fuertes que él introduce íntegros al matrimonio, y estimaré me lo diga V. así en contestación para participárselo a mi señora madre y hermana».

Resultando que el mismo D. Gerardo, en carta de 14 de abril de 1862 dirigida a su referida hermana Doña Sotera, la avisó haber comprado para ella una casa en Mazatlán, que producía 27 duros y medio al mes, y que administrarían sus hermanos, habiéndola hablado en otras cartas posteriores de dicha casa como propia de la misma; y que los hermanos Igual remitieron ala Doña Sotera diferentes extractos de cuenta relativos a la administración de la casa expresada, apareciendo de ellos que cobró 500 pesos y que en el último había a su favor un saldo de 220 pesos y 6 rs.

Resultando que según recibos que D. Paulino Linares ha reconocido, él mismo y su esposa Doña Sotera tienen recibidos de D. Gerardo de Igual a cuenta de la dote prometida por éste 4.000 rs. en tres partidas; y que la Doña Sotera firmó otro en Santander a 13 de diciembre de 1862, en el que expresó haber recibido de D. Evaristo del Campo la cantidad de 8.000 reales que le pagaría su hermano D. Gerardo y éste la cargaría en la cuenta que la seguía; habiendo Doña Sotera reconocido la firma de éste documento, expresando que los 8.000 rs. que menciona los trajo días antes de casarse ella una de sus hermanas para los gastos de la casa de su madre; y que luego su hermano D. Gerardo hizo que se firmase, diciéndola que con venia para el arreglo de sus cuentas:

Resultando que en 10 de junio de 1864 entabló D. Paulino Linares demanda ordinaria en el Juzgado de Santander, pidiendo que se condenase a D. Gerardo de Igual a pagarle los 40.000 rs. que prometió en dote a su hermana Doña Sotera con los intereses desde el día en que ésta se casó; a que otorgara a su favor escritura de cesión de los bienes que le pertenecían por herencia paterna en los pueblos de la Isla de Arnuro, con inclusión de la parte vinculada que le correspondía como sucesor inmediato; a que otorgara también el oportuno documento en que reconociese a Doña Sotera y a él por dueños de la casa comprada para la misma en el puerto de Mazatlán, del reino de México, y abonara los productos de dicha casa desde que fue comprada y las costas, fundándose en la promesa de dote hecha por el D. Gerardo en la carta de 21 de noviembre de 1862 que se ha mencionado, y en que la casa se compró con fondos de la Doña Sotera:

Resultando que D. Gerardo de Igual pidió que se le absolviese de la demanda imponiendo al actor perpetuo silencio y las costas; y alegó para ello que, si bien era cierto que había prometido dar en dote 2,000 duros a su hermana, cuando trató de cumplir su promesa no se le quisieron admitir en cuenta los 8.000 rs. del recibo de la misma que se ha referido, y se le injurió suponiendo que había obligado injustamente a su hermana a que le firmase; que también se le había injuriado atribuyéndole que violentaba la voluntad de su madre al testar, y por estas ofensas había quedado revocada la donación ó promesa de dote, no teniendo ya obligación de entregar los 2.000 duros ni los bienes de Isla y Arnuro y debiéndosele devolver las cantidades que había dado a cuenta; que para no verificar la entrega de dichos bienes de Arnuro é Isla había además la especial razón de que no se había hecho la

partición de ellos, en la que se reservó intervenir con facultad de permutar lo que le tocase; que además la promesa de dote había sido condicional, esto es, siempre que D. Cirineo Linares entregara a D. Paulino los 10.000 duros que éste debía percibir, y no se los había entregado; que la casa de Mazatlán no fue comprada con fondos de Doña Solera sino que habiendo manifestado su hermano D. Pió intención de dejar a ésta un legado y fallecido sin hacerlo, convinieron los hermanos en considerarle hecho en cantidad de 2.000 duros, siempre que la madre heredera del D. Pió aprobase este proyecto y se compró entonces la casa, pero la madre no lo aprobó y por tanto no podía otorgar el documento de cesión que se le pedía, y mucho menos habiéndole revocado su madre el poder que le dio para representarla en el abintestato del D. Pió, así como tampoco podía entregar los productos de la casa, porque la habían administrado los otros hermanos:

Resultando que D. Paulino Linares en el escrito de réplica insistió en su solicitud alegando que la promesa de dote no había sido condicional, según se veía leyendo con detención la carta de 21 de noviembre de 1862, que no había existido la ingratitud que se exponía como causa de la revocación de la donación; que los 8.000 reales del recibo firmado por Doña Sotera no se podían tomar en cuenta de la dote prometida, por haber sido su entrega anterior al matrimonio; que no trataba de impedir al D. Gerardo que interviniera en la partición de los bienes paternos; que éste no podía conservar a su nombre la casa de Mazatlán, teniendo confesado en sus carias que se compró para Doña Sotera, y por último, que a pesar de haber sido dados en pago de otra deuda los 4.000 rs. de tres recibos que D. Gerardo exhibió al evacuar ciertas posiciones no tenía inconveniente en admitirlos a cuenta de la dote prometida:

Resultando que puesto el escrito de súplica se recibió el pleito a prueba, y el actor practicó la que estimó convenirle por posiciones, cartas y testigos, habiendo presentado el demandado la escritura de revocación del poder que le dio su madre para representarla en el abintestato de D. Pió de Igual, exigido posiciones a su co-litigante y solicitado prórroga del término probatorio por el ultramarino para hacer la testifical que no llegó a practicarse:

Resultando que después de haber alegado las partes de su derecho, solicitando el actor por medio de un otrosí que se impusiera al demandado una multa por

no haber hecho en Ultramar la prueba que propuso, el Juez de primera instancia dictó sentencia en 29 de octubre de 1865, que confirmó con costas la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos por la suya de 11 de julio de 1866, condenando a D. Gerardo de Igual a que pague a Doña Sotera, su hermana, y en su representación a su marido Don Paulino Linares, dentro del término de quinto día los 40.000 rs. prometidos en dote, descontando los 4.000 recibidos, con el interés del 6 por 100 desde el día de su matrimonio, y otorgue a favor de la misma escritura de cesión de los bienes que pertenecen por herencia paterna en los pueblos de Isla y Arnúero, con inclusión de los vinculados que le corresponden como sucesor inmediato, y otra escritura en que reconozca a Doña Sotera por dueña de la casa comprada para ella en el puerto de Mazatlán y la entregue los productos de la misma desde el mes de Marzo de 1802 en que la compró por escritura a su favor, declarando no haber lugar a que se reconociera al esposo de Doña Sotera como dueño de dicha casa según se pretendía en la demanda, ni a que D. Gerardo págasela multa que se solicitaba en el otrosí del folio 286, y no haciendo especial condenación de costas:

Y resultando que contra este fallo interpuso D. Gerardo de Igual recurso de casación, porque en su concepto se habían infringido:

1.ª La ley 10, tit. 4º, Partida 5.º, por cuanto se le condenaba al pago de una promesa de dote que por su carácter de voluntaria en razón de la persona que la hacía, era una verdadera donación, sin embargo de que se había excepcionado su rescisión por la notoria ingratitud de los donatarios.

2.º El principio del tit. 13, Partida 3º; las leyes 1ª, 2ª y 4ª del mismo título y Partida, y el principio de derecho o doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales que dice confessus pro judicato habetur; pues no mandándose deducir de los 40.000 rs. que se le prevenía entregar, los 8.000 del recibo del folio 77, que Doña Sotera había reconocido como legítimo absolviendo la posición 5.a, se prescindía de la confesión judicial y de su valor.

3.º La ley del contrato, toda vez que se le ordenaba que otorgase escritura de cesión a favor de su hermana de los bienes que le pertenecían en los pueblos de Isla y Arnúero, procedentes de la herencia paterna, con inclusión de los vinculados que le correspondían como inmediato sucesor; y se hacía esta declaración pura y simplemente y sin con-

dición ni reserva de ninguna especie, a pesar de que él en su carta de 21 de noviembre de 1862 expresó terminantemente que se reservaba el derecho de tener representación en las particiones, y que su hermana había de pasar por los cambios que hiciera.

4.º El principio o doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales de que «el hombre únicamente puede traspasar el dominio de lo que le pertenece, nunca el de las cosas que pertenecen a un tercero, sin contar con el beneplácito de éste y pagar la indemnización» porque se lo obligaba a otorgar escritura reconociendo a Doña Sotera por dueña de la casa de Mazatlán, cuando esta no era suya sino de su madre y no podía gestionar como apoderado de la misma por haberle revocado sus poderes en 8 de julio de 1865.

Y 5.º La ley 7.ª, tit. 3.ª, Partida 3.ª, y la 28, tit. 14, Partida 5.ª, por cuanto se le condenaba al pago de las rentas de dicha casa, siendo así que él no las había cobrado, y que ya estaban satisfechas a Doña Solera por la sociedad Igual hermanos.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla:

Considerando que, aunque la ley 10, tit. 4.º, Partida 5.ª, que trata de como por desconocencia se puede revocar la donación, fuera aplicable a la promesa de dote, no existe en el presente caso razón alguna de las que marca dicha ley, por lo cual esta no ha sido infringida en la ejecutoria:

Considerando que tampoco lo han sido las leyes y doctrinas que se invocan en el segundo motivo del recurso sobre la conoscencia en juicio y su fuerza, porque si bien Doña Sotera de Igual reconoció el recibo de los 8.000 rs., no se expresó en él ni en la declaración prestada por aquella que los hubiese percibido a cuenta de la dote prometida ni mucho menos con anuencia de su marido:

Considerando, en cuanto a la ley del contrato citada en el recurso, que aun prescindiendo de la generalidad con que se hace sin determinar ley ni doctrina relativa al cumplimiento de la obligación particularmente contraída, no ha sido infringida dicha ley, porque si el demandado al ofrecer a su hermana los bienes que le correspondían en los pueblos de Arnuelo e Isla por muerte de su padre, incluso los del vínculo, se reservó el derecho de representar su parte en la división y de entre-

gar a su referida hermana lo que se le asignase, con la obligación en esta de estar y pasar por cualquiera cambio que él verificase, el demandante ha manifestado en sus escritos su conformidad con este derecho, y la Sala sentenciadora nada ha resuelto en contra de ello:

Considerando que la doctrina de que el hombre únicamente puede traspasar el dominio de lo que le pertenece y nunca el de las cosas de un tercero, sin contar con el beneplácito de éste y pagar la indemnización, no es aplicable al caso de autos, mediante á que por confesión del demandado la casa fue comprada para su hermana:

Y considerando que así mismo son inaplicables las leyes 7.^a, tit. 3.^o, Partida 3.^a, y 28, tit. 14, Partida 5.^a que también se citan como infringidas; pues la primera habla de la manera en que el demandado debe responder a la demanda, y la segunda de que debe devolverse lo que se paga por error.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Gerardo de Igual, a quien condenamos en las costas y a la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo a la ley; devolviéndose los autos a la Real Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid e insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José Portilla. —Ventura de Colsa y Pando. —José M. Cáceres. —Laureano de Arriela. —Valentín Garralda. —Francisco María de Castilla. —José María Haro.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 13 de febrero de 1867, Dionisio Antonio de Puga— (Gaceta de 17 de febrero de 1867).

DOCUMENTO XXIII

HOJA DE SERVICIO DE DON ANTONIO EUSTAQUIO
DE YGUAL SOTO

A.G.M.S. Sección 1º, Legajo I.323.

Año de 1872.

Don Antonio Eustaquio de Ygual, nació en S^a M^a de Arnuro, provincia de Santander; el día 20 de septiembre de 1804, es hijo de Pedro Mateo Antonio y de Doña Antonia de Soto y Ballado, y tiene los méritos y circunstancias que sea expresan.

<i>Fecha de los despachos ó Nombramientos</i>			<i>Empleos y grado que ha obtenido</i>	<i>Tiempo que los ha servido</i>		
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>		<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
10	Oct.	1833	<i>Presentado a las filas carlistas. Subteniente. Teniente.</i>	1	---	24
4	Nov.	1834	<i>Capitán.</i>	2	---	9
9	Nov.	1836	<i>Grado de Teniente Coronel.</i>	1	1	4
13	Oct.	1837	<i>2 C^{te}. hasta fin de agosto de 1839 que fue el Convenio de Vergara.</i>	1	8	18
17	Abr.	1848	<i>2 C^{te}. y grado de Teniente Coronel revalidados.</i>			
<i>Total de servicios efectivos hasta fin de agosto de 1851.</i>				9	3	5

Regimientos de que ha servido y clasificación de sus servicios y vicisitudes con arreglo a Reales órdenes vigentes.	Año	Meses	Días
<i>En los filas carlistas a las órdenes del Brigadier Don Ramón Urguijo desde 10 de octubre de 1833 hasta fin de octubre.</i>	11	2	21
<i>En el 7º de Vizcaya y en una partida de la provincia de Santander desde 1º de enero de 1834 hasta fin de octubre.</i>	1	2	21
<i>A las órdenes del Coronel D. José Mª de Arrollo y en el 6º de Castilla desde 1º de Enero de 1835 hasta fin enero de 1836.</i>	1	1	21
<i>En el 2º de io en cuadro de las de esta clase y adicto al batallón.</i>	2	8	21
<i>Desde 1º de Enero de 1837 hasta fin de Agosto de 1839 que fue el Convenio de Vergara.</i>	2	8	21
<i>En Provi. y emigrado en Francia desde 1º de Septiembre de 1839 hasta fin de julio de 1842 – 2 años y 11 meses.</i>			
<i>Residente en su país desde 1º de Agosto de 1842 hasta 16 de Abril de 1848 – 5 años, 8 meses y 16 días.</i>			
<i>(...) en Ajo Santander desde 17 de Abril de 1848 hasta la fecha del cierre que octavo su retiro.</i>	3	4	14
<i>Total de servicio efectivo, deduciendo el pasivo é inabonable.</i>	9	3	5
Total general de servicio.	9	3	5

Edad Actual: 45 años, 4 meses, 11 días; Salud: Buena; Estado: Casado.

NOTAS DEL DIRECTOR

Conceptos

Valor.....Acreditado
 Aplicación.....Bastante
 Capacidad.....Suficiente
 Conducta.....Buena
 Edad actual.....
 Estado.....Casado

<i>Campañas y acciones de Guerra en que se ha hallado</i>	
<i>1834</i>	<i>El 26 de Enero en la de Carranza; El 30 en la de Mena; El 22 de Marzo en Portugalete; El 10 de Mayo en Zaya y Gordejuela; El 30 en Arceniega; El 4 de Septiembre en Guriezo; El 19 en Villarcayo; El 20 en la de Sigiüenza y Soncillo.</i>
<i>1835</i>	<i>El 21 de Febrero en Guardo, en la de Berberana de Mena; El 23 y 24 de Junio en Castrejana; El 8 de Septiembre en Zaya; El 11 en Arceniega; El 4 de Octubre en Salinas de...</i>
<i>1836</i>	<i>El 10 de Febrero en la línea de San Sebastián; El 12 de Abril en el asalto y toma de Lequeitio; El 25 y 26 de Mayo en el Berrón de Mena; El 10 de Junio en la línea de San Sebastián; El 27 en los campos de Baranda y Revilla; El 9 de Julio en el Barco de Soto (Asturias); El 8 de Agosto en Baldeloron; El 20 de Septiembre en Villarobledo; El 30 y 1 de Octubre en la toma de Córdoba; El 21 en la de Almadén; El 19 de Noviembre en Astrañana; El 23 entre Gibraltar y Algeciras; El 29 en Arcos de la Frontera; El 29 en Alcaudete; El 24 de Octubre en las banderas de Bilbao.</i>
<i>1837</i>	<i>El 21 de Marzo en Zornosa; El 6 de Mayo en la línea de San Sebastián; El 24 en Iluerca; El 2 de Julio en Barbastro; El 5 en el 5 en el pasó del Lima (Zina); El 12 en Girona; El 24 en San Pedro; El 16 de Julio en Chiva; El 24 de Agosto en el Cilla de los Navarros; El 19 de Septiembre en la retirada de Alcalá; El 28 en Aranda; El 9 de Octubre en Retuerta; El 13 de Octubre sorprendió un (...) y el 19 otro que escoltaba un correo.</i>
<i>1839 a 1839</i>	<i>En el depósito de jefes y oficiales.</i>
<i>1840 a 1842</i>	<i>Emigró a Francia.</i>
<i>1843 a 1847</i>	<i>Residente en su país.</i>
<i>1848 a 1849</i>	<i>De reemplazo en Ajo (Santander).</i>
<i>1850</i>	<i>En</i>
<i>1851</i>	<i>En hasta fin de Agosto que se le concedió el retiro para Santander con 360 reales al mes con arreglo a los Reales Oficios del R.D. 24 de Junio de 1850.</i>

Cruces y distinciones de guerra que disfruta

Por R^l.O. de 28 de Octubre último le ha sido revalidada la Cruz de San Fernando de 1^o clase.

Coronel comisionado por el Excmo. Sr. Capitán General de este ejército y provincia, para la redacción de hoja de servicio, de los jefes y oficiales procedentes de las filas carlistas.

Certifico: que la hoja que antecede está redactada según Real Orden e instrucciones al efecto, y por resultado de la fe de bautismo, copia de la Real Orden de revalidación en la que consta el empleo de 2^o Comandante grado de Teniente Coronel y Cruz de San Fernando, certificado de salud y estado y relación de vicisitudes firmada por el interesado, cuyos documentos se acompañan, Burgos 31 de Enero de 1880; Toribio Saiz; Aprobada; O'Donnell; Dirección General de Infantería.

Es copia, Firma

LA REINA

Por cuanto en consecuencia de la ley de veinte y ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno he venido en conceder por resolución de 13 del actual a D. Antonio Eustaquio Ygual y Soto, 2^o Comandante de infantería en situación de reemplazo, el retiro para la ciudad de Santander dependiente de la Capitanía General de Burgos, con los treinta centésimos del sueldo de su empleo, o sea trescientos reales de vellón al mes.

Por tanto mando al Capitán o Comandante General a quien tocara, ponga en este Despacho el use de esta gracia, y al Intendente de la provincia a que corresponda dé la orden para que se tome razón de él y forme su asiento en la Contaduría de la misma, devolviéndoselo al interesado, que deberá en los términos y plazos prevenido en las ordenes vigentes, en el concepto de que se ha de presentar en el pueblo de su establecimiento en el preciso término de dos meses contados desde la fecha de este Despacho, y no ejecutándolo así quedara nulo. Dado en San Ildefonso, a 28 de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.

Firma

Don Fernando de Villanueva San Pedro regidor primero con funciones de Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Vareyo y como tal ejerciendo la jurisdicción.

Certifico: Que D. Eustaquio Antonio de Ygual Soto Comandante retirado en el pueblo de Ajo, comprendido en este distrito municipal y complicado en el movimiento carlistas de septiembre del año último de mil ochocientos setenta, se presentó ante esta Alcaldía en diez y nueve de septiembre último, acogándose a los beneficios de la amnistía, cuyo acto se puso en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con la comunicación siguiente:

Se han presentado Ante esta Alcaldía, acogéndose de los beneficios de la amnistía decretada en 30 de Agosto último, los individuos carlistas domiciliados en el pueblo de Ajo en este distrito municipal, D. Eustaquio Ygual Soto y D. Manuel Marco Ruiz. Lo que pongo en conocimiento de Vs. para su inteligencia y efectos procedentes; Dios guarde Vs., Bareyo 19 de Septiembre de 1871; Fernando de Villanueva a Sr. Gobernador Civil de la provincia de Santander.

Y para que lo haga constar donde le convenga, a pedimento del interesado, expido la presente certificación, sellada con el de esta Alcaldía, y firmo con el secretario de este Ayuntamiento, en referido Bareyo a veinte y dos de noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

Fernando de Villanueva

Fidel Güemes

Don Fidel Ruiz Fernández secretario del Ayuntamiento popular de Bareyo.

Certifico: Que en el libro de actas de dicho Ayuntamiento al folio 28 vuelto, se halla la que copiada a la letra dice así:

En la casa Constitucional del Ayuntamiento de Bareyo, a treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el Sr. D. Fernando de Villanueva Teniente Alcalde, que por ausencia del Sr. Alcalde ejerce la jurisdicción, compareció D. Eustaquio de Ygual Soto de esta vecindad, Comandante retirado manifestando que habiéndose complicado en la (...) carlista en septiembre del año pasado de mil ochocientos setenta, por cuya causa se presentó a esta alcaldía, con fecha diez y nueve de septiembre del corriente año acogéndose a los beneficios de la amnistía

decretada por el Gobierno de su majestad en treinta de Agosto último; en conformidad a lo dispuesto por el artº 4º de expresado decreto, deseaba prestar el juramento prevenido de fidelidad al rey y a la Constitución del estado; y poniéndolo en ejecución el Sr. Teniente Alcalde, previo las formalidades que se requiere tan solemne acto, dirigiéndose a D. Eustaquio de Ygual le interrogo diciéndole:

¿Juráis guardar fidelidad al rey nuestro señor D. Amadeo primero electo por la gracia de Dios y voluntad nacional? A que contestó: Si juro.

¿Juráis guardar y hacer guardar la constitución de la monarquía Española promulgada en seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve?, contexto: Si juro.

¿Juráis haberos bien y fielmente con los deberes como militar y ciudadano contraído desde ahora mirando en todo por el bien de la nación?, contesto: Si juro.

Acto seguido el Sr. Teniente Alcalde dijo: Si así lo hicierais Dios y la Patria os lo premien, y si no os lo demanden; además de exigiros la responsabilidad con arreglo a las leyes.

En este estado se dio por terminado este acto firmado el interesado con el Sr. Teniente Alcalde de tolo lo que yo el secretario certifico; Fernando de Villanueva; Eustaquio de Ygual; Fidel Ruiz Fernández, secretario.

Es copia concordante con el original que se archiva en la secretaria de mi cargo al que me refiero y a pedimento del interesado, expedido la presente certificación, visada por el Sr. Teniente Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Bareyo a primeros de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno:

Vº N El Teniente Alcalde

Fidel Ruiz Fernández

Fernando de Villanueva.

Señor D. Antonio Eustaquio de Ygual Soto Comandante retirado en el pueblo de Ajo, distrito municipal de Bareyo, Provincia de Santander a L.B.P. de V.M., expone:

Que habiendo emigrado a la nación francesa en septiembre del año pasado por la cuestión carlista en esta provincia, el exponente se acoge a la amnistía decretada en 30 de Agosto y jura en adelante guardar fidelidad a V.M., como así lo ha verificado ante la autoridad local de este pueblo por lo que:

A.V.M. suplica se le ponga en posesión de su retiro consiguiendo en la tesorería de Santander donde anteriormente lo vino disfrutando, gracia que no duda conseguir del bondadoso corazón de V.M. cuya vida guarde Dios muchos años, Ajo, 2 de Diciembre de 1871.

Antonio Eustaquio Ygual Soto.

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Señor

Don Antonio Eustaquio Ygual y Soto, Comandante retirado en Santander a V.E. con la mayor consideración y respeto expone:

Que habiéndosele concedido la rehabilitación de su retiro por real orden de 11 de Marzo del año actual, sin que la Dirección general del Tesoro hubiera recibido orden alguna del ministerio de su digno cargo referente al particular, por cuyo motivo dejan desacreditársele sus haberes a:

V.E. suplica se digne disponer se reproduzcan las órdenes convenientes a la Dirección del Tesoro, a fin de que el exponente pueda recibir en Santander los haberes que le correspondan.

Las gracias, Excmo. Señor, que no duda merecer de la acreditada justificación de V.E.

Madrid, 25 de Mayo, 1872

Por el ministro.

DOCUMENTO XXIV**CERTIFICADOS DE LOS DISTINTOS PADRONES DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE ARNUERO.**

Archivo Roberto de Guezala Portillo.

Arnuero, 8 de Noviembre de 1902.

Don José Laguna y Viadero Párroco de Santa María del lugar de Arnuero, diócesis y provincia de Santander.

Certifico: Que en el libro número quinto de padrones de la antigua junta de Siete Villas que se guarda en el archivo de esta iglesia parroquial de mi cargo, en el empadronamiento de los habitantes del lugar de Isla que hicieron en el año de 1683, los empadronadores nombrados, Juan Fernández de Isla y Clemente de Quintana, en el folio primero vuelto existe lo siguiente =

«Mateo de Mier, hijo legítimo de Mateo de la Mier y de Mariana de Ballenilla y su mujer Jacinta de Viadero, hija legítima de Juan de Viadero y de Inés de Balladar hidalgos, y sus hijos dalgo».

Que en el mismo libro en el padrón hecho de habitantes de Meruelo de 1692 y un folio 75 del citado libro se lee la nota siguiente: «Pedro Antonio de Soto, hijo de Pedro de Soto, difunto hijo dalgo».

Que en el padrón del pueblo de Isla que hicieron en el citado año, los empadronadores Sebastián Alonso de Soano y Mateo García de la Riva en su folio 54 se lee. «Don Mateo de la Mier y Jacinta de Viadero su mujer hidalgos, y su hijo Francisco de la Mier».

Que en el libro sexto de padrones y en el que hicieron en el año de 1798 los empadronadores nombrados por el Concejo Don Francisco Fernández Pellón y Palacio, Don Bernardo del Anillo, Don Gerónimo de Alonso y Don Manuel José de Fon-

tagud, de los habitantes del valle de Meruelo, en su folio 257 vuelto se lee: “Don Francisco de Soto, su mujer, Bernarda de Arnüero, su hijo legítimo Francisco, hijos dalgo, = Antonio de Arnüero, su mujer, Josefa del Prado, sus hijos legítimos, Carlos, Gerónimo, Josefa y Antonia, hidalgos =

Que a sí mismo, en dicho libro sexto del padrón de vecinos de Isla hicieron el año de 1774 los señores nombrados al efecto Don Domingo de Soano y Don Francisco de Quintana Gracedo en el folio 122 vuelto se lee: «Don Mateo de la Mier y Teresa de Palacio su mujer y sus hijos legítimos Dionisio Roza y Catalina de la Mier, hidalgos».

Que en el padrón que hicieron en el pueblo de Isla el año de 1772 Don José de Arana y Don Juan de Llago, se lee en el folio 75: Lucas de Ygual y María de la Mier, hijos Pablo Antonio, Martín Lucas, hidalgo =

En el mismo folio, Antonio de la Mier Cuesta, hidalgo.

Y en el folio 77, Francisco de la Mier y Josefa de Quintana su mujer, hijos María, Rosa, José Antonio hidalgos.

En el mismo folio, Francisco de Ygual, hidalgo.

Estos mismos se leen en el padrón del mismo pueblo de Isla hecho el año de 1779.

En el padrón de vecinos de Arnüero hecho en el año de 1779 por Don Pedro de Güemes y Don José de la Verde folio 16 se lee: «Don Juan Vallado y su hijo Don Francisco Vallado hijos dalgo.

Al mismo folio vuelto: Don José de Ygual y Doña Rosaura de la Mier, su legítima mujer, sus hijos Don Vicente, Doña María, Doña Josefa, Doña Dionisia, Don Francisco y Don José hijosdalgo = Don Dionisio de la Mier y su mujer Doña María de Ygual, hijosdalgo =

Folio 17 vuelto: Don Francisco de Soto y su mujer Doña María de Vallado y sus hijos Doña Luisa, Don Francisco, Doña Antonia, hidalgos = “Este mismo se halla repetido en el padrón de 1786 con más sus hijos Doña Bernarda y Don Martín de Soto, hijos dalgo».

En el folio 18, Don Antonio Ygual y su mujer Doña María de la Mier y sus hijos Don Antonio Doña Teresa hijos dalgo.

Que en el padrón de vecinos de Arnüero que hicieron en el año de 1786 Don Bernardo de Ballenilla y Don Isidoro del Solar en el folio 29 se lee: «María de la Mier viuda y sus hijos Doña María, Don Tomás de Ygual, hijos dalgo».

Que en el folio 27 vuelto, Doña Francisca de Ygual viuda, hija dalgo.

Que así mismo en el padrón de Arnüero de 1793 en el folio 67 vuelto se lee: «Doña María de la Mier Palacio, hija dalgo».

Que en el libro número séptimo en el padrón de dicho año de 1793 folio 68 se lee: «Don Francisco de Soto y su mujer Doña María de Vallado y sus hijos Don Francisco, Don Martín, Doña Antonia y Doña Bernarda de Soto Vallado, hijos dalgo».

En el folio 69 vuelto, Don Mateo Antonio de Ygual, viudo y sus hijos legítimos Doña Felisa, Doña Antonia, Don Pedro, Don Gregorio de Ygual Güemes, hijos dalgo.

Que en el padrón de Arnüero hecho en el año de 1781 por Pedro Pérez de Ballenilla y Don Francisco de Quintana Ygual, folio 145 vuelto, se lee: «Don Francisco de Soto, su mujer, Doña María de Vallado y su hijo legítimo Don Francisco de Soto y Vallado, oficial del ejército, Doña Bernarda, Don Martín de Soto y Vallado, hidalgos
=

Folio 146, Don Mateo Antonio de Ygual y Mier, su mujer, Doña Antonia de Soto y Vallado y sus hijos legítimos Don Eustaquio, Doña María, Doña Ramona de Ygual y Soto, hidalgos.

Concuerda a la letra con los originales a que me refiero. Y para que conste lo firmo en Arnüero a 8 de Noviembre de 1902 = José Laguna Viadero = Rúbrica = Hay un sello en tinta que dice Parroquia de Santa María Arnüero». = Vº Bº = El Alcalde = José Velasco = Rúbrica = Hay un sello en tinta negra que dice Ayuntamiento Constitucional de Arnüero =



III-E

**SEGUNDA LÍNEA MENOR DE LA CASA TRONCAL
DE MUÑOZ DE YGUAL**

Esta Casa procede del matrimonio formado por el maestro campanero José Muñoz de Ygual del Rebollar, cuya ascendencia está descrita en la “*Línea menor de la Casa troncal Muñoz de Ygual*”, al que hemos asignado el número II de esa genealogía, y su segunda mujer Josefa de Foncueba Vélez de Argos.

I

I.-JOSÉ MUÑOZ DE YGUAL FONCUEBA

El 5 de octubre de 1698 fue bautizado José en Arnüero, hijo menor del maestro campanero José Muñoz de Ygual del Rebollar y de Josefa de Foncueba Vélez de Argos, fueron sus padrinos Jerónimo Muñoz de Ygual y Ana de Foncueba, tíos del bautizado.

«Yo el Br. Pedro de Azas Quintana, cura beneficiado en la iglesia parroquial de Arnüero, en cinco de octubre de mil seiscientos noventa y ocho, bauticé un niño, hijo legítimo de Joseph Muñoz de Ygual y de Josepha de Foncueba, su legítima mujer, llamose Joseph, fueron sus padrinos Gerónimo Muñoz de Ygual y Ana de Foncueba, tíos del bautizado, a los cuales declaré el parentesco espiritual que había contraído con el bautizado y sus padres y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana, fueron testigos Antonio de Gargollo y otros vecinos del dicho lugar y lo firmó = El Br. Pedro de Hazas Quintana; Antonio de Gargollo Vélez».

Su madre nació en Arnüero, en donde fue bautizada el 19 de setiembre de 1667, hija de Pedro Foncueba Güemes (1635-1711), y Josefa Vélez de Argos (murió en Arnüero en 1716), vecinos de Arnüero; nieta paterna de Juan de Foncueba y María de Güemes. Pedro dispuso sus últimas voluntades en 1711, en las que nombra por usufructuaria de todos sus bienes a su mujer “*por sus días, y después lleven y gocen por iguales partes sus cinco hijas*”, que son: María (1663-1720), viuda del artífice campanero Cosme de Gargollo Casanueva; María Josefa (n. 1667), viuda de José Muñoz de Ygual del Rebollar, como ya hemos anotado; Manuela, viuda de Santiago de Arnüero, vecino de Castillo, maestro escultor que trabajó en la ciudad de Burgos, en donde falleció en 1710; Francisca (n.1669), mujer del maestro campanero Baltasar de Gargollo Quintana (1667-1739); Catalina de Foncueba (1675-1727), mujer de Antonio de Gargollo Argos (1674-1726), todos vecinos de Arnüero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5040).

Casó José en Arnüero el 29 de enero de 1725 con **Ana Muñoz de Argos Quintana**, hija del maestro campanero Alejandro Muñoz de Argos y de Josefa Sainz de Quintana, y hermana de Rosa, mujer del hermanastro de José. Nació doña Ana en Arnüero el 25 de octubre de 1699.

Tuvieron cuatro hijos: Feliciano, vino al mundo en 1725, al igual que sus hermanos en Arnüero; el primer varón fue José, que continúa la genealogía de esta línea; luego tuvieron a Alejandro, nació en 1729; y la pequeña María Luisa, que nació en 1731.

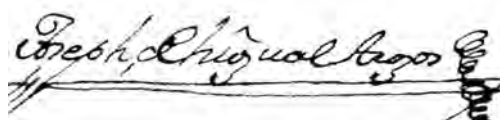
José Muñoz de Ygual Foncueba murió cerca de la ciudad de Huesca, estaba en compañía de su hermanastro Francisco Muñoz de Ygual Solar, en 1731; con toda probabilidad al igual que su hermano se encontraba en el Reino de Aragón ejerciendo el oficio de fundidor de campanas. Su mujer, Ana de Argos, murió en Arnüero el 24 de setiembre de 1775; “*no hizo testamento por haberse acelerado su muerte*”.



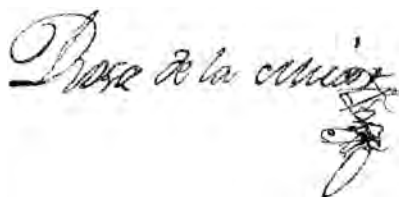
do testigo el dicho Alejandro Muñoz de Argos, Cosme de Gargollo y otros muchos vecinos del dicho lugar de Arnüero; y lo firmo en el dicho día, mes y año, ut supra. Licenciado Don Andrés Ruiz de Quintana; Alejandro Muñoz de Argos».

En el Catastro del Marqués de la Ensenada José declara que es labrador y que vive con su madre. Años más tarde ganó una plaza de escribano de la Junta de Siete Villas; en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, en la Sección de Protocolos, se conservan legajos protocolizados por don José, fechados desde el año 1769 a 1787, año de su muerte (Legajos: 5203, 5204, 5205, 5206, 5207).

Casó dos veces, la primera en 1754 con su prima hermana doble **Rosa Muñoz de Ygual Argos**. Está nació en Arnüero en 1725, hija de Francisco Muñoz de Ygual Solar, hermanastro del padre de José, y de Rosa de Argos Quintana, hermana de su madre. Vivieron en Arnüero en donde nacieron sus hijos: el mayor José Francisco, bautizado con urgencia el 22 de octubre de 1755 “*por hallarse con bastante peligro*”; luego vino Rosa, en 1758, murió antes que su padre; y por último, Vicente, nació en 1760 y murió en Madrid, siendo “*mozo libre*”, en 1786; su madre falleció con 40 años, en 1765.



José de Ygual Argos



Rosa de la Mier Palacio

Dos años más tarde en la iglesia parroquial de San Julián y Santa Basilisa de Isla, el 4 de enero de 1767, contrajo nuevamente matrimonio, su nueva mujer fue **Rosa de la Mier Palacio**, “*dispensado el tercero con cuarto grado de consanguinidad, y dado por nulo y levantado el interdicto que se había puesto por María de Soano*”. Doña Rosa nació en Isla en 1746, hija del maestro campanero Mateo de la Mier Ygual (1715-1772) y de Teresa de Palacio del Hoyo (n. 1715).

El matrimonio fue copropietario del molino de río llamado de Solariza, jurisdicción del Valle de Meruelo. Vendió su parte del molino el 7 de septiembre de 1784 a José del Prado, vecino de Meruelo y Canónigo de la Santa iglesia de la Ciudad de Santander (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

«medio día de molino en cada un mes en el que dicen de Solariza, jurisdicción de dicho Valle de Meruelo, bien notorio, que heredé de Ana, Ana, y Rosa de Argos, como hijas legítimas de Don Alejandro de Argos, mi abuelo».

De este segundo matrimonio fueron hijos: El primogénito, Alejandro, nació en 1769. Luego vino María, que nació en 1770; su madre, ya viuda, el 5 de septiembre de 1793, concierta el matrimonio de su hija con don **José de Argos y Gargollo**, natural Arnuelo, en donde nació en 1767; probablemente sea el que junto con los campaneros Simón de la Cuesta y Nicolás de Ygual, vecinos de Isla, intervino en la hechura de una campana en Añezcar, Navarra (Archivo Diocesano de Pamplona. A/5 N° 9), hijo legítimo del maestro fundidor de campanas Andrés de Argos Corral, que estaba en el momento de la firma del contrato matrimonial ausente en el Reino de Portugal, y de Ventura de Gargollo Quintana; y nieto materno del maestro campanero Lorenzo de Gargollo Foncueba y de María de Quintana Fomperosa. Por esta escritura matrimonial manda a su hija en dote 400 ducados de vellón, que la ha de dar después de efectuado el matrimonio, en la casa que posee en el barrio de Ygual, que es bien notoria, y en hacienda raíz (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5270).

María de Ygual y José de Argos fueron padres de: José Martín, nació en Arnuelo en 1801, y Ramona de Argos Ygual, que nació en 1799. José de Argos y Gargollo murió, a los 52 años, el 18 de noviembre de 1816 en Arnuelo, y María a los sesenta y ocho años, el 25 de agosto de 1838 en Arnuelo.

La siguiente hija de José y Rosa fue María Josefa, nació en 1772. El 12 de abril de 1794 su madre firmó la escritura matrimonial por las que debía de contraer matrimonio con **Manuel Pérez Quintana**, hijo de Pedro Pérez Vallenilla. A fin de soportar las cargas del matrimonio Rosa se compromete a (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5158):

«Lo primero que este contrayente y la enunciada Doña Josefa, han de vivir en su casa y compañía siempre que se lleven con la armonía correspondiente; y no conviniéndose en ello lo podrán hacer viviendo en la casa que llaman de Abajo».

También les da el tercio de los frutos pendientes de recoger en cada año y una vaca “*ni la mejor ni la peor*”. Manuel murió más o menos con 36 años en la villa de Monguilhen, en el Reino de Francia, en 1809, en donde estaba ejerciendo su ofi-

cio de campanero. Hijos: Santiago (1799-1875), casado con Martina Setién; y Ángel Pérez Ygual (1801-1874), casado con Josefa Pedrosa.

Dionisia de Ygual Mier, cuarta hija del matrimonio, vino al mundo en 1774 y lo dejó en 1800. Su madre, el mismo año que a su hermana María Josefa, el 6 de julio, firmó las capitulaciones matrimoniales para casarla con **Antonio Ruigómez Arana**, hijo de Antonio de Ruigómez Foncueba y de Juana de Arana. Para casar bien a su hija tenía que ofrecer una dote acorde a su posición, lo que para Rosa suponía un grave inconveniente puesto que era viuda y ya había dotado anteriormente a dos hijas. Gracias a la ayuda de Antonio de Ygual Güemes y de Dionisio de la Mier Palacio, tíos de la novia, la pudo casar debidamente. Sus tíos determinaron darle: (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5158):

«a la referida Doña Dionisia cien ducados de a once reales de vellón cada uno, el recordado Don Antonio de Ygual por el mucho amor y cariño que la tiene, y por los buenos servicios que le hizo en diez o más años que la tuvo en su casa cuidando de sus cosas como suyas propias; y el nominado Dionisio, así bien por el mucho amor y cariño que la profesa y como su ahijada que es».

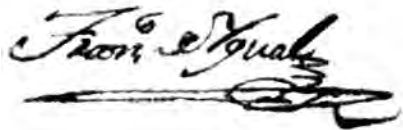
Por su parte, su madre les da, por vía de dote “*un escurrimiento de casa decente según sus posibles, al estilo del país*”, es decir, el ajuar de la novia; también siete carros de tierra en dos heredades, una en la mier de Lloredo y en la de Espina Monte; y una viña en la mier de Ygual o solar de este nombre. Hijos: Petra Ramona de Ruigómez Ygual, nació en 1796; Antonio, nació en 1798, y murió siendo un niño de poca edad.

Continúa **Francisco de Ygual Mier**, nació el 28 de diciembre de 1776 como todos sus hermanos en Arnauero. Con motivo de haber pasado a tomar estado de casado con Manuela García Sañudo y avecindarse en Santoña, acudió al Ayuntamiento de esta villa, solicitando se le recibiesen las oportunas justificaciones de su “*filiación, nobleza y posesión*”, para ello tuvo que litigar un Expediente de Hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid en 1807 (ARCHV. Sala de Hijosdalgo, caja 12190039):

«Señores de Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Puerto de Santoña =

*Don Francisco de Ygual, natural del lugar de Arnüero de la Junta de Siete Villas, Merindad de Trasmiera, Obispado de Santander, hijo legítimo de Legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos, difunto, y de Doña Rosa de la Mier; nieto con la misma legitimidad de Don Francisco de Ygual y de Doña Ana Muñoz de Argos, quienes con los demás causantes han gozado, en dicho pueblo de Arnüero y citada Junta, los Privilegios, exenciones, y prerrogativas de **Hijos Dalgo de Sangre**, y como tales han estado, y están sentados en los libros de Padrones de Hijos Dalgo, que tiene la expresada Junta; y mediante haber pasado a esta Villa del Puerto de Santoña, mi residencia, con casa propia abierta, y casándome en ella con Doña Manuela de García Sañudo, y deseando acreditar mi nobleza, para que se guarden todos los honores que como a tal Hijo Dalgo me corresponden. Para lo cual a V.SS. suplico se sirva admitirme por vecino de esta referida villa, y para acreditar como corresponde, y está repetido en repetidas Reales Órdenes, se sirva V.S. nombrar caballero informante que pasé a dicho Pueblo y Junta a practicar las diligencias de mi legitimidad, justifique y averigüe cuanto sea conveniente hacer y ejecutar hasta que suficientemente conste mi hidalguía; y hecho se me admita por V.SS. por Hijo Dalgo, y se me asiente como tal en los padrones que tiene esta Villa, precediendo la aprobación de los Señores de la Sala de Hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid, librando el correspondiente exhorto a la Justicia de dicha Junta de Siete Villas, y para los curas y beneficiados de aquella Parroquial para que cada uno por lo que les tocara cumplan con lo de encargo en que además de ser justicia recibiré merced».*

Francisco de Ygual Mier.



Para acreditar lo referido el Ayuntamiento de Santoña nombró como Caballero informante a Agustín José de la Pedrosa, con la orden de pasar a la Junta de Siete Villas y practicar las diligencias necesarias, recibir la información correspondiente y sacar de los libros parroquiales las partidas precisas. En Arnüero, reunidos el señor don Francisco de Ygual Güemes, Teniente de Alcalde Mayor de la Junta de Siete Villas, y don Francisco de Ygual Mier, el Caballero informante presentó como primer testigo a José del Pomar, vecino de Arnüero, al que se le tomó juramento y ofreció decir verdad de lo que supiese, a la quinta pregunta que se formuló contestó:

«Que las casas de Ygual, Mier, Argos y Palacio son las más distinguidas de esta jurisdicción y las de mayor realce y nobleza, y han gozado y gozan el nombre de solariegas, disfrutando los fueros de distinción y derechos correspondientes a su primitivo origen».

El 23 de febrero de 1807, en vista de la información de Nobleza y Limpieza de sangre presentada, el Ayuntamiento de Santoña admitió a Francisco en el estado de noble y ordenó que como tal se le alistase en los padrones en la clase de Hijosdalgo, y se le guarden todas las honras, preeminencias y prerrogativas como a los demás nobles de esta Villa.

El siguiente hijo del matrimonio fue José, nació en 1779, continúa la genealogía; luego nació Felipa, en 1783; Antonio, nació el 5 de mayo de 1785, vecino de la Villa de Argoños, vendió la legítima que le correspondió de su difunto padre a su hermano Francisco por no poderla administrar, en 1814 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5166); y por último, Severino Mateo de Ygual Mier, nació el 11 de febrero de 1788.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Antonio de Ygual Mier'. The script is cursive and somewhat stylized, with a large initial 'A' and a long, flowing tail.

Antonio de Ygual Mier.

El escribano José de Ygual Argos murió en Arnauero el 8 de noviembre de 1787, con sesenta años, curiosamente sin hacer testamento, en su partida de defunción podemos leer que:

«En el día ocho de Noviembre del año de mil setecientos y ochenta y siete murió José de Ygual Argos, vecino de este lugar y escribano del número de ésta, de edad de sesenta años, poco más o menos, recibió los Santos Sacramentos de penitencia y sacra confesión por los curas hasta que dio su Alma a Dios; y en el día siguiente se le dio tierra a su cuerpo, que fue amortajado con hábito de Nuestro Padre San Francisco, enterrase en una sepultura en el rumen segundo, al lado del evangelio, aplicársele la indulgencia plenaria concedida para el artículo de la muerte, no hizo testamento por haber sido su muerte acelerada. Dejó sus hijos que son: María, Josefa, Dionisia, Francisca, José y Antonio, todos sus hijos legítimos y de Rosa de la Mier, su legítima mujer, que le cumple a estilo de este lugar...».

El 8 de noviembre de 1787, enterado el señor don Santiago Pellón, Regidor General Decano de la Junta de Siete Villas y su Jurisdicción, de la muerte de José de Ygual Argos, escribano de número de esta Junta, expone que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5194):

«en cuyo poder como tal han quedado varios y diversos papeles de protocolos de Escrituras Públicas, pleitos civiles y criminales finalizados y de por finalizar, cuyos instrumentos y pleitos son y han sido correspondientes a el común, vecinos y naturales de esta dicha Junta y fuera de ella».

Y en atención a que dichos papeles son de las partes que los han otorgado y otros son concernientes a los asuntos de la república, y además de esto tener que entregarlos a doña Luisa Vélez y Zilla, vecina del lugar de Cubas, en la Junta de Ribamontán, y mujer de don José Joaquín de Cevallos, dueña de dicho oficio, para que los incorpore a los demás papeles de los escribanos que anteriormente han obtenido dicho oficio. Don Santiago Pellón manda que se pase a la casa que fue del difunto y se recojan por el presente escribano las llaves del oficio o archivo; y se ordena a Rosa de la Mier, su viuda, haga entrega de todos los papeles y manifieste todos los bienes y efectos que hubiesen quedado por fallecimiento de su marido. Después de inventariar los protocolos notariales que estaban en casa del difunto y entregárselos a don José Joaquín de Cevallos para su custodia, se prosiguió el inventario con los bienes muebles, raíces y semovientes que quedaron por muerte del escribano, comenzando:

«En dicho lugar y sitio del barrio de Ygual, la casa donde falleció dicho difunto, con su corral y portada cerrado sobre sí. Yt. en dicho barrio otra parte de casa partida con Ana de Ygual...».

El 24 de noviembre de 1787, Rosa de la Mier como tutora, curadora y administradora de sus hijos menores, ante los elevados gastos que le supuso el entierro y demás honras fúnebres de su marido, solicita a la Justicia de la Junta de Siete Villas la autorice a vender algunos bienes propiedad de su difunto marido para poder hacer frente a las deudas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5194).

También fue autorizada a vender el oficio de escribano del número de la Junta de Siete Villas que fue de su difunto marido. Así el 2 de diciembre de 1787, en nombre de sus hijos María, Josefa, Dionisia, Francisco, José y Antonio de Ygual

Mier, vende el título de escribano a favor de doña Luisa Vélez y Cilla, titular de los derechos de las escribanías de Siete Villas, por precio y cuantía de novecientos noventa y nueve ducados de a once reales de vellón cada uno (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5154). Pasado tres años se vio en la necesidad de vender, también en nombre de sus hijos, tres carros de tierra, viña y heredad, en el solar de Palacio, a su hermana María (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 5156).

La partición de bienes dejados por el escribano entre sus hijos y su viuda se realizó en 1795, pero se entabló un juicio sobre dicha partición después de adjudicadas las legítimas a cada heredero. El 16 de enero de 1798, Rosa y sus hijas Josefa y María se obligan a no vender los bienes que les habían adjudicado hasta no esté resuelto el pleito (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5270).

No mitigaron estas ventas las necesidades de doña Rosa, el 27 de noviembre de 1818 reconoce que se valió para cubrir sus necesidades de los auxilios de su hijo Francisco (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5267):

«Que desde el cuatro de marzo del año próximo pasado de mil ochocientos diez y siete ha tenido la necesidad de valerse de los auxilios de su hijo Don Francisco de Ygual, vecino de Santoña, para alimentarse y vestirse, y habiendo en esta fecha ajustado y liquidado la cuenta con el suso dicho de pan, vino, aguardiente, chocolate, carne y dineros que francamente le ha entregado con otros géneros, resulta estarle debiendo a él y su mujer, Doña Manuela García, mil ciento sesenta y cuatro reales, y no teniendo dinero en especie para satisfacerles esta cantidad».

Para saldar esta deuda vende a su hijo Francisco de Ygual Mier y su mujer Manuela García cinco carros y medio, suelo prado, que tiene en la mies de Coscojal.

Rosa de la Mier Palacio otorgó su testamento el 18 de diciembre de 1818 ante Felipe de Santiago, escribano de la Junta de Siete Villas, en él nombra por sus herederos a Francisco, José, Antonio, María, Josefa y Dionisia de Ygual Mier, sus hijos y de su difunto marido (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5267):

«Con advertencia que respecto la muerte de la dicha Dionisia la representa su hija y mi nieta Ramona de Ruigómez».

III

III.-JOSÉ DE YGUAL MIER

El quinto hijo de José Muñoz de Ygual Argos y de Rosa de la Mier Palacio nació en Arnüero el 23 de febrero 1779, el día siete del mes siguiente fue bautizado en la iglesia de Santa María de Arnüero. Continúa la genealogía de esta rama del linaje Muñoz de Ygual en Arnüero, puesto que su hermano mayor Francisco aunque tenía varias propiedades en Arnüero pasó a vivir a Santoña, igualmente su hermano Antonio se afincó en Argoños, y el resto de hermanos varones, Severino y Alejandro, debieron morir jóvenes puesto que no dejaron descendencia en Arnüero, ni se les nombra en el testamento de su madre.

Contrajo matrimonio en 1807 con **María Santos de Ygual Güemes**. Nació María en Arnüero en 1773, hija de Juan Antonio de Ygual Carredano y de María Güemes Ballenilla, por este matrimonio José entronca con una importante estirpe de campaneros de cuya ascendencia y descendencia nos ocupamos a continuación de este capítulo para no enmarañar más esta genealogía.

Murió José antes de 1838, año en que su viuda vende a Felipe de Quintana y a Josefa García, marido y mujer y vecinos de la villa de Santoña, cinco carros y cuarto en tierra labrantía en Arnüero, en la mies de Lloredo, al sitio de Llano (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5355).



María hallándose gravemente enferma en cama, y “temerosa de la muerte”, se dispuso a otorgar su testamento ante el escribano Antonio Ortiz el 7 de octubre de 1859, después de ordenar que su cuerpo fuese sepultado en el cementerio de la iglesia parroquial de Arnüero y de realizar varias mandas piadosas, declara (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5355):

«Que estuve casada según orden de nuestra madre la iglesia con Don José de Ygual Mier; mi legítimo marido, hoy difunto, en cuyo matrimonio procreamos y tengo por mis legítimos hijos y de citado mi marido a Don Tomas y Doña Eugenia de Ygual, el primero casado con Doña María de Ruigómez y la segunda también casada con Don Mateo de la Hoya, todos de esta vecindad».

No fueron estos los únicos hijos del matrimonio, también tuvieron a Antonio, que nació en 1810, y a Cosme, los dos murieron jóvenes. En cuanto a su hija, Mateo de la Hoya Acebo, vecino de Arnüero y campanero, fue su primer marido, con el que contrajo matrimonio en Arnüero en 1832, fueron hijos de este matrimonio: Luisa (nació en 1833); Quintín (n. 1835); y Tomás de la Hoya Ygual (n. 1841) casado con Maximina Ezquerra Regato. Casó Eugenia en segundas nupcias en 1844 con Benito de Solana del Mazo, con el que tuvo a Eugenia de Solana Ygual en 1844. En 1851 casó nuevamente con Francisco de la Serna.

IV

IV.-FRANCISCO TOMÁS DE YGUAL YGUAL

Nació el 23 de diciembre de 1807 en Arnüero, hijo de José de Ygual Mier y de María Santos de Ygual Güemes. Contrajo nupcias el 22 de diciembre de 1827 en la iglesia parroquial de Arnüero con **María de Ruigómez Acebo**, hija de Antonio de Ruigómez Arana y de su segunda mujer Manuela de Acebo. Anteriormente, el padre de María estuvo casado con Dionisia de Ygual Mier, tía de Francisco Tomás, y en tercer lugar casó con María de Trueba; murió en 1840.



Tomás de Ygual Ygual.

El matrimonio tuvo varios hijos: Úrsula (1828-1865), casó en 1855 con Antonio de Cubillas Pérez, vecino de Noja, los hijos de este matrimonio fueron: Eva-

risto (n. 1856); Felipe (n. 1859; y Ángel (n. 1865). El segundo vástago de Tomás y María fue Nicolás (n. 1830), que casó en primer lugar con María de las Tijeras Pazos en 1860 en Ajo, y en segundo, también en Ajo en 1873, con María Cogollo Güemes; siguió Tomasa (n. 1832), soltera, hizo su testamento en 1885 y dejó por sus herederos a su sobrino Felipe Cubillas Ygual y a su hermano Raimundo (A.H.P.C., Secc. Prot, Leg. 7618); Trifón Antonio (n. 1835); Carlos Mateo (n. 1838); Agustín Raimundo (n. 1842), que continúa la genealogía.

El último vástago fue Baldomero, nació en 1845, como todos sus hermanos en el pueblo de Arnuelo, en este mismo lugar contrajo matrimonio el 6 de abril de 1872 con Segunda Pérez Mazón, hija de Bonifacio y María, con la que tuvo a: Jesusa (n. 1873); Tomás (n. 1874); Antonio Marcelino (n. 1876); Juana (n. 1879); Natalia (n. 1879-1879); Josefa Eugenia (n. 1881); José Patricio (n. 1884); Calista (n. 1886); Gregorio de Ygual Pérez (n.1889). Y por último, Evaristo de Ygual Ruigómez (n. 1856).

Tomás de Ygual Ygual murió 25 de junio de 1871, otorgó su testamento ante el notario don Nicolás Fernández Hazas.



V

V.-AGUSTÍN RAIMUNDO DE YGUAL RUIGÓMEZ

Quinto hijo de Tomás y María vino al mundo el 13 de marzo de 1842, tres días más tarde recibió el bautismo en la iglesia parroquial de Arnuelo, Agustín de Munar y Dionisia Ruigómez ejercieron de padrinos.

Contrajo matrimonio con **María de Viadero Quintana**, el 14 de mayo de 1870 en Arnuelo, hija de Joaquín de Viadero López, vecino de Noja, y de Bruna de Quintana Ygual. A sus descendientes los podemos considerar los más Ygual de los

“Ygual”, ya que como mínimo tienen repetido tres veces el apellido Ygual en su genealogía.

Los hijos del matrimonio fueron: María Concepción (n.1872); Francisco Casto, nació el 4 de octubre de 1873 en Arnüero, aprendió el oficio de sombrerero, con 21 años ingresó en el 3º batallón de Regimiento de infantería Alfonso XIII de Cuba como voluntario quinto del reemplazo de 1893 (Archivo General Militar de Segovia, Sección 1º, Legajo 1324).

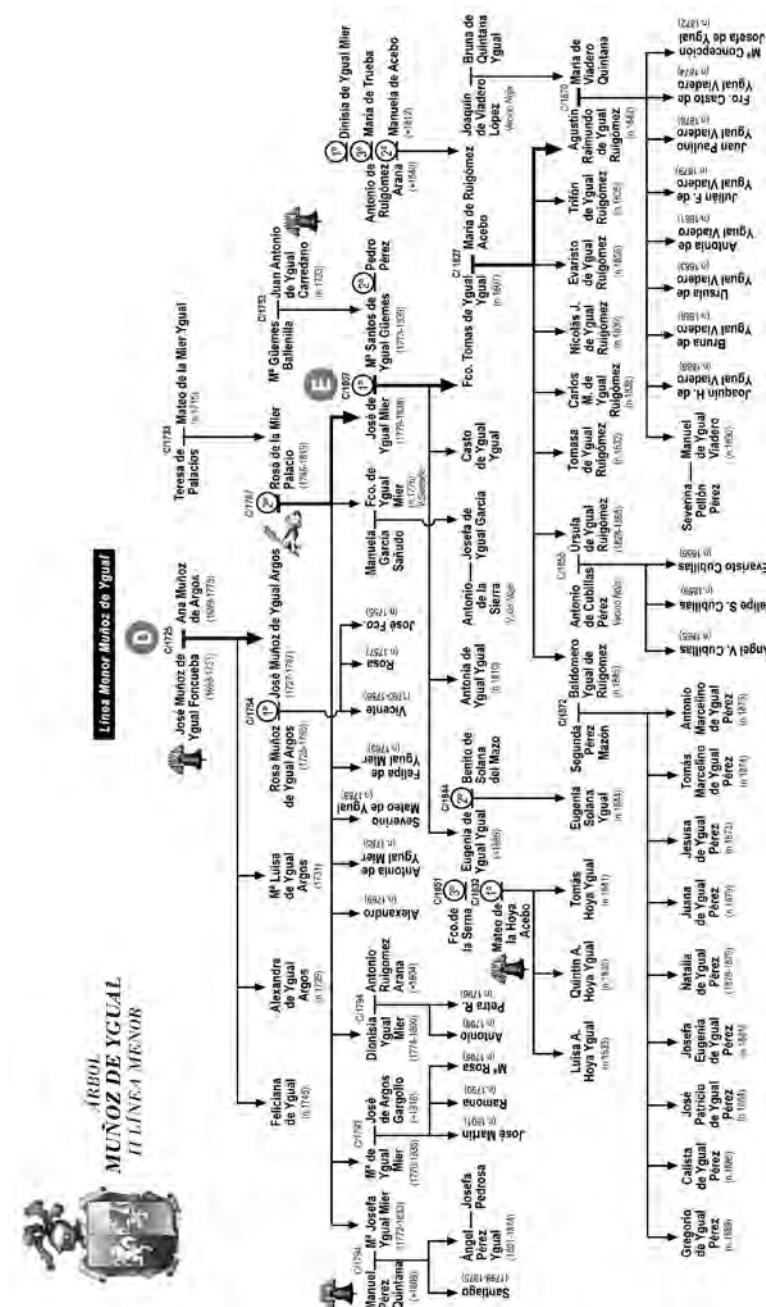
Otros hijos del matrimonio fueron Juan Paulino (n. 1876); Julián Federico (n. 1879); Antonia (n. 1881); Úrsula (n. 1883); Bruna Vicenta (n. 1886); Joaquín Hermenegildo (n. 1888).

Francisco Ygual Viadero

Y el más pequeño, Manuel de Ygual Viadero, nació el día de Navidad de 1890, en Arnüero al igual que sus hermanos, al día siguiente fue bautizado en la iglesia parroquial, fueron sus padrinos su tío Casto de Albear Otero y su hermana María. Contrajo matrimonio en la misma iglesia el 17 de febrero de 1919 con Severina Pellón Pérez, afincados en Arnüero, pueblo en donde nació en el año de 1937 José de Ygual Pellón; otros hijos del matrimonio fueron: Ángel, Miguel, Dolores, Francisco, Raimundo, Cesáreo, Manuel, Antonio.



*Iglesia de Arnüero, pórtico
de estilo flamígero*



DOCUMENTOS

SEGUNDA LÍNEA MENOR DE LA CASA TRONCAL DE MUÑOZ DE YGUAL



DOCUMENTO XXV

VENTA DE OFICIO DE ESCRIBANO

A.H.P.C., Secc. Prot. Legajo 5154, ante Francisco Villanueva Carre.

Arnuero, 2 de diciembre de 1787.

En la Villa de Noja, comprendida en la Junta de Siete Villas, a dos días del mes de octubre de este año de mil setecientos ochocientos y siete, ante mí el escribano por S.M., y del número de dicha Junta y competente número de testigos, pareció presente Doña Rosa de la Mier Palacio, viuda de José de Higual Argos, difunto y vecino del lugar de Arnuero de referida Junta, y madre tutora, curadora y general administradora de las personas y bienes de María, Josefa, Dionisia, Francisco, José y Antonia de Higual Mier; sus legítimos hijos y del dicho su difunto marido; que es tal madre, tutora, curadora y general administradora de los nominados sus dichos hijos Yo el infrascrito escribano certifico y doy fe, por habérsele discernido por la Justicia Real y ordinaria de esta expresada Junta, y en la fe de mí el infrascrito escribano, dicha tutela y curaduría en los veinte días del mes de noviembre próximo pasado de este presente año, Yo el infrascrito certifico y doy fe.

Y como tal en virtud de información que he dado ante la Justicia Real y ordinaria de esta relacionada Junta, pidiendo se me concediese licencia y facultad para celebrar la presente escritura de venta de un oficio de escribano del número de ella, la que se me concedía en primero del presente mes y año, que para que conste del pedimento, información, autos y licencia pedí al presente escribano a que lo inserte, e yo el infrascrito lo hice así que su tenor a la letra es como se sigue =

Aquí la información y licencia

Y usando del dicho Pedimento, información, auto y licencia Judicial suso insertos e incorporados: Yo la dicha Doña Rosa de la Mier Palacio; otorgo que vendo y doy en venta real y enajenación perpetua por juro de heredad a Doña Luisa Vélez y Cilla, vecina de esta dicha Villa, y mujer legítima de Don José Joaquín de Ceballos, residente en el lugar de Cubas de la Junta de Ribamontán, un oficio de escribano público y del número de esta dicha Villa y Junta de Siete Villas que le pertenece en posesión y propiedad, con todos sus protocolos de escritura pública, pleitos civiles y criminales y demás papeles concernientes por libre de todo gravamen, Real perpetuo, temporal, especial, general, tácito y expreso, por precio y cuantía de novecientos noventa y nueve ducados de a once reales de vellón cada uno, los mismos que confiesa haber recibido antes de ahora de mano de la referida Doña Luisa Vélez compradora, en buena y corriente moneda a toda mi satisfacción; y porque la paga y entrega no es de presente y ser cierta y verdadera la confieso, y renuncio las leyes de la Non Numerata pecunia entrega, prueba, pago, doló y engaño y demás del caso.

Y como pagada y satisfecha, real y efectivamente de ellos formalizo en favor de la compradora la más eficaz carta de pago que a su resguardo y seguridad conduzca. Y declara que los referidos novecientos y noventa y nueve ducados son el justo valor del referido oficio y, que no vale más ni he hallado que en tanto me haya dado por él, y si más vale o valer puede del exceso en mucha o poca suma hago a favor de la compradora gracia y donación pura perfecta e irrevocable que el derecho llama intervivos, con insinuación y demás firmezas legales; y renuncio la Ley Cuarta, título Séptimo, Libro Quinto del ordenamiento Real establecida en Cortes de Alcalá de Henares, que trata de lo que se vende o permuta por más o menos de la mitad del justo precio, y los cuatro años que a su verdadero valor los queda por pasados como si lo estuvieran. Y desde hoy para siempre me desisto quito y aparto

y a mis dichos hijos, herederos y sucesores de la propiedad, posesión, título, voz, recurso, y otro cualquier derecho que me pertenece al mencionado oficio y, todo lo cedo, renuncio y traspaso en la compradora, a quien confiero poder irrevocable con libre, franca y general administración para que de su Autoridad o Judicialmente tome y aprenda, de el citado oficio la posesión, que en virtud de esta escritura le corresponde. Y para que no necesite tomarla Judicialmente formalizo a su favor este instrumento del que me pide le dé copia Autorizada con la cual, sin otro Acto de aprensión, ha de ser visto haberla tomado aprendido y transfiriéndoseles, y en el interino me constituyo su inquilina tenedora y precaria poseedora en forma.

Y por cuanto el expresado oficio fue comprado por el dicho mi difunto marido me obligo por mí y en nombre de mis dichos hijos menores a que le será cierto y seguro el recordado oficio papeles y emolumentos a él, concernientes a la expresada Doña Luisa Vélez compradora; y que nadie la inquietara ni moviera y disfrute, ni pleito sobre su propiedad, posesión, goce y disfrute, ni contra dicho oficio aparecerá en tiempo alguno; y si se le inquietare moviere o apareciere, luego que la otorgante o sus herederos o sucesores sean requeridos conforme a derecho saldrán a su defensa y lo seguirán a sus expensas en todas instancias y hasta ejecutarlo y dejar a la precitada compradora y a los suyos en sus libre, quieta y pacífica posesión del contenido oficio, y no pudiendo conseguirlo le volveré los contenidos novecientos noventa y nueve ducados que ha desembolsado y todas las costas gastos, daños e intereses o menoscabos que se le siguieren o recrecieren, por todo lo cual se me ha de poder ejecutar como a mis hijos herederos y sucesores solo en virtud de esta escritura y juramento de él que posea dicho oficio de escribano del Número de esta explicada Junta o de quien le represente en que difiero su importe.

Y a la observancia y complemento de todo lo referido obligo mi persona y bienes y los de dichos mis menores, presentes y futuros, habidos y por haber. Y doy poder cumplido a la Justicia y Jueces de su Majestad que le son competentes para que me lo hagan cumplir y haber por firme por todo rigor de derecho y vía ejecutiva; y lo recibo por sentencia pasada en Autoridad de cosa Juzgada, consentida y no apelada; y renuncio todas las leyes, fueros y derechos de mi favor, la general y las que la prohíben en forma con las del Veleyano, Emperador Justiniano, Nueva y Vieja Constitución, Leyes de Toro, Madrid y partida y demás del favor de las mujeres de cuyo auxilio avisada por mí el escribano de que doy fe dijo no quería valerse.

En cuyo testimonio así lo otorgó ante mí el escribano en dicha Villa, siendo testigos Don Juan Miguel de la Hoya, cura Beneficiado en ella, Don Antonio de Higual Güemes y Antonio de Moncalián, vecinos de dicha Villa y lugares de Arnüero, y la otorgante, yo doy fe conozco, no lo firmó por no saber, firmaron a su ruego dos testigos, doy fe.

A ruego por Rosa de la Mier Testigo Don Juan Miguel de la Hoya Cabanzo

Antonio de Ygual Güemes

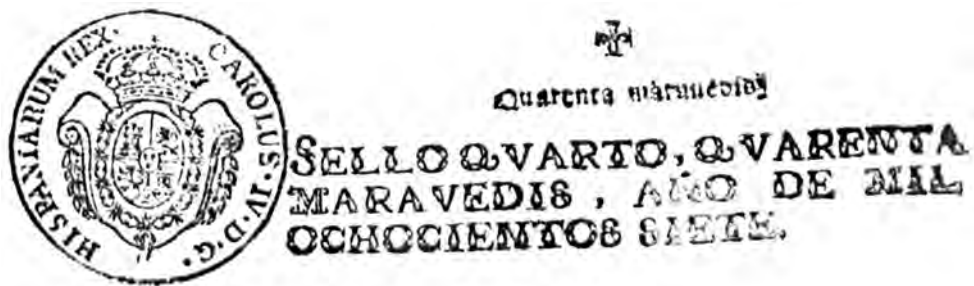
Antonio de Moncalián

Ante mí

Francisco de Villanueva Carre.



Iglesia de Santa María del Puerto, en Santoña, localidad en la que se avecina Francisco de Ygual Mier, en 1807.



DOCUMENTO XXVI

EXPEDIENTE DE HIDALGUÍA DE DON FRANCISCO DE YGUAL MIER

ARCHV. SALA DE HIJOSDALGO CAJA 12190039.

Año de 1807, ante Juan Antonio Nuño.

Exp. Fco. Ygual Mier.

1807

Juan de Mata Gómez, en nombre de Don Francisco de Ygual, vecino de la Villa de Santoña, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don José de Ygual y Doña Rosa de la Mier, nieto de otro Don José Muñoz de Ygual y Doña Ana Muñoz de Argos, y segundo nieto de otro Don José de Ygual y Doña Josefa de Foncueba, vecinos que todos fueron de el lugar de Arnuelo, Junta de Siete Villas, dijo:

Que mi parte, de si, su padre, abuelo y demás ascendientes por línea recta de varón es hijodalgo notorio de sangre, casa y solar conocido, por ambas líneas paterna y materna, en cuya posesión, fama y reputación ha estado, y vivieron todos en el referido pueblo, y demás donde tuvieron y moraron, y tuvieron bienes y haciendas raíz, gozando de todos los honores, franquicias, prerrogativas y libertades

que los demás hijos dalgo de estos reinos, sin haber pechado ni contribuido jamás con los pechos y derramas pertenecientes a los hombres buenos del estado general.

Pero con motivo de haber pasado mi parte a tomar estado de casado y vecindad a la expresada Villa de Santoña; acudió a el Ayuntamiento de ella solicitando se le recibiesen las oportunas justificaciones de su filiación, nobleza y posesión, que tubo efecto con precisa personal audiencia del comisario informante que a el efecto se nombró, y en virtud de ellas el mismo Ayuntamiento convencido de la legitimidad de ellas le han reconocido por noble con la protesta ordinaria, según revista de las expresadas diligencias que presenta y juro con poder especial; mediante lo cual a V.A. pido y suplico se sirva mandar librar su Real Provisión de un mismo acuerdo en la forma ordinaria, por es así de (...) que pido.

Gómez.

Despachase a la parte de Don Francisco de Ygual la Real Provisión de un mismo acuerdo, que pide en la forma ordinaria, abril, veinte y tres, de 1807. Diose provisión en veinte y ocho de dicho mes.

Gallo

En la Villa y Puerto de Santoña, a veinte y tres días del mes de marzo de mil ochocientos siete, ante mí el escribano del número y Ayuntamiento de ella y testigos, pareció personalmente Don Francisco de Ygual, de esta vecindad, y dijo:

Que tiene hecha información de su nobleza y limpieza de sangre, la cual presentó ante los señores de Junta y Real Ayuntamiento de esta referida Villa, para que en su vista tuviesen a bien admitirlo y empadronarlo por tal noble, y le guardasen las prerrogativas y preeminencias que a todos los de su clase les son debidas, a cuya solicitud accedió dicho Yll^{te}. Ayuntamiento por su decreto, a veinte y tres de febrero de este año, bajo la precisa condición y obligación de que dicho Higual presentase las referidas informaciones en la Real Chancillería de Valladolid, y Sala de Hijos Dalgo para su aprobación:

En cuya consecuencia en la vía y forma que más haya lugar en derecho; otorga y confiere todo su poder cumplido, especial y tan bastante como se requiere a Don Francisco Verzosa, Agente de negocios en la expresada Chancillería de Valladolid, para que en su nombre y representando su misma persona, derechos y acciones, se presente ante los Señores de la citada Sala de Hijos Dalgo, y suplique

la aprobación de las citadas informaciones, y derechos del referido Ayuntamiento, y hasta que esto se consiga practique todas las diligencias que el mismo haría si presente fuere, para lo cual le confiere el más eficaz poder que necesite, con incidencias, dependencias, anexidades, conexidades, libre, franca, general administración y relevación en forma.

Y con la cláusula de que le pueda sustituir, en la persona o personas, que más bien visto le fuere, revocando a unos, y sustituyendo a otros de nuevo, bajo de igual relevación. Y a haber por firme lo que en su virtud practique, obliga sus bienes presentes y futuros. Y da poder a los Señores Jueces de S.M., que de ello deban conocer, para que a su cumplimiento le obliguen como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida que por tal la recibe; Renuncia todas las leyes, fueros y privilegios de su favor; Así lo dijo, otorgó y firmó (a quien doy fe, conozco) siendo testigos Don Ramón García = Don Josef de Cubillas = y Don Joaquín de Cardona = vecinos de esta villa = Francisco de Higual = Ante mí Jacinto Santiago González = raspado y enmendado = Francisco = valga =

Concuerda literalmente con su original que en un pliego del sello cuarto mayor que da en el oficio de mi cargo a que me remito, y para que conste doy esta que signo y firmo, en este pliego sello tercero, en dicha Villa de Santoña, día de su otorgamiento.

Derechos, copia y original, catorce reales. Jacinto Santiago González.

Don Francisco Antonio Ortiz Santelices Guevara, Marqués y Señor de la Villa de Chiloeches, Albolleque y la Celada, Maestrante de Ronda, Alcalde Mayor Justicia Real y Ordinaria de esta Villa de Puente de Santoña, su término, y jurisdicción por el Rey, nuestro Señor (que Dios guarde), y como tal y en su Real nombre, Alcalde y Castellano de los Castillos San Martín y San Carlos de ella, Señor de Piedrahita y Margotado, Juez a prevención acumulativa de la Villa de Argoños. A los Señores Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, su lugartenientes, y demás Jueces y Justicias de las ciudades, villas y lugares de estos Reinos y Señoríos de España, aquí con este Despacho requisitorio, suplicatorio de Justicia fuese presentado, haga saber que en Ayuntamiento celebrado en la sala de la casa Consistorial de esta dicha villa, el día diez y nueve del corriente mes de diciembre, con mi asistencia, la de los Regidores, Síndico Procurador General y Diputados del Común,

se presentó por parte de Don Francisco de Ygual, un memorial haciendo relación de que era natural del lugar de Arnüero, de la Junta de Siete Villas, Merindad de Trasmiera, y que por si, sus padres, y demás ascendientes habían estado y estaban asentados por nobles en dicha Junta.

Y que mediante haber pasado a esta, y haber casado en ella se le admitiese a la vecindad, y para acreditar lo referido se le nombrase Caballero informante para que pasase a dicho lugar y Junta, practicase las diligencias correspondientes a Justicia, la legitimidad, nobleza y limpieza en sangre del suso dicho, y en su vista se nombró a Don Agustín Josef de la Pedrosa, con la comisión necesarias para que pase a dicha Junta y se reciba la información correspondiente, y se saquen las partidas necesarias precedidas las citaciones correspondientes, y en el mismo acto aceptó, y juró su encargo, según lo relacionado mas por menor resulta de dicho memorial, resolución del Ayuntamiento y aceptación y juramento que su tenor a la letra es el siguiente =

Pret^o. en 19 diciembre de 1806.

Señores de Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Puerto de Santoña =

Don Francisco de Ygual, natural del lugar de Arnüero de la Junta de Siete Villas, Merindad de Trasmiera, Obispado de Santander, hijo legítimo de Legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos, difunto, y de Doña Rosa de la Mier, nieto con la misma legitimidad de Don Francisco de Ygual y de Doña Ana Muñoz de Argos, quienes con los demás causantes han gozado, en dicho pueblo de Arnüero y citada Junta los Privilegios, exenciones, y prerrogativas de Hijos Dalgo de Sangre, y como tales han estado, y están sentados en los libros de Padrones de Hijos Dalgo, que tiene la expresada Junta, y mediante haber pasado a esta Villa del Puerto de Santoña, mi residencia, con casa propia abierta, y casándome en ella con Doña Manuela de García Sañudo, y deseando acreditar mi nobleza, para que se guarden todos los honores que como a tal Hijo Dalgo me corresponden. Para lo cual a V.SS. suplico, se sirva admitirme por vecino de esta referida villa, y para acreditar como corresponde, y está repetido en repetidas Reales Órdenes, se sirva V.S. nombrar caballero informante que pase a dicho Pueblo y Junta a practicar las diligencias de

mi legitimidad, justifique y averigüe cuanto sea conveniente hacer y ejecutar hasta que suficientemente conste mi hidalguía, y hecho se me admita por V.SS. por Hijo Dalgo, y se me asiente como tal en los padrones que tiene esta villa, precediendo la aprobación de los Señores de la Sala de Hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid, librando el correspondiente exhorto a la Justicia de dicha Junta de Siete Villas, y para los curas y beneficiados de aquella Parroquial para que cada uno por lo que les tocare cumplan con lo de encargo en que además de ser justicia recibiré merced =
Francisco de Igual.

Decreto del Ayuntamiento.

En la sala de la Casa Consistorial de Ayuntamiento de esta Villa del Puerto de Santoña, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil ochocientos y seis, juntos y congregados los Señores Don Francisco Ortiz y Otañes Santelices Guevara, Marqués y Señor de la Villa de Chiloeches, Albolleque y la Celada, Alcalde Mayor, Justicia Real y Ordinaria de esta dicha Villa, Don Joaquín de Cardona y Don Juan de Zocornal, Regidores, Don Josef de Cubillas, Síndico Procurador General, y demás individuos de Ayuntamiento, convocados según costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, entre otras cosas se tubo presente el memorial antecedente, al cual por testimonio de mí Don Manuel Pantaleón de Ganzo y San Juan, Escribano Real de su Majestad en todos sus Reinos, y que por falta de propietario numerario autorizó los decretos de dicho Ayuntamiento, se resolvió nombrar por caballero informante a Don Agustín Josef de la Pedrosa, de esta vecindad, a quien precedida aceptación, y juramento le daban, y confirieron la comisión, y poder necesario sin limitación alguna para que librado que sea por dicho Señor Alcalde el despacho requisitorio, suplicatorio, citadores de Justicia necesarios, con la inserción de estas diligencias dirigido a las Justicias de los lugares del origen del pretendiente, pase a hacer la justificación de su nobleza y limpieza de sangre con suficiente número de testigos, y saca de partidas que acrediten su calidad, origen y descendencia, en bastante forma, precediendo para ello citación del Procurador Síndico General de dicha Junta de Siete Villas y demás que convengan; cuya comisión evacuaría en el término preciso de tres meses, y ejecutado lo reparte todo original para en su vista providenciar en otro igual congreso o concejo general, lo que corresponda en cuanto a la admisión del pretendiente a el estado competente

sin perjuicio de el Real Patrimonio; así lo resolvieron mandaron, y firmaron dichos Señores, y en fe yo el dicho escribano = El Marqués de Chiloeches y la Celada = Joaquín de Cardona = Juan de Tocornil = Josef de Cubillas Saravia = Fernando del Hoyo Rio = Ramón García = Francisco Primo de González = Ante mí Don Manuel Pantaleón de Ganzo y San Juan =

Nombramiento y aceptación del comisario informante

Inmediatamente yo el Escribano hice saber el nombramiento de Caballero informante antecedente a Don Agustín Josef de la Pedrosa, vecino de esta villa para los efectos, que expresa quien enterado dijo:

Aceptaba y acepto el dicho nombramiento y en consecuencia ante su Merced dicho señor Alcalde y testimonio de mi el escribano juro en la forma debida de derecho de cumplir bien y fielmente, con la obligación de nuestro cargo, y lo firmo después de su Merced, dicho señor Alcalde, y en fe yo el Escribano = F. El Marqués de Chiloeches y la Celada = Agustín Josef de la Pedrosa = Ante mí Don Manuel Pantaleón de Ganzo y San Juan = Que lo preinserto corresponde con sus originales que quedan ateniéndose en el oficio correspondiente a esta villa; y para que tenga efecto lo así resuelto en el citado Ayuntamiento de parte de su Majestad (que Dios guarde) cuya Real Jurisdicción en su nombre ejerció exhorto, y requiero, y de la mía pido y encargo a los Señores Jueces y Justicias ante quienes este despacho requisitorio, y suplicatorio de Justicia presentado por Don Agustín Josef de la Pedrosa, como tal Juez de Comisión, sin le pedir poder ni otro documento sirvieran aceptarle; y en su aceptación y cumplimiento mandar se reciba la Información de Nobleza que se solicita por dicho Don Francisco de Ygual; y se expidan los exhortos correspondientes para la manifestación de los Padrones, y libros de bautizados, y casados que se hallan en los Archivos Eclesiásticos y seculares, para la saca de partidas de los lugares de su origen; y evacuados todo se entregara a dicho informante original para que lo reporte, y en vista proveer lo que corresponda a Justicia, que en lo así hacer administraran V.S.S. y merecer Justicia, y ella mediante haré yo al tanto siempre que vea iguales Despachos, fecho en dicha villa, a veinte de Diciembre de mil ochocientos.



Ante mí

Don Manuel Pantaleón de Ganzo y San Juan

Don Francisco de Ygual Mier, natural del lugar de Arnüero en esta Junta de Siete Villas, aquí ante usted, como más haya lugar en derecho, parezco y dijo:

Que habiéndome casado y avecindado en la Villa del Puerto de Santoña, solicité por medio de memorial del Ayuntamiento General de dicha Villa se me tuviese por noble hijo dalgo, y se me guardasen las prerrogativas que como a tal me corresponden, ofreciendo a mayor abundamiento acreditarlo en forma, y habiendo sido leída mi solicitud, tuvo a bien resolver dicho Ayuntamiento, nombrar un caballero informante que lo es Don Agustín de la Pedrosa, para asistir y presenciar mi justificación, a cuyo fin por el Alcalde Mayor y Justicia de dicha villa y presidente de su Ayuntamiento, se mandó librar y libro el exhorto que en debida forma presento y juro, y con cuyo cumplimiento; previa la debida venia, requiero a usted, para que en los lugares de esta Jurisdicción donde soy nativo, y lo fueron mis mayores, se evacuen las informaciones que por mí fuesen pedidas:

Para lo cual, conviene a mi derecho que con presencia y asistencia de dicho Don Agustín de la Pedrosa, caballero informante, nombrado al efecto por el expresado Ayuntamiento, se me reciba justificación que ofrezco al tenor de las preguntas siguientes por las que serán examinados los testigos.

1º.- Primera: Si saben que yo soy natural de dicho lugar de Arnüero en esta Junta, e hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don José de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier Palacio; nieto con la propia legitimidad por la línea paterna a Don José de Ygual, y Doña Ana de Argos; y por la materna a Don Mateo de la Mier Ygual y Doña Teresa de Palacio Hoyo.

2º.- Yt. Si saben que así yo, como los referidos mis padres, abuelos y demás causantes, soy y han sido siempre habidos, tenidos, reputados, y empadronados por nobles hijodalgo notorios de sangre, sin cosa en contrario.

3º.- Yt. Si saben que como a tales nobles hijodalgo, se les han guardado siempre todos los privilegios, preeminencias y prerrogativas correspondientes.

4º.- Yt. Si saben que como tales obtuvieron y desempeñaron en el lugar de Arnüero y el de Ysla de su respectiva naturaleza y vecindad en esta Junta, todos los oficios honoríficos de Republica que solo se confieren a los nobles hijosdalgo, y no a los que no lo son.

5º.- Yt. Si saben que las Casas de **Ygual, Mier, Argos, y Palacio**, son notorias, conocidas por la más distinguida nobleza e hidalguía de esta Jurisdicción, solariegas y a quienes siempre se les han guardado los fueros y derechos que como tales les corresponden.

6º.- Yt. Si saben que si el pretendiente como sus Padres, Abuelos y ascendientes son y han sido siempre cristianos, católicos, apostólicos, romanos, sin mancha de judío, moro, recién converso, penitenciados por el oficio, ni otra mala raza.

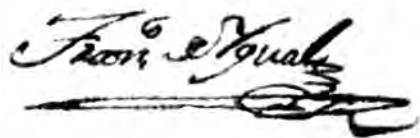
7º.- Yt. Si saben que todo lo dicho lo han visto ser y pasar así en sus días, que así oyeron a sus mayores que era y pasaba en los suyos, y estos lo mismo oyeron a los suyos, sin que en diez, veinte, treinta, cuarenta, ciento y más años a esta parte, ni memoria de hombre en contrario haya.

8º.-Yt. De público y notorio pública voz y forma y común opinión.

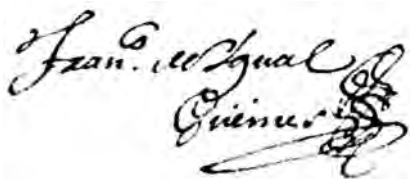
A usted suplico que habiendo por presentado dicho requisitorio de la nominada Villa y Ayuntamiento de Santoña, se sirva en su virtud recibirme la información de testigos que dejo ofrecida, con citada y asistencia del nominado caballero informante, y evacuado se me devuelva para los fines que quedan expresados, y sean v^ox^a pido juro lo necesario x^a.

Otro si, dijo: Que evacuada la citada información de testigos conviene a mi derecho, que con presencia del dicho caballero informante se compulsen de los libros sacramentales de los lugares de Arnüero e Ysla las partidas de bautismo, y matrimonio que por mi fuesen señalados, precedido recado de atención de los Señores Curas de sus Parroquias, personas en cuyo poder obren dichos libros, para que los exhiba y pongan de manifiesto:

Y así mismo, y con la propia asistencia y citación del Síndico Procurador General de esta Junta de Siete Villas, se compulsen los padrones de hijosdalgo, o las partidas que de ellos por mi fuesen señaladas y obran en el archivo general de esta dicha Junta, haciéndoselo saber a los claveros de dicho Archivo y demás a quienes convenga para su ejecución por ser todo de x^a, ut supra.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Arnaiz de Guezala', with a decorative flourish underneath.

Auto. Por presentada con el requisitorio que refiere esta parte de la información que ofrece con citación y asistencia del caballero informante Don Agustín de la Pedrosa, y con la misma se saquen y compulsen las partidas sacramentales que fuesen señaladas por esta parte precedidos los recados a tenor de los Señores curas o Archiveros donde se hallen. Y con citación del caballero Síndico General de esta Jurisdicción y asistencia del propio informante se compulsen de los libros y listas de Padrones que obran en el Archivo General de esta Junta, lo que igualmente fuere señalado por el pretendiente, pasados los recados atentos a los Archiveros de el, y evacuado todo en la forma que baste se entreguen originales la diligencias a esta parte para el uso de su derecho, así lo mando el Señor D. Francisco de Ygual Güemes, Teniente de Alcalde Mayor de esta Junta de Siete Villas por ausencia del propietario en el lugar de Arnüero, a ocho días del mes de febrero de mil ochocientos y siete = testado = que = no vale =

A handwritten signature in dark ink, reading "Francisco de Ygual Güemes". The signature is written in a cursive style with a large, decorative flourish at the end.

Ante mí Ph^e. Cereceda.

Información t^o. 1^o. Don Josef del Pomar.

En el lugar de Arnüero, a los mismos ocho días del anterior mes y año, compareció ante su merced el Señor Don Francisco de Ygual Güemes, Teniente de Alcalde Mayor de esta Junta de Siete Villas, Don Francisco de Ygual Mier, vecino de la Villa de Santoña y natural de este pueblo, y para la información ofrecida a presencia del caballero informante Don Agustín de la Pedrosa presento por testigo a Don Josef del Pomar, de quien dicho Señor tomó y recibió juramento por Dios nuestro señor y una señal de la cruz, y el suso dicho, que es vecino de este lugar de Arnüero, por la fe de mi el escribano le hizo en legal forma, ofreció decir verdad de lo que supiere en razón de lo que le fuere preguntado, y siéndole por las preguntas del anterior pedimento, retirados la parte presentante e informante, dijo a cada una lo siguiente:

1º.- A la primera, sabe y le consta que Don Francisco de Ygual Mier es natural de este lugar de Arnüero, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y de Doña Rosa de la Mier Palacio, nieto con la misma legitimidad por línea paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos, y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y de Don Theresa de Palacio Oyo, vecinos que fueron de este pueblo y lugar de Ysla; a todos los cuales conoce y conoció el testigo; y responde:

2º.- A la segunda dijo: que es evidente y le consta que tanto el que le presenta como sus padres, abuelos, y demás causantes, es y han sido todos nobles hijosdalgo sin cosa en contrario, y por lo mismo están sentados en los libros de padrones de los nobles notorios de sangre; y responden:

3º.- A la tercera, sabe y le consta por haberlo visto que como a tales nobles se les han guardado y guardan todas las honras, franquicias, preeminencias, prerrogativas y exenciones correspondientes y anexas al estado de nobleza; y responde:

4º.- A la cuarta, sabe y le consta por haberlo visto que tanto unos como otros han servido en este lugar de Arnüero y el de Ysla los oficios de República y su mayor honor, y que solo se confieren a los nobles de sangre y no a los que no lo son; como también los de esta Jurisdicción como son jueces de consistorio y otros; y responde:

5º.- A la quinta, que es constante que las casa de Ygual, Mier, Argos y Palacio son las más distinguidas a esta Jurisdicción y las de mayor realce y nobleza, y han gozado y gozan el nombre de solariegas, disfrutando los fueros de distinción y derechos correspondientes a su primitivo origen; y responde:

6º.- A la sexta, sabe que el que le presenta como sus Padres, Abuelos y demás causantes, además de su distinguida nobleza son y han sido siempre cristianos viejos, católicos, apostólicos, romanos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, penitenciados, ni nuevamente convertidos a nuestra Santa fe; y responde:

7º.- A la séptima, sabe que por haberlo visto por si mismo y por los que ha oído a sus mayores, que el presentante como sus causantes, de inmemorial tiempo, están y han estado en la posesión de la nobleza.

8º.- De sangre que deja explicada sin cosa en contrario; por ser público y notorio pública voz, forma y común opinión, y todo la verdad para el Juramento que deja hecho en el que se afirmó y leído ratificó, declarando ser mayor de setenta años, y lo firmó con su merced, doy fe y firmé =

Francisco de Ygual Güemes Jph de Pomar Ante mí Ph^e. Cerecedo.

Tº.2º. Don Joaquín de la Lastra.

Sin dilación y de la misma presentación compareció ante su merced Don Joaquín de la Lastra, vecino de este lugar de Arnúero, quien habiendo jurado en legal forma ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por las presuntas del anterior pedimento dijo a cada una lo que sigue:

1º.- A la primera dijo: sabe y le consta que el presentante es natural de este pueblo, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y de Doña Rosa de la Mier Palacio, nieto por línea paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos, vecinos que fueron todos de este pueblo; y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y de Don Theresa de Palacio Hoyo, vecinos del lugar de Ysla, y responde.

2º.- A la segunda, sabe y es corriente que así el que se presenta como sus padres, abuelos, y demás causantes, siempre es y han sido, habidos, tenidos y reputados por nobles hijosdalgo notorios de sangre, y por lo mismo están y han estado alistados en los padrones de hidalguía sin cosa en contrario; y responde:

3º.- A la tercera, sabe y le consta que como a tales nobles hijosdalgo, se les han guardado y guardan todos los privilegios, honores y prerrogativas pertenecientes a dicho estado de nobleza; y responde:

4º.- A la cuarta, sabe por haberlo visto y oído a sus mayores que como tales nobles obtuvieron y desempeñaron tanto en este lugar de Arnúero, como en el de Ysla, comprendidos en este Junta, todos los oficios honoríficos de república que solo se dan a los nobles hijosdalgo, y no a los que no lo son; y responde:

5°.- *A la quinta, sabe y es público que las Casas de Ygual, Mier, Argos y Palacio son notorias, solariegas y conocidas por distinguida nobleza, hidalguía de esta Jurisdicción, y se les ha guardado y guarda los derechos y fueros que las corresponden por su distinción; y responde:*

6°.- *A la sexta, es constante que así el presentante como sus causantes son y han sido siempre cristianos viejos, católicos, apostólicos, romanos, sin mancha de judíos, moros, recién conversos, penitenciados por el Santo Oficio, ni otra mala raza; y responde:*

7°.- *A la séptima, sabe que todo lo que deja dicho lo ha visto ser y pasar así desde que se acuerda, y así lo ha oído a sus mayores y ancianos de este pueblo, quienes también lo habían oído a los suyos, sin que en muchos años a esta parte mi memoria de hombres haya noticia en contrario; y responde:*

8°.- *A lo octava dijo: que todo lo dicho es la verdad, público y notorio, pública voz, fama y común opinión, sin cosa en contrario, en que se afirmó, y leído ratificó, declarando ser mayor de sesenta años, y lo firmó con su merced, doy fe =*

Ygual Güemes

Joaquín de la Lastra Ante mí Ph^e. Cerecedo.

Información t^o.3^o. Don Francisco de Quintana.

Sin retraso y de la propia presentación compareció ante su merced y Juró en debida forma Don Francisco de Quintana, de esta vecindad, ofreció decir verdad de lo que supiese, en razón de lo que le fuere preguntado, y siéndole por el anterior pedimento y sus preguntas dijo a cada una lo siguiente:

1°.- *A la primera dijo: sabe y le consta que el que le presenta es natural de este pueblo, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y de Doña Rosa de la Mier Palacio, nieto con la misma legitimidad por parte paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos, y por la materna con igual legitimidad de Don Mateo de la Mier Ygual y de Don Theresa de Palacio Oyo, vecinos que fueron de este pueblo y lugar de Ysla; y responde:*

2°.- *A la segunda, sabe que así el presentante como sus padres, abuelos, y demás ascendientes son y han sido nobles hijosdalgo notorios de sangre, sin cosa en contrario; y responde:*

3°.- *A la tercera dijo: que por lo mismo y ser tales nobles se les han guardado y guardan siempre los privilegios y exenciones correspondientes a dicho estado; y responde:*

4°.- *A la cuarta, sabe que los causantes del que le presenta han obtenido y desempeñado los oficios de más honor y realce tanto es este pueblo como en el de Ysla, los que no se echan a otros que no sean del estado noble; y responde:*

5°.- *A la quinta, sabe y le consta que las Casas de Ygual, Mier, Argos y Palacios son notorias y conocidas por distinguidas noblezas e hidalguía y Solariegas, por cuyas razones siempre se les ha guardado y guarda los fueros y derechos privativos a su clase sin oposición alguna; y responde:*

6°.- *A la sexta, sabe que así el pretendiente como sus Padres y demás sus causantes son y han sido cristianos viejos, católicos, apostólicos, romanos sin mancha de judíos, moros, penitenciados, ni nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe Católica; y responde:*

7°.- *A la séptima, sabe y es evidente que todo lo que deja dicho en las anteriores preguntas lo ha visto ser y pasar así en su acordanza, y así lo ha oído a sus mayores que era y pasaba en los suyos, y estos lo oyeron también a los suyos sin que en diez, treinta, cuarenta, ciento y mas años, ni memoria de hombres hubiere en contrario; y responde:*

8°.- *A la octava, que todo lo dicho es la verdad público y notorio, pública voz y forma y común opinión para el juramento hecho, en el que se afirmó y leído ratificó, declarando ser mayor de cincuenta años, y lo firmó con su merced, doy fe y firmé =*

Ygual Güemes Francisco de Quintana Ygual Ante mí Ph^e. Cerecedo.

Tº4º.- Don Bernardo de Ysla.

Para más justificación y de la propia presentación compareció y juró en legal forma ante su merced Don Bernardo de Ysla, vecino del lugar de Ysla, ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole por las preguntas del anterior pedimento dijo a cada una lo siguiente:

1º.- A la primera dijo: sabe y le consta que el que le presenta es natural de este pueblo de Arnüero, hijo legítimo de Don Josef de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier Palacio, nieto con la misma legitimidad por línea paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos, y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y Doña Theresa Palacio Hoyo, vecinos que fueron de expresado lugar de Ysla y este de Arnüero, a los que conoció el testigo; y responde:

2º.- A la segunda, sabe que así el que le presenta como referidos sus padres, abuelos y demás causantes son y han sido siempre habidos, tenidos, reputados y empadronados por nobles hijosdalgo notorios de sangre sin cosa en contrario; y responde:

3º.- A la tercera, sabe que como tales nobles hijos dalgo se les han guardado siempre todos los privilegios, preeminencias y prerrogativas correspondientes a su estado; y responde:

4º.- A la cuarta, sabe y le consta que como tales nobles obtuvieron y desempeñaron en este lugar de Arnüero y el de Ysla, comprendidos en esta Jurisdicción, los oficios, honoríficos de República que solo se confieren a los nobles, y no a los que no lo son; y responde:

5º.- A la quinta, es constante que las Casas de Ygual, Mier, Argos y Palacio son solariegas y distinguidas en este País por su inmemorial nobleza y distinción; y responde:

6º.- A la sexta, sabe que el pretendiente como sus padres y demás causantes, son y han sido cristianos viejos, católicos, apostólicos, romanos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, penitenciados, ni nuevamente convertidos a nuestra santa fe católica; y responde.

7º.- *A la séptima, sabe que todo lo dicho lo ha visto ser y pasar así en sus días y lo mismo ha oído a sus mayores, y que no hay memoria de hombres en contrario; y responde:*

8º.- *A la octava, dijo que todo lo dicho es verdad público y notorio pública voz y fama y común opinión sin cosa en contrario, en lo que se afirmó y leído ratificó, declarando ser mayor de sesenta años y lo firmó con su merced, doy fe y firmé.*

Ygual Güemes

Bernardo de Ysla

Ante mí Ph^e. Cereceda.

Tº 5º.- Don Francisco de Mendoza.

En el lugar de Arnüero, a nueve días del mes de febrero de mil ochocientos y siete, compareció ante el Señor Teniente de Alcalde Mayor Don Francisco de Ygual Mier; quien para la información ofrecida a presencia del Señor Caballero informante presento por testigo a Don Francisco de Mendoza, vecino del lugar de Ysla, del que su merced por la fe de mi el escribano tomó y recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, bajo de el ofreció decir verdad de lo que supiere en razón de lo que le fuese preguntado y siéndole por las preguntas del anterior pedimento, retirados el pretendiente y caballero informante, dijo a cada una lo siguiente.

1º.- *A la primera dijo: sabe que el presentante es natural de este pueblo, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier Palacio, nieto por línea paterna y con la misma legitimidad de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y Doña Teresa de Palacio Oyo, vecinos que fueron unos y otros del lugar de Ysla y este de Arnüero, a los que conoce y conoció el testigo; y responde:*

2º.- *A la segunda, sabe que así dicho pretendiente como sus padres, abuelos y demás causantes son y han sido siempre habidos y tenidos reputados y empadronados por nobles hijosdalgo notorios de sangre sin cosa en contrario; y responde:*

3º.- *A la tercera, sabe que como a tales nobles hijodalgo se les han guardado siempre todos los privilegios preeminencias y prerrogativas correspondientes; y responde:*

4º.- *A la cuarta, sabe que todos los suso dichos obtuvieron y desempeñaron en el lugar de Ysla y este de Arnüero los oficios honoríficos de República que solo se dan y confieren a los nobles hijosdalgo y no a los que no los son; y responde:*

5º.- *A la quinta, sabe y le consta que las Casas de Ygual, Mier, Argos y Palacio son solariegas y conocidas por de la mas distinguida nobleza e hidalguía de esta Jurisdicción, y por lo mismo siempre se les han guardado y guardan los privilegios, fueros y derechos que como a tales las corresponden; y responde:*

6º.- *A la sexta, sabe y es constante que así el pretendiente como todos sus causantes son y han sido siempre católicos, cristianos, limpios de mala raza; y responde:*

7º.- *A la séptima, sabe que todo lo dicho lo ha visto ser y pasar así y en los términos explicados, y lo mismo ha oído y entendido a sus mayores sin cosa en contrario; y responde:*

8º.- *A la octava, dijo que todo y cuanto deja declarado es la verdad público y notorio, pública voz y fama sin cosa en contrario en lo que se afirma y leído ratifica, declarando ser mayor de sesenta años, y lo firmó con su merced, doy fe y firmé =*

Ygual Güemes

Francisco de Mendoza

Ante mí Ph^e. Cereceda.

Tº.6º.-Don Manuel de Albear.

En el mismo día y de la propia presentación compareció y juró en legal forma Don Manuel de Albear, de esta vecindad, ofreció decir verdad de cuanto sepa y se le pregunte, y siéndole por las preguntas que comprende el anterior pedimento dijo a cada una lo siguiente:

1ª.- *A la primera dijo: sabe y le consta que el pretendiente es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y de Doña Rosa de la Mier Palacio, nietos por línea paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos, y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y Doña Theresa de Palacios Oyo, vecinos que fueron de este lugar de Arnüero y Ysla; y responde:*

2º.- A la segunda, sabe que así el pretendiente como sus padres y demás ascendientes siempre y en todo tiempo ha estado y están reputados y empadronados por nobles hijosdalgo notorios de sangre sin cosa en contrario; y responde:

3ª.- A la tercera, sabe que por lo mismo se les ha guardado y guarda los privilegios anexos a dicho estado; y responde:

4ª.- A la cuarta, sabe que como tales nobles han obtenido los oficios honoríficos de este lugar de Arnuelo y lugar de Ysla, y que no se dan ni confieren a otros que no gozan del estado noble; y responde:

5ª.- A la quinta, sabe que las Casas de Palacio, Ysla, Mier y Argos son solariegas y las mas distinguidas de nobleza de esta Jurisdicción y por lo propio siempre se les ha guardado y guarda los fueros y derechos que las corresponden; y responde:

6ª.- A la sexta; sabe que el dicho pretendiente como sus padres y demás causantes son y han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, penitenciados, ni conversos a nuestra Santa fe católica; y responde:

7ª.- A la séptima, que todo lo dicho lo ha visto ser y pasar así en sus días, y lo mismo ha oído a sus mayores que fue y pasó de inmemorial tiempo, y que no hay memoria de hombres en contrario; y responde:

8ª.- A la octava que todo lo dicho es la verdad pública y notorio, pública voz y fama y común opinión sin cosa en contrario, en lo que se ratifica, y leído ratifico, declarando ser mayor de cuarenta y cuatro años, y lo firmó con su merced, doy fe y firmé =

Ygual Güemes

Manuel de Alvear Gargollo

Ante mí Ph^e. Cereceda.

Tº. 7º.- Don Francisco Gómez.

Acto continuo compareció y juró en debida forma Don Francisco Gómez, vecino del lugar de Ysla, ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole por el pedimento motivante dijo a cada una de sus preguntas lo siguiente:

1ª.- A la primera, sabe y es evidente que el pretendiente es natural de este lugar de Arnüero, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier Palacio; nieto con la misma legitimidad por línea paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos, y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y Doña Theresa de Palacio Hoyo, vecinos que fueron del lugar de Ysla y este de Arnüero; a todos los cuales conoce y conoció el testigo; y responde:

2ª.- A la segunda, sabe que así unos como otros son y han sido tenidos, habidos, reputados y empadronados por nobles hijosdalgo notorios de sangre, sin cosa en contrario; y responde:

3ª.- A la tercera, sabe que como tales nobles se les ha guardado y guarda los privilegios propios a dicho estado; y responde:

4ª.- A la cuarta, sabe que han obtenido y desempeñado los oficios de república de mayor honor y realce, así en este lugar de Arnüero como en el de Ysla, y que solo se confieren a los de esta clase, y no a los del estado llano; y responde:

5ª.- A la quinta, sabe que las Casas de Ygual, Argos, Mier, Palacio, son notorios y conocidas por la más distinguida nobleza de la Jurisdicción, y por lo mismo y ser solariegas se les ha guardado y guardan los privilegios y prerrogativas correspondientes; y responde:

6ª.- A la sexta, sabe que el pretendiente como sus padres y demás parientes son y han sido siempre cristinos viejos, limpios de toda mala raza; y responde:

7ª.- A la séptima, que todo lo dicho la ha visto ser y pasar así en sus días y lo mismo ha oído a sus mayores y ancianos de este pueblo y del de Ysla, sin que haya memoria de hombres en contrario; y responde:

8ª.- A la octava dijo: que cuanto deja explicado es la verdad pública y notoria, pública voz y fama y común opinión para el juramento que ha prestado en el que se afirmó y leído ratificó, declarando ser mayor de sesenta y cuatro años, y lo firmó con su merced, doy fe y firmé.

Ygual Güemes

Francisco Gómez

Ante mí Ph^e. Cerecedo.

Tª. 8ª.- Don Fernando de la Colina.

Para más prueba y de la misma presentacion compareció y juró en legal forma Don Fernando de la Colina, de esta vecindad, ofreció decir verdad de lo que sepa en razón de lo que le sea preguntado, y siéndole por el pedimento anterior y sus preguntas dijo a cada una lo siguiente:

1ª.- A la primera, sabe que el pretendiente es hijo legítimo de matrimonio de Don Josef de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier Palacio; nieto con igual legitimidad por línea paterna de Don Josef de Ygual y Doña Ana de Argos; y por la materna de Don Mateo de la Mier Ygual y Doña Theresa de Palacio Oyo, vecinos que fueron de este lugar y de el de Ysla; y responde:

2ª.- A la segunda, sabe que así el pretendiente como sus padres, abuelos y demás ascendientes, son y han sido siempre tenidos y reputados por nobles hijosdalgo notorios de sangre sin cosa en contrario; y responde:

3ª.- A la tercera, sabe que como tales nobles se les han guardado y guardan los privilegios y prerrogativas correspondientes a su calidad; y responde:

4ª.- A la cuarta sabe que han obtenido y desempeñado en este lugar de Arnuerio y Ysla los oficios honoríficos de república y que no se confieren a otros que no gozan del estado de nobleza como los antes dichos, y responde.

5ª.- A la quinta, sabe que las Casas de Ygual, Argos, Mier y Palacio, son solariegas y conocidas en esta Jurisdicción por la más distinguida de nobleza, y por lo mismo se les han guardado y guardan los fueros y derechos que las corresponden por su distinción; y responde:

6ª.- *A la sexta, sabe que el pretendiente como todos sus causantes por ambas líneas son y han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, penitenciados, ni nuevamente convertidos a nuestra Santa fe; y responde:*

7ª.- *A la séptima, sabe que todo lo dicho lo ha visto ser y pasar en sus días y lo mismo ha oído a sus mayores sin cosa en contrario; y responde:*

8ª.- *A la octava, que todo lo dicho es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, y común opinión, sin cosa en contrario, en lo que se afirmó y leído ratificó, declarando ser mayor de cuarenta años, y lo firmó con su merced, doy fe =*

Ygual Güemes Fernando de la Colina Riba Ante mí Ph^e. Cereceda.

Recado de atención

En el lugar de Arnüero, a diez días del mes de febrero de mil ochocientos y siete, Yo el sobrescrito escribano, en cumplimiento a lo preceptuado en el auto que prepara estas diligencias, me constituyo en la casa de habitación de Don Josef del Acebo, y dirigido por medio de sus domésticos el recado de atención, se presentó y dijo que estaba pronto a poner de manifiesto los libros sacramentales para el fin que indica citado auto, esto dijo y respondió, doy fe, y firmé. Cereceda.

Compulsas

En el propio lugar de Arnüero, dicho día, mes y año de la anterior fecha, el señor Don Josef del Acebo, en virtud de la anterior diligencia, a presencia del anterior Don Agustín de la Pedrosa, caballero informante, exhibió un libro forrado en pergamino que contiene partidas de bautismo de este lugar de Arnüero, que dio principio el año de mil setecientos setenta y seis, con partida de Maria Gregoria Basco, y por sus foliatura comprende doscientas sesenta y ocho hojas, y al folio dos siguiendo a la vuelta se señaló una partida por el pretendiente que dice así:

**Partida de Bautismo de Don Francisco de Ygual Mier, bautismo del pretendiente,
12 enero de 1777.**

En el día doce de enero de año de mil setecientos setenta y siete, Yo Don Anastasio de Navedo, cura y beneficiado más antiguo de la Parroquial de Santa Maria de este lugar de Arnúero, administré los Santos Óleos de sacro, crisma, y el de catecúmenos, y suplí las demás ceremonias que trae el ritual romano, a un niño que nació el día veinte y ocho de diciembre próximo pasado, a el que habiendo sido llamado bauticé en casa de sus padres con evidente peligro de muerte en que se hallaba dicho niño, y es hijo legítimo de Josef de Ygual, escribano de esta Junta y vecino de este referido lugar, marido de conjunta persona de Rosa de la Mier, y nieto por parte paterna de Josef de Ygual Foncueba y Ana Muñoz de Argos; y por la materna de Mateo de la Mier, también difunto, y Teresa de Palacio, viuda de dicho Mateo, y vecinos que son y fueron del lugar de Ysla, y los abuelos paternos fueron vecinos de este lugar de Arnúero; hicieron el oficio de padrinos en las referidas ceremonias Francisco Muñoz de Ygual y Jacinta de Navedo Ygual, vecinos de dicho lugar, advertirles la obligación de instruirle en la doctrina cristiana; púsele los nombres de Francisco, Inocencio; fueron testigos Don Domingo de Argos y don Diego Pérez, así mismo curas de referida Iglesia, y muchos vecinos de él, donde lo firmó, dicho día mes y año= Don Anastasio de Navedo = Don Domingo de Argos = Don Diego Pérez = Francisco de Ygual =

Así mismo, exhibió otro libro forrado en pergamino que contiene partidas de bautismo, y dio principio año de mil setecientos veinte y cuatro con constituciones sinodales, y por su foliatura comprende trescientas sesenta y cinco hojas, y al folio catorce vuelto se me señaló por el pretendiente a presencia del caballero informante una partida que copiada a la letra dice así:

Partida de bautismo de Josef de Ygual, padre del pretendiente, octubre 9 de 1727.

En el año del señor de mil setecientos y veinte siete, en cinco días del mes de octubre, Yo el licenciado Don Andrés de Quintana, cura y beneficiado en la Parroquial de Santa Maria del lugar de Arnúero, bauticé un niño que nació el tres de dicho mes y año, hijo legítimo de Josef Muñoz de Ygual y de Ana Muñoz de Argos,

y el dicho Josef hijo legítimo de Josef Muñoz de Ygual, difunto, y de Josefa de Foncueva; y la dicha Ana, hija legítima de Alejandro Muñoz de Argos y de Josef de Quintana, todos vecinos que son y fueron del dicho lugar, a el cual niño puse por nombre Josef; fueron sus padrinos Francisco Antonio de la Mier, vecino de Ysla, y Rosa Muñoz de Argos, su tía, vecina de dicho lugar de Arnuro, a los que les avisé el parentesco espiritual y obligación de enseñarle la doctrina cristiana; siendo testigo el dicho Alejandro Muñoz de Argos, Cosme de Gargollo, y otros muchos vecinos del dicho lugar de Arnuro, y lo firmó en el dicho día, mes y año, ut supra = licenciado Don Andrés Ruiz de Quintana = Alejandro Muñoz de Argos.

En seguida exhibió otro libro que contiene partidas de bautismo, casados y velados, forrado en pergamino, que dio principio el año de mil setecientos y diez y siete con la constitución sinodal, comprende según su folio trescientas y catorce hojas, y al folio doscientos, digo ciento treinta y cinco y su cara, se señaló por el pretendiente una partida que dice así:

Partida de bautismo de Josef de Ygual, Abuelo del pretendiente, octubre, 9 de 1698.

Yo el bachiller Pedro de Assas Quintana, cura beneficiado en la iglesia Párroquial de Arnuro, en cinco de octubre de mil seiscientos noventa y ocho, bauticé un niño, hijo legítimo de Josef Muñoz de Ygual y de Josefa de Foncueva, su legítima mujer, llamose José, fueron sus padrinos Jerónimo Muñoz de Ygual y Maria de Foncueva, tíos del bautizado, a los cuales aclare el parentesco espiritual que habían contraído con el bautizado y sus padres, y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana; fueron testigos Antonio de Gargollo, y otros vecinos de dicho lugar, y lo firmó = el bachiller Pedro de Asas Quintana = Antonio de Gargollo Vélez.

En el mismo libro y al folio ciento treinta y ocho y primera cara se señaló otra partida que dice así:

Partida de bautismo de Ana de Argos, abuela del pretendiente.

En la Iglesia Parroquial de Arnüero, en veinte y cinco de octubre de mil seiscientos noventa y nueve, Yo el Bachiller Pedro de Olazas Quintana, cura beneficiado en dicho lugar, certificó que bauticé una niña, hija legítima de Alejandro Muñoz de Argos y de Josefa de Quintana, su legítima mujer, llamose Ana; fueron sus padrinos el licenciado Francisco Antonio Lainz Quintana y Josefa Muñoz de Argos, hija de Juan Muñoz de Argos y de Catalina de Argos, residente en Ysla, declare el parentesco espiritual que habían contraído con la bautizada y sus padres, y obligación de enseñarla la doctrina cristiana; y por ser verdad lo firmó en dicho lugar, dicho día, mes y año dichos, siendo testigo Pedro de Foncueva Basco y otros vecinos del dicho lugar = el Bachiller Pedro de Asas Quintana = Francisco Antonio de Lainz.

En el propio libro por la parte pretendiente y al folio doscientos ochenta y uno vuelto siguiendo al doscientos ochenta y dos se señalo una partida que copiada a la letra dice así:

Partida de casados de Josef Muñoz de Ygual y Ana Muñoz Argos, abuelos del pretendiente.

En veinte y nueve de enero de setecientos y veinte y cinco años, Yo Don Francisco de Lainz, cura Beneficiado en la Iglesia Parroquial de Santa Maria del lugar de Arnüero, certificó, y hago fe en cuanto puedo, que desposé in facie eclesia a Josef Muñoz de Ygual y Ana Muñoz de Argos, hijos de Josef Muñoz de Ygual y de Josefa de Foncueba, y de Alejandro Muñoz de Argos y de Josefa Sainz de Quintana, todos vecinos de dicho lugar, habiendo precedido las tres proclamas según de dispuesto por la Santa Iglesia Católica y no habiendo resultado otro impedimento más que el dispensado antecedentemente en el cuarto grado de consanguinidad por nuestro santísimo Padre Benedicto Trece, y precediendo comisión al tribunal de este Arzobispado que me fue exhibida; siendo testigos Juan Vélez de Foncueba, Francisco Muñoz de Ygual, y Jerónimo Muñoz de Ygual, todos vecinos de este lugar, y otros muchos que se hallaren presentes; y por verdad lo firmo dicho día, mes y año = Francisco Antonio de Lainz = Juan Vélez de Foncueba = Francisco Muñoz de Ygual = Jerónimo Muñoz de Ygual.

Así mismo al margen de la partida antecedente hay y se señaló una nota que copiada literalmente dice así

En trece días del mes de febrero de setecientos y veinte y seis recibieron las bendiciones nupciales = Francisco Antonio de Lainz.

Lo compulsado concuerda con las mismas partidas que han sido señalados por el pretendiente, que se hallan sin enmienda, ni tachadura, que no este salvada, a las que me remito y quedan rubricadas con la de mi estilo, y para que conste así lo certifico, signo y firmo, con el señor cura que volvió a recoger citados libros, el pretendiente y el caballero informante, en el lugar de Arnüero, fecha anterior.

Don José del Acebo y Ballado Francisco Ygual Agustín José de la Pedrosa

Ph^e. Cereceda.

Compulsa en el lugar de Ysla.

En el lugar de Ysla, a once días del mes de febrero de mil ochocientos, y siete Yo el sobrescrito escribano precedido el recado (...) el señor Don Clemente de la Cuesta, cura mayor de este pueblo, y enterado del auto que da margen a esta diligencia, dijo:

Esta pronto a exhibir lo libros sacramentales correspondientes a citada parroquia, y poniéndolo en ejecución, exhibió un libro forrado en pergamino que dio principio el año de mil setecientos cuarenta y tres con partidas de Catalina Mendoza, por contener dicho libro solo partidas de bautismo, y por su foliatura comprende trescientos treinta y dos hojas; y al folio cuarenta hay y se señaló una partida que compulsada por señalamiento del pretendiente y asistencia del caballero informante dice así:

Partida de bautismo de Doña Rosa de la Mier Palacio, madre del pretendiente.

En la iglesia parroquial del lugar de Ysla, en diez de enero de mil setecientos cuarenta y siete, Yo el licenciado Don Sebastián de Soano, cura beneficiado en

ella, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació en dos de dicho mes y año, y la puse por nombre Rosa, hija legítima y de legítimo matrimonio de Mateo de la Mier y Teresa de Palacio, vecinos y naturales de este dicho lugar; abuelos paternos Francisco de la Mier y Rosa de Ygual; y maternos Don Francisco de Palacio y Isabel del Oyo, vecinos así mismo y naturales de este dicho lugar; fueron padrinos Jerónimo de Ballenilla y Bárbara de la Cuesta, a quienes advertí el parentesco espiritual que habían contraído con la bautizada y obligación que tenían de enseñarle la doctrina cristiana (no toco la madrina a la bautizada), fueron testigos Josef del Campo y Juan González y otros, y para que conste lo firmo junto con los testigos Don Sebastián de Soano = Josef Antonio del Campo = Juan González =

E igualmente exhibió otro libro forrado en pergamino que contiene partidas de casados y velados y dio principio en tres de abril de mil setecientos y catorce, comprende según el folio ciento cuarenta y dos hojas, y a la ciento trece vuelta hay y se señaló una partida que copiada a la letra dice así:

Partida de casados de Don Josef de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier Palacio, padre del pretendiente.

En la Iglesia parroquial de este lugar de Isla, a cuatro días del mes de enero de mil setecientos y sesenta y siete, Yo Don Juan Antonio de la Cuesta, cura en ella, habiendo corrido las tres proclamas que manda el Santo Concilio, examinado en doctrina cristiana, recibido los santos sacramentos, dispensado el tercero con cuarto grado de consanguinidad, y dado por nulo y levantado el interdicto que se había puesto por Maria de Soano, y no resultado en este lugar como ni tampoco en el de Arnüero, según consta de certificación dada por Don Anastasio de Navedo cura de dicho lugar, impedimento alguno, y con despacho para todo de los Señores provisores, que mostré a los testigos, despaché infacie eclesia, por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio, a Josef de Ygual con Rosa de la Mier; y dicho Josef es hijo legítimo de Josef de Ygual y de Ana de Argos, vecinos de Arnüero; y dicha Rosa es hija legítima de Mateo de la Mier y de Teresa de Palacio, vecinos de Ysla; testigos Jerónimo de Argos y Francisco Carral, vecinos de Ysla; y para que conste lo firmo con ellos = Don Juan Antonio de la Cuesta = Geronimo de Argos = Francisco Carral.

Así mismo exhibió otro libro forrado en pergamino que contiene partidas de bautismo y dio principio en principio enero de mil setecientos y catorce según su descripción contiene ciento noventa hojas, y la ultima en blanco y al ocho vuelta hay y se señalo una partida que dice así:

Partida de bautizados de Doña Teresa de Palacio, abuela materna del Pretendiente

En la iglesia parroquial del lugar de Ysla, a dos de febrero de mil setecientos y quince Yo el licenciado Francisco Antonio de la Cuesta y beneficiado en ella, bauticé y puse los santos óleos a una niña, que nació en veinte y siete de enero de dicho año, y puse por nombre Teresa, hija legítima y de legítimo matrimonio a Don Francisco Palacio y de Isabel del Oyo, vecinos de este lugar y feligreses de esta Iglesia; abuelos paternos de dicha bautizada fueron Francisco Palacio y Maria del Oyo; y maternos Lucas del Oyo y Isabel de Balladar, vecinos todos de este lugar; y padrinos Licenciado Don Sebastián de Soano, beneficiado presbítero de esta Iglesia, y Teresa Palacio, vecinos ambos de este lugar; a quienes advertí el parentesco espiritual que habían contraído con la bautizada la obligación que tenían de enseñarla la doctrina cristiana; fueron testigos Licenciado Bernardo Gracedo, licenciado Don Sebastián de Quintana, presbíteros y beneficiados de esta Iglesia; y para que así conste lo firmo como tal cura con los dos testigos, no tocó la madrina la bautizada = licenciado Don Francisco Antonio de Quintana = Lic^{do}. Bernardo Gancedo = Lic^{do}. Sebastián de Quintana =

Y al folio nueve vuelto del mismo libro se señalo otra partida que copiada a la letra dice así:

Partida de bautismo de Don Mateo de la Mier, abuelo materno del pretendiente.

En la iglesia parroquial del lugar de Ysla, en veinte y seis del mes de mayo del año de mil setecientos y quince, Yo el licenciado Don Francisco de Quintana, cura capellán en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño, que nació en veinte y dos de dicho mes y año, y puse por nombre Mateo, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco de la Mier y Rosa de Ygual, vecinos de este lugar y feligreses de este Iglesia; fueron sus abuelos paternos Mateo de la Mier y Jacinta de Viadero,

vecino de este lugar; y maternos Jerónimo de Ygual y Maria de Ballenilla, así mismo vecinos de este lugar; fueron padrinos Francisco de Monasterio, vecinos del de Güemes y Maria de la Mier del de Ysla, a quienes advertí el parentesco espiritual que habían contraído con el bautizado y la obligación que tenían de enseñarle la doctrina cristiana; fueron testigos los licenciados Don Francisco de la Cuesta y Don Bernardo Gracedo, dos vecinos de este lugar; y para que conste lo firmo como tal cura con los dos testigos, ut supra = Licenciado Don Francisco de Quintanilla = licenciado Don Francisco de la Cuesta = Licenciado Bernardo Gancedo.

También se señaló otra partida en el libro anteriormente exhibido que contiene partidas de casados al folio cuarenta y tres vueltos que su tenor a la letra dice así:

Partida de casados de Don Mateo de la Mier y Doña Teresa de Palacio, abuelos maternos del pretendiente.

En la Iglesia parroquial del lugar de Ysla, en veinte y siete de diciembre de dicho año, Yo el licenciado Don Sebastián de Soano, cura beneficiado en ella, habiendo precedido las tres proclamas en los tres días festivos al tiempo del ofertorio de la misa mayor y el examen su doctrina, según lo manda el Santo Concilio de Trento, desposé y velé in facie ecclesie a Mateo de la Mier, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco de la Mier y de Rosa de Ygual, con Teresa de Palacio, hija legítima y de legítimo matrimonio de Don Francisco de Palacio y de Isabel del Oyo, todos vecinos y naturales de este dicho lugar; fueron testigos Don Francisco Antonio de Cámara y Don Pedro del Campo y otros; y para que conste lo firmo con los testigos = Don Sebastián de Soano = Don Francisco Antonio de Cámara = Licenciado Pedro del Campo.

Lo relacionado es conforme a lo que hace referencia, y lo compulsado concuerda con las partidas señaladas que se hallan sin enmienda, ni tachadura, sin género, ni sospecha, y con la remisión del caso lo signo y firmo junto con el escribano Don Clemente, que volvió a recoger y archivar citados libros, el pretendiente y informante que ha estado presente a todo lo compulsado en dicho lugar de Ysla, fecha ut supra.

Don Clemente de la Cuesta y Sota

Francisco de Ygual

Agustín Josef de la Pedrosa

Ph^e. Zereceda.

Recado de atención.

En el lugar de Castillo de esta Junta de Siete Villas, a veinte días del mes de febrero de mil ochocientos y siete, Yo el escribano en virtud del auto motibante precedido el recado atento se le hizo notorio a Don Joseph del Solar, General Decano de esta Junta y en quien existe una de las llaves del Archivo que custodia los papeles de ella, citándole para su apertura el día de mañana a las nueve, quedó enterado y ofrecido concurrir al sitio acostumbrado para llevar a efecto lo preceptuado en dicho auto este dijo y respondió de que doy fe poniéndolo por diligencia.
Zereceda.

Apertura de Archivo.

En el lugar de Arnüero de esta Junta de Siete Villas, a veinte y un días del mes de febrero de mil ochocientos y siete, en virtud de lo anteriormente mandado su merced el señor Alcalde Mayor juntamente con el Regidor General decano, en cuyo poder obran las dos llaves del Archivo de esta expresada Junta, y la otra en el de mi el escribano, constituidos con asistencia del caballero informante Don Agustín de la Pedrosa y parte pretendiente en la Iglesia Parroquial de citado pueblo, en donde se halla el Archivo prevenido colocado en el coro de ella a la parte de medio día, previa la oración al Santísimo Sacramento se pusieron de manifiesto las tres llaves que le cierran, y abierto que fue de él se sacó un legajo que contiene lista y padrones de los nobles hijosdalgo de esta Jurisdicción, y por su foliatura abraza ciento ochenta y un hojas; y en el padrón formado por el lugar de Arnüero el año de mil ochocientos y uno por los empadronadores electos en publico concejo Don Pedro Vallenilla y Don Francisco de Quintana y aprobado por la Justicia Real y Ordinaria de explicada Junta, en seis de marzo del mismo año, al folio ciento cuarenta y ocho hay y se señaló por el pretendiente una partida que copiada a la letra dice así:

Padrones de 1801, M^a t. Pret.- Rosa de la Mier, viuda y su hijo legítimo Don Francisco, Don Antonio de Ygual, y Don Josef de Ygual Mier, hijosdalgo.

En el mismo legajo y padrón formado el año de mil setecientos noventa y tres al folio setenta vuelto, hay y se señaló otra que dice así:

Padrón de 1793, M^a y Pret.- Doña Rosa de la Mier, viuda de Don Josef de Ygual y sus hijos Don Francisco, Don Josef, Don Antonio, Doña María, Doña Josefa y Doña Dionisia de Ygual Mier, hidalgos.

En el propio legajo y folio treinta y uno, en el padrón formado en el lugar de Arnüero, el año de mil setecientos ochenta y siete hay y se señaló otra partida que copiada a la letra dice así:

Del 1787, P^e. y Pret.- Don Josef de Ygual Argos y su mujer Doña Rosa de la Mier y sus hijos Don Francisco, Don Josef, Don Antonio, Doña María, Doña Josefa y Doña Dionisia de Ygual, hijosdalgo.

Del mismo archivo se extrajo otro legajo de listas y padrones de los nobles hijos dalgo de expresada Junta que comprende según su foliatura doscientos sesenta y dos hojas, y al folio diez y seis en el padrón formado en dicho lugar de Arnüero, el año de mil setecientos setenta y nueve a la vuelta de dicho folio hay otra partida que dice así:

De 1779, P^e y Pret.- Don Josef de Ygual y su mujer Doña Rosa de la Mier y sus hijos Don Vicente, Doña María, Doña Josefa, Doña Dionisia, Don Francisco y Don Josef de Ygual, hijosdalgo.

En el mismo legajo y Padrón formado el año de mil setecientos setenta y dos, al folio noventa vuelto se señaló otra partida que dice así:

De 1772.- Don Josef de Ygual Argos y Doña Rosa de la Mier, su mujer, Don Vicente, Don Josef y Doña María, sus hijas, hijosdalgo.

En el propio legajo y al folio ciento cuarenta y ocho y padrón formado el año de mil setecientos sesenta y cuatro se señaló otra partida que dice así:

1764.- Josef de Ygual Argos y su legítima mujer Rosa de Ygual y su hijo Vicente de Ygual, hijosdalgo.

En el mismo legajo y folio ciento y ochenta vuelta en el padrón formado el año de mil setecientos cincuenta y siete se señaló otra partida que dice así:

1757.- Don Josef de Ygual Argos y Rosa de Ygual, su legítima mujer, hijosdalgo.

En el propio legajo y folio ciento ochenta y siete en el padrón formando en el lugar de Ysla, el mismo año de mil setecientos cincuenta y siete, se señaló otra partida que dice así:

Mateo de la Mier y Teresa de Palacio, su legítima mujer, y sus hijos legítimos Francisco Dionisio, María, Catalina y Rosa de la Mier, hidalgos.

En el propio legajo y folio doscientos veinte y tres y su cara, en el padrón formado en el lugar de Ysla, el año de mil setecientos cuarenta y nueve, se señaló otra partida que copiada a la letra dice así:

1749.- Mateo de la Mier y Teresa de Palacio, su legítima mujer, sus hijos legítimos Francisco, María, Dionisio y Antonio de la Mier, hidalgos.

Se sacó otro legajo de listas y padrones de expresada Junta que contiene trescientos treinta y un hojas y al folio trescientos quince en el Padrón formado en el lugar de Ysla hay una partida que dice así.

Francisco Antonio de la Mier y Rosa de Ygual, su legítima mujer, sus hijos legítimos Mateo y Francisca de la Mier, hidalgos.

En el mismo legajo y padrón formado por el lugar de Arnuevo, el año de mil setecientos treinta, al folio doscientos ochenta y cinco, se halla otra partida que dice así:

1730.- Josef de Ygual y Ana de Argos, su legítima mujer, sus hijos Josef Alejandro y Feliciano, hijosdalgo

En el propio legajo y folio doscientos cinco vuelto, en el padrón formado en el lugar de Ysla, año de mil setecientos treinta y siete, se señalaron las dos partidas que dicen así:

1739.- Francisco de la Mier y Rosa de Ygual, su legítima mujer, su hijo legítimo, Francisco de la Mier, hidalgos.

Mateo de la Mier y Teresa Palacio, su legítima mujer, hidalgos.

En igual legajo y padrones formados el año de mil setecientos treinta y siete en el lugar de Arnüero, al folio doscientos treinta y siete vuelto se señaló la partida que dice así:

1737.- Ana Muñoz de Argos, viuda de Josef de Ygual y su hijo legítimo Josef, hijosdalgo.

Lo compulsado concuerda con las partidas señaladas por el pretendiente que existen en los mismo legajos de que va hecha referencia, y se volvieron a introducir en mismo archivo que se cerró con las tres respectivas llaves y recogió cada uno la suya y explicadas partidas se hallan sin sospecha, enmienda, ni tachadura, a las que me remito y para que conste así lo certifico, signo y firmo, haciéndolo también el señor Alcalde Mayos, Regidor General, Caballero informante, y el pretendiente en el propio lugar de Arnüero, fecha anterior.

Agustín Josef de la Pedrosa Licenciado José Pinal de la Vega Francisco de Ygual

Josef Antonio del Solar

Ph^e. Zereceda.

En el mismo lugar y día entregué estas diligencias a Don Agustín de la Pedrosa, caballero informante, en veinte y un hojas, con esta inclusión del exhorto, doy fe.

Zereceda.

Don Agustín Josef de la Pedrosa, Diputado Informante, para las pruebas de filiación y Nobleza de sangre de Don Francisco Inocencio de Ygual Mier; dice que en virtud del nombramiento y Juramento que tiene prestado pasar al lugar de Arnüero, de la Junta de Siete Villas en la Merindad de Trasmiera, donde el pretendiente tiene su origen, sus causantes, y se practicaron ante el Alcalde de dicha Junta con personal asistencia del informante y síndico Procurador General las correspondientes diligencias de las que consta por información de siete testigos, partidas de bautismo, desposados, listas y asientos de Padrones ser el pretendientes, hijo legítimo de Don Josef de Ygual y de Doña Rosa de Mier; nieto así bien legítimo por línea paterna de Don Josef de Ygual Foncueba y Doña Ana Muñoz; que sus padres y abuelos han sido y el mencionado pretendiente es Hijo Dalgo, en cuya posesión han estado, no pechando, ni contribuyendo en los pechos, ni derramas, Real ni conce-

jiles, ni otro alguno, que son cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición; y que habiendo puesto el exponente en cumplimiento de su encargo el examen y atención debida en la saca de partidas compulsadas de los expresados libros y Padrones se hallan los originales, sin tachaduras ni enmendaduras algunas ni sospecha de suplantación puestas, y colocadas según y por el orden que corresponde, que es cuanto puede decir y debe informar sobre el particular; con reportacion de dichas diligencias para que los señores de Ayuntamiento, Justicia, y Regimiento deliberen sobre darle el Estado de Hijo Dalgo al pretendiente como solicita, suspendiendo empadronarle y alistarle por tal hasta que lo mande los Señores de la Sala de Hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid, Santoña, y febrero, veinte y tres de mil ochocientos y siete =

Agustín Josef de las Pedrosa.

En la Villa y Puerto de Santoña, a veinte y tres días de el mes de febrero y año de mil ochocientos siete, juntos y congregados en Ayuntamiento General los Señores Don Ramón García, Don Josef Castro, Don Josef Belarde, Don Josef Zocornal y Don Juan Manuel de Hieza, Alcaldes, y Regidores, y Procurador Síndico Personero respectivo con los demás Señores que le componen en la sala de Ayuntamiento de dicha villa, se presentó la información de Nobleza y limpieza de sangre antecedente, recibida a pedimento de Don Francisco de Ygual en esta vecindad, con el informe puesto al pie por Don Agustín Josef de la Pedrosa, caballero informante, nombrado para el efecto, en cuya consecuencia de mandato de dicho Señor Alcalde y demás Señores de Ayuntamiento (que debajo firmaron) Yo el SS^{mo}. leí en altas e inteligentes voces el contenido de dicha información y referido informe y en su vista habiéndose hecho cargo de uno y otro, resolvieron uniformemente dichos Señores se le admitiese, como de facto lo admitían y admitieron, a dicho Ygual al estado de Nobles, y que como a tal se le alistase en los Padrones en la clase de Hijos Dalgo, y se le guarden todas las honras, preeminencias, y prerrogativas que a los demás nobles de esta Villa, con la calidad de que primero y ante todas cosas acuda a la Real Chancillería de Valladolid y su Alcalde de Hijos Dalgo para su aprobación, a cuyo fin se entregue todo original al citado Higual con lo cual se dio fin a este acto que firmaron dichos señores de Justicia con los de Ayuntamiento, y en fe de todo Yo el escribano de su Ayuntamiento de que doy fe = entre renglones = respectivo = valga =

Ramón García Josef de Castro José Belarde Jph. de Tacornal

Fernando del Hoyo Rio Josef de Cereceda Josef Arredondo Joaquín de Cardona

Francisco Primo de González Antonio Cubilla Saravia

El Marqués de Chiloeches y la Celada

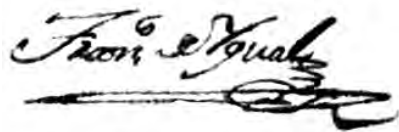
Juan de Rozas Juan de Tacornal Josef Maria de Valle

Ante mí

Jacinto Santiago González.

Don Francisco de Ygual, vecino de esta Villa de Santoña, ante usted, como más haya lugar en derecho, parezco y dijo que el día veinte y tres de febrero de este año presente a este Real Ayuntamiento, la información de Nobleza y Limpieza de sangre que me pertenece y para tenerme y empadronarme por tal, tuvo a bien mandar por su decreto de el mismo día pasaron por su aprobación a la Sala de Hijos Dalgo de la Real Chancillería de Valladolid, y para que esta no ponga obstáculo alguno contiene a mi derecho se me reciba información de testigos como en esta dicha Villa tengo y poseo mi hacienda; y hecha que sea se una a ese original a dicha información por tanto:

A usted pido y suplico se sirva estimarlo así por conveniente; y mandar se me reciba dicha información por ser conforme a justicia que pido, juro y firmo.



Auto: Como lo pide, esta parte presente los testigos que ofrece para su información y hecha se le entregue original, Santoña y marzo, veinte de mil ochocientos siete.

Ramón García

Ante mí

Jacinto Santiago González.



III-F

LINAJE DE MUÑOZ DE YGUAL
MAYORAZGO RUIZ DE QUINTANA

Esta nueva estirpe del linaje Muñoz de Ygual comienza con Diego Muñoz de Ygual, que vivió en Arnüero a principios del siglo XVII, indudablemente esta nueva sucesión hereditaria tiene su origen en la Casa Troncal del Linaje Ygual, pero con los datos que manejamos no podemos identificar a sus progenitores sin tener ciertas dudas. Al igual que el resto de las familias de este apellido, sus miembros se dedicaron al noble arte de fundir campanas, desarrollando su oficio, como veremos, por tierras castellanas. Entroncaron con las familias de los principales maestros campaneros de los lugares de Arnüero e Isla, en donde ocuparon puestos relevantes en el gobierno del concejo y de la Junta de Siete Villas. Esta genealogía parte de:

I

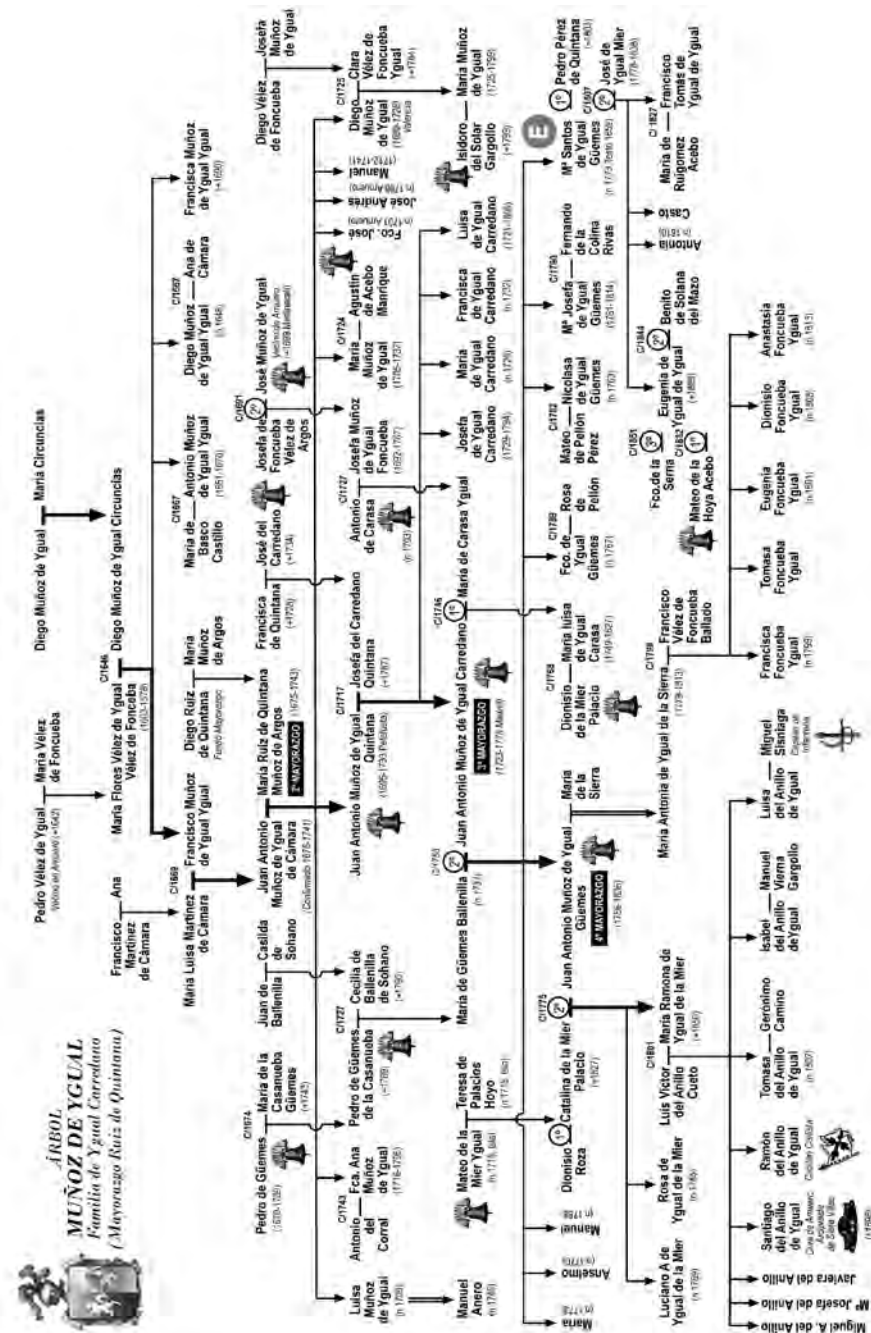
1.-DIEGO MUÑOZ DE YGUAL

Casó con **María de Circuncias**, con la que tuvo a Diego Muñoz de Ygual.

II

2.-DIEGO MUÑOZ DE YGUAL CIRCUNCIAS

Segundo de este nombre, hijo de Diego y de María de Circuncias. El 22 de septiembre de 1646 casó con María Flores, hija de Pedro Vélez de Ygual, vecino de Arnüero, lugar en donde murió en 1642, y de María Vélez de Foncueba, y nieta paterna de Juan Vélez de Ygual y Catalina de la Sierra. María Flores murió en 28 de enero de 1679, en la partida de finados que recoge su falleciendo constan su marido y su hijo Francisco.



Los hijos del matrimonio fueron: Francisco, que continúa la genealogía; Diego (n. 1648), casó en 1667 con Ana de Cámara; Antonio de Ygual Ygual (n. 1651), casó en el año 1667 con María de Basco Castillo; el 16 de mayo de 1670 llegó a Arnüero desde Madrid la noticia de su muerte. Y por último, tuvieron una hija llamada Francisca de Ygual Ygual, sabemos por la partida que recoge su fallecimiento en 1690 que dejó heredero de sus bienes a su hermano Francisco, en el testamento que hizo ante Francisco de la Cuesta Vélez, escribano de Noja.

*Juan Vélez de Ygual**Pedro Vélez de Ygual*

III

3.-FRANCISCO MUÑOZ DE YGUAL Y VÉLEZ DE YGUAL

Hijo de Diego Muñoz de Ygual y de María Flores Vélez de Ygual. Casó Francisco, en la iglesia parroquial de Arnüero el seis de octubre de 1669, con **María Luisa de Cámara**, hija de Francisco Martínez de Cámara. El libro de Finados de dicha iglesia recoge su partida de defunción con estos términos:

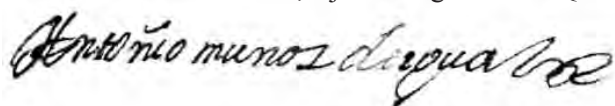
«El quince de abril de setecientos y veinte y dos años murió Francisco Muñoz de Ygual, recibió los Santos Sacramentos, no hizo testamento, cúmplele su hijo Antonio de Ygual a estilo de parroquia».

*Fco. Muñoz de Ygual Vélez de Ygual*

IV

4-ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL CÁMARA

El 29 de agosto de 1672 fue bautizado Francisco Antonio de Ygual, hijo de Francisco Muñoz de Ygual y de María Luisa Martínez de Cámara, recibió la confirmación en 1676. Contrajo matrimonio con **María Ruiz de Quintana**, que había nacido en Arnúero en el año de 1675, hija de Diego Ruiz de Quintana y de María Muñoz de Argos.



Antonio Muñoz de Ygual Cámara

Murió el padre de María en 1702; el 29 de julio de ese año, con motivo de hacer el inventario y la liquidación de todos los bienes del difunto, su viuda solicita que se le designe curador y defensor de sus hijos menores. En el mismo documento Francisco Muñoz de Ygual Ygual se constituye en defensor de los intereses de su hijo Antonio, que está ausente, y de su nuera (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5021, fol. 224 y ss.). Pasaron varios años hasta que se partieron y dividieron los bienes entre los herederos de Diego Ruiz de Quintana, fue el 5 de abril de 1720 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5043, fol. 34 y 35).



Según una información realizada por Juan Antonio Muñoz de Ygual Carredano, bisnieto de Antonio, Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos fundaron un vínculo y mayorazgo sobre la casa y huerta contigua a ella, en el **solar de Naveda** y **barrio de Serranejo**, con seis carros de tierra cercados a dicha casa y huerta, el cual vínculo y mayorazgo después del fallecimiento de los fundadores lo poseyó y gozó don Antonio Ruiz de Quintana, cura beneficiado de la iglesia de Santa María del lugar de Arnúero, como hijo legítimo y mayor de dichos fundadores. Y por su fallecimiento recayó en María Ruiz de Quintana, como hermana mayor e inmediata sucesora en dicho vínculo. De

éste vínculo mayorazgo no se dice nada en la partición de los bienes que quedaron por muerte de los fundadores.

El matrimonio tuvo nueve hijos, el primogénito fue Juan Antonio Muñoz de Ygual Quintana que continúa la genealogía.

Diego Muñoz de Ygual Quintana

El siguiente es Diego, nació en 1699 en Arnüero. En 1725 en la Iglesia parroquial de Arnüero contrajo matrimonio con Clara Vélez de Foncueba Ygual, hija de Diego Vélez de Foncueba y de Josefa Muñoz de Ygual. Diego murió en Valencia en el año de 1728. El matrimonio residió en Isla y procreó como su única hija a María (1725-1799), que casó con el maestro campanero Isidoro del Solar Gargollo. María testó ante José de Ygual Argos, escribano de esta Junta, el primero de marzo de 1799 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5207):

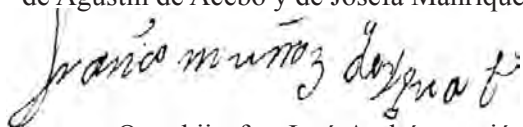
«Yo María de Ygual, mujer legítima de Isidoro del Solar, vecinos que somos de este lugar de Arnüero de la Junta de Siete Villas, e hija legítima que soy de Diego de Ygual y Clara de Foncueba, vecinos que así bien fueron de este dicho Arnüero...; declaro estar casada infacie eclesia con Isidoro del Solar, ausente en el Reino de Aragón, de cuyo matrimonio no hemos tenido sucesión alguna».

Murió María el catorce del mismo mes. Deja por universal heredero a don Diego de Foncueba, su sobrino, administrador de las Rentas de Tabaco de su Majestad en el partido de Santillana. El 16 de marzo de 1799 el Alcalde Mayor de la Junta de Siete Villas manifiesta que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5207):

«Se le acaba de dar parte haber fallecido en el lugar de Arnüero de dicha Junta, María de Ygual Foncueba, vecina de él y mujer legítima de Isidoro del Solar, ausente».

Y ordena hacer el inventario de los bienes dejados por la difunta, el cual comienza con la casa de su morada en el barrio de Palacio. No tardó Isidoro en reunirse con su mujer, el 24 de agosto del mismo año murió en Arnüero.

En 1701 nació Francisco José Muñoz de Ygual Quintana, al igual que sus hermanos en Arnüero. Continúa, María Muñoz de Ygual, que nació en 1705; en 1724 contrajo matrimonio con Agustín de Acebo Manrique, campanero de profesión, hijo de Agustín de Acebo y de Josefa Manrique. Murió María en Arnüero en 1737.



Francisco Muñoz de Ygual Quintana

Otro hijo fue José Andrés, nació en 1708. A continuación, Luisa Antonia Muñoz de Ygual Quintana, nació en Arnüero en 1709, en el año 1746 tuvo un hijo siendo moza soltera con don Juan Antonio de Anero, cura Beneficiado más antiguo de la parroquia de Santa María. El 10 de febrero de 1768 reconoce, junto a su hijo Manuel, haber recibido de don Juan Antonio todo cuanto tenía que pedirle para la crianza de su hijo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5149):

«Dijeron que por cuanto la dicha Luisa hallándose moza soltera tuvo intimidad con Don Juan Antonio de Anero, cura Beneficiado más antiguo de la parroquia de Santa María de dicho lugar, en la cual incontinencia tuvieron, llevados de la fragilidad humana, al referido Manuel de Anero, y ahora por justas causas que a ello le mueven y por el servicio de Dios, nuestro Señor, confiesa haber recibido de el enunciado Don Juan Antonio de Anero, todo cuanto tenía que pedirle y repetirle por vía de crianza por el dicho Manuel, como también por los daños causados en dicha continencia que la misma suerte por razón de gastos y vestidos que se puedan haber ofrecido con dicho su hijo...».

Otro hijo fue Manuel Muñoz de Ygual Quintana que nació en 1712, y murió el año 1741 en Arnüero. Y por último, a Francisca Ana, nació en 1716 y murió en Arnüero en 1796, contrajo matrimonio con Antonio del Corral en 1743.

Murió Antonio Muñoz de Ygual Cámara el 29 de junio de 1741, y su mujer el 10 de julio de 1743. En la partida de defunción de Antonio Muñoz de Ygual leemos:

«En veinte y nueve de Junio del año del Señor de mil setecientos y cuarenta y uno murió Antonio Muñoz de Ygual, vecino de este lugar, recibió los Santos Sacramentos, hizo testamento ante Francisco Antonio de Angulo, escribano de esta Junta en dicho día, y por él manda que le entierren con el hábito de nuestro Padre San Francisco, que a su entierro y oficio asistan seis

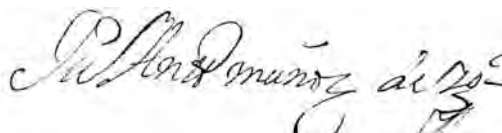
sacerdotes de fuera de el lugar, que se le diga una misa en el altar privilegiado de San Sebastián de Hano, y otra en el de Nuestro Señor del Rosario de San Ildefonso de Ajo, la misa de San Gregorio, y mandas forzosas acostumbradas, testamentario Bernardo de Vallenilla, vecino de este lugar; deja por sus hijos legítimos y de María Ruiz de Quintana, su mujer, a Francisco; Luisa; María; y Francisca, que viven, y a los hijos legítimos de Juan Antonio; y una hija legítima de Diego Muñoz de Ygual, difunto, hijos legítimos que también fueron de el dicho Antonio y la dicha María. Y se cumple a estilo de parroquia, y lo firmó.

Don Andrés Ruiz de Quintana».

V

5.-JUAN ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL QUINTANA

Hijo primogénito de Antonio Muñoz de Ygual y María Ruiz de Quintana, fue bautizado en Arnuelo el 25 de septiembre de 1695, actuaron de padrinos de bautismo Francisco de Casanueva y María de Ygual.



Juan Antonio Muñoz de Ygual Quintana

El 3 de marzo de 1717, en Arnuelo y ante el escribano Antonio Ortiz de la Maza se “*trató, capituló y ajustó*” el casamiento de Juan Antonio con **Josefa del Carredano Quintana**, hija de José del Carredano y Francisca de Quintana. En este documento Catalina de Argos, abuela de Josefa, la manda (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5043, fol. 98 y 99):

«En propiedad una heredad y viña que tiene al lado del saliente de esta su casa de morada en este barrio de Argos, bien notoria, que tendrá cuatro carros de suelo, poco más o menos».



Escudo de Quintana
(Dibujo José Luis Muñoz)

Y su padre, maestro campanero, se obliga a enseñar el oficio a su futuro yerno:

*«...y a más de lo suso dicho, Joseph de Carredano se obliga llevar en su compañía y asistencia al dicho Juan Antonio de Ygual a los parajes que se le ofrecieren ir a trabajar a su **oficio de fundir campanas**, así le enseñar por el tiempo que necesite, y en él fuere vestirle, calzarle y alimentarle, como también asistirle y medicinarle en caso que en dicho tiempo le sobrevenga y tenga alguna enfermedad».*

Aprendido bien el oficio, Juan Antonio lo ejerció por tierras del Obispado de Toledo. A principio de junio de 1733 coincidió en Talavera de la Reina con Juan Antonio de Lavín, maestro en el mismo oficio, que en 1731 había fundido para la catedral de Toledo una campana dedicada a *San Joaquín y Santa Leocadia* (Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, año VI, nº 2, año 1876, artículo de José Foradada y Castan), paisano y conocido de Juan Antonio Muñoz de Ygual; acordaron entrar en compañía a pérdidas y ganancias en las obras que hicieran. Y habiendo hecho algunas en la ciudad de Plasencia, para el lugar de Valverde, fueron a la Villa de Pelahustán a principios de noviembre a fundir dos campanas.

Juan Antonio Muñoz de Ygual padecía un mal desde hace muchos años, y aunque su compañero le insistió para que le curaran y dispusiera de sus cosas, Juan Antonio “*no quiso hacer nada para curarse diciendo que su mal era muy largo e incurable*”; mal del que murió el diez de diciembre de 1733. Juan Antonio de Lavín preguntado por lo sucedido respondió:

«Y que habiéndose recogido dicho difunto ayer; que se contara nueve del corriente, en su cuarto y cama, a cosa de las cuatro de la tarde; y hecho instancia a que comiese su puchero de gallina y carnero, no quiso tomar cosa alguna, aunque le porfió bastante, así el declarante, como el dicho Joseph Notario, en cuya casa estaban y está de posada; y habiéndose recogido en su cama el que declara, y Joseph Notario y su mujer, a cosa de las cuatro de la mañana del día de la fecha, oyeron un golpe en el cuarto de dicho Juan Antonio Muñoz, acudieron con luces y le hallaron en el suelo sin poder dar razón alguna y cuasi muerto».

Don Juan Martín, Alcalde ordinario de la Villa de Pelahustán, Diócesis de Toledo, el mismo día, ante la noticia de la muerte de Juan Antonio Muñoz de Ygual, ordena hacer el inventario de los bienes dejados por el difunto en esta villa (A.H.P.C. Secc. Pr. Leg. 5075):

*«Que a su noticia ha llegado que Juan Antonio Muñoz de Ygual, residente en esta villa, **Maestro de fundir Campanas**, ha muerto naturalmente en casa de Joseph Notario, vecino de esta villa, donde tenía su posada, en compañía de Juan Antonio de Lavín, maestro de dicho ejercicio, en cuyo empleo estaban entendiendo en las de la Iglesia Parroquial de esta villa, y que no hizo testamento, ni declaración alguna de los bienes muebles, ni raíces, que tenía en esta villa, ni en otras».*

Según declaración de Juan Antonio de Lavín el difunto dejó en esta villa su ropa y vestimenta: “*casaca de paño pardo forrada de sempiterna musca vieja; una chupa de paño forrada en sempiterna morada; una capa de paño azul, más que de mediada; un sombrero...*”, material para ejercer su oficio: “*una bisagra, ojal y ballesta con sus tornillos para hacer campanas; cuarenta y seis libras y media de metal*”, un caballo, dinero y otras cosas. También declaró que pertenecían al difunto:

«Más ciento y diez y ocho reales vellón, que bajado el gasto que había hecho en esta villa y mermas de metal, le pertenecieron al difunto de las Campanas que había hecho de Compañía con el declarante en esta villa».

*«Más setecientos reales vellón que dicho declarante dijo se debían al difunto por el Cabildo de la **Catedral de Plasencia**, los cuales dijo pasaría a cobrarlos, con otras tantas cantidad que al declarante debe dicho Cabildo, y cobradas las pondrá en poder de los herederos del difunto, con esta excepción, que si sucediese el que le robasen en el camino llevando justificación de ser cierto, los pierdan los herederos de dicho difunto dichos setecientos reales, y no sucediendo se obligó a entregarlos, so expresa obligación de su persona y bienes, que hizo en bastante forma».*

El cuatro de enero de 1734, el Alcalde Mayor y Justicia Ordinaria de la Junta de Siete Villas, don Manuel de Moncalian Valle, enterado de la muerte de Juan Antonio Muñoz de Ygual, y de que deja cinco hijos de tierna edad, manda se pase a casa de dicho difunto para efectuar inventario de los bienes:

«...para que al presente estén existentes y no se oculten, y que dichos sus hijos los tengan».

Notificada Josefa del Carredano del auto dictado por el Alcalde Mayor, declaró bajo juramento que los bienes dejados por su difunto marido fueron:

«Dos colchas manchegas nuevas; estos son los bienes que quedaron del referido, y bajo de dicho juramento, dijo no haber dejado otros algunos semovientes y raíces.

Contestó ser hijo de familia; que sobreviven sus padres; y llegando el caso de que hereden sus hijos y que lo quedaron de dicho difunto, promete bajo de dicho juramento ponerlos por inventario como los demás que hubiese dejado dicho difunto en la tierra donde nació...».

José del Carredano, el tres de febrero del mismo año, se constituyó en tutor y curador de las personas y bienes de Antonio, Luisa, María, Josepha y Francisca Muñoz de Ygual, sus nietos e hijos que quedaron de Juan Antonio Muñoz de Ygual y de Josepha del Carredano, su yerno e hija.



Iglesia de San Andrés en Pelahustán (Toledo).

Los hijos del matrimonio formado por Juan Antonio Muñoz de Ygual y Josefa de Carredano fueron: Juan Antonio Muñoz de Ygual Carredano que era el mayor y continúa la genealogía; Luisa, nació en 1721 en Arnüero; el 7 de julio de 1794 testó ante Francisco de Gargollo, escribano de la Junta de Siete Villas, junto con su hermana Josefa (A.H.PC. Secc. Prot. Leg. 5158):

«Declaramos no haber sido casadas, ni tener más hermanos que a nosotras mismas y por lo mismo nos lo mandamos como queda dicho la una a la otra...».

Josefa murió soltera ese mismo año y su hermana Luisa el 4 de marzo de 1806; mandó todos sus bienes a Antonio de Ygual Güemes, su sobrino.

Otra hija fue María, nació en 1726 también en Arnüero; luego vino Josefa, nació en Arnüero en 1729; y por último, Francisca de Ygual Carredano, nació en el mismo lugar, en 1732. Josefa de Carredano Quintana murió el 19 de enero de 1787 a los 86 años.

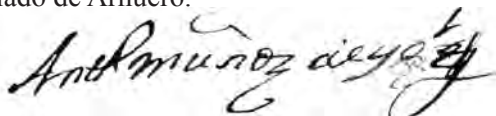
VI

6.-JUAN ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL CARREDANO

Nació en Arnüero el 25 de julio de 1723, hijo de Juan Antonio Muñoz de Ygual Quintana y de Josefa de Carredano. En el Catastro de la Ensenada, redactado en 1753, afirma tener 29 años, estar casado, con una hija y alterna su oficio de campanero con el del cuidado de sus tierras.

En una información hecha por Juan Antonio ante la Justicia de la Junta de Siete Villas expone que a la muerte de su abuela, María Ruiz de Quintana, en 1743, y por fallecimiento de su padre, en 1733, recayó en él el vínculo de mayorazgo que habían fundado sus bisabuelos, Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos, del que fue el 3º poseedor. Juan Antonio dio información sobre la sucesión del vínculo a la Justicia Real y Ordinaria de la Junta y en virtud de dicha información se le dio la posesión del vínculo. También era poseedor legítimo del vínculo fundado por don Pedro de Hazas Quintana, cura beneficiado de Arnüero.

Juan Antonio Muñoz de Ygual Carredano



El 22 de diciembre de 1760, don Alejandro de Gargollo junto con Bernarda de Ballenilla, viuda de Diego Pérez de Argos, Manuela de Quintana, viuda, y Luisa de Ygual, todos vecinos del lugar de Arnüero y sucesores de Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos, dieron poder a Bernardo de Ballenilla Quintana, para que siguiera la causa que se hallaba pendiente y les había puesto Antonio de Ygual Carredano, en razón de la casa y un pedazo de tierra que quedó por fin y muerte de don Diego Ruiz de Quintana, abuelo y bisabuelo de los denunciados, que pretendía

dicho Juan Antonio por Vínculo y Mayorazgo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5085). Años más tarde continuaba el proceso sin resolverse; el 24 de enero de 1769 dan un nuevo poder a Bernardo de Ballenilla y Pedro Pérez para que sigan pleito contra Antonio Muñoz de Ygual por la casa y huerta, alegando que no existía la citada fundación de mayorazgo, y los bienes eran libres y Juan Antonio se los pretendía apropiar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5150).

Por su parte, el 8 de julio de 1769, Juan Antonio Muñoz de Ygual da poder a Felipe Pérez Platón, Procurador del número de la Real Chancillería de Valladolid, para que siga el pleito en la Real Chancillería de Valladolid que puso por la posesión de una casa y huerta perteneciente al Vínculo y Mayorazgo fundado por Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos, sus bisabuelos, puesto que perdió el caso en primera instancia (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5150).

El 23 de febrero de 1770 le fue reclamado a Juan Antonio el pago de una letra de 2.444 reales y 24 maravedís de vellón, de cuenta ajustada de metal y estaño que para sus obras de fundir campanas le entregó Thomas de Jibaja, comerciante y vecino de la Villa y Corte de Madrid (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5150), a la que no pudo hacer frente por falta de dinero.

«En la Villa de Noja, comprendida en la Junta de Siete Villas, a veinte y tres días del mes de febrero de mil setecientos y setenta, ante mí el escribano público y testigos infrascritos, pareció Antonio Muñoz de Ygual, vecino del lugar de Arnüero, de dicha Junta, a quien Yo el escribano doy fe conozco y digo, que es cierto está debiendo a Thomás de Jibaja, comerciante y vecino de la Villa y Corte de Madrid, dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro reales y veinte y cuatro maravedís de vellón de cuenta ajustada de metal y estaño que entregó a dicho otorgante para sus obras de fundir campanas el citado Don Thomás de Jibaja, cuya cantidad es la misma que comprende la letra librada por dicho Señor en Madrid a veinte y cuatro de junio del año más próximo pasado, a favor de Don Jph de la Fuente y Centurión, Sargento Mayor del Regimiento de milicias de Laredo, con la que ha sido requerido y no ha aceptado sin embargo de ser legítima la libranza, por no hallarse al presente en la cantidad que expresa...».

Casó en primeras nupcias con **María de Carasa Ygual** en 1748; hija de Antonio de Carasa y de Josefa Muñoz de Ygual (1692-1767), nieta materna del maestro

campanero José Muñoz de Ygual del Rebollar y de Josefa de Foncueba Vélez de Argos. De este primer matrimonio tuvo a María (1749-1827), quien en 1767, casó con Dionisio de la Mier Palacio, igualmente maestro campanero, hijo del maestro campanero Mateo de la Mier Ygual, del que se conocen numerosas campanas fundidas en el Reino de Navarra, hermano del también maestro campanero Francisco de la Mier Palacio, y de Teresa de Palacio del Hoyo.

En Isla, el 10 de abril de 1779, Dionisio de la Mier firma una escritura por que “*se halla para hacer ausencia al Reino de Navarra, Aragón y otros Reinos hayan, debido a su **oficio de fundir campanas**, como otros de sus convecinos*”, en la que otorga poder especial y general a su mujer María de Ygual Carasa, para que le represente ante la justicia ordinaria de la Junta de Siete Villas, en la demanda que le puso don Juan de Vallado sobre las cuentas de Teniente de Procurador, cargo que había ocupado Dionisio (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5205).

Fueron copropietarios María y Dionisio del molino de Santolaja, del que venden el 26 de agosto de 1779, junto con María de la Mier, mujer de Antonio de Ygual, y María de la Verde, mujer de Bernardo de Venero, vecinos de Isla y Arnüero, a don Juan Fernández de Ysla, comisario ordenador de Marina:

«A saber, nosotras las dichas María de la Mier y María de Ygual una rueda de molino y dos meses en el que llaman de Santolaja, término de este dicho de Isla, que la rueda anda con la marea de Catalina de la Sierra, mujer de Juan Manuel del Rebollar y de Catalina de la Mier, mujer legítima de Don Jph. del Corral y dicha rueda obscuraza y dos meses son de luna.

Y yo la dicha María de la Verde así bien vendo a dicho señor otro día, que también anda con luna, y los dichos tres meses andan con la marea de Doña Antonio de Quintana y María de la Sierra, que todo compone quince meses».

Se vendió todo en setecientos cuarenta y dos reales de vellón (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5205). Dionisio murió en Arnüero el 21 de mayo de 1806; el 11 del mes anterior hizo su testamento en la Villa de Argoños ante Domingo Castanedo, por el que funda una capellanía en Arnüero con cuarenta mil reales, y ordena que hasta la muerte de su mujer pueda ésta usar el caudal y haciendas que deja. Por su parte, redactó María su testamento en 1818, ante el escribano de la Villa de Escalante don

Domingo Castanedo, variándolo en algún punto por la memoria testamentaria que otorgó en 1827 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5263).

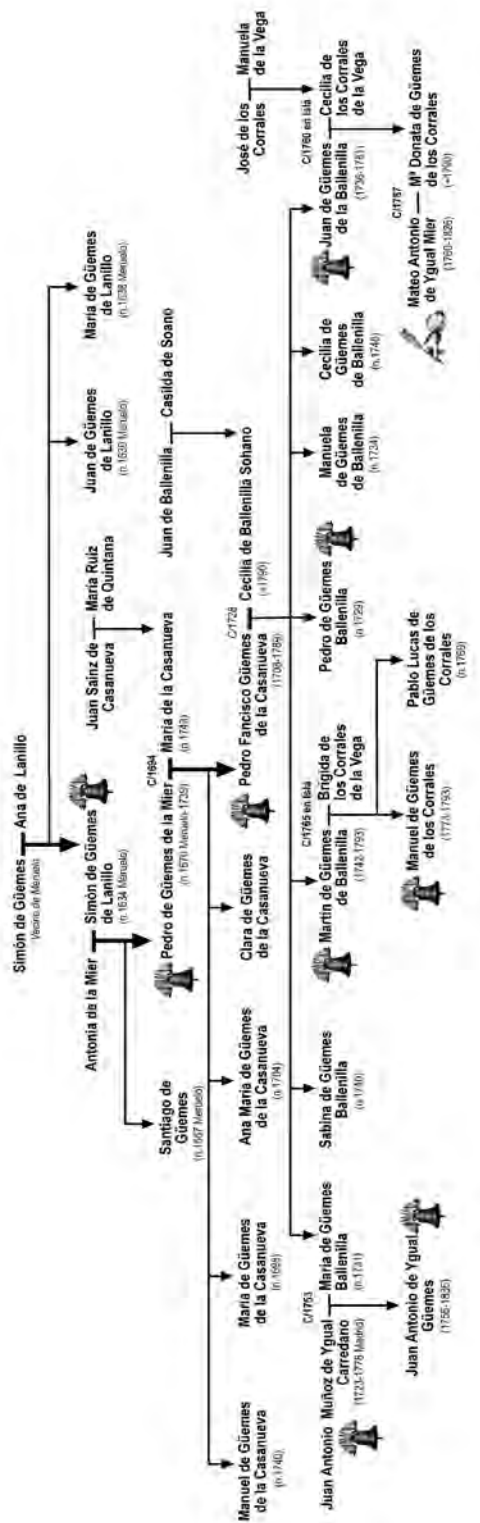
Los segundos esponsales de Juan Antonio, igualmente se celebraron en la iglesia parroquial de Arnüero, con **María de Güemes Ballenilla** en 1753; hija de Pedro de Güemes Casanueva y de Cecilia de Ballenilla Soano, nieta paterna del notable maestro campanero Pedro de Güemes y de María de la Casanueva Güemes, y materna de Juan de Ballenilla y de Casilda de Sohano. Antonio Muñoz de Ygual Carredano, murió en la Villa y Corte de Madrid en 1778, de “*dolor de costado*”.

Antonio y María de Güemes engendraron a los siguientes hijos: Juan Antonio de Ygual Güemes, mayorazgo que continúa la genealogía; Manuel, nació en 1758, al igual que sus hermanos en Arnüero; María Josefa vino al mundo en 1761, contrajo matrimonio con Fernando de la Cortina Rivas en 1790, murió el 12 de febrero de 1814, había hecho testamento en Arnüero el 31 de julio de 1813 ante Felipe de Santiago Cereceda (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5266).

La siguiente es Nicolasa que nació en 1763. El 9 de febrero de 1782 sus padres junto con Francisco Pellón e Isabel Pérez, padres de Mateo, firmaron las capitulaciones matrimoniales por las que habían de casarse (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

«Que ha servicio de Dios nuestro Señor, y de su vendita madre, y para su mayor honra y alabanza, esta tratado y capitulado que los dichos Mateo y dicha Nicolasa se haya de casar y velar juntos, a ley y bendición de Nuestra Santa Madre iglesia católica, apostólica, romana, según lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y sagrados cánones, no resultando impedimento legítimo y si le hubiere dispensándole su santidad».

Para mantener el matrimonio su abuela le manda “*una casa bien notoria en este dicho lugar y barrio de Circuncias*”. La ceremonia tuvo lugar en la iglesia parroquial de Arnüero en 1782, y tuvieron por hijos a José y Francisco de Pellón Ygual. El 12 de enero de 1790 Francisco de Gargollo comunicó a Gregorio Manuel del Solar, Alcalde Mayor, Justicia Real y Ordinaria de la Junta de Siete Villas, la dolorosa noticia del fallecimiento de Mateo Pellón, el 7 de noviembre de 1789, por



lo que este ordenó hacer inventario de los bienes dejados por el difunto (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5156).

«Se le ha dado noticia que Mateo Pellón, vecino de dicho lugar; y Procurador que actualmente se hallaba en él, pasó pocos días hace de este presente vida para la eterna; y por su fallecimiento habían quedado dos niños en la edad pupilar y varios bienes muebles, raíces y semovientes».

Su hijo Francisco murió en la Villa de Portugalete el ocho de febrero de 1809, siendo mozo soltero y miliciano en el Regimiento de la provincia de Santander. Nicolasa el 4 de enero de 1821 redactó su testamento “*hallándome enferma en cama pero en mi sano y entero juicio*”; puesto que habían fallecido sus dos hijos y no dejaba descendencia nombró por heredera de sus bienes a su hermana María, y mandó a sus sobrinos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5268):

«Ytt. mando a mi sobrina Eugenia de Ygual la casa actual donde vivo, sita en el barrio de Quintana, dos carros de tierra arriba de dicha casa, y un carro de tierra que tengo delante de esta misma casa bien notoria, uno y otro para que lo haya y goce como suyo.

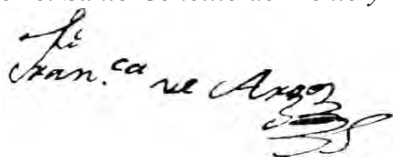
Ytt. mando a mi sobrino Tomás de Ygual dos carros de tierra en el solar...».

El quinto vástago fue Francisco, nació el 8 de mayo de 1767. El 18 de enero de 1789, en Isla, junto con su madre, Gerónimo de Argos Ygual y Basilisa de Quintana, vecinos y naturales de Isla, firmó una escritura matrimonial (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5156) por la que:

«para mejor honra y gloria de Dios, nuestro Señor, y de su Santísima madre, tienen tratado, capitulado y ajustado de que los sobre dichos Don Francisco de Higual y Doña Francisca de Argos, hayan de casar y casen a legítimo matrimonio según lo expuesto por el Santo Concilio de Trento y



Francisco de Ygual Güemes



Francisca de Argos Quintana

Fue Teniente de Alcalde Mayor de la Junta de Siete Villas en el año de 1807 (A.D.S.civil-945).Desempeñó el cargo de Teniente del Resguardo Nacional de Rentas de la provincia de Santander (A.H.N. F-C-Mº Hacienda,1534, Exp.31); con motivo de su jubilación se le concedió el estanco de tabaco del Ayuntamiento de Quejo, para lo cual el 15 de enero de 1822 se obliga a responder del tabaco que se le entregue depositando una fianza de 1000 reales, obtenidos de la hipoteca de su casa y huerta del barrio del Hoyo y sitio de Güemes, en Isla, casa que había aportado su primera mujer al matrimonio por vía de dote (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5268):

«Que habiéndole dado baja y cesante en el empleo que ha obtenido y desempeñado a satisfacción de sus jefes, se le ha conferido el estanquillo de tabaco del Ayuntamiento constitucional de Quejo y de su jurisdicción, por el intendente de esta provincia Don Joaquín Manuel del Yerro».

Contrajo segundas nupcias con Rosa de Pellón, natural de Ajo, con la que tuvo por descendencia a Sebastián y Martín, a los que dejó por sus legítimos herederos en el testamento que rubricó el 8 de septiembre de 1835 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5354). Falleció en Isla “*al salir el sol del día veinte y nueve de septiembre de este año de mil ochocientos treinta y cinco*”, su hijo Martín murió el mismo día, a la edad de dos años, la coincidencia en las fechas nos lleva a suponer que murieron de una enfermedad contagiosa.

Continuando con la relación de los hijos de Juan Antonio y María Cecilia, toca nombrar a Anselmo que vino al mundo en Arnüero en 1770, y por último a María Santos. La hija más pequeña del matrimonio nació en 1773; casó dos veces, la primera con Pedro Pérez Quintana; el 7 de diciembre de 1803 murió Pedro en el Hospital de Laredo, no tuvieron descendencia; la segunda vez contrajo matrimonio con **José de Ygual Mier**, en Arnüero en 1807, hijo del escribano José Muñoz de Ygual Argos y de Rosa de la Mier Palacio; los descendientes de este patrimonio están recogidos en la genealogía de la “*Segunda línea de la Casa Troncal del linaje Muñoz de Ygual*”, como ya hemos anotado.

VII

7.-JUAN ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL GÜEMES

Hijo primogénito de José Antonio Muñoz de Ygual Carredano y de María de Güemes Ballenilla, nació el 8 de febrero de 1756.

Poseedor legítimo del vínculo fundado por don Pedro de Hazas Quintana, cura Beneficiado que fue de la parroquia de Arnüero, cuya fundación fue otorgada en seis de mayo de mil setecientos y seis, en testimonio de Francisco de la Cuesta Vélez, escribano de la Junta de Siete Villas, en cuyo vínculo sucedió por fallecimiento a su padre, último poseedor de él, al que pertenece la casa principal de su habitación, con su huerta y corralada (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5268):

«aquella de cabida de once a doce carros, sita a la parte del norte de dicha casa y corralada de doce a trece carros de huerta labrantía y viña, en el solar delante de dicha casa camino real en medio, y entran a la parte del medio día frente de ella y de la portada de misma...».

En el lugar de Isla a nueve días del mes de abril de 1775, ante José de Ygual Argos, escribano de esta Junta, comparecieron los señores Antonio de Ygual Güemes, sus padres Antonio de Ygual Carredano y de María de Güemes, junto con **Catalina de la Mier Palacio** y Teresa de Palacio, su madre, viuda de Mateo de la Mier, y Francisco y Dionisio de la Mier Palacios, hermanos y atrinque de Catalina, para firmar el acuerdo matrimonial por el que Antonio y Catalina habían de casar (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5204):

«Que para el servicio de Dios nuestro Señor está tratado y capitulado que la dicha Catalina de la Mier se haya de casar y velar; según orden de la Santa Madre Iglesia, con el referido Antonio de Ygual Güemes, no resultando impedimento, que si le hubiere y resultare se haya de pedir dispensación a su santidad; y para ayuda de soportar cargas del matrimonio de dicha Theresa de Palacio, promete y manda a la dicha Catalina, su hija, y para que lleve a él y a la compañía, seiscientos ducados vellón; a los que se añade que dichos sus hijos Francisco y Dionisio de la Mier le han de en-

señar el oficio de fundir campanas alzadamente, por cuya paga le señala de sus propios bienes y de los de su difunto marido y de los adquiridos y conquistados durante su matrimonio los efectos, bienes y derechos siguiente, que están tasados y valuados de común acuerdo y conformidad, y son individualmente y con expresión de su valor en esta forma:

Primeramente, señalo en el barrio de Vallenilla dos mil trescientos treinta y dos rrs. vellón que compramos mi difunto y yo a Josepha y Francisco de la Mier Ygual, en una porción de casa contigua a la de mayorazgo; así mismo en las mejoras que hemos hecho de la porción de casa y mitad de la casa que está detrás de la casa en la cual hemos fabricado un cuarto nuevo, con su pozo y algunas tapias de pared, que todo asciende, lo mejorado, en bienes libres y mitad de...».

Por este documento conocemos que continuó con el oficio de fundidor de campanas, profesión que ejercieron sus antepasados, lo aprendió de sus cuñados Dionisio de la Mier Palacio, marido de su hermanastra María de Ygual Carasa, y en menor medida de Francisco de la Mier Palacio, puesto que éste murió en 1780 en Astorga, reputados Maestros Campaneros muy activos en Navarra y Aragón.

El matrimonio vendió en 1782 a don Joaquín de Isla y Velasco, vecino de Isla, catorce meses de molino que tiene en el de Santolaja de Isla (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5206):

«...que los siete de los catorce andan y lindan con Rosa de Hoyo, con marea de luna y los otros siete con Jacinta de los Corrales, cuyos catorce meses de molino son de mí la dicha Catalina de la Mier y Palacio, heredados los siete de mis difuntos padres, Mateo de la Mier y Teresa de Palacio, y los otros siete, que provienen de dichos difuntos fueron permutados a Francisco de la Mier Palacio...».

Antono de Ygual
Güemes

En Arnüero, el 28 de marzo de 1785, Antonio otorgó ante José de Ygual Argos un poder especial y general a su mujer, por estar próximo a hacer ausencia a la Villa y Corte de Madrid y otras partes, y en especial para que siga el pleito promovido por Ventura de los Corrales, vecino de Isla, sobre ciertas cantidades de reales que supone se le está debiendo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5207). En 1788, como todos los años, partió de nuevo de su tierra para Castilla a ejercer su oficio, pero antes, el 6 de junio, otorgó otro poder “*cumplido, general, amplio bastante, el que de derecho se requiere y es necesario*”, a favor de Catalina de la Mier Palacio y a José de la Verde Gargollo, su convecino, para que cobren a José de Ygual Soano, también su vecino, y (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5156):

«para que sigan el pleito y causa ejecutiva que tiene pendiente ante la justicia Real y ordinaria de esta Junta con María de Quintana, vecina de Ysla, sobre recobro de doscientos reales vellón que le presto para sus urgencias y necesidades».

Por el estudio de Enrique Máximo, *El «otro» Imafrente de la Catedral de Murcia: La renovación de campanas (1790-1818)*, conocemos que Antonio residía en 1787 en Lorca, sin duda por motivos de trabajo. En este año el Cabildo de la Catedral de Murcia acuerda no volver a utilizar la campana mayor por estar rajada; el 13 de julio se leía una propuesta de Pascual Roses, maestro fundidor de Beniosda, Valle de Albayda en la provincia de Valencia, por la que se comprometía a fabricar de nuevo la campana mayor de la Torre (A.C. de Murcia, Actas Capitulares 1787, Sig. 72, fol. 115):

«en el mismo tono, voz y perfección que tenía antes de quebrarse, con los mismos capítulos que los que formó para la de la catedral de Orihuela y colegio de Santo Domingo de esa ciudad, dejándola asegurada por espacio de 5 años».

También se ofrecieron para refundir la campana Domingo Sánchez y Francisco Muñoz. El 1 de diciembre sin haberse decidido nada sobre el asunto, se presentan nuevas propuestas esta vez por los campaneros Antonio de Ygual Güemes, Gregorio de Santiuste, residentes en Lorca, y Juan de la Cuesta, vecino de Cuenca. Todavía a lo largo de 1788 se estudian ofertas de José López de Boya, del granadino Francisco Corona y del valenciano Juan Bautista La Viña, a pesar de tanto presupuesto el Cabildo sigue sin decidirse.

Fernando de Venero, “maestro fundidor de campanas de la ciudad y obispado de Jaén”, hace un nuevo ofrecimiento, que es el aceptado por los capitulares; el 15 de marzo de 1790 se protocoliza ante Joaquín López de Molina la escritura de fundición de dos nuevas campanas (A. H. P. de Murcia. Sig. 3388, fol. 113-121):

«En la ciudad de Murcia, en quinze días del mes de marzo mil setecientos y noventa años, ante mí el escribano y testigos parecieron (...) y, de la otra, Dn. Fernando de Benero, vecino de la ciudad de Jaén, residente por ahora en esta dicha de Murcia, maestro del arte de fundir campanas; y, cada uno por lo que le corresponde, dijeron que, habiéndose acordado por dichos señores Deán y Cabildo la nueva construcción y fundición de las dos campanas mayores de la torre de su referida Santa Iglesia, por hallarse rotas e inútiles, comisionando para ello a dicho señor Dn. Francisco Rubín de Zelis, otorgante, a fin de que se ejecutase por los fabricantes de mayor nota y habilidad, bajo las condiciones y partidos que pudieran conseguirse y estimarse por más útiles y ventajosos para el mejor acierto y beneficio de la fábrica. Y, presentándose para dicho efecto entre otros maestros el citado Dn. Fernando de Benero, otorgante, ofreciéndose por medio de memorial a ejecutar dicha nueva fundición, bajo los pactos y condiciones en él contenidas y en él se expresarán...».

Juan Antonio Muñoz de Ygual Güemes vuelve a dar otro poder a su mujer, el 28 de junio de 1795, por tener que viajar a la Villa y Corte de Madrid a continuar con su oficio de campanero y cumplir con la obligación de calderas que tiene contraída con Su Majestad. Este dato nos revela que, al igual que otros paisanos suyos, trabajó en los Palacios Reales o para las Reales Fábricas de Madrid (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5158):

*«Que por cuanto está próximo a ausentarse de dicho pueblo, Junta y Merindad, para la Villa y Corte de Madrid a negocios precisos e indispensables de su **oficio de campanero**, que es el que profesa, y dar cumplimiento a la **obligación de calderas que tiene contraída con Su Majestad** (que Dios guarde), por medio de sus administradores; por tanto, deseando acudir a los precisos negocios de su casa, remediarlos en lo posible y evitar algunos daños que se le puedan ocasionar de su partida a dicha corte en su casa, familia y hacienda, teniendo como tiene entera satisfacción y confianza de*

Doña Catalina de la Mier Palacio, su legítima mujer, en quien concurren la buena conducta, integridad, actividad, e inteligencia que apetece y necesita para el desempeño de los negocios de dicha su casa...».

Fue Procurador General de la Junta de Siete Villas en el año 1799. El año de 1801 se le hace entrega, como patrono que era de la ermita de San Roque de Arnue-ro, de 720 reales para reformar el edificio y al año siguiente cobrara otros 216 reales para el mismo fin. Le nombró la Junta Contador en 1803; y en el acta firmada en la Junta el día 29 de noviembre de 1814 se le encarga la revisión de las cuentas del Ayuntamiento General de Siete Villas (A.D.S. civil 945 y civil 973).



Ermita de San Roque en Arnue-ro.

Fueron tres los hijos del matrimonio: Rosa María, nació en Arnue-ro en 1785; Luciano, nació también en Arnue-ro en 1789; y María Ramona, que fue la única que sobrevivió a su padre y continúa la genealogía.

Juan Antonio reconoce en su testamento tener una hija natural con María de la Sierra, llamada María Antonia de Ygual Sierra, que nació en Arnue-ro en 1779:

«Yt. declaro que siendo mozo soltero y libre llevado de las fragilidad humana tuve una hija natural en María de la Sierra, natural de Seca-dura, llamada María Antonia, a la cual crié en mi compañía desde la edad de tres años...».

El 24 de marzo de 1798, se reunieron en Arnüero ante el escribano Pedro del Mazo, Francisco Foncueba, hijo legítimo de Diego de Foncueba y Josefa de Ballado, María de Ygual, hija natural de Antonio de Ygual Güemes y María de la Sierra, y Catalina de la Mier, mujer legítima de Antonio de Ygual, para firmar la escritura matrimonial de María y Francisco (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5270). El matrimonio tuvo varios hijos: Francisca, nacida en 1799; Engracia Antonia, nació en 1801; Dionisio, en 1808; Tomasa; María; y Anastasia de Foncueba Ygual, en 1813; todos nacieron en Arnüero. El 15 de mayo de ese año murió su madre dejando a sus hijos párvulos.

Antonio redactó un primer testamento en Arnüero el 7 de marzo de 1814, ante Felipe de Santiago Cereceda, en él manda a su mujer todos los bienes muebles, semovientes y frutos pendientes de dentro y fuera de la casa que se hallasen en el momento de su muerte; nombra por heredera a su hija María Ramona (A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5266). El 31 de diciembre de 1825 junto a su mujer otorgó un nuevo testamento (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5268).

«...nosotros los contenidos Don Antonio y Doña Catalina usando de las facultades que nos conceden las leyes de nuestros reinos, nos mandamos el uno a el otro recíprocamente y en plena propiedad el quinto de todos nuestros respectivos bienes, derechos y acciones y futuras sucesiones, del que el que sobreviviere al otro disponga libremente y a su arbitrio».

Declaran que aunque en su matrimonio tuvieron varios hijos solo vive María Ramona, a la que nombran heredera de sus bienes. En ninguno de los dos testamentos se menciona el Mayorazgo fundado por Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos, aunque si se menciona el fundado por don Pedro de Hazas Quintana.

XIII

8.-MARÍA RAMONA DE YGUAL MIER

Hija de Juan Antonio de Ygual Güemes y de Catalina de la Mier Palacio. Contrajo matrimonio en Arnüero en 1801 con Luís de Anillo Cueto, vecino de Meruelo. El 8 de abril de 1850 testó ante Manuel de Cadelo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5334, fol. 77 y ss.):

«natural de este lugar de Arnüero y vecina en el Valle de Meruelo, hija legítima de Don Antonio y de Doña Catalina de la Mier, ya difuntos, vecinos que fueron de este mismo lugar, hallándome enferma y con achaques habituales pero en mi entero y cabal juicio...

...declaro haber estado casada legítimamente con Don Luis Víctor de Anillo, de cuyo matrimonio existen y reconozco por mis legítimos hijos y del finado mi marido a Don Miguel Antonio; Don Santiago, Presbítero Beneficiado en este lugar de Arnüero; a Don Ramón; Doña Tomasa, viuda de Don Gerónimo Camino; Doña Javiera; Doña María Josefa; Doña Isabel, casada con Don Manuel Vierna Gargollo; y Doña Luisa del Anillo e Ygual, casada así bien con Don Miguel Sisniaga, capitán graduado de infantería...

...también declaro haber tenido por mi legítimo hijo, como los anteriores, a Don Juan José de Anillo, quien falleció en América en estado de soltería».

Don Ramón de Anillo Ygual fue Capitán de la primera Compañía del 2º Batallón de Cantabria del Ejército Carlista. Su hermana Tomasa de Anillo Ygual testó en el año de 1883 (A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 7614).

Santiago de Anillo Ygual, nació en Meruelo, vecino de Arnüero de donde fue cura párroco, Arcipreste de Siete Villas y hermano de la cofradía de San Pedro, testó en 1891, dejó por sus herederos a sus sobrinos Dámaso y Andrés Bernardo Quintana Camino (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 7635, 7636 y 7647). Falleció el 21 de marzo de 1896, al año siguiente sus herederos hicieron un inventario de los bienes

dejados por el difunto, entre ellos se nombra la casa principal de su morada sita en el barrio de Quintana (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 7647).



Aquí ponemos punto final a la narración histórica del linaje Muñoz de Ygual. Como conclusión, anotar que a lo largo de los siglos a los miembros de este linaje no les unió únicamente sus lazos familiares y el solar de origen, sino que además de padres a hijos y yernos fueron pasando los conocimientos necesarios para ejercer su profesión de “*fundidores de metales hasta reducirlos a campanas*”, oficio a medio camino entre lo artesanal y lo artístico, que ejercieron, solos o formando cuadrillas, por lo menos durante 300 años, principalmente por tierras vascongadas, navarras, aragonesas, valencianas y de las dos Castillas. De ésta forma se extendieron por toda la geografía española, formando nuevas familias en sitios muy alejados de su lugar de origen.

Las campanas fundidas por los Ygual todavía habitan muchos campanarios y su repique llama a los habitantes de los pueblos a la oración, a los entierros, o celebran los días festivos.



DOCUMENTOS

LINAJE MUÑOZ DE YGUAL *MAYORAZGO RUIZ DE QUINTANA*



DOCUMENTO XXVII

CONTRATO PREMATRIMONIAL ENTRE JUAN ANTONIO DE YGUAL QUINTANA Y JOSEFA DE CARREDANO.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg.5043, pág. 98 y 99, ante Antonio Ortiz de la Maza.

Arnuelo, 3 de marzo de 1717.

Para mayor honra y gloria de Dios, nuestro Señor, y de María Santísima, su Madre la Virgen Santísima Señora Nuestra =

Está Tratado, Capitulado y ajustado, el que precediendo lo dispuesto por Sagrados Cánones, Santo Concilio de Trento, y más que manda nuestra Santa Madre Iglesia Católica y apostólica romana, se hayan de casar y velar juntos a legítimo Matrimonio, aunque resulte impedimento, como sea dispensable por nuestro muy Santo Padre =

Juan Antonio de Ygual, hijo legítimo de Antonio de Ygual y de María Ruiz de Quintana; y Josefa del Carredano, hija legítima de José del Carredano y de Francisca de Quintana; todos vecinos y naturales de este lugar de Arnúero, en esta Junta de Siete Villas; Y para que dicho matrimonio tenga el debido cumplimiento y ejecución; y para que dichos contrayentes puedan mejor llevar las cargas, los dichos José del Carredano y Francisca de Quintana, su mujer, y ésta con su licencia que antes precedió (de que Yo el escribano dio fe) mandan a la dicha Josefa, su hija, para con el dicho Juan Antonio de Ygual y se obligan = A entregarles, si llegare el tiempo de haberse (...) dicho contrayentes a vivir a otra casa que la de dichos sus Padres y suegros, entregarles una de las que tienen en este dicho lugar, o menaje de entrecasa decente según su estado, posibles y calidad, con los pedazos de hacienda nuestra para sus alimentos; todo en cuenta de sus legítimas.

Y Catalina de Argos, abuela de dicha Josefa, contrayente, le manda en propiedad el solar de heredad y viña que tiene al lado del saliente de esta su casa de morada, en este barrio de Argos, bien notoria, que tendrá cuatro carros de suelo, poco más o menos; cuya pieza le manda para que sea para dicha su nieta, y para sus hijos y hermanos y quien sea su voluntad, sin que tenga otra persona alguna que haber de ella.

*Y a más de lo suso dicho, dicho José de Carredano se obliga llevar en su compañía y asistencia al dicho Juan Antonio de Ygual a los parajes que se le ofrecieren ir a trabajar a su **oficio de fundir campanas**, así le enseñar por el tiempo que necesite, y en el que fuere vestirle, calzarle y alimentarle como también asistirle y medicinarle en caso que en dicho tiempo le sobrevenga y tenga alguna enfermedad, y pagar la costa que uno y otro tenga; sin poder pedir en tiempo alguno, ni repetir cosa alguna por lo suso dicho al dicho Juan Antonio de Ygual, mayor, padre, como ni tampoco a otra persona alguna, aunque fallezcan ambos, o cualquiera de dichos contrayentes dejando o no sucesión. Porque desde luego le hace gracia de lo que pueda gastar dicho su yerno, vestir y calzar; durante el tiempo que le enseñase dicho su oficio de hacer campanas; ni tampoco se le ha de contar cosa alguna por lo antes expresado por cuenta de legítimas, cuando llegue el caso de partir sus bienes =*

Y visto por los dichos Juan Antonio de Ygual y Josefa del Carredano lo que le va ofrecido y mandado por esta escritura lo aceptan, ofreciendo usar de ello a su

debido tiempo y de se casar y velar juntos a legítimo matrimonio, precediendo lo que antes va expresado, y ahora se dan sus fes de palabras (...) de lo así lo cumplir, a lo cual se obligan en debida forma de derecho y a no sustraerse de este contrato en manera alguna, por razones que tengan pensadas o no.

Y en esta conformidad todas las dichas partes, cada una por lo que le toca, según qué expresado queda, a su ejecución y cumplimiento obligan las dichas sus personas y todos sus bienes muebles y raíces, presente y futura. Dan poder bastante a las justicias que les son competentes para que se lo hagan cumplir y haber por firme por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, recibieron lo por sentencia pasada en cosa juzgada. Y renunciaron todas las leyes, fueros y derechos de su favor con la general del derecho y que la prohíben.

Y las mujeres las del Velezano, Emperador Justiniano, Senatus Consulto, nueva y vieja constitución, Leyes de Toro, Madrid, partida y más de su favor, de cuyo efecto Yo el escribano doy fe, las sabéis y como sabidoras las renunciaron =

Y la dicha Francisca de Quintana juró por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz de haber por firme esta escritura y no ir jamás contra cosa de su contenido, pena de perjura, sin embargo de que le sea concedida (...) lug^{on} y relax^{on} que no ha pedido, ni pedirá, a quien se lo pueda conceder, bajo de dicha pena.

Y pasa su firmeza, así ante mí el escribano, lo otorgaron, siendo testigos Don Luis de Foncueba, Pedro de Güemes, y Antonio de Foncueba, vecinos de este dicho lugar, en él a tres días del mes de marzo de este año de mil setecientos y diez y siete. Y yo el escribano doy fe, conozco a los otorgantes, que lo firmaron los que saben, y por las que no dichos testigos a su ruego, y Yo en fe de todo =

José del Carredano

Antonio Muñoz de Ygual

Tº. Don Luis de Foncueba Castillo

Antonio Vélez de Foncueba

Pedro de Güemes

Ante mí

Antonio Ortiz de la Maza

DOCUMENTO XXVIII

RECLAMACIÓN DE DEUDA POR CUENTA DE METAL Y ESTAÑO PARA FUNDIR CAMPANAS A ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5150, ante Francisco de Gargollo.

Noja, 23 de febrero de 1770.

En la Villa de Noja, comprendida en la Junta de Siete Villas, a veinte y tres días del mes de febrero de mil setecientos y setenta, Ante mí el escribano público y testigos infrascritos, pareció Antonio Muñoz de Ygual, vecino del lugar de Arnuro de dicha Junta, a quien Yo el escribano doy fe, conozco, y digo:

*Que es cierto está debiendo a Thomas de Jibaja, comerciante y vecino de la Villa y Corte de Madrid, dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro reales y veinte y cuatro maravedís de vellón, **de cuenta ajustada de metal y estaño que entregó a dicho otorgante para sus obras de fundir campanas** el citado Don Thomas de Jibaja, cuya cantidad es la misma que comprende la letra librada por dicho Señor en Madrid, a veinte y cuatro de julio del año más próximo pasado, a favor de Don José de la Fuente y Centurión, Sargento Mayor del Regimiento de milicias de Laredo, con la que ha sido requerido, y no ha aceptado, sin embargo de ser legítima la libranza por no hallarse al presente en la cantidad que expresa y de que es deudor.*

Por cuya razón y deseando acreditar su buena correspondencia a dichos Don Thomás de Jibaja, como su bienhechor; y Don José de la Fuente Centurión, a cuyo favor está librada la expresada cantidad, otorga por la presente que se obliga a pagar al referido Don Thomás de Jibaja o a Don José de la Fuente Centurión dicha cantidad para el día primero de mayo de este presente año, sin contienda alguna a juicio y apercibido de ejecución de décimas y costas. Y para más seguro y validación el dicho Antonio Muñoz de Ygual dará y dio por su fiador llano y principal pagador de mancomún a Baltasar de Morente, su convecino, que se halla al presente.

Y así principal como fiador juntos de mancomún, a voz de uno, y cada uno de por sí y por el todo insolidum, renunciando como expresamente renuncian las Leyes de Duobus Reis de Vendi y la Auténtica presente hoc ita de fidejutoribus, epístola del divo Adriano, con la división y excursión de bienes, depósitos de las expensas, y demás de la mancomunidad y fianza, como en ellas y en cada una se contiene, de que darán y pagarán para el día Primero del dicho mes de mayo de este presente año los dichos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro rrs. y veinte y cuatro mrs. de vellón, que quedan citados, apercibidos de ejecución décimas y costas. Y para su cobranza solo baste esta escritura y el juramento de quien fuere parte en quien lo difieren, y sin otra prueba de que le relevan; aunque de derecho se requiera.

Y a todo obligan sus personas y bienes presentes y futuros, y dan poder cumplido a las Justicias y Jueces de su Majestad que le son competentes, y en especial a la Justicia ordinaria de esta dicha Villa a cuya jurisdicción se someten.

Y renuncian su propio fuero, jurisdicción y domicilio, y la Ley sit combenerit de Jurisdicione omnium judicum, y lo reciben por sentencia pasada en juzgados, y renuncian todas las leyes, fueros y derechos de su favor, la general y las que la prohíben en forma.

Así lo otorgaron y firmaron los referidos, siendo testigos Don José y Don Dámaso de Ris Vallado, y Don Juan Antonio Pineda Ris, Cura Beneficiado de esta Villa y vecinos de ella y los otorgantes lo firmaron, doy fe =

Antonio Muñoz de Ygual Don José de Ris Vallado Don Dámaso de Ris Vallado

Ante mí

Francisco de Gargollo

DOCUMENTO XXIX

PODER OTORGADO POR ANTONIO MUÑOZ DE YGUAL PARA SEGUIR PLEITO POR LA POSESIÓN DE CASA Y HUERTA, PERTENECIENTES AL VÍNCULO Y MAYORAZGO FUNDADO POR SUS BISABUELOS.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5150.

Arnuelo, 8 de julio de 1769.

En el lugar de Arnuelo, que es de esta Junta de Siete Villas, comprendida en la Merindad de Trasmiera, Bastón de Laredo, Diócesis de la Ciudad de Santander, a ocho días del mes de Julio de mil setecientos sesenta y nueve años; Ante mí el escribano público y testigos infrascritos, pareció presente Antonio Muñoz de Higual, vecino de dicho lugar (a quien yo el escribano doy fe, conozco) y dijo:

Que como hijo y heredero que es y quedó de Antonio de Ygual Quintana y de Josefa de Carredano, y nieto legítimo por parte paterna de Antonio Muñoz de Ygual y María Ruiz de Quintana, sus abuelos y vecinos que fueron de dicho lugar, y que la dicha María Ruiz de Quintana lo fue de Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos, sus bisabuelos.

*Y como tal bisnieto de los suso dichos, le toca y pertenece **el vínculo y mayorazgo** que los suso dichos Diego Ruiz de Quintana y María Muñoz de Argos fundaron en dicho lugar de la **Casa y huerta** contigua a ella, sita en el mencionado lugar y **barrio de Serranejo**, con seis carros de tierra cercados a dicha casa y huerta en el solar de Naveda, el cual dicho vínculo y mayorazgo después del fallecimiento de dichos sus bisabuelos fundadores lo poseyó y gozó Dⁿ Antonio Ruiz de Quintana, cura Beneficiado que fue de Santa María del referido lugar, como hijo legítimo y mayor de dichos fundadores. Y por fallecimiento de éste recayó en la referida María Ruiz de Quintana, como hermana mayor e inmediata sucesora a dicho vínculo. Y por fallecimiento de ésta y del dicho Antonio Muñoz de Higual, su legítimo hijo, ha re-*

caído en el dicho otorgante, quien dio información ante la Justica Real y Ordinaria de esta dicha Junta pidiendo se le recibiese información de lo referido, y en virtud de dicha información se le dio la posesión del recordado vínculo.

Y dada que fue, salió haciendo oposición a dicha posesión Bernardo de Ballenilla, su convecino, al que, y en vista de otra información que dio ante dicha Justicia, así bien se le dio posesión de dicha casa, huerta y pedazo de tierra que quedan referidos, y habiendo seguido pleito ante los suso dichos, y echarse las respectivas pruebas por una y otra parte, y el dicho Bernardo por sí y en virtud de poder de varios interesados a dichos bienes, vecinos así bien de dicho lugar; quienes pretextan ser partibles los mencionados bienes y no haber la citada fundación de mayorazgo, y en su atención y en vista de dichas pruebas se remitieron de conformidad de las partes los mencionados Autos para sentencia, a el acuerdo y parecer del Licenciado Dⁿ Juan Bautista Bolde, Abogado de los Reales Consejos, vecino de la Villa de Laredo, y con su acuerdo la enunciada Justicia dio sentencia definitiva en este Tribunal en los diez y seis días del mes de junio, más próximo pasado de este presente año, la que se les hizo saber a las partes, de la que el otorgante sintiéndose agraviado apeló en tiempo y forma, cuya apelación se le (...) han de dar el testimonio de dicha apelación.

Y para el seguimiento de ésta y que se remitan los Autos a la Real Chancillería de Valladolid, otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, más puede y debe valer, y con cláusula expresa de que le pueda sustituir, revocar y crear sustitutos y de nuevo nombrar otros, a Dⁿ. Phe. Pérez Platón, Procurador del número de la Real Chancillería de Valladolid, para que en nombre del otorgante y representando su propia persona, acción y derecho, siga y prosiga dicha apelación ante los Señores muy reverendos Presidente y Oidores de la mencionada Real Chancillería, hasta conseguir se dé por nula la referida sentencia y se declare por de vínculo y mayorazgo la referida casa, huerta y pedazo de tierra que quedan mencionado.

Y para todo, presente pedimentos, requerimientos, testimonios, testigos, escritos y probanzas, y otro cualquiera genero de ella, gane provisiones, cédulas y otros despachos que sean útiles, haciendo se intimen a las partes contra quien se dirigieren, oigan Autos y sentencias, interlocutores y definitivas, consienta las en favor del otorgante y de las en contrario apele y suplique, y siga las tales apelaciones

y suplicaciones en todas instancias y tribunales, hasta conseguir cuánto va hecha mención, pues para todo lo dicho y lo a ello anexo y concerniente se le da y otorga este dicho Poder; con libre, franca y general administración, relevación y fianza en derecho necesario, del modo que por falta de clausula requisito o circunstancia, por muy esencial que sea, no deje aquí por inserta e incorporada a verbo ad berbum.

Y a la mayor firmeza y validación obliga su persona y bienes presentes y futuros, bajo el poderío de Justicias que le son competentes, y lo recibe por sentencia pasado en autoridad de cosa Juzgada consentida y no apelada, y renuncia todas las Leyes, fueros y derechos de su favor; la general y las que la prohíben.

Así lo otorgo el referido en dicho lugar, siendo testigos Don Juan de Ballado, Don Juan de Hontañón y Don Fernando Manuel de Camino, vecinos de los lugares de Arnauero, Ysla y Ajo, todos de esta enunciada Junta; Y el otorgante lo firmó y en fe de todo Yo el escribano =

Ante mí,

Francisco de Villanueva Carre



Calle de Alcalá, Madrid, en torno a 1750 (Antonio Joli, Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando)

DOCUMENTO XXX

PODER OTORGADO POR ANTONIO DE YGUAL GÜEMES A SU MUJER PARA QUE ADMINISTRE SU HACIENDA, POR TENER QUE AUSENTARSE A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE CALDERAS CONTRAÍDA CON SU MAJESTAD.

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5158, ante Francisco de Gargollo.

Arnuelo, 28 de junio de 1795.

En el lugar de Arnuelo que es de esta Junta de Siete Villas, comprendida en la M.N. y S.L. Merindad de Trasmiera en el Obispado de Santander, a veinte y ocho días del mes de Junio de este año de mil setecientos noventa y cinco, constituido Ante mí el Escribano, y testigos que abajo se nominaran, Don Antonio de Ygual Güemes, vecino de dicho lugar, dijo:

*Que por cuanto está próximo a ausentarse de dicho Pueblo, Junta y Merindad, para la Villa y Corte de Madrid a negocios precisos e indispensables de su **oficio de campanero**, que es el que profesa, y dar cumplimiento a la **obligación de calderas que tiene contraída con S. M.** (que Dios guarde), por medio de sus administradores; por tanto deseando acudir a los precisos negocios de su casa, remediarlos en lo posible, y evitar algunos daños que se le puedan ocasionar de su partida a dicha corte en su casa, familia y hacienda, teniendo como tiene entera satisfacción y confianza de Doña Catalina de la Mier Palacio, su legítima mujer, en quien concurren la buena conducta, integridad, actividad e inteligencia que apetece y necesita para el desempeño de los negocios de dicha su casa y que tenga efecto sus justas, ha deliberado conferirle amplias facultades, y poniéndolo en ejecución en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho, cerciorado del que le compete otorga:*

Que da todo su poder cumplido, amplio, general y tan amplio como legalmente se requiere a la expresada Doña Catalina de Palacio, su dicha mujer, para que en su nombre y representación dirija y gobierne todos sus bienes, muebles,

semovientes y raíces por sí o por personas particulares, nombre Abogados y procuradores que defiendan los pleitos, negocios y derechos que tenga pendientes, y en adelante se le ofrezcan en todos, tales eclesiásticos como seculares dentro de dicho lugar, Junta, Merindad y Obispado de Santander.

Y para que acepte con beneficio de inventario, y no de otra suerte, todas las esencias que en testamento y abintestar le puedan venir y tocar por cualquier pariente o extraño, y para que tome posesión real, actual, corporal, velquasi, no solo de ellas sino de otros en que pueda y deba suceder, y para que administre, beneficie, y gobierne igualmente sus bienes de la herencia paterna y materna y los que por si hayan adquirido, y otros que recaigan en el otorgante por secesión, legado, venta, cesión, donación o adjudicación o por otro cualquier título sin limitar, arrendándolos todos o parte de ellos a las personas que tuviere por conveniente por el tiempo, precio y forma de pagar que estipulare, prorrogando los arrendamientos a los conductores o despojándolos y haciéndolos a otros.

Y para que dé y tome cuenta a los que deban darlas y tomarlas, contadores y personas inteligentes haciendo que los adversos nombren por su parte, o se conforme con los que elijan, y tercero en discordia, o de oficio, en rebeldía, exponiéndolo y aclarando los agravios que incluían hasta que queden resueltos enteramente. Y para que comprometa en jueces, arbitrios, arbitradores y amigables componedores todas las pretensiones y pleitos que tenga pendientes y se le movieren o instaurasen en adelante, obligándosele a estar y pasar por la sentencia arbitraria que profirieren, pagando la pena convencional que le imponga, tantas y cuantas veces la contraviniere, y practicando en este asunto lo que por derecho se permite.

Y para que denuncie las obras nuevas que le fueren nocivas, haciendo que se demuelan a fin de que sus posesiones no experimenten detrimento por ellas, y que se cierren las puertas y ventanas que en las contiguas se abriesen, e impidiendo y privando la servidumbre a los que sin justo título la pretendan.

Y así bien, para que perciba y cobre de todas y cualesquiera persona y comunidades eclesiásticas y seculares todas las cantidades mrs., de trigo, maíz, vino y demás especies que se le están debiendo y debieran en lo sucesivo, por arrendamientos, compromisos, transacciones, cuentas, vales, censos, ventas, trasposos, empréstitos, fianzas, legados, herencias, mejoras, pensiones, atrasos, consignaciones y trueques, ejecuciones, sentencias y por otra cualesquiera causa motivo o razón aunque aquí no vaya expresada.

Y de lo que recibieren formulase a favor de los pagadores y deudores los recibos cartas de pago, finiquito y otros resguardos que les sean pedidos con fe de entrega o renunciación de sus leyes, y de nuestras estabildades conducentes y la (...) a los que pagaren por otros sea como sus fiadores o mancomunados satisfaga lo que deba y adeudare, recogiendo los documentos conducentes a su seguridad para que principie, prosiga y conduzca todos los pleitos, causas, pleitos civiles y criminales que tenga pendientes en adelante se le ofrezca con cualquier personas, consejos, comunidades eclesiásticos y seculares ante S.M., que Dios guarde, y ante la Justicia Real y ordinaria de esta Junta y Merindad y juicio de ella, como igualmente Señores de las chancillerías y audiencias ante los cuales y cada uno ponga demanda ambos eclesiásticos o seculares, y ante todos presente pedimentos, requerimientos, escritos, escrituras y otros documentos, los que saque y compulse con citación contraria o sin ella. Pida ejecuciones, prisiones, embargos, desembarcos, remates de bienes, consentimientos, oposiciones, apartamentos, citaciones, protestas, allanamientos y otros según el caso lo requiera, probanzas, ratificaciones y abonos de los que hayan (...), recuse con el juramento necesario a Jueces, Escribanos, Notarios y otros Ministros así eclesiásticos como seculares, pida apremios o los renuncie, oiga autos y sentencias interlocutorios y definitivos, y siga las tales apelaciones y suplicaciones en todas instancias; que para todo lo expresado necesite ese mismo le confiere y general administración y facultad de sustituirlo en todo o en parte, revocarlos sustitutos y elegir otros de nuevo, con libre, franca y general administración y relevación en forma, de modo que por falta de clausula, requisito o circunstancia no deje de tener efecto todo cuanto haga y practique por el otorgante; la da aquí por suplida e incorporada como si a la letra lo fuera.

Y a la firmeza de todo obliga su persona y bienes presentes y futuros, da el que se requiere a los Señores Jueces de S. M. para que así se lo hagan cumplir y hacer por pasada en Juzgado; y renuncia todas las leyes, fueron y derechos de su favor, la general y las que la prohíben en forma, en cuyo testimonio así lo otorgó en dicho lugar, siendo testigos Don Antonio y Don José del Pomar y Dámaso de Arnüero, vecinos de él, y el otorgante que doy fe conozco, lo firmó Yo el escribano en fe de todo=

Antonio de Ygual Güemes

Ante mí

Francisco de Villanueva Carre

DOCUMENTO XXXI

TESTAMENTO DE DON ANTONIO DE YGUAL GÜEMES Y
DOÑA CATALINA DE LA MIER Y PALACIO

A.H.P.C., Secc. Prot. Leg. 5268, ante Felipe de Santiago Cereceda.

Arnuero, 31 de diciembre de 1825.

En el nombre de Dios todo poderoso por siempre y sin fin amen.

*Notorio y manifiesto sea a todos los que la presente carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren, como nosotros **Don Antonio de Ygual Güemes** y **Doña Catalina de la Mier y Palacio**, marido y mujer legítimos, vecinos que somos de este lugar de Arnuero, comprendido en esta Junta de Siete Villas, hallándonos de avanzada edad, y con algunos achaques habituales pero en nuestro cabal juicio, memoria y entendimiento natural; creyendo y confesando como firmemente creemos y confesamos el alto y divino misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia, en cuya verdadera fe y creencia hemos vivido y pretendemos vivir y morir como católicos y fieles cristianos. Tomando por nuestra intercesora a la siempre virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, al Santo Ángel de nuestra guarda, Santos de nuestros nombres y demás santos de la corte celestial para que implorase a nuestro Señor Jesucristo el perdón que esperamos de nuestros pecados.*

Y temerosa de la muerte, que es cosa natural y precisa a toda criatura humana y su hora incierta, para estar prevenidos con disposición testamentaria y cuando llegue resolver con nuestro escrito todo lo concerniente al descargo de nuestra conciencia, evitar con claridad las dudas y pleitos que por su defecto pueden suscitarse después de nuestro fallecimiento, y no tener a la hora de éste algún cuidado temporal que nos obste pedir a Dios de todas veras la remisión que esperamos de nuestras culpas y pecados, hacemos y ordenamos nuestro testamento y final voluntad en las formas y maneras siguientes =

Primeramente

Encomendamos nuestras Almas a Dios, que las crió y redimió con su preciosa sangre, los cuerpos a la tierra según fueron formulados, los cuales hechos cadáveres serán amortajados con hábito de nuestro Padre San Francisco de Asís, y sepultados en la Iglesia Parroquial de Santa María de nuestro pueblos, y sepulturas que eligieren los señores curas de ella con intervención de nuestros herederos y testamentarios a quienes dejamos la elección de dichos Señores curas que deban asistir a nuestro entierro con la inteligencia que se ha de hacer, con misa cantada siendo hora competente, y de cuerpo presente, y todas las demás exequias fúnebres de oficio nocturnos queda a la voluntad de nuestros herederos, y el cumplimiento se hará a la misma voluntad, y lo mismo que se ha practicado con nuestros mayores, de ningún modo se hagan gastos excesivos.

2º.-Ytt. Es nuestra voluntad y mandamos que en esta dicha Parroquia con toda prontitud después de nuestro fallecimiento se nos manden celebrar a cada uno dos misas en el altar privilegiado, las dominicales de costumbre; Y también las que llaman de San Gregorio, pagándose por todas ellas la limosna que sea de nuestros bienes.

3º.-Ytt. Mandamos que con la brevedad posible se celebren por cada uno de nuestras almas cincuenta misas, la limosna de cada una cuatro reales.

4ª.- Ytt. Mandamos a las mandas forzosas y séptimas acostumbradas lo preciso y nada más con que las apartamos del derecho que pudieran repetir a nuestros bienes.

*5º.- Declaro, Yo el Don Antonio que estoy en actual posesión legítimamente del **vínculo que fundó mi causante Don Pedro de Hazas Quintana**, cura Beneficiado que fue de esta parroquia, en seis de mayo de mil setecientos seis, en testimonio de Francisco de la Cuesta Vélez, escribano que fue de esta Junta, y la copia de dicha fundación obra entre mis papeles, en la cual posesión entre por muerte de mi difunto padre que la tuvo últimamente.*

En el cual vínculo se compone de una casa principal que habito con su huerta y corralada, aquella dé cabida de once a doce carros, sita a la parte del norte de dicha casa y corralada de doce a trece carros de huerta labrantía y viña en el solar

delante de dicha casa, camino Real, en medio, y entran a la parte del medio día frente de ella y de la portada de misma:

De ocho carros de heredad detrás de Fomperosa, que lindan por el medio día y saliente herederos de Antonio de Ruigómez, y norte casa y solar de Agustín de Foncueba.

De ocho carros de heredad en la mies de Valle y sitio de “Londin”, que linda por el norte un riego y por el medio día hacienda ganancial de los otorgantes.

De seis carros de tierra en dicha mies que linda por medio día y saliente camino de servidumbre, y norte un campo de los herederos de Antonio de Ygual Argos, y esta pieza tendrá más cabida por haber agregado a ella nosotros lo que compramos a Josefa Núñez.

De cinco carros y medio en la propia mies que lindan por el medio día con Juana de Arcarazo, saliente Juan de Septién, y poniente Don Mateo Antonio de Ygual, norte un lindero, los cuales en la actualidad son del vínculo por haberlos cambiado con Francisco de Soto, por otros que eran de vínculo, y están en dicha mies y sitio de Ompabil.

De ocho carros de heredad en dicha mies y sitio del Romero, que lindan por poniente con hacienda de herederos de Don Policarpo de Pando, y medio día Ana Fernández, y aunque esta pieza es de once carros y medio son comprados por nosotros mismos y de consiguiente son gananciales.

De dos carros algo más en referida mies y sitio, linda al poniente Antonio de Ruigómez, y medio día un riego, de ocho carros de tierra en la propia mies y sitio de Minga, linda por el saliente Isabel de la Maza, norte camino Real, poniente Juan de Septién y medio día un riego, y aunque esta pieza es demás cabida lo restante (...). En expresada huerta sitos a la parte del saliente de ella, que cambie con Bernardo de Ballenilla, con otros del vínculo que tenía en la Llosa de Fomperosa.

De otros dos carros y medio en la misma huerta comprados a Andrés de Septién.

De cinco carros a tierra monte en la mier de Hazas y sitio del Noval, que linda por el poniente Don Mateo Antonio de Ygual, medio día y norte pared de cal y canto.

De otro medio carro en la mies de Valle al sitio del Arrañado, linda al poniente camino peonil, medio, medio día Juana de Arcarazo, y norte herederos de Pedro de Acebo.

De modo que los bienes del vínculo según quedan denominados ascienden a sesenta y tres y medio carros de tierra, que con diez y siete poco más o menos que tiene la huerta referida hacen el todo ochenta carros y medio. Porque aunque la huerta en lo antiguo no eran más que de once a doce carros de tierra, lo demás que hoy tiene ha sido permutado con hacienda del mismo vínculo con el dicho Bernardo de Ballenilla, como queda dicho, a saber los treinta en la huerta y solar de medio día, y los cincuenta y medio en las diferentes piezas que quedan señaladas, y aunque todas estas son de buena calidad, es muy útil y así lo quiero por mí y quien me suceda, reunir los cincuenta y medio carros de tierra a la inmediaciones de esta Casa principal, con los demás del mismo vínculo, habiendo como hay una proporción sin causar el más leve daño a los bienes libres, ni a quienes los haya de suceder beneficiándolo por vía de cambio, agrego o como más haya lugar.

Porque los referidos cincuenta carros y medio que hoy tiene el vínculo en las diferentes piezas referidas, todo lo restante que hay en el solar del medio día de la Casa principal en el barrio de Fomperosa, se agreguen a los trece carros de dicho solar de "Caminga". Y si acaso no hubiere bastante en dicho solar para los cincuenta carros y medio, se proporcionan de las piezas más inmediatas en la mier de Valle. Y por con (...) quedando dicho solar desde ahora perteneciente al mayorazgo, y libres las otras piezas que quedan citadas; Todo lo que hago y puedo hacer libremente, respecto a que unos y otros bienes son de mi propiedad y pertenencia.

Y en cuanto a la parte que pueda corresponder a mi mujer la D^a Catalina, como adquiridos durante nuestro matrimonio a su gusto y elección, puede reintegrarse en las piezas de vínculo que hoy quedan libres, sin que por esto la pueda causar el menor perjuicio.

Además, declaro haber reformado las tapias de la huerta, hecho de nuevo lo que se ha añadido a ella, y haber comprado dos casitas que se hallan al ponien-

te y saliente de ella y esta casa principal, las que están con puertas que entran en la misma huerta del mayorazgo y sirven de pajar, comunicándose con esta misma casa, y por lo mismo y ser precisas al servicio de ella, tanto yo como mi mujer, tanto dichas casitas como cualquiera aumento y adorno de la casa principal, desde ahora para siempre quede agregado al vínculo, sin que ninguno de nuestros herederos se oponga a esta agregación en consideración a la utilidad que reporta a unos y otros, subrogando como subrogamos en lugar(...) agrego otra casa también de vínculo, que está sita en el barrio de Argos, con su huerta y corralada, bien notoria en este pueblo y sitio referido, quedando desde ahora libre y partible entre nuestros herederos, porque vale tanto como las dos medias casitas, y demás que dejo agregado al citado vínculo primordial en que queda hecha referencia. No resultando en mi concepto ninguna ventaja en favor de éste, más que la reunión de sus propias pertenencias a los inmediaciones de la casa principal.

Y teniendo también en consideración que el solar dicho de “Caminga” no alcanza a cubrir los cincuenta carros y medio en que dejo hecha mención, con lo que se equilibraría con lo que ha costado más las tapias de la huerta. Y en el caso que resultase alguna ventaja en favor de dicho vínculo, que no lo considero, quiero no se entre en este examen, pues desde luego quiero se tenga por mejora mía al inmediato sucesor de él, en la forma que mejor haya lugar en derecho. Esta declaración que dejo hecha con asistencia de mi mujer, y sin que por ningún pretexto quede ella perjudicada, quiero se observe, guarde y efectué inviolablemente sin contradicción alguna.

6ª.-Así mismo, Declaro que he reformado esta casa principal considerablemente, pues por lo menos he gastado entre reforma y adorno más de diez y ocho mil reales, y por lo mismo quiero y mando que en esta parte no se perjudique a mi mujer por ningún estilo por corresponderla la mitad como bienes gananciales.

7.- Ytt. Nosotros los contenidos Don Antonio y Doña Catalina usando de las facultades que nos conceden las leyes de nuestros Reinos, nos mandamos el uno a el otro recíprocamente y en plena propiedad el quinto de todos nuestros respectivos bienes, derechos y acciones, y futuras sucesiones, del que el que sobreviviere al otro dispondrá libremente, y a su arbitrio.

8.-Ytt. *Declaramos que nuestra sobrina Ramona de Ruigómez, mujer de Antonio de Albear, para casarse con este la mandamos doscientos ducados por vía de soldada que pudiera haber devengado el tiempo que estuvo con nosotros, cuya cantidad le hemos pagado y entregado; lo que declaramos para que en ningún tiempo pueda pretender derecho alguno a nuestros bienes.*

9.-Ytt. *Declaramos que en nuestro matrimonio aunque hemos tenido varios hijos legítimos, solo existe en el día nuestra hija legítima Doña Ramona de Ygual Mier, la cual está casada con Don Luis del Anillo y Cueto, vecino del Valle de Meruelo, a quien para casarse y por escritura dotal, otorgada en trece de mayo del año pasado de mil ochocientos uno, la entregamos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y dos reales y treinta y dos maravedís vellón en vales reales sus réditos, dinero metálico, y otros efectos que importaron citada cantidad, que recibió en aquel día el dicho nuestro yerno, por cuenta de ciento y diez mil que mandamos en dote a dicha nuestra hija, sin que desde entonces les hayamos entregado más hasta esta fecha, lo que declaramos con referencia a dicha carta dotal que se otorgó por testimonio de Francisco Villanueva Carre, escribano que fue de esta Junta para los efectos que convengan.*

10.-Ytt. *Queremos y es nuestra voluntad que por espacio de ocho años después de nuestro fallecimiento, se nos manden decir dos misas cantadas en cada un año; la una el día de San Juan de Mata, ocho de febrero, y la otra el día veinte cinco de noviembre, día de Santa Catalina, pagando la limosna de seis reales vellón por cada una.*

11.-Ytt. *Yo el dicho Don Antonio, Declaro que siendo mozo soltero y libre llevado de la fragilidad humana tuve una hija natural en María de la Sierra, natural de Secadura, llamada María Antonia, a la cual crié en mi compañía desde la edad de tres años, habiéndose casado esta muchacha con Francisco Vélez de Foncueba, para apartar de mi todo escrúpulo la ofrecí y entregué a ella y a dicho su marido mil y doscientos ducados, para proporcionarla esta colocación. Y mediante haber desempeñado esta oferta y satisfecho dicha cantidad, como resulta así de mi libro de caja, como en escritura otorgada en testimonio de Don Pablo del Mazo, Declaro que nada la debo a ella ni a su representación, y por lo mismo en ningún tiempo pueda pretender derecho alguno, ni acción a dichos mis bienes, ni por herencia, ni por otro título, pues con lo entregado, que queda referido, la aparto a ella y a sus*

herederos y descendientes de toda acción y pretendida. Advirtiéndole que los citados mil y doscientos ducados se pagaran de los bienes gananciales con consentimiento de dicha mi mujer, lo que declaro por lo que importe.

12.- Ytt. Nosotros los otorgantes deseosos de que la subrogación que por la cláusula quinta de este testamento he hecho Yo, el Don Antonio, de ciertos bienes y tierras libres por otras del vínculo como agregación, tenga cumplimiento efecto para que los sucesores en dicho vínculo tengan reunidos los efectos y no dispersos, que es la única y sustancial ventaja que deseamos proporcionarle y fijarle, conformamos todo lo expresado en dicha cláusula en común consentimiento y esperamos que por cosa tan justa y razonable ni nuestra hija Doña Ramona de Ygual, ni nuestros nietos, lo contradigan, ni se opondrán, antes bien guarde probanza que así se verifique, y en el caso de que alguno o algunos por etiquetas, malas inteligencias u otra causa intentase cosa en contrario, desde luego usando de las facultades que nos permite el derecho, mejoramos en el tercio y remanente del quinto de nuestros respectivos bienes, derechos y acciones al sucesor del dicho vínculo en cuyo favor se aplique la parte de dicho tercio y quinto que corresponderá al que, o los que, se opongan a dicha disposición de subrogación y agrego. Pero no de los que consientan en ella, pues a estos no se les hará rebajo alguno, ni el sucesor del vínculo tendrá esta mejora en caso que no haga oposición a dicha subrogación.

13.-Ytt. Mandamos a nuestra nieta Doña María Josefa Antonia del Anillo Ygual un solarcito cerrado sobre sí de nuestra propiedad en términos de este pueblo, su viña y heredad, llamado de Cámara, dé cabida de doce a catorce carros de tierra, que linda por el saliente y medio día camino Real y poniente camino de servidumbre de dicho solar; para que sea para ella y quien la represente en cualquier tiempo.

14.- Ytt. Nombramos por nuestros testamentarios y albaceas a nuestro yerno Don Luis Víctor del Anillo y Acebo y al Beneficiado más antiguo que los de este pueblo, al tiempo de nuestro fallecimiento, a los que damos todo nuestro poder cumplido para que después de nosotros fallecimiento se apoderan de nuestros bienes y de lo más bien parado de ellos vendan en almoneda o fuera de ella lo que necesiten para el cumplimiento de lo que dejamos dispuesto. Y esto encargo les dure él que sea necesario aunque sea pasado el legal pues se le prorrogamos.

Y en el remanente que quedare en todos nuestros bienes, derechos y acciones, y futuras sucesiones, nombramos e instituimos por nuestra única y universal heredera a la contenida nuestra legítima hija Doña Ramona de Ygual Mier, para que los haya y goce con la bendición de Dios y la nuestra, y la encargamos nos encomiende a Dios en sus oraciones.

16.- Y por este revocamos, Yo el Don Antonio, el otorgante, el siete de marzo del año de mil ochocientos catorce, y lo dos, otro cualquiera testamento, mandas o legados por escritos de palabra o en otra cualquiera forma que antes de este hayamos hecho, pues solo queremos valga este que ahora otorgamos por nuestro testamento y final voluntad en la vía y forma que más haya lugar en derecho.

Así lo otorgamos en este lugar en Arnuro, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, siendo testigos llamados y rogados Carlos de Samperio, Juan de Septién y Gerónimo Ruiz, vecinos de este pueblo, y de los otorgantes que doy fe, conozco estar en sus cabales juicios, lo firmó el que supo y por la que dijo no saber un testigos a ruego de que certifico =

Antonio de Ygual Güemes

Tº A ruego de Doña Catalina de la Mier

Carlos de Samperio

Ante mí

Felipe Cereceda



IV
LINAJE
VÉLEZ DE YGUAL

LINAJE VÉLEZ DE YGUAL

Son pocos los datos que he localizado de esta stirpe del linaje Ygual en los libros parroquiales de la iglesia de Arnüero, tampoco he tenido mejor suerte en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria; esto puede deberse a que los Vélez de Ygual abandonaron tempranamente su lugar de origen, antes del siglo XVI, trasladándose a los pueblos cercanos o a tierras castellana, aragonesas, extremeñas o valencianas. Tampoco ayuda mucho a conocer el origen de esta familia el hecho de que a diferencia del linaje Muñoz de Ygual, los Vélez de Ygual dejaron de usar el patronímico quedándose tan solo con el apellido Ygual desde los primeros documentos que he consultado.

CASA DE VÉLEZ DE YGUAL EN ARNUERO

Comenzamos esta genealogía con el licenciado **Juan Vélez de Ygual Ruiz del Río**, natural de Arnüero, clérigo beneficiado en la iglesia parroquial del lugar de Arnüero y presbítero prebendado en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Oviedo; solicitó su ingreso como familiar del Santo Oficio de la Inquisición. Desde la sede del Santo Oficio en Logroño, el primer día de enero de 1605, se ordenó al licenciado Sebastián Saravia, comisario del Santo Oficio en la Villa de Laredo, que pasara a Arnüero y en presencia de Francisco Pardo de la Fuente, secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, realizara la información de la genealogía, vida y costumbres del licenciado Juan Vélez de Ygual. Para ello sometió a un interrogatorio a siete testigos, vecinos de Arnüero. El primer llamado fue Francisco de Foncueba, quien juró decir verdad, y siendo preguntado (A.H.N, Inquisición, 1259, Exp. 1259, Nº 20):

«por el tenor de las preguntas del interrogatorio de esta información, dijo y depuso lo siguiente =

1.-A la primera pregunta dijo que conoce al Licenciado Juan Vélez, de cuya información se trata, el cual es clérigo Beneficiado en este dicho lugar y prebendado en la Catedral de Oviedo, y tiene su casa y hacienda en este dicho lugar; donde es natural, aunque de presente reside en la dicha ciudad de Oviedo, y le conoce desde niño, y será de edad de cuarenta y más años.

2.-A la segunda pregunta dijo, que conocía a **Juan Vélez** y a **Toribia Ruiz**, su mujer, padre y madre del pretendiente, los cuales fueron vecinos y naturales de este dicho lugar, y en él tuvieron su habitación y domicilio y hacienda de que vivieron, y los conoció por espacio de cincuenta años, y los comunicó y trató como a sus abuelos y esto dijo =

3.-A la tercera pregunta dijo que conoció a **Lope García de Ygual** y a **Elvira Ruiz del Campo**, su mujer, padre y madre de dicho Juan Vélez y abuelos paternos del presente, los quienes fueron vecinos y naturales de este dicho lugar, y en él tuvieron su habitación y continua morada y hacienda de que vivieron, y los conoció por tiempo de diez años a él y a ella como veinte, y los comunicó y trató como a vecinos suyos = así mismo conoció a **Pedro Gómez del Campo** y a **María Ruiz del Campo**, su mujer, bisabuelos del pretendiente por parte de la dicha su abuela paterna = que fueron vecinos y naturales de este dicho lugar, y los conoció como cuatro o seis años = y no tiene noticia de los demás ascendientes.

4.-A la cuarta pregunta dijo que conoció así mismo a **Juan Ruiz del Río** y a **María Saiz**, su mujer, que no tiene memoria del sobre nombre, los cuales fueron vecinos y naturales de este dicho lugar y moradores en el barrio de Margotado, que está un tiro de arcabuz de él, que fueron padre de la dicha Toribia Ruiz, y abuelos maternos del pretendiente, y en este dicho lugar y barrio tuvieron su habitación y domicilio y continua morada y hacienda de que vivieron, y éste los conoció a él cincuenta años, y a ella como veinte, que murió primero = y no tiene noticia de los demás sus ascendientes, y esto dijo =

5.-Fue preguntado por las preguntas generales de le Ley, a que satisfizo ser de edad de ochenta años, poco más o menos, y que no es pariente del pretendiente que sepan ni entiendan, ni le compelan las demás preguntas de la ley y que le fueron hechas y declara en particular, y esto dijo y depuso a la pregunta.

6.-A la sexta pregunta dijo que sabe que el dicho Licenciado Juan Vélez, de cuya información se trata, es hijo legítimo de los dichos Juan Vélez y Toribia Ruiz, su mujer, y por tal es habido y tenido comúnmente y ésta se le vio criar y alimentar a tal su hijo legítimo =

7.-A la séptima pregunta dijo que sabe que el dicho Licenciado Juan Vélez, que pretende, y el dicho su padre y los dichos sus abuelos por parte del dicho su padre y los demás ascendientes por esta parte paterna todos y cada uno de ellos han sido y son cristianos viejos, limpios, sin raza de judíos, moros, luteranos, ni de otra mala secta, y en tal opinión y reputación y de notorios hijos de algo han sido y son habidos y tenidos y de común opinión, sin que jamás haya habido fama o rumor en contrario, porque si la hubiera lo supiera bien este testigo por la noticia que de los suso dichos ha tenido y tiene.

8.-A la octava pregunta dijo que nunca oyó ni entendió que ninguno de los contenidos en la pregunta antes de ésta haya sido penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, ni castigado en pena afrentosa por donde se les haya seguido nota o infamia para no poder tener oficios públicos y honoríficos.

9.-A la pregunta nueve dijo que sabe que la dicha Toribia Ruiz, madre del pretendiente, y los dichos sus padres y los dichos sus abuelos y demás ascendientes por esta parte materna todos y cada uno de ellos han sido y son cristianos viejos limpios, de toda mala raza de judío, moros, luteranos, ni de otra mala secta, y en esta opinión han sido y son habidos y tenidos comúnmente por notorios hijos de algo, sin haber habido jamás fama o rumor en contrario que se sepan ni entienda =

10.-A la pregunta diez dijo que no oyó ni entendió jamás que ninguno de los contenidos en la pregunta antes de ésta, haya sido penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición, ni castigado por otra justicia en pena afrentosa por donde se les seguido nota o infamia para no poder tener oficios honrosos.

11.-A la pregunta once dijo que sabe que el dicho Licenciado Juan Vélez, que pretende, es buen cristiano, virtuoso, honesto, quieto y apartado de ruidos y cuestiones y en tal opinión y reputación es habido y tenido =

13.-A la pregunta trece y final dijo que todo lo suso dicho es público y notorio, pública voz y fama y común opinión y la verdad para el juramento que el dicho tiene, y siéndole leído este su dicho dijo se afirma y ratifica en él y (...) le dije de nuevo y lo firmó de su nombre.

El Licenciado Sebastián Saravia
Ante mí

Francisco de Foncueba
Francisco Pardo de la Fuente».

Una vez concluido el interrogatorio, el comisario y el secretario del Santo Oficio dieron por cierta la limpieza de sangre del aspirante, al que definieron como quieto, virtuoso y apto para servir en el Santo oficio.

Por este interrogatorio conocemos que el Licenciado Juan Vélez fue hijo de Juan Vélez y Toribia Ruiz del Río, nieto paterno de Lope García de Ygual y Elvira Ruiz del Campo, como podemos comprobar, por alguna razón que desconocemos, cambia el patronímico García por el de Vélez del abuelo al nieto.

Juan Vélez de Ygual nació alrededor del año de 1563, por lo que su bautismo es anterior a los registrados en los libros de bautizados de la iglesia Santa María de Arnuro. En el primer Libro de Bautismo de la iglesia de Santa María de Arnuro se recogen las partidas de los niños bautizados entre los años de 1570 a 1616 (A. D. de Santander, Sig. 6287). El primer bautizo anotado es el de Pedro del Campo Fernández, hijo de Pedro García del Campo y María Fernández, con fecha del primer día del año de 1570, fueron sus padrinos Juan Vélez de Ygual, de Herruelo, y María García.

I

1.- PEDRO VÉLEZ DE YGUAL

Por otros documentos nos han llegado noticias de Pedro Vélez de Ygual, del que desconocemos quienes fueron sus padres; lo que sí sabemos es que fue natural y vecino de Arnuro, probablemente fuera familiar del inquisidor.

En este pueblo el 15 de abril de 1602 ante el escribano Diego de la Maza firmó una carta de obligación, como principal obligado, junto con Diego Vélez de Foncueba, como su fiador, los dos vecinos de Arnuro, “*por esta carta que nos obligamos*” a dar y pagar a Juan Vélez de Foncueba Quintana, vecino de Arnuro y Mayordomo de la Iglesia de Santa María de dicho lugar, treinta y tres ducados de a once reales cada uno (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4881-A).

También, en Arnüero el 24 de septiembre de 1602 junto con Pedro de Foncueba Venero, firma una escritura de “costiza”, con las condiciones para la cría y engorde de lechones, con Juan Ruiz de Pumares, vecino de Miera, y Juan de Acebo, vecino de Mirones, por la que acuerdan (A.H.P.C. Secc. Prot Leg. 4881-A):

«Lo primero que los dichos Pedro de Foncueba Venero y Pedro de Ygual les dan y entregaran en los lugares de Miera y Mirones, ciento y treinta y seis lechones, y llegado que hayan estén obligados a recibirlos y marcarlos de las marcas que están obligados con sus lugares, y acabados de marcar los han de poner los de lugares y sitios que han de estar; que han de ser: dentro de los límites y términos de los dichos lugares y no para en otra parte, entendiéndose en los montes (...).

Yten, es de condición que acabado de recibirlos de los suso dichos estén obligados dar carta de recibo de los que se les entregaren cada uno por si del dicho recibo.

Yten, es de condición que los dichos Pedro de Foncueba y Pedro de Ygual les han de dar y pagar por cada lechón a tres reales de costiza.

Yten, es de condición que los dichos Pumares y Acebo se han de obligar de ayudarlos en caminar a los dichos sitios, que han de estar en los dichos montes, y traerlos a esta Junta, y en ella recibirán el dinero que hubieren de haber de su costiza que se les ha de pagar dentro de ocho horas de como fueren llegados al pueblo, y en caso que en este tiempo no se le diere su dinero y en la cobranza se detengan los dichos Foncueba e Ygual, estén obligados pagar a cada uno reales por cada día que se detengan.

Yten, es condición que los suso dichos Pumares y Acebo han de dar los dichos lechones gordos y acostumbre de costiza, y el que no lo estuviera, teniendo atención a no lo estar, en tal caso sea libre de la costiza, sin que se pague cosa ninguna.

Yten, es condición que si acaso faltare algún lechón, tanto de oso que de lobo a que se pierda sin que den cuenta del que en tal caso los dichos estén obligados pagar por el valor que...».

En 1622, en Arnüero, firma una escritura de obligación en calidad de fiador, por la que Francisco Martínez de Cámara, como principal obligado, y Pedro Vélez de Ygual, como su fiador, se obligan a dar a don Fernando de Acebedo, Arzobispo de Burgos y del Consejo de Estado del Reino de Castilla, la cantidad de noventa y cuatro mil y quinientos maravedís de buena moneda corriente; siendo testigos Diego Muñoz de Ygual y Diego de Ygual, su hijo, y Juan de Argos, vecinos de Arnüero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4881-B). El 28 de septiembre de 1622 firma otra escritura de obligación de pago, esta vez como testigo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4881-B).

En torno al año de 1600 contrajo matrimonio en Arnüero con María Vélez de Foncuera, hija de Francisco Vélez de Foncuera y de Catalina. Murió el primero de diciembre de 1642:

«Pedro Vélez de Ygual murió en primero de diciembre de este año del Señor, mil setecientos cuarenta y dos, dejó por herederos Juan, Pedro, María y Mariana, María y María de Ygual, hizo su testamento...».

Fueron hijos de Pedro y María: María Flores, nació al igual que sus hermanos en Arnüero en 1603; contrajo matrimonio en 1646 con Diego Muñoz de Ygual Circuncias, su descendencia esta descrita en el capítulo anterior, dedicado al linaje Muñoz de Ygual, Mayorazgo Ruiz de Quintana:

«En el lugar de Arnüero a veinte y dos días del mes de setiembre de mil setecientos y cuarenta y siete, yo Francisco de Ygual y Castillo, cura y beneficiado en dicho lugar, desposé por palabra de presente, que hacen verdadero matrimonio, y velé a Diego de Ygual, hijo de Diego de Ygual y María de Circuncias, su mujer, con María Flores de Ygual, hija de Pedro Vélez de Ygual y de María de Foncuera, su mujer, habiendo precedido lo que manda el Santo Concilio de Trento, y no habiendo habido impedimento alguno: siendo testigo Pedro del Campo y Castillo; y por ser verdad lo firmo ut Supra.

Fco. de Ygual Castillo Pedro del Campo Pedro de Castillo».

Otro hijo fue Pedro Vélez de Ygual Vélez de Foncueba, nació en Arnüero en el año de 1613. Asimismo fue hija María Vélez de Ygual, contrajo primeras nupcias en 1634 con Juan Gómez de Argos, y segundas nupcias en 1646 con Domingo de Camino. Para este segundo matrimonio se firmaron en Arnüero el 18 de abril de 1646 unas escrituras matrimoniales por las que (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4936 B):

«...María Vélez de Foncueba viuda de Pedro Vélez de Ygual y María Vélez de Ygual, su hija, y María de Foncueba, viuda de Diego de Quintana, Isabel y Francisca de Foncueba, hermanas, todos vecinos de dicho lugar y dijeron:

Que por cuanto a servicio de Dios nuestro Señor, y para honra y gloria suya, María de Ygual, hija legítima de los dichos Pedro de Ygual, difunto, y María Vélez de Foncueba, se haya de casar y velar según orden de la santa madre iglesia y precediendo para ello la municiones según el Santo Concilio, con Domingo del Camino, hijo natural de Diego Vélez de Camino, y de María de Ygual, vecinos de este dicho lugar; por el dicho matrimonio venga con efecto y ayuda de llevar y sustentar sus cargas la dicha María Vélez de Foncueba, viuda de dicho Pedro Vélez de Ygual, y Juan Vélez de Ygual, su hijo legítimo, que así mismo está presente, se obligan ambos y dos juntos y cada uno insolidum que darán y pagarán luego que los suso dichos se hayan desposado por palabra de presente, treinta ducados de a cien reales cada uno en dinero de contado...».

En 1634 casaron Juan y María, hijos de Pedro Vélez de Ygual y María Vélez de Foncueba, con María y Francisco Gómez de Fomperosa Argos.

II

2.- JUAN VÉLEZ DE YGUAL

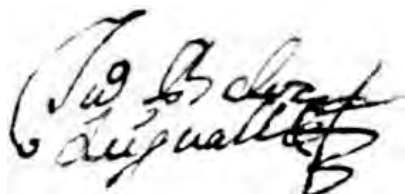
Hijo de Pedro Vélez de Ygual y de María Vélez de Foncueba, contrajo matrimonio en Arnüero con María Gómez de Fomperosa Argos:

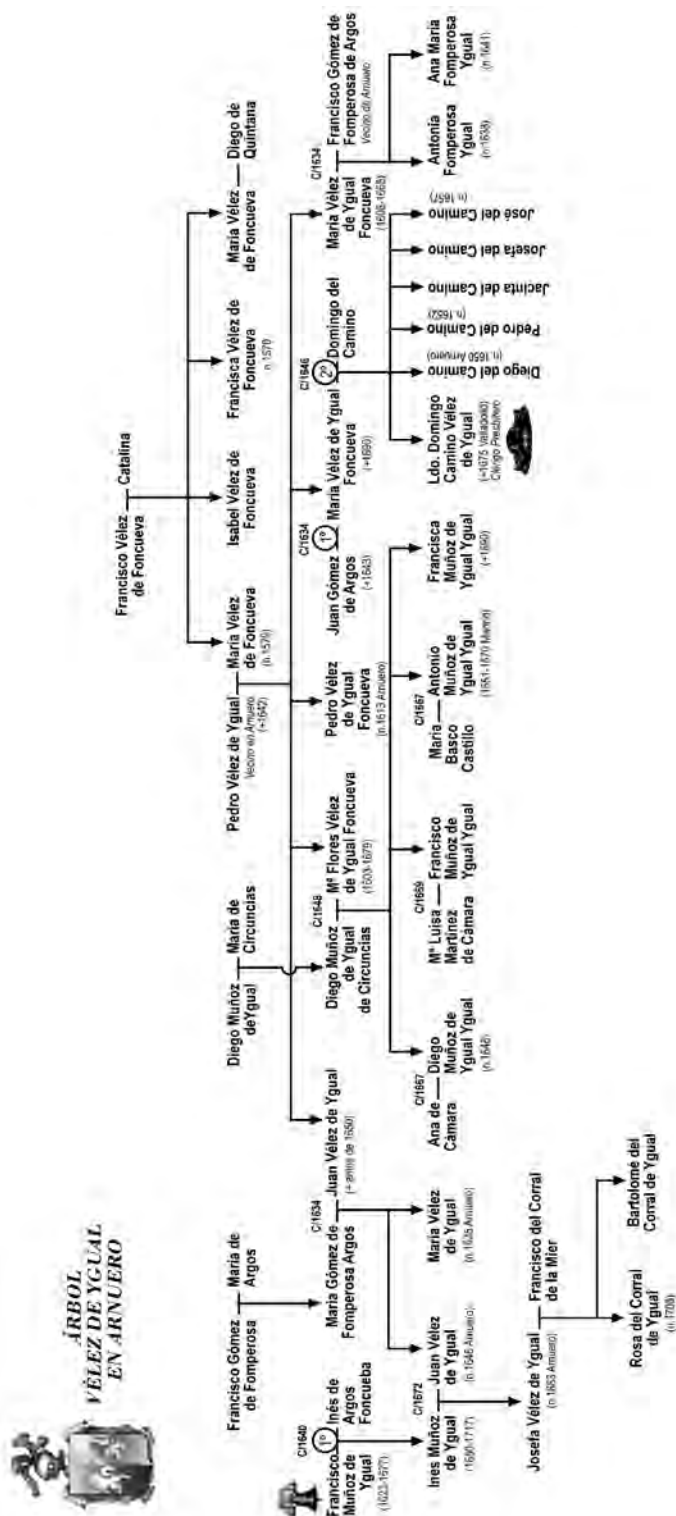
«En el lugar de Arnüero, a veinte y seis de marzo de este año del Señor, yo Pedro del Campo, cura y Beneficiado en el lugar de Arnüero, desposé a Juan de Ygual y María de Argos, hijos legítimos, él de Pedro Vélez de Ygual y de María de Foncueba, su mujer; y ella hija legítima de Francisco Gómez y María de Argos, vecinos de este lugar, a los cuales desposé por palabra de presente que hacen verdadero matrimonio, habiendo precedido las tres amonestaciones que manda el Santo concilio de Trento, no habiendo resultado impedimento y siendo los suso dichos de edad cumplida, y estando presentes por testigos Juan del Río y Mateo de Quintana y Juan Vélez de Foncueba, y otros, y por verdad lo firmé ut supra, y año mil y seiscientos y treinta y cuatro. Pedro del Campo; El Bachiller Juan de Hazas; Juan Vélez de Foncueba».

Murió antes de 1650. Fueron sus hijos: María, nació en Arnüero en 1635; y Juan, que continúa la genealogía.

María Gómez de Fomperosa Argos, ya viuda de Juan Vélez de Ygual, firma en Arnüero, el cinco de diciembre de 1650, una escritura de trueque de varias heredades en nombre de sus hijos menores, con María Pérez de Rebejones, hija legítima de Diego Pérez de Rebejones (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4922).

El 20 de abril de 1670, en Arnüero, otorga junto a sus hijos, como principales obligados, y a Francisco Gómez de Argos, como su fiador, una escritura de censo en favor de las capellanías que fundó el licenciado Domingo del Camino (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4936 B).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Vélez de Ygual'. The script is cursive and somewhat stylized, with a large initial 'J' and 'V'.



III

3.- JUAN VÉLEZ DE YGUAL

Hijo de Juan Vélez de Ygual y de María Gómez de Fomperosa Argos, nació en Arnüero en cuya iglesia parroquial fue bautizado el 9 de diciembre de 1646:

«En el lugar de Arnüero, a nueve días del mes de diciembre de este año del Señor, mil y seiscientos y cuarenta y seis años, yo el Licenciado Francisco de Ygual y Castillo, cura y beneficiado en la iglesia de dicho lugar, certifico por verdad que bauticé a Juan de Ygual, hijo legítimo de Juan de Ygual y de María de Gómez de Argos, su mujer; fueron sus padrinos el Licenciado Domingo del Camino y Ana de Foncueba, a los cuales avisé el parentesco espiritual que habían contraído con el suso dicho y sus padres; estando presentes por testigos el Licenciado Castillo y Juan Vélez de Foncueba; y por verdad lo firmé ut supra = Ldo. Francisco de Ygual Castillo; Pedro de Castillo».

En la misma iglesia en el año 1672 contrajo matrimonio con **Inés Muñoz de Ygual** (1650-1717), hija del maestro fundidor de metales Francisco Muñoz de Ygual y de Inés de Argos Foncueba, como hemos anotado en el capítulo dedicado a la línea Mayor Muñoz de Ygual.

María Vélez de Ygual, hermana de Juan, murió el 17 de enero de 1683; el 24 de dicho mes su cuñada Inés de Ygual declaró ante el escribano Francisco de la Cuesta Vélez (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5015):

«Que el dicho su marido hace cerca de dos años se halla en tierra de Castilla y no ha asistido en este dicho lugar, y que después que se fue dicho su marido se le cayó la casa a María de Ygual, su hermana y cuñada de esta otorgante, y por verla sin casa donde viviese y ver la achacosa y con pocos medios la recogió a su casa, a donde lo más del tiempo ha estado enferma y en cama, y falleció habrá siete días poco más o menos, y que cuando la dicha difunta vino a casa de esta dicha otorgante...».

CASA DE VÉLEZ DE YGUAL EN CASTILLO

I

1.- JUAN VÉLEZ DE YGUAL

Nació durante la segunda mitad del siglo XVI y fue vecino del pueblo de Castillo en Siete Villas. Tuvo por hijos a Juan y Pedro, y probablemente a María.

En un documento fechado el 24 de marzo de 1611 sus hijos, Pedro y Juan, junto con Sebastián de Zubieta, vecinos de Castillo, firman una escritura ante el escribano don Diego de la Maza en la que se declaran herederos de Juan Vélez de Ygual. Según la historiadora María Pilar Llama Zubieta este documento nos hace suponer que Sebastián de Zubieta estaba casado con una hermana de los Ygual, a la que representa en esta escritura.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sebastián de Zubieta' with a large, stylized flourish at the end.A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan Vélez de Ygual' with a large, stylized flourish at the end.

Sebastián de Zubieta, vecino de Castillo, casó hacia 1590, y fueron sus hijos Pedro; Magdalena, que casó con Pedro García de Valladar; y Catalina, quien testa en Castillo en 1641, donde declara que llevada por la fragilidad humana tuvo y tiene con el bachiller Pedro de la Sierra, a Pedro y Francisco de la Sierra Zubieta, a quienes deja por herederos; nombra por sus albaceas a su cuñado Pedro García de Valladar y a Pedro y Magdalena de Zubieta, sus hermanos.

En otra escritura del 24 de marzo de 1613 Sebastián de Zubieta, Pedro de Ygual y Juan de Ygual, los tres vecinos de Castillo, como herederos de Juan Vélez de Ygual, reconocen que Juan Vélez de Ygual debía a Pedro Sainz de la Casanueva, difunto y vecino de Arnüero, treinta y cinco ducados de principal de un censo y 23 ducados de réditos corridos, los cuales pagan a Pedro de la Casanueva, heredero de Pedro Sainz de la Casanueva y vecino de Arnüero (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4881-A).

II

2.- JUAN VÉLEZ DE YGUAL

Hijo de Juan Vélez de Ygual, desconocemos la fecha de su nacimiento. Maestro fundidor de campanas según la relación de maestros campaneros confeccionada por don Luis de Escallada González, en su obra *Breve guía de maestros fundidores de campanas de Cantabria*.

El 30 de mayo de 1608, Juan Vélez de Ygual firmó una carta de obligación como principal deudor, y Marcos de Arnüero, vecino de Castillo, como su fiador y llano pagador, por la que se comprometen a pagar a Sebastián del Valle Jado, vecino del Valle de Meruelo y escribano del número, cinco mil doscientos treinta y seis maravedís (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4885).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan de Ygual'. The script is cursive and somewhat stylized, with a large initial 'J' and a long, sweeping tail on the 'l'.

El 9 de mayo de 1614, en Meruelo, **Catalina de la Sierra**, vecina de Castillo, se presentó ante la Justicia del valle para solicitar la curaduría y tutela de Juan y Martín, sus hijos menores y de su difunto marido Juan de Ygual, que falleció en tierras de Castilla, junto a la Villa de Madrid. También fueron hijos del matrimonio Pedro y Francisco (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4885).

El procurador del lugar de Castillo Pedro de la Sierra realizó en 1644 la lista “de los vecinos y naturales de dicho lugar, presentes y ausentes, con las edades y armas de cada uno y distinción de cada cosa y armas”, documento que anteriormente hemos comentado; en ella figuran bajo el epígrafe “ausentes de todas las edades”: Pedro de Ygual de 34 años y su hermano Francisco de Ygual de 36 años.

Pedro Vélez de Ygual Sierra, hijo de Juan y Catalina, fue vecino de Castillo; el ocho de abril de 1660 otorgó un censo redimible al quitar a Francisco de Vierna y María Mazón, su mujer, y Catalina de las Tejas, su madre, y María de Vierna, su hermana, vecinos del Valle de Meruelo, de quince reales de renta y censo en cada un año (A.H.P.C. Secc. Prot. 4933).

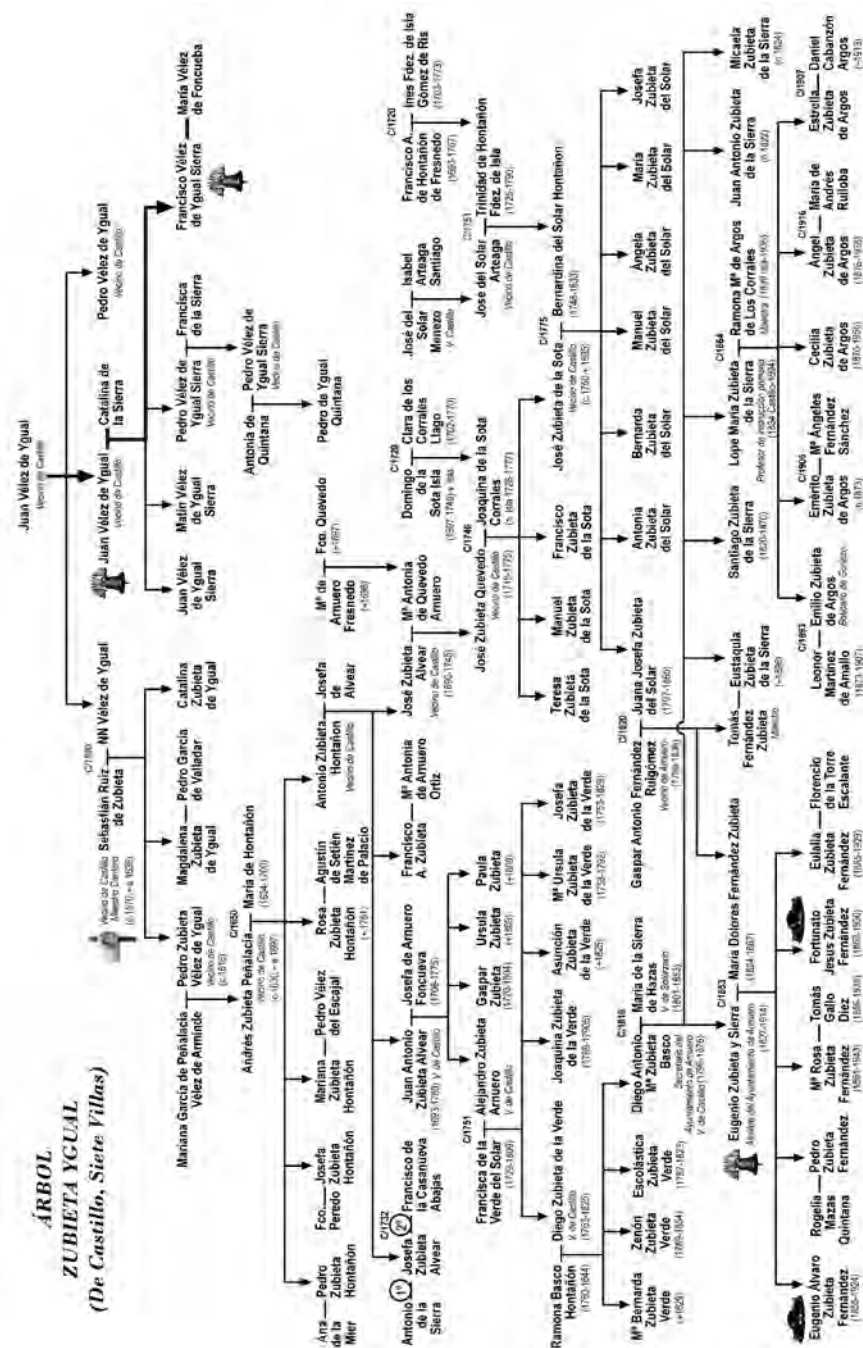
Casó con **Francisca de la Sierra**. El matrimonio, el siete de octubre de 1661, rubrica una escritura de censo por la que venden a don Francisco de Palacio, dos ducados y medio de vellón de censo en cada un año (A.H.P.C. Secc. Leg. 4933). Además, en Castillo el 7 de noviembre de 1665, firmó una nueva escritura de censo por la que Juan Muñoz y María de Arana, su mujer, vecinos del Valle de Meruelo, como principales deudores y obligados, venden a Pedro de Ygual dos ducados de renta y censo cada un año (A.H.P.C. Secc. Prot. 4970).

Hijo de Pedro de Ygual y Francisca de la Sierra, fue otro **Pedro de Ygual**, casado con **Antonia de Quintana**, vecinos de Castillo. El 17 de diciembre de 1700 Antonia de Quintana, viuda Pedro de Ygual Sierra, otorgó su testamento, en el que nombra por su albacea a su hermano Antonio de Quintana y por su heredero universal a su hijo **Pedro de Ygual Quintana**, y como tutor de su hijo a su hermano Antonio de Quintana. Y si llega el caso de que su hijo muriese antes de ser capaz para poder testar es su voluntad que hereden los bienes del dicho su hijo Antonio, María y Josefa de Quintana sus hermanos a partes iguales (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038).



Casa Zubieta en Castillo, dibujo de J. A. Sánchez Mariño

**ÁRBOL
ZUBIETA YGUAL
(De Castillo, Siete Villas)**



III

3.- FRANCISCO VÉLEZ DE YGUAL

Hijo de Juan Vélez de Ygual y de Catalina de la Sierra, nació en torno a 1608, fue vecino de Castillo. Maestro de fundir metales, trabajo en el obispado de Cuenca, Sigüenza, Osma y Arzobispado de Toledo.

Contrajo matrimonio con **María Vélez de Foncueba**. En el lugar de Arnue-ro, el quince de mayo de 1656, Francisco de Ygual, vecino de Castillo, firma una escritura de pago a favor de María de Ygual, viuda de Mateo de Quintana, vecinos de Arnue-ro (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4933):

«otorgaron escritura el dicho Francisco de Ygual y María de Foncueba, su mujer, a favor de la dicha María de Ygual, de una casa y caballería y otros bienes raíces, que en este dicho lugar tenían la dicha María de Foncueba, de los que heredó de sus padres...».

En Castillo, el 16 de abril de 1671, María Vélez de Foncueba, mujer de Francisco de Ygual, ausente, da todo su poder a Pedro Vélez de Ygual, sobrino de su marido, vecino de Castillo, para que le defienda en el caso que tiene abierto contra Francisco de Arnue-ro, su vecino, sobre una casa que pretende hacer delante de la casa de su morada (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 4935-1).

Murió Francisco antes de 1675, fecha en la que su viuda da un poder para cobrar deudas a Juan Antonio de Solar, su sobrino, vecino de Castillo, y para que cobre cualquier cosa que haya quedado y le pueda tocar y pertenecer por fin y muerte de su marido en el obispado de Cuenca, Sigüenza, Osma y Arzobispado de Toledo y otras partes donde asistió en el ejercicio de fundir campanas (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4935B).

Del matrimonio de Francisco y María no hubo sucesión. El 14 de septiembre de 1676, en Castillo, María Vélez de Foncueba redactó su testamento ante el escribano Pedro de Arnue-ro Castillo. En él manda a María de Zoña, su sobrina, viuda de Marco de Peñalacia toda la ropa blanca, y al licenciado Juan de Foncueba, su sobrino, lo que él declarase ser suyo manda se le pague. Nombra por herederos al licenciado Juan de Foncueba, a María Vélez de Foncueba, su hermana y a María de

Zoña, los tres sus sobrinos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 4935B).

Este testamento no fue del agrado de todos, todavía en 1708 se seguía discutiendo por la herencia de Francisco y María. El 20 de marzo de ese año se llegó a un acuerdo entre las partes, por un lado Francisca Vélez de Ygual, viuda de Francisco Ortiz del Mazo, y del otro, Pedro de Carasa Cereceda y Josepha del Solar, marido y mujer, y Juan Antonio del Solar y María del Mazo, viuda de Pedro del Castro, por sí y en nombre de Miguel Antonio de Villanueva, ausente (A.P.H.C. Secc. Pro. Leg. 5039):

«todos vecinos que son de este dicho lugar, y dijeron que la dicha Francisca y dicho Francisco Hortiz, su marido difunto, han litigado con los suso dichos sobre los bienes raíces, casa y demás que quedaron de Francisco de Ygual y María Vélez de Foncueba, su mujer ya difuntos».

Como comprobamos por esta escritura fueron parientes cercanas de Francisco Vélez de Ygual: Francisca y su hermana María de Vélez de Ygual. Esta última fue mujer de Juan de Cevallos, vecinos de Castillo, y testó el 21 de noviembre de 1704 (A.P.H.C. Secc. Prot. Leg. 5039).

Por su parte, Francisca casó con **Fernando Ortiz del Mazo Isla Calderón de la Barca**, asimismo fueron vecinos de Castillo; testó Francisca, ya viuda, en 1709 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5040, pág. 162). En 1710 se inventariaron los bienes muebles y semovientes que quedaron por muerte de Francisco Ortiz del Mazo y Francisca de Ygual, su mujer, vecinos de Castillo, que fueron los que quedaron libres del vínculo y mayorazgo, y se partieron y dividieron entre don Antonio, Fernando y Josefa Ortiz de Ygual, sus hijos (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5040, pág. 54).

El 22 de junio de 1711 **Antonio Ortiz de Ygual**, hijo de Fernando Ortiz del Mazo y de Francisca de Ygual, vecinos de Castillo, firmó unas capitulaciones matrimoniales con Teresa del Pardo Güemes, hija de Domingo del Prado Arnüero y de Jacinta de Güemes, difuntos, nieta paterna de Domingo del Prado Ortiz y de Catalina Ruiz de Arnüero; materna de Antonio de Güemes y de la Maza, Señor y Pariente Mayor de la Casa de Güemes sita en el lugar de Güemes y Patrono de las buenas memorias obras pías que dotó y fundó en el lugar de Ajo don Pedro Llavad Camino, su tío, Secretario y tesorero de la Santa Inquisición de Logroño (A.H.P.N. Secc. Prot. Leg. 5040, pág. 91 y 92) y hermana de José Pardo Güemes, Contador Mayor de Cuentas de S.M. y Caballero de la Orden de Alcántara.

CASA DE YGUAL EN MERUELO

Parroquia de San Miguel de Meruelo

Del primero que tenemos algún dato es de Miguel de Ygual, del que llegó la noticia de su muerte al cura de la parroquia de San Miguel de Meruelo en el año de 1642, murió en Navarra:

«Súpose la muerte de Miguel de Ygual que murió en Navarra a primero de julio de 1642. Marido de Ágeda de la Maza, hijos Antonio, Juan y María».

También vivió en esta parroquia Cosme de Ygual, que testó el 20 de mayo de 1697, últimas voluntades en las que nombra por sus herederas a María y a María Ángela de Ygual, sus hijas legítimas y de su mujer Ana de Anero, ya difunta (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5038, pg. 49).

En San Miguel de Meruelo también vivió **Juan Antonio Ortiz de Ygual**, hijo del escribano Antonio Ortiz de la Maza y de María de Ygual. Contrajo primeras nupcias con **Josefa de Carasa**, hija de Diego de Carasa y Antonia de la Sierra, con los que había firmado las capitulaciones matrimoniales el 14 de enero de 1724 (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5069):

«De una parte Diego de Carasa y Antonia de la Sierra, su legítima mujer, Josefa de Carasa, hija legítima de los suso dichos, María Clara y Ana de la Sierra. Y de la otra Juan Antonio Ortiz de Ygual, hijo de Antonio Hortiz de la Maza, escribano de esta dicha Junta, y de María de Ygual, ambos viudos, todos vecinos y naturales de dicho Valle (Meruelo)».

Manuela Ortiz Ygual Carasa, hija de Juan Antonio y Josefa, casó con Santiago Munar López, pasaron a vivir a San Mames de Meruelo y fueron padres de: María Manuela, nació en San Mames en 1755, y de Fernando Rufino, nació en la misma parroquia en 1757.

En 1740 murió Josefa de Carasa, el siete de enero del siguiente año se llegó a un acuerdo sobre la partición de sus bienes entre su marido Antonio Ortiz de Ygual, su hija Manuela Ortiz de Carasa y Santiago de Munar, su yerno, todos vecinos de Meruelo (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5101, ante Francisco Antonio Angulo).

Nuevamente Juan Antonio contrajo matrimonio, esta vez con **María de Fontagud Laínz**, hija de Francisco Fontagud y de María Laínz; con la que fue padre de: María, nacida en 1731, contrajo matrimonio con Gregorio Alonso Menezo, con el que tuvo a Josefa en 1756; Rosa Cayetana, nacida en 1734; en 1746 nació Juan Antonio; en 1743 Isabel Antonia; y por último, a Nicolasa Antonia Ortiz Ygual Fontagud en 1751.

En Meruelo, el 9 de marzo de 1754, Juan Antonio Ortiz de Ygual y María de Fontagud acordaron el matrimonio de su hija Rosa Cayetana con Miguel Mazón Arnuelo, hijo legítimo de Miquel Mazón Vélez y Josefa de Arnuelo (A.H.P.C. Secc. Prot. 5119).

Murió Juan Antonio en Somorrostro (Vizcaya) en 1758, en los libros parroquiales de la iglesia de San Miguel de Meruelo se recoge la noticia de su muerte:

«El 14 de junio de este año de 1758 tuve noticia por certificado de Don Fernando Antonio de Borde, cura y capellán servidor en la iglesia de San Juan Bautista de Valle de Somorrostro (Vizcaya), dada en el mismo día 14 a pedimento de Santiago de Munar, cómo falleció Juan Antonio Ortiz de Ygual, vecino de este valle de Meruelo y feligrés de esta parroquia, el día 11 de dicho mes y año, y su cuerpo fue sepultado en dicha parroquia de San Juan Bautista. Hizo testamento junto con su mujer el día 5 de abril del año de 1750, ante Francisco Manuel de Palacio, escribano que fue de esta Junta de Siete Villa. Marido de Antonia de Fontagud Laínz. Hijos María, Rosa, Antonia, Juan Antonio y Nicolasa».

El 21 de junio de 1758 a petición de su viuda se hizo inventario de los bienes dejados por muerte de Juan Antonio (A.H.P.C. Secc. Prot. Leg. 5083):

«El Señor Don Francisco Antonio de Güemes, Teniente y Justicia ordinaria de esta Junta de Siete Villas por su Majestad (que Dios guarde),

por ante mí el escribano, dijo se le ha dado noticia haber sido Dios servido llevar para sí a Juan Antonio Hortiz Ygual, vecino que fue de este dicho Valle, y dejó distintos bienes muebles, semovientes y raíces, e hijos menores de edad, y para que estén a derecho de los menores de debía de mandar y mandó se haga inventario jurídico de todos, para cuyo efecto y manifestación se le notifique a Antonia de Fontagud, su viuda, que bajo juramento los manifieste y se constituya por curadora de sus menores afianzando según derecho, y lo firmo en Meruelo, a veinte y uno de Junio, año de mil setecientos cincuenta y ocho =

Don Francisco Antonio de Güemes

Ante mí

Juan de Vierna Simón.

En el dicho Valle de Meruelo y casa que quedó de morada de Juan Antonio Hortiz Ortiz Ygual, a los dichos veinte y uno de Junio, año de mil setecientos cincuenta y ocho, a la presencia de su Merced y del Señor Alguacil yo el escribano notifiqué el auto antecedente a Antonia de Fontagud, viuda del referido, que su merced de la dicha tomó y recibió juramento según forma debida de derecho, y ofreció de manifestar todos los bienes que quedaron por muerte de su difunto marido en la forma y manera siguiente:

Inventario; Primeramente declara haber traído la que declara al matrimonio con su difunto doscientos ducados; los cientos de la obra pía del Señor Don Pedro de Llavad Camino, que le pagó su merced como Patrono y por parienta del Señor fundador; cincuenta de la que fundó Agustín de Barrio de Ajo, que también como parienta cobro; y cincuenta que le entregó Fernando Antonio de Fontagud, su hermano de la parte y porción de casa que quedó de sus padres que le compró=».

CASA DE YGUAL EN MERUELO

Parroquia de San Mamés de Meruelo

En este lugar vivieron Pedro Simón y María de Ygual. El apellido Simón está estrechamente relacionado con los primeros fundidores de artillería documentados en Cantabria; a principios del siglo XV vivieron en Santander los Ximones o Simones una dinastía de forjadores de artillería. El primero del que hay noticia es “*Simón ferrero, maestro de fazer bombardas*”, que ya trabajaba en la centuria anterior, el cual fundó en el año de 1405 la ermita de San Simón de Santander. Respecto a esta dinastía de fundidores don Luis Escallada González, en su obra *Breve guía de maestros fundidores de campanas de Cantabria*, comenta que:

«El autor entiende que uno o varios miembros de este activo linaje de fundidores tuvieron que recalar en el Valle de Meruelo, centro de la actividad de fundición del hierro en Siete Villas, con ellos debió de llegar el arte de fundir campanas, que luego desarrollaron sus descendientes, y que aprendido por los vecinos de Siete Villas lo desempeñaron por todo el ámbito del Imperio Español. Ya para entonces estaba instalado otro linaje en Meruelo relacionado con las ferrerías, el de Vierna, al que llegaron desde el Real Valle de Guriezo, según dicen, atraídos por esta actividad de la fundiciones de hierro, cuyos descendientes actuales cuentan veinticuatro generaciones seguidas residiendo en este Valle de Meruelo».

Pedro y María tuvieron por hijos a: Clara, nacida el 31 de octubre de 1618; Domingo Simón Ygual, que nació en San Mamés de Meruelo el 12 de abril de 1621, y a María, que nació en 1626.



V

LINAJE

YGUAL DE SORIA

EL GORDO (CÁCERES)

LINAJE YGUAL DE SORIA

EL GORDO (CÁCERES)

El Gordo, pueblo cacereño, pertenece a la comarca del Campo Arañuelo, que está situada entre el río Tiétar, el Tajo y la sierra de Miravete, entre las provincias de Toledo y Cáceres. Durante el Antiguo Régimen esta localidad dependía de la Jurisdicción de la villa de la Puebla de Nacidos, capital del Campo Arañuelo, diócesis de Ávila, y en la actualidad a la de Plasencia.

El primer Ygual conocido que nació o vivió en este pueblo es **Alonso de Ygual**. Aparece como testigo en un famoso proceso inquisitorial contra Juan Martín Zahonero, natural de Oropesa y vecino de El Gordo, peraile (cortador de paños), como presunto judaizante, formado entre 1542 y 1548 (A.H.N. Inquisición, 164, Exp.20). En el proceso Alonso Ygual consta como cristiano viejo. También de El Gordo fue **Francisco Ygual de Torralba**, que probablemente fue hijo o acaso nieto de Alonso Ygual, nacido hacia 1593.

I

1.-JUAN DE YGUAL

Descendiente de estos fue Juan de Ygual, nacido en el pueblo de El Gordo aproximadamente en 1670, agricultor y ganadero, casado con **María de Suela**; tuvieron dos hijos: Juan y Sebastián Ygual de Suela, sacerdote de menores.

II

2.-JUAN DE YGUAL DE SUELA

Nació en el mismo lugar el primer día de enero de 1698, fue bautizado en la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol de El Gordo. Casó el 22 de octubre de 1717

con **Francisca de Soria**, natural de El Gordo. Al enviudar Juan de Ygual ingresó en la Orden Carmelita con el nombre de Fray Juan de la Soledad Ygual. Juan y Francisca tuvieron a Sebastián de Ygual de Soria.

III

3.-SEBASTIÁN DE YGUAL DE SORIA

Nació el 5 de julio de 1718. Hombre de negocios, durante varios años tuvo el monopolio de abastecimiento de tocino de la Villa y Corte de Madrid. Por un pleito con un socio oriundo de Talavera que le estafó, sabemos que llegó a entrar en el matadero de la Corte más de cien mil cerdos cebados.

En las respuestas generales de Catastro de la Ensenada la justicia de El Gordo y los demás peritos nombrados por este lugar para responder a las preguntas del interrogatorio comienzan diciendo:

*«En el lugar de el Gordo, jurisdicción de la Puebla de Nacidos, a diez y nueve días de el mes de octubre de mil setecientos cincuenta y un años, el Señor Licenciado Don Juan de Antequera Abogado de los Reales consejos y Juez subdelegado para el establecimiento de la Única Real Contribución hizo comparecer ante sí a Pedro Ygual, Alcalde de él; Agustín Bravo Izquierdo Regidor; Asensio Gordo Síndico Procurador; **Sebastián Ygual**; Diego Ygual, Juan Bravo de Francisco, y Francisco Sarra Monroy y Francisco Gómez Rodríguez, secretario de su Ayuntamiento, y con asistencia de el Señor Don Andrés Nieto, cura teniente de él, mandó su merced leer en clara e inteligibles voces el interrogatorio antecedente para que enterados de su contenido declaren con toda distinción lo que conste ser cierto a cada una de sus preguntas, bajo de el Juramento que tiene, en que se ratificaron por ante mí el escribano, y siendo por su merced preguntados a el tenor de cada una respondieron lo siguiente =*

1º.- A la primera dijeron que esta Población se llama el Lugar de el Gordo Jurisdicción de la Villa de la Puebla de Nacidos, y responden».

En la décimo séptima pregunta nombran los molinos que había en el pueblo, entre ellos el de Sebastián Ygual:

«17.-Otro molino tiene Sebastián Ygual que es de aceite con una piedra de tahona que molera a el año doce días y en cada uno dará de útil ocho reales...».

En la décimo novena consta que Sebastián Ygual poseía treinta colmenas:

«19.-A la diez y nueve dijeron que en distintos sitios de el término habrá seiscientas y cincuenta colmenas, que pertenecen: treinta a Sebastián Ygual; treinta a Pedro Ygual; Diego Ygual y José Ygual su hijo, noventa y cinco...».

Casó con **María Martín de Hijas y Cuadrado**, perteneciente a una familia hidalga de la Calzada de Oropesa (Toledo), hija de Francisco Martín de Hijas Muñoz y de Catalina Fernández Cuadrado. Fueron hijos de Sebastián y María: Lorenzo, obispo de Pamplona y Plasencia; Juan Antonio, sacerdote; Manuel y Ramona Ygual Martín de Soria Cuadrado.

Manuel Ygual de Soria Martín de Hijas casó en 1761 con Marta Arroyo, natural de Lagartera (Toledo), y una vez fallecida ésta contrajo nuevamente matrimonio en el mismo año, con María Josefa Martín de Hijas, de La Calzada de Oropesa, prima hermana suya, hija de Francisco Martín de Hijas Cuadrado y de Tomasa Martín Rodríguez Cuadrado.

Tuvo un pleito en 1797 con el Ayuntamiento, la Justicia, el Regimiento, el Diputado del común, también con el Procurador general y el Síndico personero de la Villa de la Calzada, en el estado de Oropesa, sobre que el realengo más cercano a ella reasuma la jurisdicción Real y quite a Manuel Francisco Ygual de Soria su empleo (A.H.N. CONSEJOS, 27675, Exp.33). Murió en Diciembre de 1814, tres meses después que su hermano el Obispo.

Manuel de su primer matrimonio tuvo dos hijos llamados José, casado con Ana Amor, natural de Lagartera, y María del Carmen Ygual de Soria y Arroyo. Esta última no dejó descendencia, pero de José deriva toda la aristocracia local de los últimos tiempos.

Del segundo matrimonio quedaron 7 hijos:

1.-Lorenzo Ygual Martín de Hijas, sacerdote, ejerció su ministerio durante muchos años en Oropesa. En 1771 se presentó su información genealógica para recibir el grado en Cánones, en la que se detalla el origen de su apellido en los pueblos de El Gordo y la Calzada (A.H.N. Universidad, 70, Exp.122).

2.-Miguel, sacerdote, desempeñó las funciones de ecónomo de la iglesia de Oropesa.

3.-Manuel, profesor de Cánones y Leyes, murió joven y soltero el 25 de noviembre de 1805.

4.-Francisco, casó con una prima hermana suya, Teresa de Arroyo, hija de Ramona Ygual de Soria. En 1783 otorga una escritura de emancipación a favor de su hijo José Ygual en la Calzada, provincia de Badajoz (A.H.N. Consejo, 27236, Exp.10).

5.-Micaela, que contrajo matrimonio con Pedro García Ballesteros, el 18 de mayo de 1813. Murió el 21 de octubre de 1850, dejó por heredero de sus bienes a su hermano Lorenzo, por no dejar descendencia.

6.-Sebastiana, nació el 24 de enero de 1781. Contrajo matrimonio con Manuel Herrero, natural de Lagartera, con descendientes actuales en dicho pueblo y en La Calzada.

7.-Manuela Ygual Martín de Hijas

Ramona Ygual de Soria, única hija de Sebastián y María, casó con Juan Arroyo Alía, natural de Lagartera, y tuvo cinco hijos: Marta, carmelita en Ávila; Lorenzo, sacerdote como su primo hermano del mismo nombre; María, que permaneció soltera.

También fue hija de Juan y Ramona **Inés Arroyo de Ygual de Soria**, religiosa carmelita, ingresó con el nombre de Madre Inés de Santa Teresa de Jesús en el Convento de Talavera, del que fue Priora muchos años. Durante la Guerra de la

Independencia se refugió en su pueblo natal porque los franceses habían ocupado el convento. Un destacamento francés al mando del mariscal Mortier se instaló en El Gordo causando numerosos atropellos, entre ellos el saqueo de la iglesia. Un sacristán salvó las hostias consagradas de la profanación y se las entregó a la Madre Inés, quien las ocultó hasta encontrar un sacerdote que las consumiera. La Madre Inés de Santa Teresa de Jesús murió en loor de santidad.

La última hija fue Teresa de Arroyo Ygual, que se casó según hemos dicho con su primo hermano Francisco Ygual, hijo de Manuel. Fallecido éste contrajo segundas nupcias con Bernardino Lozano, natural de Oropesa, del que tuvo a: Agustín, Félix, Teresa, Juana, Jesús, Inés, y a Lorenzo Lozano Arroyo. Este se casó con María Gómez y Camacho, natural de La Puebla de Nacidos, villa hoy desaparecida de la que El Gordo era anexo. Tuvieron seis hijos; cuatro casados en El Gordo y dos en La Calzada, de los que quedan en la actualidad numerosos descendientes en estos dos pueblos.

EXCMO. Y RVDMO. SR DON LORENZO YGUAL DE SORIA

Nos encontramos ante uno de los miembros más relevantes del linaje de Ygual; tuvo una vida cargada de responsabilidades, destacando en el campo cultural e intelectual como Catedrático de Alcalá; también sobresalió en lo religioso como Juez Inquisidor en Madrid, Obispo de Pamplona y Plasencia; en el campo patriótico se opuso a los franceses desde el campo de la política como diputado en las Cortes de Cádiz.

Hijo de Sebastián Ygual de Soria y María Martín de Hijas y Cuadrado, nació en El Gordo, el 9 de Agosto de 1746, fue bautizado el día 15 del mismo mes en la iglesia parroquial de San Pedro con el nombre de Lorenzo Justo y Pastor.

Los contactos de su padre en Madrid seguramente facilitaron sus primeros estudios en la capital del reino. Estudió Derecho Civil y Canónico en Alcalá de Henares en donde alcanzó los grados de Bachiller, Licenciado en Cánones y Doctor en ambos derechos por esta Universidad, de la que llegó a ser Catedrático (A.H.N. Secc. Universidad, 470, Exp.73, certificado de estudios, fechas de formación del expediente 1761/1765).

Para ser miembro del Colegio Mayor de San Ildefonso tuvo que demostrar su limpieza de sangre, pruebas que están recogidas en su expediente académico; posteriormente también para obtener el grado de licenciado en Cánones, documento en el que encontramos su información genealógica, con fecha del 11 de diciembre de 1771. María Elena del Río Hijas, familiar del obispo, escribió en el año 2009 un trabajo titulado *Aportación a la vida del Emmo. y Rvdmo. Señor don Lorenzo Igual de Soria. Obispo de Pamplona y Plasencia (1746-1814)*, obra de la que tomamos varios datos, entre ellos la transcripción de la información genealógica de Lorenzo Ygual de Soria (A.H.N, Secc. Universidad, 70, Exp. 121):

«En la ciudad de Alcalá de Henares, en once días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y un años, el Señor Dr. Don Nicolás de Echevarría, Abad Mayor de Mayor de la Santísima Iglesia Magistral de San Justo y Pastor y Cancelario de este Universidad, en virtud de lo que por su oficio le compete, Precedida la pública repetición que hoy día de la fecha ha ejecutado el Bachiller don Lorenzo Ygual de Soria, digo que por mí el Presidente Oficial Mayor de la Secretaría de esta Universidad se cite a los tres señores docentes más modernos que se hallen presentes (según costumbre) para las pruebas de Genere moribux ex vita del citado Bachiller, para que en virtud de dicha citación concurran en casa de dicho señor Cancelario el Maestro de la Facultad de Sagrados Cánones, para la recepción de testigos y aprobación o reprobación de ellas y por este su año, así lo proveyó, Mandó, y firmó: Doy fe = Dr. Echeverría canónigo = Ante mí don Juan Bermejo de Alique.

Notificación

Luego yo el notario notifiqué el auto de antes y para los efectos que en él se expresan a los señores doctores don Vicente Bernardo Muñoz; don Antonio de Antón Herranz, y don Ramón Paredes Valdés en su persona, y doy fe= Alique.

Información

En la ciudad de Alcalá de Henares en once días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y un años, el Señor Doctor Don Nicolás de

Echeverría, Abad Mayor de la Santa Iglesia Magistral de San Justo y Pastor y Cancelario de esta Universidad, los señores tres doctores informantes nombrados por dicho señor Consiliario para la información de Genere moribus ex vita y otras calidades del bachiller Don Lorenzo Justo y Pastor Ygual de Soria, natural del lugar de El Gordo, diócesis de Ávila, Profesor de la Facultad de Cánones en esta Universidad y Académico en la de San José, quien presentó por testigo al licenciado don Juan Flores Ballesteros, natural de la Villa de Baldeverdeja, diócesis de Ávila; abogado de los Consejos y vecino de esta ciudad, de quien el señor Cancelario en presencia de los señores informantes y por ante mí el infrascrito notario, recibió juramento por Dios y a una Cruz conforme a Derecho, y bajo de él prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del interrogatorio del Real informe dijo lo siguiente:

1.-A la primera pregunta dijo conocer de vista, trato y comunicación de siete años a esta parte, al dicho don Lorenzo Ygual de Soria, y sabe que es natural del lugar de El Gordo, diócesis de Ávila y Profesor de la Facultad de Sagrados Cánones en esta Universidad, y a las generales de las Ley que le fueron dichas dijo no le tocan, y que es de edad de treinta y siete años, poco más o menos; y responde.

2.-A la segunda, y dijo conoce de dichos siete años a esta parte a Don Sebastián Ygual de Soria de vista y comunicación, padre del Pretendiente, natural de dicho lugar de El Gordo, y no conoció a Doña María Martín de Hijas, madre del susodicho, natural que fue de la Villa de La Calzada de Oropesa, ya difunta; y también conoce a Fray Juan de la Soledad, carmelita descalzo, que en el siglo se llamó Don Juan Ygual, abuelo paterno del Pretendiente, natural de El Gordo, y no conoció a la abuela paterna Doña Francisca de Soria, natural del mismo lugar, ya difunta; ni conoció a Don Francisco Martín de Hijas, ya difunto, no conoció a Doña Catalina Cuadrado, que vive, abuelos maternos de dicho Pretendiente, naturales de la Villa de La Calzada; y esto lo sabe de público notorio y noticias que de esta familia tiene, como de ser y haber sido los más distinguidos y honrados en sus respectivos pueblos, y responde.

3.-A la tercera pregunta, dijo sabe y le consta que los dichos Don Sebastián Ygual de Soria y Doña María Martín de Hijas, padres del Pretendiente, fueron casados y velados según manda e impone el Santo Concilio de Trento, y que durante su matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Don Lorenzo Ygual de Soria, y como a tal lo alimentaron y trataron, alimenta y trata dicho su padre que vive, y responde.

4.-A la cuarta pregunta, dijo que el dicho Pretendiente, sus padres, abuelos paternos y maternos y demás ascendientes, todos son y han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros y judíos y de otra secta, y que ninguno ha sido nuevamente convertido a nuestra Santa Fe y ni castigado, ni penitenciado, ni ofrendado por el Santo Tribunal de la Inquisición, ni por otro alguno eclesiástico ni secular; y responde.

5.-A la quinta pregunta, dijo que por el mucho trato y comunicación que con el Pretendiente ha tenido y tiene, en el tiempo expresado, sabe y le costa es sujeto honesto y recogido, de buena vida y costumbres, nada torpe ni escandaloso, y muy inclinado al estudio, por lo que le contempla apto y benemérito de recibir en esta Universidad el grado de Licenciado que pretende en la Facultad de Sagrados Cánones; y responde.

6.-A la sexta pregunta y dijo, que todo lo que lleva dicho y declarado es público y notorio, pública voz y fama y la verdad sin que haya dudas.

Firma: Dr. Echeverría, canónigo = Licenciado don Juan de Flores Ballesteros. Ante mí: Don Juan Bermejo, Alique».

En estas pruebas también fue llamado a declarar don Antonio Joaquín Ortiz, natural y vecino de Alcalá de Henares, al que se le hacen las mismas preguntas y respondió con los mismos términos. Por último don Manuel Ortiz, tercer testigo, natural de la misma ciudad y Notario Mayor de la Audiencia Arzobispal, dijo que no conoció a ningún familiar del Pretendiente y al resto de las preguntas contestó igual que los anteriores testigos. Concluido el interrogatorio se hizo el auto por el que se aprobó el grado de Licenciado de Lorenzo Ygual de Soria.

Nuestro biografiado ingresó en 1763 en la Real Academia de Juristas de San José, de la Universidad Complutense (A.H.N. Universidades, L. 562, fol.12vto.). Igualmente fue miembro del Gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares (A.H.N. Universidad, 775, Exp. 10, Fol.52-53 vto. y del fol.75-82 vto.; años de formación 1770/1774).

En la Universidad de Alcalá coincidió con Gaspar Melchor de Jovellanos, que había nacido dos años antes que Lorenzo. En esta Universidad ocupó la cátedra de Leyes interinamente, de donde pasó a la Vicaría General de la corte arzobispal de Alcalá de Henares y Toledo; también ejerció como abogado de los Reales Consejos. En Alcalá certificaron los méritos académicos del presbítero el 25 de abril de 1774 (A.H.N. Universidad, L.1149, Fol.434); por estas fechas obtuvo una canonjía en la Magistral de Alcalá. Opositó a varios curatos del arzobispado de Toledo.

En 1790 fue promovido por el cardenal don Francisco Antonio de Lorenzana, arzobispo de Toledo, a teniente vicario, más tarde vicario general y, por último, juez eclesiástico de la ciudad de Alcalá, en donde acreditó por algunos años su valía, y obtuvo el cargo de Dignidad de Capellán mayor de la iglesia Magistral de San Justo y Pastor de Alcalá de Henares, con retención de la canonjía.

Pretendiente al cargo de oficial del Santo Oficio en 1790, para lo cual el Tribunal de la Inquisición de Toledo solicitó la preceptiva información genealógica (A.H.N. Inquisición, 1520, Exp.7):

«Al Consejo a 13 de Diciembre de 1790. M.I.S.

Con esta remitimos a V.A. en 49 hojas útiles las Informaciones recibidas de Limpieza de Dr. Dn. Lorenzo Ygual de Soria, Presbítero Dignidad de la Iglesia Magistral de Alcalá y Vicario Excmo. de la Villa y Corte de Madrid como para oficial del Santo Oficio con nuestro parecer al final, como V.A. nos mandó en su Carta de 9 de septiembre de este año, sobre que se servirá resolver lo que tenga por más conveniente, y mandarnos lo que sea de su agrado, con el que nos ordenará en que ejercitemos nuestra obediencia.

Nuestro Señor P. a V.A. de la Inquisición de Toledo y diciembre 10 de 1790. Firmado: Dn. Francisco Javier Insua; Dn Gaspar Haedo y Espinos; Dn. Ramón Vicente y Monzón.

Genealogía del Dr. Dn. Lorenzo Ygual de Soria, Presbítero, natural del Lugar del Gordo, Diócesis de Ávila, del distrito de la Inquisición de Toledo, del Gremio y Capellán Mayor de la Insigne Iglesia y Magistral de San Justo y Pastor de ella y Vicario en esta Villa de Madrid y su partido.

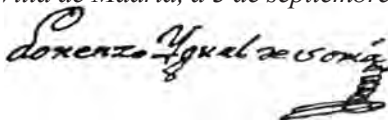
Padres: Dn. Sebastián Ygual de Soria, natural del lugar de Gordo, Obispado de Ávila.

Da. María Quadrado, natural de la Villa de la Calzada de Oropesa, del propio Obispado.

Abuelos Paternos: Dn. Juan Ygual de la Suela, y en la Religión Carmelita descalzo el M.R.P.Fr. Juan de la Soledad, natural del dicho lugar del Gordo, y Da. Francisca de Soria, del mismo pueblo.

Abuelos Maternos: Dn. Francisco Martín de Hijas, natural de la referida Villa de la Calzada de Oropesa y Da. Catalina Hernández Cuadrado, natural de la propia villa.

Y juro a Dios y según mi estado que los contenidos de esta genealogía son mis Padres y Abuelos Paternos y Maternos, de legítimos matrimonios y cristianos viejos, limpios de toda mala raza de judíos, moros y recién convertidos, y lo firmó en esta Villa de Madrid, a 3 de septiembre de 1790.

A handwritten signature in dark ink, reading 'Lorenzo Ygual de Soria'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'L' and a decorative flourish at the end.

En la Villa y Corte de Madrid, a los nueve días del mes de septiembre de mil setecientos y noventa años, el Excmo. Sr. Obispo de Jaén, Inquisidor General, mi Señor, hizo gracia de Pruebas como para Ministro Oficial del Santo Oficio, al Dr. Dn. Lorenzo Ygual de Soria, contenido en la cabeza y pie de la Genealogía antecedente; De que yo el infrascrito Secretario de Cámara de S. E. certifico = Dn. Lucas de Quiñonez, secretario».

Una vez aprobada el expediente, el 14 de enero de 1791, fue admitido como miembro del Tribunal de la Inquisición, en el que desempeñó el cargo de juez eclesiástico de la Villa y Corte de Madrid y su partido, e Inquisidor Ordinario de Madrid, a la vez que fue miembro de la Real Junta General de Caridad de dicha villa. Su últi-

mo cargo en Madrid fue el de párroco de la iglesia de San Ginés y durante un breve periodo de tiempo consejero de Carlos IV.

El historiador José Goñi Gaztambide, Canónigo archivero de la catedral de Pamplona, en su *Historia de los obispos de Pamplona siglo XVIII*, reseña que el 14 de enero de 1791, desde Madrid, Lorenzo Ygual de Soria, entonces Vicario Eclesiástico, escribió a Pedro Escolano, secretario del Consejo de Castilla, enviando los papeles que le fueron pedidos sobre la censura a la traducción castellana de las Actas del Sínodo de Pistoya.

Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, le pidió su opinión sobre las reformas de la Inquisición propuestas por Manuel Abad y Lasierra, Inquisidor General, a las que Ygual se mostró poco entusiasta de dichas reformas y menos de la proyectada junta de censores, en la que figuraban notorios renovadores.

OBISPO DE PAMPLONA

El 12 de septiembre de 1795, fue nombrado por el rey don Carlos IV **obispo de Pamplona**, en sustitución del difunto obispo Aguado y Rojas; el Papa Pío VI confirmó el nombramiento el día 22 de septiembre de 1795. Recibió la bula papal en Madrid para últimos de octubre y fue consagrado en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced el domingo 8 de noviembre por el cardenal Lorenzana, arzobispo de Toledo. El 13 del mismo mes, tomó posesión canónica de su obispado en su nombre el prior de la catedral don Judas Tadeo Pérez de Tafalla. Entró en Pamplona el 26 del dicho mes.

Una vez tomada posesión del obispado quiso conocer la situación real de su diócesis y reparar los males que hubiese causado la guerra, para lo que encargó a todos los arciprestes que le informasen del estado de sus respectivos partidos, con distinción y claridad de pueblos e iglesias, número de eclesiásticos que hubiese en ellas, sus nombres, títulos de ordenación, conducta, instrucción y demás circunstancias, datos recogidos en el año 1820 por el Doctor Gregorio Fernández Pérez, presbítero, autor de la *Historia de la Iglesia y Obispado de Pamplona, Real y Eclesiástica del Reino de Navarra, volumen III*.

Visitó personalmente muchas de estas parroquias, actividad que le llevó varios años, cargando los gastos ocasionados a su costa, puesto que las parroquias eran muy pobres, dando muestra de una gran generosidad. La diócesis de Pamplona contaba entonces con unas 923 parroquias, 98 en Guipúzcoa y 825 en Navarra, el número de párrocos era aproximadamente de 850. En diciembre de 1802, en Zarauz, durante una de estas visitas contrajo unas fiebres “*cuaternas*” producidas por el parásito del paludismo. En su obispado se formaron cerca de trescientos planes y se arreglaron otras tantas parroquias.



Catedral de Santa María de Pamplona.

En 1796 realiza una visita por las ermitas de su diócesis, de la que ha quedado constancia documental, en la que ordenó restaurar y reconstruir numerosas ermitas (J. Larráyo, *Los afanes de un obispo. El Excmo. Sr. D. Lorenzo Igual de Soria y las ermitas de Navarra*, Pamplona, 1950).

Carlos IV aumentó la presión fiscal a la iglesia para sufragar la guerra contra Francia e Inglaterra, para ello se desprendió de la administración del impuesto del Excusado en favor del clero, a los que les pidió los caudales sobre las rentas del mismo anticipadamente, por la Real cédula dada en San Ildefonso a 20 de septiembre de 1798 y otras órdenes posteriores. En 1798 el obispado de Pamplona con mucho esfuerzo reunió un millón de reales de vellón que recogieron a lo largo del mes de marzo. También la corona pidió un préstamo al clero. El obispo dirigió una circular al clero regular y secular de su diócesis y también una larga carta pastoral, desde el pueblo de Guindano, del Valle de Urrail Alto en el que se hallaba de visita pastoral, solicitando a todos a ser generosos con el bien común de la nación:

«Tengo la satisfacción de dirigir mi breve exhorto a esta noble y distinguida porción de la corona, que la divina Providencia se ha dignado confiar a mi dirección y gobierno, cuya genial honradez, sólida cristiandad y conocido celo patriótico me dan cierta seguridad de que en la presente crítica ocasión continuará las muchas pruebas con que tiene acreditada su constante fidelidad y años al rey, su ardiente y eficaz deseo del bien común de la Nación. Si, amados míos, os hablo con toda esta confianza, porque me parece os la debo de justicia, y no quisiera que otra parte alguna de cuantas componen esta augusta monarquía, nos aventajase en las expresiones con que a proposición de las facultades se explique y demuestre el vehemente anhelo y piadosa emulación por la felicidad pública; quisiera que, si se pudiese, ninguno de mis diocesanos quedase excluido de la honra de contribuir a un objeto tan interesante y glorioso; pero ya que esto no es de esperar, la magnificencia de los ricos cubrirá la falta de imposibilitados».



Sello del Obispo don Lorenzo de Ygual de Soria.

Dio resultado el llamamiento patriótico y todo el clero contribuyó, pero no debió de ser suficiente lo recaudado puesto que por Real Decreto del 20 de septiembre de 1798 se mandó vender todas las fincas de obras pías, aniversarios, capellanías, patronatos de legos, hospicios, hospitales y casas de misericordias de cuyas rentas se mantenían estas obras pías, a cambio de una renta perpetua al 3 % del capital enajenado. El obispo publicó una circular para facilitar la formación del inventario de los bienes de las obras pías. La orden de Godoy de vender los bienes de las obras pías supuso la ruina para miles de centros benéficos y el comienzo de la legislación desamortizadora que años más tarde terminó con los bienes de la iglesia.

Cuando toma posesión del obispado se estaba construyendo la segunda catedral de la diócesis, ya que la primera sufrió un repentino derrumbe quedando destruida a finales del siglo XIV. La nueva catedral de Santa María se terminó el 7 de marzo de 1800.

En agosto de 1802 solicitó al rey Carlos IV, a su paso por Tudela, su traslado a otra sede por motivos de salud, el rey atendió su petición y le trasladó a la sede de Plasencia que estaba vacante. El 8 de marzo de 1803, informó al cabildo de su traslado. Le sucedió en el obispado de Pamplona Don Ventura Arias Teixeiro.

Después de recuperarse de unas fiebres tercianas, causadas por el parásito del paludismo, salió de Pamplona con destino a Madrid el 7 de junio de 1803.

OBISPO DE PLASENCIA

Recibió el nombramiento de obispo de Plasencia de la Santa Sede en el mes de junio de 1803. Fue consagrado el 16 de mayo del mismo año y tomó posesión en su nombre el don Joaquín García Rioceso, Deán de esta Iglesia, el ocho de agosto de 1803. El veintitrés de septiembre del mismo año hizo su entrada pública.

En el año 1809 el obispo se preocupa por la penosa situación de los niños expósitos de la diócesis, debida a los escasos medios disponibles para mantenerlos, por culpa de ocupación de la ciudad de Plasencia por las tropas francesa.



Catedral Nueva de Plasencia.

Las tropas francesas entraron en Plasencia el 28 de diciembre de 1808, unos 25.000 hombres al mando del General Sabastiani que con todos sus pertrechos tomaron la ciudad. El general con su Estado Mayor se instaló en el Palacio Episcopal. El Obispo, al que los franceses querían apresar por ser el presidente de la Junta de Defensa de Plasencia, huyó a refugiarse en los pueblos comarcanos; el 16 de marzo de 1809 se refugia en el pueblo de Talaván.

La Junta se dirige al obispo y cabildo de Plasencia para que le proporcione ayuda económica y así poder trasladarse hacia Andalucía. El 5 de agosto de 1809 el obispo de Plasencia informa a la Junta de la conquista de la ciudad por las tropas francesas, y que se ha retirado a otro lugar de su diócesis no ocupado por los franceses para seguir cumpliendo su labor pastoral (A.H.N., Estado, 27, B). La Junta Central le envió varias cartas ordenándole que vuelva a Plasencia, ante lo cual él se excusa diciendo que estaba enfermo y no podía hacer el viaje.

La Junta de Defensa de Plasencia se refugia en Talaván el 11 de agosto de 1809, ante la entrada en la ciudad de Plasencia de las tropas francesas (A.H.N., Estado, 81, E). En agosto de 1809 llegó a Badajoz el duque de Wellington; la Junta de Plasencia lo esperaba en Talaván, que adelantó 26.000 duros de plata de nuevo cuño,

para los gastos de alojamiento del duque. En enero de 1810, el obispo, Lorenzo, informa a la Junta que ha circulado sus ordenanzas de que los eclesiásticos seculares acudan a los ejércitos a animar a las tropas y aleccionarlas.

De Talaván pasó a Serradilla, y el 3 de agosto escapó a Torrejón ante la entrada de las tropas del Mariscal Soult en Plasencia. De Torrejón pasó a Monroy, y cuando llega a Villa del Campo, le confunden con un afrancesado y es el pueblo el que está a punto de matarle por ese motivo. Al fin logra escapar y se refugia en Ciudad Rodrigo.

En 1810 cumplidos los 65 años parte para Cádiz al ser elegido diputado por la provincia de Toledo. Resultó elegido el día 18 de julio de 1813 por trece votos de los veintiún electores en la sala capitular del Ayuntamiento de Toledo, según la Instrucción de 1º de enero de 1810 y la Orden de las Cortes del día 21 de junio de 1812. El mismo día de su elección se le otorgó su poder que fue aprobado por las Cortes en la sesión pública del 22 de agosto de 1813, jurando y tomando posesión al día siguiente (A.C.D. Serie documentación Electoral: 2 nº 19).

Junto con otros obispos, entre ellos los obispos de Calahorra, San Marcos de León, Sigüenza y Albarracín, se opusieron al decreto de abolición de la Inquisición dictado por las Cortes de Cádiz en 1813.

El leal patriota fue amigo personal de Carlos IV, al que visitaba con frecuencia. Generoso con la causa nacional, colabora con las inmensas riquezas de la Catedral. El catedrático valenciano Joan Reglà i Campisto sobre la generosidad del obispo escribe:

«Una sola catedral -la de Plasencia- pudo entregar al Gobierno 5 arrobas de plata en 1795, 10 en 1809, 6 en 1810, 28 y gran cantidad de oro en 1811 al guerrillero Julián Sánchez y todavía 5 más en 1823».

En esta generosidad del obispo tiene base la popular redondilla recordada por los seminarios coetáneos del prelado y los de nuestros días. Asistía en una ocasión el Sr. Obispo a una comida celebrada en su honor en una visita pastoral que realizaba por una de las comarcas de la Diócesis; estaban ya terminados los postres y a punto de empezar la sobremesa, cuando don Lorenzo pidió a un clérigo famoso

por su chispa e ingenio le hiciese unos versos seleccionados sobre él. El tal clérigo se quedó pensando un momento y en seguida levantándose de su asiento declamó (Don Eduardo Martín de Hijas y Luengo, *Don Lorenzo Igual de Soria y Martín de Hijas: Gran obispo extremeño*):

*«Para perpetua memoria
de los siglos venideros,
dejó a los curas en cuero,
Don Lorenzo Ygual de Soria».*

En 1814 fue a Madrid a felicitar al monarca Fernando VII; de vuelta a su diócesis se siente enfermo, por lo que no sigue el camino a Plasencia y para en casa de su hermano Manuel, sita en la Plaza Mayor de La Calzada de Oropesa, pueblo de su madre. Falleció a la una de la madrugada del día 15 de septiembre de 1814 de repente, después de padecer una fuerte crisis de tos complicada con otros achaques que padecía. Fue sepultado ese mismo día en el mismo pueblo, en la iglesia de la Asunción, en la capilla del Rosario, que había sido levantada a sus expensas. El acta de su enterramiento figura en el Libro de Difuntos correspondiente a esta iglesia, y está escrita y firmada por don Miguel Igual de Soria, sobrino carnal suyo, que fue Cura Ecónomo muchos años de la Iglesia de La Calzada. Durante la guerra civil fue profanada la tumba de este ilustre obispo.

En Plasencia, según el heraldista don Pedro Cordero Alvarado, en el Hospital de Santa María **o de doña Engracia de Monroy**, actualmente dedicado a centro cultural, frente a la entrada del vestíbulo había un cuadro al óleo con el blasón de este prelado y en él figuran:

Armas: Cuartelado: 1º, en oro, una torre, de plata (contra las normas heráldicas); 2º, en gules, un león, de plata; 3º, en azur, tres montes, de sinople, sumados de una columna, una cruz y un león; 4º, escacado de nueve piezas, cinco de oro y cuatro de azur, éstas cargadas con una estrella, de oro.



Escudo del obispo Lorenzo de Ygual de Soria; según algunos heraldistas el apellido Ygual tiene por escudo: en campo de oro, un castillo negro, mazonado, con puertas y ventanas de color rojo. Como podemos apreciar en este escudo, pintado en un retrato del obispo que se encontraba en el vestibulo del antiguo Hospital de Santa María de la ciudad de Plasencia, el primer cuartel puede representar; con alguna variante en sus metales, esta variante de las armas del apellido Ygual.

Este Hospital de Santa María se fundó en el año de 1300 por el placentino don Muño Pérez de Monroy, el cual fue abad de Santander, sobre los terrenos de Engracia Monroy, prima de don Muño.

Concluye María Elena del Río Hijas su estudio sobre el obispo Lorenzo Ygual de Soria con estas palabras:

«Todos los familiares con los apellidos Igual de Soria, Martín de Hijas e Hijas le estamos muy agradecidos por su ejemplo de vida y dedicación a la iglesia y le recordamos con mucho cariño.

Podemos resumir sobre su vida diciendo que fue un hombre bueno, piadoso, recto, generoso, buen compañero, sembró el bien por donde iba, humilde, desprendido de los bienes materiales, responsable, diligente, inteligente, fue un gran sacerdote y obispo, que supo granjearse el cariño, respeto y admiración de sus coetáneos».



Retrato del obispo Lorenzo Ygual de Soria, que se encontraba en el vestíbulo del hospital de Santa María, fotografía amablemente facilitada por la Asociación Cultural Placentina "Pedro de Trejo".

VI
OTRAS FAMILIAS
DE
APELLIDO DE YGUAL

OTRAS FAMILIAS DE APELLIDO YGUAL

Comencé este libro con la premisa de que el origen de este linaje estaba en el barrio de Ygual del pueblo de Arnüero, por lo que llegué a la conclusión de que todos los que tienen este apellido descienden de este antiguo solar, sin embargo, a lo largo de este estudio, y en vista de la documentación hallada, me ha surgido la duda de que su origen sea único, duda no resuelta del todo al finalizar el trabajo.

Los apellidos patronímicos se forman entre los siglos X al XII, en los siglos XIII, XIV y XV se fueron añadiendo los toponímicos para poder diferenciar a varios vecinos con idéntico nombre y apellido patronímico. En este periodo de tiempo surgió el apellido Ygual, que desde sus inicios se extendió fuera de su lugar de origen, probablemente siguiendo los pasos de la Reconquista y posterior repoblación; pasan a Castilla, así se hallan en Medina del Campo antes de 1553, en Arévalo (Ávila) aparecen en 1576; por Talavera de la Reina (Toledo) andaban antes de 1578; así mismo en el Reino de Murcia están documentados en 1589.

En los Reinos de Valencia y de Aragón es donde surgen las dudas en cuanto a su origen. En el Reino de Valencia actualmente es donde está más extendido este apellido; la primera referencia documental está fechada en 1454 en Castellón de la Plana, ciudad en donde se había avecindado **Guillén Igual**, procedente del pueblo castellonense de Nules, hay que anotar que desconocemos si estamos ante otro apellido cuyo origen es distinto al que estamos estudiando.

Respecto al Reino de Aragón tenemos datos de la existencia de miembros de esta familia desde el siglo XV. En 1495 el rey Fernando el Católico ante la necesidad de formar un ejército por la inminente amenaza de invasión del reino por las tropas francesa, ordenó a las Cortes reunidas en Tarazona elaborar un censo de población de todo el reino, con el fin de imponer un impuesto para recaudar el dinero necesario. Este censo es el primero de los conservados que abarca la totalidad de los municipios aragoneses; para su elaboración se dividió el reino en circunscripciones territoriales de carácter fiscal llamadas “*sobrecullidas*”, demarcaciones que abarcaban varias localidades, en cada una de ellas se anotaban los “*fuegos*” que la componían. El censo define el término “*fuego*” con estas palabras (A.D.Z., ms. 660, 82 y 84):

«Forman un fuego todas aquellas personas que habitan en una casa y tomen la despensa de un superior o páter familia continuamente en dicha casa, lo que ha de jurar el superior o pater familias».

Gracias al estudio que el historiador Antonio Serrano Montalvo realizó sobre este censo en su obra *La población de Aragón, según el Fogaje de 1495* podemos seguir la pista a los primeros Ygual que vivieron en este reino; por él conocemos que en la ciudad de Zaragoza vivió **Antonio Ygual** con su familia, en el Campo del Spital (Hospital), actual calle de Ramón Pignatelli, dato anotado en el libro de los fuegos el 30 de junio de 1496. Entre los más de 40.000 fuegos recogidos en el censo solo aparece una familia con el apellido Ygual en todo el reino de Aragón, por lo que está claro que su origen es foráneo.

También en el mismo documento aparece viviendo en Rubielos, aldea de Teruel perteneciente a la Sobrecullida de Montalbán, **Anthon Eguál**, que como hemos indicado desconocemos si estamos ante otro apellido, que puede que sea originario de la cercana provincia de Castellón de la Plana. En la actualidad viven varias familias de apellido Ygual en esta localidad turolense.

En cuanto a la emigración de los Ygual que vivieron en Siete Villas, solo conocemos los datos recogidos en los libros parroquiales y los obtenidos en los Protocolos Notariales. Los párrocos cuando tenían noticias de la muerte de un vecino de su parroquia fuera de ella anotaban la defunción en los libros parroquiales, con especial cuidado de apuntar si habían hecho testamento o no; de esta forma controlaban las mandas que los difuntos dejaron en sus últimas voluntades, así como los perpetuos y aniversarios señalados para después de su muerte. Aunque los curas pusieron mucho cuidado en anotar a todos los finados fuera de su lugar de origen de los que llegó alguna noticia, estos no fueron los únicos que fallecieron lejos de su tierra natal, de unos cuantos nunca no se supo nada.

En los libros de difuntos de las iglesias de Arnauero, Isla y Meruelo aparecen anotadas las partidas de veintiocho vecinos apellidados Ygual que murieron fuera de la actual Cantabria, entre los años de 1614 y 1840; así los libros nos informan de la muerte en el Arzobispado de Toledo de dos; seis en Madrid; uno en Cádiz; uno en el Señorío de Vizcaya; uno en Salamanca; otro en Badajoz y en La Rioja; cinco en el Reino de Navarra; tres en el de Aragón; dos en el reino de Cataluña; dos en el de Valencia; y en Extremadura uno.

A continuación anotamos a modo de ligeras pinceladas algunas noticias que nos han llegado de los Ygual afincados fuera de Cantabria:

ANDALUCIA

ALMERÍA

No tenemos constancia de que algún miembro de esta familia morara en Andalucía durante el Antiguo Régimen, un dato más actual en el tiempo es el de **José Ygual y Martínez**, nació en el año de 1875, ingeniero industrial, profesor de la Escuela Central Industrial de Madrid, presidente de la Asociación de Ingenieros Industriales y del Instituto de Ingenieros Civiles. Político conservador, elegido Diputado en las elecciones del 21 de marzo de 1907 por la circunscripción de Almería y distrito de Sorbas (Almería). Reelegido en las legislaturas de 1907-1908; 1908-1909 y 1909-1910. Murió en 1916 (A.C. Diputados, Índice Histórico de Diputados).

CASTILLA Y LEÓN

ARÉVALO (ÁVILA)

Desde muy antiguo encontramos a los Ygual viviendo en esta ciudad de la provincia de Ávila; allí casó **Antonio de Ygual** el siete de octubre de 1576 con Ana de Cuellar:

«El siete días del mes de agosto del año de 1576 desposé yo el Mro. Bravo, cura de San Pedro, a Antonio Ygual, hijo de Juan Ygual y de Francisca López, su mujer, vecinos de la villa, con Ana de Cuellar, hija de Luis Hernández y de María de Cuellar, fueron testigos Mateo Arévalo y Juan de Porras, clérigo y por verdad lo firmé de mi nombre. El Mro. Bravo».

En los libros de bautizados de la iglesia parroquial de **Santo Domingo de Silos de Arévalo** están recogidas las partidas de bautismo de sus hijos: Alonso y Francisca, gemelos, que nacieron el cinco de junio de 1578; asimismo, la de **Juan de Ygual** que nació en el año 1582:

«En veinte y cuatro días del mes de septiembre, bauticé a un hijo de Antonio Ygual, carpintero, fueron sus padrinos Francisco de Ygual y Isabel de Ygual, y por verdad lo firmo».

También la de Antonio, que fue bautizado en esta parroquia el primero de mayo de 1585. **Francisca de Ygual Cuellar** casó con Juan Espinosa en 1596; fueron sus hijos Ana María, nacida en 1597, y Manuel Espinosa Ygual bautizado en la misma parroquia el 26 de mayo de 1602.

Por los libros parroquiales de la iglesia de San Pedro también conocemos que **Francisco de Ygual** y su mujer María de Medina, hija de Andrés de Medina, bautizaron a su hijo Francisco el tres de mayo de 1588.

MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

A esta localidad de la provincia de Valladolid llegaron los Ygual probablemente al final de la Edad Media; en la iglesia de San Pedro están las partidas de bautismo más antiguas en las que aparece un miembro de este linaje; en este templo fueron bautizados Diego, el tres de marzo de 1553, y Ana, en 1554, hijos de **Alonso de Ygual** y Juana García.

Otra noticia de este linaje la encontramos en los libros parroquiales de la iglesia de Santiago Apóstol de esta ciudad, por los que sabemos que contrajeron matrimonio **Pedro de Ygual** e Isabel Domínguez el diecinueve de septiembre de 1616, y bautizaron a sus hijos en la iglesia de San Miguel: Domingo en 1624, y a Manuela en 1625.

PEDROSA DEL REY (VALLADOLID)

El pequeño pueblo de Pedrosa del Rey está situado en la provincia de Valladolid, en la línea de su provincia y cerca de la ciudad de Toro, perteneció al partido judicial de Tordesillas, diócesis de Zamora. En este pueblo vallisoletano casaron Francisco Petite e **Inés de Ygual** el doce de julio de 1654, fueron sus hijos: la primogénita Isabel, nació en 1658; Francisco, nació en 1655; Cristóbal, nació en 1664; Andrés, nació en 1667; Felipe, nació en 1676; Ana, nació en 1660; y por último, Francisco Petite Ygual, que vino al mundo en 1662.

En la misma iglesia casaron en 1663 **Andrés de Ygual de Nicolás** e Inés Martín Arias, hijos: Francisco, nació en 1665; Isabel, nació en 1668; Catalina, nació en 1671; Andrés, nació el 6 de octubre de 1675; y Antonio de Ygual Martín, nació en 1681.

La iglesia de San Miguel Arcángel fue el escenario del enlace entre **Andrés de Ygual de Nicolás Martín** y Francisca del Moral de Lucas, que tuvo lugar el primero de julio de 1701. El matrimonio tuvo por hijos a Francisco (n. 1704) e Isabel (n. 1709).

Andrés contrajo segundas nupcias en la misma iglesia el quince de septiembre de 1735 con María Luisa Román; fueron padres de: Marcos Antonio (n. 1738); María Antonia (n. 1736); y de Bernarda, casada con Don Miguel Felipe Martín Hernández, hijo de Santos Martín y Gómez y Teresa Hernández Petite, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de Valladolid, con el que tuvo una larga descendencia: Francisco, nació en 1758; Manuel, nació en 1761, que tuvo por hijo a **Baltasar Martín de Ygual y Segovia**, quien al radicarse en Chile, adopta como primer apellido el segundo de su padre, propietario de la mina de plata “*La Colorada*” de Chañarcillo en Copiapó, con descendencia en el país andino (Vicente **Álamos Igual**, *Linaje de los Álamos y sus alianzas en Chile*); Luisa, vino al mundo en 1767; María Antonia, nacida en 1769; Manuel, fue bautizado el nueve de marzo de 1772 en la iglesia de San Miguel del pueblo de Pedrosa del Rey; Bernarda, en 1774 nació, casó con Baltasar Hoya; Manuela, en 1776; Alfonso, en 1779; Antonio, en 1780; María Teresa de la Soledad Martín de Ygual, nació el diecisiete de abril de 1786; y por último Mauricio, que fue rector de la parroquia de Castrillo, diócesis de Astorga.



Iglesia de San Miguel Arcángel de Pedrosa del Rey.

Felipe Martín de Ygual, hijo de don Miguel Felipe Hernández y de Bernarda de Ygual de Nicolás Román. Bachiller en leyes por la Universidad de Salamanca, en 1798 solicitó que le examinasen para ocupar una plaza de abogado (AHN, Consejos, 12157, Exp.87); antes de 1808 había ejercido durante dos años la jurisdicción real en la ciudad de Huerte (Cuenca), durante este tiempo le fueron encomendadas varias comisiones importantes. Biografía a este destacado magistrado el historiador Francesc Amorós i Gonell, *Esbós biogràfic i perfil ideològic de Felipe M. Igual, Magistrat de l'Audiència de Catalunya durant el regnat de Ferrán VII*.

Tomó parte en la Guerra de la Independencia ocupando cargos relevantes en el área de la hacienda militar, entre ellos el de administrador del hospital de Orihuela en 1811. Sufrió graves lesiones en la retirada de Cúllar (Granada), en las que perdió parte de vista y del sentido del oído. Entre los papeles que dejó a su muerte figuraba una carpeta con documentos referentes al “*Cantón de Vélez Rubio*”, en donde destacó defendiendo unos almacenes, también dejó unos documentos relativos a los hospitales de Monávar, ambos legajos fechados en 1811 (A.H.N., Fondos contemporáneos, Ministerio de Justicia. Leg. 4518, núm. 4171).

En el año de 1813 fue fiscal de Salinas, en el nueve de septiembre del mismo año fue nombrado magistrado interino de la Audiencia de Sevilla. En 1814 solicitó la plaza vacante de magistrado en la Audiencia de Galicia (Principio del formulario AHN, Consejos, 13559, Exp.198). Su expediente personal del Ministerio de Justicia comienza en el año 1815, el último documento es del año de 1834 (AHN, FC-Mº. Justicia, MAG. Jueces, 4518, Exp.4171). También ocupó el cargo de Alcalde del Crimen interino de la Audiencia de Sevilla (ACA, Real Audiencia, Officialium, 1814-1822. R.T. y juramento, fol. 22).

El 13 de marzo de 1815 se incorporó a la Audiencia de Barcelona como uno de sus cinco Alcaldes del Crimen (A.C.A, Real Audiencia, Exp. Riego. 1413, fols. 95-955.). Ocho meses más tarde, el 16 de noviembre, sería ascendido a Presidente de Sala del Crimen, cargo que no debió de desempeñar durante mucho tiempo (A.C.A., Real Audiencia, Exp. Riego.1413, fol. 541v).

En las actas de la Sesión de 24 de marzo de 1821 de la Audiencia de Cataluña (AHN, Estado, ACE, lib. 23 b), se calificaron cada uno de sus miembros, en cumplimiento del artículo 31 del decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias del 24 de marzo de 1813, de don Felipe Martín de Ygual escribieron (Luis Moreno Pastor, *Los orígenes del Tribunal Supremo, 1812-1838*; año 1989):

«Muy celoso en la observancia de la Constitución y las leyes; costumbres recomendables, y de un desempeño distinguido en su ministerio por su mucha instrucción, integridad y tino».

Durante la “*Década Ominosa*” (1823-1833), su carrera dentro de la magistratura queda truncada, a finales de octubre de 1824 fue cesado como Alcalde del

Crimen (AHN, FC-Mº. Hacienda, 1498, Exp.8). Le fue denegada la reposición en el cargo el 30 de agosto de 1824.

No fue hasta después de la muerte de Fernando VII cuando le rehabilitan para ocupar un cargo público; así el quince de enero de 1834 fue nombrado sub-delegado de Policía del principado, Gobernador Civil de Barcelona del uno de junio de 1834 al cinco de agosto de 1835.

Testó en 1843 (A.H.N.B, notario Ramón Sanpons, Manuel, fols, 310-314). Murió el mismo año en Barcelona, en la casa en donde vivía de la plaza de la Verónica. Al año siguiente se realizó el inventario de los bienes dejados por Felipe Martín de Ygual, en el que se hace una detallada relación de los libros de su biblioteca (A.H.N.B, notario Ramón Sanpons, Manuel a. 1844, fols, 19v-20).

Por otra parte, **Francisco de Ygual** y María Rodríguez bautizaron en la parroquia de Santa Cruz de Pedrosa del Rey a: Miguel en 1689; a Juan en 1692; y a Francisco. Francisco de Ygual Rodríguez, hijo de Francisco y María, casó en la iglesia de San Miguel el primero de marzo de 1681 con Ana de Ortega Pérez; en la misma iglesia bautizaron a sus hijos: Juan Antonio, nació en 1720; Simón, nació en 1721; Manuel, nació en 1723; Felipe, nació en 1729.

Otros datos obtenido de los libros parroquiales de la misma iglesia son las partidas de bautismo de los hijos de **Antonio de Ygual** y Catalina García: Inés, nació en 1634; Francisco, en 1637; Andrés, nació en 1642; Alonso, nació en 1644.

En el mismo pueblo, esta vez en la iglesia de Santa Cruz, **Francisco de Ygual** y Beatriz Hernández bautizaron, en 1699, a su hija María Santiago.

En la iglesia de San Miguel se celebró el enlace entre **Andrés de Ygual** y Francisca del Moral de Lucas, que tuvo lugar el primero de julio de 1701. El matrimonio procreó a Francisco (n. 1704), y a Isabel (n. 1709). En el mismo templo Francisco de Ygual casó en 1673 con Teresa Prieto, bautizaron a su hijo Alonso el doce de noviembre de 1674.

En 1635 se litigó un pleito entre Miguel Calleja y **Catalina Iguar**, viuda de Alonso Calvo, vecinos de Pedrosa del Rey (Valladolid), con los defensores de los bienes de Francisco Gómez (ARCHV-Registro de ejecutorias, Caja 2655,40).

TORDESILLAS (VALLADOLID)

Casaron en la Iglesia de Santa María la Mayor el 22 de octubre de 1624 **Andrés de Ygual**, hijo de Andrés de Ygual y de Inés Gómez, con Ana Joan del Castillo, hija de Pedro Joan e Isabel del Castillo. El matrimonio tuvo dos hijos que bautizaron en la misma parroquia: Julián, nació en 1637; y Martín en 1639.

TORREHUMOS (VALLADOLID)

En la iglesia de Santiago el 25 de septiembre de 1614 fue bautizada Beatriz, hija de **Juan de Ygual** y de Francisca González.

VALLADOLID

Vivieron en Valladolid **Pedro de Ygual** y su mujer Isabel Domínguez, bautizaron a sus hijos en la iglesia de San Miguel: a Manuel en 1618, y a Ana en 1617.

Constan en los libros de bautismo de la iglesia de San Miguel, **Andrés de Ygual** y Ana Joan, padres de Isabel María de Ygual Juan, bautizada en el año de 1643.



*Escudo de armas que algunos
heraldistas asignan al apellido Ygual.*

CASTILLA LA MANCHA

BALLESTEROS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

En la iglesia de Nuestra Señora de la Virgen de la Consolación, Ballesteros de Calatrava, casó **Diego de Ygual**, hijo de Gonzalo de Ygual y de Melchora de Molina, con María López el 10 de septiembre de 1665. En la misma iglesia casaron **Diego de Ygual** y Lucia Ruiz el 29 de diciembre de 1675.

BELVÍS DE LA JARA (TOLEDO)

La lista de vecinos que se realizó para confeccionar el padrón de 1575 en de pueblo de Belvís de la Jara, lugar de Talavera, estaba integrada por 88 vecinos, 7 moradores (carecen de vecindad, aunque residen en el lugar), 15 viudas, 9 mozos (solteros mayores de veinticinco años) y 47 menores (huérfanos, con o sin curador); entre los vecinos figuraba **Juan Hernández Ygual**, y en la lista de vecinos del año de 1578 constan **Juan Gutiérrez Ygual** y **Sebastián Ygual**, que era viejo y cojo (Fernando Jiménez de Gregorio, *La población y los impuestos en Belvís, lugar de la Tierra de Talavera, hace cuatrocientos años*),

PUENTE DEL ARZOBISPADO (TOLEDO)

En esta localidad toledana nació **Andrés Ygual**, pueblo en donde casó el 2 de septiembre de 1795 con Micaela Cuesta, hija de Francisco Cuesta y María Carrillo, natural del cercano pueblo de Alcolea de Tajo, perteneciente a la comarca de La Campana de Oropesa, también en la provincia de Toledo.

El hijo de Andrés y Micaela fue Juan de Ygual (1797-1865), casado con Antonia Pascual (1800-1865), padres de Santiago Ygual Pascual, casado a su vez con Sebastiana Toledano, con amplia descendencia en el pueblo de Alcolea de Tajo.

TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

El apellido Ygual aparece en el padrón de 1578 con **Sebastián Ygual**; también en el año 1780 figura **Agapito Ygual Muñoz**, maestro de primeras letras, último de este linaje censado en Talavera de la Reina. El apellido se mantiene en otras localidades como Lagartera.

PRINCIPADO DE CATALUÑA

BARCELONA

En la parroquia de San Justo y Pastor de Barcelona fue bautizada Catalina Margarita Véneta el 16 de abril de 1724, hija de **José de Ygual** y de **Catalina Ygual y Claros**.

En la misma parroquia, el 17 de abril de 1725, se bautizó a Ana María Francisca, hija de **Antón de Ygual** y Magdalena Beatriz.

Asimismo, con la fecha de 25 de diciembre de 1754 está inscrita la partida de bautismo de Emanuela María Ángela Raimunda, hija de **Juan de Ygual y Francisca de Ygual**.

También en la misma parroquia fueron bautizados los hijos de **José de Ygual Claros y Luisa Ygual y Dagramunt**: Bruno Francisco en 1759; Ignacio Ramón en 1764; Tomasa María en 1761 y Elvira Raimunda en 1767.

En los libros parroquiales de San Justo y Pastor igualmente consta la partida de bautismo de María Mercedes, hija de **José de Ygual y Manuela de Ygual Bosch**, con la fecha de seis de septiembre de 1782.

Fue natural de Barcelona **Manuel Andrés Ygual y Bosch**, director del Diario Oficial de Barcelona en 1811, profesor de francés, sainetista en catalán y castellano, libretista, refundidor y traductor, ocupaba de nuevo en 1837 el puesto de poeta y traductor dramático del teatro de la Santa Cruz.

REINO DE ARAGÓN

BLESA (TERUEL)

Según “*el Fogaje*” de 1495 había 125 “*fuegos*” en el pueblo de Blesa, entre ellos no figura ninguno con el apellido Ygual. Años más tarde, en 1631, en este pueblo se confeccionó la lista de los cofrades de la Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús, entre los 660 cofrades inscritos en esta cofradía, que se calcula que podrían representar el 78 % de la población del lugar, aparece **Francisco de Ygual** y su familia. Siglo y pico años más tarde se confeccionó la lista de los cofrades de la Cofradía del Santísimo Rosario de Blesa; en julio de 1762, había en total 831 cofrades, que se estima que eran entre el 75 y el 85% de la población, en esta lista no figura ningún

miembro de esta familia (Javier Lozano Allueva, *Evolución de nombres y apellidos en Blesa (Teruel)*, 1631-1762. Zaragoza, 2002):

«Los cofrades de la Cofradía del Dulcísimo nombre de Jesús Grandes y pequeños que al..... en este lugar de Blesa son los que siguen: Fran^{co}. de Igual...; Juana de Igual, viuda; Hernando Villa el Riego (?); Cat^a Igual, su mujer; Diego Villa el Riego; Juan de Villa el Riego...».

RUBIELOS DE MORA (TERUEL)

Rubielos de Mora es una localidad y municipio de la comarca de Gúdar-Javalambre en la provincia de Teruel. Los primeros datos que relacionan al linaje Ygual con esta localidad se remonta al final de la Baja Edad Media. Desconozco si habitaron en este pueblo antes de que lo reconquistasen los aragoneses o llegaron a él con la repoblación cristiana o posteriormente.

Después de la fundación de la ciudad de Teruel en 1171 por el rey aragonés Alfonso II, en 1171, fueron pasando a manos del ejército aragonés varios lugares de la actual provincia de Teruel, entre ellos Rubielos. El primer documento medieval que menciona explícitamente a Rubielos se remonta a junio de 1194, en el que aparece documentada la posesión cristiana del lugar. Pero no fue hasta julio de 1203 cuando tuvo lugar una nueva y definitiva conquista. Se repobló entre los años de 1259 y 1260, en el momento que la judicatura de Teruel recayó en Miguel Pérez de Bernabé.

La repoblación de Rubielos de Mora tuvo éxito, como podemos comprobar en el registro de la recaudación del monetaje del año de 1342, en el que aparecen censados 559 unidades fiscales, lo que ofrecía una población en torno a los 2.000 habitantes. En Teruel y sus aldeas tuvo lugar otro cobro de monetaje entre los años de 1384 y 1387, tras la peste negra de 1348 por lo que el censo disminuyó a 469 contribuyentes, lo que da una población en torno a 1500 personas. Esta población disminuyó drásticamente en el fogaje de 1488, en el que se contabilizan 99 fuegos; y en el de 1495 tan solo 83, probablemente la fuerte emigración debió de ser una de las causas principales de esta drástica caída demográfica.

En los siglos XIV y XV la localidad de Rubielos estaba dividida en dos bandos enfrentados, formados alrededor de las familias Bonfil y Sixón. Al primer bando pertenecía el primer Ygual del que se tiene noticia, **Joan Igual de Martín Bonfil** que forma parte del concejo en 1371. También, en el siglo XV vivía en Rubielos **Guillen Ygual**, consta en una lista de miembros de la cofradía de San Salvador. En el fogaje cobrado en 1385 aparecen varios miembros del linaje como titulares de un fuego, en concreto cinco: **Adam Ygual**, **Domingo de Ygual**, **Juan de Ygual**, la mujer de **Pedro de Ygual** y **Sancha de Ygual**. Continuando con las primeras noticias referentes a los Yguals, hay que anotar que en un concejo reunido para tratar los asuntos del pueblo en 1485 figura como asistente **Guillen Ygual** y en los celebrados en los años 1482 y 1484 aparece **Joan Ygual**.

De las cinco familias apellidadas Ygual que vivían en Rubielos de Mora en 1385 un siglo más tarde solo quedaba una avecindada en este pueblo, como podemos comprobar en el fogaje de 1495 en el que únicamente aparece censado **Anthón Igual**. Los bandos medievales en que se dividía la sociedad de Rubielos de Mora fueron perdiendo poder y poco a poco disminuyó su preeminencia al comienzo de la Edad Moderna, sustituidos por otros linajes más pujantes, como fue el caso de los Navarros y los Yguals (VV.AA. *Rubielos de Mora en la Edad Media*).

Ya en la Edad Moderna, a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII vivían varias familias apellidadas Ygual en Mora de Rubielos, una de ellas era la formada por **Gaspar Ygual**, mayor, y Juana Águeda Fuster Bertolín con amplia descendencia; otra estaba formada por **Juan de Ygual** y Bárbara Mozón y sus cuatro hijos; también, vivía en esa época **Lope García de Ygual**. Años más tarde, en torno a 1660, encontramos en el mismo pueblo a **Francisco Lope Ygual Infanzón** progenitor del linaje Ygual Infanzón.

De este lugar fue **Juan de Ygual Gascón**, hijo de Francisco y María, nació en este pueblo en el año de 1867; contrajo matrimonio en Barcelona el 29 de abril de 1891 con Angelina Pérez y Pallares. En la plaza de la Iglesia del pueblo de Rubielos de Mora está situada la Casa Gascón.

También fueron vecinos de Rubielos de Mora **Juan de Ygual** y su mujer Joaquina Cercos; en este lugar nacieron sus hijos Manuel en 1870 y Apolonia, en 1872.



Casa de Ygual en la plaza de Antonio Ygual y Gil, de Rubielos de Mora

De Rubielos de Mora fue natural don **Antonio Ygual y Gil**, Diputado en Cortes en las legislaturas de 1881-1882; 1882-1883 y 1883-1884 por la circunscripción de Teruel y distrito de Mora de Rubielos (A.C. Diputados, Índice Histórico de Diputados). El Ayuntamiento de Rubielos de Mora dedicó una plaza a don Antonio, conocida popularmente como la Plaza de las Casas-Palacio; allí está la Casa Ygual o Casa de los Leones, antigua mansión del canónigo Dubón, que pasó más tarde a los Ygual.

José Ygual Cano, fue un personaje destacado de este linaje, natural de Rubielos de Mora. Diputado del Congreso por Teruel, elegido en las elecciones de 1863, 1864, 1865 y 1869 (A.C. Diputados, Índice Histórico de Diputados).



Casona del diputado Leonardo Ygual Padilla, en Rubielos de Mora



Escudo del linaje de Ygual en la casa del diputado Leonardo Ygual Padilla

Asimismo en este pueblo está la casona del diputado **Leonardo Ygual Padilla**, personaje ilustre de esta localidad, donde nació el 7 de octubre de 1899; elegido como miembro de las Cortes Legislativas por la circunscripción de Teruel el 19 de noviembre de 1933, dentro de la candidatura del “*Bloque agrario Turolense*”, englobada en la CEDA, juró el cargo el 3 de enero (A.C. Diputados, Índice Histórico de Diputados). Fue nombrado director general de Agricultura.

La casona del diputado luce en su fachada el escudo de armas de la familia Ygual. Este escudo solo se diferencia del que hay en Arnauero, en la casona que fue del marqués de Huelves, en que el caballo está de pie en posición erguida y pasante, y en el de Arnauero está en posición rampante.



MORA DE RUBIELOS (TERUEL)

De Mora de Rubielos, localidad distante pocos kilómetros de Rubielos de Mora, Fr. Diego de Santa Teresa, en su obra *Historia de la Prodigiosísima imagen de Nuestra Señora del Niño Perdido*, escrita en Valencia en 1765, comenta que en 1691 se produjo un insólito hecho:

*«Se hallaba **Bárbara Ygual**, mujer de Jerónimo la Selva, en manifiesto peligro de la vida de un crudelísimo parto, en que sobre estar la criatura muerta, le vino atravesada, sin poder arrojarla a costa de las más vivas diligencias. Qué haría en trabajo tan insuperable, ¿sino acudir a la que con su poder triunfar de los imposibles? Acogiese a la Virgen del Niño Perdido; ofreciese pesar de trigo, y visitar su Santa Casa. Este fue el Galvano, que le dio el esfuerzo para arrojar la criatura muerta, y esto casi sin dolores, con pasmo, y admiración de los presentes».*

En Mora de Rubielos posteriormente encontramos varias ramas de esta familia, una de ellas la formada por **Francisco de Ygual**, del pueblo de **Sarrión**, localidad y municipio de la comarca de Mora de Rubielos en la zona de Gúdar-Javalambre, a 36 Km. de Teruel.

En este pueblo nació Francisco de Ygual, casado con María Pérez. Fueron padres de Jorge de Ygual, nació en Sarrión en donde fue bautizado el 14 de abril de 1831, casó el 15 de mayo de 1848 con Rosa Cercos.

Rosa Ygual Cercos, hija de Jorge y Rosa, contrajo matrimonio con José Fuentes Nevot. Hijo: Pedro J. Fuentes Ygual, nació en Sarrión y emigró a California, en donde murió el dos de septiembre de 1963, en la localidad de Lakeport.

De Sarrión también fue originario el **Beato Faustino Villanueva Ygual**, pueblo en donde nació el doce de noviembre de 1894. En 1913 ingresó en la Escuela apostólica de Ciempozuelos, pero cae enfermo antes de terminar el noviciado;

en 1941 ingresa de nuevo en la Orden en el mes de mayo de 1931. En 1935 pasa a Carabanchel como ayudante en la Escuela apostólica, hasta que en unión de los demás miembros de la comunidad muere mártir el primero de noviembre de 1936. Tenía 23 años. Fue Beatificado por el Papa Juan Pablo II en Roma el 25 de Octubre de 1992. Sus restos se conservan en la cripta de la Fundación Instituto San José de Madrid.

La relación de los miembros del linaje de Ygual con el Ejército viene desde antiguo; como hemos apuntado anteriormente, en el año 1644 consta al servicio de Su Majestad y alistado en los Tercios de Flandes Diego de Ygual y el mismo año enrolado en la Armada otro Diego de Ygual, también sirvió como Proveedor de los Ejércitos de Cataluña Antonio de Ygual Castillo desde el año 1652 al 1655, pero es a partir de la invasión napoleónica de la península Ibérica cuando los Ygual intervienen en todas las guerras en las que se vio envuelta la Monarquía Española:

Así vemos que participaron en la **Guerra de Independencia**, entre otros, el teniente de la 5ª Compañía de Cazadores de Teruel José de Ygual; el teniente de Carabineros de Valencia Alberto Ygual de Ygual; el alférez valenciano Miguel de Ygual, y en el cuerpo de infantería el alférez Juan Ygual Cuarental.

En las **Guerra de Independencia Americanas**, concretamente en la de México, tomó parte el coronel José Ygual, retirado en 1860.

Del mismo modo en los dos bandos enfrentados durante las **Guerras Carlistas** intervinieron miembros de este linaje, en el Carlista los hermanos Ygual Soto, y en el Isabelino el subteniente valenciano Mariano de Ygual Pons, que también estuvo destinado a las islas Filipinas.

Igualmente combatieron en **Filipinas** el capitán del Regimiento España en el año 1886 Salvador Ygual Marcos, más tarde destinado al Regimiento Reserva de Alicante nº 101 y el 22 de abril de 1896 al de Orihuela nº 76; también luchó en Filipinas el capitán Manuel Salvador e Ygual, que en 1887 prestaba sus servicios en el Batallón Cazadores de Figueras nº 6 y, el 27 de mayo de 1894, fue trasladado a la Zona de Gerona nº 24.

En la **Guerra de Cuba** luchó el sargento del Regimiento de Infantería de la Habana nº 66 Salvador Ygual Gálvez, que el 5 de agosto de 1896 fue condecorado con la Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo; y el voluntario Francisco de Ygual Viadero.

La última guerra colonial librada por la Monarquía Española fue la **Guerra de Rif**, en la que el Ejército español combatió a sangre y fuego contra las cabila del norte de Marruecos entre 1909 y 1927, territorio asignado a España en virtud del acuerdo franco-británico de 1904, en el que ejerció un protectorado efectivo desde 1912; este conflicto supuso un elevadísimo coste humano y económico, y en él combatió **José Ygual Martínez**.

Nació José de Ygual en Cartagena, Murcia, el treinta de mayo de 1889, hijo de don Pedro Ygual Benedicto y de Inocencia Martínez Cobacho.

Su padre nació el cuatro de diciembre de 1848 en Sarrión, de donde era originaria la familia, fue hijo de Juan Ygual Dolz; ingresó Pedro en el ejército el nueve de agosto de 1870; el ocho del febrero de 1888 fue destinado a Cartagena con el grado de Capitán, plaza en donde nació su hijo; el 23 de octubre de 1895 fue nombrado comandante militar del castillo de Santa Bárbara en Alicante y, el 27 de julio de 1911 ocupó el cargo de Sargento Mayor de la ciudad de la Coruña; alcanzó el grado de Teniente Coronel de E. M. de Plazas.

José Ygual Martínez ingresó como soldado de 2ª el 26 de abril de 1905 en el Regimiento Infantería nº 33 de Sevilla, quedando de instrucción y guarnición en la plaza de Cartagena. El 21 de octubre de 1909 solicitó la baja en el ejército y marchó a fijar su residencia a Madrid.

El 27 de julio de 1909 las tropas españolas fueron derrotadas por las tribus rifeñas en lo que se conoce como Desastre del Barranco del Lobo, próximo a Melilla. Cuando la noticia llegó a Madrid el gobierno ordenó el envío de los reservistas, lo que desencadenó los violentos acontecimientos de la Semana Trágica de Barcelona del 26 de julio al 2 de agosto.

A raíz de estos acontecimientos nuestro biografiado ingresó nuevamente en el ejército como voluntario el primero de noviembre, en el Regimiento Infantería Inmemorial del Rey nº 1 de Madrid, marchando el día cuatro a **Melilla** para unirse a su cuerpo en el Fuerte de Cabrerizas Bajas, con el fin de incorporarse a las Campañas de Marruecos.

El día 26 de noviembre, ante la pasividad de los rifeños el general José Marina decidió reanudar las operaciones españolas en Marruecos, para ello ocupó varias posiciones. Así formando parte de la columna mandada por el coronel don Joaquín Águila Ramos el soldado José de Ygual asistió a la toma y ocupación del Fortín de **Atlátés**, situado en una posición elevada en las estribaciones del monte Gurugú. Al día siguiente los caídos de Beni bu-Ifrur y Beni Sidel se presentaron en Atlátés al general Marina solicitando la protección de España.

Una vez tomada la posición, el día 28, la columna del coronel Águila regresó a **Nador**, en cuyo campamento quedó Ygual prestando servicios de campaña hasta el 16 de diciembre fecha que junto a su compañía y bajo el mando del capitán Francisco Bubón y de la Torre, marchó destacado a la **2ª Caseta**, en las proximidades de Beni Enzar, importante posición que toma su nombre de un edificio de la Compañía Española de Minas de Rif, así que fue fortificada y en donde se instaló una batería que durante la campaña de 1909 adquirió gran importancia por ser un campamento de apoyo a la primera línea del frente, en esta posición estuvo prestando los servicios propios de compañía hasta finalizar el año. En diciembre se conquistó el Monte Gurugú lo que dio lugar al fin de las hostilidades.



Salida de Tropas en la Estación del Campamento del Hipódromo con destino a la 2ª Caseta, en 1909.

En la revista de enero de 1910 fue ascendido a cabo por elección. El 23 del mismo mes, con su unidad, marchó a incorporarse al Regimiento que estaba acuartelado en Atlátés. El primero de mayo con todo el Regimiento y a las órdenes del Coronel Joaquín Águila Ramos embarcó para la Península a bordo del vapor Almirante Lobo, desembarcando en Málaga el día 2 y trasladándose por ferrocarril a Madrid donde llegó el día tres. El tres de junio ascendió a Sargento. Por R.O. de 10 de junio comunicada en 5 de julio le fue concedida la medalla de la campaña de Melilla con el pasador de Atlates.

Se incorporó a su nuevo destino en la plaza de Santoña el día primero de mayo de 1911, quedando en la mencionada plaza prestando servicios de guarnición hasta fin de año.

El año 1913 presentó el título de Bachiller, alcanzado en el Instituto General y Técnico de Santander:

«Se le consigna a este Sargento en la presente filiación el dictado de Don que le corresponde por hallarse en posesión de el Título de Bachiller; según testificó con el certificado que presentó y le fue devuelta por expedido el Instituto General y Técnico de Santander, con fecha 5 de abril de 1913».

El 19 de mayo, fue destinado al Regimiento Infantería de León nº 38, al que se incorporó en Madrid el primero de junio en cuya plaza quedó de guarnición. Ese mismo año presentó certificado que acreditaba hallarse en posesión del Título de Maestro de 1ª enseñanza.

En febrero de 1913, se establecían los límites entre las zonas francesas y españolas del norte de Marruecos, con lo que empieza la ocupación del territorio, con resistencia de los marroquíes por lo que fue preciso mandar nuevos contingentes de tropas. El día 14 de septiembre junto con su batallón y a las órdenes del Teniente Coronel Antonio Daban y Vallejo se trasladó por ferrocarril a los Barrios, donde permaneció hasta el primero de octubre que embarcó en Algeciras con rumbo a Ceuta a bordo del vapor Vicente Ferrer, para inmediatamente trasladarse a Tetuán.

Prestando los servicios de campaña continuó en Tetuán hasta el 15 de diciembre, fecha que el batallón marchó destacado al **blocaus de Arápiles Bajos** al

mando de su capitán Telesforo Montejo Montero en donde prestando los servicios de seguridad y defensa finalizó el año. Los **blocaus**, del término alemán *Blockhaus*, eran pequeñas fortificaciones de madera y sacos terreros sumamente vulnerables, en las que sus defensores permanecían aislados del resto de la tropa en posiciones avanzadas, con provisiones limitadas y generalmente sin pozos de aguas, con el fin de defender y controlar el territorio.

El dos de febrero de 1914 al mando del referido capitán marchó destacado al **Campamento de Laucién** en donde prestó los servicios de seguridad y defensa, hasta el 1º de septiembre que marchó con su compañía a **Tetuán**, en donde quedó prestando los servicios de convoyes, seguridad, protección y defensa. El 2 de octubre se incorpora a su nuevo destino en el Regimiento Infantería de Sevilla nº 33 de guarnición en Cartagena.

En 1915 fue destinado al Regimiento Infantería Ceriñola nº 42, al que se incorporó en la plaza de Melilla el día 1º de mayo. Salió el 15 del mismo mes a las órdenes del coronel Salvador Tomaseti trasladándose a **Raddur y Ras-Tikermín**. A las órdenes del capitán Régulo Molina Quiroga asistió a la toma de la posición de **Rarkul** y fortificada ésta regresó a Raddur. El 28 del referido mes marchó al **Campamento de Zeluán**, situado en una Alcazaba del siglo XVIII, que está en la carretera de Melilla a Alhucemas, a 30 km de la primera, desde allí partió a las órdenes del coronel Eduardo López de Ochoa y Portuondo tomando parte en la ocupación sin resistencia de **Hassi Berkane** el 6 de junio, puesto con una aguada importante cercana a Nador por lo que se estableció allí un campamento de tropas indígenas.

Postal de la Alcazaba de Zeluán, Regimiento Infantería Ceriñola nº 42, 3º Batallón, 2ª Compañía, de abril de 1913.



El 6 de febrero de 1916 formando parte de la columna móvil mandada por el coronel Eduardo López de Ochoa fue a la posición de **Reyen**, importante enclave militar al S.O. de Hassi Berkan, trasladándose en dicha fecha con su compañía a la posición del **Monte Arruit**, situado en la cota alta del Monte, en un emplazamiento dominante sobre la llanura del Garet, a 40 kilómetros al sur de Melilla, era un campamento militar con recinto amurallado que contaba con una aguada en su exterior y con una portada monumental, en donde quedó prestando los servicios propios de su compañía. El 30 del citado mes se le concedió autorización para contraer matrimonio con Adelaida Ortega Aballais. Nuevamente junto con su compañía marchó destacado a **Yazanin y Reyén** y; prestando los servicios de defensa finó el año.



Campamento de Ishafen.

El día 28 de enero de 1917 quedó destacado a la posición de **Oraa**, desde donde el 8 de mayo se trasladó al campamento de **Ishafen**, hasta el día 25 de junio que marchó a la posición de **Ras Medua**, en Beni Sidel, lugar en donde quedó destacado. El 31 de julio se le concede el pasador de Melilla anexo a la medalla del Rif.

El 14 de agosto regresó a Melilla embarcando en el mismo día en el vapor Fernández Silvestre a las órdenes de su capitán Manuel Tomé Izquierdo con rumbo al **Peñón de Alhucemas**:

«a cuya plaza llegó al siguiente día quedando en los servicios de seguridad y defensa, sosteniendo diariamente nutrido fuego con numerosos grupos enemigos que hostigaban dicha plaza continuamente».

Por R.O.C de 15 de diciembre es ascendido al empleo de brigada y destinado al Regimiento Infantería de Sevilla nº 33, e ingresando en la plaza de Cartagena el 28 de dicho mes. El 28 de octubre de 1918 fue destinado a la zona de Reclutamiento y Reserva de Orense nº 52. El 18 de diciembre del mismo año contrajo matrimonio con Adelaida Ortega.

El 24 de marzo de 1919 fue nuevamente destinado al Regimiento Infantería del Serrallo nº 69 al que se incorporó en la Plaza de Ceuta. El 24 de julio es promovido al empleo de suboficial de Infantería. El día 26 de septiembre salió formando parte de la columna mandada por el coronel Leopoldo Ruiz Cerillo asistiendo el día 27 a la ocupación de **Buhardun** y los días 2 y 5 de octubre a las operaciones de **Joudak**, al mando de la 1ª Sección de su compañía quedando destacado en esta última posición.

Durante los primeros meses de 1920, junto con su compañía, prestó servicios de seguridad en varias posiciones del frente: **Kudia Federico**, **Avi-Yir**, **Melusa**, **Rigaia**, **Tondak de el Ihdl**, **Yarda**, **Dar Ylassen** y otras. El 2 de diciembre fue condecorado con una Cruz de M.M. con distintivo rojo, por los distinguidos servicios prestados y méritos extraídos en la operaciones realizadas en la Zona del Protectorado de África, durante el periodo comprendido entre el 30 de julio de 1918 y la fecha de la concesión.

El 20 de enero de 1921, junto con su compañía se trasladó a Tetuán. El 22 de julio se produjo el **Desastre de Annual**, grave derrota del ejército ante los rifeños liderados por Abd el-Krin, en la que murieron alrededor de 10.000 soldados españoles. En el Protectorado había un total de 8 campamentos y 114 posiciones defensivas de las que la mayor parte se perdieron debido a esta derrota. José Ygual no tomó parte en este desastre que sumió a la Nación en una profunda crisis. El 26 de julio fue trasladado a la Zona de Castellón de la Plana Nº 27, incorporándose a su nuevo destino el 20 de agosto, en donde es destinado en comisión y en clase de Inspector al Colegio de María Cristina para Huérfanos de Infantería.

El 19 de agosto de 1922 solicitó una plaza de oficial del Cuerpo de Correos por los títulos académicos que ostentaba, solicitud que no fue atendida. El 28 de noviembre es baja en esta Zona por pase al Regimiento Infantería de África 68 en donde se incorporó a la 3ª Compañía del 2º Batallón en la Plaza de Melilla.

A partir del Desastre de Annual se inician nuevas operaciones con el propósito de reconquistar el territorio perdido, reconstruyendo las posiciones abandonadas o desmanteladas y ocupación de otras nuevas; dentro de este contexto, durante los primeros meses de 1923 prestó servicios de seguridad y defensa en varias posiciones, entre ellas el campamento de **Dar Drius**, importante campamento base de operaciones, con muralla perimetral, barracones, depósitos de agua, capilla, teatro y otras edificaciones defensivas, y en **Tafersit**, hasta el 5 de junio, que junto con su compañía y formando parte de la columna mandada por el coronel Alfredo Coronel Cubría, asistió a la toma de las estribaciones de la **Sierra de Zayudait**:

«y al efectuar el repliegue fue hostigado por el enemigo con nutrido fuego, durante la marcha fueron tomadas por esta columna las casas situadas al extremo del llano con el objeto de tomar posiciones y proteger la retirada hacia Tafersit de las demás fuerzas siendo atacado por el enemigo, y tomando entonces nuevas posiciones y proteger la retirada hacia Tafersit de la columna que fue atacada a retaguardia, sosteniendo rudo combate con el enemigo y teniendo que lamentar el Batallón la baja de 5 soldados, regresando una vez efectuada esta operación al punto de partida».

Pasó el resto del año de 1923 y todo el siguiente en diferentes posiciones del Protectorado prestando servicios de seguridad y defensa.

El 13 de marzo de 1925 es ascendido al empleo de Alférez. El 27 de abril fue destinado al Regimiento de Infantería de San Quintín nº 47, al que no pudo incorporarse por caer enfermo y tener que ingresar en el Hospital de la Cruz Roja en Melilla. Una vez dado de alta fue de nuevo destinado al Regimiento Infantería de África nº 68 incorporándose a su compañía en el **Campamento de Tefersit**, pero recayó en su enfermedad por lo que le concedieron dos meses de licencia para Madrid y Cartagena.

El 13 de septiembre sin terminar la licencia se incorpora a su Cuerpo en la Plaza de Melilla y pasa a prestar sus servicios como Secretario de Causas del Juzgado Permanente del Comandante de Caballería don Victoriano Ruiz Manzanares, hasta el 30 de noviembre que pasó a prestar iguales servicios a las órdenes del Comandante de Infantería Juez Permanente de Plaza de Melilla don Manuel Ramírez González, en cuya situación finó el año.

Comienza el año 1926 desempeñando el cargo de secretario de Causas en la Plaza de Melilla. El 29 de marzo es nombrado auxiliar del Jefe de armamento de su Regimiento.

EL 4 de junio marchó a **Cala del Quemado** (Alhucemas) para hacerse cargo de la representación del Cuerpo en dicho puesto; continuó en su destino hasta que el día 14 que por encontrarse enfermo regresó a Melilla e ingresó en el Hospital de la Cruz Roja. El 31 de este mes después de darle el alta marchó a incorporarse a su nuevo destino en el Batallón Cazadores de África nº 2, incorporándose en la Plaza de Tetuán el 7 de agosto y el 9 a su unidad en el **Zoco de Arbaá de Beni Hassan**, hasta el 14 de dicho mes que se dio de baja por enfermedad. El 13 del mismo mes le concedieron licencia por enfermedad para Alcoy y Madrid. El 27 de noviembre pasó a la situación de activo, destinado al Batallón de Cazadores de África nº 10, incorporándose a dicho cuerpo en la **Plaza de Larache**.

El 5 de febrero de 1927 salió para el **campamento de Ynaki** y otras posiciones, hasta el 23 de abril que cayó nuevamente enfermo, concediéndole una nueva licencia por enfermedad para Madrid y Ceuta, licencia que no disfrutó. Destinado al Regimiento Infantería Serrallo nº 69, incorporándose a la 2ª Compañía del 2º Batallón en Hamara, desde donde salió de maniobras a las posiciones de **Dar Xavi, Charta y R'gaia**. El día 25 de junio quedó de Comandante de la Compañía por ausencia del Capitán. Desde 1926 la zona había sido prácticamente pacificada, rindiéndose el Abd-el Krin en Julio de 1927, e iniciándose la reconquista del territorio anteriormente perdido. El 19 de agosto cesó en el mando de la Compañía y el 31 embarcó para **Punta Pescadores** en donde quedó de servicios de campaña. El 11 de octubre es promovido al empleo de Teniente de Infantería.

Con el fin de las llamadas Campañas de Marruecos no son necesarias tener tantas tropas, campamentos y posiciones defensivas en la zona del Rif, iniciándose un periodo de desmantelamiento, debido a estos acontecimientos desde 1928 ocupa un nuevo destino, prestando servicios de su cargo en Hacienda y otros ministerios. El 18 de febrero se le destina a la Delegación de Hacienda de Cartagena. En 1929 le fue concedido el derecho al uso de la medalla de la Paz de Marruecos y el 30 de agosto la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. En 1931 pasó a prestar sus servicios en la Delegación de Hacienda de Madrid. Con arreglo al decreto de 22 de

abril firmó su adhesión a la República. Su carrera concluyó con el retiro en Madrid el 29 de julio, disfrutando de un sueldo de 7.500 pesetas anuales, asignados al empleo de Capitán (A.G.M.S., Secc. 1ª, Leg. I-324).



ARCOS (TERUEL)

José de Ygual fue escribano de Arcos, su nieto **José Alegre e Ygual**, también fue natural y vecino de Arcos, en donde nació en 1766. En 1791 solicitó una notaría en los pueblos de Arcos, Camarena, Torrijas, Abejuela, Villa de Alpuente o Aras del Reino de Valencia (AHPZ-J-000918-0004):

«Señor: José Alegre y Ygual, natural y vecino del lugar de Arcos, del Partido de Teruel en nuestro Reino de Aragón a L.R.P. de V.M. con su más humilde respeto expone:

Que en el referido pueblo y de tiempo inmemorial a esta parte ha habido notario de los Reino, que ha testificado y actuado los negocios públicos y contratos así en dicho pueblo como en los de Camarena, Torrijas, y Abejuela inmediatos a aquel, y a muy corta distancia, como también en las Casas de Marías, llamadas el Collado, y otras situadas en los términos de la Villa de Alpuente y Aras del Reino de Valencia confinantes con el citado lugar de Arcos, y muy inmediatos al mismo: Que Don Juan Ygual, escribano de V.M. y de Reinos, abuelo materno del exponente, domiciliado en dicho tiempo, ha fallecido, y de consiguiente no habiendo como no haya otro en el citado lugar a Arcos, ni en lo demás arriba referidos sin notorios, los perjuicios que sufre el Público por la falta de Escribano que autorice los contratos que ocurren, teniendo que valerse, a mucho dispendio, de otros que se hallan bastantemente apartados. Por cuya causa y para facilitar el exponente su creación, con domicilio en dicho lugar de Arcos, su Ayuntamiento le confirió la Escribanía del mismo, y su juzgado acordando hacer a V.M. su reverente representación, suplicando se dignase conceder la gracia de Notaría de Reinos para dicho Pueblo y los demás arriba citados a el exponente por las causas Referidas, que por ser ciertas se adhieren a ellas los Ayuntamientos de los Pueblos de Camarena, Torrijas, y Abejuela, como consta de los documentos que presenta número 1º, que el exponente ha practicado de Escribano con el referido Don Juan Ygual por más de 6 años con la aplicación correspondiente:

Que tiene la edad de 24 años y 5 meses, es de honrada familia, de buenas costumbres, como todo resulta de la información y demás diligencias que presenta número 2, en cuya atención=

Suplica a V.M. se sirva concederle la gracia de Notaría de los Reinos, con domicilio en el referido lugar de Arcos, para el desempeño de las escrituras, y demás instrumentos que ocurran en los dicho pueblos, en que recibirá merced, Madrid 19 de Mayo de 1791 = En virtud de orden = José de Villacorta García= José Alegre...

Ex. Señor

Al Ayuntamiento del lugar de Arcos en cumplimiento de la Orden de Vuestra Excelencia de 31 de mayo del corriente año comunicada por Don Juan Laborda, para que informe sobre el contenido del memorial, de que es copia la adjunta, presentado a S.M. por José Alegre Ygual, vecino y natural de este pueblo, dice:

Que este pretendiente aunque joven parece acreedor a la gracia de Notaría de Reinos que solicita, mediante concurrir en él las apreciables calidades de aplicado, dócil, desinteresado, y las costumbres que para semejante ejercicio se deben apetecer, por cuyos motivos, no solamente este pueblo, sino las inmediatos Zorrillas, Camarena, Abujuela, y los demás que expresa el memorial, desean con ansia el logro de la referida gracia a su favor; efectivamente han acordado en él, el nombramiento de escribano de Ayuntamiento los que pueden hacerlo, con el del Juzgado, para proporcionarse la asistencia de escribano público para la firmeza de los contratos, diligencias de Justicia, Comisiones, y otros de los que al presente no pueden desempeñarse sin muchos gastos de dichos pueblos, por no hallarse escribano Públicos Reales sino en la Cabeza de Partido, Sarrión, y Villel pueblos de mucha distancia; de modo Señor, que la gracia de Notario en José Alegre e Ygual, dispensándola S.M., facilitará a estos Pueblos muchas ventajas de que carecen por el fallecimiento de Don Juan Ygual, abuelo materno del suplicante quien domiciliado en Arcos como pueblo más proporcionado por su situación atendía al desempeño de cuantas diligencias ocurrían en todos los inmediatos. Finalmente el Ayuntamiento entiende, que cuanto alega el supp^{te}. en su memorial, es notorio, cierto y, acreditado por los documentos que cita, autorizados por Eduardo Vicente, escribano de S.M. con la citación del Síndico. Dios guarde a V Excelencia más años, Arcos, y Junio 13 de 1791= Bartolomé Pinazo, Alcalde; Francisco Domingo, Regidor; Alejandro Pinaso; Gaspar Alegre, Síndico; Por Miguel Sánchez, Alcalde primero, por no saber escribir. Joaquín Domenech».

TERUEL

Don **José Ygual**, natural de la Ciudad de Teruel en el Reino de Aragón, hijo único del escribano del Ayuntamiento don **Miguel de Ygual**. Fue nombrado por el Corregidor de la ciudad de Teruel teniente de sexta compañía de Cazadores que se formó en el año de 1794 con motivo de la invasión de los franceses. En 1797 solicitó una notaría de reinos, por hallarse su padre achacoso y así suceder en la escribanía numeraria que su padre tenía en pleno dominio (AHPZ-J-000952-0001):

«Señor= Don José Ygual, natural de la Ciudad de Teruel en el Reino de Aragón con el más profundo respeto A.S.R.P. de V.M. expone=

Que con motivo de ser el exponente hijo único de uno de los escribanos de Ayuntamiento, que se halla en edad de cerca de sesenta años con quebrantamiento de su salud, está esperanzado, habiéndole asistido continuamente en cuantos asuntos han ocurrido, que dicho Ayuntamiento le nombrara por su secretario de ausencias y enfermedades, para poder aliviar al citado su padre, y mantener a su madre y dos hermanas solteras con la decencia que corresponde al honor de su familia, constituida en la clase de Hidalga, como resulta de la información que acompaña, y también espera suceder en la escribanía numeraria que obtiene con pleno dominio el citado su padre, cuyas justas causas parece piden su continua asistencia, y domicilio en la expresada ciudad.

Y hallándose como se halla con la edad, y practicas necesarias para obtener la Notaría de Reinos por los motivos insinuados, y ya también, porque aunque en la referida Ciudad hay un número competente de escribanos numerarios, padece no obstante la administración de Justicia notables atrasos y perjuicios con la absoluta carencia de escribanos de diligencias, que puedan emplearse en las muchas comisiones que ofrece diariamente aquel vasto Partido, ya porque unos se hallan imposibilitados de salir a expedirlas por la avanzada edad, y otros por las ocupaciones, o destinos, que los sujetan en el ejercicio de dos escribanías de Ayuntamiento, una de la Junta de Comunidad, otra de la Real Mina de Azogue del Collado de la plata, y diversas otras comisiones, que todas piden la insistencia continua de estos en la Ciudad, y ya finalmente porque siendo más repetidas las causas crimi-

nales que ocurren en dicho Partido y en que se procede de oficio de la Real justicia resulta, que en los que se advierten reos que tienen bienes para la satisfacción de costas se encuentra alguno que apetezca la comisión, pero en los que no, se nota esta circunstancia que son los más comunes, se rehúsa su desempeño, como gravosas, e insoportables a los tales, resultando de esto el perjuicio, y retraso de la administración de Justicia que queda indicado, y que solo podría subsanarse con la existencia en dicha ciudad de dos escribanos de diligencias, o destinados a estas, quienes podrían desempeñarlas puntual, y debidamente, compensándose la falta de derechos de las unas con la proporción del cobro de las otras.

Y hallándose el exponente en disposición de obtener la facultad de escribano, y de desempeñar el citado encargo, ya por la regular instrucción, y práctica que ha tenido, como por tener facultades con que poder soportar los gastos en las comisiones en que por faltar bienes a los reos, o por la retardación de las causas hasta su final decisión, no se puede reintegrar de los dispendios que necesita hacer cualquiera escribano comisionado para la formación de sumarias, lo que no es fácil hacerse por todas, y lo que trae consecuencias bien perjudiciales que son notorias al Magistrado de dicha ciudad. Además de todas estas circunstancias que son recomendables para que se le conceda la Notaría de Reinos, se halla con la de haber sido nombrado por el caballero corregidor de dicha ciudad de Teruel, para teniente de la sexta compañía de Cazadores que se formó en el año de 94 con motivo de la invasión de los Franceses, lo cual resulta del oficio que acompaña del referido Corregidor. Por todo lo cual =

A.V.M. suplica, rendidamente, que por un efecto de su singular beneficencia se digne concederle Notario de Reinos con destino y domicilio en la expresa ciudad de Teruel para otorgar escrituras en aquella Comunidad, y Partido, y emplearse en las comisiones que se le confieran, en que recibirá merced = Madrid, 4 de noviembre de 1797».

REGIÓN DE MURCIA

CARTAGENA

En esta ciudad vivió **Damián Ygual** a finales del siglo XVI, casó con Agustina Sánchez García, con la que tuvo a: Damián en 1589; Ginesa, 1596; Francisca, 1599; Agustina, 1601; y María Ygual Sánchez, 1609.

El 25 de diciembre de 1646 **Pedro Ygual**, vecino de Cartagena, otorgó su testamento ante el notario Bartolomé Moreno Mayorga (A.G.R. de Murcia, NOT, 5310/1/193r).

MURCIA

En Murcia se instalaron los Ygual en el siglo diecisiete, poco después de la expulsión de los moriscos, ocurrida entre 1609 y 1613. Debido a esta expulsión se produjo un desequilibrio demográfico agravado a causa de las epidemias y las catástrofes naturales; años más tarde, en 1648, el municipio murciano soportó una terrible epidemia de peste, a lo que se unió una larga sequía, seguida de inundaciones otoñales y notable actividad sísmica. En 1651 Murcia tuvo la desgracia de sufrir la famosa riada de San Calixto que dejó más de 1.000 muertos, con la destrucción de los arrabales; el nivel de las aguas llegó hasta el púlpito de la Catedral. Estas circunstancias adversas tuvieron que soportar los Ygual residentes en esta región.

En la iglesia de San Juan Bautista fueron bautizados los hijos de **Pedro de Ygual** y Genesa Ibanes: Juana en 1628; Pedro en 1629; e Isabel en 1633.

En el siglo XVIII, gracias al apogeo del comercio y a la industria de la seda se produjo un periodo de expansión. En la Santa Iglesia Catedral de Santa María de Murcia, el 31 de octubre de 1787, fue bautizado Juan Manuel, hijo de **Blas de Ygual** y Ana López Hernández, nieto paterno de Juan de Ygual y Ángela Marco.

En la iglesia de San Juan, también de la ciudad de Murcia, fue bautizado Mateo José el primero de marzo de 1781, hijo se **Gabriel de Ygual** y María Ostelle Badila, nieto paterno de José de Ygual y Madalena Fuxa.

REINO DE VALENCIA

CASTELLÓN DE LA PLANA

Desde finales de la Edad Media habitaron en la ciudad de Castellón de la Plana una familia llamada **Egual**. Linaje que conservó el vocablo Igual del antiguo romance, derivado del latín *aequālis*, “del mismo tamaño o edad”, y no lo transformaron a la grafía más moderna de Igual o Ygual (equal > igual > igual). En Castellón de la Plana también vivieron los Igualada, Eximenes, y los Esquerdo, lo que nos confirma que en esta ciudad se conservaron los apellidos en su forma más arcaica.

En el Archivo Municipal de Castellón de la Plana se custodian los Libros de Vecindamiento; el historiador y cronista de Castellón don José Sánchez Adell realizó un estudio detallado de los dos tomos en su obra *La inmigración en Castellón de la Plana durante los siglos XV, XVI y XVII*; en el primer tomo están anotados los inmigrantes llegados a esta ciudad desde el año 1434 al 1567. En este libro aparece el labrador **Guillén Egual** que llegó a Castellón en 1454 procedente de la localidad costera de Nules; en otro documento fechado en 1477 consta un Guillén Egual con el empleo de notario de Castellón. También está anotado **Berenguer Egual** procedente de Vilafamez, en la provincia de Castellón, que se avecindó en 1463.

Desconocemos si estos Equal son descendientes del linaje cántabro de Ygual o si provienen de otro lugar, lo que no hay duda es que el apellido es el mismo; y que al igual que los montañeses disfrutaron de la condición de Hidalguía. Es posible que llegaran después de la conquista de Valencia por los reyes aragoneses, entre 1229 a 1245. El reino fue repoblado con gentes en su mayoría catalanes y aragoneses y en menor medida castellana y navarra, pero al ser una cruzada llegaron también de toda Europa, se calcula que fueron en torno a dos o tres mil personas.

En otro documento aparece Jerónimo Igual como vecino de Castellón de la Plana, mercader, elegido como Jurado del Ayuntamiento de Castellón en 1521. Años más tarde el cronista Rafael Martí de Viciania (1502 -1584), en su *Crónica de la Íncrita y Coronada Ciudad y Reino de Valencia*, hablaba de los Igual, de los Gascó, y otros como “*hombres de honor y bien tratados en sus personas y casas*”, en el año de 1564.

En 1588 Pere Gascó y Jerónimo Igual representando a los ciudadanos de Castellón como jurados y empadronadores, anotaron en el *Llibre de values de la peyta de la vila de Castelló de la Plana*, por parroquias, a los vecinos que debían pagar el impuesto de la “*peyta*” (AHMC, P8066185JPG). El Ayuntamiento periódicamente realizaba un padrón de las propiedades sujetas a este impuesto, en el de este año los Igual figuran sin distinción de estado: Miguel Igual, menor, “*Primo como limet contriburio*”; Miguel Igual, mayor, habitante del barrio de San Juan; en el barrio de Santo Tomás vivía Tieroni Igual. Según esto parece que los Igual estaban sujetos a pagar este impuesto por ser hacendados labradores, lo que puede entenderse como pertenecientes al estado de hombres buenos, pecheros, pero no es el caso puesto que años más tarde presentaron al Ayuntamiento sus certificados de Nobleza. En los libros de peytas y padrones del año de 1398 no aparece ningún Igual; en el de 1468 son cinco los miembros de esta familia anotados; en el de 1510 son cuatro; en el de 1588 cinco; en el de 1646 siete; y en el de 1769 son trece (José Sánchez Adell, *Onomástica y movilidad de población en la villa de Castellón (siglos XIV.XVIII)*). Descendiente de estos fue:

I

1.-**Matías Igual**, vecino de Castellón de la Plana, fue recibido como noble en el Ayuntamiento de Castellón, en donde presentó un certificado de nobleza, en el que consta que era del estamento militar, que en el Reino de Valencia es signo de nobleza, fechado en Madrid el 5 de abril de 1631 (AHMC, Llibre verd, fol. 210 r. y vto.). Este título de nobleza está recogido en las pruebas que hicieron a Miguel Aragonés y Castellot Igual y Fuentes, bisnieto de Matías, para ser nombrado Caballero de Carlos III, documento traducido al castellano del latín (A.H.N. Estado-Carlos III, Exp.738):

«Teniendo pues en consideración que tu él Leal y amado nuestro Matías Igual, Bayle de la Villa de Castellón de la Plana, en el sobre dicho Reino de Valencia, eres de una familia honrada, y también del Estamento Militar, y que nos has hecho hasta aquí a nos y a nuestra Real Corona, y nos estás haciendo en el desempeño del expresado oficio, muchísimo y muy señalado servicios: en atención a estos, y a los singulares méritos que concurren en ti, y en premio de tu celo, lealtad, integridad y afecto hacia nos, y nuestro Real Servicio, con lo cual esperamos has de ser muy útil a nos, y al estado, hemos determinado condescender con tu súplica, y, en remuneración de los sobredicho y de tus recomendables circunstancias, y para que todo ceda también en honor de posteridad, condecorarte con el título de nobleza a ti, y a tus hijos y descendientes legítimos por la línea de varón, así los que han nacido ya, como los que en adelante nacieren. Por tanto por esta nuestra carta, o sea Real Cédula, que ha de valer en todos los tiempos sucesivos, de nuestra cierta ciencias, usando de nuestra autoridad Real y previo un determinado examen, te condecoramos con el título de Nobleza a ti el expresado Matías Igual, y lo mismo hacemos con tus descendientes legítimos que han nacido ya, o que en adelante nacieren, por la línea recta de varón; y con toda tu prole y posteridad, y la de ellos, también legítimos y por la línea de varón; os hacemos, creamos, y constituimos nobles; y, en cuanto lo permita la calidad de la condición humana, te decimos, llamamos, y titulamos a ti, y les decimos, llamamos y titulamos a ellos, nobles y nacidos y procreados de linaje noble».

A Matías le fue concedida una licencia para edificar una casa con destino a huérfanos pobres, el 3 de mayo de 1634. Casó con **Susana Peris**; hijo del matrimonio fue Jerónimo.

II

2.-**Jerónimo Igual Peris**, hijo de Matías de Igual y de Susana Peris, presentó este mismo certificado de nobleza en las Cortes valencianas en 1645, en donde se le reconoció el derecho a ser llamado “Don” tanto a él como a sus descendientes (ARV, Real 522 “*Habitacions de l’any 1645*”). Familiar de Jerónimo fue Cristóbal Mi-

ralles Feliu Igual Albiot, natural de Castellón de la Plana, ingresó como religioso de la Orden de Montesa, en el año de 1664 (AHN, OM Religiosos Montesa, Exp. 205). Fueron hijos de Jerónimo Igual Peris: Matías, Mariana, y José, que sigue esta genealogía.

A.-Matías Igual y Borrás, hijo de Jerónimo Igual, contrajo matrimonio en Castellón de la Plana el 17 de noviembre de 1673 con **Josepa Jover y Jordà**. Fue regidor de la Ciudad de Castellón; M^a. Jesús Gimeno Sanfeliu, en su libro *Parentesco y Poder, Castelló (XVI-XIX)*, apunta al respecto lo siguiente (AHMC. Judiciari. 1707-1710):

*«Por la presente, en virtud de la especial orden que tenemos del Excelentísimo Señor Mariscal Duque de Berwick y Liria, para la aprobación de los Justicias que en este Reino se deben elegir al pie de Castilla, elegimos y nombramos por Alcaldes ordinarios de la Villa de Castellón de la Plana a D. José Castell de Museros, y a José Segarra. Por regidores a Don Jerónimo Bou de Momsonís, **Don Matías de Igual**, Don Antonio Gombau...».*

Matías testó en mancomún con su mujer, en Castellón el 17 de noviembre de 1722, ante Miguel Almela. Hijos: **José Crisóstomo Igual Jover**, fue bautizado el día 9 de julio de 1676; Esperanza; Antonia, y Mariana Igual y Jover.

Mariana Igual y Jover, nació el 2 de agosto de 1674 en Castellón de la Plana. Casó en la misma ciudad, el 24 de septiembre de 1695, con **Miguel Jerónimo Aragonés y Balaguer**, natural de Fontanete (Teruel), en donde nació el 28 de julio de 1653; testó el 20 de octubre de 1705. Hijos: Miguel, Pascual, Josefa, Teresa, Matías y Margarita.

Pascual Aragonés y Igual, nació en Fontanete el 3 de mayo de 1704, según un certificado, al igual que su padre, fue caballero Infanzón exento de pechos en el lugar de Fontanete; murió en la misma ciudad abintestato el 23 de mayo de 1779. En 1 de julio de 1726 se firmaron las capitulaciones matrimoniales para casarse con **Clara Castellot y Fuerte**. El matrimonio procreó a **Miguel Aragonés y Castellot Igual y Fuentes**, nació en Fontanete el 22 de enero de 1733, Oficial Mayor de la Secretaría de Cámara del Serenísimo Infante don Pedro. Caballero de Carlos III por Decreto de 19 de julio de 1793 (A.H.N. Estado-Carlos III, Exp.738).

Matías Aragonés y Igual, caballero infanzón, natural de Fontanete. En la relación de méritos y servicios de don Matías Aragonés, fechada el seis de diciembre de 1710, leemos que (A.G.I. Signatura: Indiferente, 138, N.22):

«Don Juan Ibáñez, Coronel de los Reales ejércitos de S. M. y Comandante de la Gente de Guerra de los partidos de Teruel, Daroca, Alcañiz, y Bailias de Cantavieja, y Aliaga en el Reino de Aragón.

Certifico como Don Matías Aragonés de Igual, Caballero Infanzón, natural de la Villa de Fontanete del referido Reino, en el tiempo que ha estado a mi cargo el seguimiento de los voluntarios que infestaban los citados países, sirvió a mi vista y a su costa, hasta que se consiguió el desarraigarlos y echarlos de ellos, siendo uno de los distinguidos en el procurar su mayor acierto en el id servicio.

Habiéndose hallado en todos los reencuentros que en el mencionado tiempo se ofrecieron, particularmente en el choque que hubo en las Cañadas obscuras del término del dicho Fontanete, en el cual murieron treinta de los contrarios, dando entonces a comprender su afectuoso celo a su S. M. siguiéndosele así mismo la crecidas perdidas de abandonar por este motivo enteramente su casa y hacienda, la que con noticia de la lealtad que tenía a S.M. fue repetidamente perseguida, y dos veces robada, que mándale la mayor parte de ella y distinta caserías de su Patrimonio, cuyas faltas monta su reputación la cantidad de doce mil ducados de plata lo que gustoso ha sacrificado por el logro de acreditar su fija ley a S.M. a cuyos servicios añade el de constarme que, viéndose abatida su madre de las citadas persecuciones en tiempo de la pérdida de la Batalla de Zaragoza, después de haber pasado las mayores calamidades se salió de su casa con la pesada carga de seis hijos todos de menor edad, estando con tan crecida miseria en el Páramo de la Loma, de medio tres días, en cuyo paraje no habiendo población que no distase dos leguas se mantuvo hasta que tuvo ocasión de pasar al Reino de Valencia con la mayor necesidad y no acostumbrada a padecer, lo que le fue forzado por seguir su real ánimo el justo partido de S.M., y habiéndose restituido a su casa no pudo lograr su quietud volviendo de nuevo a perseguirla, hasta que le fue necesario dejarla, y pasarse a la Villa de Villarroya a donde

se mantuvo un año, por todo lo que, y para que conste a donde convenga, y a pedimento del mencionado Don Matías Aragonés, doy la presente sellada con el sello de mis armas acostumbradas en Daroca, a seis de Diciembre del año de mil setecientos y diez. Don Juan Ibáñez».

En 1733 solicita la incorporación a la matrícula de la Real Audiencia de Aragón, al haberse recibido como abogado en la Real Chancillería de Valladolid, en este documento es nombrado como Ygual (A.H.P de Zaragoza, Sección del Real Acuerdo, Expedientes “Colegio de Abogados”, Caja 3, legajillo sin numerar):

«Excelentísimo Señor:

Don Matías Aragonés é Ygual natural de la Villa de Fortanete del presente Reyno, ante Vuestra Excelencia parezco, y digo que en el día de diez y nueve de Febrero del corriente año fui recibido y aprobado de Abogado por los Señores de la Real Chancillería de Valladolid como resulta del certificado, que en debida forma presentó y juró: y deseando ejercer dicho empleo en los tribunales del presente Reino de Aragón por tanto,

A Vuestra Excelencia pido y suplico que para dicho fin se sirva concederme la incorporación que necesito en esta Real Audiencia, cuyo favor espero de la justificación de Vuestra Excelencia. Don Mathias Aragonés y Ygual».

B.-Mariana Egual y Borrás, hija de Jerónimo Egual, doncella y tía del heredero del vínculo de los Egual, don **Jerónimo Egual y Sagarriga**, en 1744 recibe de éste diferentes bienes, muebles, dinero, frutos, plata labrada, censos, casas y otros bienes por la cuantía de 10.566 libras “*para que pueda vivir con la decencia según mi estado y calidad*“, a cambio ella se da por satisfecha y renuncia en favor de su sobrino a cualquier otro derecho que sobre los bienes familiares tuviere (A.H.P. Castellón P.I. fol. 39-44). Cuando llega el momento de hacer testamento el 22 de septiembre de 1762 (A.H.P. Castellón P. 240, fol. 128v-135) Mariana deja sus bienes a su sobrino (M^a Jesús Gimeno Sanfeliu, *Patronímico Parentesco y Poder, Castellón (XVI-XIX)*).

Don Jerónimo Igual poseía 840 anegadas en la partida de Benadresa (Castellón), donde mandó construir una gran masía con oratorio, además de las construcciones necesarias para las tareas agrícolas. La casa de los Igual estaba situada en la calle del Agua, Parroquia de San Pedro. Había sido la casa de los Miguel desde el siglo XV hasta que a mediados del siglo XVII, al desaparecer la línea sucesoria masculina, pasó por matrimonio de una Miguel a pertenecer a los Igual. Según el inventario de bienes de Jerónimo Igual del año de 1782 (A.H.P. Castellón P. 257):

«la calle del Agua, linda con Don José Igual y Feliu y con cochera de la casa, calle Pescadores en medio, a las espaldas con jardín del Ilmo. Sr. D. José Climent o calle Cansadores por medio».

III

3.-José Igual Borrás, hijo de Jerónimo Igual Peris; contrajo matrimonio con **Basilia Miguel**. Hijos: Jerónimo María, y María Igual y Miguel.

A.-Jerónimo María Igual y Miguel. En la colección del cronista real don Luis de Salazar y Castro (1658-1734), formada por un inmenso fondo en el que recopiló documentos originales tanto medievales como de época posterior, así como copias de escrituras tomadas de archivos públicos y privados, conservada en la Real Academia de la Historia, en el índice, compuesto por 49 volúmenes, en el tomo I, figura Jerónimo Igual y Miguel, natural de Castellón de la Plana, como caballero de la orden de Montesa en 1678 (fol. 44 vto.; Signatura 34.161 292):

«37.609.-B.L.M. de Hipólito de Samper a José Igual pidiéndole le envíe la minuta para solicitar del Rey licencia para que pueda profesar (en la Orden de Montesa) Jerónimo Igual, sin lugar ni data».

Fue corregidor de Castellón de la Plana, presidió las reuniones del consistorio en 1708. Sergio Villamarín Gómez en su libro *Castellón de la Plana (1700-1710), Último consistorio foral, Guerra de Sucesión y Nueva Planta*, comenta que no sabe:

«en virtud de qué título – capa y espada, militar o letras, según la práctica castellana – ejercía el corregimiento».

En 1749 presentó al Ayuntamiento de Castellón, para que se diera fe, el título de nobleza que poseía, de este modo quedó hecha la presentación del certificado que hasta entonces no se había realizado. El secretario del Ayuntamiento copió en cuatro folios, escritos en latín, el título otorgado por Felipe III a Matías Igual y sus descendientes (AHMC, Sesiones Ayuntamiento, 1749-1752. Sesión 12 de diciembre de 1749). Los Igual estuvieron en todo momento al lado de Felipe V, lo que les procuró grandes beneficios una vez acabada la guerra.

B.-María Igual y Miguel, hermana del corregidor, e hija de José Igual Borrás y Basilia Miguel, nació en Castellón de la Plana el último día de enero de 1655 y fue bautizada en la iglesia parroquial de Santa María, con los nombres de Ana María Josefa Dorotea, el primer día del mes de febrero; su madre murió a los pocos días del parto. La familia vivió en una casa de la plaza de la Paz de Castellón (Pascual Mas i Uso, *Academias valencianas del barroco, Descripción y diccionario de poetas*).

El 31 de julio de 1676 contrajo matrimonio con **Crisóstomo Peris y Algarrá**, Señor de Xinquer, o Junquer, Marqués de Castellfort (AHN, Consejos, L. 2041, F.175 y ACA, Consejo de Aragón, Legajos, 0863, nº 013), miembro de una familia oriunda del pueblo francés de Juve, Lyon, hijo de Felipe Peris y de Vicenta Algarrá, natural de Aras de Alpuste, Chelva, provincia de Valencia. Fue armado caballero en 1682 (ACA, Consejo de Aragón, Legajos, 0904, nº 179).

El matrimonio se estableció en Valencia, pues las tareas encomendadas a Crisóstomo, como gentilhombre de Carlos II, exigían que atendiera las obligaciones de su nombramiento. Establecieron su residencia en la parroquia de Santa Catalina.

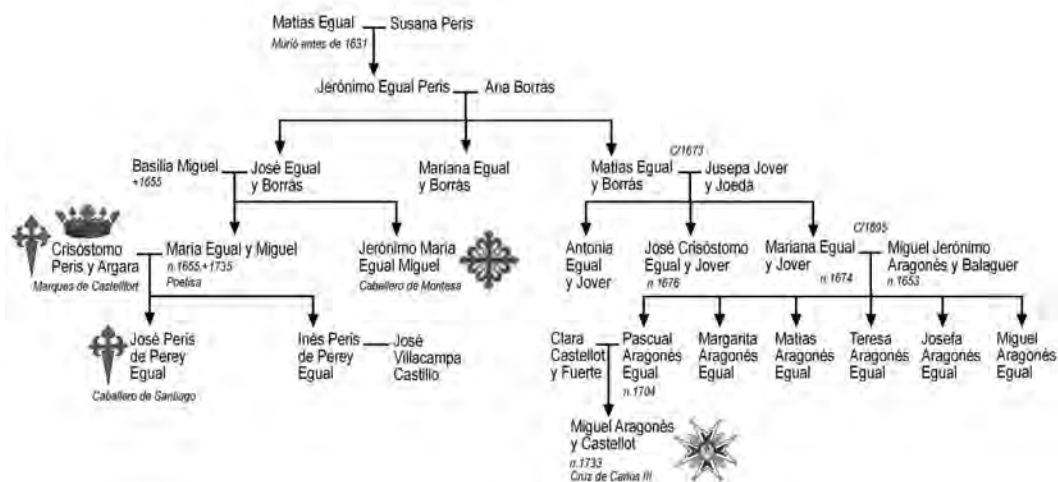
María fue una mujer ilustrada, lo que era una excepción en un mundo en el que la mujer siempre estaba en segundo plano, dedicada al cuidado de sus hijos y su casa. Frecuentó las bibliotecas y las academias literarias, destacando en el campo literario del barroco. Escribió una gran producción literaria. El bibliógrafo Vicente Ximeno comenta que en casa de la brillante poetisa se reunían algunos literatos con el propósito de llevar a cabo una tertulia en la que la anfitriona:

«Era oída con el aplauso de las personas más distinguidas y de buen gusto de esta ciudad. Floreció en la poesía española».

Según algunas fuentes ella misma mandó quemar toda su obra, otras dicen que fue ella misma la que intentó salvar su obra de un incendio provocado, sea como fuese el hecho es que solo se salvaron algunas obras de teatro y diversos poemas.

Entre la producción literaria que ha llegado a nuestros días destaca la novela *El Esclavo de su Dama*, la obra teatral *Los Triunfos de Tasalia*, o la comedia *Triunfos de Amor en el Aire* (Pascual Mas i Usó y Javier Vellón Lahoz: *La literatura barroca en Castellón, María Igual, Obra Completa*, Sociedad Castellonense de Cultura, 1997). Sobre esta autora también se puede consultar el Manuscrito 222034 de la Biblioteca Nacional de Madrid: *María Igual, Poesías de la marquesa doña María Igual y Miguel, marquesa de Castellfort*, manuscrito que adquirió la biblioteca en 1976 en la casa de subastas londinense de Sotheby's, procedente de la Biblioteca de Sir Thomas Phillips.

Murió en Valencia el 23 de abril de 1735. Hijo de María y de Crisóstomo fue **José Peris de Perey y Igual Algara y Miguel**, nació en Valencia, ingresó en la orden de Santiago, a la que también pertenece su padre, el 18 de julio de 1696 (AHN, OM-Caballero de Santiago, Exp. 6432).



VALENCIA

En cuanto a la provincia de Valencia esta familia está asentada desde antiguo, el primer documento hallado está fechado en 28 de noviembre de 1589, fecha de las probanzas realizadas para cursar medicina a **Francisco Ygual** en la Universidad de Valencia (Amparo Felipo, Francisco Javier Peris y Francisca Miralles, *Estudiantes y probanzas de cursos en la Universidad de Valencia (1561-1707)*).

Asimismo, en los diferentes archivos hay varios legajos referentes a miembros de este linaje, como por ejemplo un pleito entre **José Ygual**, de Castellón de la Plana, con el Señor de la villa de Borriol, en 1672 (ACA, Consejo de Aragón, legajo 0781, nº 017). O las pruebas de ingreso en 1705 de José Salabert Berenguer Arnau e Ygual, natural de Valencia, capellán mensual del Hospital de San Juan, de Valencia, como religioso en la orden de San Juan de Jerusalén. Sus abuelos maternos fueron Francisco Berenguer y Juana Ygual, de 1672 (AHN, OM-San Juan de Jerusalén, EXP.25092).

Vivieron en Valencia a finales del siglo diecisiete **Gerónimo de Ygual**, su hermano José y sus familias. Gerónimo de Ygual, en su último testamento, que pasó ante el escribano Onofre Tarín, el 9 de diciembre de 1681, instituyó por heredero universal de todos sus bienes a María Teresa de Ygual, su hija, que en esta fecha era menor de edad, siempre y cuando muriese mayor de veinte años, o con hijos legítimos. En el supuesto de que muriese menor de veinte años, o sin hijos, quiso el testador que su herencia se dividiese en siete partes iguales, en las cuales sucediesen los conventos y comunidades de San Francisco.

«Gerónimo de Igual en su último testamento, que pasó ante Onofre Tarín, Escribano ya difunto, a los 9 días del mes de diciembre del año 1681, que da principio a este pleito, instituyó por heredera suya universal a María Teresa Igual, su hija, en menor edad constituida, a disponer de dicha herencia a sus llanas y libres voluntades, como de cosa propia, muriendo empero mayor de veinte años, o con hijos legítimos, y naturales de legítimo, y carnal matrimonio nacidos y procreados; y si acaso fuese que la dicha hija heredera muriese menor de veinte años, o sin hijos, quiso que su herencia se dividiese en siete iguales partes, en las cuales sucediesen dichos Conventos, y Comunidades de San Francisco, y demás consortes en el pleito».

Sucedió que murió María Teresa con veinte y dos años cumplidos, dejando del matrimonio que contrajo con José Martínez de la Raga, mayor, un hijo José Martínez de la Raga, menor, que murio dos años despues que su padre.

Al morir Gerónimo de Ygual años más tarde, el 2 de enero de 1710, sin cambiar el testamento, se suscitó un largo proceso entre los adminstradores de los conventos y los familiares del difunto. En consecuencia los parientes de Gerónimo hicieron una declaración ante uno de los Alcaldes mayores de Valencia a los 17 días del mes de febrero de dicho año, en la cual dijeron que habia muerto con un testamento invalido y ad intestato, puesto que al morir su hija mayor de veinte y un años y con un hijo, que luego murió, no se pueden cumplir las clausulas del testamento, lo que viene a ser lo mismo que si el Testador no hubiese nombrado heredero, y no hay lugar a que hereden los conventos; puesto que no se cumplían las dos condiciones marcadas en el testamento para que heredaran las comunidades religiosas, morir la hija del testador menor de veinte años o sin hijos, por lo que José de Ygual, hermano del difunto, y Jose Asensio, hijo de la hermana de Gerónimo, como parientes más cercanos del testador, reclamaron sus bienes y herencias:

«No se encuentran en la serie de este texto, ni su letra nos manifiesta más, que dos grados de heredero, el primero de la hija instruida, y el segundo de los Conventos, y Comunidades substituidas; y siendo la institución de heredero fundamento, y cabeza del Testamento, de modo, que faltando aquella, es ninguno está, si se prueba (como se hará evidente) haber caducado los dos grados, se sigue no haber tenido efecto el Testamento, y haber muerto intestado el dicho Gerónimo Igual, pues no solo muere así el que no hace Testamento, sino también el que le hace, y no tiene efecto; y por consiguiente, haberse diferido su herencia por derecho de sucesión ab intestado a esta Parte, como a parientes más cercanos suyos, así por disposiciones del derecho común, como de las Leyes de Castilla: esto es, a José Igual, como a hermano del Testador, y a José Asensio, como a hijo de la hermana de este, representando la persona de su madre, cuyo parentesco queda planamente probado en el discurso del pleito».

Asimismo, por parte de las comunidades se obtuvo declaración ante otro Alcalde mayor de la misma ciudad reclamando en derecho a la herencia; y habiendo

cada una de las partes apelado a la declaración obtenida por la otra, se siguió la causa en la Real Chancillería, sobre cuál de las dos partes debía suceder.

Desconocemos como termino este complicado proceso; los parientes de Gerónimo elevaron a la justicia una declaración en la que argumentaban su mejor derecho a la sucesión en la herencia de Gerónimo de Ygual, firmada en Valencia el 31 de julio de 1711.

De Valencia fue natural **José Ygual Torres**, abogado y político, licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia y militante de formaciones políticas vinculada al republicanismo, ingresó en el Partido Demócrata Posibilista de Emilio Castelar. Alcalde de Valencia entre marzo de 1901 y diciembre de 1902. Diputado al Congreso por el distrito electoral de Gandía en las elecciones generales de 1910 (A.C. Diputados, Índice Histórico de Diputados).

Alberto Ygual de Ygual, natural de Valencia. Militar, participó en la Guerra de Independencia. En 1807 con el pretexto de invadir Portugal las tropas imperiales de Napoleón se introdujeron en España ocupando ciudades y fortalezas. La rebelión generalizada de la nación española se produjo a raíz de ahogar en sangre, en la capital del reino, la revuelta del 2 de mayo de 1808, drástico castigo ordenado por el Mariscal Murat. El 31 del mismo mes Alberto Ygual fue nombrado subteniente del Regimiento Infantería de Turia.

El teniente Ygual se halló en la **batalla de Tudela**, disputada tras las severas derrotas ante los franceses acaecidas en las batallas de Gamonal (Burgos) y Espinosa de los Monteros; acción que tuvo lugar en los alrededores de la ciudad en 23 de noviembre de 1808, en la que cerca de 30.000 soldados y voluntarios españoles mandados por el General Castaños, se enfrentaron a 33.000 soldados franceses a las órdenes del Mariscal Lannes. El resultado fue desastroso para las fuerzas españolas, unos 4.000 soldados murieron y 3.000 fueron hechos prisioneros; por parte de los franceses entre muertos y heridos sumaron 600 bajas.



Antiguo grabado francés de la batalla de Tudela, en la que participaron Alberto Ygual y Miguel Ygual.

El 30 de noviembre del mismo mes las destrozadas tropas españolas se enfrentaron a las fuerzas francesas en la sierra madrileña de Guadarrama. La batalla de Somosierra está considerada como la mayor victoria de la caballería polaca de toda su historia.

En 1809 ascendió a Teniente de Carabineros de Valencia, fue destinado al Tercer batallón de Cazadores Voluntarios de Valencia. Según la hoja de servicios de Alberto Ygual las campañas y acciones de guerra en las que participó fueron (A.G.M.S., Secc. 1ª, I.323):

«En la presente Guerra se encontró en la batalla de Tudela, el 23 de noviembre de 1808, y se retiró a Zaragoza, y en el crítico caso de su asedio, fue nombrado por el Excmo. Señor Don José Palafox, para conducir pliegos al Capitán General del Reino de Valencia, lo que desempeñó venciendo todos los obstáculos que se le presentaron= Gaspar Franco».

Igualmente participó en la Guerra de la Independencia otro miembro del linaje Ygual, el alférez **Miguel de Ygual**, militar valenciano.

En Julio de 1808 el Regimiento de **Dragones de Numancia** estaba acuartelado en Valencia en donde reforzó los escuadrones con voluntarios valencianos, a ellos se unió Miguel Ygual, que fue agregado el 10 de agosto de 1808 a la 1ª compañía del 2º escuadrón de Dragones de Numancia al mando del coronel don Manuel Maxo. Asimismo, el regimiento se aprovisionó de monturas y caballos.

A handwritten signature in dark ink, reading "Miguel Ygual" in a cursive script. Below the main signature, there is a smaller, less legible mark that appears to be "1808".

Atendiendo a la petición de socorro que el capitán general de Aragón había solicitado, tras el primer sitio de Zaragoza, un escuadrón de 60 Dragones al mando del capitán don Ramón Coba partió de Valencia para integrarse en el Ejército de Aragón que estaba al mando del general Palafox.

Otros 60 dragones, al mando del teniente coronel don Diego de Mesa, emprenden la marcha para unirse en Zaragoza a la división del general Saint March, también bajo las órdenes de Palafox. El resto de dragones del Regimiento de Numancia son agregados a la división del general Saint March el primero de septiembre de 1808, formando parte asimismo del Ejército de Aragón. Llegaron a Egea de los Caballeros el 29 del mismo mes, el 12 de noviembre se traslada el regimiento a Carcastillo y el 13 a Caparroso.

Los dragones participan en la **Batalla de Tudela** el 23 de noviembre, en donde se intenta parar la invasión del ejército francés; el ejército del General Palafox fue derrotado retirándose a Zaragoza, en donde se concentra pasando a formar parte de los defensores de Zaragoza en el Segundo Sitio de la ciudad, que comenzó el 21 de diciembre de 1808.

Por su buen servicio en el Segundo Sitio de Zaragoza le fue concedido el grado de Alférez de Caballería, por el capitán general don José Palafox y Melcí. Tras

la capitulación de Zaragoza el 21 de febrero de 1809, los pocos supervivientes del Regimiento Numancia son hechos prisioneros, ocho oficiales y setenta y tres dragones son trasladados a Francia, quedando unos pocos ingresados enfermos en los hospitales, que posteriormente se fugaron en dirección a Valencia, en donde se reorganizó el regimiento. Miguel Ygual logró escapar de los franceses y el 2 de septiembre de 1812 se presentó en la Real Brigada en Sevilla para solicitar el reconociendo del grado de Alférez que le habían concedido, cuyo despacho había perdido en el Sitio de Zaragoza (A.G.M.S., Secc. 1ª, I.325).

«Don Eugenio María Yebra, Coronel de los Reales Ejércitos, Teniente Coronel del Regimiento Caballería Cazadores de Valencia, Coronel en Comisión del 2 Regimiento Provincial de Dragones.

Certifico que Miguel Ygual, Carabinero de la Real Brigada, salió de Valencia el día diez de Agosto de mil ochocientos y ocho agregado a la primera compañía del 2º Escuadrón del Regimiento de Dragones de Numancia en el que era capitán el que abajo firma y pasó al Ejército de Aragón y Navarra, y después de la Batalla de Teruel fue con su compañía y escuadrón a la Plaza de Zaragoza, a donde permaneció durante su segundo sitio de donde se le confirió la graduación de Alférez, como a otros de su misma clase, por el Exmo. Sr. General en Jefe de aquel Ejército, Don José Palafox y Melci; Y para que conste doy los presentes que firmo en Albacete a los veinte y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos y doce = Eugenio María Yebra».



Columna del Arco de Triunfo de París con las batallas ganadas por las tropas imperiales durante la Guerra de la Independencia (Fotografía del autor).

Fray Faustino Ygual, nació en la ciudad de Valencia, distrito de la parroquia de San Esteban, el 14 de febrero de 1772, hijo único de Bartolomé Ygual y Josefa Mazál. El 18 de septiembre de 1786, cuando no había cumplido todavía los quince años de edad, vistió el hábito religioso en el Real Convento de Predicadores de Valencia. Alcanzó en el año de 1808 los grados de Bachiller y Doctor en teología en la Universidad de Valencia. El Padre Ygual fue hombre de letras y de gran humildad.

El patriotismo de Fray Faustino le llevó a pronunciar sermones que incitaban a sus feligreses a tomar las armas contra el usurpador, en tiempo de la gloriosa insurrección contra el invasor francés, según José Tomas Nebot en *Memorias Históricas de la vida y muerte de los MM. RR. PP...* escrita en 1813, el padre Ygual pronunciaba sermones y:

«concitaciones que le estimularon a hacer toda suerte de sacrificios por la defensa de la Religión y de la Patria; concitaciones, que mantuvieron siempre vivo el primer entusiasmo. Si todos hubieran sido Iguales, no se hubiera perdido Valencia. Todas las proclamas y providencias del Gobierno, no valían tanto, como dejarse ver en público el Padre Igual, y abrir sus labios»..

Continúa comentando que Ygual:

«Desde luego asistió con los demás Sacerdotes Seculares y Regulares a la fábrica de cartuchos; más adelante fue de los primeros en aprender el ejercicio del cañón y del obús; y él fue de los principales motores de las obras de los fosos y fortificación».

El 4 de junio de 1808 partió de la capital de España, con dirección a la sublevada Valencia un ejército franco-español de más de 11.000 hombres al mando del mariscal Moncey. El contingente español estaba formado por dos mil hombres, compuesto por dos batallones de las Reales Guardias Españolas y Valonas, los Guardias de Corps y el Regimiento de caballería de Lusitania, que al conocer la naturaleza de su misión desertaron en pequeños grupos, huyendo muchos de ellos a unirse a los defensores de la propia Valencia.

Ante el avance de las tropas francesas sobre la ciudad del Turia acudió Fray Faustino como muchos otros frailes y paisanos a presentar batalla en el lugar de las torres de Quart:

«Corre como un rayo de un puesto a otro, ordenando a unos, conteniendo la dispersión de otros, esforzando a todos, repartiendo comida, bebida y municiones, llevando avisos y partes sin parar un momento. Cede por fin la muchedumbre indisciplinada a la táctica francesa, y el Padre Igual regresa a Valencia desesperado y cubierto de sudor».

La mañana del día 28 de junio de 1811, enterado de que la Junta Suprema de Valencia trataba de capitular con el enemigo, tomó el padre Ygual la voz del pueblo leal y, junto con otro religioso, se presentó en la sala de la Junta, en la que expuso el entusiasmo del pueblo y la reprobación a la resolución de entregar la Plaza, a la

que se sumaron el Arzobispo y varios individuos de la Junta. A consecuencia de sus proclamas el capitán general Conde de La Conquista, presidente de la Junta, dio la última respuesta al mariscal Moncey: *“El pueblo prefiere la muerte a todo acomodamiento”*.

Las tropas imperiales rompieron el fuego después de mediodía, a lo que respondió el pueblo de Valencia corriendo a la defensa de las murallas y puertas de la ciudad, provocando la retirada de las fuerzas de Monroy.

A finales de año el padre Ygual y otro religioso Dominicano, fueron comisionados por la Junta Superior de defensa al punto de Sagunto a reconocer el castillo y sus inmediaciones.

Los franceses entraron en Valencia en 1812 bajo las órdenes del mariscal Suchert, que dispuso que todos los frailes de Valencia de cualquier orden se congregaran en sus respectivos conventos. Encerrado Fray Faustino Ygual en su convento escribió a su padre una carta, que decía:

«Mi amado Padre, cercados de bayonetas hemos sido conducidos desde San Francisco a mi Convento de Santo Domingo, en el que me hallo sin novedad de salud, pero con grandes presagios de mi ruina, porque he notado, que al nombrarme en las listas, el Gobernador ha hecho hincapié, y me ha mirado con sumo cuidado y rostro airado. Dios y mis Santos Patronos me amparen, y cúmplase la divina voluntad».

Ese mismo día su padre recibió otra carta escrita por Faustino, cuyo contenido era:

«Mi amado Padre, valido de los conocimientos y huidas del Convento me acabo de fugar; y retirado a casa La place a donde puede V.M. venir; y acordaremos lo que mejor sea. Mi fuga ha sido sin los hábitos y en cuerpo».

Don Bartolomé pasó a verse con su hijo prófugo, después de haber consultado con personas prudentes, quedó resuelto que el Padre Ygual se restituyese al convento, puesto que los franceses habían prometido respetar la Religión, y de que el señor mariscal se complacía en correr un espeso velo sobre todo lo pasado.

La mayor parte de los religiosos presos y fueron desterrados. En total 1.500 religiosos fueron enviados a Francia, entre ellos estaba Fray Faustino Ygual.



Al paso de los prisioneros por el pueblo de Sagunto, al padre Ygual junto con cuatro compañeros: el provincial de los mercedarios, Pedro Pascual Rubert, religioso que participó en la sublevación contra los invasores de 1808 y que al igual que nuestro biografiado intervino en la Ciudadela para que no fuesen asesinados los comerciantes franceses residentes en la ciudad, y formó parte de la Junta de defensa de Valencia; también, el guardián de los Capuchinos, fray José de Jérica; el maestro de novicios, fray Gabriel Pichó; y el dominico Vicente Benet, fueron separados de sus compañeros y fusilados, por orden del mariscal Suchert, el 18 de enero de 1812.



Grabado de Miguel Gamborino, según modelo de Andrés Crua. Memorias históricas de la vida y muerte de los padres fusilados por los franceses en Sagunto en el año 1812, publicado en Valencia en 1813.

En los archivos de la Parroquia de Villalonga, Valencia, se encuentran los datos siguientes: Pedro Ygual casado con Dionisia Gómez, padres de José Ygual Gómez, nació en Castelló del Duque, Valencia, de profesión sastre. Casó José con María Magdalena Francisca Peris Bonet el 11 de febrero de 1768, en Villalonga, padres a su vez de Dionisia Ygual Peris, casada con Blas Millet Guixot.

Otro miembro de este linaje del que tenemos alguna noticia es el valenciano **Mariano Ygual Pons**. Nació el veinte y cinco de julio de mil 1819, hijo de Mariano Ygual, natural de la parroquia de San Miguel de Valencia, y de María Pons, natural de la parroquia de Santa Cruz; abuelos paternos Mariano Ygual, natural de San Esteban, y Salvad Alvares, natural y vecinos ambos de San Miguel; abuelos maternos Joaquín Pons y Bernarda Baseo, naturales y difuntos en la de Santa Cruz. Fue bautizado en la parroquial Iglesia del Arcángel San Miguel y San Dionisio Obispo y Mártir de la ciudad de Valencia:

«En San Miguel de Valencia a los veinte y seis días del mes de julio de mil ochocientos diez y nueve; Yo el abajo firmado vicario de esta Iglesia Bauticé solemnemente, según rito de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, a un niño Legítimo de Mariano Ygual, natural de esta de San Miguel, y de María Pons, natural de la de Santa Cruz, casados y vecinos de esta de San Miguel; Abuelos paternos Mariano Ygual, natural de la de San Esteban y Salvad Alvares, natural y vecinos de esta de San Miguel; y abuelos maternos Joaquín Pons y Bernarda Baseo, naturales y difuntos en la de Santa Cruz. Nació el día antecedente a las cuatro horas de su tarde, se puso por nombre Mariano Miguel. Fue padrino Carlos Romero, natural de la de Santa Catalina, vecino de la de San Martín. A quien previene el parentesco espiritual y obligación de enseñarle la doctrina cristiana de que certifico».

Sirvió en el ejército realista, en cuyas filas ingresó el catorce de noviembre de 1835. En 1839, las fuerzas carlistas fortificaron el **fuerte de Manzanera**, situado a dos leguas de Sarrión y Albentosa en el camino de Valencia. Las fuerzas isabelinas, entre las que se encontraba el artillero Mariano Ygual, al mando del general Hoyos,

desde el amanecer del 14 de diciembre atacaron y cañonearon la fortaleza hasta que se rindieron los cuarenta y cinco hombres que defendían el baluarte. La gesta mereció al vencedor el título de conde de Manzanera.

Mariano Ygual y Pons

También participó en uno de los últimos episodios de la primera Guerra Carlista, el sitio y toma del **Castillo de Aliaga** en Teruel, importante plaza carlista dentro del Maestrazgo controlado por Cabrera, jefe de las fuerzas carlistas de Aragón. El asedio tuvo lugar entre los días trece, catorce y quince del mes de abril de 1840. Al mando de las fuerza isabelinas estaba el general O'Donnell, situado frente a los sitiados mandados por el comandante carlista Francisco Macarulla Font, quien sólo accedió a la rendición después de quedar casi destruida la fortaleza por el fuego de los cañones isabelinos, y capituló con los máximos honores el día 16.



Antiguo grabado del sitio y la toma del Castillo de Aliaga, en el que se aprecian las piezas de artillería realistas apuntando a la fortificación junto con los artilleros que manejaban los cañones, entre ellos estaba Mariano Ygual Pons.

Según el expediente militar de Mariano Ygual cuando contaba con 33 años fue calificado como un soldado honrado, con disposición personal buena, con buena conducta y valor acreditado, asimismo, con buena capacidad y aplicación, carecía de teoría, pero si tenía práctica: *“Es apropiado para servir en baterías, a pie, o montadas y optar a los ascensos”*.

En 1843 fue destinado a las islas Filipinas. En la ciudad de Manila se hallaba cuando parte del Regimiento de Infantería nº 3 de Línea se apoderó de la Real Fuerza de Santiago, ciudadela que defendía la ciudad de Manila, la madrugada del veinte y uno de enero. Ese mismo día a las cuatro de la mañana sale del cuartel un regimiento, a las órdenes del capitán general, para recuperar la Real Fuerza de Santiago, de la que se habían apoderado los sublevados del regimiento 3º en línea, vencida la rebelión, se quedaron de guardia varios soldados al mando de un capitán.



La fachada original de Fortaleza Santiago en Manila en 1880. El edificio delantero fue destruido por el terremoto de julio de 1880.

Alcanzó en 1849 el empleo de Subteniente del cuerpo de Artillería, con destino en las islas Filipinas en la 1º Batería y Brigada de Artillería. En 1851 casó con María de la Concepción Gresine Urda, viuda de Gregorio Sanz Moreno, teniente de dicha Brigada (A.G.M. de Segovia, Ex. Matrimonio, Cay. 354, Exp. 38).

En 1852 solicitó el retiro para pasar a la provincia de Valencia en la Península, después de servir más de diez y seis años en el ejército y de estos más de diez en Filipinas (A.G.M.S., Secc. 1º, Legajo I.325).

«La Reina = Por cuanto en consecuencia de la ley veinte y ocho de Agosto, de mil ochocientos cuarenta y uno he venido en conceder por resolución de veinte y tres de Mayo último a Don Mariano Ygual y Pons, subteniente de la primera Brigada de Artillería del Departamento de Filipinas el Retiro para la Villa de Cullera dependiente de la Capitanía general de Valencia, con los treinta céntimos del sueldo de su empleo, o sean ciento cinco reales de vellón al mes que le corresponden por sus años de servicio, conforme a la ventaja primero del Real Decreto, de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno=

Por tanto mando al Capitán o Comandante general a quien tocan, ponga en este Despacho el use de esta gracia, y al Intendente de la Provincia a que corresponda de la orden para que se tome razón de él y forme su asiento en la Contaduría de la misma, devolviéndoselo al interesado, que deberá justificar su existencia para el percibo de su sueldo en los términos y plazos prevenidos en las órdenes vigentes; en el concepto de que se ha de presentar en el pueblo de su establecimiento en el primer término de dos meses contados desde la fecha de este Despacho, y no ejecutándolo así quedara nulo. Dado en Palacio de Aranjuez, a diez y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres = Yo la Reina = Francisco de Lersundi = V. R. concede Retiro con sueldo a Don Mariano Ygual y Pons = Valencia, 4 de Julio de 1843 = Use de esta gracia = José L. Campuzano = Valencia, 16 marzo 1844 = Toma razón en la Contaduría de Hacienda pública de esta Provincia Juan Tenedero = Queda tomada razón de este Real Despacho en esta Contaduría de Hacienda pública de mi cargo = Valencia, 17 mayo 1854 = Hipólito de Jugo = está unido un pliego de pague de Ilustres».

Una vez retirado del servicio activo en Filipinas se embarcó para la península. En 1870 le fue confiado el cargo de comandante de la prisión militar de las torres de Quart en Valencia. Escribió una carta al capitán general en 4 de octubre, quejándose de las malas condiciones del servicio, en la que alegaba que hacía treinta y tres días que ocupaba el cargo, que carecía de paga, también que ante el atraso que venían atravesando las clases pasivas del ejército en la provincia de Valencia, se había visto precisado desde hacía un año a dedicarse a cortar calzado de señora, sin haber sido del oficio, para mantener a su familia (Fernando Pingarrón-Esaín, *Las torres del portal de Cuarte de Valencia y su función carcelaria*).



Torres de Cuarte, Valencia.

También, en la carta lamentaba que no existiera una tablilla de instrucciones, como tenía el oficial de guardia, y así disponer de algún tiempo para dedicarlo a su trabajo. Asimismo, Ygual planteaba ciertos problemas en la gestión de la prisión, entre los que apuntaba por el trato que debía dar a sus jefes y oficiales presos, también pregunta de quién era la obligación de extender las bajas de los presos que iban al hospital, y hasta dónde alcanzaba su autoridad en faltas de palabra. También, sugería que se incluyesen los presos (AIMCV, E-3, 20):

«en el rancho de algunas de las compañías de los regimientos de esta guarnición, evitando de este modo que se jueguen el socorro, se lo

gasten en bebida y que algunos no tomen más alimento que una tajada de bacalao, una sardina o un racimo de uvas».

Se retiró a Cullera, en donde vivió en la calle de la Jordana, nº 8, piso segundo de la derecha. En 1890, cuando contaba setenta y dos años solicitó una mejora de las condiciones de su retiro.



ABREVIATURAS

ARCHIVOS

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICES ÁRBOLES

GENEALÓGICOS

ABREVIATURAS Y ARCHIVOS

A.C.A.-Archivo de la Corona de Aragón
A.C.D.-Archivo Congreso de los Diputados
A.C. de Murcia.-Archivo Catedral de Murcia
A.C. de Valladolid.-Archivo de la S. I. Catedral de Valladolid
A.D. de Albacete.-Archivo Diocesano de Albacete
A. de G.-Archivo de Guezala
A.D. de Pamplona.-Archivo Diocesano de Pamplona
A.D.S.-Archivo Histórico Diocesano de Santander
A.D. de Teruel.-Archivo Diocesano de Teruel
A.D.Z.-Archivo Diocesano de Zaragoza.
A.G. de Navarra.-Archivo General de Navarra
A.G. de Murcia.-Archivo General de la Región de Murcia
A.G.I.-Archivo General de Indias
AGM de Madrid.-Archivo General Militar de Madrid.
AGMS.-Archivo General Militar de Segovia
A.H.P. Álava.-Archivo Histórico Provincial de Álava
A.H.P. Aragón.-Archivo Histórico Provincial de Aragón.
A.H.P.C.-Archivo Histórico Provincial de Cantabria
A.H.P. Castellón.-Archivo Histórico Provincial de Castellón
A.H.P. de Guipúzcoa.-Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa
A.H.P. de Murcia.- Archivo Histórico Provincial de Murcia
A.H.P.N. de Calamocha.-Archivo Histórico Protocolos Notarial de Calamocha
A.H.P.N.N.-Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra
A.H.P.T.-Archivo Histórico Provincial de Teruel
A.H.P. de Toledo.-Archivo Histórico Provincial de Toledo
A.H.P. de Vizcaya.-Archivo Histórico Provincial de Vizcaya
A.H.P.Z.- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
AHMC.-Archivo Histórico Municipal de Castellón
A.H.N.-Archivo Histórico Nacional
A.H.N.B.-Archivo Histórico Notarial de Barcelona
A.H. Ultramarino.-Archivo Histórico Ultramarino, Lisboa.
AIMCV.-Archivo Intermedio Militar Centro Valencia.
AMRM.-Archivo Municipal de Rubielos de Mora
ARCHV.-Archivo Real Chancillería de Valladolid
ARV.-Archivo del Reino de Valencia

A. S.-Archivo del Senado.

A. San Román de Escalante.-Archivo San Román de Escalante

Biblioteca del Real Monasterio de San Ildefonso de Escorial

BN.-Biblioteca Nacional.

Coordr.-Coordinador.

Fol.-Folio

Fols.-Folios

Exp.- Expediente

Leg.-Legajo

Prot.-Protocolos

Ms/s.-Manuscrito.

Núm.-N.-Número

R.-Recto

RAH.-Real Academia de la Historia.

Secc.- Sección

Ss.-Siguietes

V.-Verso

Vto.-Vuelto

Vol/s.-Volumen

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER; MOLES VILLAMATE, CARMEN; ABÓS CASTEL, MARÍA PILAR; CASAUS BALLESTER, MARÍA JOSÉ; LÓPEZ SÁEZ, JOSÉ LUIS y RUIZ DOMINGO, ALICIA:** *Catálogo de los archivos municipales turolenses (III)*. Colección de Catálogos documentales IX, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984.
- AGUIRRE SORONDO, ANTIXON:** “Campanas y campaneros de Gipuzkoa”. *Boletín de estudios históricos sobre San Sebastián* nº 45, San Sebastián, Kutxa Gizarte-eta Kultur Fundazioa, 2012, pp. 369-485.
- ALBAIGÉS, JOSEP M^a:** *El gran libro de los apellidos*. Barcelona, Círculo de Lectores, 1999.
- ALBEROLA FIORAVANTI, M^a VICTORIA:** *Guía de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1995.
- ALBURQUERQUE COELLO, DUARTE DE:** *Memorias diarias de la Gverra del Brasil, por discvrso de nveve años, empeçando desde el de M.DC.XXX*. Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1654.
- ALDECOA CALVO, JOSÉ SERAFÍN:** *El movimiento obrero en las minas de Teruel (1928-1938)*. *Los sindicatos mineros (Cuenas Mineras, Libros y Ojos Negros)*. S.l., s.n., 2012.
- ALONSO MORALES, MERCEDES:** *Campanas de la Catedral de Toledo, Campana Gorda*. Madrid, Ediciones Doce Calles, 2005.
- ÁLVAREZ BLANCO, RICARDO:** *Los barcos de Pérez y Cía*. Santander, Ed. del autor, 2001.
- AMO RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER DEL y FRÍAS Balsa, JOSÉ VICENTE DE:** “La ermita de Nuestra Señora del Vallejo, hoy iglesia parroquial de Alcozar”. *Celtiberia* nº 89, Soria, Centro de Estudios Sorianos, 1995, pp. 377-400.
- AMORÓS I GONELL, FRANCESC:** “Esbós biogràfic i perfil ideològic de Felipe M. Igual, magistrat de l’ Audiència de Catalunya durant el regnat de Ferrán VII”. *Pedralbes, revista d’historia moderna* nº 12, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1992, pp. 313-338.
- ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, MIGUEL ÁNGEL:** *Casonas, casas, torres y palacios en Cantabria*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 2001.
- ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, MIGUEL ÁNGEL y SOLDEVILLA ORIA, CONSUELO:** *Arquitectura de los indios en Cantabria (siglos XVI-XX), patrimonio de la emigración trasatlántica*. Santander, Ediciones de Librería Estvdio, 2007.
- AYDILLO SAN MARTÍN, JULIÁN:** *Pueblos y apellidos de España: diccionario etimológico*. San Vicente (Alicante), Editorial Club Universitario, 2006.
- AYUNTAMIENTO DE MADRID:** *Las primeras concejales del Ayuntamiento de Madrid*. Madrid, Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo, 1925.

- AZAGRA MURILLO, VÍCTOR:** “Campanas y campaneros”. *Heraldo de Aragón*, Zaragoza, 06/04/1980.
- BARRIO LOZA, JOSÉ ÁNGEL:** “La campanería de Bizkaia (siglos XVI – XIX). La competencia entre fundidores vizcainos y montañeses”. En **GUERRERO CAROT, FRANCISCO JOSÉ; GÓMEZ PELLÓN, ELOY** (coord.) *et alii*: *Las campanas, cultura de un sonido milenario. Actas del I Congreso Nacional*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1997, pp. 113-132.
- BENEDICTO GIMENO, EMILIO** (coord.) *et alii*: *Historia de Monreal del Campo*. Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2006.
- CAMPO BETÉS, JOAQUÍN:** “Desde la Sierra (IV). Campanarios, campanas y campaneros (2)”. *Cuadernos de Etnología del Baile de San Roque* nº 13 y 14, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2001, pp. 35-42.
- CANALES RUIZ, JESÚS:** *Cántabros en América del Sur. Diccionario histórico-biográfico de cántabros en América del Sur en los siglos XVI, XVII y XVIII*, 2 vols. Santander, Ediciones Librería Estvdio, 2009.
- CANALES TORRES, CARLOS y REY VICENTE, MIGUEL DEL:** *Naves mancas, la Armada Española a vela de Cabo Celidonia a Trafalgar*. Madrid, EDAF, 2011.
- CARBALLO GARCÍA, JESÚS:** “Notas de Espeleología”. *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* nº 9, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, año 1909, pp. 152-157.
- CARRERAS ASENSIO, JOSÉ MARÍA:** “Breves noticias sobre algunos campaneros”. *Cuadernos de Etnología del Baile de San Roque* nº 23, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2010, pp. 29-34.
- DEZA AGÜERO, ÁNGEL:** “Catálogo de artífices y artesanos en la obra y fábrica de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol del Castillo de Bayuela (1663-1872)”. *Anales Toledanos* nº 38, Toledo, Diputación Provincial, 2001, pp. 113-130.
- DIAGO, FRAY ANTONINO:** *Memorias históricas de la vida y muerte de los MM. RR. PP. Fr. Pedro Pasqual Rubert, Maestro Provincial de la Orden de nuestra Sra. de la Merced; Fr. Josef de Xérica, Guardián de Capuchinos; Fr. Faustino Igual, Lector de Teología...* Valencia, José Tomás Nebot, 1813.
- DÍAZ EREÑO, GREGORIO; PAREDES GIRALDO, MARÍA CAMINO y MENDIÓROZ LACAMBRA, ANA MARÍA:** “Noticias sobre maestros campaneros y relojeros de Navarra durante el siglo XIX”. *Príncipe de Viana* nº 192, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1991, pp. 45-56.
- ESCAGEDO SALMÓN, MATEO:** *Apuntes de Historia montañesa. Conferencias, informes e hidalguías*. Tortosa, Editorial Católica Correo de Tortosa, 1931.
- ESCAGEDO SALMÓN, MATEO:** *Crónica de la provincia de Santander*, tomo II. Santander, Imp. El Correo y La Propaganda Católica, 1922.
- ESCAGEDO SALMÓN, MATEO:** *Solares Montañeses. Viejos linajes de la provincia de Santander (antes Montañas de Burgos)*, 8 tomos. Santoña, Tip. Dialco Mnemaen (tomos I-III); Torrelavega, Artes Gráficas Fernández (tomos IV-VII); Santander, Talleres tipográficos de la Librería Moderna (tomo VIII). 1925-1934.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *Arnuelo, Castillo, Isla y Soano: sus hombres. Siete Villas en el Antiguo Régimen: fuentes documentales*. Arnuelo, Ayuntamiento, 2013.

- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *Artífices de Ajo, Bareyo y Güemes. Arquitectos en cantería, canteros y maestros campaneros. Siete Villas en el Antiguo Régimen (Diccionario biográfico-artístico)*. Bareyo, Ayuntamiento, 2000.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *Artífices del valle de Meruelo. Siete Villas en el Antiguo Régimen (Diccionario biográfico artístico)*. Meruelo, Ayuntamiento, 1994.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** “Breve guía de maestros fundidores de campanas de Cantabria”. *Altamira* nº LXX, Santander, Centro de Estudios Montañeses, 2006, pp. 19-104.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *Breve historia de Arnuelo, Castillo, Isla y Soano. Siete Villas en el Antiguo Régimen*. Arnuelo, Ayuntamiento, 2001.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** “El 250 aniversario de la fundición de la campana grande de Toledo”. *El Diario Montañés*, Santander, 04/01/2004.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *El linaje de Argos*. Santander, Ediciones Tantín, 2007.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *El linaje de Venero. Fuentes documentales*. Arnuelo, Ayuntamiento, 2007.
- ESCALLADA GONZÁLEZ, LUIS DE:** *El linaje de Vierna. Fuentes documentales*. Meruelo, Ayuntamiento, 2006.
- ESCUDERO DOMÍNGUEZ, LUIS JAVIER:** “Ostricultura en las marismas de Cantabria: La eclosión de una actividad efímera”. *Monte Buciero* vol. 12, Santoña, Ayuntamiento, 2006, pp. 175-223.
- ESTADO DE SINALOA:** *Periódico Oficial del Estado de Sinaloa* tomo 1 nº 1, Culiacán, 1870.
- FELIP SEMPÈRE, VICENT:** *Recull per a una història de Nules (Barcelona, 1977-Nules 2000)*, 2 vols. Castellón, Caixa Rural de Sant Josep de Nules, 2001.
- FELIPO ORTS, AMPARO; PERIS FELIPO, FRANCISCO JAVIER y MIRALLES VIVES, FRANCISCA:** *Estudiantes y probanzas de cursos en la Universidad de Valencia (1561-1707)*. Valencia, Servei de Publicacions Universitat de Valencia, 2013.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, GREGORIO:** *Historia de la Iglesia y Obispos de Pamplona, Real y Eclesiástica del Reino de Navarra*, tomo III. Madrid, Imprenta de Repullés, 1820.
- FLORES-GISPÈRT, JUAN CARLOS:** “Renace Mataleñas”. *El Diario Montañés*, Santander, 28/08/2006.
- FORADADA Y CASTÁN, JOSÉ:** “Monumentos mudéjares. La torre inclinada de Zaragoza”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* nº 3 del año VI, Madrid, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1876, pp. 33-37.
- GAYANGOS ARCE, PASCUAL DE:** *Catalogue of the manuscripts in the Spanish language in the British Museum* vol. I. London, Printed by order of the trustees, 1875.
- GIMENO SANFELIÚ, MARÍA JESÚS:** *Patrimonio, parentesco y poder. Castellón en el Antiguo Régimen*. Castellón, Universitat Jaume I Servei de Comunicació i Publicacions, 1998.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, MARÍA DEL CARMEN:** *Escudos de Cantabria tomo I: Trasmiera*. Santander, Joaquín Bedia Cano, 1969.

- GONZÁLEZ ECHEGARAY, MARÍA DEL CARMEN; ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, MIGUEL ÁNGEL; ALONSO RUIZ, BEGOÑA y POLO SÁNCHEZ, JULIO JUAN:** *Artistas cántabros de la Edad Moderna. Su aportación al arte hispánico (Diccionario biográfico-artístico)*. Santander, Institución Mazarrasa-Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 1991.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, MARÍA DEL CARMEN y GARCÍA DE LA PEDROSA Y CAMPOY, CONRADO:** *Diccionario de apellidos y escudos de Cantabria*. Santander, Ediciones de Librería Estvdio, 2001.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, RAFAEL:** *9 historias de barcos*. Madrid, Oficina Central Marítima, 1968.
- GOÑI GAZTAMBIDE, JOSÉ:** *Historia de los obispos de Pamplona, siglo XVIII*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana-Universidad de Navarra, 1989.
- GRAELLS DE LA AGÜERA, MARIANO DE LA PAZ:** *Las ballenas en las costas oceánicas de España. Noticias recogidas e investigaciones hechas*. Memorias de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales nº 13, Madrid, Luis Aguado, 1889.
- GUTIÉRREZ IGLESIAS, FELISA y SÁEZ PICAZO, FRANCISCO:** *Catálogo de los manuscritos de la Sección de Fondos Modernos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*. Santander, Diputación Provincial-Institución Cultural de Cantabria, 1980.
- JENNINGS, TREVOR S.:** *Bellfounding*. Oxford, Shire Publications Ltd., 1998.
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, FERNANDO:** “La población y los impuestos en Belvis, lugar de la Tierra de Talavera, hace cuatrocientos años”. *Toletum* nº 10, Toledo, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 1980, pp. 105-129.
- LARRÁYOZ ZARRANZ, JAVIER:** *Los afanes de un obispo. El Excmo. Sr. D. Lorenzo Igual de Soria y las ermitas de Navarra*. Pamplona, Editorial Leyre, 1950.
- LARRUGA Y BONETA, EUGENIO:** *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, 45 tomos. Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1787-1800.
- LASSO DE LA VEGA Y LÓPEZ DE TEJADA, MIGUEL (marqués del Saltillo):** *Artistas y artesanos sorianos de los siglos XVI y XVII (1509-1699)*. Madrid, Imprenta y editorial Maestre, 1948.
- LÁZARO MARTÍNEZ, IRIS y BERTA:** “De campanas y campaneros”. *La Voz de Trébago* nº 15, Trébago (Soria), Asociación Amigos de Trébago, 2001, pp. 4-5.
- LEÓN PINELO, ANTONIO DE y SOLÓRZANO PEREIRA, JUAN DE:** *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II nvestro Señor*, tomo III. Madrid, Julián de Paredes, 1681.
- LLAMA ZUBIETA, MARÍA PILAR:** *El Real Valle de Guriezo, un pueblo de hidalgos*. Santander, Ediciones Tantín, 2002.
- LÓPEZ DE AYALA Y DEL HIERRO, JERÓNIMO (conde de Cedillo):** *Las campanas de Velilla, disquisición histórica acerca de esta tradición aragonesa*. Madrid, Librería de Fernando Fe, 1886.
- LORIENTE ESCALLADA, ENRIQUE:** *Guía de los árboles singulares de Cantabria II*. Santander, Ediciones Tantín, 1992.
- LOZANO ALLUEVA, FRANCISCO JAVIER:** *Evolución de nombres y apellidos en Blesa (Teruel), 1631-1762*. www.blesa.info/hisapellidos1762.htm, 2002.

- MAGO DE CHÓPITE, LILA y HERNÁNDEZ PALOMO, JOSÉ J.:** *El Cabildo de Caracas (1750-1821)*. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla-Universidad Pedagógica Experimental Libertador (Venezuela)-Cabildo Metropolitano de Caracas, 2002.
- MARTÍ DE VICIANA, RAFAEL:** *Chrónyca de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reyno*, 4 tomos (desaparecido el primero). Valencia, Imprenta de Joan Navarro, 1564 (tomos 2 y 3) y Barcelona, Imprenta de Pablo Cortey, 1566 (tomo 4).
- MARTÍN DE HIJAS y LUENGO, EDUARDO:** “Don Lorenzo Igual de Soria y Martín de Hijas: Gran obispo extremeño”. *VII Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo, Asociación Cultural Coloquios Históricos de Extremadura, 1977.
- MARTÍNEZ DíEZ, GONZALO:** *El Condado de Castilla (711-1038), la Historia frente a la leyenda*, vol. I. Valladolid, Junta de Castilla y León-Marcial Pons Historia, 2005.
- MARTÍNEZ LAÍNEZ, FERNANDO y SÁNCHEZ DE TOCA Y CATALÁ, JOSÉ MARÍA:** *Tercios de España, la infantería legendaria*. Madrid, EDAF, 2006.
- MARTÍNEZ RUIZ, ENRIQUE; MAQUEDA ABREU, CONSUELO (coord.) et alii:** *At-las Histórico de España I*. Madrid, Ediciones Istmo, 2016 (tercera edición).
- MASCARENHAS, JERÓNIMO:** *Campaña de Portvgal por la parte de Estremadvra el año de 1662. Execvtada por el Sereníssimo Señor Don Ivan de Austria, gran prior de Castilla en la orden de S. Ivan...* Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1663.
- MAS I USÓ, PASQUAL:** *Academias valencianas del Barroco. Descripción y diccionario de poetas*. Kassel, Edition Reichenberger, 1999.
- MAS I USÓ, PASQUAL y VELLÓN LAHOZ, JAVIER:** *Literatura barroca en Castellón. María Egual (1655-1735), obra completa*. Castellón, Sociedad Castellonense de Cultura, 1997.
- MÁXIMO GARCÍA, ENRIQUE:** “El ‘otro’ imafrente de la Catedral de Murcia: La renovación de las campanas (1790-1818)”. *Imafrente* nº 19-20, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2007-2008 (ed. 2008), pp. 195-252.
- MORENO PASTOR, LUIS:** *Los orígenes del Tribunal Supremo, 1812-1838*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1989.
- NAVARRO ESPINACH, GERMAN; MUÑOZ GARRIDO, VIDAL; APIRICI MARTÍ, JOAQUÍN y ABAD ASENSIO, JOSÉ MANUEL:** *Rubielos de Mora en la Edad Media*. Monografías turolenses I, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses-Ayuntamiento de Rubielos de Mora, 2005.
- PABLOS, ELISEO DE et alii:** *Oficios, categorías y formación vidriera en Europa*. Segovia, Fundación Centro Nacional del Vidrio, 1994.
- PANTOJA Y AGUDO, JOSÉ MARÍA y GÓMEZ DE LA SERNA, PEDRO:** *Repertorio de la jurisprudencia civil española, o compilación completa, metódica y ordenada por orden alfabético de las diversas reglas de jurisprudencia sentadas por el Tribunal Supremo de Justicia en las decisiones sobre recursos de nulidad, casación e injusticia notoria, y en la resolución de las competencias jurisdiccionales (1838-1866)*. Biblioteca Jurídica de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia tomo XV, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1867.
- PASTOR ABÁIGAR, VÍCTOR:** “Historia de la torre parroquial de Santa María de Los Arcos en su cuarto centenario (1561-1991)”. *Príncipe de Viana* nº 179, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1986, pp. 693-720.

- PELLÓN GÓMEZ DE RUEDA, ADELA MARÍA:** *Campaneros de Cantabria*. Santander, Centro de Estudios Montañeses, 2000.
- PELLÓN GÓMEZ DE RUEDA, ADELA MARÍA:** “Cantabria en la historia de las campanas”. En **GUERRERO CAROT, FRANCISCO JOSÉ; GÓMEZ PELLÓN, ELOY** (coord.) et alii: *Las campanas, cultura de un sonido milenar. Actas del I Congreso Nacional*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1997, pp. 67-86.
- PEREDA DE LA REGUERA, MANUEL y GARCÍA CHICO, ESTEBAN:** *Alejandro Gargollo y otros campaneros*. Antología de Escritores y Artistas Montañeses nº XXX-VIII. Santander, Imp. y Enc. de la Librería Moderna, 1954.
- PÉREZ BUSTAMANTE, ROGELIO:** *La Merindad de Trasmiera*. Santander, América Grafiprint, 1989.
- PEZUELA Y LOBO, JACOBO DE LA:** *Historia de la Isla de Cuba*, 4 tomos. Madrid, Carlos Bailly-Baillière, 1868-1878.
- PINGARRÓN-ESAÍN SECO, FERNANDO:** “Las torres del portal de Cuarte de Valencia y su función carcelaria”. *Ars longa, Cuadernos de Arte* nº 16, Valencia, Departamento de Historia del Arte de la Universitat de Valencia, 2007, pp. 73-92.
- POLO SÁNCHEZ, JULIO JUAN** (coord.) et alii: *Catálogo del Patrimonio cultural de Cantabria. Tomo II. La Merindad de Trasmiera: Juntas de Ribamontán, Siete Villas y Voto, Villas de Escalante y Santoña*. Santander, Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, 2001.
- RAMOS MARTÍNEZ, BRUNO:** *Memorias y Diario de Carlos VII*. Madrid, Imprenta Europa, 1957.
- REDONDO CANTERA, MARÍA JOSÉ:** “Maestros campaneros y campanas en Valladolid y su provincia (siglos XVI al XIX), estado histórico-artístico de la cuestión y datos documentales”. En **GUERRERO CAROT, FRANCISCO JOSÉ; GÓMEZ PELLÓN, ELOY** (coord.) et alii: *Las campanas, cultura de un sonido milenar. Actas del I Congreso Nacional*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1997, pp. 133-158.
- REVUELTA CÁRAVES, FERNANDO:** *Catálogo de pasajeros a ultramar por el puerto de Santander. Solicitudes de pasaportes publicadas en el “Boletín Oficial de Santander” (1846-1858) y “Boletín Oficial de la Provincia de Santander” (1859-1862)*. Santander, Búho, 2006.
- RIESCO CHUECA, PASCUAL:** “Formas del parcelario: su huella en la toponimia menor”. *Eria, revista cuatrimestral de Geografía* nº 94, Oviedo, Ediciones de la Universidad de Oviedo, 2014, pp. 183-205.
- RÍO HIJAS, MARÍA ELENA DEL:** “Aportación a la vida del Emmo. y Rvdmo. Señor don Lorenzo Igual de Soria, obispo de Pamplona y Plasencia (1746-1814)”. *Toletana, cuestiones de Teología e Historia* nº 20, Toledo, Instituto Superior de Estudios Teológicos San Ildefonso, 2009, pp. 165-186.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, AGUSTÍN:** *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*. Santander, Institución Cultural de Cantabria-Ediciones de Librería Estvdio, 1986.
- RUIZ DE GORDEJUELA URQUIJO, JESÚS:** “Los vascos y navarros en México en el tránsito de colonia a nación, 1800-1850”. En **ALVAREZ GILA, ÓSCAR; AMORES CARREDANO, JUAN BOSCO** (coord.) et alii: *Del espacio cantábrico al mundo americano, perspectivas sobre migración, etnicidad y retorno*. Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2015, pp. 249-263.

- RULL SABATER, ALBERTO:** *Diccionario sucinto de Ministros de Hacienda (s. XIX-XX)*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1991.
- SÁINZ ALBERO, MARÍA INÉS:** “Artífices (II) y maestros”. *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra* nº 87, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2012, pp. 213-274.
- SÁINZ DÍAZ, VALENTÍN:** *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*. Santander, Institución Cultural de Cantabria-Centro Estudios Montañeses, 1973.
- SÁNCHEZ ADELL, JOSÉ:** “La inmigración en Castellón de la Plana durante los siglos XV, XVI y XVII”. *Cuadernos de Geografía* nº 19, Valencia, Universitat de Valencia, 1976, pp. 67-100.
- SÁNCHEZ ADELL, JOSÉ:** “Onomástica y movilidad de población en la villa de Castellón de la Plana (ss. XIV-XVIII)”. *Saitabi, revista de la Facultat de Geografia i Història* nº 28, Valencia, Universitat de Valencia, 1978, págs. 33-68.
- SÁNCHEZ FERRER, JOSÉ:** *Antiguas campanas de torre de la provincia de Albacete*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel, 2003.
- SAN MIGUEL PÉREZ, ENRIQUE:** *El gobierno de una jurisdicción de la España cantábrica en el Antiguo Régimen: El Ayuntamiento General de la Junta de Siete Villas*. Meruelo, Ayuntamiento, 1993.
- SANTA TERESA, FRAY DIEGO DE:** *Historia de la prodigiosísima imagen de Nuestra Señora de el Niño Perdido, venerada en el religiosísimo colegio de Jesús de Nazareno de Augustinos Descalzos en... Caudiel... Valencia...* Zaragoza, Francisco Revilla, 1720.
- SANTOS PÉREZ, JOSÉ MANUEL; CABRAL DE SOUZA, GEORGE FÉLIX (coord.), et alii:** *El desafío holandés al dominio ibérico en Brasil en el siglo XVII*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2016.
- SERNA GANCEDO, MARIANO LUIS; MARTÍNEZ VELASCO, ANTXOKA; FERNÁNDEZ ACEBO, VIRGILIO (coord.) et alii:** *Castros y castra en Cantabria. Fortificaciones desde los orígenes de la Edad del Hierro a las guerras con Roma. Catálogo, revisión y puesta al día*. Santander, ACANTO, 2010.
- SERRANO MONTALVO, ANTONIO:** *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, 2 vols. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995-1997.
- SOJO Y LOMBA, FERMÍN DE:** *Ilustraciones a la historia de la M.N. y S.L. Merindad de Trasmiera*, 2 tomos. Madrid, Imprenta del Memorial de Ingenieros del Ejército, 1930-1931.
- SOJO Y LOMBA, FERMÍN DE:** *Los maestros canteros de Trasmiera*. Madrid, Est. Tip. Huelves y Compañía, 1935.
- STELLA, ROSELI SANTAELLA:** *Brasil durante el gobierno español, 1580-1640*. Madrid, Fundación Histórica Tavera, 2000.
- URSÚA IRIGOYEN, ISIDORO:** *Campanas y campaneros en nuestras iglesias*. Pamplona, Ediciones y Libros, 1987.
- VAQUERIZO GIL, MANUEL y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, AGUSTÍN:** *Archivo Histórico Provincial de Cantabria, índice de padrones y vecindario*. Santander, Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, 1998.

- VILA VILAR, ENRIQUETA:** “Los maestros de plata: Un resorte de poder en el comercio con Indias”. En **VV.AA.:** *Entre Puebla de los Angeles y Sevilla. Estudios americanistas en homenaje al Dr. José Antonio Calderón Quijano*. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos nº 390, Sevilla, Departamento de Historia de América de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla, 1997, pp. 119-132.
- VILLAMARÍN GÓMEZ, SERGIO:** *Castellón de la Plana (1700-1710), último consistorio foral. Guerra de Sucesión y Nueva Planta*. Valencia, Servei de Publicacions Universitat de Valencia, 2014.
- VITORIA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA DE:** *La Villa de Noja en la Edad Moderna, una aproximación histórica*. Noja, Ayuntamiento, 1987.
- WINTHUYSEN LOSADA, JAVIER DE:** “El arquitecto paisajista M. Jean C. N. Forestier y su labor mundial”. *Revista de Obras Públicas*, Madrid, 15/12/1930.



ÍNDICES ÁRBOLES GENEALÓGICOS

Árbol Muñoz de Ygual, Línea Mayor.....	55
Árbol ascendente Muñoz de Ygual, Línea Mayor, familia Escallada.....	98
Árbol descendente Muñoz de Ygual, Línea Mayor.....	102
Árbol de Rebollar, línea de Isla.....	129
Árbol ascendente Muñoz de Ygual, Línea Menor, familia de Guezala.....	134
Árbol de Ballenilla Arana, de Isla.....	139
Árbol de Ballado, de Isla.....	158
Árbol de la Mier, de Isla.....	162
Árbol de los Corrales de Ygual, de Isla.....	173
Árbol de Argos Ygual, de Isla.....	177
Árbol descendente Muñoz de Ygual, Línea Menor, familia de Guezala.....	222
Árbol descendencia de Gerónimo Muñoz de Ygual Foncueba.....	240
Árbol Muñoz de Argos, Casa Troncal.....	244
Árbol de Ygual Castillo.....	250
Árbol descendientes Mateo Antonio de Ygual Güemes y M ^a Donata Güemes de los Corrales.....	268
Árbol descendientes Mateo Antonio de Ygual Güemes y Antonia Soto Vallado.....	282
Árbol Vélez de Argos, Casa Troncal.....	306
Árbol Linaje de Gargollo.....	328
Árbol Vélez de Foncueba, de Arnüero.....	349
Árbol de la Verde, de Isla.....	355
Árbol descendencia de Pedro de Ygual Güemes y Rafaela de Ygual Rebollar.....	373
Árbol de Rebollar, Línea de Riaño e Isla.....	377
Árbol descendencia Pedro Celestino de Ygual Fol.....	408
Árbol descendencia Francisco Sanjurjo y Dolores de Ygual Fol.....	429
Árbol ascendente de Portillo.....	458
Árbol ascendente Muñoz de Ygual, 2º Línea Menor, familia Ygual Ortiz.....	547
Árbol descendente Muñoz de Ygual, 2º Línea Menor.....	560
Árbol Muñoz de Ygual, familia Ygual Carredano, Mayorazgos Ruiz de Quintana.....	604
Árbol descendencia Diego Ruiz de Quintana.....	606
Árbol del Linaje de Güemes.....	617
Árbol Vélez de Ygual, de Arnüero.....	661
Árbol de Zubieta Ygual, de Castillo.....	666
Árbol de Ygual de Soria, El Gordo, Cáceres.....	676
Árbol de Ygual, en Rubielos de Mora.....	713
Árbol descendencia de Matías Equal.....	738



Linaje de Ugal

Juan Arnaiz de Guezala



Gobierno de Cantabria
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes



C.E.M
2018



Gobierno de Cantabria
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes



Linaje de Usual

Juan Arnaiz de Guezala



C.E.M
2018



Linaje De Usual

Fuentes documentales
Juan Arnaiz de Guezala



Centro de Estudios Montañeses
2018